PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 227

- - - En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: --

-------------------------**HACE CONSTAR**---------------------------

- - - Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXXVII (doscientos veintisiete)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. --

--------------- [redacted] ------------

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - -- -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1672, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/03120/2016**, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa Radiomóvil Dipsa [redacted], con la información a analizar respecto a 2 dos números telefónicos. ---

-------------------------**CONSIDERANDO**-------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles, así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:---

-------------------------**ACUERDA**-------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

-------------------------**CÚMPLASE**-------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede [redacted] o F[redacted] en forma legal con [redacted] al fir[redacted] cia legal. -------- [redacted] -

--[redacted] --**DAMOS FE** [redacted] -

[redacted] **TIGOS DE ASISTE** [redacted]

[redacted] **C.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1672

Numero: CSCR/03120/2016

Fecha: 09/06/2016 Fecha del turno: 15/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016,EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL LIC. JORGE AUGUSTO IBARRA KARDOUS

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

22:00
15/06/16

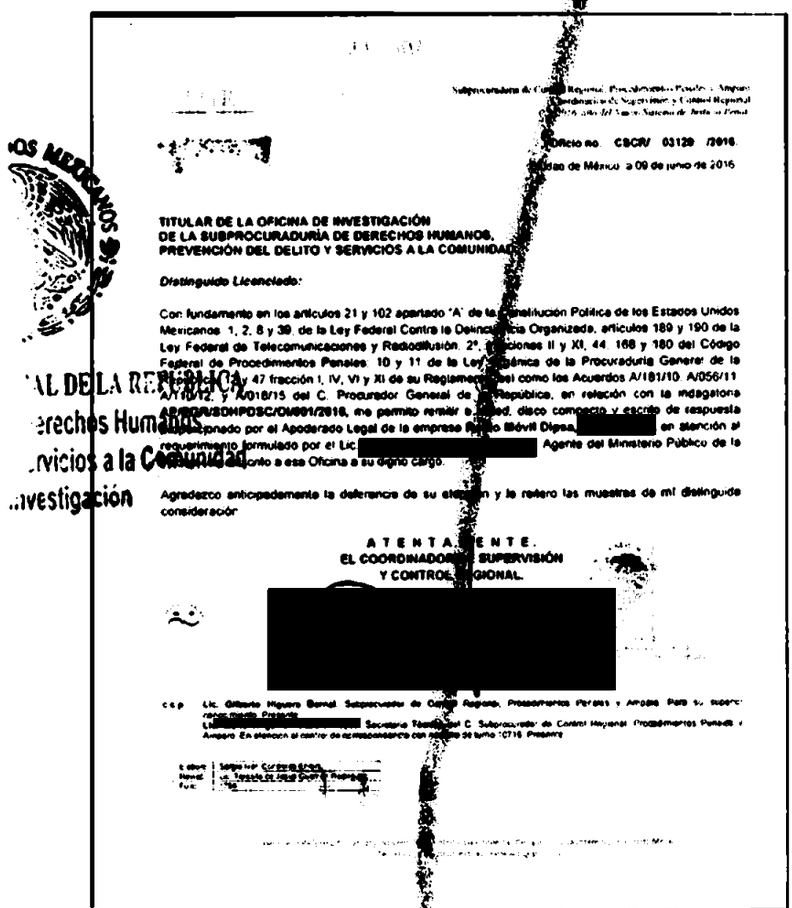

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos
...rvicios a la Comunidad
...nvestigación

Oficio no. CSCR/ 03120 /2016.

...dad de México a 09 de junio de 2016

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/118/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL.**

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Secretaria Técnica del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al oficio de antecedente con número de turno 1016. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1672

4

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03120 /2016.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa,** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 10716. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	Li[redacted]
Folio	1796

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5

telcel

30 MAYO

B 13:12

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016*26-05-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-02835-2016

LIC. [redacted]
C. COORDINADOR

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 26-05-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente crito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y UTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [tu]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Linea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]	2014/05/27	2014/06/30
[redacted]	2014/05/27	2014/06/30

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión [illegible]iento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encont[illegible] materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza [illegible]iariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que ha[redacted]

Ciudad d[redacted]6

[redacted]

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6

L DE LA R
rechos Hu
rvicios a la C
vestigación

PGR-CENAPI INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016*29-05-2016 OF-CSCR-02835-2016 134929-O

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

7

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1668, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **389/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [redacted] Policía Segundo de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1634/2016, de fecha 20 veinte de mayo de la presente anualidad, informa los resultados de la investigación realizada respecto de la persona identificada como [redacted] ----------

--- Documentales constantes de 4 cuatro fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del articulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [redacted] e al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1668
Número:	PARTE POLICIAL 0389/2016
Fecha:	14/06/2016 **Fecha del turno:** 15/06/2016
Fecha del término:	**Fecha de devolución:**
Turnado a:	MTRO. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	[redacted] POLICIA SEGUNDO
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1634/2016, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE SOLICITA LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA EN RELACIÓN A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERANDI Y DOMICILIO DE LA PERSONA DE NOMBRE MAGNOLIA
Observaciones:	

21:00
15-06-16

[redacted]

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0389 /2016

Ciudad de México a 14 de junio del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

RECIBIDO
15 JUN 2016

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1634/2016**, de fecha [redacted] relacionado con la **A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la investigación exhaustiva y minuciosa en relación a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [redacted], en razón de que [redacted] alias [redacted] y/o [redacted] a refiere como su amiga, además de ser lideresa en la [redacted] en Iguala de la Independencia, Guerrero donde puede ser localizada, y de que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial con relación a los hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas donde se obtuvo la siguiente información:

DE LA REPÚBLICA
[redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

9

ID 1668

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0389 /2016

Ciudad de México a 14 de junio del 2016

ASUNTO: Parte Policial.

RECIBIDO
15/JUN 20[redacted]
12:33hrs
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1634/2016**, de fecha [redacted] relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, en el cual solicita la investigación exhaustiva y minuciosa en relación a efecto de conocer antecedentes, modos vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [redacted] en razón de que [redacted] alias [redacted] y/o [redacted] la refiere como su amiga, además de ser lideresa en la Colonia [redacted] en Iguala de la Independencia, Guerrero donde puede ser localizada, y de que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial con relación a los hechos que se investigan, se informa:

Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México" y en fuentes abiertas donde se obtuvo la siguiente información:

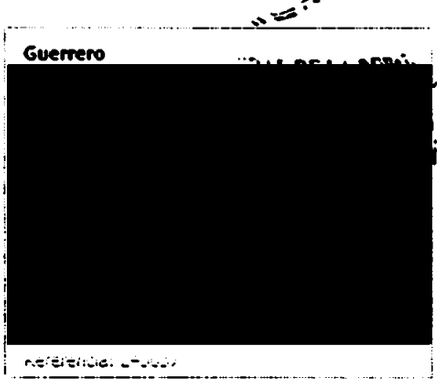

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Más acusaciones en el MP [redacted]

Escrito por

[redacted]

Link:http://diariodeiguala.com.mx/[redacted]

[redacted]

Buholegal

[redacted]

Historial del Expediente: 439/2015

[redacted]

Link:http://www.buholegal.com/[redacted]

Cabe mencionar que la información anterior será proporcionada a elementos de Investigación de Campo con la finalidad de determinar su ubicación, modus vivendi y modus operandi.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE

[redacted]

Copias:
Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
Comisario Jefe L. [redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento al Memorando 1496
Jefe Lic. [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/9018/2016
JAVM/sicg/larg*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:12 nueve horas con doce minutos, del dia 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1673, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/03121/2016**, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa Teléfonos de México [redacted] con la información a analizar respecto a 1 un número telefónico. ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles, así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción VII, 16, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y ----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos t[redacted]inal firman y dan fe, para debida constancia legal. ----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

(7)

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

22.10
15-06-2016

Id 1673

Número: CSCR/03121/2016

Fecha: 09/06/2016 Fecha del turno: 15/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO.

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC.

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016,EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL LIC. JORGE AUGUSTO IBARRA

Observaciones:

PGR

Oficio no. CSCR/ 03121 /2016.

Ciudad de México a 09 de junio de 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39; de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Teléfonos de México, , en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. , Agente Titular del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 10717. Presente.

jueves, 16 de junio de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1673

14

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03121 /2016.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Teléfonos de México,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 10717. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15

TELMEX®
está contigo

N. REF. : [redacted]
OFICIO. CSCR/02836/2016
A. P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

Ciudad de México, a 01 de junio de 2016.

LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) **LIC.** [redacted] **C. COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL,** esa Procuraduría, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en el que solicita se le proporcione **NOMBRE DEL TITULAR, DETALLE DE LLAMADAS Y DOMICILIO DE** [redacted]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere conducentes.

ATENTA [redacted]

LIC. [redacted]
Apoderado Legal.

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA #211-213 NOVENO PISO COL. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)
HORA: 14:14 [redacted]
RECIBIDO

TELÉFONOS DE MÉXICO, [redacted]
Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc, 06599, México, D.F.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ERAL D
Derechos Hu
Servicios a la C
e Investigación

HECHO EN MEXICO

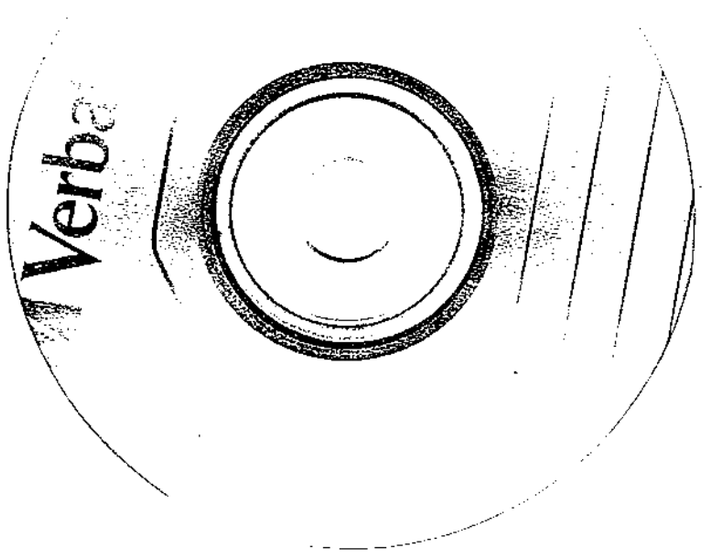

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1662, por medio del cual se anexa el P[illegible] Policial No. **434/2016**, de fecha 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [redacted] Policía Tercero de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1637/2016, de fecha 20 veinte de mayo de la presente anualidad, informa los resultados de la investigación realizada respecto de quienes se encuentran vinculados con los hechos que se investigan, los cuales en su mayoría fueron mencionados por el indiciado [redacted] alias [redacted]" y/o [redacted] en su declaración ministerial de fecha 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis. ----------

--- Documentales constantes de 30 treinta fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptor, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [redacted] final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ---

----------**D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

16

Id: 1662

Numero: PARTE POLICIAL 0434/2016

Fecha: 13/06/2016 Fecha del turno: 15/06/2016

20:55

15-06-16.

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted] POLICIA TERCERO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1637/2016, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERAND Y [redacted]

Observaciones:

NIDOS MEXICA

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la C[redacted]
de Investigación

SEGOB

CNS

RECIBIDO
19 JUN 2016

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0434/2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1637/2016** de fecha 20 de mayo de 2016, relacionado con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas que se enlistan a continuación, quienes se encuentran vinculados con los hechos que se investigan y la mayoría fueron mencionados por el indiciado [redacted] alias [redacted] y/o [redacted] en su declaración ministerial de fecha 02 de mayo de 2016, estableciendo en su caso, nombres e identidades completas, así como precisar si tienen pendiente algún mandamiento judicial, así como su posible relación y participación con los hechos que se investigan, relacionados con la desaparición de los estudiantes normalistas, siendo los siguientes:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente; así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, es importante mencionar que puede tratarse de un homónimo:

1.- RAÚL NÚÑEZ SALGADO, ALIAS "LA CAMPERRA"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1662

19

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

REC [redacted]

15 JUN

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0434/2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1637/2016**, de fecha 20 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.I. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas que se enlistan a continuación, quienes se encuentran vinculados con los hechos que se investigan y la mayoría fueron mencionados por el indiciado [redacted] alias [redacted] y/o [redacted], en su declaración ministerial de fecha 02 de mayo de 2016; estableciendo en su caso, nombres e identidades completas, así como precisar si tienen pendiente algún mandamiento judicial, así como su posible relación y participación con los hechos que se investigan, relacionados con la desaparición de los estudiantes normalistas, siendo los siguientes:

Servicios a la Comun. [redacted]
investigación

En relación a lo anterior, derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente, así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, es importante mencionar que puede tratarse de un homónimo:

1.- RAÚL NÚÑEZ SALGADO, ALIAS "LA CAMPERRA"

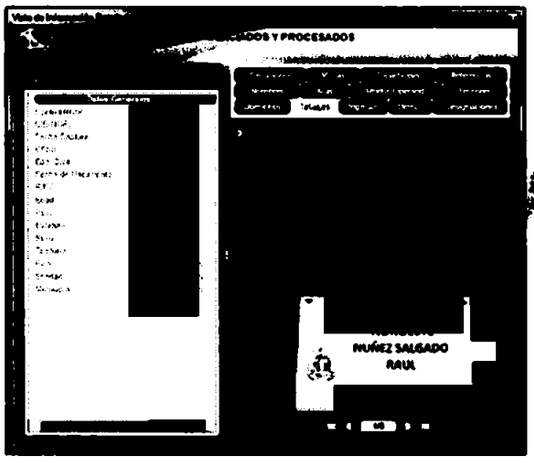

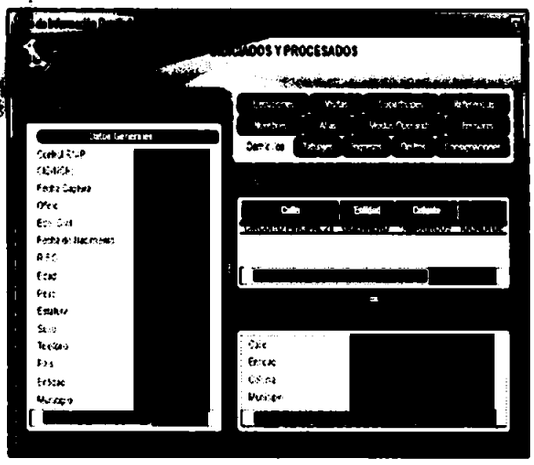

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

http://www.milenio.com/p[redacted]

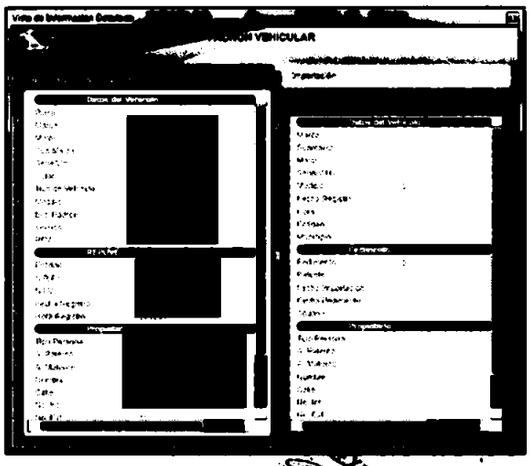

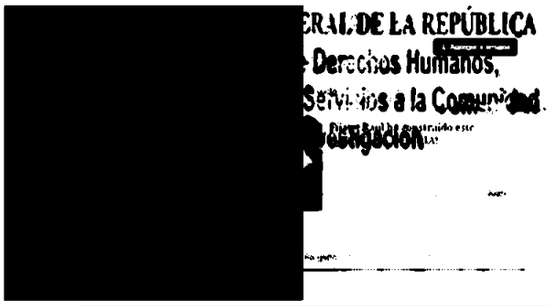

2.- [redacted], ALIAS [redacted] Y/O [redacted]

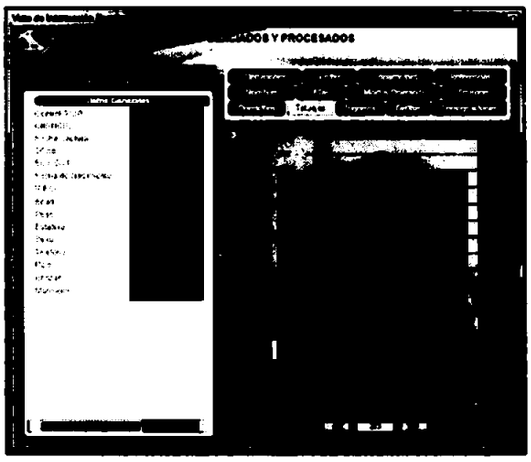

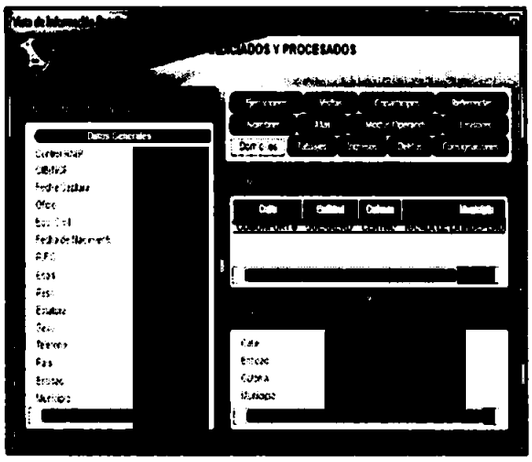

3.-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted] ALIAS [redacted]

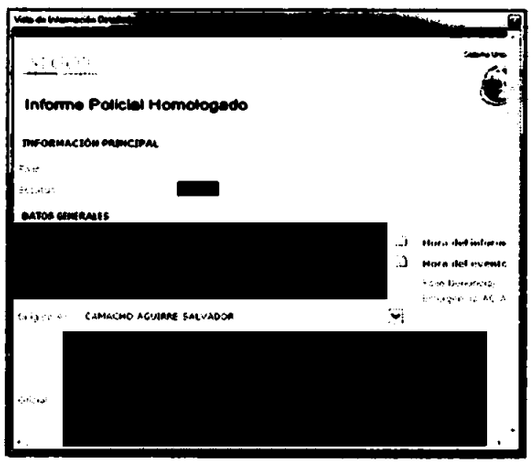

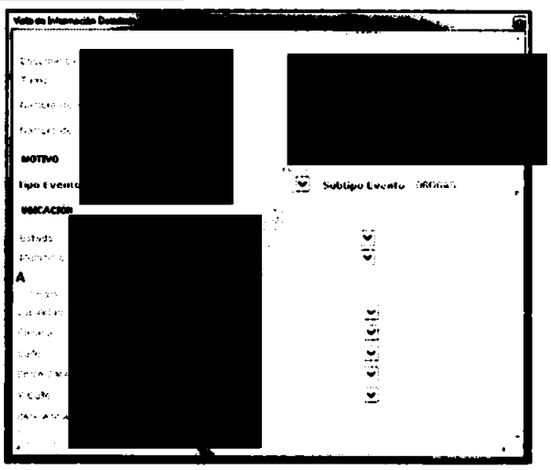

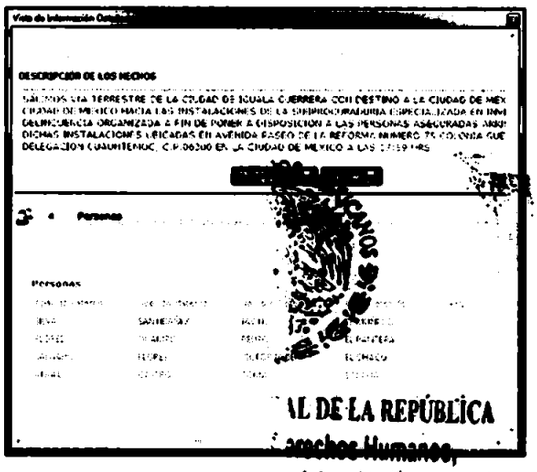

Confirma la PF que detuvo a cuatro hombres implicados en la desaparición de los 43 estudiantes

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...uracapulco.mx/tag/[redacted]

4.- [redacted] ALIAS [redacted]

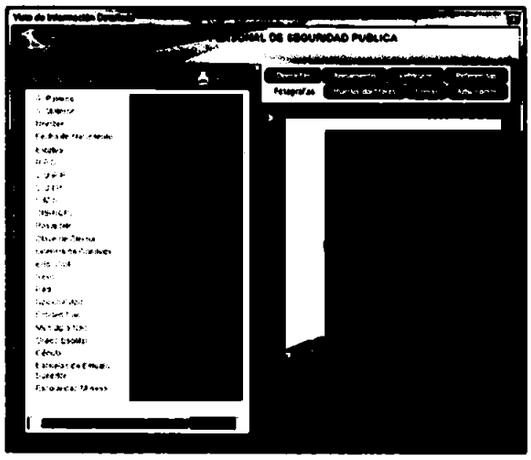

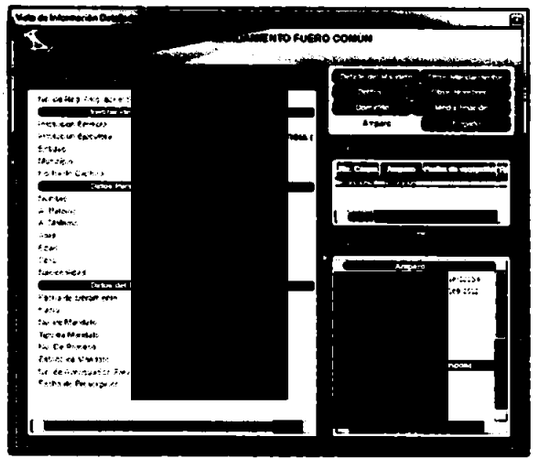

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

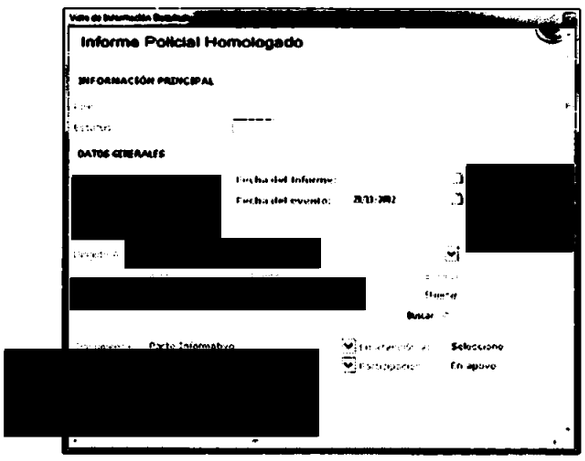
Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

DATOS GENERALES

Fecha del Informe:

Fecha del evento:

Buscar

Seleccione

En apoyo

[redacted]

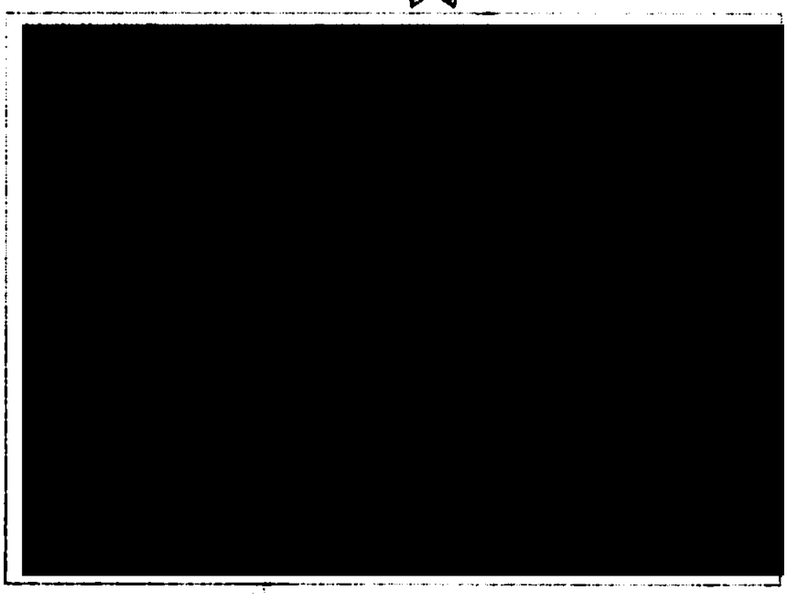

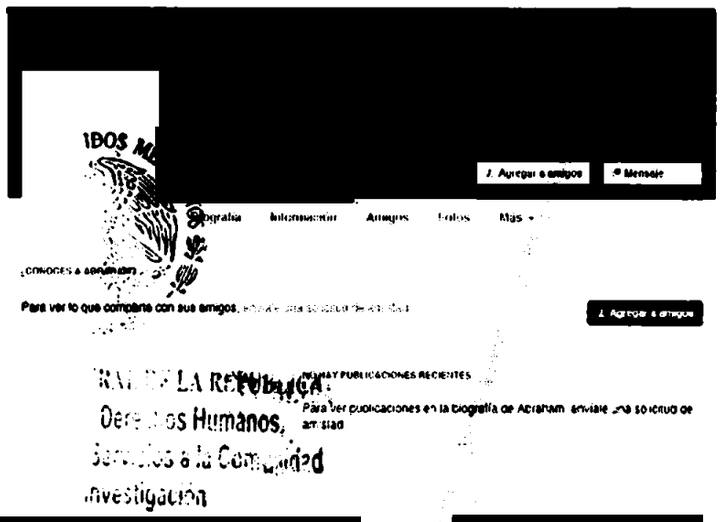
Agregar a amigos

Mensaje

Biografía Información Amigos Fotos Más

CONOCES A ABRAHAM

Para ver lo que comparte con sus amigos, envíale una solicitud de amistad.

Agregar a amigos

NO HAY PUBLICACIONES RECIENTES

Para ver publicaciones en la biografía de Abraham, envíale una solicitud de amistad.

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

5. [redacted] ALIAS [redacted]

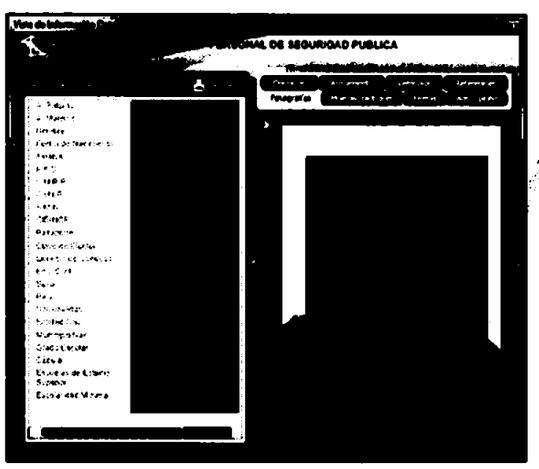
PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

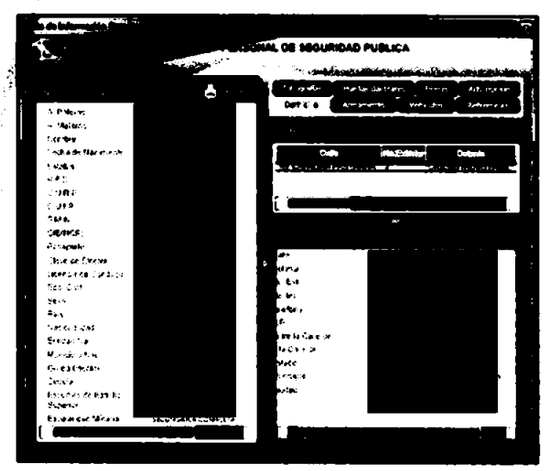
PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

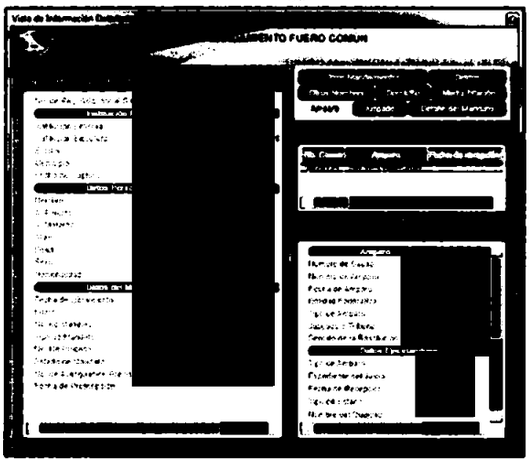

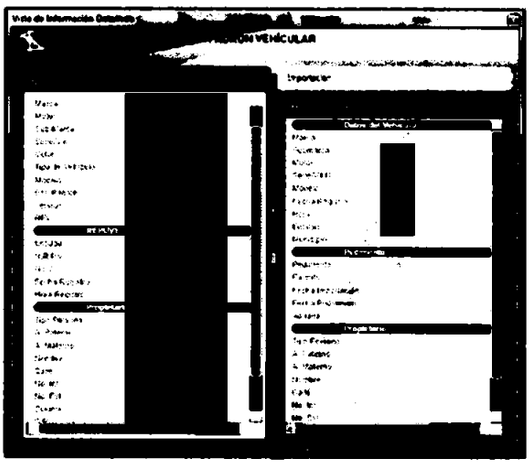

http://www.diario21.com.mx/[redacted]

6.- [redacted], "[redacted]"

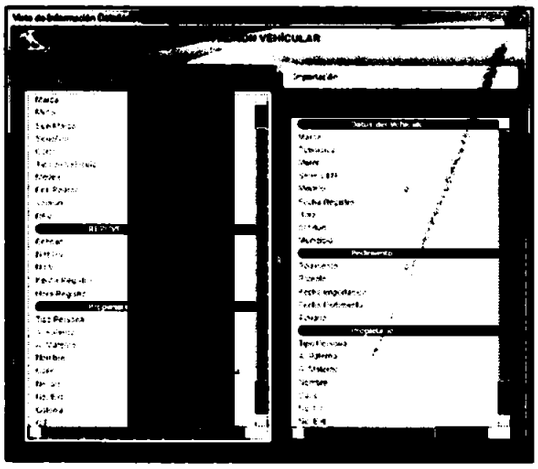

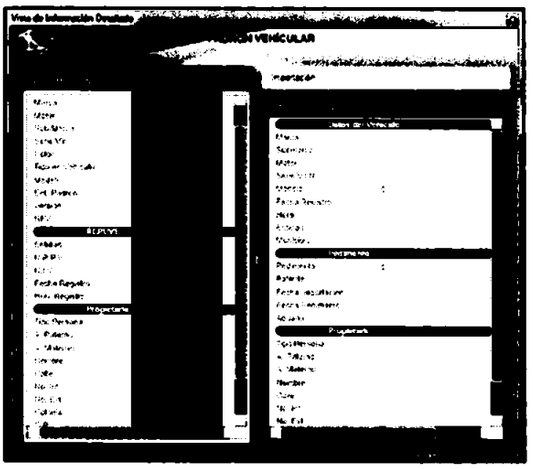

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

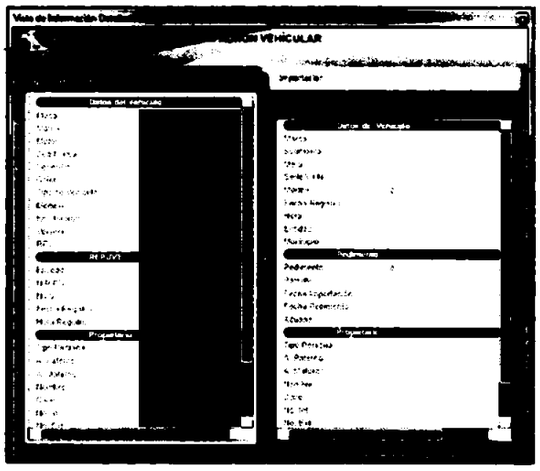

7.- [redacted] **ALIAS** [redacted]

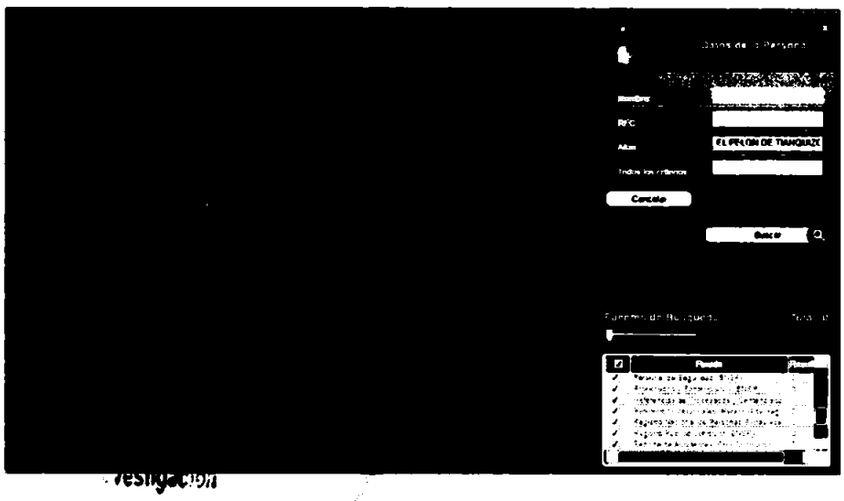

8.- ALIAS [redacted]

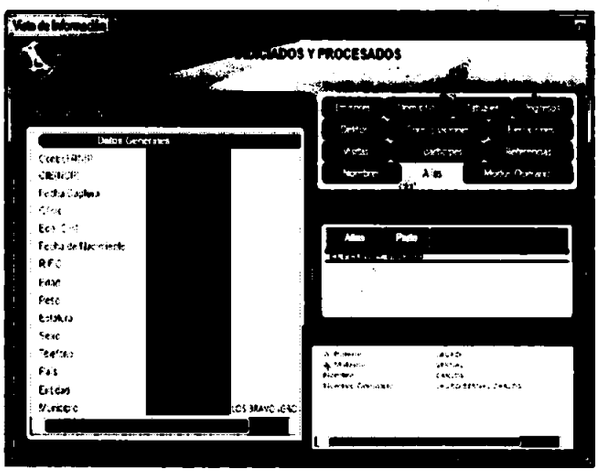

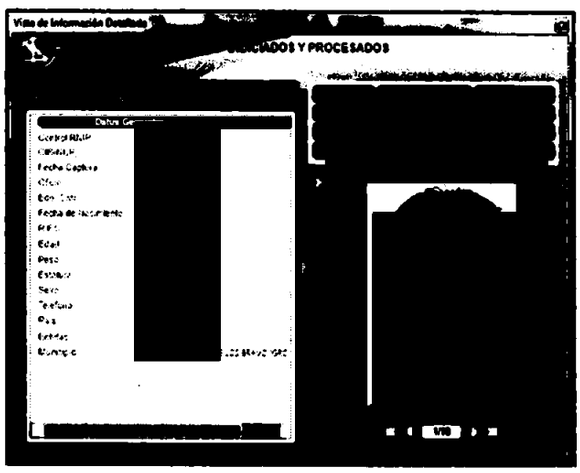

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

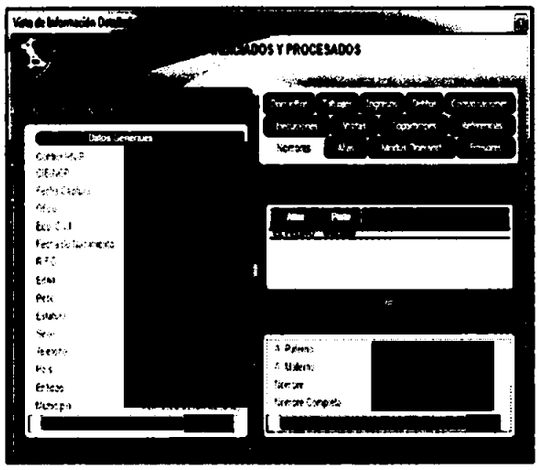

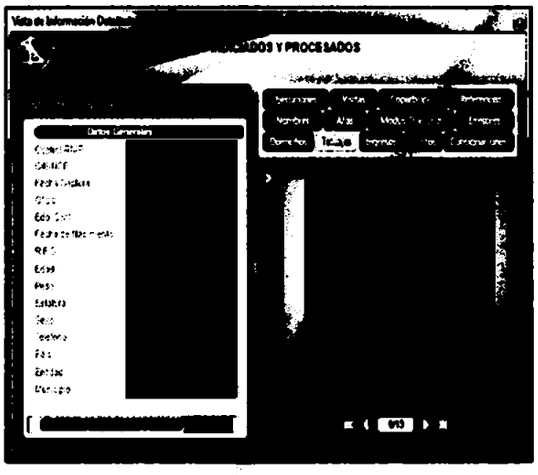

9.- [redacted]

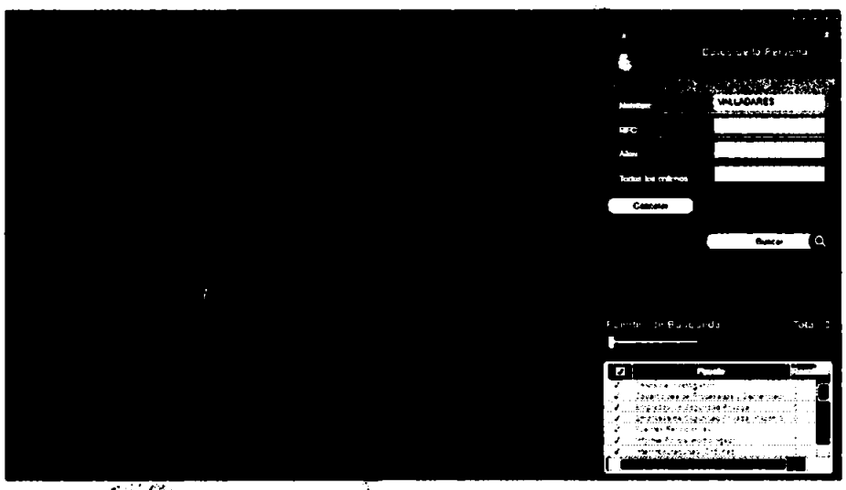

10.- ALIAS [redacted] **O** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

11.- MARCO "EL CHAPARRO" O [redacted]

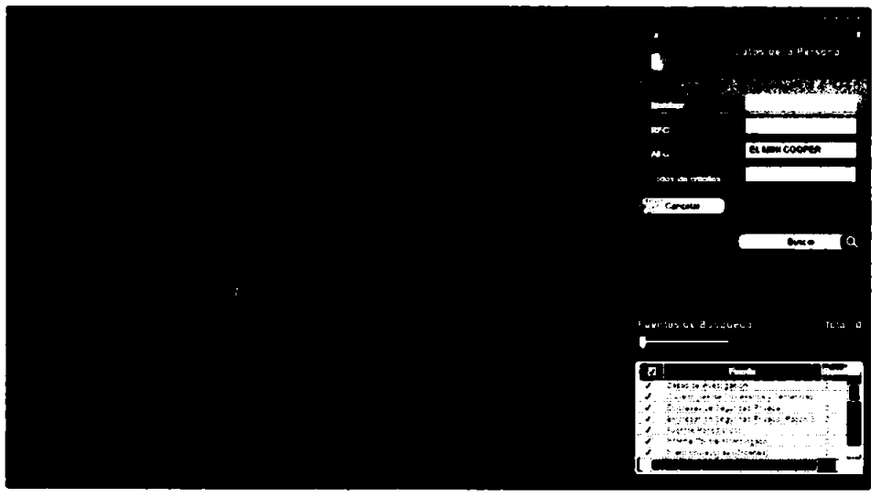

12.- ALIAS [redacted]

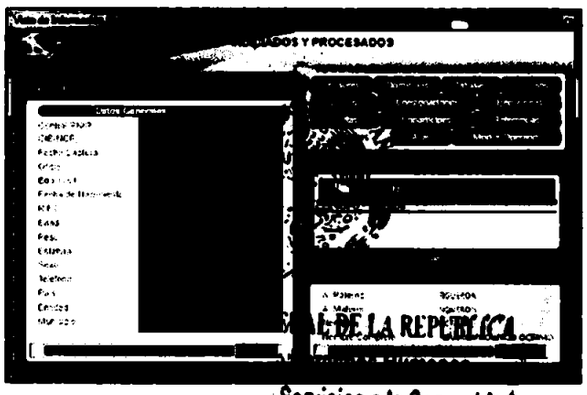

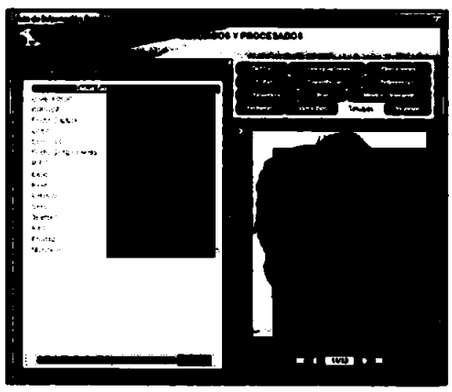

13.- ALIAS [redacted]

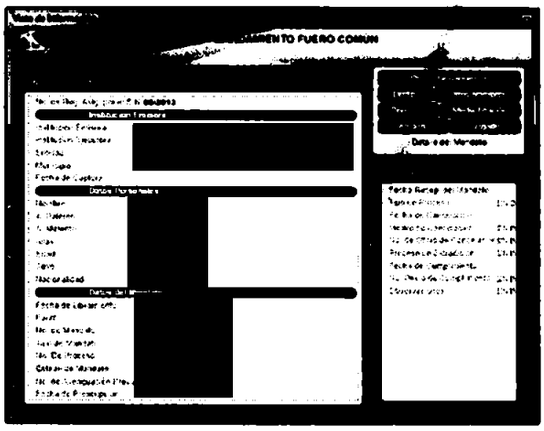

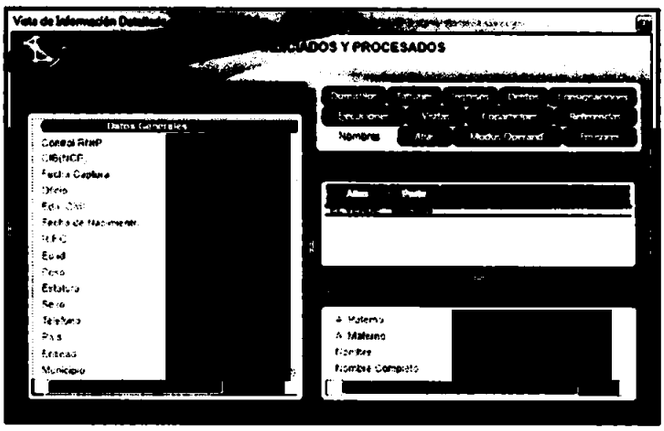

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

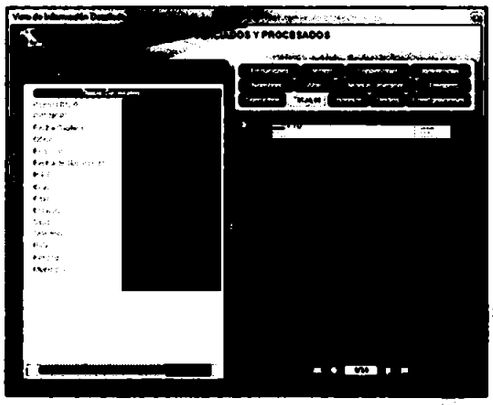

14.- ALIAS [redacted]

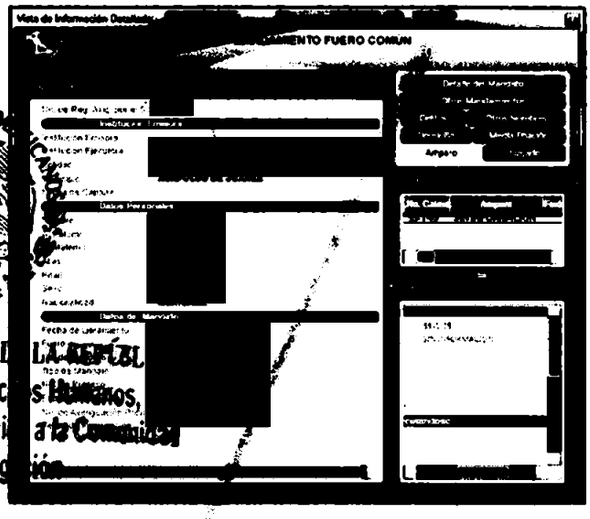

15.- ALIAS [redacted]

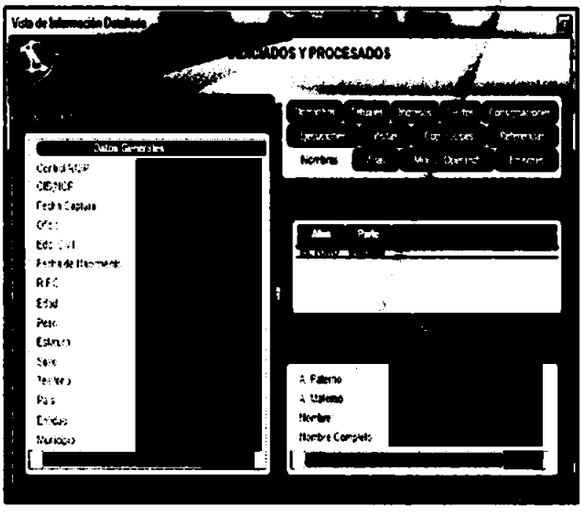

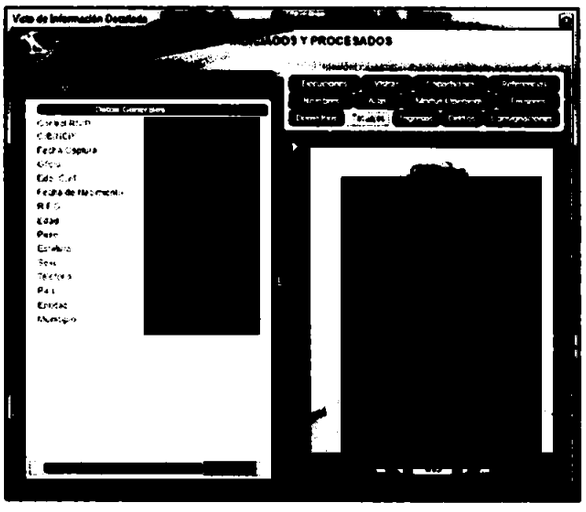

16.- [redacted]

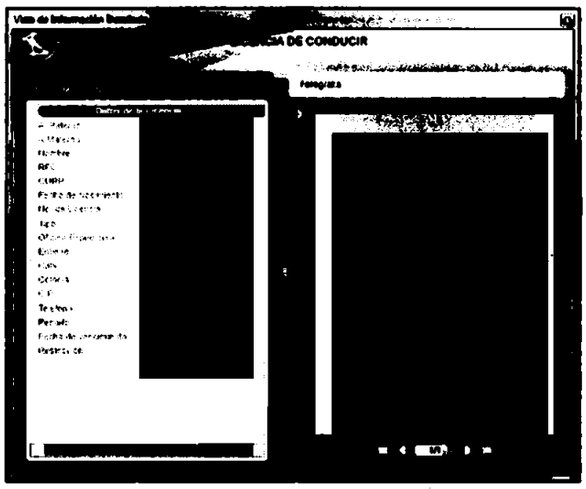

17.- [redacted]

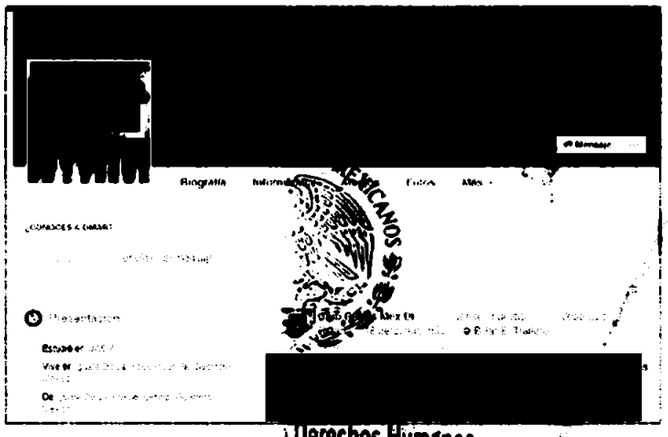

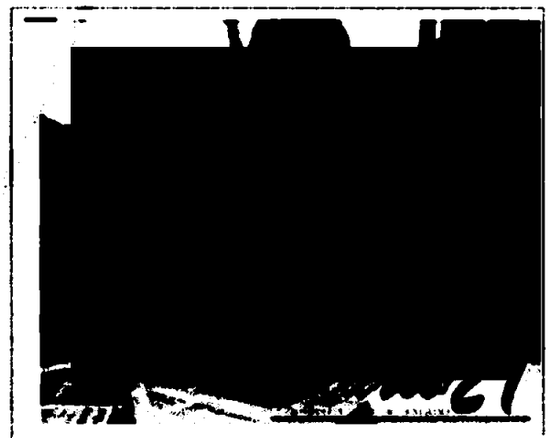

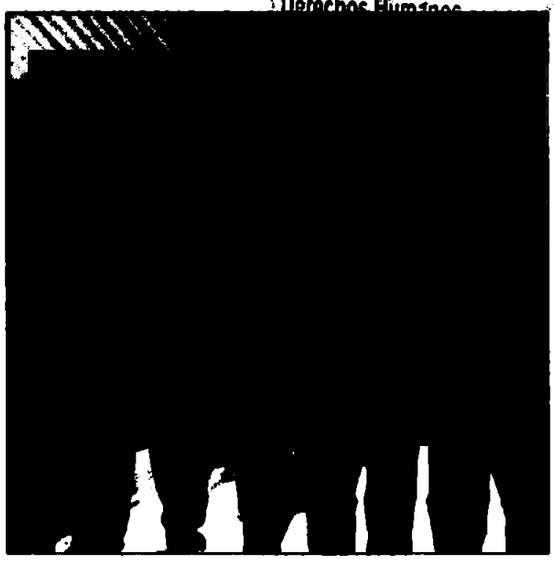

Operativo "sorpresa" contra "giros rojos":

[redacted]

Copyright: Diario 21

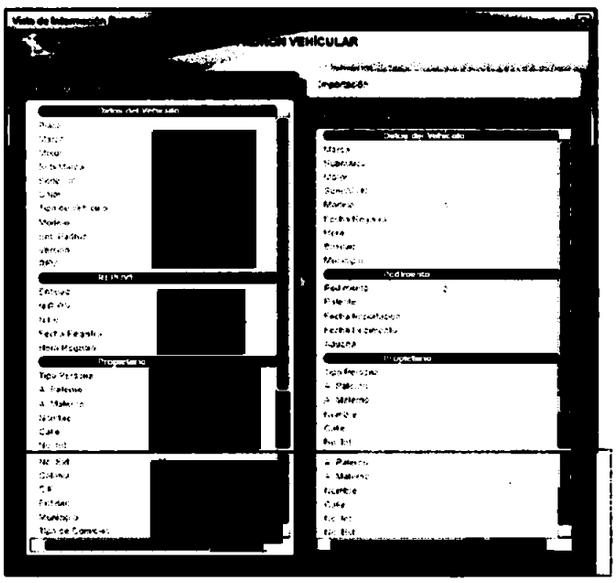

18.- [redacted] **ALIAS** [redacted] **O** [redacted]

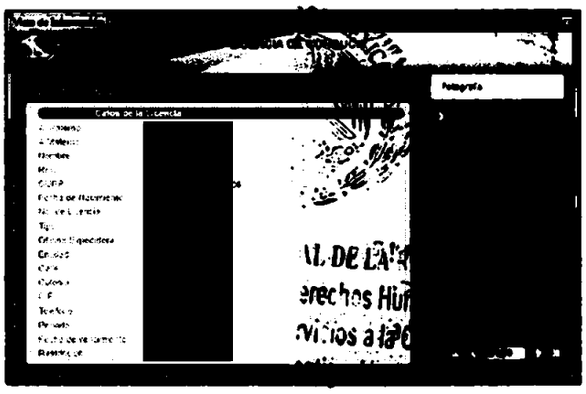

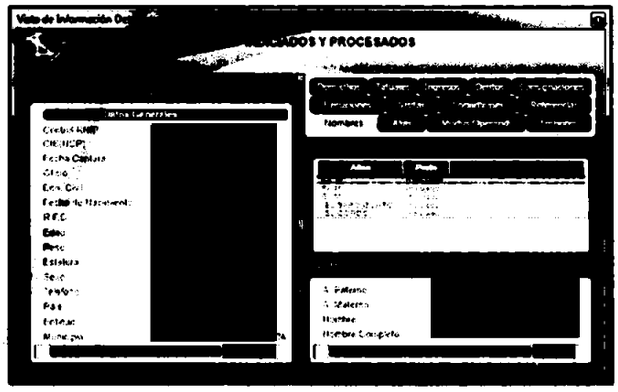

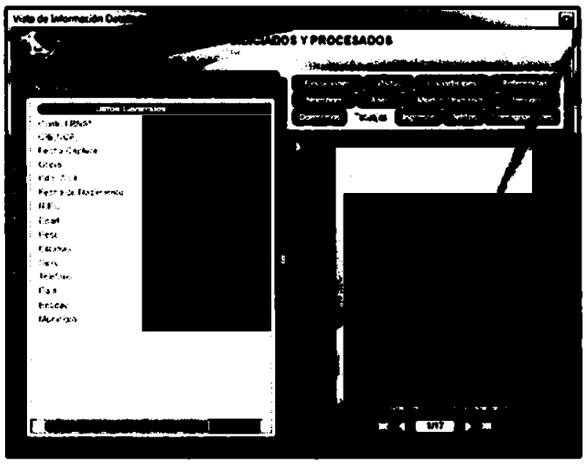

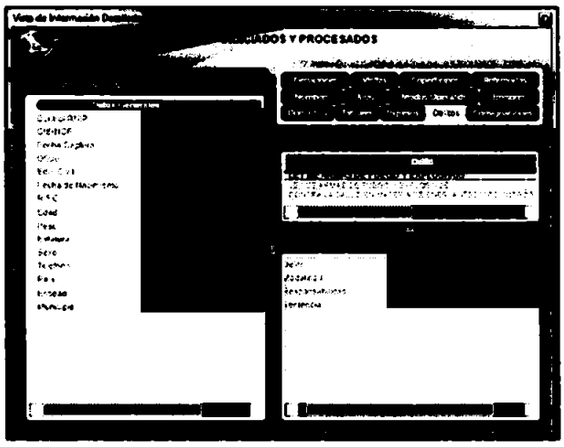

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

http://www.excelsior.com.mx/[redacted]

Cae El Sapo Guapo líder de 'Guerreros Unidos' en Toluca

El narco también operaba en el Estado de México y era considerado el principal distribuidor de droga hacia Chicago según informó Monte Alejandro Rubido

23/04/2014 23:54 CARLOS QUIROZ

Monte Alejandro Rubido informó que al detenido se le señala como el principal distribuidor de droga hacia Chicago, EU.

CIUDAD DE MÉXICO, 1 de mayo.- El comisionado Nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rubido, dio a conocer la detención de Mario Casarrubias Salgado y/o José Carlos Mendoza Salgado, presunto líder de una organización delictiva que operaba en los estados de Guerrero y Estado de México.

19.- SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, ALIAS "EL CHINO"

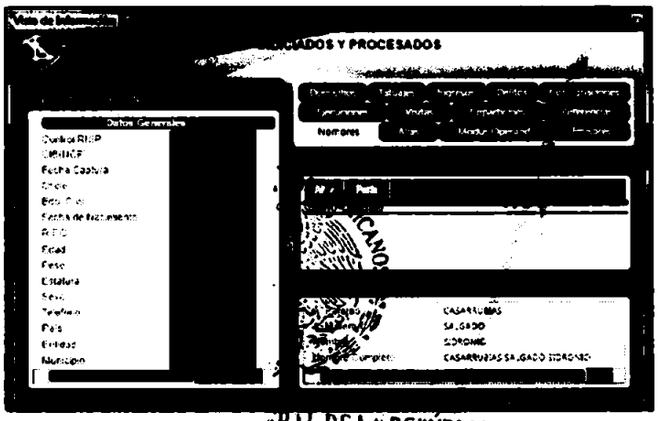

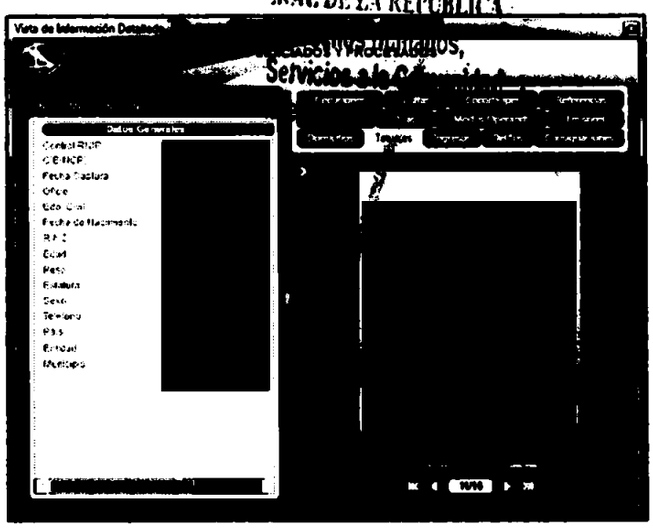

http://www.excelsior.com.mx[redacted]

Informa PGR la detención de otro líder de Guerreros Unidos

Sidronio Casarrubias Salgado fue detenido con uno de sus colaboradores, informó Tomás Zerón al informar avances sobre el caso Iguala

18/10/2014 08:40 FILIBERTO CRUZ MONROY

Trasladan al Penal de Nayarit a 28 detenidos por el caso Iguala. Cuartoscuro

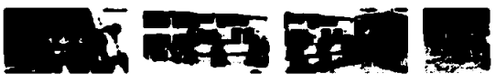

CIUDAD DE MÉXICO, 18 de octubre.- Las autoridades federales anunciaron la detención del líder máximo de grupo de incuenta autodenominado Guerreros Unidos, implicados en el secuestro y desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.

Tomás Zerón de Lucía, director de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, detalló que se trata de Sidronio Casarrubias Salgado, quien fue capturado cuando viajaba por carretera con uno de sus tiranos.

20.[redacted] ALIAS [redacted]

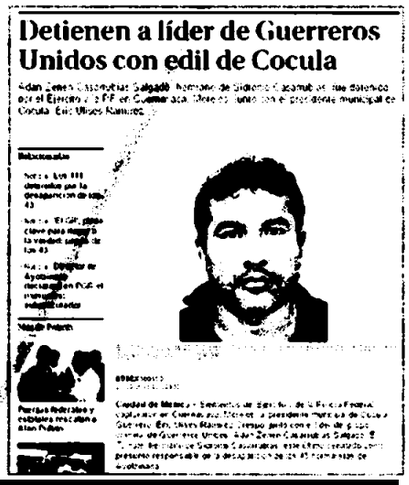

http://www.milenio.com/policia/[redacted]

21.-[redacted], ALIAS [redacted]

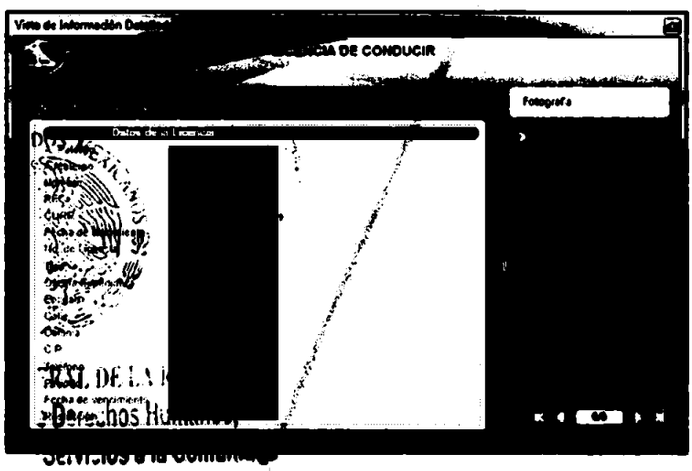

22.- GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO, ALIAS "EL GIL"

http://www.informador.com.mx/[redacted]

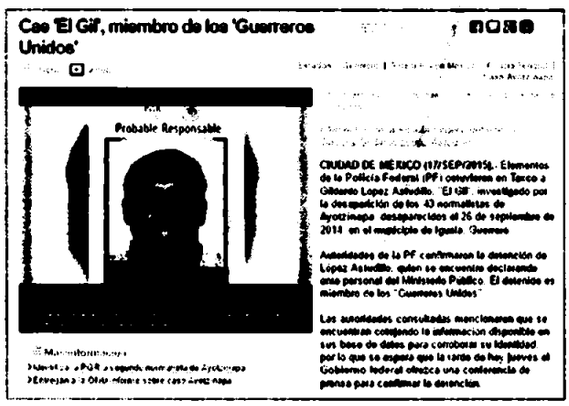

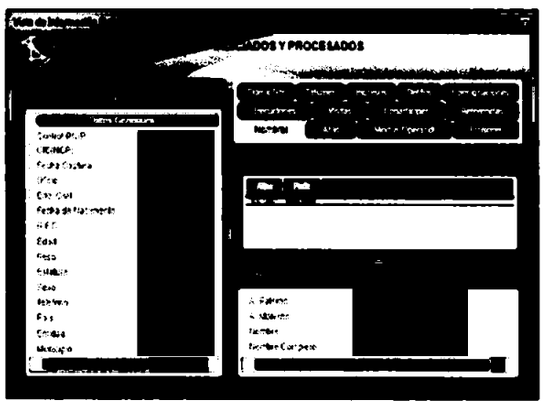

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

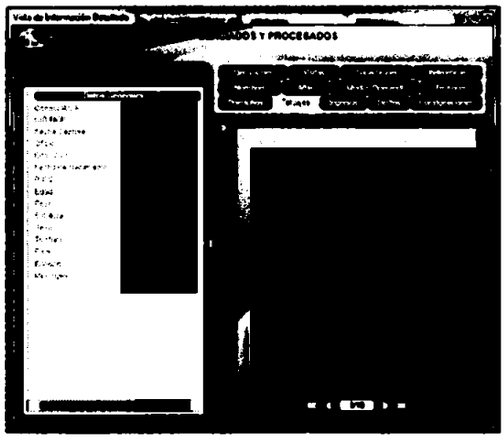

23.-[redacted] ALIAS [redacted]", [redacted] O "[redacted]"

http://www.noticiasmvs.com/#!/[redacted]

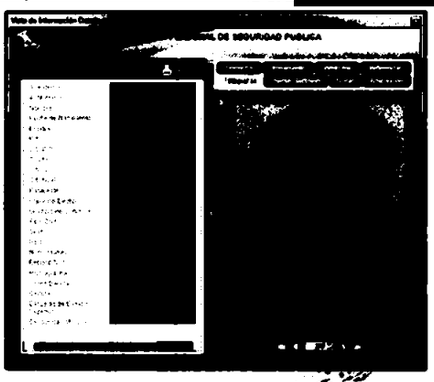

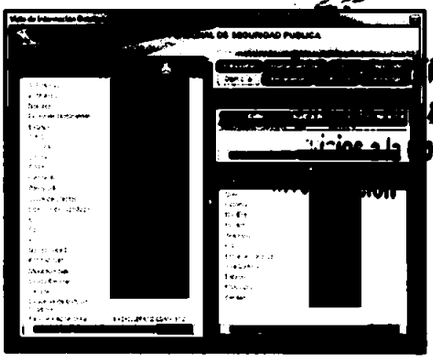

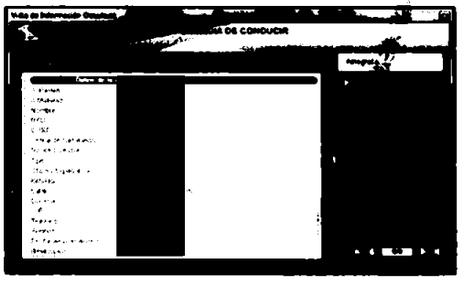

Detienen a Nicolás Nájera Salgado, jefe de plaza de Guerreros Unidos

SEGOB SEDENA SEMAR PGR CNS

NICOLÁS NAJERA SALGADO

PROBABLE RESPONSABLE DE HECHOS ILÍCITOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24.- [redacted] **ALIAS** [redacted] **O** [redacted] **"**

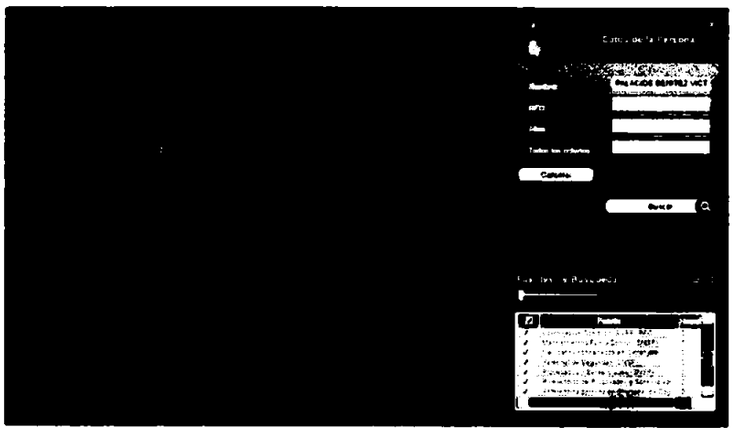

25.- [redacted] **ALIAS** [redacted] **"**

de Derechos Humanos

26.- [redacted] **ALIAS** [redacted]

APARECE COMO REFERNECIA DE ESTA PERSONA

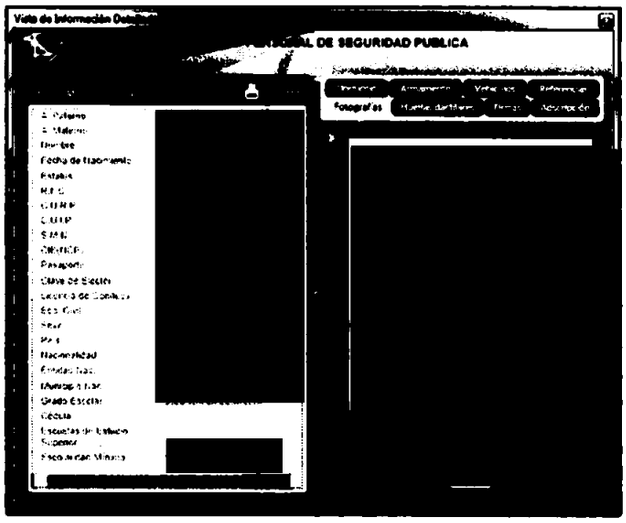

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

27.- [redacted] **ALIAS** [redacted] **O** [redacted]

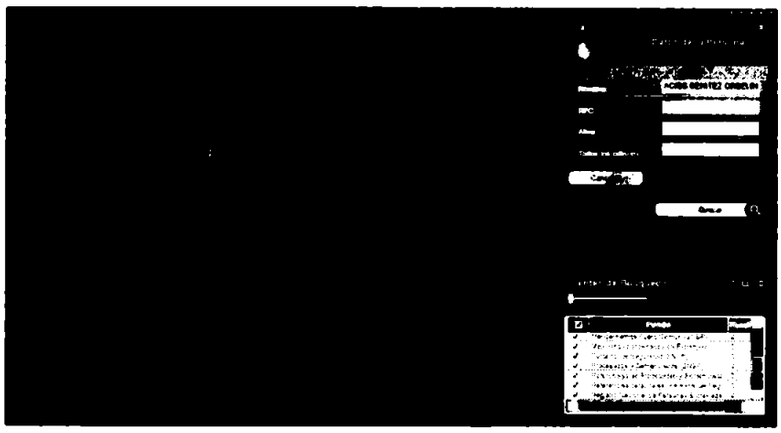

28.- [redacted] **ALIAS** [redacted]

29.- ALIAS [redacted]

http://www.excelsior.com.mx [redacted]

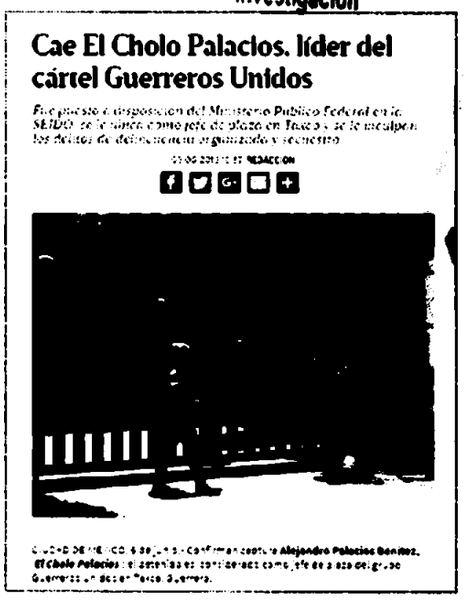

Cae El Cholo Palacios, líder del cártel Guerreros Unidos

Fue puesto a disposición del Ministerio Público Federal en la SEIDO, se le ubica como jefe de plaza en Taxco y se le acusa por los delitos de delincuencia organizada y secuestro

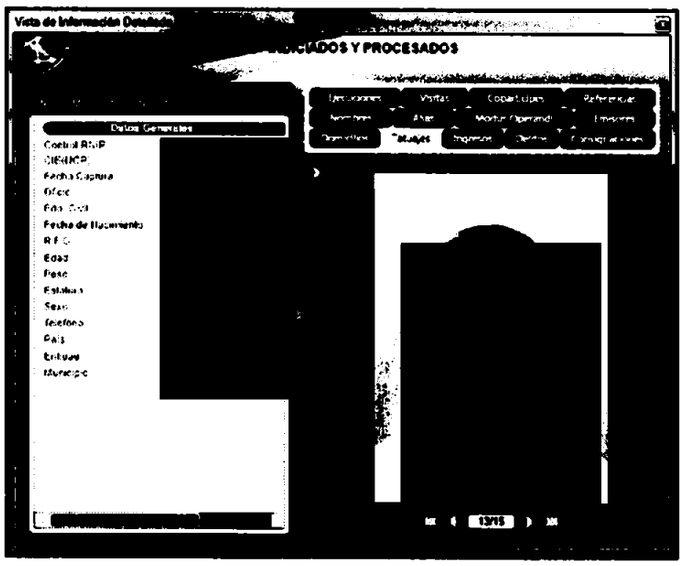

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

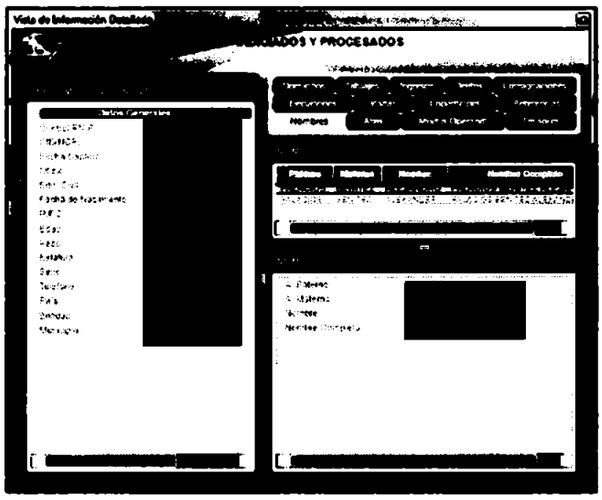

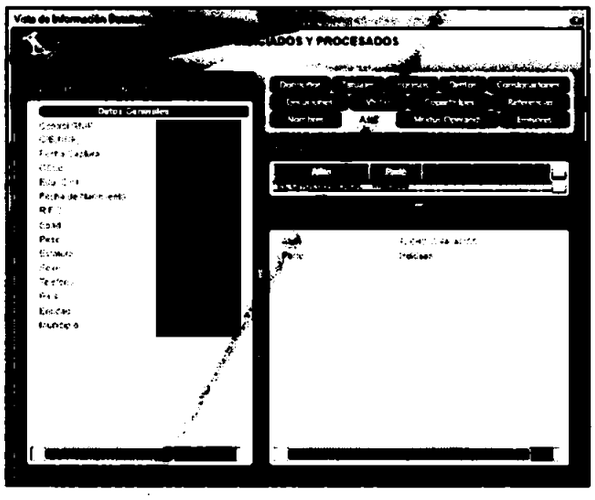

30.- ALIAS [redacted]

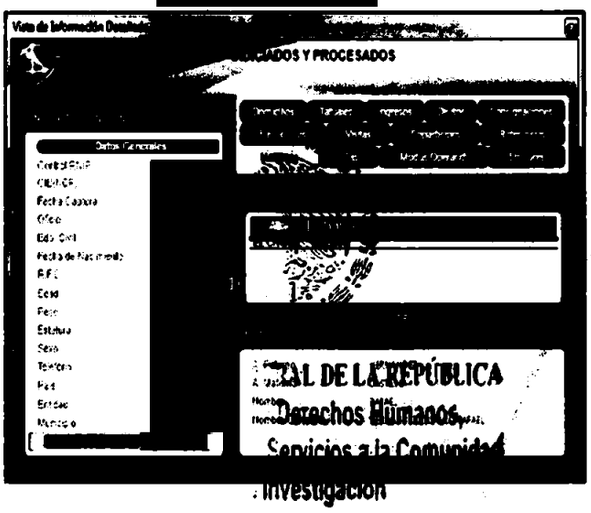

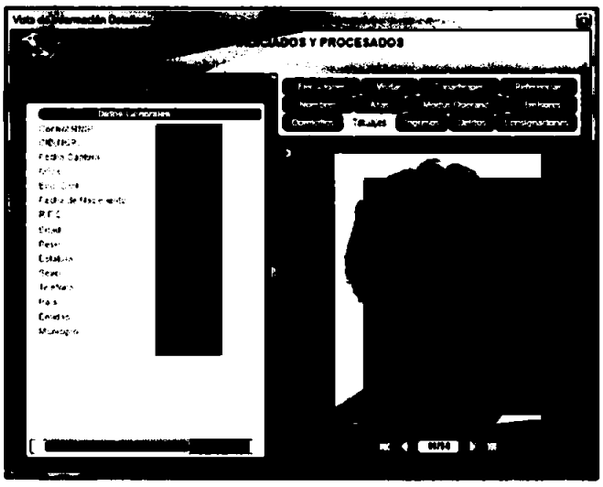

31.- ALIAS [redacted]

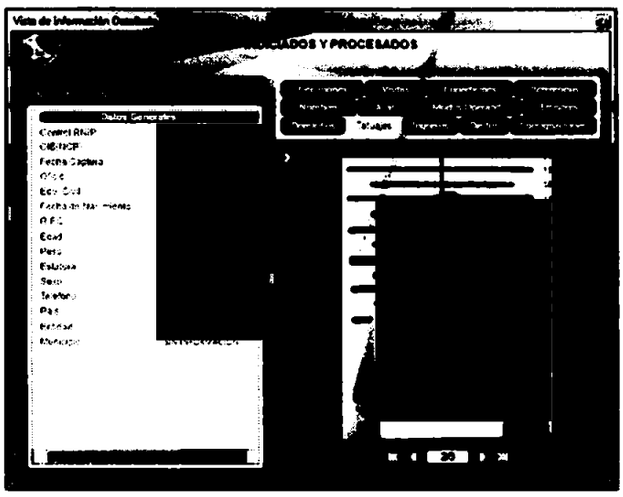

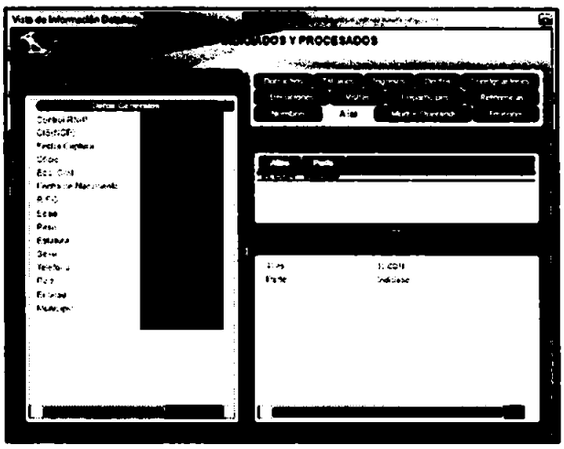

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

32.- ALIAS [redacted]

SIN INFORMACION

33.- ALIAS [redacted]

SIN INFORMACION

34.- ALIAS [redacted]

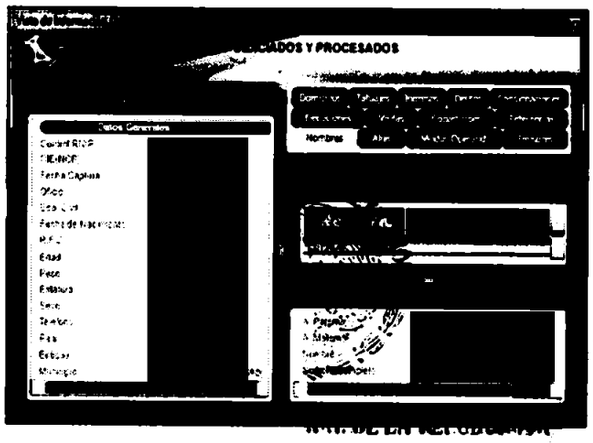

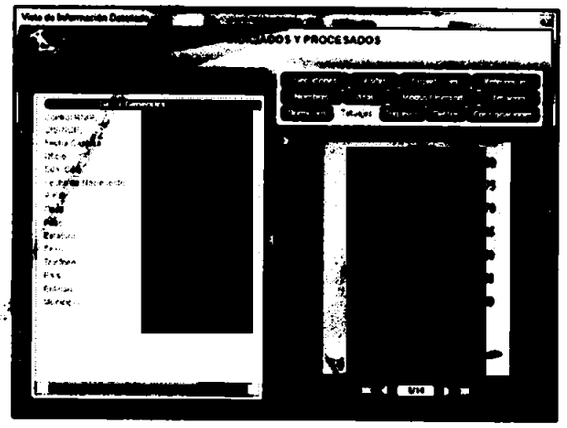

Derechos Humanos,
Investigación

35.- ALIAS [redacted]

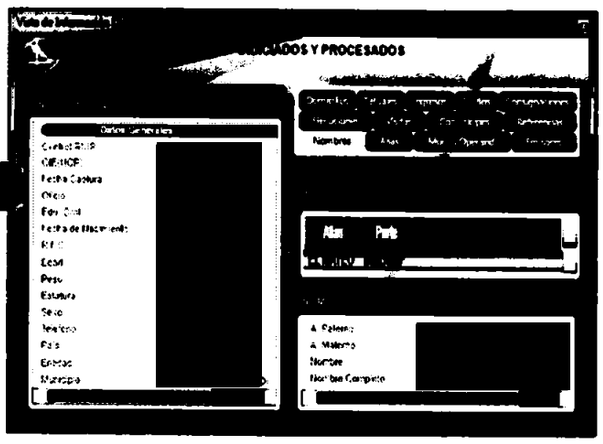

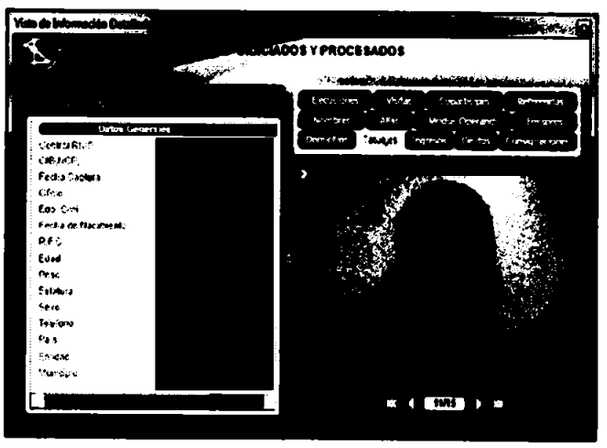

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

36.- ALIAS [redacted]

37.- [redacted]

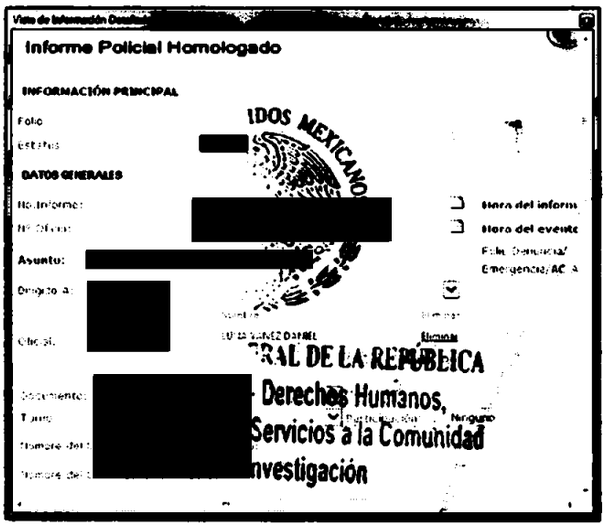

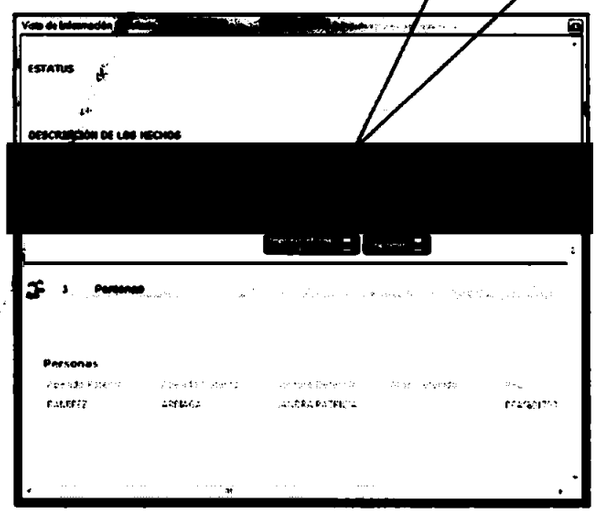

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

38.- [redacted] **ALIAS** [redacted]

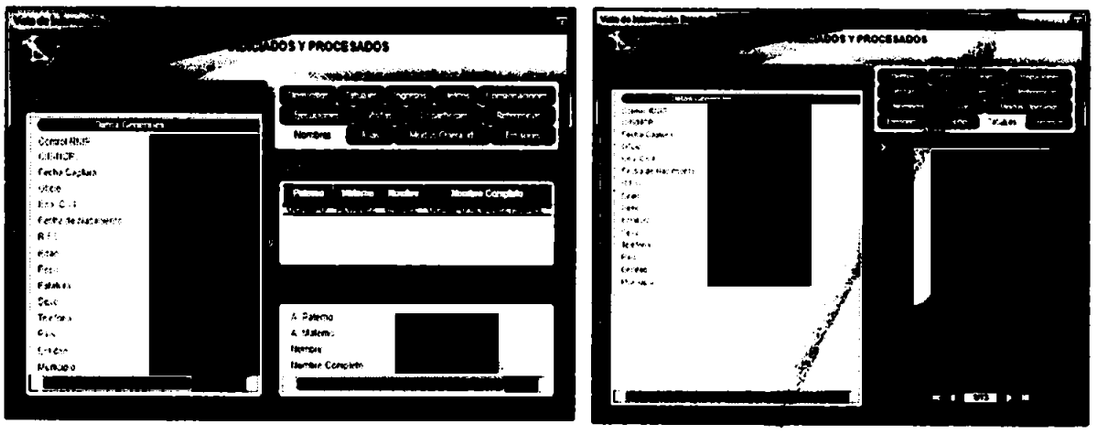

http://contactohoy.com.mx/ [redacted]

Murieron 5 agresores y 4 internos en el Cereso de Iguala: Quadratín

IGUALA. Gro., 3 de enero de 2014 • 9 personas perdieron la vida, 5 agresores y 4 internos, un custodio y uno de los agresores se encuentran heridos, dejó un enfrentamiento al interior del Centro de Readaptación Social (CERESO) de Tuxpan de esta ciudad, luego de que un grupo armado se introdujera para dar muerte al interno Ismael Ocampo Alvarez, alias La Nata.

39.- ALIAS [redacted]

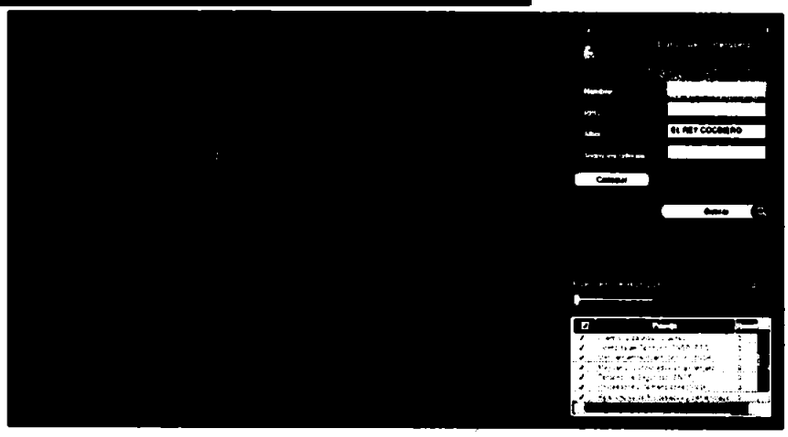

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40.- [redacted] **ALIAS** [redacted] **" O** [redacted]

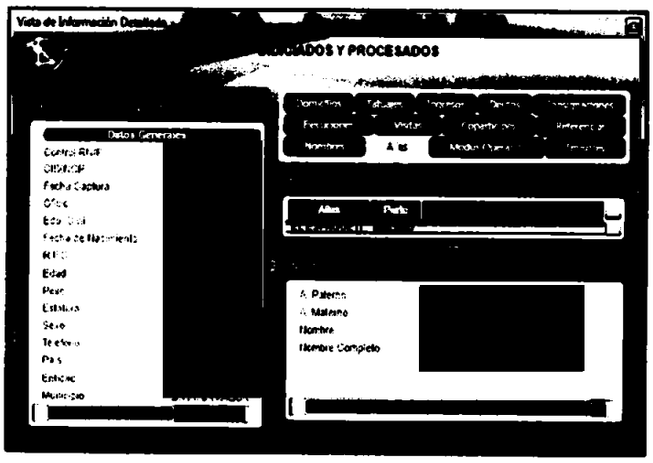

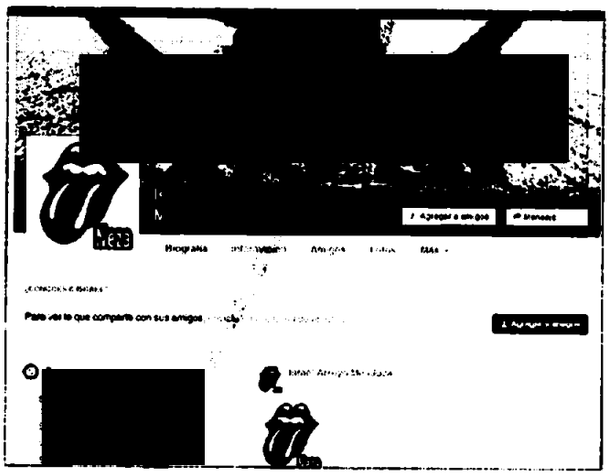

41.- FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, ALIAS "EL CEPILLO" O "EL TERCO"

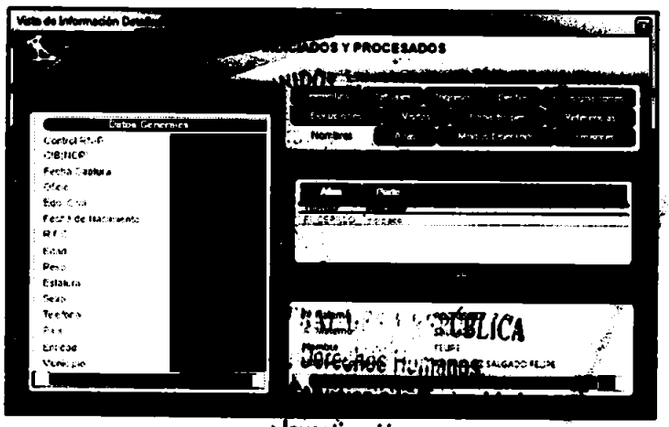

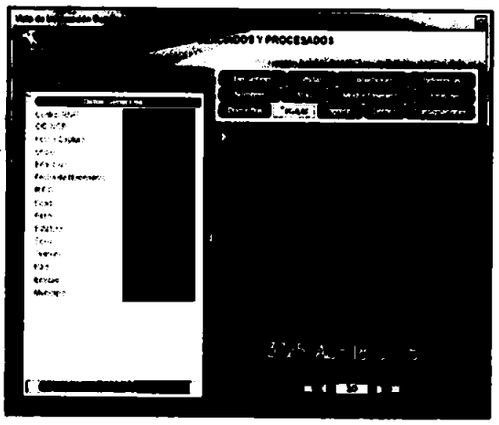

e Investigación

http://www.excelsior.com.mx [redacted]

Cae un autor material del caso Iguala

El Cepillo ordenó borrar rastros en Cocula. Prevén traslado del presunto culpable a un penal de máxima seguridad en las próximas horas

17-01-2015 06:12 REDACCIÓN CON INFORMACIÓN DE RAÚL FLORES Y PEDRO TONANTZIN

Primeras imágenes de Felipe Rodríguez Salgado, alias "El Cepillo", a las instalaciones de la SEDO. Foto: Especial

42.- ALIAS [redacted]

43.- [redacted] **ALIAS** [redacted]

SIN INFORMACION

44.- DAVID HERNÁNDEZ CRUZ, ALIAS [redacted]

http://www.publimetro.com.mx/ [redacted]

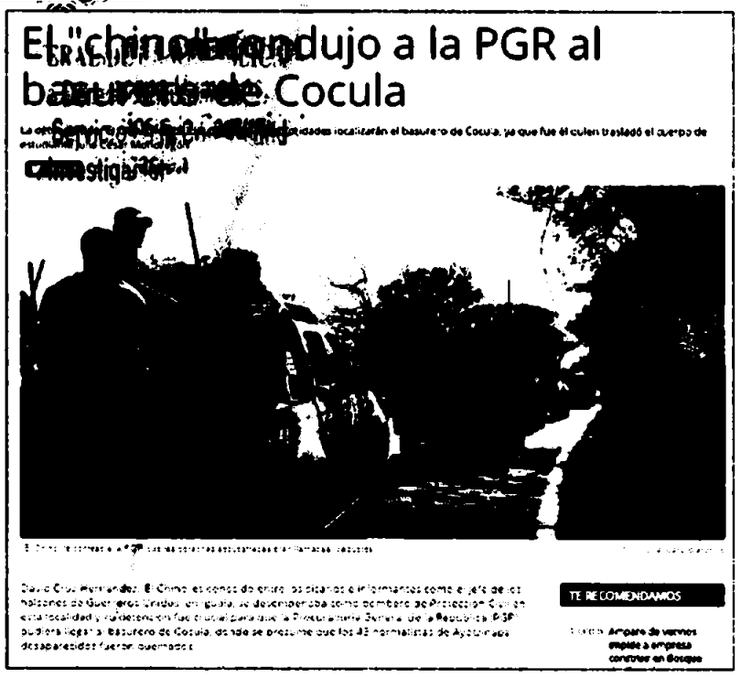

El "chino" condujo a la PGR al basurero de Cocula

TE RECOMENDAMOS

Amparo de vecinos impide a empresa construir en Bosque

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

45.- [redacted] **ALIAS** [redacted]

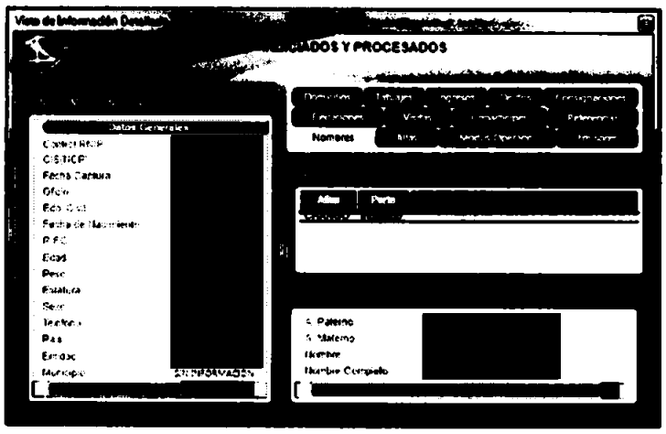

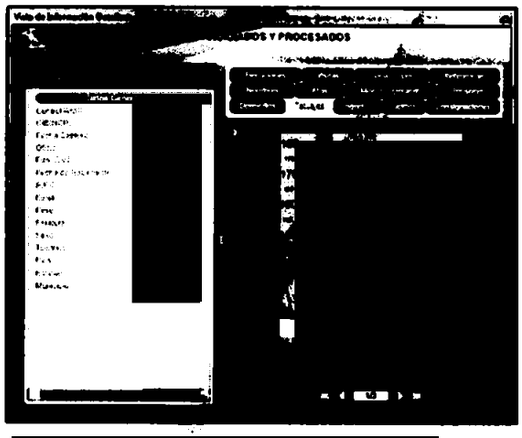

46.- [redacted] **HERMANO DE** [redacted] **ALIAS "EL** [redacted] **O** [redacted] **MUERTO POR ÓRDENES DE** [redacted] **SEGÚN** [redacted]

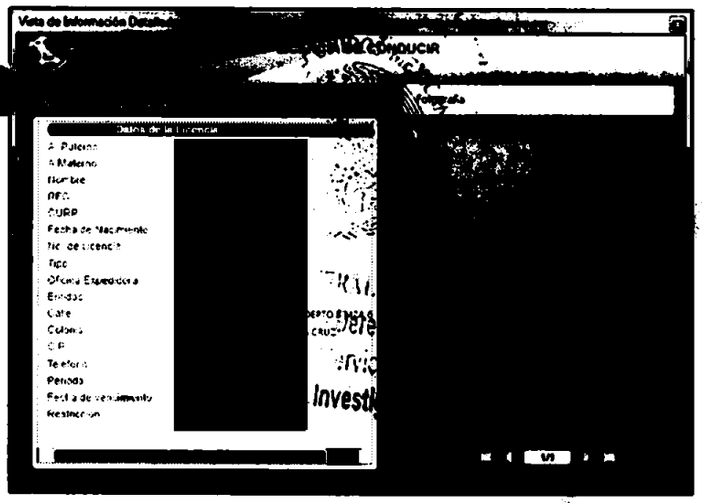

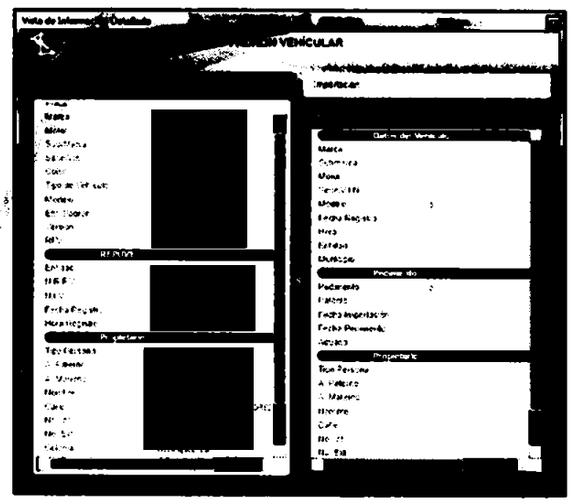

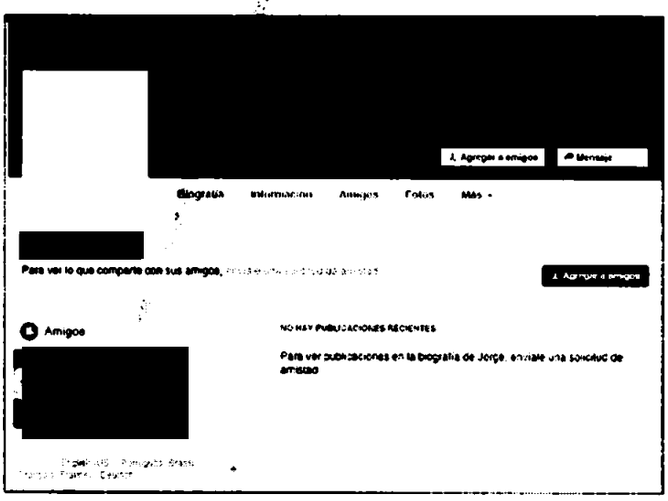

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

47.- [redacted], **ALIAS "EL CHOKY"**

48.- [redacted]

SIN INFORMACION

49.- ALIAS [redacted]

SIN INFORMACION

50.- ALIAS [redacted]

SIN INFORMACION

51.- ALIAS [redacted]

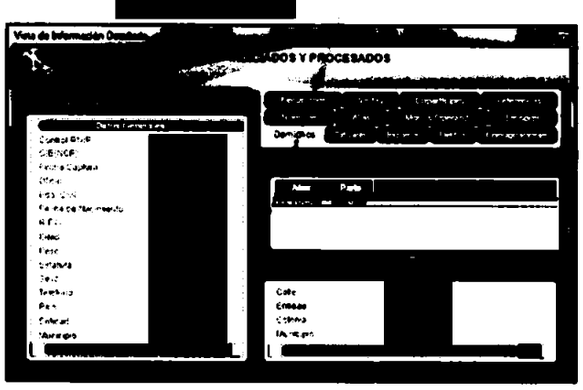

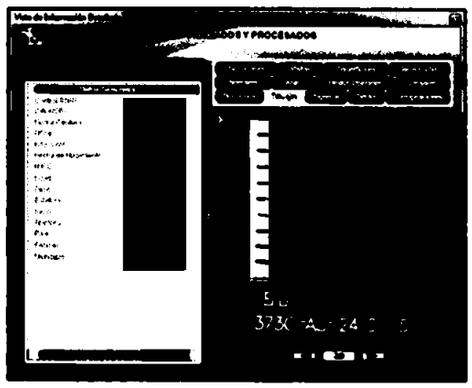

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

52.- ALIAS [redacted], SICARIO DEL [redacted]

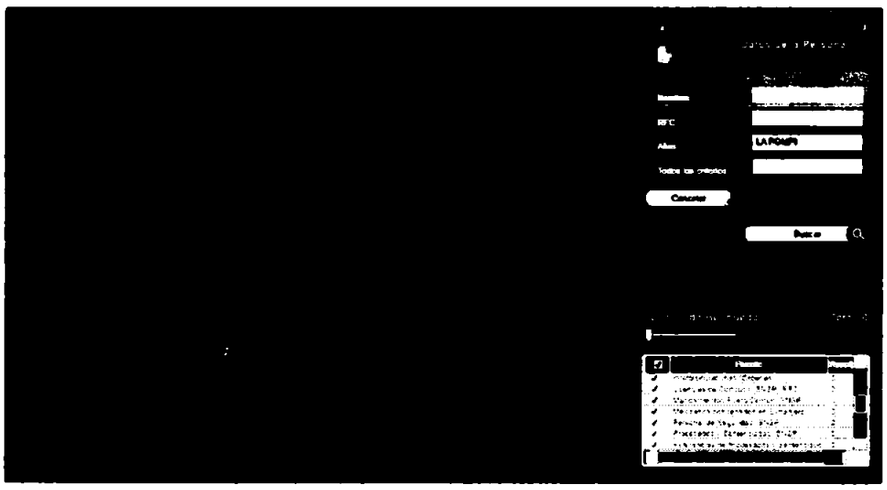

53.- [redacted], POLICÍA DE IGUALA Y DESPUES DE COCULA

SIN INFORMACION

54.- PATRICIO REYES LANDA, ALIAS "EL PATO"

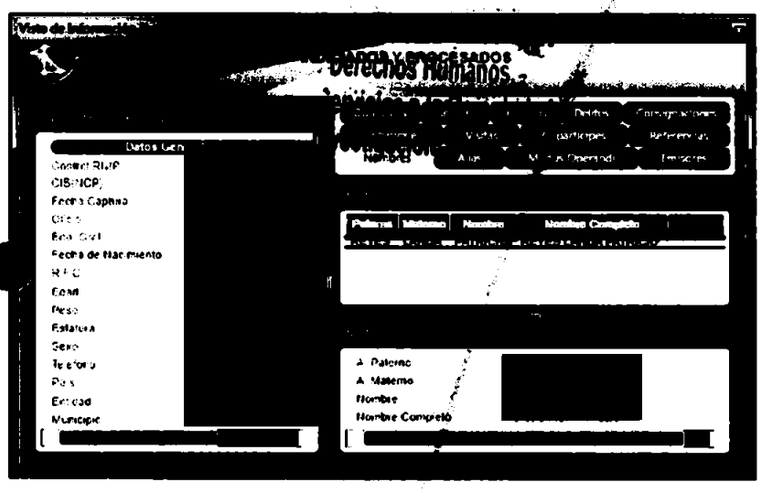

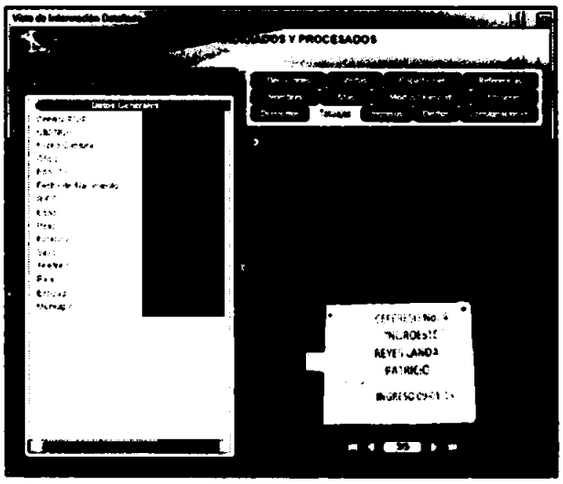

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

http://www.elfinanciero.com.mx/[redacted]

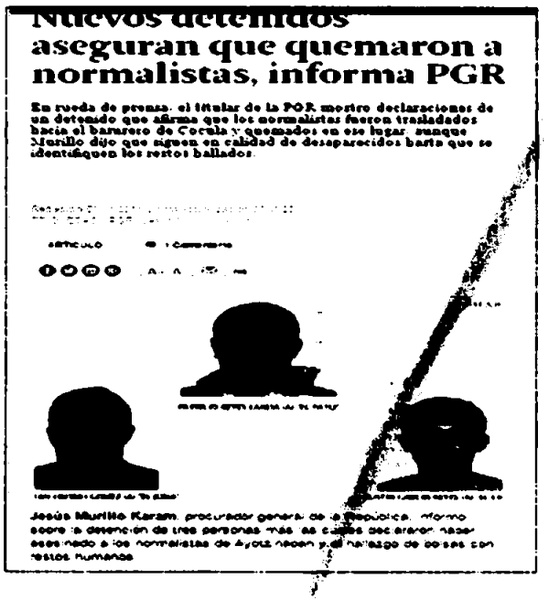

Nuevos detenidos aseguran que quemaron a normalistas, informa PGR

En rueda de prensa, el titular de la PGR mostró declaraciones de un detenido que afirma que los normalistas fueron trasladados hacia el basurero de Cocula y quemados en ese lugar, aunque Murillo dijo que siguen en calidad de desaparecidos hasta que se identifiquen los restos hallados.

ARTÍCULO 1 Comentario

Jesús Murillo Karam, procurador general de la República, informó sobre la detención de tres personas más, las cuales declararon haber asesinado a los normalistas de Ayotzinapan y el hallazgo de bolsas con restos humanos.

55.- [redacted] **AUTOS** [redacted]

SIN INFORMACION

56.- [redacted], **EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE COCULA**

http://www.excelsior.com.mx/[redacted]

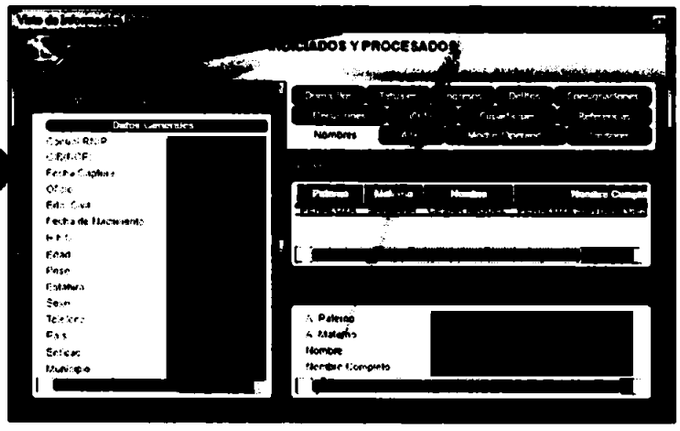

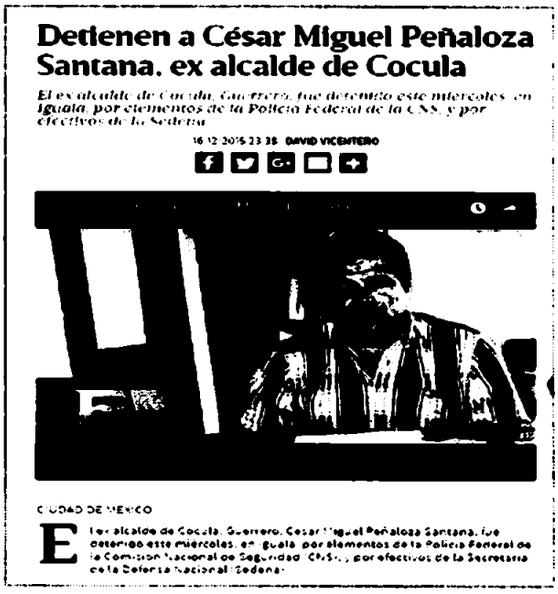

Detienen a César Miguel Peñaloza Santana, ex alcalde de Cocula

El ex alcalde de Cocula, Guerrero, fue detenido este miércoles, en Iguala, por elementos de la Policía Federal de la CNS, y por efectivos de la Sedena

16-12-2015 23:38 DAVID VICENTERO

CIUDAD DE MÉXICO

El ex alcalde de Cocula, Guerrero, César Miguel Peñaloza Santana, fue detenido este miércoles, en Iguala, por elementos de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), y por efectivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

57.- [redacted] **POLICÍA, COMPADRE DE ALIAS "EL CHOKY"**

SIN INFORMACION

58.- ALIAS [redacted] **DISTRIBUIDOR DE MOTA**

SIN INFORMACION

59.- ALIAS " [redacted] **POLICÍA DE COCULA**

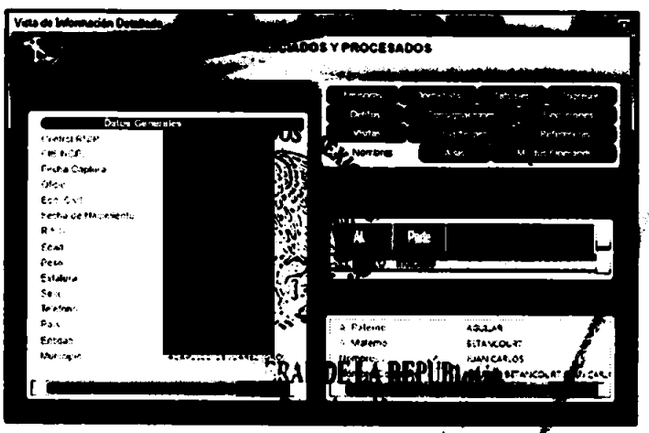

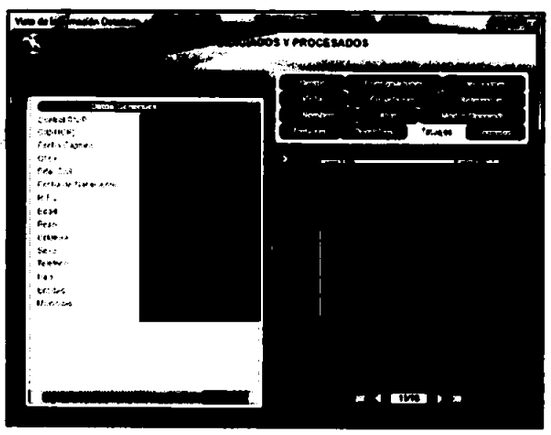

Servicios a la Comunidad
Investigación

60.- FELIPE FLORES VELAZQUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE IGUALA

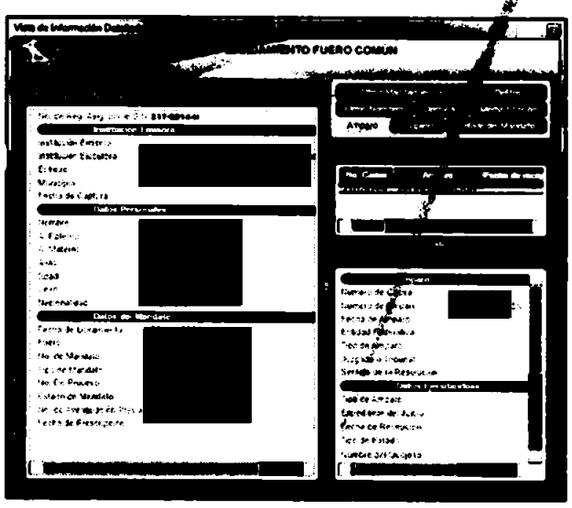

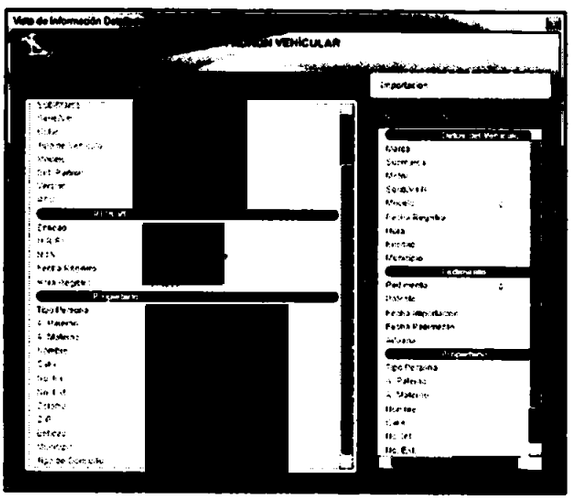

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

http://www.milenio.com/policia/[redacted]

Secretario de Seguridad de Iguala entregó a sus policías y se 'esfumó'

Felipe Flores Velázquez, ex secretario de Seguridad Pública de Iguala, está acusado de ser uno de los autores intelectuales en el ataque contra los normalistas, pero no hay rastro de él

Ofrecen $2.5 millones de recompensa por Felipe Flores

La PGR ofreció una recompensa de 8.5 millones de pesos por información que lleve a la aprehensión de Felipe Flores Velázquez, José Ulises Bernabé García, José Ángel Casarrubias Salgado, alias El Mochomo; Erick Sandoval Rodríguez, alias La Rana, y Miguel Miranda Pantoja, alias Pajarraco, por estar involucrados en la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero.

COMPARTIR FACEBOOK TWITTER ENVIAR IMPRIMIR

Archivado en: Sociedad Ayotzinapa PGR Política

COMPARTIR

La Procuraduría General de la República ofreció una recompensa de 8.5 millones de pesos por información que lleve a la aprehensión de Felipe Flores Velázquez, José Ulises Bernabé García, José Ángel Casarrubias Salgado, alias El Mochomo; Erick Sandoval Rodríguez, alias La Rana, y Miguel Miranda Pantoja, alias Pajarraco, por estar involucrados en la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero.

http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/10/06/ofrecen-25-millones-recompensa-felipe-flores

61.- ALIAS [redacted] DE GUERREROS UNIDOS

SIN INFORMACION

62.- ALIAS "[redacted] POLICÍA DE COCULA

SIN INFORMACION

63.- ALIAS [redacted]

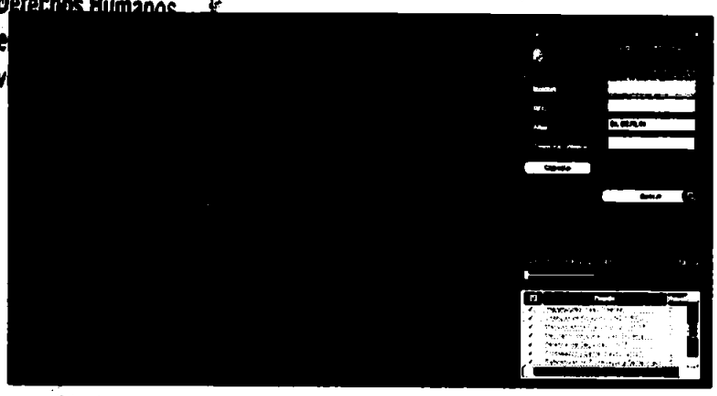

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

64.- [redacted]

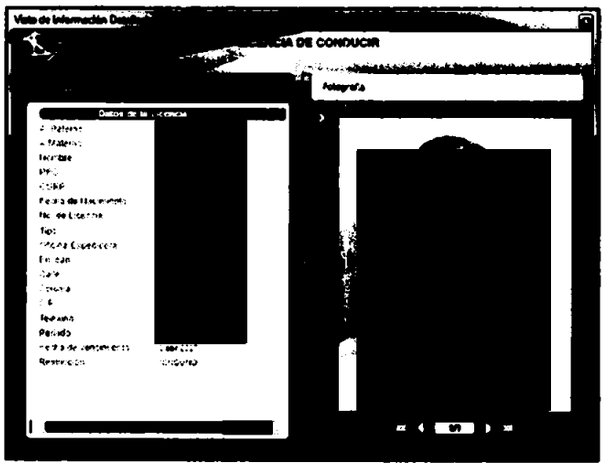

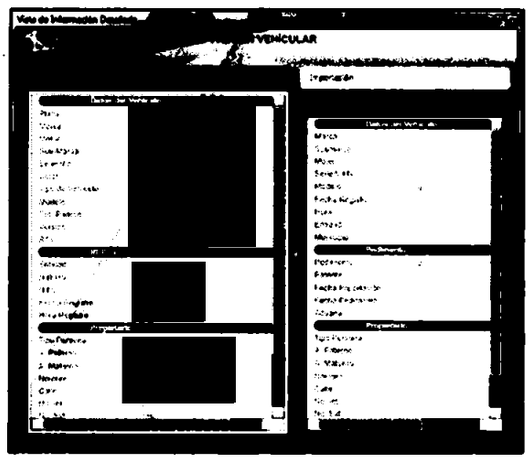

Asimismo, se hace de su conocimiento que se continúan con los trabajos de investigación de campo para corroborar la información anteriormente expuesta y poder determinar su ubicación, modus vivendi y operandi.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

[redacted]

POLICÍA TERCERO

Copias:
Comisionado Ge[redacted]. - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
Comisario Gene[redacted]ormeria - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
Comisario Jefe L[redacted]rmeria - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiente[redacted]
Comisario Jefe L[redacted]s de la Policía Federal.-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
En cumplimiente[redacted]
JAVM/aicg/mgg*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:17 nueve horas con diecisiete minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1677, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/03118/2016**, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, [redacted], por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ------------------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del articulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ------------------------

------------------------ **CUMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, [redacted] de lo actuado. ------------------------

[redacted] DAMOS FE --- [redacted]

[redacted] OS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

49

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

22:15
15-06-2016

Id	1677		
Número:	OFICIO CSCR/03118/2016		
Fecha:	09/06/2016	Fecha del turno:	15/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	[redacted]
Turnado a:	MTRO. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN EL CUAL SE INFORMA QUE SE SOLICITO SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NÚMERO TELEFONICOS [illegible]

Observaciones:

FGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
[illegible]

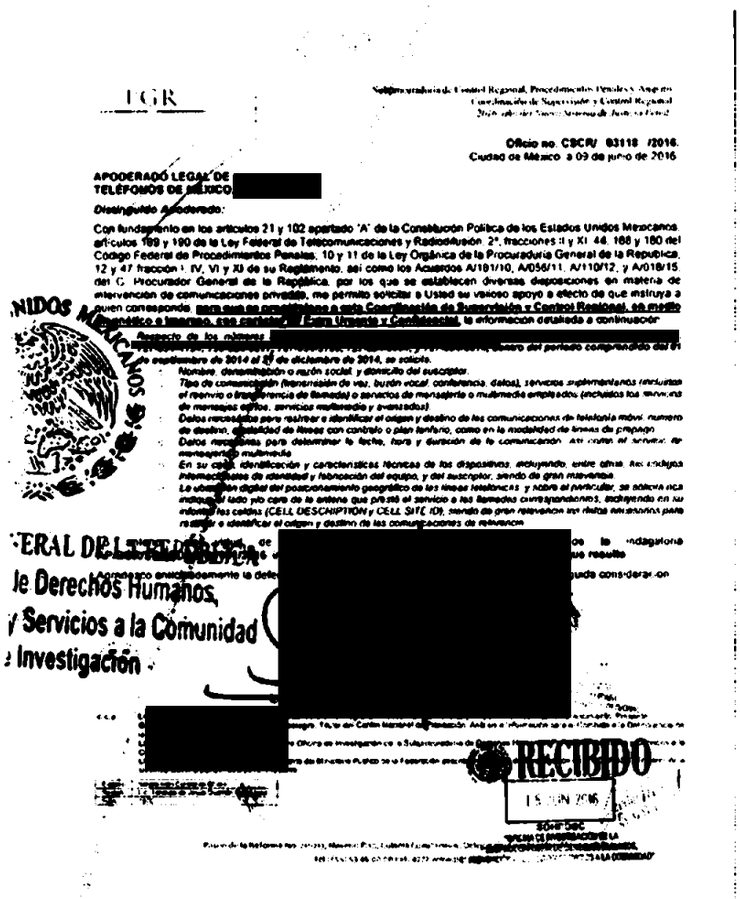

Oficio no. CSCR/ 03118 /2016.
Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

Respecto de los números [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:

Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.

Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).

Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.

Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación. Así como el servicio de mensajería o multimedia.

En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otras, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo, y del suscriptor, siendo de gran relevancia.

La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que presta el servicio a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de relevancia.

[redacted] de la indagatoria [redacted] que resulte.

Agradezco anticipadamente la defe[redacted] guida consideración.

[redacted]

RECIBIDO
15 JUN 2016
SOHP DGC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Pasaje de la Reforma No. 211/213, México, D.F., Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 [illegible]

UNIDOS MEXICANOS

FERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[redacted]

Pasaje de la Reforma No. 211/213, México, D.F., Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 [illegible]

jueves, 16 de junio de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1677

SO

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03118 /2016.
Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial**, la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefónicos* [redacted] ***dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,*** *se solicita:*
  - *Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.*
  - *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo, y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.*

Lo anterior, en virtud [redacted] ntegración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2**[redacted] **uestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la [redacted] s de mí distinguida consideración.

[redacted] N

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. [redacted] Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Fermín Hernández [redacted] Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [redacted]. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1850/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

RECIBIDO
15 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

51

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1663, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **435/2016**, de fecha 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el C. [redacted] Policía Tercero de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1633/2016, de fecha 20 veinte de mayo de la presente anualidad, informa los resultados de la investigación realizada respecto de la persona identificada como [redacted] quien fue mencionada por el indiciado [redacted] alias [redacted] y/o [redacted] en su declaración ministerial de fecha 2 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis y quien al parecer fue su pareja sentimental con quien procreó una hija. ---------------

--- Documentales constantes de 5 cinco fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptor, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------

------------------------------ **CUMPLASE** ------------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -- [redacted]

------------------------------ **DAMOS FE** ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

C. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

52

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 1663

Número: PARTE POLICIAL 0435/2016

Fecha: 13/06/2016 **Fecha del turno:** 15/06/2016

20:50
15-06-16

Fecha del término: **Fecha de devolución:** [redacted]

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted] POLCIA TERCERO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1633/2016, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERANDI Y DOMICILIO DE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO CLAUDIA AQUENE CASTREJÓN CENICH, QUIEN FUE

Observaciones:

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO 15 JUN 2016

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0435 /2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1633/2016**, de fecha 20 de mayo de 2016, relacionado con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [redacted] quien fue mencionada por el indiciado [redacted] en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; [redacted] que al parecer fue su actual pareja, con quien procreó a una [redacted] de nombre [redacted] y puede ser localizada en la población de [redacted] de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de [redacted], con relación a los hechos que se investigan, se informa:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente. Así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, es importante mencionar que puede tratarse de un homónimo.

[redacted]

...EL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...vestigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
15 JUN 20[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0435 /2016

[redacted]iudad de México, a 13 de junio de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1633/2016**, de fecha 20 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [redacted], quien fue mencionada por el indiciado [redacted] alias [redacted], en su declaración ministerial de fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer fue su actual pareja, con quien procreó a una menor de nombre [redacted], y puede ser localizada en la población de [redacted] y de la [redacted] existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan, se informa:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente, así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, es importante mencionar que puede tratarse de un homónimo:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [redacted] quien fue mencionada por el indiciado [redacted] alias [redacted] y/o [redacted], en su declaración ministerial con fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer fue su patrona en la administración de taxis de su propiedad, y puede ser localizada en Taxco de Alarcón, Guerrero, y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan.

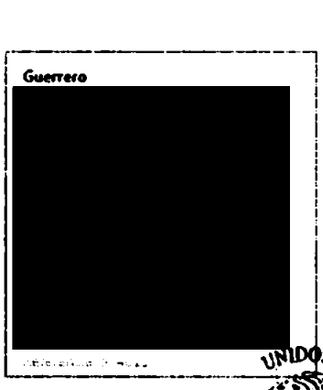

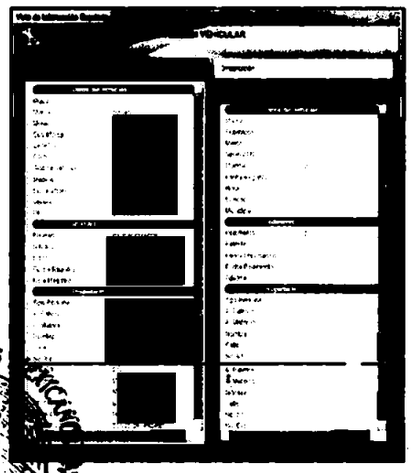

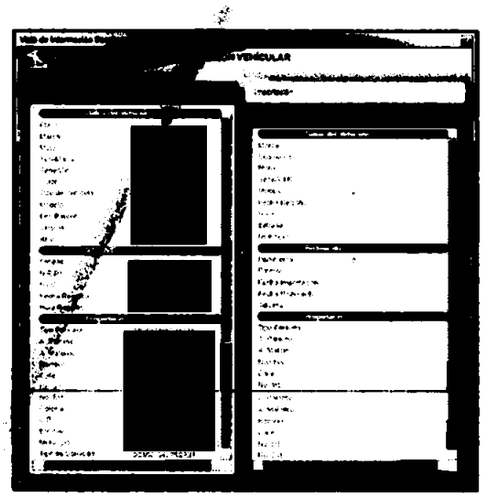

- Investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [redacted] quien fue mencionada por el indiciado [redacted] alias [redacted] y/o [redacted] en su declaración ministerial con fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer es su prima, hija de su tío [redacted] QUIEN YA FALLECIO, y dejo unas parcelas con antecedentes en el Registro Agrario Nacional, y puede ser localizada en Cuernavaca, Morelos y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan.

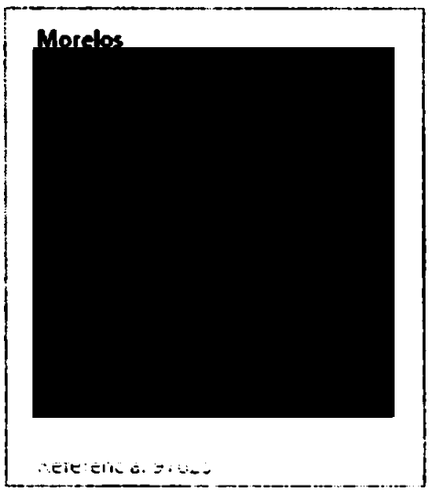

https://www.facebook.com/[redacted]

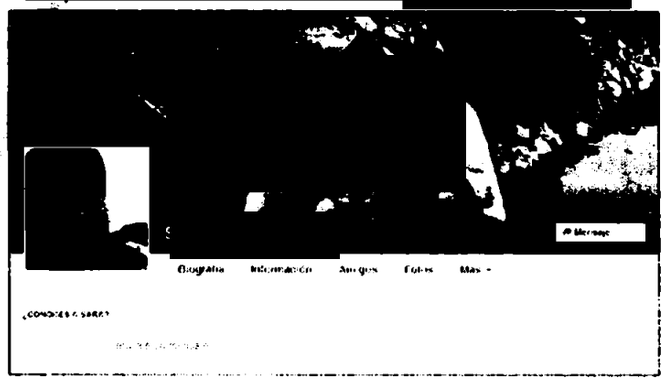

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de alias [redacted] quien fue mencionada por el indiciado [redacted] alias [redacted] y/o [redacted], en su declaración ministerial con fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer es su amiga, y rentaba por la Colonia [redacted] entre otras y puede ser localizada en [redacted] Morelos y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan.

SIN INFORMACIÓN

- Investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de nombre [redacted] quien fue mencionada por el indiciado [redacted] alias [redacted] y/o [redacted] en su declaración ministerial con fecha 2 de mayo de 2016; misma que al parecer es su hermana, además de haber sido la esposa de [redacted] alias [redacted], quien fue líder del grupo "Guerreros Unidos" en Iguala, la cual puede ser localizada en Taxco de Alarcón, Guerrero, y de la que existe la necesidad de recabar su declaración ministerial en calidad de testigo, con relación a los hechos que se investigan.

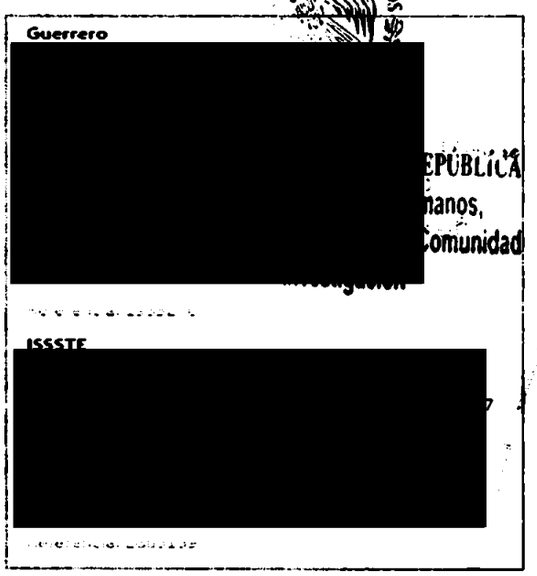

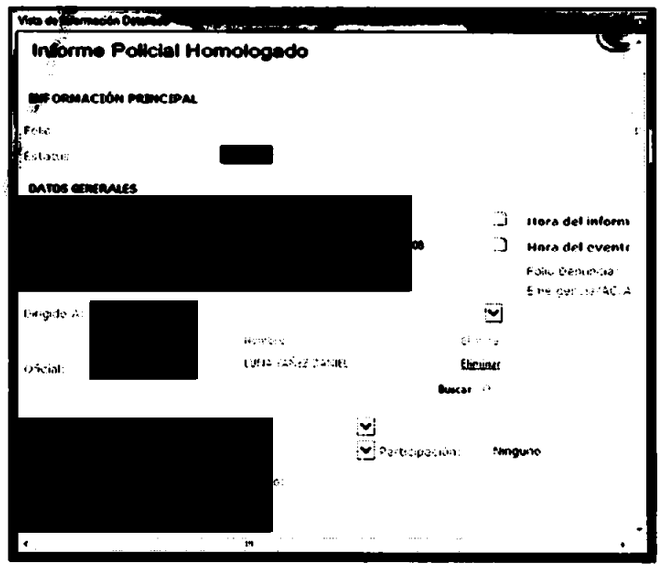

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

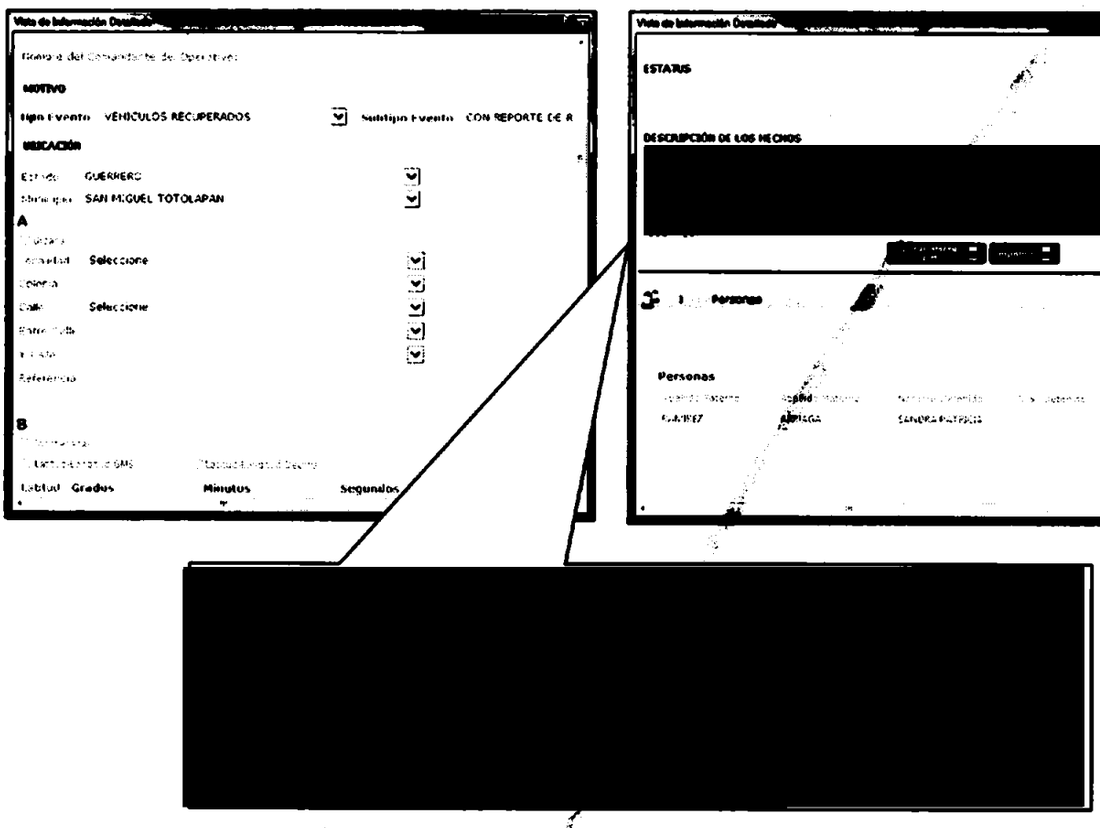

Asimismo, se hace de su conocimiento que se continúan con los trabajos de investigación de campo con la finalidad de determinar su ubicación, modus vivendi y operandi.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

POLICÍA TERCERO

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [redacted]. - Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Presente
Comisario General Mtro. Manelich Castilla Craviotto. Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento -Respetuosamente.-Presente.
Comisario Jefe [redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento al Memorando 1495
Comisario Jefe [redacted] - Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal -Para su superior conocimiento. - Respetuosamente.- Presente.
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/9019/2016
JAVM/aicg/mgg*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1664, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **436/2016**, de fecha 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el C. [redacted] Policía Tercero de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1771/2016, de fecha 26 veintiséis de mayo de la presente anualidad, informa los resultados de la investigación realizada respecto de las personas identificadas bajos los alias de [redacted]", [redacted] en virtud de que de las declaraciones rendidas por los diversos inculpados de nombres [redacted] alias "EL PELÓN" y [redacted] alias [redacted] y/o [redacted] los mencionados sujetos pertenecen a la Organización Delictiva denominada "Guerreros Unidos" y tienen su centro de operaciones en la población de Taxco de Alarcón, Guerrero. ---------

--- Documentales constantes de 4 cuatro fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptor, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------------

----------------------------- **CUMPLASE** -----------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con do[redacted] final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuad[redacted] ---

----------------------------- **DAMOS FE** [redacted] ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

C. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

58

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

20:45
15-JUN-16

Id	1664		
Número:	PARTE POLICIAL 0436/2016		
Fecha:	13/06/2016	Fecha del turno:	15/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO [redacted]		
Status:			
Quién remite:	[redacted] POLICIA TERCERO		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1771/2016, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERANDI Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS BAJO LOS ALIAS DE "EL MARA", "EPUVIEU", "LA GARZA" Y "EL

Observaciones:

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO 16 JUN 2016

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0436 /2016

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

[redacted]

[illegible] del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la [illegible] de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos [illegible], Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Presente

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1771/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificada bajo los alias de [redacted]. Lo anterior en virtud de que según las declaraciones rendidas por los diversos inculpados [redacted] alias "[redacted]O", dichos sujetos pertenecen a la Organización Delictiva denominada [redacted] tienen como su Centro de Operaciones la población de Taxco de Alarcón, Guerrero. De los cuales se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación [illegible] respeto a sus Derechos Humanos; en tal sentido se informa lo siguiente:

[illegible] a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente, así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, es importante mencionar que puede tratarse de un homónimo:

[redacted]

SIN INFORMACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ID 16641

CNS

S9

POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
15 JUN 2
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 0436 **/2016**

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO.
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1771/2016**, de fecha 26 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de las personas identificada bajo los alias de . Lo anterior en virtud de que según las declaraciones rendidas por los diversos inculpados alias "EL PELÓN" y alias y/o , dichos sujetos pertenecen a la Organización Delictiva denominada "Guerreros Unidos", y tienen como su Centro de Operaciones la población de Taxco de Alarcón, Guerrero. De los cuales se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos; en tal sentido se informa lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente, así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, es importante mencionar que puede tratarse de un homónimo:

SIN INFORMACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

SIN INFORMACIÓN

[redacted]

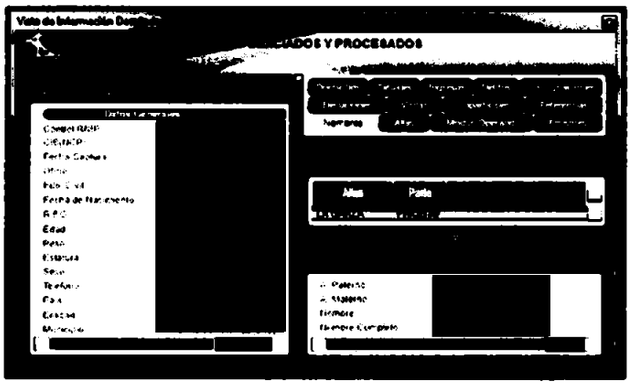

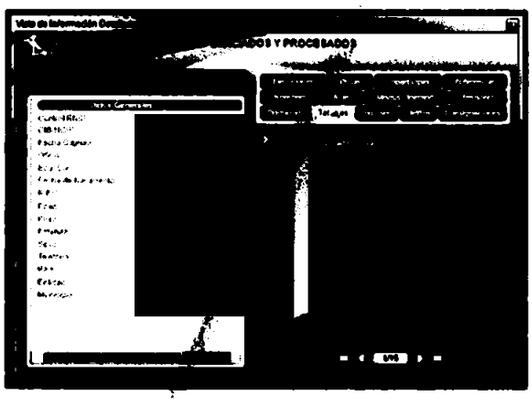

[redacted]

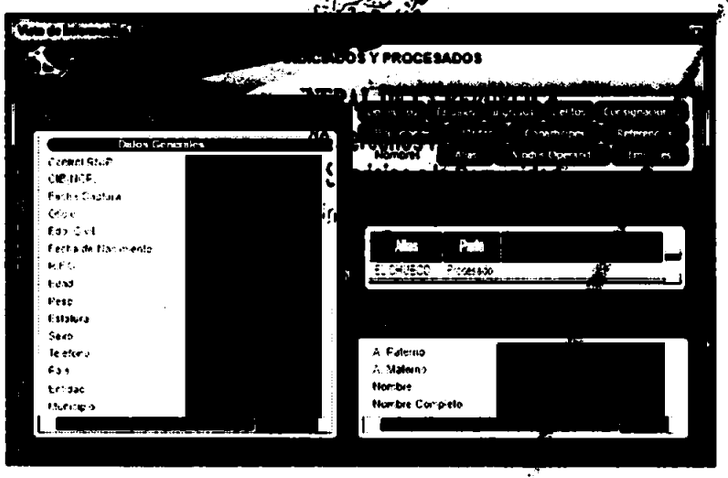

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

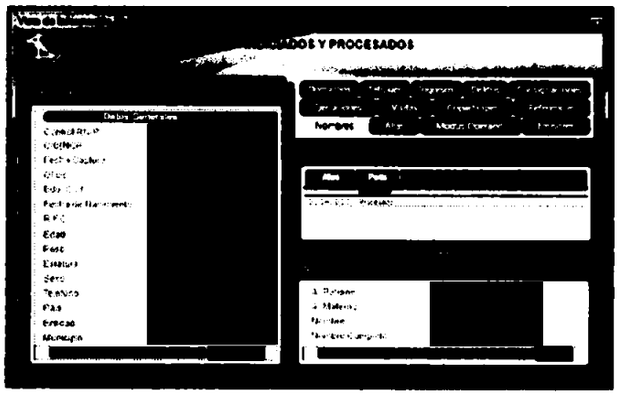

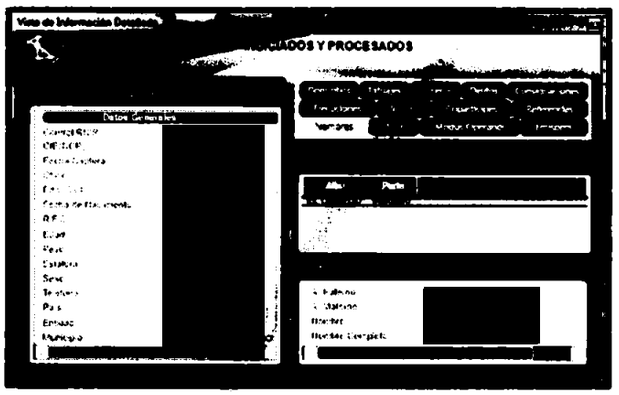

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

[redacted]

POLICÍA TERCERO

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro [redacted] **Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Presente.**
En cumplimiento al Volante OCG-16-5-7355
Comisario General Mtro. Manelich Castilla Craviotto. Titular de la División de Gendarmería - Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Presente.
Comisario Jefe Lic. [redacted] **ordinador de División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.**
En cumplimiento a los Memorando 1581 y 1610
Comisario Jefe Lic [redacted] **- Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.-Para su superior conocimiento - Respetuosamente.- Presente.**
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/9803/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1665, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **451/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [redacted], Policía Segundo de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1576/2016, de fecha 18 dieciocho de mayo de la presente anualidad, informa los resultados de la investigación realizada respecto de la persona identificada como [redacted] y/o [redacted] alias [redacted] oriundo del [redacted]", municipio de Teloloapan, Guerrero. ------------------------------------

--- Documentales constantes de 3 tres fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------

------------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos te[redacted] firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -- [redacted]

------------------------------ **D A M O S F E** ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

C. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

-20:10
15-06-16.

[redacted]

Id 1665

Número: PARTE POLICIAL 451/2016

Fecha: 14/06/2016 **Fecha del turno:** 15/06/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted] POLICIA SEGUNDO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1576/2016, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, RALCIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERAND Y [redacted]

Observaciones:

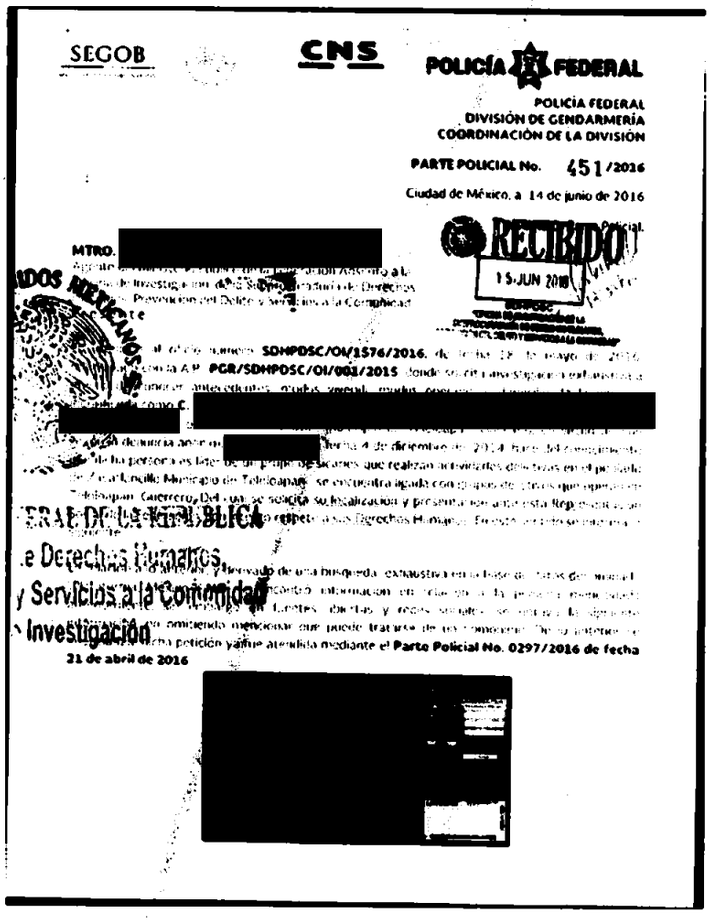

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 451/2016

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

RECIBIDO
15 JUN 2016

MTRO. [redacted]

...oficio número SDHPDSC/OI/1576/2016, de fecha 18 de mayo de 2016 ... A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ... [redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

...petición y/fue atendida mediante el Parte Policial No. 0297/2016 de fecha 21 de abril de 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

D 1665

64

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 451/2016

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

RECI[redacted]
15 JUN 2[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1576/2016**, de fecha 18 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como **C.** [redacted] **alias** [redacted]**"**, oriundo del [redacted], Municipio de Teloloapan, Guerrero, en virtud de que según la denuncia anónima [redacted] de fecha 4 de diciembre del 2014, hace del conocimiento que dicha persona es líder de un grupo de sicarios que realizan actividades delictivas en el poblado de Zacatlancillo Municipio de Teloloapan se encuentra ligada con grupos delictivos que operan en Teloloapan, Guerrero. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos. En este sentido se informa lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", **NO** se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente, sin embargo en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, no omitiendo mencionar que puede tratarse de un homónimo. De lo anterior se informa que dicha petición ya fue atendida mediante el **Parte Policial No. 0297/2016 de fecha 21 de abril de 2016**.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

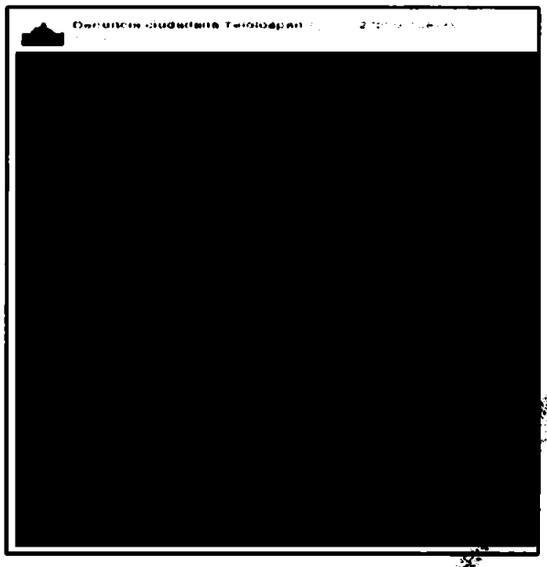

Asimismo, se hace de su conocimiento que se continúan con los trabajos de investigación de campo para corroborar la información anteriormente expuesta y poder determinar su ubicación, modus vivendi y operandi.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL
[redacted]
POLICÍA SEGUNDO
[redacted]

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [redacted].- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento al Volante OCG-16-5-6726
Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
Comisario Jefe Lic. [redacted]. Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento a los Memorando 1482 y 1110
Comisario Jefe Lic. [redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/8743/2016
JAVM/aicg/mgg*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1666, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **453/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [redacted] Policía Segundo de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1697/2016, de fecha 26 veintiséis de mayo de la presente anualidad, informa los resultados de la investigación realizada respecto de la persona identificada como [redacted] alias [redacted] y/o [redacted]. ----------------

--- Documentales constantes de 3 tres fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. --

---------------------------------- **C U M P L A S E** ----------------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos tes[redacted]al firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ---[redacted]-

-------------------------- **D A M O S F E** ----[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

67

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1666		
Número:	PARTE POLICIAL 453/2016		
Fecha:	14/06/2016	Fecha del turno:	15/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] POLICIA SEGUNDO		

20:35
15-JUN-2016
[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1697/2016, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERANDI Y DOMICILIO DE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO C. MARCO ANTONIO PEROLLEDO ALIAS "EL PELUCO" Y/O "EL

Observaciones:

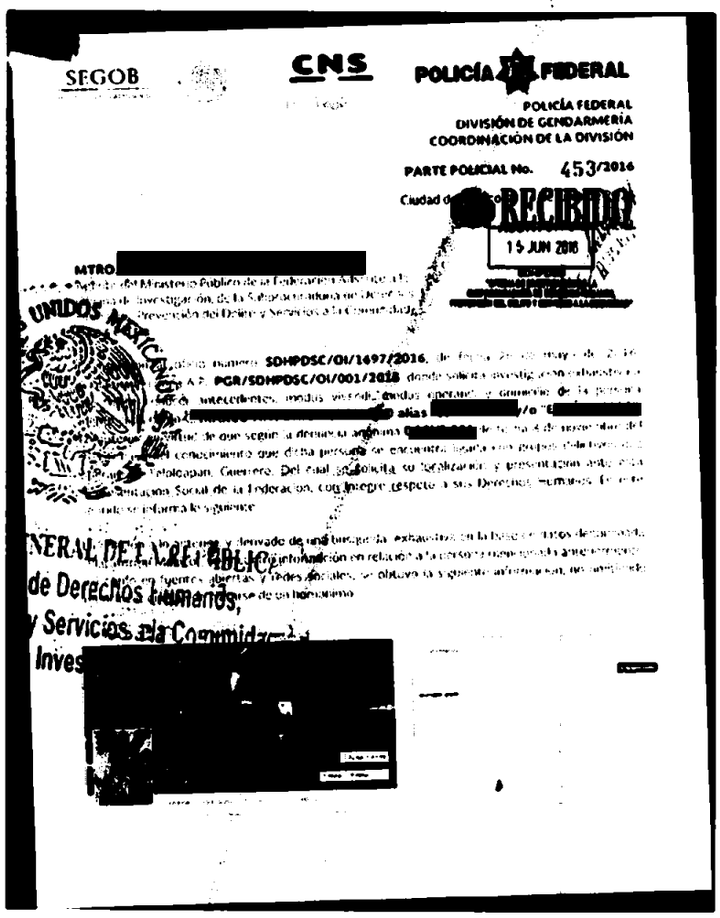

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 453/2016

Ciudad de [redacted]

RECIBIDO
15 JUN 2016

MTRO. [redacted]

[illegible] SDHPDSC/OI/1697/2016, de fecha 26 de mayo de 2016 [illegible] A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 donde solicita investigación exhaustiva [illegible] antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona [illegible] alias [redacted] y/o "[redacted]

[illegible] de que según la denuncia anónima [redacted] de fecha 3 de noviembre del [illegible] conocimiento que dicha persona se encuentra ligada con grupos delictivos [illegible] Teloloapan, Guerrero. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta [illegible] Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos. En este [illegible] se informa lo siguiente:

[illegible] y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada [illegible] información en relación a la persona mencionada anteriormente [illegible] en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, no omitiendo [illegible] de un homónimo

[illegible] de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad [illegible] Inves[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
1666

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 453/2016

Ciudad de México, 14 de junio de 2016

RECIBIDO
ASUNTOS Jurídicos y Judicial.
15 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
Q.35 hrs

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1697/2016**, de fecha 26 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como C. [redacted] **alias** [redacted]
Lo anterior en virtud de que según la denuncia anónima [redacted] de fecha 8 de noviembre del 2014, hace del conocimiento que dicha persona se encuentra ligada con grupos delictivos que operan en Teloloapan, Guerrero. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos. En este sentido se informa lo siguiente:

En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente, así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, no omitiendo mencionar que puede tratarse de un homónimo:

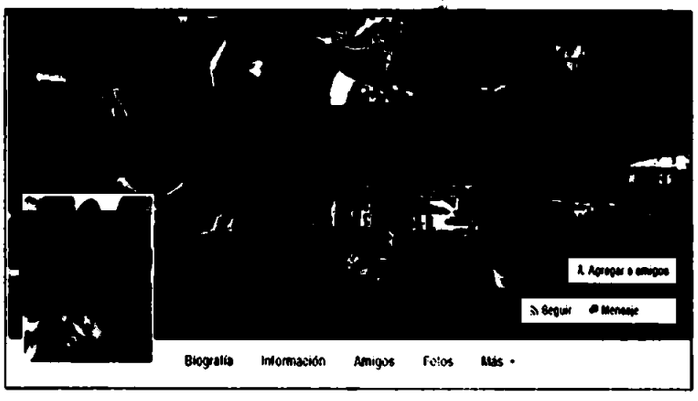

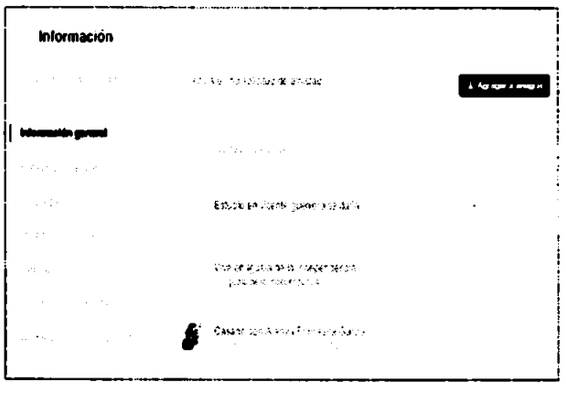

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, se hace de su conocimiento que se continúan con los trabajos de investigación de campo para corroborar la información anteriormente expuesta y poder determinar su ubicación, modus vivendi y operandi.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

[redacted]

POLICÍA SEGUNDO

[redacted]

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [redacted] **Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Presente.**
En cumplimiento al Volante OCG-16-5-7307
Comisario General Mtro [redacted] **Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.**
Comisario Jefe Lic [redacted] **Coordinador de División de Gendarmería - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.**
En cumplimiento a los Memorando 1565 y 1611
Comisario Jefe Lic [redacted] **Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal -Para su superior conocimiento - Respetuosamente - Presente.**
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/9765/2016
JAVM/aicg/ngg*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORME DE POLICÍA FEDERAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1667, por medio del cual se anexa el Parte Policial No. **454/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la C. [redacted] Policía Segundo de la Coordinación de la División de Gendarmería de la Policía Federal y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1698/2016, de fecha 26 veintiséis de mayo de la presente anualidad, informa los resultados de la investigación realizada respecto de la persona identificada como [redacted], en virtud de que de la denuncia anónima [redacted] de fecha 4 cuatro de diciembre de 2014 dos mil catorce, dicha persona se hace llamar [redacted] y forma parte del grupo criminal denominado "Guerreros Unidos". ------------------------

--- Documentales constantes de 4 cuatro fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------

---------------------------- **CÚMPLASE** ----------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado [redacted]

---------------------------- **DAMOS FE** [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted] C. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

71

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1667		
Número:	PARTE POLICIAL 454/2016		
Fecha:	14/06/2016	Fecha del turno:	15/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] POLICIA SEGUNDO		

20:30
15-JUN-16
[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1698/2016, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA A EFECTO DE CONOCER ANTECEDENTES, MODUS VIVENDI, MODUS OPERANDI Y [redacted]

Observaciones:

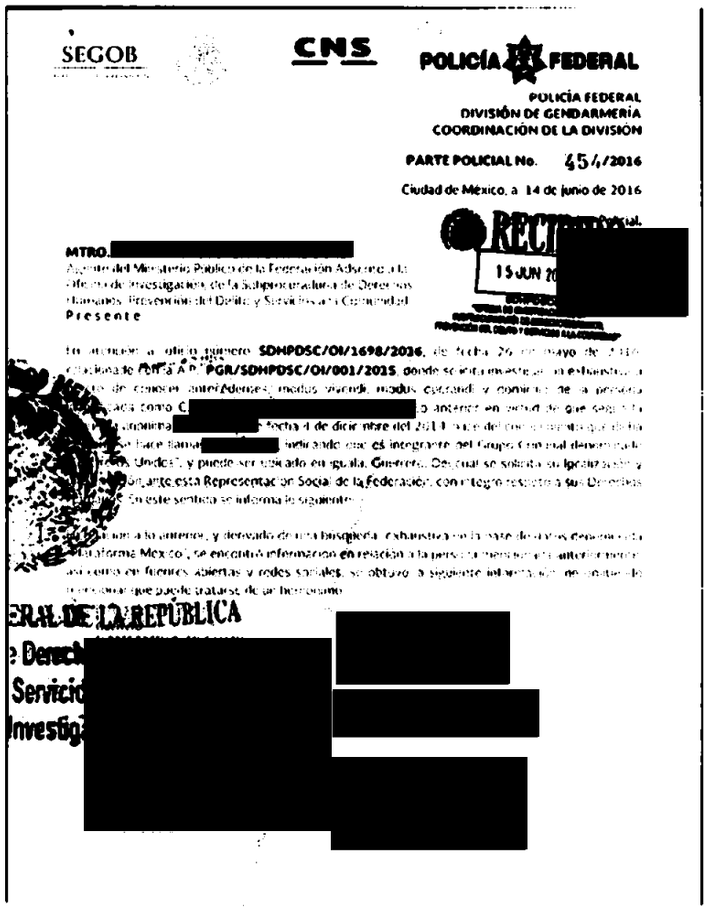

SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 454/2016

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

RECI[redacted]
15 JUN 20[redacted]

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1698/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como C. [redacted] o anterior en virtud de que según la [redacted] anónima [redacted] fecha 4 de diciembre del 2014 hace del conocimiento que dicha [redacted] hace llamar [redacted] indicando que es integrante del Grupo Criminal denominado [redacted] Unidos", y puede ser ubicado en Iguala, Guerrero. De cual se solicita su localización y [redacted] ante esta Representación Social de la Federación, con integro respeto a sus Derechos [redacted] En este sentido se informa lo siguiente:

[redacted] a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada [redacted] Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información de [redacted] mencionar que puede tratarse de un homónimo.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

ID 1661

72

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 454/2016

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

Asunto: Parte Policial.

RECIBIDO
15 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN D
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/1698/2016**, de fecha 26 de mayo de 2016, relacionado con la A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como C. [redacted]. Lo anterior en virtud de que según la denuncia anónima [redacted] de fecha 4 de diciembre del 2014, hace del conocimiento que dicha persona se hace llamar [redacted] indicando que es integrante del Grupo Criminal denominado "Guerreros Unidos", y puede ser ubicado en iguala, Guerrero. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con integro respeto a sus Derechos Humanos. En este sentido se informa lo siguiente:

En relación a lo anterior y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a la persona mencionada anteriormente, así como en fuentes abiertas y redes sociales, se obtuvo la siguiente información, no omitiendo mencionar que puede tratarse de un homónimo:

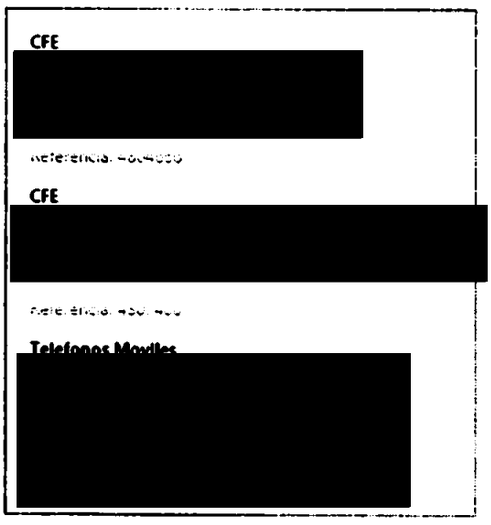

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

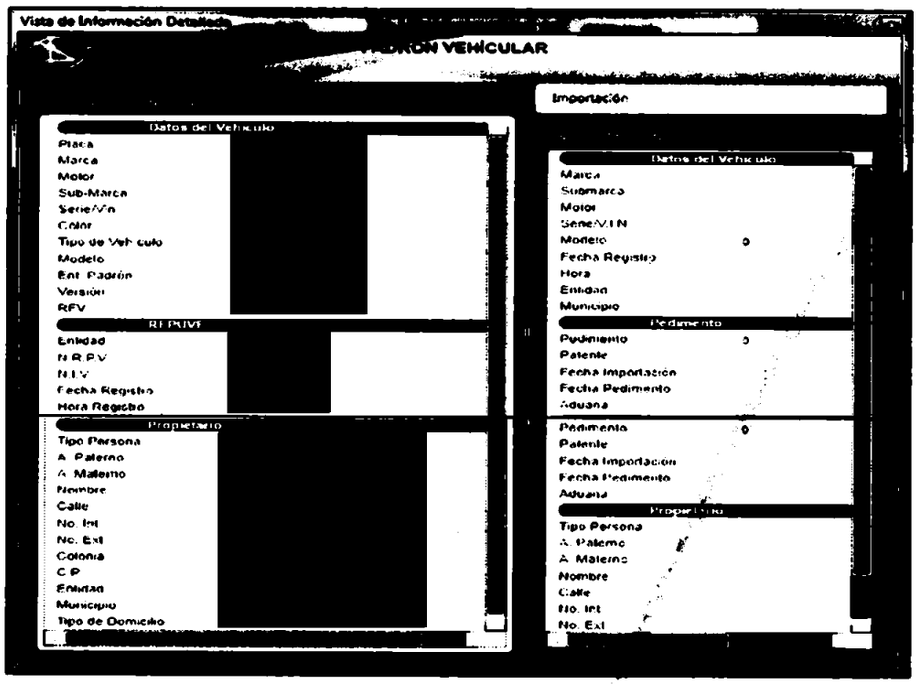

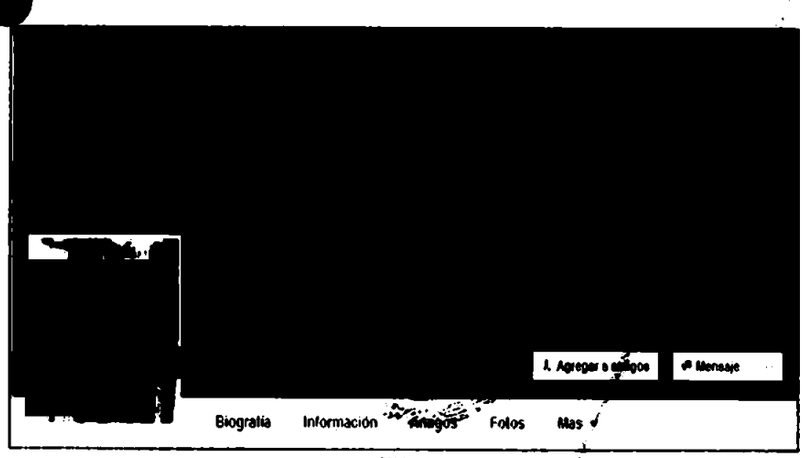

www.facebook.com/[redacted]

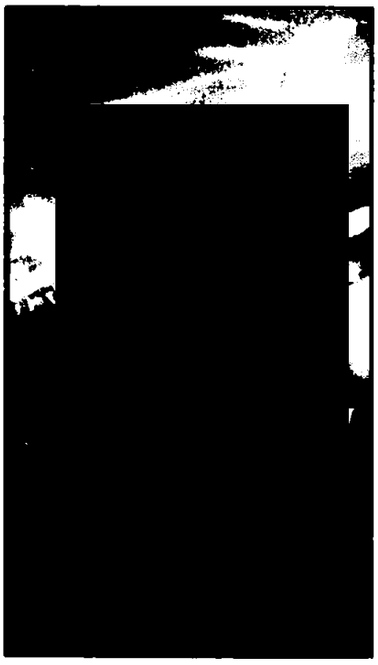

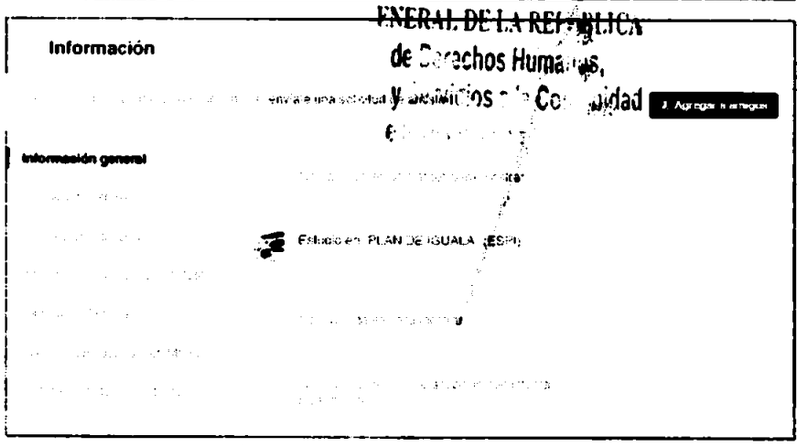

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Asuntos de la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

http://diariodeiguala.com.mx/[redacted]

Invitan a usuarios de la autopista a levantar la pluma de la caseta de cobros de Iguala

Escrito por Redaccion

tamaño de la fuente Imprimir Email ¡Escribe el primer comentario!

(0 votos)

Por Enrique A. García F.

Iguala, Gro.- El Licenciado Jesús María Flores Botello en su calidad de presidente de la Unión de usuarios de la Autopista Iguala-Amacuzac, invita a los ciudadanos usuarios (aunque no pertenezcan al grupo que comanda este personaje) a que cuando traten de pasar la Autopista, el copiloto levente la pluma y Pase libremente, por el Articulo 05 y 11 Constitucional.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se continúan con los trabajos de investigación de campo para corroborar la información anteriormente expuesta y poder determinar su ubicación, modus vivendi y operandi.

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

...RAL DE LA REPÚBLICA
... Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

ATENTAMENTE
POLICÍA FEDERAL

[redacted]

POLICÍA SEGUNDO

Copias:
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [redacted].- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento al Volante OCG-16-5-7306
Comisario General Mtro. [redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
Comisario Jefe Lic. [redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
En cumplimiento a los Memorando 1564 y 1615
Comisario Jefe Lic. [redacted] - Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
En cumplimiento al Oficio PF/DGAJ/9766/2016
JAVM/aicg/mgg*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis. -
- - - **TENGASE.-** Por recibido oficio No.316.2016.003015, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, firmado por el Subdirector de Procedimientos y Normatividad Registrales de la Secretaría de Economía, [redacted] mediante el cual en respuesta de oficio SDHPDSC/OI/1464/2016 de fecha nueve de mayo del presente, para los efectos procedentes.. -
- - - Derivado de lo anterior, con fundamento con fundamento en los artículos 1º ,16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4º, 117, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- **A C U E R D A** -
- - -**ÚNICO:-** Glosar las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**. -
- **C Ú M P L A S E** -
- - - Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [redacted] curaduría General de la República, quien actúa [redacted] rman y dan fe. - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

Testigo de asistencia

Lic[redacted] **Lic.**[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7C

Oficio No. 316.2016.003015

Asunto: Respuesta a solicitud de información.
Ciudad de México a 31 de mayo de 2016

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Av. Paseo de la Reforma, Número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Presente

En atención a su oficio número SDHPSDC/O1/1464/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, mediante el cual solicita se informe si dentro de los archivos con que cuenta esta Unidad Administrativa, existe información de las personas morales [redacted] por medio del presente se desahoga en tiempo y forma el requerimiento de mérito, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

El Registro Público de Comercio (RPC) tiene por objeto dar publicidad a los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran para surtir efectos contra terceros (oponibilidad), las inscripciones son de carácter público y pueden ser consultadas, de manera individual, por cualquier persona. El Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) es la herramienta informática mediante la cual opera el RPC. Lo anterior, con fundamento en los artículos 18 y 20 del Código de Comercio (CCom) y 21 del Reglamento del RPC.

Por otra parte, el artículo 18, segundo párrafo del CCom dispone que la operación del RPC, estará a cargo de la SE y de las autoridades responsables del registro público de la propiedad en los Estados y en la Ciudad de México, en términos del CCom y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a su requerimiento, después de haber realizado una búsqueda en la Base de Datos Central del Registro Público de Comercio, se informa que no se encontró registro de [redacted] DE ORO, [redacted]

El sistema registral mercantil opera a través de la inscripción de un extracto del acto, es decir, se publicitan únicamente los elementos esenciales del acto jurídico mediante las formas precodificadas previstas en los artículos 21 bis, fracción II inciso a) del Código de Comercio y del ACUERDO por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio, por lo que no se cuenta con actas constitutivas de las sociedades inscritas.

Cabe destacar que en la Base de Datos del RPC a la que tiene acceso esta Dirección Gene[redacted] Normatividad Mercantil, únicamente obra la información que es replicada de manera indi[redacted] por cada una de las oficinas registrales habilitadas en nuestro país y está actualizada a la fe[redacted] que cada oficina registral haya realizado la réplica de su información, de acuerdo [redacted] disponibilidad de las bases de datos de cada entidad federativa, por lo que podría no enco[redacted] toda la información inscrita en las oficinas registrales de forma actualizada.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo anterior con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 20 bis del Código de Comercio, 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 117 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 y 23 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y 22 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

SUBDIRECTOR DE PROCEDI[redacted]VIDAD REGISTRALES

[redacted]

C.c.p. Lic.[redacted] Directora General de Normatividad Mercantil.- Presente
C.c.p. L[redacted] - Directora de Coordinación del Registro Público de Comercio
ECH/ASP

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina t

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL QUE REALIZAN UNA PETICIÓN, Y SE ATIENDE LA MISMA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con diecinueve minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1671, de fecha quince de junio de la corriente anualidad, por el que se remite el oficio número FEBPD/014008/16 de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted], Titular de la [redacted] adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante el cual solicita se informe: *"Nombre de las personas que han sido consignadas por esa oficina de investigación a su digno cargo, derivado de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, así como el Centro de Reclusión al que fueron ingresadas."*.- - - - - - - - - -

- - - - Documentación constante de un turno volante en original y un oficio de referencia en original, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se da fe de tener a la vista; ahora bien:- -

- **C O N S I D E R A N D O** -

- - - **ÚNICO.-** Que es obligación de esta Autoridad atender las peticiones que le sean realizadas, como la que se desprende del diverso FEBPD/014008/16, en el que se solicita información respecto de consignaciones realizadas por esta Oficina de Investigación, a efecto de atender la petición formulada, se informa lo siguiente:- - - - -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Esta oficina de Investigación tiene radicada la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada con motivo de los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, cometidos en agravio de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", indagatoria que a la fecha está en integración, sin que hasta el momento, esta Oficina de Investigación, haya ejercido acción penal en contra de alguna persona vinculada a estos hechos.- -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafos segundo y tercero, 168, 180, párrafo primero, 206 y 208 párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; 113 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio a la Licenciada [redacted] Titular de la Mesa 19 adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas a efecto de atender la solicitud realizada mediante el diverso FEBPD/014008/16.- - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que resulten de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe [redacted] legal.- - - - - -

- **D A M O S F** [redacted] - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **Razón.-** En fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1948/2016, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.- [redacted] -

- **CONSTE** - - - [redacted] -

- **DAMOS FE** - [redacted] -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA. [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. 55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

80

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1671		
Número:	FEBPD/014008/16		
Fecha:	14/06/2016	Fecha del turno:	15/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Recibí turno 19 HRS 16/Junio/2016

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FÍSCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS, MEDIANTE CUAL SE SOLICITA SE INFORME EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO CONSIGNADAS POR ESA OFICINA DE INVESTIGACIÓN A SU DIGNO CARGO, DERIVADO DE LA DESAPARICIÓN DE LOS 43 ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA, ASÍ COMO EL CENTRO DE RECLUSIÓN AL NOVE FUERON INGRESADOS, EL CUAL INFORMA QUE

Observaciones:

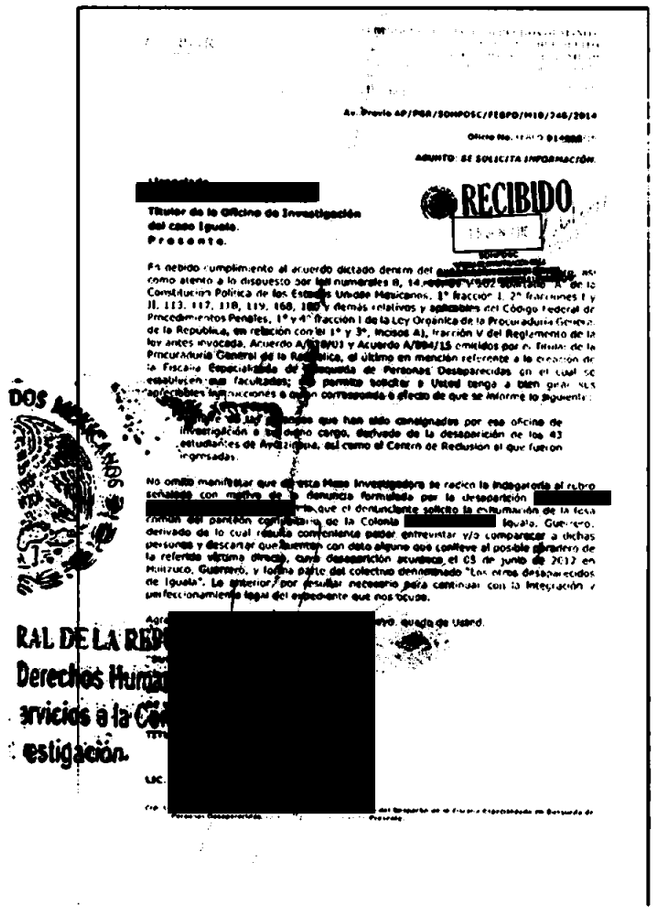

Av. Previo AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M10/246/2014

Oficio No. FEBPD 014008

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

[redacted]

Titular de la Oficina de Investigación del caso Iguala.

Presente.

RECIBIDO

Es debido cumplimiento al acuerdo dictado dentro del [redacted], así como atento a lo dispuesto por los numerales 8, 14, [illegible] y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracciones I y II, 113, 117, 118, 119, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° y 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1° y 3°, incisos A), fracción V del Reglamento de la ley antes invocada, Acuerdo A/[illegible]/01 y Acuerdo A/[illegible]/15 emitidos por el Titular de la Procuraduría General de la República, el último en mención referente a la creación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el cual se establecen sus facultades; me permito solicitar a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe lo siguiente:

[illegible] que han sido consignados por esa oficina de investigación a su digno cargo, derivado de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, así como el Centro de Reclusión al que fueron ingresados.

No omito manifestar que de esta Mesa Investigadora se radicó la indagatoria al rubro señalado con motivo de la denuncia formulada por la desaparición [redacted] que el denunciante solicitó la exhumación de la fosa común del panteón comunitario de la Colonia [redacted] Iguala, Guerrero, derivado de lo cual resulta conveniente poder entrevistar y/o comparecer a dichas personas y descartar que cuenten con dato alguno que conlleve al posible paradero de la referida víctima directa, cuya desaparición acontece el 05 de junio de 2012 en Huitzuco, Guerrero, y forma parte del colectivo denominado "Los otros desaparecidos de Iguala". Lo anterior, por resultar necesario para continuar con la integración y perfeccionamiento legal del expediente que nos ocupa.

Agra[redacted]ayo, quedo de Usted.

[redacted]

LIC. [redacted]

Fiscalía Especializada [illegible] del Despacho de la Oficina Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Presente.

RAL DE LA REP[redacted]
Derechos Huma[redacted]
arvicios a la Co[redacted]
estigación.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas

81

UC Reparto ID 1611

Mesa 19

Av. Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M19/246/2014

Oficio No. FEBPD/**014008**/16

ASUNTO: ***SE SOLICITA INFORMACIÓN.***

Licenciado
[redacted]
Titular de la Oficina de Investigación del caso Iguala.
P r e s e n t e.

RECIB [redacted]
15 JUN 201
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En debido cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente al rubro, así como atento a lo dispuesto por los numerales 8, 14, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracciones I y II, 113, 117, 118, 119, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1° y 3°, incisos A), fracción V del Reglamento de la ley antes invocada, Acuerdo A/018/01 y Acuerdo A/094/15 emitidos por el Titular de la Procuraduría General de la República, el último en mención referente a la creación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el cual se establecen sus facultades; me permito solicitar a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe lo siguiente:

- Nombre de las personas que han sido consignadas por esa oficina de investigación a su digno cargo, derivado de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, así como el Centro de Reclusión al que fueron ingresadas.

No omito manifestar que en esta Mesa Investigadora se radico la Indagatoria al rubro señalada con motivo de la denuncia formulada por la desaparición de [redacted], en la que el denunciante solicito la exhumación de la fosa común del panteón comunitario de la Colonia [redacted] Iguala, Guerrero; derivado de lo cual resulta conveniente poder entrevistar y/o comparecer a dichas personas y descartar que cuenten con dato alguno que conlleve al posible paradero de [redacted] contece el 05 de junio de 2012 en [redacted] denominado "Los otros desaparecidos [redacted] para continuar con la integración y [redacted] cupa.

[redacted] quedo de Usted.

[redacted]

[redacted] spacho de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

82

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1948/2016.
ASUNTO: SE ATIENDE REQUERIMIENTO.

ACUSE

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.

LICENCIADA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITOA A LA F.E.B.P.D, TITULAR DE LA MESA 19.
Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06050.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
21 JUN 2016
11:47 hrs
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Estimada Licenciada:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, me permito atender su diverso FEBPD/014008/16, mediante el cual solicita, se informe "Nombre de las personas que han sido consignadas por esta oficina de investigación a su digno cargo, derivado de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, así como el Centro de Reclusión al que fueron ingresadas", informándole:

1- La Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría, tiene radicada la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, indagatoria que se encuentra en trámite, y en la cual no se ha ejercitado la acción penal por parte de esta autoridad., por ello no se cuenta con la información solicitada.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción [illegible], párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, párrafo primero, 132, 168, 180, párrafo primero, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, sub incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 [illegible] del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de esta información tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la Averiguación Previa conforme a lo establecido en el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, solicito se tenga por cumplido el requerimiento hecho a esta Oficina de Investigación, y le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
22 JUN 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINIST[redacted]ION
ADSCRITO A LA OFICINA [redacted]PDSC.

LICENCIADO [redacted]

RECIBIDO
22 JUN 2016
11:01 Carlos
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]ervicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente
[redacted]cimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1640 de fecha catorce de junio de la corriente anualidad, por el que se remite oficio número DGCAP/529/2016 de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, mediante al cual y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1492/2016 informa lo siguiente: *"Es de señalarse que la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo no es competente para conocer de dicho asunto, toda vez que no se tiene registro alguno en el índice de la misma, así como tampoco en el de la Dirección General de control de Averiguaciones Previas de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015."*.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Adjunto al oficio de referencia, acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/1492/2016 y copias certificadas de actas circunstanciadas fedatadas por visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos humanos, remitidas mediante oficio CNDH/OEPCI/094/2016.- -

[redacted]

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja, oficio número DGCAP/529/2016 en original, de una foja, acuse de recepción de oficio SDHPDSC/OI/1492/2016 de una foja y copias certificadas de actas fedatadas remitidas mediante oficio CNDH/OEPCI/094/2016 compuestas de once fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A"

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista, ahora bien:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO.**- El contenido del oficio anteriormente referido y en virtud de lo manifestado en las documentales que se anexan al oficio, realícese una constancia de revisión a las presentes actuaciones para efecto de verificar si en la indagatoria obran: **1)** copia de los expedientes laborales de los conductores de los autobuses Estrella de Oro vinculados a los presentes hechos y **2)** información sobre copia de bitácoras, lista de pasajeros e ingresos a taller relativas al mes de septiembre de dos mil catorce, así como documentación relativa a las reparaciones que se hubieran realizado a los referidos autobuses después de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - En caso de no contar con dicha información, la cual resulta de utilidad para el esclarecimiento de los hechos que motivan la presente indagatoria, realícese en su momento procesal oportuno, acuerdo ministerial para solicitar esa información al Apoderado legal de la Empresa Estrella de Oro.- [redacted]

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafos segundo y tercero, 168, 180, párrafo primero, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- -

- - - **SEGUNDO.**- Realícese lo establecido en el considerando del presente acuerdo.-

- - - **TERCERO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado Edgar Nieves Osornio, Agente del

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del articulo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman [redacted] cia legal.-

---------- [redacted] -------**D A M O** [redacted] --------

TESTIGOS DE A [redacted]

LIC [redacted] **LIC.** [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

86

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí turno 16/Junio/2016

Id	1640		
Número:	DGCAP/529/2016		
Fecha:	14/06/2016	**Fecha del turno:**	14/06/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	LIC[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC.[redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL. PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL HACDE DE CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE RECIBIO EL OFICIO CNDH/1/OEPCI/092/2016, EN EL CUAL SE REMITE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS SEPARADAS POR VISITADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS

Observaciones:

PGR

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

OFICIO: **DGCAP/529/2016**

Ciudad de México, 14 de Junio de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 fracción I apartado A) incisos a) y b), 10 fracciones VI y X y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con lo establecido en los numerales 1°, 3° apartado H) fracción III, 12 fracciones II y XXXII y 54 de su Reglamento, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1492/2016, de fecha 7 de mayo de 2016, que a la letra señala lo siguiente:

"En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1.4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se hace de su conocimiento que dentro de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se recibió el oficio CNDH/1/OEPCI/092/2016, signado por el Visitador Adjunto LIC. JORGE [redacted], mediante el cual remitió actas circunstanciadas [redacted] por Visitadores de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivada de la Observación y Propuesta 16 relativa a lo siguiente: "determinar la eventual responsabilidad penal en que podrían haber incurrido quienes no entregaron información que [redacted] al Ministerio Público de la Federación y determinar si ello fue para encubrir implicados en el caso, con lo que habrían obstaculizado las investigaciones de la Procuraduría General de la República así como las de la CNDH y establecer si ello obedeció a una situación particular o representó una contribución a la empresa delictiva del grupo criminal investigado por su intervención en los hechos".

Documentales de las cuales se remite en copia certificada a efecto de que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, para que previo análisis que se realice, se proceda conforme al marco de sus atribuciones.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo."

Av. Insurgentes No. 235 Piso 7 Esquina Colima, Col. Roma Norte Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700 México, D.F.
Tel. (55) 53 46 44 01 www.pgr.gob.mx

RECIBIDO 14 JUN 2016

[redacted]

Recibí 15/06/16

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1640

67

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

OFICIO: **DGCAP/529/2016**

Ciudad de México, 14 de Junio de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 fracción I apartado A) incisos a) y b), 10 fracciones VI y X y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con lo establecido en los numerales 1°, 3° apartado H) fracción VII, 12 fracciones I, II y XXXII y 54 de su Reglamento; y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1492/2016, de fecha 7 de mayo de 2016, que a la letra señala lo siguiente:

"...En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se hace de su conocimiento que dentro de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** se recibió el oficio CNDH/[redacted]/OI/092/2016, signado por el Visitador Adjunto LIC. [redacted] mediante el cual remitió actas circunstanciadas fedatadas por Visitadores de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivada de la Observación y Propuesta 16 relativa a lo siguiente: "*...determinar la eventual responsabilidad penal en que pudiran haber incurrido quienes no entregaron información que poseían al Ministerio Público de la Federación y determinar si ello fue para encubrir implicados en el caso, con lo que habrían obstaculizado las investigaciones de la Procuraduría General de la República así como las de la CNDH y, estableces, representó una contribución a la empresa delictiva del grupo criminal investigado por su intervención en los hechos...*"

Documentales de las cuales se remite en copia certificada a efecto de que, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, para que previo análisis que se realice, se proceda conforme al marco de sus atribuciones.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

RECIBIDO
14 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Es de señalarse que la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo no es competente para conocer de dicho asunto, toda vez que no se tiene registro alguno en el índice de la misma, así como tampoco en el de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Aunado a lo anterior junto con el oficio de referencia se agregan copias certificadas de un escrito dirigido al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mismo en el cual se solicita por parte del Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que se agreguen a la averiguación previa abierta con motivo de los lamentables hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 que se encuentra en dicha Subprocuraduría y solicita también que se agoten las investigaciones del caso en sus extremos, atento a esto es de manifestarse que la competencia para conocer de todos y cada uno de los hechos, constancias y pruebas que se adviertan en favor de la integración de la averiguación previa es la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Por lo anterior se devuelven las once fojas certificadas que se remitieron con el oficio supra mencionado.

[redacted]

A T[redacted]E
SUFRAGIO EF[redacted]ELECCIÓN

LIC.[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO P[redacted]EDERACIÓN ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE[redacted]VERIGUACIONES PREVIAS.

[redacted]

VO[redacted]
LIC[redacted]
DIRECTOR DE ÁREA DE LA ZONA NORESTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

C.c.p.- MTRO.[redacted]Director General de Control de Averiguaciones Previas.- Para su superior conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9740 88

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1492/2016

ASUNTO: PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2016

18:30h
Rayos
c/anexo

13 MAY 2016

MTRO. GILBERTO HIGUERA BERNAL
SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
P R E S E N T E.

Distinguido Subprocurador:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se hace de su conocimiento que dentro de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se recibió el oficio CNDH/1/OEPCI/092/2016, signado por el Visitador Adjunto LIC. [redacted], mediante el cual remitió actas circunstanciadas fedatadas por Visitadores de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivada de la Observación y Propuesta 16 relativa a lo siguiente: "*... determinar la eventual responsabilidad penal en que podrían haber incurrido quienes no entregaron información que poseían al Ministerio Público de la Federación y determinar si ello fue para encubrir implicados en el caso, con lo que habrían obstaculizado las investigaciones de la Procuraduría General de la República así como las de la CNDH y establecer si ello obedeció a una situación particular o representó una contribución a la empresa delictiva del grupo criminal investigado por su intervención en los hechos....*".

Documentales de las cuales se remite en copia certificada a efecto de que, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, para que previo análisis que se realice, se proceda conforme al marco de sus atribuciones.

Sin otro particular, [redacted] saludo.

13 2022

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHO[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A L[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito [redacted]
Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Elaboro: [redacted]
Revisó: [redacted]
Autorizó: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
MEXICO

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México, D. F. Tel: 56 81 81 25; Fax: 56818490.

Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: Se remiten actas circunstanciadas fedatadas por Visitadores de la CNDH.

Oficio: CNDH/OEPCI/094 /2016.

Ciudad de México, mayo 3 de 2016.

Dr. Eber Omar Betanzos Torres
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR.
P r e s e n t e.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
03 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Señor Subprocurador:

Relacionada con la Observación y Propuesta número 16:"A partir de las investigaciones, determinar la eventual responsabilidad penal en que podrían haber incurrido quienes no entregaron información que poseían al Ministerio Público de la Federación y determinar si ello fue para encubrir a implicados en el caso, con lo cual habrían obstaculizado las investigaciones de la Procuraduría General de la República así como las de la CNDH, y establecer si ello obedeció a una situación particular o representó una contribución a la empresa delictiva del grupo criminal investigado por su intervención en los hechos. Para estos efectos, es relevante el resultado que se haya obtenido en la diligencia que oportunamente se propuso practicar a la PGR.", contenida en el documento "Reporte de la CNDH entorno a Indicios de la Participación de la Policía Municipal de Huitzuco [redacted] de la Desaparición de Normalistas en el [redacted] de Iguala", dado a conocer por la CNDH el 14 de abril de 2016, remito a usted documentación e información consistente en:

1.-Acta Circunstanciada del 22 de septiembre de 2015, fedatada por Visitadores Adjuntos adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de este Organismo Nacional, en la que hacen constar que se constituyeron en las oficinas de la empresa de autotransporte público "Estrella de Oro", [redacted] en la Ciudad de México, ocasión en la que solicitaron al licenciado [redacted] Jurídico de dicha empresa:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a).- Otorgara las facilidades necesarias a fin de entrevistar a los señores [redacted] y [redacted] conductores de los autobuses Estrella de Oro [redacted] y [redacted] respectivamente.

b).- Copia de los expedientes laborales de los citados conductores.

c).- Respecto de los autobuses, proporcionara copia de bitácoras, lista de pasajeros e ingresos a taller, relativas al mes de septiembre de 2014; documentación relativa a las reparaciones que se hayan realizado a dichos autobuses después de los hechos del día 26 y 27 de septiembre de 2014.

En relación con estas peticiones, el licenciado [redacted] aseguró que dicha información ya había sido entregada a la PGR, por lo que indicó a los Visitadores Adjuntos que con posterioridad se comunicaría a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" para indicarles si estaría en condiciones de hacer entrega de la misma documentación.

2.-Constancia de llamada telefónica del 23 de septiembre de 2015, fedatada por Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", en la que hace constar que, ante el incumplimiento del licenciado [redacted] de comunicarse vía telefónica a las Oficinas del "Caso Iguala" para proporcionar información sobre las peticiones que se le formularon el día anterior, se procedió a marcar al número telefónico de su oficina y una vez que respondió a dicha llamada refirió que después se comunicaría para dar una respuesta a dichas peticiones.

3.-Constancia de llamada telefónica del 24 de septiembre de 2015, fedatada por Visitador Adjunto adscrito a la Oficina Especial para el "Caso Iguala", en la que hace constar que, ante el ya reiterado incumplimiento por parte del licenciado [redacted] de atender las peticiones que se le formularon desde el 22 de septiembre de 2015, se procedió a marcar el número telefónico de su oficina y el número de su teléfono celular sin que respondiera a pesar de que se dio cuenta de la "entrada" de ambas llamadas.

4.-Acta Circunstanciada del 25 de septiembre de 2015, fedatada por Visitadores Adjuntos adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala", en la que hacen constar que ante la actitud evasiva y el manifiesto incumplimiento por parte del licenciado [redacted] a los reiterados requerimientos de información peticionados, los Visitadores de nueva cuenta se constituyeron en las instalaciones de la empresa "Estrella de Oro", para reiterarle la solicitud de información, sin embargo, en esta oportunidad, ya no les fue permitido acceder a las oficinas, pues se les indicó que aguardaran en el área de recepción, ya en este lugar fueron atendidos por el licenciado [redacted] también del área jurídica de la citada empresa, quien les informó que no serían atendidos por el licenciado [redacted] y que no habían podido ubicar a los conductores [redacted] a. Por lo que hace a la documentación solicitada, señaló tajante que no se entregaría pues ya había sido proporcionada a la PGR.

De la lectura de las constancias referidas es posible establecer que la conducta asumida por los licenciados [redacted] abogados de la empresa "Estrella de Oro", al recurrir a subterfugios evidentes para negarse a proporcionar información a este Organismo Nacional que resulta de especial relevancia para las investigaciones del "Caso Iguala", se traduce en un deliberado ocultamiento de información y, con ello, en la obstaculización de las investigaciones que practica esta Comisión Nacional. Es preciso considerar que es falsa la versión esgrimida por los representantes legales de la empresa para negar la información al señalar que ya había sido entregada a la PGR, pues mediante la consulta que con posterioridad se hizo al expediente de Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se integra en esa

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría, se pudo corroborar que la información que les fue requerida por los Visitadores de esta Comisión Nacional no se encuentra agregada a dicha indagatoria y, por lo tanto, no ha sido entregada a la PGR como dolosamente se afirmó. Al tratarse de información relevante para las investigaciones que el Ministerio Público de la Federación realiza en el caso, no entregada por los representantes legales de la empresa a la Procuraduría, sería pertinente que se realizaran investigaciones para establecer las causas criminales o no, que tuvieron los representantes legales de la empresa para omitir hacer entrega de información y documentación como corresponde legalmente al Ministerio Público de la Federación, situación que podría generar una eventual responsabilidad. En este contexto, de considerarlo pertinente, pido a usted ordenar que los documentos remitidos sean agregados al expediente de Averiguación Previa abierta con motivo de los lamentables hechos ocurridos en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 en integración en esa Subprocuraduría y se agoten las investigaciones del caso en sus extremos.

Reitero a Usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

AL DE LA
erechos H
rvicios a l
vestigación

[redacted]

Visitador Adjunto.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

92

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de septiembre de 2015, los suscritos licenciados [redacted], en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos, adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confieren los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, así como 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Autónomo.--------

---------- C E R T I F I C A M O S: ----------

--- Que siendo aproximadamente las 13:58 horas del día de la fecha, nos constituimos en las oficinas que ocupa la empresa de autotransporte público Estrella de Oro, [redacted], ubicada en [redacted] a fin de solicitar en términos del artículo 39, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como del artículo 112 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, diversa información y en su caso entrevistar a los señores [redacted], conductores de los autobuses de la línea Estrella de Oro, [redacted], respectivamente, como probables víctimas de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero. Una vez que nos identificamos ante la recepcionista –área de recepción- de dicha empresa, como Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y después de esperar unos minutos en dicha área, salió para recibirnos quien dijo ser el licenciado [redacted] de dicha empresa, a quien hicimos de su conocimiento que el motivo de nuestra visita, era con el fin de que se otorgaran las facilidades necesarias a los suscritos para entrevistar a dichos conductores de acuerdo a las facultades de este Organismo Nacional y brindarles el apoyo correspondiente, como probables víctimas de los citados hechos. El licenciado [redacted] manifestó que trataría de localizar en qué ruta se encontraban los citados conductores para poder establecer una cita y en su caso hacerles de su conocimiento respecto de la entrevista que se requería realizar con los operadores [redacted] mismo que en ese instante hizo entrega a los suscritos de su tarjeta de presentación, la cual se agrega a la presente Acta Circunstanciada, solicitando a los suscritos que le proporcionáramos los números telefónicos de nuestras oficinas, lo cual así se hizo, con el fin de que al día siguiente, él nos llamaría por teléfono para indicarnos sí los citados operadores tendrían voluntad de que fueran entrevistados por personal de esta Comisión Nacional. Por otra parte, el citado representante legal, indicó que la empresa que representa había brindado apoyo a los operadores que fueron víctimas de los hechos referidos, además de que posterior a los hechos se habían realizado las reparaciones correspondientes a los autobuses señalados, destacando que incluso se cambiaron los números económicos de los autobuses que fueron dañados en esos acontecimientos por un esquema de seguridad. De igual forma, se solicitó licenciado [redacted] de dicha empresa, proporcionara a este Organismo Nacional, copias de los expedientes laborales de cada uno de los operadores [redacted]. Respecto de los autobuses [redacted] se le pidió proporcionara copia de bitácoras, lista de pasajeros e ingresos a taller, relativas al mes de septiembre de 2014, así como documentación relativa a las reparaciones que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

se hayan realizado a los autobuses Estrella de Oro 1[redacted], después de los hechos ocurridos en la ciudad de Iguala, Guerrero los día 26 y 27 de septiembre de 2014, con el fin de integrarlos al expediente de queja que se lleva en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En relación con estas peticiones, el licenciado [redacted], aseguró que dicha información ya había sido entregada a la PGR, que ahí la podíamos encontrar en el expediente y que podíamos solicitar las constancias requeridas a esa dependencia ya que se las había entregado, reiterando a los suscritos que se comunicaría a la Oficina Especial para el "Caso Iguala", para indicarnos si estaría en condiciones de hacer entrega de dicha documentación, dándose por concluida dicha entrevista. Retirándonos de las instalaciones de esa empresa a las 14:40 horas aproximadamente, siendo todo lo que se tiene que hacer constar, para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- DAMOS FE. ----------

[redacted]

Visitador adjunto

Lic. [redacted]

Visitador adjunto

18 MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

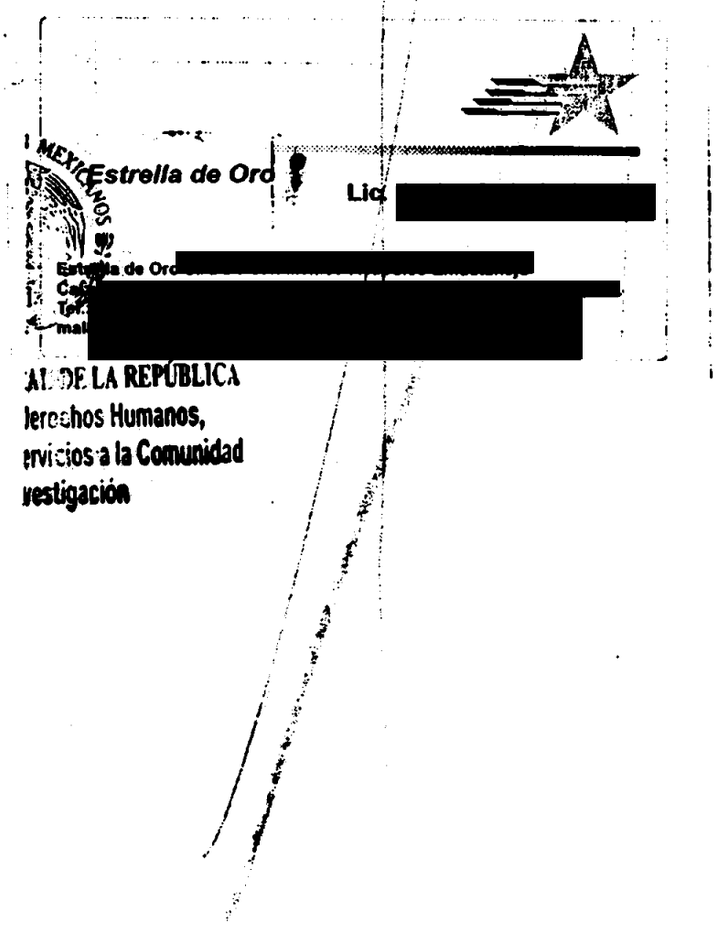

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

95

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de 2015, el suscrito licenciado [redacted] en mi carácter de Visitador Adjunto, adscrito a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me otorgan los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, así como 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Autónomo.----------

---------- C E R T I F I C O: ----------

--- Que en razón de que hasta este momento, el licenciado Javier Ortiz Arriazola, Gerente Jurídico de la empresa Estrella de Oro [redacted], no se había comunicado para dar respuesta a las peticiones formuladas el día de ayer por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, en el sentido de sostener una entrevista con los señores [redacted] de [redacted] conductores de los autobuses de la línea Estrella de Oro, [redacted] respectivamente, como probables víctimas de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, además de proporcionar copias de los expedientes laborales de cada uno de los operadores [redacted] y, respecto de los autobuses 1531 y 1568, proporcionara copia de bitácoras, lista de pasajeros e ingresos a taller, relativas al mes de septiembre de 2014, así como documentación referente a las reparaciones que se hayan realizado a los autobuses Estrella de Oro [redacted] después de los hechos ocurridos en la ciudad de Iguala, Guerrero los día 26 y 27 de septiembre de 2014; el día de la fecha, aproximadamente las 17:46 horas, el suscrito procedió a realizar llamada telefónica al número [redacted] ext. [redacted] con el licenciado [redacted] Gerente Jurídico de la empresa Estrella de Oro [redacted] quien una vez que se le explicó el motivo de la llamada, manifestó que en ese momento se encontraba en una reunión y que posteriormente se comunicaría con el suscrito para dar una respuesta a las peticiones formuladas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se levanta la presente para debida constancia y para los efectos correspondientes a que haya lugar.----------

---------- DOY FE. ----------

[redacted]

Visitador adjunto

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

96

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de septiembre de 2015, , el suscrito licenciado [redacted] en mi carácter de Visitador Adjunto, adscrito a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me otorgan los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, así como 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Autónomo.----------

---------- C E R T I F I C O: ----------

-- Que siendo aproximadamente las 14:30 horas del día de la fecha y toda vez que no se ha recibido llamada telefónica por parte del licenciado [redacted] Gerente Jurídico de la empresa Estrella de Oro [redacted], quien ofreció tratar de concertar una cita para entrevistar a los señores [redacted] conductores de los autobuses de la línea Estrella de Oro, [redacted], respectivamente, víctimas de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, además de proporcionar diversa documentación relacionada con dichos conductores y autobuses citados, petición que le fue formulada desde el pasado 22 de septiembre de 2015; se realizaron las llamadas telefónicas al número [redacted] ext. [redacted] y al número celular [redacted] que aparece en la tarjera de presentación del licenciado [redacted] sin que diera respuesta a pesar de que se dio cuenta de la "entrada" de ambas llamadas, siendo todo lo que se hace constar, para los efectos correspondientes a que haya lugar.----------

---------- DOY FE. ----------

[redacted]

...Derechos Humanos/Visitador adjunto
...y Servicios a la Comun...
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA

97

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de septiembre de 2015, los suscritos licenciados [redacted] en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos, adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confieren los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, así como 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Autónomo.----------

---------- C E R T I F I C A M O S: ----------

--- Que siendo aproximadamente las 11:50 horas del día de la fecha, ante la actitud evasiva y el manifiesto incumplimiento por parte del licenciado [redacted] de la empresa Estrella de Oro [redacted] a los reiterados requerimientos de información por parte de los suscritos como Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, referente a concertar una cita para entrevistar a los señores [redacted] conductores de los autobuses de la línea Estrella de Oro, [redacted] respectivamente, probables víctimas de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, así como copias de los expedientes laborales de cada uno de dichos operadores y, respecto de los autobuses [redacted] proporcionara copia de bitácoras, lista de pasajeros e ingresos a taller relativas al mes de septiembre de 2014, así como documentación referente a [redacted] reparaciones que se hayan realizado a los autobuses Estrella de Oro [redacted] después de los hechos ocurridos en la ciudad de Iguala, Guerrero los día 26 y 27 septiembre de 2014, de nueva cuenta nos constituimos en las oficinas que ocupa empresa de autotransporte público Estrella de Oro [redacted] ubicada en Calzada [redacted] por cual nos identificamos plenamente como Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacio de los Derechos Humanos, con el personal del área de recepción de dicha empre siendo atendidos por una persona de sexo femenino como de 25 años de edad quien ser la recepcionista, a quien le solicitamos se nos permitiera pasar a la oficina Licenciado [redacted] Jurídico de la empresa Estrella de Oro, [redacted] ya que él nos había recibido desde el pasado 22 de septiembre de 2015, perc recepcionista ya no nos dejó pasar, sino que nos pidió que esperamos en unas sillas área de recepción en donde estuvimos esperando aproximadamente unos 15 minut hasta que llegó una persona quien dijo ser el licenciado [redacted] del Á Jurídica de esa empresa. En un primer momento pensamos que dicha persona había por nosotros para llevarnos a la oficina del licenciado [redacted] para que atendiera personalmente, sin embargo, el licenciado [redacted] nos dijo en forma contundente que el licenciado [redacted] no nos atendería, indicándonos que no habían podido ubicar a los operadores [redacted] ya que estaban trabajando en diversas y variadas rutas, por lo tanto, no les habían

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

podido hacer saber la pretensión de que Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, los entrevistara con relación a los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, y respecto a la documentación solicitada al licenciado [redacted] desde el pasado 22 de septiembre de 2015, el licenciado [redacted] manifestó tajante que no se entregaría pues ya había sido proporcionada al agente del Ministerio Público de la Federación de la PGR, y que ahí la podríamos encontrar. Después el licenciado [redacted], en forma evasiva se despidió de nosotros y nos refirió que ya nos podíamos retirar de dichas instalaciones de la empresa, por lo cual, optamos por retirarnos de las mismas. Lo que se hace constar, para los efectos correspondientes a que haya lugar, concluyendo la presente a las 12:10 horas de ese mismo día.-- ---**DAMOS FE.** ----[redacted]---

[redacted]

Visitador adjunto

Lic. [redacted]

Visitador adjunto

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

99

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de mayo de 2016, el suscrito licenciado [redacted]s, en mi carácter de Visitador Adjunto, adscrito a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, así como el artículo 111 del Reglamento Interno de ese Organismo Público Autónomo,----------

---------- **C E R T I F I C O:**----------

--- Siendo las 17:30 horas del día de la fecha, tuve a la vista las Actas Circunstanciadas correspondientes a los días 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2015, constantes de 7 fojas útiles, que obran en el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, relacionadas con la empresa de autotransporte "Estrella de Oro", [redacted] Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.----------

---------- **DOY FE.**----------

[redacted]

Lic. [redacted]
Visitador Adjunto

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los 7 siete días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ----------

----------**CERTIFICA**----------

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las 11 (**ONCE**) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las copias certificadas, que obran dentro de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201**[redacted]rior de esta Subprocuraduría de Derechos Hum[redacted]ad, lo que se certifica para los efectos legales co[redacted]----------

--- LO QUE SE CERTIFICA [redacted] A QUE DE LUGAR. ----------[redacted]----------

----------[redacted]----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:50 veintiuno horas con cincuenta minutos, del día 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE.**- Por recibido el turno número 1675, de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número **CSCR/03119/2016** de fecha 09 nueve de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal AT&T Celullar, [redacted] con número de oficio CSCR/02478/2016, con acuse de recibido de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual señala "... Le informo que no es posible enviar la información solicitada, ya que las coordenadas proporcionadas le agregaron un digito de más, ya que en el sistema de mi representada se cuenta con varios homónimos respecto a las antenas que se refieren, solicito se verifique la información de las coordenadas, para estar en posibilidad de enviar lo solicitado..." documentos constantes de dos fojas útiles.- -

- - - Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio **CSCR/03119/2016** de fecha 09 nueve de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal AT&T Celullar, [redacted], con número de oficio CSCR/02478/2016, con acuse de recibido de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, documentos constantes de dos fojas útiles; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - [redacted]

- -**CÚMPLASE** - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman

- -**DAMOS FE**- - - - - - - - -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

102

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1675		
Número:	CSCR/03119/2016		
Fecha:	09/06/2016	Fecha del turno:	15/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016,EL CUAL SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA AT&T CELULLAR, [redacted] EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL LIC. OTHON GUZMÁN CUEVAS

Observaciones:

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
2016 Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

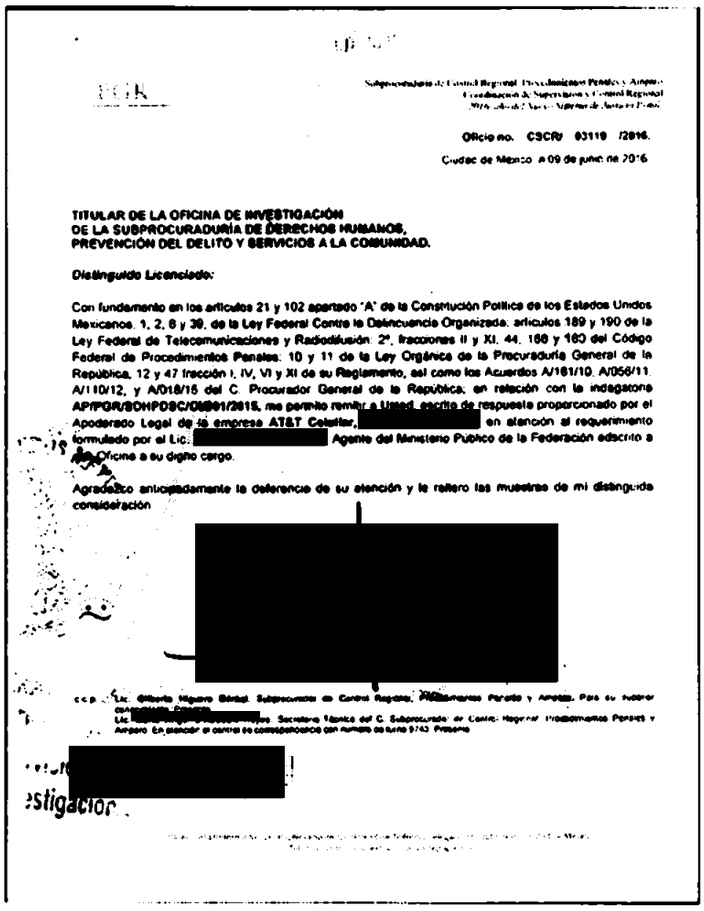

Oficio no. CSCR/ 03119 /2016.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **AT&T Celullar**, [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted], Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 9743. Presente.

[redacted]

estigación

Nota: Los datos personales que se recaben en el presente documento serán tratados en el Sistema de Justicia Penal y Amparo, Fundamento Legal y Finalidad de la Protección de Datos Personales.

jueves, 16 de junio de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1675

103

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03119 /2016.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Licenciado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **AT&T Celular,** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal,** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 9743. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

104

AT&T

Asunto: Respuesta de requerimiento.
Oficio: CSCR/02478/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

C. Coordinación de Supervisión y Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República.
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada AT&T Celullar, [redacted], personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [redacted] pasado ante la fe del Notario Público Número [redacted], en cuyo protocolo actúa también el Lic. [redacted] titular de la Notaria número [redacted] y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en [redacted] ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le informo que no es posible enviar la información solicitada, ya que las coordenadas proporcionadas le agregaron un dígito de más, ya que en el sistema de mi representada se cuenta con varios homónimos respecto a las antenas que se tienen, solicito se verifique la información de las coordenadas, para estar en posibilidad de enviar lo solicitado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenerme por presentado [redacted] presente escrito y por desahogado el requerimiento de referencia.

Atentamente

[redacted]

AT&T Celullar [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)
HORA: 12:27
RECIBIDO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, a dieciséis de junio dos mil dieciséis, siendo las veintiún horas con cincuenta minutos.--

--- **TÉNGASE.-** Por recibido, volante de turno de la misma fecha con número de ID 1684, por el que se turna el oficio número de folio 37860 del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dirigido al licenciado [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y signado por el Dr. [redacted] el Director General de Especialidades Médico Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal; mediante el cual da contestación al oficio SDHPDSC/OI/1601/2016 y se informa *"una vez hecha la búsqueda exhaustiva, anexo al presente en medio magnético la información solicitada con la que cuenta esta Dirección General de especialidades Médico Forenses."*------------------------------

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción II, XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Documentación de la cual se da fe tener a la vista, con fundamento en lo previsto por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se ordena sean agregados a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.-----------------------

------------------------------ **A C U E R D A** ------------------------------

--- **UNICO**.- Agréguense los documentos a la presente indagatoria en que se actúa, para que surtan sus efectos a los que haya lugar.-----------------------------------

------------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------------

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.----

------------------------------ **D A M O S F E** ------------------------------

Agent [redacted]

Testigos de Asistencia

Lic. [redacted] C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 1684

Número: FOLIO 37860

Fecha: 16/06/2016 **Fecha del turno:** 16/06/2016

Recibido 16 Junio 2016. 21:50 horas.

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1601/2016, EN EL CUAL SE SOLICITA UNA BASE DE DATOS EN EXCEL QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES RUBROS: CÓDIGO, LATITUD Y LONGITUD, EL NÚMERO CON EL QUE SE IDENTIFICÓ LA FOSA, LUGAR Y FECHA DE DESAPARICIÓN (SI LO TIENE), Y LA FECHA DE EXHUMACIÓN, DE LA INFORMACIÓN CON LA

Observaciones:

PGR
DOS MEXICANOS
RECIBIDO
16 JUN 2016
SDHPDSC

Oficio: AIC/CGSP/DGEMF/307/2016
Folio: 37860
AP/PGR/SDHPDSC/OI/1601/2016
Asunto: Solicitud de Información

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

[redacted]
...NTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
...DE LA REPÚBLICA

...ficio a su oficio SDHPDSC/OI/1601/2016 recibido en esta Coordinación General, en el cual solicita ...que contenga los siguientes rubros: código, latitud y longitud, el número con el ...se identificó la fosa, lugar y fecha de la desaparición (si se tiene), y la fecha de exhumación, de la ...Coordinación General del año 2014 a la fecha, con respecto a las fosas ...inhumaciones clandestinas localizadas en el Estado de Guerrero. Al respecto le comento, que una vez ...realizada en nuestros archivos de forma exhaustiva, anexo al presente en medio magnético la información solicitada con la que cuenta esta Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

Con la finalidad de corroborar la presente información, se sugiere amablemente solicitarla en el mismo sentido, a los diversos Agentes del Ministerio Público que conocen de las Averiguaciones Previas relacionadas con la búsqueda, localización y recuperación de cuerpos y fosas clandestinas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES

[redacted]

DR. [redacted]

Archivo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1684

107

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
16 JUN 2016
20:30 p.m.
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses

Oficio: AIC/CGSP/DGEMF/207/2016
Folio: 37860
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Solicitud de Información

Ciudad de México, a 16 de junio del 2016

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1601/2016 recibido en esta Coordinación General, en el cual solicita una base de datos en Excel que contenga los siguientes rubros: código, latitud y longitud, el número con el que se identificó la fosa, lugar y fecha de la desaparición (si se tiene), y la fecha de exhumación, de la información con la que cuente esta Coordinación General del año 2014 a la fecha, con respecto a las fosas y/o inhumaciones clandestinas procesadas en el Estado de Guerrero. Al respecto le comento, que una vez hecha la búsqueda en nuestros archivos de forma exhaustiva, anexo al presente en medio magnético la información solicitada con la que cuenta esta Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

Con la finalidad de corroborar la presente información, se sugiere amablemente solicitarla en el mismo sentido, a los diversos Agentes del Ministerio Público que conocen de las Averiguaciones Previas relacionadas con la búsqueda, localización y recuperación de cuerpos y fosas clandestinas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES

[redacted]

DR. F[redacted]

C. c. p. [redacted].- Coordinador General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.
[redacted]neral Adjunta de la Oficina de Investigación.
Archivo.

FEV/MCS/MAVC

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

LUGAR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM		POSA NÚMERO	FECHA DE EXHUMACIÓN
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	OESTE		
[redacted]	[redacted]		NA	NA	1	25/11/2014
			NA	NA	1	25/11/2014
			NA	NA	1	26/11/2014
			NA	NA	1	27/11/2014
			NA	NA	1	28/11/2014
			NA	NA	1	02/12/2014
			NA	NA	1	04/12/2014
			NA	NA	1	11/12/2014
			NA	NA	2	11/12/2014
			NA	NA	1	12/12/2014
			NA	NA	2	12/12/2014
			NA	NA	3	18/12/2014
			NA	NA	4	18/12/2014
			NA	NA	2	06/01/2015
			NA	NA	3	06/01/2015
			NA	NA	4	06/01/2015
			NA	NA	2	06/01/2015
			NA	NA	5	07/01/2015
			NA	NA	6	08/01/2015
			NA	NA	7	08/01/2015
			NA	NA	8	08/01/2015
			NA	NA	1	12/01/2015
			NA	NA	1	14-15/01/2015
			NA	NA	1	15-16/01/2015
			NA	NA	2	19-23/01/2015
			NA	NA	3	19-23/01/2015
			NA	NA	1	19-23/01/2015

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]		SIN DATO	SIN DATO	NA	NA	1	27/01/2015
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	28/01/2015
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	29/01/2016
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	05/02/2015
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	11/02/2015
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	2	12/02/2015
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	2	12/02/2015
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	17/02/2015
[redacted]		[redacted]	[redacted]	NA	NA	II	18/02/2015
[redacted]	RA	[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	25/02/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	2	26/02/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	1	03/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	2	04/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	3	05/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	10/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	2	11/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	3	12/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	4	18-19/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	24-25/03/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	2	09/04/2015
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	13/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	20/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	22/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	1	23/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	2	23/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	3	24/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	4	27/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	5	28/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	6	28/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	7	29/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	8	29/04/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	9	04/05/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	10	05/05/2015
[redacted]	II	[redacted]	[redacted]	NA	NA	11	06/05/2015

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	07-08/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	2	11/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	3	12/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	14/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	15/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	2	18/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	2	19/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	3	19-20/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	27/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	2	27/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	3	28/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	4	28/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	5	29/05/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	7	15/06/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	8	16/06/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	22/06/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	04/11/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	2	04/11/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	05/11/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	18/11/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	20/11/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	24-25/11/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	26/11/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	II	30/11/2015
[redacted]		[redacted]	2033619	443082	1	17/12/2015
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	10/03/2016
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	05/01/2016
[redacted]		[redacted]	NA	NA	1	05/01/2016

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE ORDENA SOLICITAR INFORMACIÓN DE TELEFONÍA

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

---- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que en la presente indagatoria, obran agregadas las declaraciones vertidas por los familiares de los estudiantes normalistas ante la Representación Social del fuero común, de las que se desprenden sus números telefónicos, y atendiendo al interés de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad posible de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos ocurridos el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y determinar el paradero de los estudiantes normalistas no localizados, así como la facultad de investigación y prosecución de los delitos que tiene esta Representación Social y que para tal efecto le es permitido allegarse de los medios de investigación, llevando a cabo las diligencias necesarias para la obtención de líneas de investigación y determinar el ejercicio de la acción penal o como la investigación determine; con la finalidad de estar en condiciones de determinar y depurar los registros que se tengan respecto a las comunicaciones previas y durante los hechos motivo de la presente indagatoria, y en su caso aquellas posteriores, resulta procedente solicitar a las empresas de telefonía que corresponda que remitan información detallada de las líneas telefónicas con que se cuentan en el expediente que refirieran los familiares de estudiantes normalistas, para que dicha información obre en la indagatoria en que se actúa y sea procesada para depurar correctamente los registros de comunicación que hayan presentado los estudiantes desaparecidos. Para ello, es necesario conocer qué empresa administra las líneas telefónicas que serán solicitadas, para lo cual realícese la consulta correspondiente en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones y una vez que se tenga la información necesaria, se ordena girar el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución para que por su conducto se requiera a las empresas de telefonía correspondientes que remitan a esta Representación Social de la Federación los detalles de telefonía que resulten; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Realícese la consulta correspondiente en la página del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para determinar la empresa de telefonía que administra los números telefónicos de familiares de estudiantes normalistas no localizados. ----------

--- **SEGUNDO.** Una vez obtenida la información referida en el punto que antecede, gírese el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓ[redacted]N TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN [redacted]--

----------AL DE LA REPÚBLICA--- **D A M O S F E** [redacted]-

erechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

ESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

C. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe, ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que desde el equipo de cómputo asignado al suscrito en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ingresó a la página de internet con dirección http://numeracion.ift.[redacted], a efecto de realizar la consulta respecto a qué compañías de telefonía administran cuarenta y cuatro líneas telefónicas que obran en la presente indagatoria y que han sido referidas por los familiares de los estudiantes normalistas desaparecidos, como suyas, y de dicha consulta se obtuvo la información requerida para la elaboración del oficio ordenado en el acuerdo que antecede. ----------

--- Enseguida se giró el oficio **SDHPDSC/OI/1936/2016**, agregándose el acuse correspondiente para que surtan los efectos legales conducentes y asentando la presente para la debida constancia legal; conforme a lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I [redacted] Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Repúb[redacted] fracción VII; lo que se hace constar para los efectos le[redacted]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar e[redacted] intervinieron y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

114

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1936 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 16 de junio de 2016

RECIBIDO
17 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC.
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas;*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente a los Representantes Legales de las empresas de telefonía celular para que informen lo siguiente:

13:55

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago

17 JUN. 2016

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- IMSI e IMEI de A
- IMSI e IMEI de B
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

Radio Móvil Dipsa, [redacted]

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

	[redacted]		DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
			DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA

Grupo AT&T Celular, [redacted]

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA

Así mismo, al Representante Legal de **Teléfonos de México,** [redacted] para que informe lo siguiente:

- Nombre y domicilio del titular
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente
- Forma de pago
- Número Origen
- Número Destino
- Fecha y hora
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes

Respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA
	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA

Por lo anterior, he de solicitar que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sirva el presente para envi[redacted] apoyo.

EL C. AGENT[redacted]ÓN

LIC. [redacted]

Vo.Bo.
LIC. [redacted]
DIRECTOR GEN

c.c.p. **Dr.** [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE ORDENA SOLICITAR INFORMACIÓN DE TELEFONÍA

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

---- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de los detalles de llamadas de las siete líneas telefónicas que utilizaran algunos de los estudiantes normalistas que tienen la calidad de desaparecidos en la presente averiguación previa y que continuaron registrando algún tipo de actividad posterior a las veintidós horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se advierte que de las sábanas de llamadas remitidas por la empresa Radio Móvil Dipsa, [redacted] respecto a estas siete líneas telefónicas, se puede observar que posterior a la hora de los hechos que se investigan, existen registros de otros números que tuvieron o intentaron tener comunicación con los teléfonos de los estudiantes normalistas, ya sea a través de mensajes de texto o llamadas telefónicas, en ese sentido y atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad posible de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos ocurridos el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y determinar el paradero de los estudiantes normalistas no localizados, así como la facultad de investigación y prosecución de los delitos que tiene esta Representación Social y por tanto allegarse de los medios de investigación, llevando a cabo las diligencias necesarias para la obtención de líneas de investigación y determinar el ejercicio de la acción penal o como la investigación determine, es procedente solicitar a las empresas de telefonía que corresponda que remitan información detallada de las líneas telefónicas que tuvieron o intentaron tener comunicación con los teléfonos que portaran los estudiantes, después de las veintidós horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce a la fecha, ello a efecto de determinar el origen de dichas comunicaciones y en su caso establecer la relación existente entre quienes hicieran uso de las líneas telefónicas de los normalistas no localizados y los indiciados en la indagatoria en que se actúa, por lo tanto a efecto de conocer la empresa que administra las líneas telefónicas que serán solicitadas, realícese la consulta correspondiente en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones y una vez que se tenga la información necesaria, se ordena girar los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución para que por su conducto se requiera a las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

empresas de telefonía correspondientes que remitan a esta Representación Social de la Federación los detalles de telefonía que resulten; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Realícese la consulta de los números telefónicos que hayan tenido o intentado tener comunicación con los siete números de los estudiantes normalistas que se presume reportaron actividad posterior a las veintidós horas del día de los hechos para determinar la empresa de telefonía que los administre. ----------

--- **SEGUNDO.** Una vez obtenida la información referida en el punto que antecede, gírense los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDER[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRM[redacted]

---------- **D A M O S** [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Enseguida y en la misma fecha en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe, ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que desde el equipo de cómputo asignado al suscrito en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ingresó a la página de internet con dirección http://numeracion.ift.org.[redacted] efecto de realizar la consulta respecto a qué compañías de telefonía administran las ciento setenta y tres líneas telefónicas que tuvieron o intentaron tener comunicación posterior a las veintidós horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, con siete números que pertenecieran a estudiantes normalistas, de lo cual se obtuvo la información requerida para la elaboración de los oficios correspondientes. ----------

--- Enseguida se giraron los oficios **SDHPDSC/OI/1937/2016, SDHPDSC/OI/1940/2016, SDHPDSC/OI/1941/2016, SDHPDSC/OI/1942/2016, SDHPDSC/OI/1943/2016, SDHPDSC/OI/1944/2016** y **SDHPDSC/OI/1951/2016**, agregándose los acuses correspondientes para que surtan los efectos legales conducentes y asentando la presente para la debida constancia legal; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 frac[redacted]a Ley Orgánica de la Procuraduría General de la R[redacted]H) fracción VII; lo que se hace constar para los efec[redacted]--

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer cons[redacted]a intervinieron y dan fe. ----------[redacted]--

---------- **DAMOS**[redacted]-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C.[redacted]

LIC.[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

120

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

RECIBIDO

17 JUN 201

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1937 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 16 de junio de 2016
Referencia: J.A.T.L.

LIC.
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las empresas de telefonía que se enuncias en líneas posteriores.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA,** para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación

B.SS

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Lo anterior, respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Así mismo se requiera al Representante Legal de **AXTEL,** [redacted], para que informe lo siguiente:

- Nombre y domicilio del titular
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha y hora inicio/fin
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

Respecto del número telefónico [redacted] del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2014 a la fecha.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

EL C. AGEN[redacted] LA FEDERACIÓN

LIC. [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

c.c.p. **Dr.** [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

123

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1940 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 16 de junio de 2016
Referencia: J.E.B.T.

RECIBIDO
17 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las empresas de telefonía que se enuncias en líneas posteriores.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO.*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted] para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación

13.55

1 [redacted] 6

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Lo anterior, respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Así mismo se requiera al Representante Legal de **GRUPO AT&T CELULLAR,** [redacted] para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto del número telefónico

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

EL C. AGENTE [redacted] **CIÓN**

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

Vo.B
LIC:
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

c.c.p. **Dr.** [redacted]. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. 5595

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

126

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1941 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 16 de junio de 2016
Referencia: C.I.R.V.

RECIBIDO
17 JUN 2016
[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las empresas de telefonía que se enuncias en líneas posteriores.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO.*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted] para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación

13:55

17 JUN. 2016

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Lo anterior, respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

EL C. AGENTE [redacted]

Vo.Bo.
LIC.
DIRE

c.c.p. **Dr. Alfredo Higuera Bernal.** Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

128

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1942 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 16 de junio de 2016
Referencia: C.L.P.

RECIBIDO
17 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las empresas de telefonía que se enuncian en líneas posteriores.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente a los Representantes Legales de cada empresa que se señala, para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen

13:55
17 JUN. 2016

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

De **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted] respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

De **GRUPO AT&T CELULLAR,** [redacted] respecto del número telefónico y periodo siguiente:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

De **ALESTRA,** [redacted], respecto del número telefónico y periodo que se enuncia:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Así como de **GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS,** [redacted] respecto de los números telefónicos y periodo que se enuncia:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

EL C. AGENTE [redacted] **COOPERACIÓN**

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Vo.Bo.
LIC. [redacted]
DIRE

c.c.p. **Dr. Alfredo Higuera Bernal.** Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ex[redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

131

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

RECIBIDO [redacted]
17 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ACUSE

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1943 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 16 de junio de 2016
Referencia: M.R.L.V.

17 JUN. 2016

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la empresa de telefonía **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted]

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría [redacted] Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sirva el presente para enviarle [redacted] su puntual apoyo.

EL C. AGENTE [redacted] DE INVESTIGACIÓN

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]
DIR[redacted]ERAL ADJUNTO

c.c.p. **Dr.** [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

RECIBIDO [redacted]
17 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1944 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 16 de junio de 2016
Referencia: J.L.G.P.

ACUSE

19:40h
Rgm
S/ anexo

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

17 JUN. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la empresa de telefonía **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted]

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO.*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de los números telefónicos que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sirva el presente para env[redacted]ual apoyo.

EL C. AGENT[redacted]FEDERACIÓN

Vo.B[redacted]
LIC.[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

c.c.p. **Dr[redacted]** Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

135

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1951 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 15 de junio de 2016
Mecanografía: J.A.C.M.

ACUSE

RECIBIDO
20 JUN 2016
09:43
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las empresas de telefonía que se mencionan en el cuerpo del presente.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que se informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ID celda saliente/entrante (Cell Description y Cell Site)**
- **Ciudad de origen datos de celda**
- Roaming
- Población origen/destino

9:35
28 JUN 2016
RECIBIDO
FISCALÍA DE PARTES

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500,
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de los números telefónicos de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted] que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Respecto de los números telefónicos de la empresa **PEGASO PCS,** [redacted] que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

	[redacted]		Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
			Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
			Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
			Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
			Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
			Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
			Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Respecto del número telefónico de la empresa **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES,** [redacted] que se enlistan a continuación, así como del periodo señalado:

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Así mismo, por lo que respecta a la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** se solicite lo siguiente:

- Nombre y domicilio del titular
- Fecha de contratación
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha y hora inicio/fin
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes

De las siguientes líneas telefónicas, dentro del periodo que se señala.

NÚMERO TELEFÓNICO:	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha
	Del 1 de septiembre de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez cubierta la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

[redacted]

Vo.
LIC
DIR **TO**

c.c.p. **Dr.** [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.
Tel. 53.46.00.00 ext. [redacted]
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DONDE SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del dia diecisiete del mes de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O**----------

--- **TÉNGASE** por recibido vía correo electrónico, el oficio número SESP/REPUVE/069/2016, del quince de junio del presente año, signado por el Maestro [redacted], Director del Registro Público Vehicular, en el Estado de Nayarit, quien hace del conocimiento que la información requerida mediante oficio similar SDHPDSC/OI/1754/2016, del veintiséis de mayo del año en curso, fue turnada a la Secretaría de Finanzas y/o Dirección de Tránsito del Gobierno del Estado de Nayarit, siendo dicha Dirección quien cuenta con la información solicitada. En razón de lo anterior se hace necesario girar oficio al maestro Agustín Flores Díaz, Director General de Tránsito y Transporte en el Estado de Nayarit, a fin de que dé cumplimiento a la petición relacionada con las siguientes personas: 1.-[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

116.- MARCO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANTONIO RÍOS BERBER, 117.- [redacted], 118.- [redacted] 119.- [redacted], 120.- [redacted], 121.- [redacted], 122.- [redacted] 123.- [redacted], 124.- [redacted] 125.- DAVID HERNÁNDEZ CRUZ Y/O [redacted], 126.- [redacted] 127.- [redacted] 128.- [redacted] 129.- [redacted] 130.- [redacted] 131.- [redacted] 132.- [redacted] 133.- [redacted] O, 134.- [redacted], 135.- [redacted] 136.- [redacted] 137.- [redacted] 138.- [redacted] 139.- [redacted] 140.- [redacted] 141.- [redacted] 142.- [redacted] 143.- [redacted] 144.,- [redacted] 145.- [redacted] 146.- [redacted] 147.- [redacted] 148.- [redacted], 149.- [redacted], 150.- [redacted] 151.- [redacted] 152.- [redacted] 153.- PATRICIO REYES LANDA, 154.- [redacted] 155.- [redacted] 156.- [redacted], 157.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, 158.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 159.- NOEMÍ BERUMEN RODRIGUEZ, 160.- ISAAC PATIÑO VELA, 161.- MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, 162.- JUSTO NERI ESPINOZA, 163.- ESTEBAN OCAMPO LANDA, 164.- JORGE GARCÍA CASTILLO, 165.- GERARDO DELGADO MOTA, 166.- JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA, 167.- UBALDO TORAL VENCES, 168.- J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO, 169.- JESÚS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS, 179.- AGUSTÍN CUEVAS BELLO, 171.- [redacted] 172.- [redacted], 173.- [redacted] 174.- [redacted], 175.- [redacted] 176.- [redacted], 177.- [redacted] 178.- [redacted] 179.- [redacted], 180.- [redacted], 181.- [redacted], 182.- [redacted] 183.- [redacted] 184.- [redacted] ,185.- [redacted], 186.- [redacted] 187.- [redacted] 188.- [redacted] 189.- [redacted] ,190.- [redacted] ,191.- [redacted] 192.- [redacted] 193.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]194.- [redacted], 195.- [redacted] [redacted] 196.- [redacted] 197.- LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ, 198.- [redacted] 199.- [redacted] 200.- [redacted] 201.- [redacted] 202.- [redacted], 203.- [redacted], 204.- CESAR NAVA GONZÁLEZ, 205.- FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, 206.- SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, 207.- [redacted] 208.- [redacted], 209.- [redacted] 209. [redacted], 210.- 211.' FRANCISCO SALGADO VALLADARES, 212.- [redacted] [redacted] Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-**.Gírese el oficio con número SDHPDSC/OI/1947/2016, al Director General de Tránsito y Transporte del Gobierno de Nayarit, a efecto de que proporcione la información solicitada.----------

---**SEGUNDO.-** Una vez notificados agréguense los acuses respectivos, para que surta los efectos legales correspondientes.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

-----Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la [redacted]erechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la C[redacted]uraduría General de la República, para que surta los efectos [redacted]tes. -----

----------**D A M O S F E** [redacted]----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACUSE

142

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

045388

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE
LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

DIA	MES	AÑO
17	06	2016

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792
C.P.06500
MÉXICO, D.F.

SERVICIO SOLICITADO

- ☐ INTERCAMBIO
- ☐ CERTIFICADO
- ■ MENSAJERÍA MEXPOST
- ☐ ORDINARIO
- ☐ CERTIFICADO ACUSE DE RECIBO
- ☐ MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. de oficio, tarjeta de presentación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/1947/2016.	LIC. [redacted] DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.	AVENIDA INSURGENTES S/N, BURÓCRATA FEDERAL, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63156.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
20 JUN 2016

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2016

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1947/2016.

LIC. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE,
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
Ave. Insurgentes S/N, Burócrata Federal,
Tepic, Nayarit, C.P. 63156.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11, 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que con el carácter de ***urgente*** y con secrecía informe lo siguiente:

Si las personas que se enlistan a continuación, cuentan con vehículos registrados a su nombre y/o licencias de conducir que se les hayan expedido; en caso afirmativo, remita copias certificadas de los documentos que presentaron para realizar dicho trámite:

No.	Nombre	Fecha de nacimiento
1	[redacted]	10 de septiembre de 1964
2		19 de julio de 1985
3		03 de enero de 1971
4		25 de enero de 1960
5		25 de abril de 1972
6		22 de septiembre de 1966
7		11 de marzo de 1984
8		20 de octubre de 1979
9		28 de octubre de 1986
10		01 de octubre de 1968
11		29 de julio de 1973
12		12 de julio de 1968
13		08 de noviembre de 1985
14		08 de junio de 1988
15		25 de abril de 1965
16		16 de junio de 1986
17		24 de septiembre de 1991
18		15 de marzo de 1987
19		16 de abril de 1983
20		02 de noviembre de 1973
21		10 de octubre de 1974
22		21 de octubre de 1972
23		13 de noviembre de 1983
24		09 de abril de 1984
25		15 de abril de 1978
26		04 de diciembre de 1971
27		10 de enero de 1973
28		25 de marzo de 1977
29		05 de junio de 1975
30		31 de agosto de 1975

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

31	[redacted]	17 de abril de 1995
32		21 de septiembre de 1992
33		19 de julio de 1991
34		01 de enero de 1982
35		31 de junio de 1974
36		19 de enero de 1990
37		27 de mayo de 1984
38		27 de mayo de 1983
39		03 de octubre de 1980
40		25 de enero de 1990
41		05 de julio de 1979
42		12 de mayo de 1985
43		10 de noviembre 1983
44		06 de octubre de 1974
45		29 de abril de 1973
46		20 de agosto de 1981
47		12 de agosto de 1986
48		16 de octubre de 1981
49		27 de julio de 1994
50		06 de febrero de 1973
51		28 de diciembre de 1987
52		29 de julio de 1965
53		21 de febrero de 1962
54		31 de agosto de 1978
55		07 de mayo de 1957
56		23 de mayo de 1984
57		18 de diciembre de 1986
58		03 de diciembre de 1960
59		02 de marzo de 1995
60		03 de noviembre de 1991
61		24 de febrero de 1973
62		04 de abril de 1972
63		13 de marzo de 1981
64		19 de febrero de 1961
65		26 de junio de 1991
66		26 de enero de 1984
67		29 de noviembre de 1947
68		12 de junio de 1955
69		24 de octubre de 1980
70		22 de junio de 1987
71		4 de marzo de 1988
72		17 de marzo de 1979
73		31 de octubre de 1984
74		17 de enero de 1980
75		02 de febrero de 1961
76		03 de diciembre de 1982
77		05 de agosto de 1973
78		04 de enero de 1979
79		03 de mayo de 1970
80		30 de diciembre de 1982
81		16 de julio de 1989
82		12 de mayo de 1986

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

83	[redacted]		01 de enero de 1993
84			24 de noviembre de 1990
85			28 de abril de 1987
86			28 de febrero de 1987
87			15 de octubre de 1987
88			14 de octubre de 1972
89			25 de febrero de 1982
90			18 de enero de 1985
91			07 de septiembre de 1991
92			SIN INFORMACION
93			SIN INFORMACION
94			SIN INFORMACION
95			SIN INFORMACION
96			SIN INFORMACION
97			SIN INFORMACION
98			SIN INFORMACION
99			SIN INFORMACION
100			SIN INFORMACION
101			SIN INFORMACION
102			SIN INFORMACION
103			SIN INFORMACION
104			SIN INFORMACION
105			SIN INFORMACION
106			SIN INFORMACION
107			SIN INFORMACION
108			SIN INFORMACION
109			SIN INFORMACION
110			SIN INFORMACION
111			SIN INFORMACION
112			SIN INFORMACION
113			26/12/1995
114			10/01/1963
115			25/09/1981
116	MARCO ANTONIO RIOS BERBER		[redacted]
117	[redacted]		05/09/1983
118			27/06/1987
119			24/02/1984
120			17/09/1989
121			16/10/1992
122			02/02/1982
123			14/10/1978
124			06/01/1982
125	DAVID HERNÁNDEZ CRUZ Y/O DAVID CRUZ HERNÁNDEZ		[redacted]
126	[redacted]		01/01/1970
127			06/05/1983
128			18/01/1974
129			16/04/1979
130			19/05/1986
131			04/05/1987
132			23/03/1976
133			10/08/1991
134			29/03/1981

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

135	[redacted]	04/04/1986
136		10/07/1986
137		13/07/1987
138		10/11/1971
139		28/03/1986
140		09/07/1976
141		27/06/1968
142		13/04/1977
143		28/10/1972
144		23/06/1983
145		22/06/1979
146		24/08/1985
147		02/07/1977
148		23/01/1975
149		07/07/1981
150		31/05/1980
151		03/08/1995
152		25/11/1984
153		18/08/1990
154		25/05/1989
155		03/04/1983
156		23/12/1994
157	MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA	[redacted]
158	JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ	
159	NOEMÍ BERUMEN RODRÍGUEZ	
160	ISAAC PATIÑO VEGA	
161	MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	
162	JUSTO NERI ESPINOZA	
163	ESTEBAN OCAMPO LANDA	
164	JORGE GARCÍA CASTILLO	
165	GERARDO DELGADO MOTA	
166	JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA	
167	UBALDO TORAL VENCES	
168	J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO	
169	JESÚS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS	
170	AGUSTÍN CUEVAS BELLO	
171	[redacted]	01/06/1976
172		27/12/1975
173		10/08/1974
174		19/07/1971
175		11/01/1978
176		16/11/1977
177		08/08/1970
178		27/02/1969
179		19/11/1974
180		19/04/1979
181		19/02/1976
182		20/04/1988
183		30/01/1975
184		03/01/1966
185		25/06/1962
186		05/06/1992

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

187	[redacted]	05/05/1976
188		12/05/1982
189		10/09/1968
190		22/08/1971
191		17/07/1973
192		12/09/1990
193		29/03/1981
194		07/01/1989
195		21/05/1984
196		01/06/1962
197		18/03/1974
198		16/03/1970
199		19/11/1976
200		18/08/1975
201		02/10/1977
202		29/08/1976
203		28/10/1969
204	CESAR NAVA GONZÁLEZ	[redacted]
205	FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO	
206	SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO	
207	[redacted]	31/08/1989
208		10/09/1985
209		18/08/1970
210		07/07/1981
211	FRANCISCO SALGADO VALLADARES	[redacted]
212	[redacted]	02/02/1983

En relación a los resultados de dicha investigación, solicito sea remitida a esta oficina de investigación con las formalidades esenciales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211–213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, quedando a sus órdenes en el citado domicilio y en el teléfono 53460000 ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E [redacted]
AGENTE DEL MINIST[redacted]EDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICIN[redacted] LA SDHPDSC.

[redacted]

[redacted]ina de Investigación.

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Dr. A[redacted]- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE

REPUVE
REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

SESP
SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLIC
NAYARIT

Oficio No. **SESP/REPUVE/069/2016.**
Asunto: **Se remite informe.**
Tepic, Nayarit; a 15 de Junio de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

Derivado del oficio número **SDHPDSC/01/1754/2016**, de fecha 26 de mayo del año en curso, bajo la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**; y en aras de colaborar con Usted, me permito informarle que esta Dirección a mi digno cargo, **NO CUENTA** con una base de datos de vehículos registrados y/o licencias de los contribuyentes que realizan trámites en el Estado, por lo que no es posible dar cumplimiento con lo solicitado; de igual manera el sistema con que cuenta REPUVE **NO PERMITE** realizar consultas por nombre de personas y fecha de nacimiento, lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

No omito manifestarle que dicha información la puede solicitar a la Secretaria de Finanzas y/o la Dirección de Tránsito del Gobierno del Estado de Nayarit, que son las instancias que pudieran dar contestación a su solicitud.

Sin otro particular le envió un cordial saludo y le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

C.c.p. Minutario.
C.c.p. Archivo.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1691 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite oficio número CGJ/DCA/714/2016 de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [redacted] Directora de lo Contencioso y Administrativo del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, medio por el cual atiende la petición realizada en el oficio SDHPDSC/OI/1915/2016 informando: *"...Que la suscrita instruyó la búsqueda de la información que es del interés de Usted, sin encontrar antecedente alguno de que el personal de este Centro haya participado en las diligencias que precisa en el oficio cuya contestación se trata."*. - - - - - - - - - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y oficio número CGJ/DCA/714/2016 en original, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- -

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- C Ú M P L A S E -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de [redacted] ma legal con dos testigos de asistencia que al final f[redacted] stancia legal.-

- D A [redacted] - - - - - - - - - -

TESTIGOS

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...icios a la Comunidad
...vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí
17/06/2016
19:30 hrs

Id	1691			
Número:	CGJ/DCA/714/2016			
Fecha:	16/06/2016	Fecha del turno:	17/06/2016	[redacted]
Fecha del término.		Fecha de devolución:		
Turnado a:	LIC. [redacted]			
Status:	SEGUIMIENTO			
Quién remite:	LIC. [redacted]			

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL , EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1915/2015, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL, EL CUAL INFORMA QUE LA SUSCRITA INSTRUYÓ LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN QUE ES DEL INTERÉS DE USTED, SIN ENCONTRAR ANTECEDENTE ALGUNO DE QUE PERSONAL DE ESTE CENTRO

Observaciones:

SEGOB

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO
Oficio número CGJ/DCA/714/2016

Ciudad de México a 15 de junio de 2016

RECIBIDO
17 JUN 2016

Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República
Presente.

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/801/2015

En atención a la solicitud contenida en su oficio número SDHPDSC/OI/1915/2016 del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional me permito informarle lo siguiente

Que la suscrita instruyó la búsqueda de la información que es del interes de Usted [illegible] antecedente alguno de que personal de este Centro haya participado en [illegible] precisa en el oficio cuya contestación se trata

Sin otro particular quedo de usted

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1691

152

SEGOB

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO
Oficio número CGJ/DCA/714/2016

Ciudad de México., a 16 de junio de 2016

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.
P r e s e n t e.

RECIBIDO
[redacted]
N 2016
13:05 HRS
DSC
STIGACIÓN DE LA
E DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En obsequio a la solicitud contenida en su oficio número SDHPDSC/OI/1915/2016, por instrucciones del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, me permito informarle lo siguiente:

Que la suscrita instruyó la búsqueda de la información que es del interés de Usted, sin encontrar antecedente alguno de que personal de este Centro haya participado en las diligencias que precisa en el oficio cuya contestación se trata.

Sin otro particular, quedo de usted.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA
[redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad- Para su conocimiento.
Dr. [redacted].- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.

La estructura orgánica y el directorio de Servidores Públicos del CISEN, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión 5348/15 y su acumulado 5349/15. El nombre(s) y demás datos personales de la(s) persona(s) física(s) que aparece(n) en el presente documento está(n) clasificado(s) como confidencial(es) en términos de lo previsto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley de Seguridad Nacional. Por lo cual no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos difundirla, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal, artículos 186 fracción IV antepenúltimo párrafo y 202 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 fracción V y 9 inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás que resulten aplicables.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:- -

- **RESULTANDO** -

- - - **ÚNICO.-** Que en actuaciones obra la petición formulada por los padres de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Brugos" de Ayotzinapa, en fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, en la cual ofrecen diversos medios de prueba, de las cuales no se admitieron algunos de ellos por esta autoridad, como se desprende del acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, lo que derivó en la interposición del recurso de inconformidad por parte de las víctimas de la presente, el cual se resolvió por la Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar de la C. Procuradora General de la República, mediante Dictamen de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, entre las que se acordó procedente la diligencia de solicitar información de la Unidad de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo cual se hizo mediante oficio a esa Subprocuraduria, pero para efectos de contar con la información total y precisa es que:- -

- **CONSIDERANDO** -

- - - **ÚNICO.-** Que esta autoridad, atendió dicha petición, acordando procedente entre otros, el allegarse de Información de la Unidad de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo que resulta conducente, para mejor proveer, solicitar al Director General de Recursos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República Oscar Gabriel Noriega Escárcega, que remita una relación con los nombres de las personas que integran la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra la Salud de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, incluyendo la información familiar que obre en sus expedientes, debido a que dichos datos podrían ser de utilidad para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.-

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180 primer párrafo, 206 y 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 y 16 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se:- -

- A C U E R D A -

- - - **PRIMERO.**- Gírese oficio al doctor [redacted] Director General de Derechos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República a efecto de que remita información solicitada, relativa al personal de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra la Salud, referida anteriormente, en el considerando del presente.- -

- - - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - -

- C U M P L A S E -

- - - - Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.- [redacted] - - - - - -

- D [redacted] - - - - - -

TESTIG [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - -**RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/2055/2016 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales [redacted] - -
----------**C O N S** [redacted] - -
----------**D A M C** [redacted] - -
TESTIGOS DE [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

156

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2055/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

ACUSE

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
04 JUL 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DOCTOR [redacted]
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Av. Insurgentes Centro número 16, Col. Juárez,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 6600.
P R E S E N T E.

Distinguido Director General:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para que en auxilio de esta Oficina de Investigación, se proporcione una relación con los nombres de las personas que integran la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, incluyendo la información familiar que obren en sus expedientes personales, pues resulta información, que puede abonar a los hechos que aquí se investigan, acontecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en los que resultaran agredidos y reportados como desaparecidos estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 16[illegible], párrafo primero, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado A, incisos [illegible] fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 y 16 del Reglamento de la [illegible].

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá remitirse a la brevedad posible que sus funciones le permitan, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Tel. (55) 53465929.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

A T E N T A M E N T E

0033423

EL C. AGEN[redacted]
ADSCRITO [redacted]

[redacted]

[redacted]

N
NVESTIGACIÓN.

[redacted]

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
DHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
04 JUL. 2016
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

A C U E R D O D E R E C E P C I O N
OFICIO No. CGAJDH-DCT-SC-5193-2016

- - - En México, Ciudad de México, a los diecisiete días de junio de dos mil dieciséis, a las veintiún horas con diez minutos.----------

- - - El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene **OFICIO No. CGAJDH-DCT-SC-5193-2016**, de quince de junio de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, proveniente de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Contenciosa, Subdirección Contenciosa, signado por el Subdirector de lo Contencioso, Licenciado [redacted] mediante el cual, en atención al oficio SDHPDSC/OI/0844/2016, de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se le solicita, informe si dentro de la base de datos de las instituciones de salud dependientes de esa Secretaría, existen registros o antecedentes de atención a nombre de las personas que se enlistan en el oficio mencionado, a lo cual, remite copia, la cual se encuentra anexa al presente, del oficio número **CCINSHAE-DGCINS-DC-6[illegible]2016,** de diecinueve de mayo del presente año, signado por la Directora de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mediante el cual informa que fue solicitado a los Institutos Nacionales de Salud que prestan servicios de atención médica, realizar la búsqueda respectiva, y **NO SE ENCONTRÓ** registro o antecedente de atención a nombre de las personas referidas en el oficio ministerial de cuenta.----------

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista constantes de **tres** fojas útiles que se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria, por lo que es procedente acordarse y se;----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.- - - - -

- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Públi[redacted] oficina de investigación dependiente d[redacted] Humanos, Prevención del Delito y Serv[redacted] de asis[redacted]

- -

[redacted] **DAMOS**
[redacted] **OS DE A**

[redacted] C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

17/Junio/2016.
21:10 hrs.

[redacted]

Id	1693		
Número:	OFICIO CGAJDH-DCT-SC-5193-2016		
Fecha:	15/06/2016	Fecha del turno:	17/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. VÍCTOR JESÚS ALVARADO NAVARRO		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. JESUS ALFREDO ARMENDARIZ LÓPEZ		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0844/2016, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SECRETARÍA DE SALUD, LE INFORME SI DENTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA, EXISTE REGISTRO O ANTECEDENTE DE ATENCIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE ENLISTAN EN EL OFICIO DE CUENTA

Observaciones:

SALUD

Ciudad de México, a 15 de junio de 2016

Oficio N°.: CGAJDH-DCT-SC 5193 -2016

Asunto: Relacionado con la AP//PGR/SDHPDSC /OI/001/2015

RECIBIDO
17 JUN 2016
VICTORIA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República. Av. Paseo de la Reforma 211-213 1er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

[redacted] Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, en representación de la Secretaria de Salud, con las facultades que me confiere el artículo 13 bis, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2004 y sus reformas de fecha 2 de febrero de 2010, en relación con el artículo CUARTO Transitorio de dichas reforma, ante usted respetuosamente comparezco para exponer

Que por medio del presente y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0844/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Salud, **le informe si dentro de la base de datos de las Instituciones de Salud dependientes de esta Secretaría, existen registro o antecedente de atención a nombre de la persona que se enlistan en el oficio de cuenta.**

En cumplimiento a su requerimiento, remito copia del oficio número CCINSHAE/DGCINS/DC-649-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, suscrito por la Directora de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mediante el cual informa que fue solicitado a los Institutos Nacionales de Salud que prestan servicios de atención médica, realizar la búsqueda respectiva, y NO se encontró ningún registro o antecedente de atención a nombre de la persona referida en el oficio ministerial de cuenta.

Por lo anterior, exhibo copia del citado de mérito, para los efectos procedentes, dando cabal cumplimiento a su petición, por lo que debe de tenerse por desahogado el requerimiento solicitado; así como, concluida la intervención de esta Secretaría en el presente asunto.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

159

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Dirección Contenciosa
Subdirección Contenciosa

1D 1693.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2016

Oficio N°.: CGAJDH-DCT- SC - 5193 -2016

Asunto: Relacionado con la AP//PGR/SDHPDSC /OI/001/2015

RECIB [redacted]
17 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.- Av. Paseo de la Reforma 211-213-15° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Lic. [redacted] Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, en representación de la Secretaría de Salud, con las facultades que me confiere el artículo 11 Bis, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2004, y sus reformas de fecha 2 de febrero de 2010, en relación con el artículo CUARTO Transitorio de dichas reforma; ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0844/2016, de fecha 28 de marzo del 2016, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Salud, **le informe si dentro de la base de datos de las Instituciones de Salud dependientes de esta Secretaría, existen registro o antecedente de atención a nombre de la persona que se enlistan en el oficio de cuenta.**

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Al respecto y para dar cumplimiento a su requerimiento, remito copia del oficio número CCINSHAE-DGCINS-DC-619-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, suscrito por la Directora de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, mediante el cual informa que fue solicitado a los Institutos Nacionales de Salud que prestan servicios de atención médica, realizar la búsqueda respectiva, y NO se encontró ningún registro o antecedente de atención a nombre de la persona referida en el oficio ministerial de cuenta.

Por lo anterior, exhibo copia del oficio de mérito, para los efectos procedentes, dando cabal cumplimiento a su petición, por lo que debe de tenerse por desahogado el requerimiento solicitado; así como, concluida la intervención de esta Secretaría en el presente asunto.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Único.- T [redacted] o el requerimiento que nos ocupa.

A T E N
EL SUBD

LIC. [redacted]

Elaboró: Ramó
D. C. 5676

SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN CONTENCIOSA

PRO
Proc 31
Pre ión
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

005676

160

Lic. Armendáriz.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD
HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Dirección de Coordinación

Lic [redacted]

Of. CCINSHAE- DGCINS-DC -649-2016
México, Cuidad de México, a 19 de mayo de 2016
Asunto: Respuesta a Solicitud de búsqueda y localización
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Para su atención

LIC. [redacted]
SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO EN LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
GUADALAJARA 46, 4° PISO, COL. ROMA,
DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F. C.P. 06700

23-V-16

Me refiero a su similar número **CGAJDH-DCT-SC-3172-2016**, por el cual remitió copia del **oficio número SDHPDSC/OI/0844/2016**, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual requiere se le informe si se cuenta con algún registro o antecedente de atención a nombre de la persona referida, y en caso de ser afirmativo remitir el expediente que así lo acredite.

Al respecto, le informo que fue solicitado a los Institutos Nacionales de Salud que prestan servicios de atención médica, realizar la búsqueda respectiva, y NO se encontró ningún registro o antecedente de atención a nombre de la persona referida en el oficio ministerial de cuenta.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[redacted]
T E,

[redacted]
COORDINACIÓN

SALUD | COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO
23 MAY 2016
13:24 hrs.
DIRECCIÓN CONTENCIOSO

Sección/Serie: 2C.15
[redacted]

Periférico Sur No. 4118 (Torre Zafiro 1), 1er. Piso, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Ciudad de México
Tel.: 5481-1178 **www.ccinshae.salud.gob.mx**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCION yDILIGENCIA
OFICIO No. 1641/2016.

- - - En México, Ciudad de México, a los diecisiete días de junio de dos mil dieciséis, a las veintiún horas con quince minutos.---
- - - El suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----------
- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene **OFICIO No. 1641/2016**, de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, proveniente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y derechos Humanos, Licenciado [redacted] mediante la cual, informa al suscrito que en atención al diverso SDHPDSC/OI/1437/2016, de siete de mayo del presente año, mediante el cual se solicita se notifique para la comparecencia de los CC., [redacted]s, Elementos de la Policía Estatal de ese Estado, para los días dieciséis al dieciocho de mayo del presente año, informando que no fue posible notificarles su comparecencia en virtud de que se encuentran realizando operativos en diferentes partes del Estado, por lo que solicita se le señale nueva fecha para su presentación.------------------------------------
- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista constantes de **tres** fojas útiles que se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria.----------
- - - **VISTO.-** El contenido del oficio que antecede, y toda vez que del mismo se advierte la necesidad de notificar a los elementos de la policía estatal antes mencionados de su comparecencia ante ésta Autoridad, es procedente acordarse y se: --

-------------------------------A C U E R D A -------------------

- - - **PRIMERO**.- Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes. --------------------------
- - - **SEGUNDO**.- Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a efecto de que tenga a bien designa[redacted] notifiquen a los CC., [redacted] Elementos de la Policía [redacted] comparecencia para el día jueves treinta de jun[redacted]gación a las die[redacted]

-DAMOS F[redacted]
GOS DE ASIST[redacted]

[redacted] O. C. [redacted]

[redacted]echa, el personal que actúa, hace constar que se [redacted]PDSC/OI/1954/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para to[redacted] lugar.---

-------------------C O N S T E[redacted]
[redacted]D A M O S F[redacted]

[redacted]OS DE ASISTE[redacted]

[redacted]. C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

162

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido Vista Aguado.

21:15 hrs.

17/junio/2016.

Id	1692		
Número:	1641/2016		
Fecha:	17/05/2016	Fecha del turno:	17/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted] JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1437/2016, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE NOTIFIQUE A LOS CC. [redacted] ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL, PARA QUE SE PRESENTEN EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DE		
Observaciones:			

[redacted]

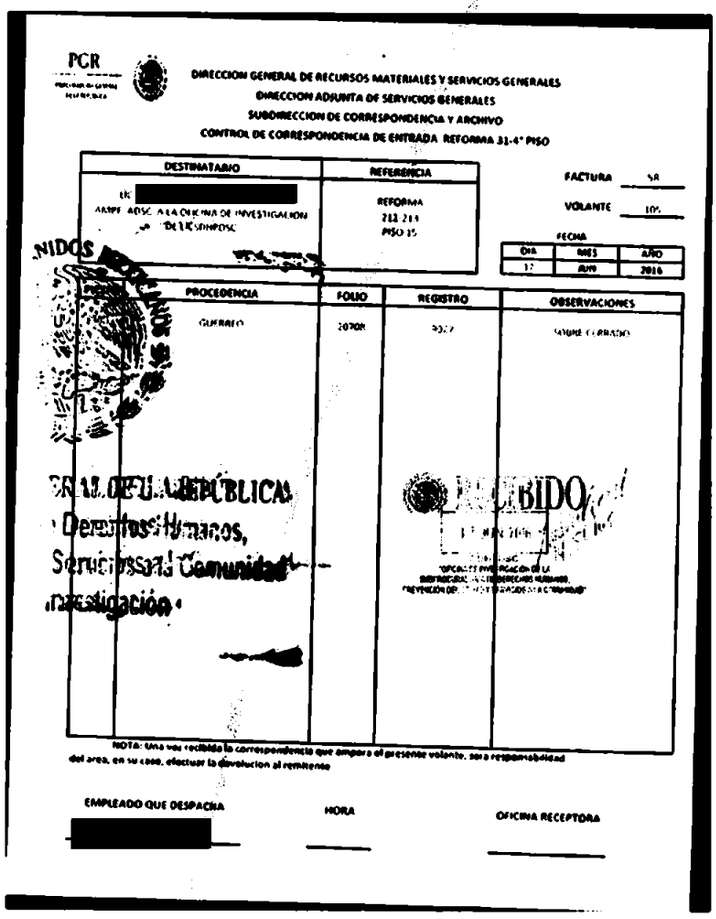

PGR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC. [redacted] AMPF ADSC. A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC	REFORMA 211-214 PISO 15

FACTURA 58
VOLANTE 105

FECHA

DIA	MES	AÑO
17	JUN	2016

PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
GUERRERO	20708	9027	SOBRE CERRADO

...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

RECIBIDO

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, será responsabilidad del área, en su caso, efectuar la devolución al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA [redacted] HORA OFICINA RECEPTORA

viernes, 17 de junio de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC. [redacted] AMPF. ADSC. A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC	REFORMA 211-213 PISO 15

FACTURA 58

VOLANTE 105

FECHA

DIA	MES	AÑO
17	JUN	2016

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	GUERREO	20708	9027	SOBRE CERRADO

UNIDOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPÚBLICA
...le Derechos Humanos,
..., Servicios a la Comunidad
...de Investigación

RECIB[redacted]
17 JUN 201[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA	HORA	OFICINA RECEPTORA
[redacted]		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

169

-ID 1692

Secretaría de Seguridad publica

GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Número: 1641/2016.
Expediente: Averiguación Previa. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., mayo 17 de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
17 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
CIUDAD DE MÉXICO.

Por instrucción del C. GENERAL BRIGADIER D.E.M. [redacted] Secretario de Seguridad Pública, y con fundamento en el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior de la Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial número 22, de fecha 18 de marzo del 2011, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1437/2016, de fecha siete de mayo del presente año, mediante el cual solicita se notifique a los **CC.** [redacted] **Elementos de la Policía Estatal**, para que se presenten en las instalaciones que ocupa la oficina de investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el primero en punto de las **DÍEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO,** me permito informar a Usted, que no fue posible notificarles su comparecencia a los elementos de referencia en virtud de que se encuentran realizando operativos en diferentes partes del Estado, por lo que se solicita se les señale nueva fecha para su presentación.

[redacted]

C.c.p. C. GRAL. BRIG. D.E.M. [redacted] Secretario de Seguridad Pública del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.

PAC/FMB/mbv.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1954/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA CITAR A POLICIAS.

Ciudad de México, Junio 20, 2016.

GRAL. [redacted]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er Piso, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, C.P. 39075, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro.

Distinguido Secretario:

En atención al diverso 1641/2016, de 17 de mayo de 2016, recibido en ésta oficina el 17 de junio del mismo año, signado por el Licenciado [redacted] sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por éste mismo medio me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración en atención al acuerdo ministerial decretado en constancias de la indagatoria citada al rubro, para que de no existir impedimento alguno gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, notifique de la comparecencia a ante ésta Autoridad, a diverso personal policial, el cual deberá comparecer en esta oficina con sitio en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, conforme a la programación que se describe:

ELEMENTO DE LA POLICIA	FECHA DE COMPARECENCIA
[redacted]	30 DE JUNIO DE 2016 10:00 HORAS.
	30 DE JUNIO DE 2016 10:00 HORAS.
	30 DE JUNIO DE 2016 10:00 HORAS.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, 73 fracción XXI, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado "A", incisos b), d), f), y fracción IV, 10, 11, 16, 22 Fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el articulo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]
ERACIÓN
SDHPDSC.

[redacted]
Directora General Adjunta.

C.c.p.- **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- **Presente**
Dr. [redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.- **Presente**
Mtra. [redacted] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.- **Presente**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

116

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

045699

No. DE FOLIO.

REMITENTE
LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL.:(55) 53460000 ext. 5595.
C.P.06500
MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
20	06	2016

SERVICIO SOLICITADO

- [ ] INTERCAMBIO
- [ ] CERTIFICADO
- [ ] MENSAJERÍA MEXPOST
- [ ] ORDINARIO
- [ ] CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- [ ] MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO PGR SDHPDSC/OI/1954/2016. Derechos Humanos Servicios a la Comunidad Investigación	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO ACAPULCO 1ER PISO, BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, S/N, C.P. 39075, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, CHILPANCINGO, GRO

[redacted]
RECIBIDO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
MICRO 5595

21 JUN 2016

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA GERENCIA JURÍDICA REGIÓN PACÍFICO-BAJÍO DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1695 de la misma fecha en que se actúa por el que se remite oficio número DJ-SJOR-GJRPB-125-2016 de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Gerente Jurídico Región Pacífico-Bajío de Petróleos Mexicanos, mediante el cual indica: *"...remito a usted en sobre cerrado el original del oficio DJ-SJOR-GJRPB-[illegible] de fecha 16 de junio de 2016, firmado por el suscrito, de cuyo contenido se remite la información de carácter confidencial, por lo que no debe ser divulgada a fin de salvaguardar la secrecía de la misma."*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - Adjunto al oficio de referencia, oficio número DJ-SJOR-GJRPB-126-2016 de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Gerente Jurídico Región Pacífico-Bajío de Petróleos Mexicanos, mediante el cual atiende la petición realizada en el oficio SDHPDSC/OI/1897/2016 de la siguiente manera: *"De manera adjunta encontrara disco compacto que contiene historial de compras de productos petroliferos que realizó el Franquiciatario, así como de los adeudos registrados en la Empresa Productiva del Estado Pemex Transformación Industrial, por el periodo comprendido de enero 2014 a diciembre de 2015."*.; copia simple de oficio número DGTRI-DC-SCT-GES-JGFM-2-1631-2016 de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, suscrito por [redacted] en el cual indica: *"...adjunto encontrará disco compacto que contiene el historial de compras de productos petroliferos que realizó el Franquiciatario. Así como de los adeudos registrados en esta Empresa Productiva del Estado, por el periodo comprendido de enero 2014 a diciembre de 2015.*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asimismo, le señalo que Pemex Transformación Industrial, no tiene conocimiento de las ventas y ganancias que genera el cliente en cuestión y desconoce si se hubieren generado robos a las instalaciones de la gasolinera.".; así como un Disco Compacto con la escritura "[redacted] *CD-RW REWRITABLE REINSCRIPTABLE 4x 700 MB 80 min COMPACT disc ReWritable".*- - - - Documentación constante de un turno volante en original, de una foja, oficio DJ-SJOR-GJRPB-125-2016 en original, de una foja, oficio DJ-SJOR-GJRPB-125-2016 en original, de una foja, copia simple de oficio DGTRI-DC-SCT-GES-JGFM-2-1631-2016, de una foja y Disco Compacto con la escritura "[redacted] *Memorex CD-RW REWRITABLE REINSCRIPTABLE 4x 700 MB 80 min COMPACT disc ReWritable"*, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar, y por lo que hace al Disco Compacto que se remite, realícese Fe Ministerial de su contenido mediante acuerdo por separado.- - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Proce[redacted] legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted]ncia legal.-

- - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - **D A M O S** [redacted] - - - - -

TESTIGOS DE AS[redacted]

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí
17/06/2016
21:35 horas
[redacted]

Id	1695		
Número:	DJ-SJOR-GJRPB-125-2016		
Fecha:	16/06/2016	Fecha del turno:	17/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted] GERENTE JURÍDICO REGIÓN PACÍFICO- BAJÍO		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA GERENCIA JURÍDICA REGIÓN PACÍFICO- BAJÍO,MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EN SOBRE CERRADO EL ORIGINAL DEL OFICIO DJ -SJOR-GJRPB-126-2016 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, FIRMADO POR EL SUSCRITO, DE CUYO CONTENIDO SE REMITE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Observaciones:

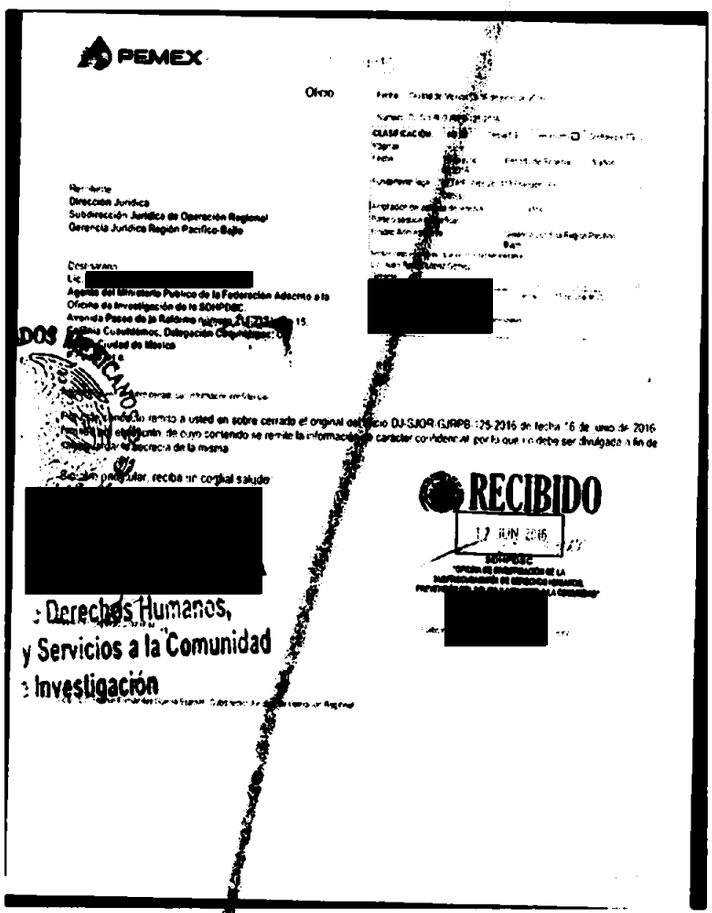
PEMEX

Oficio

Dirección Jurídica
Subdirección Jurídica de Operación Regional
Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío

[redacted]

RECIBIDO
17 JUN 2016

[redacted]

Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PEMEX®

ID 1695

Oficio

Fecha Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

Número DJ-SJOR-GJRPB-125-2016

CLASIFICACIÓN:	Total ☒	Parcial ☐	Reservada ☐	Confidencial ☐
Páginas:				
Fecha:	16 de junio de 2016	Periodo de Reserva:	5 años	
Fundamento legal:	LFTAIP Artículo: 113 Fracción: XII			
	Otro(s):			
Ampliación del periodo de reserva:	años			
Parte o sección a clasificar:				
Unidad Administrativa:	Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío			

Nombre, cargo y rúbrica del titular de la Unidad Administrativa
Lic. [redacted]
Gerente

DESCLASIFICACIÓN: Fecha: 16 de junio de 2021
Páginas:
Nombre, cargo y rúbrica del titular de la Unidad Administrativa

Remitente
Dirección Jurídica
Subdirección Jurídica de Operación Regional
Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío

Destinatario
Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
P r e s e n t e.

Asunto: Se remite sobre cerrado con información confidencial.

Por este conducto remito a usted en sobre cerrado el original del oficio DJ-SJOR-GJRPB-126-2016 de fecha 16 de junio de 2016, firmado por el suscrito, de cuyo contenido se remite la información de carácter confidencial, por lo que no debe ser divulgada a fin de salvaguardar la secrecía de la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ater [redacted]

Lic. [redacted]
Gere

Revisó: Lic. [redacted]

RECIBIDO
17 JUN 2016
09:53 HRS
[redacted]
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Elaboró: Lic. [redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...stigación

C.c.p.- Lic. [redacted] Subdirector Jurídico de Operación Regional.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PEMEX

Oficio

Fecha Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

Número DJ-SJOR-GJRPB-126-2016

CLASIFICACIÓN:	Total ☒	Parcial ☐	Reservada ☐	Confidencial ☐
Páginas:				
Fecha:	16 de junio de 2016	Periodo de Reserva:	5 años	
Fundamento legal:	LFTAIP Artículo: 113 Fracción: XII			
	Otro(s):			
Ampliación del periodo de reserva:	años			
Parte o sección a clasificar:				
Unidad Administrativa:	Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío			

Nombre, cargo y rúbrica del titular de la Unidad Administrativa

Lic. [redacted]

Ger[redacted]

DESCLASIFICACIÓN: Fecha: 16 de junio de 2021

Páginas:

Nombre, cargo y rúbrica del titular de la Unidad Administrativa

Remitente
Dirección Jurídica
Subdirección Jurídica de Operación Regional
Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío

Destinatario
Lic[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
P r e s e n t e.

Asunto: Se remite documentación para atender el requerimiento contenido en el oficio No. SDHPDSC/OI/1897/2016.

Por este conducto, en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/1897/2016 de fecha 13 de junio de 2016, remito dentro del término conferido la información relacionada con la estación de servicio [redacted] de la cual es propiedad de [redacted] ubicada en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero.

De manera adjunta encontrara disco compacto que contiene historial de compras de productos petrolíferos que realizó el Franquiciatario, así como de los adeudos registrados en la Empresa Productiva del Estado Pemex Transformación Industrial, por el periodo comprendido de enero 2014 a diciembre de 2015.

Así mismo, se acompaña copia del oficio DGTRI-DC-SCT-GES-JGFM-2-1631-2016 de fecha 15 de junio de 2016 suscrito por el C. [redacted] Subgerente de Ventas Región Centro de la Gerencia de Estaciones de Servicio, donde señala que Pemex Transformación Industrial, no tiene conocimiento de las ventas y ganancias que genera el cliente en cuestión y desconoce si se hubieren generado robo a las instalaciones de la gasolinera.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atent[redacted]

Lic. Juan [redacted]
Gerente Jurídico Región Pacífico-Bajío

Revisó: Lic. [redacted]

RECIBIDO
17 JUN 2016
09:54 HRS
[redacted]
DSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Elaboró: Li[redacted]

C.c.p.- Lic. [redacted] - Subdirector Jurídico de Operación Regional.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

172

PEMEX
TRANSFORMACION INDUSTRIAL®

CLASIFICACIÓN: Total ☐ Parcial ☐ Reservada ☐ Confidencial ☐
Páginas: 1 Todas las que se relacionan con el presente
Fecha: 15/06/2016 Periodo de Reserva: 5 Años
Fundamento Legal: LFTAIP Artículo:110 Fracción: VII
Otros:
[redacted]
años
La totalidad
SVRVM
a Unidad Administrativa:
Fecha: 15/06/2021
Páginas:
Nombre, cargo y rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:

Fecha: Ciudad de México, a 15 de junio de 2016

Remitente: **Dirección de Comercialización**
Subdirección de Combustibles de Transporte
Gerencia de Estaciones de Servicio

Número: [redacted]

Número de expediente: [redacted]

Destinatario: **Lic. [redacted]**
Gerente Jurídico Región Pacífico-Bajío.
Presente

Antecedentes: [redacted]
Número(s):
Número de expediente:
Fechas(s): 13 de junio de 2016

Asunto: Se remite documentación para atender requerimiento contenido en el oficio No. SDHPDSC/OI/1897/2016

Anexo [redacted]

URGENTE

Por medio del presente, en atención a su similar citado en antecedentes a través del cual requiere diversa información para atender el requerimiento contenido en el oficio número SDHPDSC/OI/1897/2016, de fecha 13 de junio de 2016, formulado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigaciones de la SDHPDSC, relacionado con la estación de servicio [redacted] de la cual es titular la persona física de nombre [redacted] le señalo lo siguiente:

Con el objeto de atender cabalmente el requerimiento que nos ocupa, adjunto encontrará disco compacto que contiene el historial de compras de productos petrolíferos que realizó el Franquiciatario, así como de los adeudos registrados en esta Empresa Productiva del Estado, por el periodo comprendido de enero 2014 a diciembre de 2015.

Asimismo, le señalo que Pemex Transformación Industrial, no tiene conocimiento de las ventas y ganancias que genera el [redacted] hubieren generado robos a las instalaciones de la gasolinera.

[redacted]ón debida a lo solicitado por la autoridad citada en el párrafo que antecede.

[redacted]a ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ARV

C. c. p. Lic. [redacted] - Subdirector Jurídico de Operación Regional.
Ing. [redacted] Gerente de Estaciones de Servicio.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

FE MINISTERIAL DE CD REMITIDO POR LA GERENCIA JURÍDICA REGIÓN PACÍFICO-BAJÍO DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con cincuenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que minutos antes de la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especial, se da fe de tener a la vista **una caja para disco compacto con la leyenda en la parte frontal Memorex CD-RW REWRITABLE REINSCRIPTABLE 4x 700 MB 80 min REWRITABLE COMPACT DISC FOR COMPUTER CD WRITERS DISQUES COMPACTS REINSCRIPTIBLE POUR GRAVEURS COMPACT disc ReWritable,** la cual tiene en su interior un Disco Compacto con la leyenda [redacted] *Memorex CD-RW REWRITABLE REINSCRIPTABLE 4x 700 MB 80 min COMPACT disc ReWritable*; mismo que fuera remitido a esa autoridad mediante oficio DJ-SJOR-GJRPB-125-2016, proveniente de la Gerencia Jurídica Región Pacífico-Bajío de Petróleos Mexicanos. Disco Compacto que se procede a insertar en una computadora de escritorio marca hp, la cual se encuentra bajo el resguardo del personal actuante, y una vez ingresado aparece en la pantalla el icono del disco, se aprecia su contenido consistente en dos archivos; el primero de ellos con nombre **FACTURAS POR COMPRA DE PRODUCTOS**, de 48 KB de tamaño, tipo Hoja de Cálculo de Microsoft Excel, el cual al aperturarse se aprecia que contiene dos hojas de cálculo, la primera con etiqueta 2014, es una tabla cuya información corresponde a la relación de facturas generadas en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce a favor del cliente [redacted] la segunda con etiqueta 2015, es una tabla cuya información corresponde a la relación de facturas generadas en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince a favor del cliente [redacted] el segundo de ellos con nombre **REGISTRO DE ADEUDOS**, de 99 KB de tamaño, tipo hoja de cálculo de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Microsoft Excel, el cual al aperturarse se aprecia que contiene un listado de detalle de saldos de documentos del periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del cliente [redacted] ----------

- - - Información que constituye datos de prueba que resultan de utilidad para la presente investigación, y de la cual se dio fe, misma que se procede a imprimir, para ser glosada a actuaciones por ser de utilidad para agotar líneas de investigación de la indagatoria de mérito, ello con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos penales; ahora bien, es necesario dar inicio al registro de cadena de custodia del **Disco Compacto con la escritura** [redacted]***? Memorex CD-RW REWRITABLE REINSCRIPTABLE 4x 700 MB 80 min COMPACT disc ReWritable***, ello en términos del artículo 123 bis, del citado cuerpo de leyes, y conforme al Acuerdo número A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 doce del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, que establece las directrices que deberán observar todos los servidores públicos, que intervengan en materia de cadena de custodia; por lo que no habiendo más de lo que se tenga que dar fe, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia [redacted] ---

---------- **C U M P L A** [redacted] ---

---------- **D A M O S** [redacted] ---

TESTIGOS DE ASI [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE FACTURACION CREDITO Y COBRANZA

RELACION DE FACTURAS GENERADAS EN EL PERIODO 01/01/2014 AL 31/12/2014

A FAVOR DEL CLIENTE NESTOR [redacted]

175

REMISION	FACTURA	PROD	VOL. FACT.	IMP. FACT.	TRANSPORT
RP 666-[redacted]	300-[redacted]		20	228,288.73 AT	PMX1[redacted]33
RP 666-	300-		20	241,567.43 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	229,945.83 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	229,945.83 AT	PMX1 06
RP 666-	300-		20	231,602.94 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	234,917.15 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	247,352.67 AT	PMX1 34
RP 666-	300-		20	238,231.36 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	239,888.47 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	243,202.68 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	255,489.16 AT	PMX1 34
RP 666-	300-		20	243,202.68 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	226,631.62 AT	PMX1 35
RP 666-	300-		20	237,516.72 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	239,216.20 AT	PMX1 35
RP 666-	300-		20	247,643.48 AT	PMX1 35
RP 666-	300-		20	238,231.36 AT	PMX1 35
RP 666-	300-		20	238,231.36 AT	PMX1 34
RP 666-	300-		20	238,231.36 AT	PMX1 34
RP 666-	300-		20	239,888.47 AT	PMX1 34
RP 666-	300-		20	243,202.68 AT	PMX1 35
RP 666-	300-		20	226,631.62 AT	PMX1 34
RP 666-	300-		20	228,288.73 AT	PMX1 33
RP 666-	300-		20	229,945.83 AT	PMX1 33
	300-		20	229,945.83 AT	PMX1 34
	300-		20	233,260.04 AT	PMX1 33
	300-		20	243,284.44 AT	PMX1 33
	300-		20	233,260.04 AT	PMX10 06
	300-		20	233,260.04 AT	PMX11 35
	300-		20	245,618.12 AT	PMX11 35
	300-		20	234,917.15 AT	PMX11 34
	300-		20	238,231.36 AT	PMX10 06
	300-		20	243,202.68 AT	PMX11 33
	300-		20	243,202.68 AT	PMX11 35
	300-		20	228,288.73 AT	PMX10 06
	300-		20	229,945.83 AT	PMX11 34
	300-		20	233,260.04 AT	PMX11 34
	300-		20	251,694.18 AT	PMX11 35
	300-		20	238,231.36 AT	PMX11 33
	300-		20	255,744.89 AT	PMX11 34
	300-		20	253,455.04 AT	PMX11 33
	300-		20	243,202.68 AT	PMX11 34
	300-		20	243,202.68 AT	PMX11 34
	300-		20	237,182.07 AT	PMX11 33
	300-		20	228,288.73 AT	PMX11 35
	300-		20	229,945.83 AT	PMX11 35
	300-		20	231,602.94 AT	PMX11 33
RP 666-[redacted]	300-		20	241,250.32 AT	P 34
RP 666-	300-		20	231,602.94 AT	P 36
RP 666-	300-		20	233,260.04 AT	P 35
RP 666-	300-		20	233,260.04 AT	P 36
RP 666-	300-		20	236,574.26 AT	P 38
RP 666-	300-		20	247,352.67 AT	P 36
RP 666-	300-		20	236,574.26 AT	P 38
RP 666-	300-		20	238,231.36 AT	P 34
RP 666-	300-		20	243,202.68 AT	P 34
RP 666-	300-		20	228,288.73 AT	P
RP 666-	300-		20	237,182.07 AT	P
RP 666-	300-		20	229,945.83 AT	P 35
RP 666-	300-		20	239,216.20 AT	P 35
RP 666-	300-		20	233,260.04 AT	P 33
RP 666-	300-		20	238,231.36 AT	P 33
RP 666-	300-		20	251,420.92 AT	P
RP 666-	300-		20	239,888.47 AT	P
RP 666-	300-		20	253,719.54 AT	P
RP 666-	300-		20	241,545.58 AT	P
RP 666-	300-		20	243,202.68 AT	P
RP 666-	300-		20	244,859.79 AT	P

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

176

...DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...ios a la Comunidad,
...stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
OI SDHPDSC		OFICINA DE INVESTIGACIÓN	17/06/2016 21:55 horas

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	**Disco Compacto CD-RW Rewritable 80 min, capacidad de almacenamiento 700 MB, el cual fue proporcionado por el Gerente Jurídico Región Pacífico Bajío de Petróleos Mexicanos, mediante oficio DJ-SJOR-GJRPB-125-2016 dieciséis de junio de dos mil dieciséis, al cual se le identifica con la leyenda "DISCO COMPACTO INFORMACIÓN PEMEX"**	**Oficina de Investigación.**	**21:55 horas**

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí	X	No		Fotográfico:	Sí		No		Croquis: Sí		No	
Otro:	Sí		No		Especifique:						

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
Un CD-R "DISCO COMPACTO INFORMACION PEMEX"	

Bolsa	Caja	Recipientes
	Caja para CD	

Paginación 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
Lic [redacted]	Oficina de Investigación AMPF	Recolección y embalaje	[redacted]
DE LA REPÚB... chos Humanos, ios a la Comunidad gación			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [X] Si [ ]

Recomendaciones:

Paginación 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Lic. [redacted] SDHPDSC, AMPF	Recepción y glosado a expediente	
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Derechos Humanos Servicios a la Comunidad		
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación 3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

- - -En la ciudad de México, siendo las 22:10 veintidós horas con diez minutos, del día 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE.**- Por recibido el turno número 1685, de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número **CSCR/03214/2016** de fecha 10 diez de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite oficio de conocimiento de información solicitada al apoderado legal de AT&T Celullar, [redacted] documento constante de una foja útil.- -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio **CSCR/03214/2016** de fecha 10 diez de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite oficio de conocimiento de información solicitada al apoderado legal de AT&T Celullar, [redacted] documento constante de una foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- -

- -**FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - [redacted]

- -**CÚMPLASE** - - - - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del M[redacted] la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. P[redacted] Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y [redacted]

- -**DAMOS FE**- - - - - - - - - - [redacted]

[redacted] **S DE ASISTENCIA**

C[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

181

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id	1685		
Número:	CSCR/03214/2016		
Fecha:	10/06/2016	Fecha del turno:	16/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN RESPECTO DE NÚMERO TELEFÓNICO [illegible] DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DE 2014 AL 31 DE

Observaciones:

RAL DE LA R[illegible]
Derechos Hu[illegible]
Servicios a la Comunidad
Investigación

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
15 JUN 2016

Oficio no. CSCR/ 03214 /2016.
Ciudad de México, a 10 de junio de 2016

APODERADO LEGAL DE
GRUPO AT&T CELULLAR [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- *Respecto del número [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de agosto de 2014 al 31 de mayo de 2016, se solicita:*
  - *Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.*
  - *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicio de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor (IMEI).*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/081/2016, iniciada en esta Institución [illegible] y lo que resulte.

Agradezco anti[redacted]ras de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

viernes, 17 de junio de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1685 · 182

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Supervisión y Control Regional.
evo Sistema de Justicia Penal"

RECIBI

16 JUN 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
N DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 03214 /2016.
ico, a 10 de junio de 2016.

APODERADO LEGAL DE
GRUPO AT&T CELULLAR, [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto del número telefónico* [redacted] *dentro del periodo comprendido del* ***01 de agosto de 2014 al 31 de mayo de 2016, se solicita:***
  - *Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.*
  - *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicio de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor (IMEI).*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada en esta Institución por el delito de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

URIA GENERAL
REPUBLICA
A DE CONTROL REGIONAL
S PENALES Y AMPARO
DINACIÓN CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic.** [redacted] **Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Gral. [redacted] **Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.**
Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted] **gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1870/2016. Presente.**

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS FINANCIERO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1696 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite oficio número PGR/UEAF/DGALF/1312/2016 de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Fiscal Ejecutivo Asistente adscrito s la Unidad Especializada en Análisis Financiero, medio por el cual atiende la petición realizada en el oficio SDHPDSC/OI/1509/2016 informando: "*...en una de las indagatorias que se cuenta radicada en esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, existe el antecedente del centro Comercial "*[redacted] *sin embargo, es de mencionar que derivado de las investigaciones realizadas, se solicitó diversa información a las autoridades competentes, quienes en su respuesta remiten escrituras públicas del terreno donde se encuentra construido el centro comercial de referencia, mas no existe dato alguno en el que se indique que dicho predio haya sido objeto de donación – o cualquier otra operación análoga por el* [redacted] *al Municipio de Iguala, Guerrero ."*. -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y oficio número PGR/UEAF/DGALF/1312/2016 en original, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: ------------------------------------

------------------------ **A C U E R D A** ------------------------

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.---

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.------------

------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de P[redacted]con dos testigos de asistencia que al final firm[redacted]al.-

------------------------ **DA**[redacted]

TESTIGOS DE[redacted]

[redacted]

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

185

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí
17/06/2016
22:30 hrs.

Id	1696		
Número:	PGR/UEAF/DGALF/1312/2016		
Fecha:	17/06/2016	Fecha del turno:	17/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted], EL C. FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO DE NÚMERO SDHPDSC/OI/1509/2016 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INFORME SI SE CUENTA CON ANTECEDENTES , SOLICITAR AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y AL COMANDANTE DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA, TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DONACIÓN, O CUALQUIER OTRA		
Observaciones:			

[redacted]

Oficina de la C. Procuradora
Unidad Especializada en Análisis Financiero
OFICIO: PGR/UEAF/DGALF/1312/2016

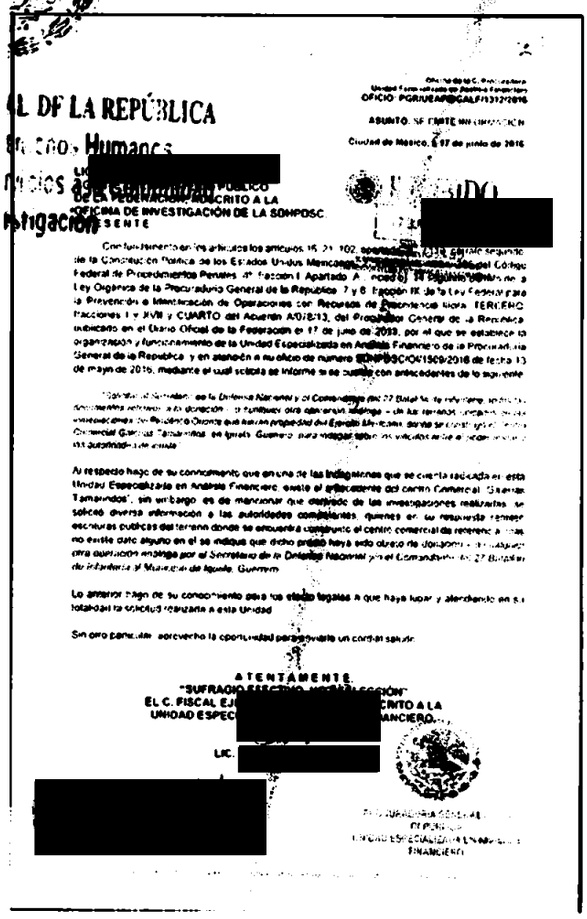

ASUNTO: SE EMITE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21, 102, apartado A, 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción I, Apartado A, inciso b), 14 Bis, [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7 y 8, fracción IX de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, TERCERO, fracciones I y XVII y CUARTO del Acuerdo A/078/13, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/1509/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes de lo siguiente:

"Solicitar al Secretario de la Defensa Nacional y al Comandante del 27 Batallón de Infantería, todos los documentos relativos a la donación, o cualquier otra operación análoga, de los terrenos propiedad de las instalaciones del Residente Oriente que fueran propiedad del Ejército Mexicano, donde se construyó el Centro Comercial Galerías Tamarindos, en Iguala, Guerrero, para indagar sobre los vínculos entre el [illegible] y las autoridades de aquella".

Al respecto hago de su conocimiento que en una de las indagatorias que se cuenta radicada en esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, existe el antecedente del centro Comercial "Galerías Tamarindos", sin embargo, es de mencionar que derivado de las investigaciones realizadas, se solicitó diversa información a las autoridades competentes, quienes en su respuesta remiten escrituras públicas del terreno donde se encuentra construido el centro comercial de referencia, mas no existe dato alguno en el se indique que dicho predio haya sido objeto de donación o cualquier otra operación análoga por el Secretario de la Defensa Nacional y/o el Comandante del 27 Batallón de Infantería al Municipio de Iguala, Guerrero.

Lo anterior hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar y atendiendo en su totalidad la solicitud realizada a esta Unidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. FISCAL EJ[redacted]CRITO A LA UNIDAD ESPEC[redacted]ANCIERO.

LIC. [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

viernes, 17 de junio de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

ID 1696

186

IGUALDAD LABORAL

Oficina de la C. Procuradora.
Unidad Especializada en Análisis Financiero
OFICIO: PGR/UEAF/DGALF/1312/2016

ASUNTO: SE EMITE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
17 JUN 2016
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

Con fundamento en los artículos los artículos 16, 21, 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, Apartado "A", inciso b), 14 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 y 8 fracción IX de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; TERCERO, fracciones I y XVII y CUARTO del Acuerdo A/078/13, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/1509/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes de lo siguiente:

"Solicitar al Secretario [redacted] *todos los documentos relativos a la donación – o cualquier otra operación análoga – de los terrenos ubicados en las inmediaciones* [redacted] *en Iguala, Guerrero, para indagar* [redacted] *las autoridades de iguala"*

Al respecto hago de su conocimiento que en una de las indagatorias que se cuenta radicada en esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, existe el antecedente del centro Comercial [redacted] sin embargo, es de mencionar que derivado de las investigaciones realizadas, se solicitó diversa información a las autoridades competentes, quienes en su respuesta remiten escrituras públicas del terreno donde se encuentra construido el centro comercial de referencia, mas no existe dato alguno en el se indique que dicho predio haya sido objeto de *donación – o cualquier otra operación análoga* [redacted] *al Municipio de Iguala, Guerrero.*

Recibido a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Lo anterior hago de su conocimiento para los efecto legales a que haya lugar y atendiendo en su totalidad la solicitud realizada a esta Unidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO E[redacted]CCIÓN"
EL C. FISCAL EJECU[redacted]SCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALI[redacted]FINANCIERO

LIC. [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la recepción del oficio **CSCR/03210/2016**, suscrito por el licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cual remite el detalle de llamadas remitido por la empresa de telefonía Radio Móvil Dipsa [redacted]. respecto a doce líneas telefónicas que portaran los estudiantes normalistas desaparecidos el pasado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y toda vez que la información relacionada a la actividad telefónica de los estudiantes está siendo procesada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Procuraduría General de la República, y a efecto de que dicha información sea actualizada con los datos que fueron recibidos con el oficio de referencia, resulta procedente girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Institución, solicitando designe personal a su cargo que elabore red técnica y de vínculos, considerando el total de números telefónicos que obren en la base de datos de dicho Centro que y que se encuentren relacionados con la presente indagatoria, video de desplazamiento de cada uno de los números objetivos, de las dieciocho horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce a las veintitrés horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se señale si las líneas objetivo presentan comunicación entre sí o con algún otro número de estudiantes no localizados, a partir de las cero horas del veintisiete de septiembre de dos mil catorce a la fecha, si se identifican números en común, así como consulta nominal en la base de datos de ese Centro respecto a los IMEI proporcionados por la empresa de telefonía, para determinar si se encuentran relacionados con otras líneas telefónicas de la presente indagatoria u otras averiguaciones previas. Así mismo, requiérase que la información resultante se vincule con la remitida por esta Oficina de Investigación, mediante el diverso SDHPDSC/OI/01891/2016 y con la remitida por dicho Centro a través del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/7164/2016, ello en virtud de que resulta necesario para la Representación Social de la Federación poder observar el comportamiento de la actividad telefónica en conjunto que presentaran los estudiantes normalistas no localizados, durante los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

hechos que se investigan y en su caso, poder determinar las líneas de investigación procedentes tendientes a su localización; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ---Servicios a la Comunidad ----------

---------- Investigación **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** [redacted] ----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERAC[redacted]ÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMA[redacted]----

---------- **D A M O S F**[redacted]---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted] **LIC.** [redacted]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio [redacted]

librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1952/2016**, agreg[redacted]

debida constancia legal. ----------

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted] LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

189

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

PGR

20 JUN. 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1952 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 17 de junio de 2016

[redacted] 13:04 Anexo Sobre Cerrado

GENERAL BRIGADIER
[redacted]
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

RECIBIDO
21 JUN 2016

ATN' LIC. JOSÉ ALFREDO CABRILLO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 109, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo que en apoyo a las funciones de esta Oficina de Investigación, lleve a cabo lo siguiente:

a) Elaboración de red técnica y de vínculos (considerando el total de números telefónicos que obren en la base de datos del Centro, relacionados con el Caso Iguala) del periodo del 15 de septiembre de 2014 a la fecha.

b) Elaboración de <u>video de desplazamiento</u> de cada uno de los objetivos del periodo <u>de las 18:00 horas del 26 de septiembre de 2014 a las 23:30 horas del día 27 de septiembre de 2014</u>, así como uno general que contenga el total de números telefónicos de los estudiantes desaparecidos en la presente indagatoria.

c) Se señale si las líneas telefónicas objetivo presentan comunicaciones entre sí o con algún otro número de los estudiantes no localizados, a partir de las 00:00 horas del 27 de septiembre de 2014 a la fecha, o bien si se identifica algún número en común.

d) Consulta nominal en la base de datos del Centro a su digno cargo respecto de los IMEI proporcionados por la compañía telefónica, a efecto de determinar si se encuentran relacionados con otras líneas telefónicas de la presente indagatoria u otras averiguaciones previas.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

Lo anterior respecto de los números telefónicos de la empresa Radio Móvil Dipsa, [redacted] que se enlistan por separado y se anexan en sobre cerrado así como un disco compacto con el archivo electrónico que contienen los detalles de llamadas de los números objetivo durante el periodo del 01 de septiembre de 2014 al 06 de junio de 2016.

Así mismo, se solicita que la información resultante, se vincule con la remitida a través del oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAD/7164/2016**, del 30 de mayo de 2016, así como con la información enviada por esta Oficina de Investigación a través del diverso **SDHPDSC/OI/01891/2016**, del 10 de junio del presente año.

No se omite solicitar que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma Nº 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y dejó a su disposición el correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx

EL C. AGENTE [redacted] **DE LA REPÚBLICA**

[redacted]

Vo.B.
LIC. [redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

C.c.p.- **Dr.** [redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1683, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/03118/2016, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduria de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, [redacted], por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos: [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal

[redacted] ------------------ [redacted] --

[redacted] **DAMOS FE** - [redacted] --

[redacted] **GOS DE ASISTENCIA**

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

192

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1683		
Número:	CSCR/03118/2016		
Fecha:	09/06/2016	Fecha del turno:	16/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC[redacted]		

21:45
17:06-16
[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NÚMERO TELEFÓNICOS [illegible]

Observaciones:

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Oficina del Nuevo Sistema de Justicia Penal

RECIBIDO
16 JUN 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Oficio no. CSCR/ 03118 /2016.
Ciudad de México a 09 de junio de 2016.

APOC[redacted]DE
TELÉ[redacted]
Diatin[redacted]

Con [redacted] artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos [redacted] Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y VII de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/068/11, A/110/12, y A/018/15 del C[redacted] por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético [redacted] con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos 727-334-3837, 727-334-[redacted], 727-334-3333, 727-334-3972, 733-676-1034, 727-334-4134, 733-334-8317, 727-334-3769, 727-334-6684, y 727-[redacted]-3014, dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
  - Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.
  - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón voz, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
  - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
  - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
  - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo del suscriptor, siendo de gran relevancia.
  - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

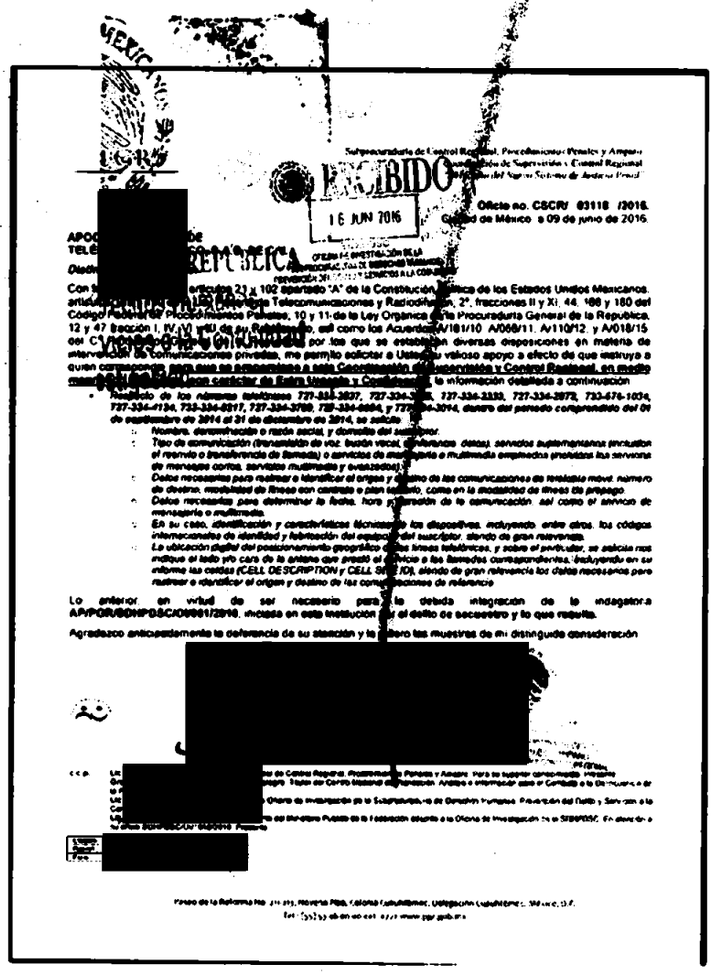

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/BDHPDSC/DI/001/2016, iniciada en esta institución por el delito de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: [illegible]

viernes, 17 de junio de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1683

193

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
[redacted] año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
16 JUN 20[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 03118 /2016.
[redacted]d de México, a 09 de junio de 2016.

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefónicos* [redacted] ***dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014,*** *se solicita:*
  - *Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.*
  - *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo, y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.*

Lo anterior, en virtu[redacted]ción de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/00**[redacted]**o y lo que resulte.**

Agradezco anticipadament[redacted]í distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gra[redacted]itular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1650/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos, del día 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1686, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/03180/2016, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted] por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos: [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

---------------------- **CUMPLASE** ----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. --- [redacted]

[redacted] **AMOS FE** [redacted]

[redacted] **OS DE ASISTENCIA**

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

195

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1686		
Número:	CSCR/03180/2016		
Fecha:	09/06/2016	Fecha del turno:	16/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS [illegible]		
Observaciones:			

21:30
17-06-16 [redacted]

... Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
... Investigación

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
15 JUN 2016

Oficio no. CSCR/ 03180 /2016
México, a 08 de junio de 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones [illegible] fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/066/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial**, la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefónicos* [redacted]
  - *Nombre, denominación o razón social, y domicilio de los suscriptores.*
  - *Tipos de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que prestó el servicio (CELDA) a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, iniciada en esta Institución por el delito de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y [redacted] mi distinguida consideración.

[redacted]

[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1686

196

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
16 JUN 2016
SDHPDSC

Oficio no. CSCR/ 03180 /2016.
Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto de los números telefónicos [redacted] se solicita:*
  - *Nombre, denominación o razón social, y domicilio de los suscriptores.*
  - *Tipos de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de línea, tipo de contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y localización técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que prestó el servicio (CELDA) a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, iniciada en esta Institución por el delito de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. [redacted]** Coordinador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1875/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos, del día 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1687, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/03179/2016, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted], por medio del cual se solicita en medio magnético e impreso, el listado de números telefónicos que dentro del horario comprendido de las 21:30 veintiún horas con treinta minutos a las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, tuvieron comunicación telefónica utilizando la antena ubicada en Iguala de la Independencia, Guerrero, en las coordenadas [redacted]" Latitud Norte [redacted] Longitud Oeste, quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

198

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1687		
Número:	CSCR/03179/2016		
Fecha:	16/06/2016	Fecha del turno:	16/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN LA INFORMACIÓN DETALLADA, EL LISTADO DE LOS TELEFÓNICOS QUE DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS		
Observaciones:			

21:35
17-06-16
[redacted]

FISCAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

RECIBIDO
16 JUN 2016

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Dirección de Supervisión y Control Regional
Oficio no. CSCR/ 03179 /2016.
Ciudad de México a 09 de junio de 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/066/11, A/110/12 y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- *El listado de los números telefónicos que dentro del horario comprendido de las 21:30 hrs. a las 23:30 hrs. del 26 de septiembre de 2014, tuvieron comunicación telefónica utilizando la antena ubicada en Iguala de la Independencia, Guerrero, en las coordenadas [redacted] Latitud Norte [redacted] Longitud Oeste, lo anterior por ser de relevancia para la debida integración de la averiguación [redacted] que se actúa.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OU881/2016, iniciada en esta institución por el delito de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

Pasea de la Reforma No. 99-01, Nuevo Plan, Colonia Guadalupe, Delegación Cuauhtémoc, 06600 [illegible]
Tel. [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1687

199

PGR

RECIBIDO
16 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03179 /2016.
Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *El listado de los números telefónicos que dentro del horario comprendido de las 21:30 hrs. a las 23:30 hrs. del 26 de septiembre de 2014 tuvieron comunicación telefónica utilizando la antena ubicada en Iguala de la Independencia, Guerrero, en las coordenadas* [redacted] ***Latitud Norte*** [redacted] ***Longitud Oeste,*** *lo anterior por ser de relevancia para la debida integración de la averiguación previa en que se actua.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, iniciada en esta Institución por el delito de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

PGR
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1671/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas, del día 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1688, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/03178/2016, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted] por medio del cual se solicita en medio magnético e impreso, el listado de números telefónicos que dentro del horario comprendido de las 21:30 veintiún horas con treinta minutos a las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, tuvieron comunicación telefónica utilizando la antena ubicada en Iguala de la Independencia, Guerrero, en las coordenadas [redacted] Latitud Norte [redacted] Longitud Oeste, quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ------------------------------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------

------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado [redacted] -

--- [redacted] DAMOS FE [redacted] -

[redacted] GOS DE ASISTENCIA

LI [redacted] C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

201

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1688

Número: CSCR/03178/2016

Fecha: 09/06/2016 Fecha del turno: 16/06/2016

Fecha del termino: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN LA INFORMACIÓN [redacted]

Observaciones:

21:40
17-06-16
[redacted]

...A DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

...Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
...Coordinación de Supervisión y Control Regional
...Oficio No. CSCR/ 03178 /2016
...Ciudad de México, a 09 de junio de 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, Fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial**, la información detallada a continuación:

- *El listado de los números telefónicos que dentro del horario comprendido de las 22:00 hrs. del 26 de septiembre de 2014 a las 18:00 hrs. del 27 de septiembre de 2014, [redacted] comunicación telefónica utilizando la antena ubicada en Coculá, Guerrero, con las coordenadas [redacted] Latitud Norte [redacted] Longitud Oeste, lo anterior por ser de relevancia para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa.*

Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OU001/2016**, iniciada en esta Institución por el delito de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

viernes, 17 de junio de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1689

202

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03178 /2016
Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

RECIBIDO
16 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/131/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extraurgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *El listado de los números telefónicos que dentro del horario comprendido de las 22:00 hrs. del 26 de septiembre de 2014, a las 18:00 hrs. del 27 de septiembre de 2014, tuvieron comunicación telefónica utilizando la antena ubicada en Coyuca, Guerrero, en las coordenadas* [redacted] ***Latitud Norte*** [redacted] ***Longitud Oeste,*** *lo anterior por ser de relevancia para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, iniciada en esta Institución por el delito de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPOSC/OI/1872/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PROCEDENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos, del día 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1694, por medio del cual se hace llegar el oficio número **FGE/DGI/1824/2016**, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. [redacted], Directora General de Investigaciones en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por medio del cual y en atención a nuestro similar SDHPDSC/OI/1556/2016 de fecha 17 diecisiete de mayo de la presente anualidad, remite copias certificadas de la carpeta de investigación número 12060010100102240116, radicada en la Unidad de Investigación 1 uno, la cual se hizo llegar mediante oficio número 6657 de fecha 23 veintitrés de mayo de 2016 dos mil dieciséis signado por el Lic. [redacted] Representante Social de dicha Unidad de Investigación. -

--- Documental constante de 2 dos fojas útiles tamaño carta, impresas en su anverso, así como 138 ciento treinta y ocho fojas útiles tamaño oficio, elemento documental del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código [redacted]les, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final [redacted]tancia legal de lo actuado. - [redacted]

------ **D A M O S F E** --

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

204

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1694
Número:	FGE/DGI/1824/2016
Fecha:	24/05/2016 Fecha del turno: 17/06/2016
Fecha del término:	Fecha de devolución:
Turnado a:	MTRO. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted] LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO A SU OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1556/2016, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORME, SI EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CUENTA CON ANTECEDENTES, INVESTIGACIONES, INTERVENCIONES PERICIALES Y/O DICTÁMENES RELACIONADOS CON LOS HECHOS DEL 24 DE ENERO DE 2016
Observaciones:	

21:50
17-06-16
[redacted]

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

DESTINATARIO	REFERENCIA
ER[redacted]CA	REFORMA 211

FACTURA SR
VOLANTE 76

FECHA

DIA	MES	AÑO
17	JUNIO	2016

se Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
: Investigación

DESTINO	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
NGO, GRO	20956	0109521	SOBRE CERRADO

RECIBIDO
17 JUN 2016

NOTA: Una vez recibido la correspondencia que ampara el presente volante, será responsabilidad del área, en su caso, efectuar la devolución al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA [redacted] HORA _____ OFICINA RECEPTORA _____

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 1694

205

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Sección: Dirección General de Investigaciones.

Asunto: Se remiten Copias Certificadas.

Oficio : FGE/DGI/1824/2016.

Chilpancingo, Gro., 24 de mayo del 2016.

C. Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación, de la Subprocuraduría
De Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
De la Procuraduría General de la Republica.
Avenida Paseo de la Reforma, Numero 211 - 213.
Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Ciudad de México, Código Postal **06500.**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, y en atención a lo solicitado a su oficio número **SDHPDSC/OI/1556/2016,** de fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual solicita informe, si en la Fiscalía General del Estado, cuenta con antecedentes, investigaciones, intervenciones periciales y/o dictámenes relacionados con los hechos del 24 de enero de 2016, en Mayanalan, Iguala, Guerrero, asimismo se sirva remitir copia certificada de la indagatoria iniciada con los que se mencionan.

Derivado de lo anterior le remito a Usted, copias certificadas de la Carpeta de Investigación Número **12060010100102240116,** radicada en la Unidad de Investigación 1, misma que hizo llegar mediante el oficio número **6657** de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, el C. **Lic.** [redacted] Representante Social de dicha Unidad de Investigación, de la cual se le remite copias certificadas de la misma.

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted reiterándole mi respeto.

Atentamente
La Directora General de Investigaciones.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
CHILPANCINGO, GRO.
BRAVO

[redacted]

C.C.P. Lic. Xavier Olea Peláez. Fiscal General del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 6657

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (23) VEINTITRES DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

EN ATENCION AL OFICIO 0892/2016, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL LICENCIADO [redacted], FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE, DERIVADO DEL OFICIO FGE/DGI/1772/2016, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE LE INSTRUYE AL LICENCIADO [redacted], PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DOCE HORAS CONTADAS A PARTIR DEL PRESENTE, REMITA COPIAS CERTIFICADAS, INFORME SI EN ESTA FISCALÍA SE CUENTA CON ANTECEDENTES, INVESTIGACIONES, INTERVENCIONES PERICIALES Y/O DICTAMENES RELACIONES CON LOS HECHOS EL 24 DE ENERO DEL 2016, EN [redacted] MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, EN TAL RAZÓN, AL SER EL SUSCRITO QUIEN TIENE A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN REMITO EN TIEMPO Y FORMA 137 FOJAS ÚTILES DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL RUBRO.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO UN CORDIAL SALUDO.

AT[redacted]
EL MINISTERIO PÚBLICO [redacted]ACIÓN 1
DEL DISTRITO [redacted]

LIC. [redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.1

C.C.P.- LIC. [redacted] **- FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.- PARA SU CONOCIMIENTO**
C.C.P.- LIC. [redacted] **VICEFISCAL DE INVESTIGACIÓN.- CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.- PARA SU CONOCIMIENTO**
C.C.P.- LIC. [redacted] **REGIONAL DE LA ZONA NORTE.- EDIFICIO.- PARA SU CONOCIMIENTO**
C.C.P.- LIC. [redacted] EDIFICIO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

38V140V2016L3455196N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

NUMERO: 120600101001022401l6.

IMPUTADO (S): QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

DELITO(S): HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS)

AGRAVIADO(S): QUIEN RESULTE AGRAVIADO.

LUGAR DE LOS HECHOS: [redacted] – [redacted] MUNICIPIO DE [redacted] GUERRERO.

FECHA DE INICIO: 24/ENERO/2016.

RESPONSABLE: LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010100102240116**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, SIENDO **LAS TRECE HORAS CON TRECE MINUTOS**, DEL DÍA **(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR: QUE SE RECIBIO LLAMADA VIA TELEFONICA POR PARTE DEL **C. [redacted] EN SU CARACTER DE POLICIA MUNICIPA[redacted] O, GUERRERO**, QUIEN INFORMA QUE [redacted] **DE LA CARRETERA DE [redacted] Z, ANTES DE LLEGAR A LA POBLACION DE [redacted] MUNICIPIO DE [redacted] GUERRERO**, SE ENCUENTRAN CUATRO PERSONAS DE LAS CUALES SE IGNORA SU SEXO Y QUE AL PARECER ESTAN CALCINADAS O QUEMADAS EN EL INTERIOR DE UN VEHICULO DEL CUAL SE IGNORA SUS CARACTERISTICAS, POR LO CUAL SE RECIBE LA DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO; MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS ORDENO EL INICIO DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTA QUE ES. POR LO QUE, SE ORDENÓ LA PRÁCTICA DE TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES AL ESCLARECIMIENTO Y AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, DEL AUTOR Y PARTICIPE, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPUTADOS. LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA; ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 6, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; Y 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIAGENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO **12060010100102240116**, POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMDOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIENES RESULTEN AGRAVIADSO** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN EL [redacted] **ANTES DE LLEGAR A LA** [redacted] **MUNICIPIO** [redacted], **GUERRERO.**

ATENTAMENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DIS[redacted]ALGO

LIC. [redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

24/01/2016 13:13

38V140V2016L3281931N2016

HUSOLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

209

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 801

ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **12060010100102240116**, INSTRUIDA POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS**, Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN [redacted] **MUNICIPIO** [redacted] **GUERRERO**.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. [redacted]

38V140V2016L3281932N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

210 B

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.
[redacted] OFICIO (S)
[redacted] 20 HORAS.
FIRMA
24-01-2016

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 802

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA,GRO.
P R E S E N T E S.-

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36 FRACCIONES I, III, VII, IX, X, XI, XIII, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, HE DE AGRADECER A USTED, SE SIRVA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE OTRAS AUTORIDADES LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS**, Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN [redacted] **MUNICIPIO DE** [redacted] **GUERRERO**, HECHOS DENUNCIADOS VIA TELEFONICA POR PARTE DEL C. [redacted] **EN SU CARÁCTER DE POLICIA MUNICIPAL DE** [redacted], **GUERRERO**, DEBIENDO PROPORCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, MEDIANTE ENTREVISTAS, INFORMES Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS ESPECÍFICOS:

1.- INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;
2.- INVESTIGAR LOS NOMBRES COMPLETOS Y DATOS PERSONALES DE LAS VICTIMAS;
3.- INVESTIGAR LOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES CORRECTOS DE LOS PROBABLES IMPUTADOS;
4.- INVESTIGAR EL DOMICILIO CORRECTO O EL LUGAR DONDE PUEDE O PUEDEN SER LOCALIZADOS LOS PROBABLES IMPUTADOS;
5.- INVESTIGAR LUGAR EXACTO, MODO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO;
6.- LOCALIZACIÓN Y ENTREVISTA DE TESTIGOS PRESENCIALES, CIRCUNSTANCIALES Y DE HECHOS; E
7.- INVESTIGAR CUALQUIER INDICIO QUE SE PUDIERA RELACIONAR CON LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

LA AGENTE [redacted] AL 2
DEL
LIC [redacted]

38V140V2016L3281933N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

211 4

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 803

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE**, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE A **EL** [redacted] **Z, ANTES DE LLEGAR** [redacted] **MUNICIPIO DE** [redacted] **GUERRERO;** LUGAR DONDE TENDRÁ A LA VISTA LOS CUERPOS DE CUATRO PERSONAS, EN EL INTERIOR DE UN VEHICULO QUEMADO DE LAS CUALES SE IGNORA EL SEXO LOS CUALES SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA VIDA AL PARECER QUEMADOS O CALCINADOS Y EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS,** LUGAR DONDE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE TOMAR PLACAS FOTOGRÁFICAS Y FIJAR EL LUGAR CORRESPONDIENTE, DESCRIBIR LOS CADÁVERES, LAS LESIONES QUE PRESENTEN, ASÍ COMO RECABAR INDICIOS Y DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS PRESENTES HECHOS UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
LIC [redacted]

38V140V2016L3281934N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

212 8

Recibí oficio original

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRACIÓN

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO NÚMERO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E

POR MEDIO DEL PRESENTE [illegible] LA CONSTITUCIÓN [illegible] FRACCIÓN III Y IX [illegible] LA CONSTITUCIÓN [illegible] FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO [illegible] QUIEN CORRESPONDE [illegible] CARRETERA DE [illegible] DE MAYANAL [illegible] PARA EFECTO [illegible] CRIMINALÍSTICA [illegible] DE DESCONOCIDO [illegible] DE UN VEHÍCULO [illegible] DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE [illegible] NECROPSIA DE LEY Y DETERMINE [illegible]

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR [illegible]

[illegible]

[redacted]

[illegible]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 807

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (GENETICA FORENSE)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (GENETICA FORENSE)**, PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ELSERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y RECABE MUESTRAS DE TEJIDO OSEO A LOS CUATRO CADAVERES QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS**, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN EL [redacted] **MUNICIPIO DE** [redacted] **GUERRERO**, EL DÍA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; Y DETERMINE EL PERFIL GENETICO (ADN) DE CADA UNO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. [redacted]

38V140V2016L3281985N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

214

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
- UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 808

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA FORENSE,** PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y RECABE MUESTRAS DE LOS CUATRO CADAVERES QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS**, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN **EL** [redacted] **ANTES DE** [redacted] **MUNICIPIO DE** [redacted] **GUERRERO**, EL DIA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; Y DETERMINE EL SEXO Y LA EDAD DE CADA UNO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
LIC. [redacted]

38V140V2016L3281986N2016

DISCOLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
UNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
- UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 809

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGIA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGIA FORENSE,** PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO **MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,** Y RECABE MUESTRAS ODONTOLOGICAS A LOS CUATRO CADAVERES QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS**, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN [redacted] **MUNICIPIO DE GUERRERO**, EL DIA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

[redacted]

38V140V2016L3281988N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010100102240116

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA.

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIO LLAMADA VIA TELEFONICA POR PARTE DE [redacted], AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN TURNO AL NUMERO DE ESTA OFICINA [redacted] EXTENSION [redacted] INFORMANDO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL, QUE EL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS QUE SE RELACIONAN CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION MINISTERIAL SE [redacted] MUNICIPIO DE [redacted] GUERRERO; DONDE FUERON ENCONTRADOS CUATRO CUERPOS CALCINADOS TRES EN SU INTERIOR Y UNO A UN COSTADO, Y EL VEHICULO QUEMADO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MARCA [redacted] TIPO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted], CON NUMERO DE MOTOR [redacted] CON PLACAS [redacted] MISMO QUE YA FUE DEBIDAMENTE ASEGURADO Y SERA TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE GRUAS [redacted] QUE SE UBICAN EN [redacted] DE ESTA CIUAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

A T E N T A M E N T E.

MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

[redacted]

Derechos

Servicios

Investigación

24/01/2016 16:55

38V140V2016L3282262N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

217

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 821

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INCENDIOS Y ESPLOSIVOS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE INCENDIOS Y EXPLOSIVOS**, PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADE HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS MISMO QUE SE UBICA [redacted] GUERRERO, **HECHOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EL VEHICULO DE LA MARCA [redacted] TIPO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted] CON NUMERO DE MOTOR [redacted], CON PLACAS [redacted]**, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL DEPOSITO DE GRUAS [redacted] DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DEBERÁ ESTABLECER LAS CAUSAS QUE OCASIONARON EL INCENDIO, CABE MENCIONAR QUE EN EL INTERIOR FUERON ENCONTRADOS TRES CUERPOS Y OTRO MAS A UN COSTADO DEL VEHICULO, TODOS EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS**; Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. [redacted]

38V140V2016L3282236N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

218

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 822

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO AN MATERIA DE BALISTICA (EFECTOS)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE BALISTICA DE EFECTOS**, PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DEL CORRALON DE GRUAS [redacted] UBICADO [redacted], EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y UNA VEZ QUE TENGA A LA VISTA EL VEHÍCULO **DE LA MARCA** [redacted] **TIPO** [redacted] **CON NUMERO DE SERIE** [redacted] **CON NUMERO DE MOTOR** [redacted] **CON PLACAS** [redacted] DEBERA ESTABLECER:

1.- SI PRESENTA ORIFICIOS Y SI ESTOS SON PRODUCIDOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO;
2.- DEBERA DETERMINAR EL ANGULO DE INCIDENCIA Y
3.- DEBERA ESTABLEZCER LA POSICION VICTIMA-VICTIMARIO

Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CORRESPONDIENTE PERITAJE A ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR.

A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MI[redacted]DE INTEGRAL 2
DEL DISTR[redacted]ALGO.

LIC[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V140V2016L3282239N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

219

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO.: 823

ASUNTO.: SE SOLICITA INFORME DE ANTECEDENTE DE VEHICULO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C.DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 17, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EL **VEHÍCULO DE LA MARCA [redacted] TIPO [redacted] CON NUMERO DE SERIE [redacted], CON NUMERO DE MOTOR [redacted], CON PLACAS [redacted]**, CUENTA CON REPORTE DE ROBO EN ALGUNA DE SUS BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA, EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁ DE ENVIAR LAS CONSTANCIAS QUE ASI LO ESPECIFIQUEN, ASIMISMO INFORME A QUE ESTADO PERTENECEN LAS PLACAS DE CIRCULACION ANTES CITADAS.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

[redacted]

LIC. [redacted]

38V140V2016L3282240N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

220

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 824

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INDENTIFICACION VEHICULAR.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA)
ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
P R E S E N T E .

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO. **SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y AVALUO**, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE TRASLADE Y CONSTITUYA HASTA EL INTERIOR DEL CORRALON DE GRUAS [redacted] UBICADO EN [redacted] DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y UNA VEZ QUE TENGA A LA VISTA UN VEHICULO **DE LA MARCA** [redacted] **TIPO** [redacted] **CON NUMERO DE SERIE** [redacted] **CON NUMERO DE MOTOR** [redacted] **CON PLACAS** [redacted], DETERMINE SI LA UNIDAD MOTRIZ DE REFERENCIA, PRESENTA ALGUNA ALTERACIÓN, REMARCACIÓN, INJERTO O ALGUNA IRREGULARIDAD EN ALGUNO DE SUS DÍGITOS DE EL NÚMERO DE SERIE CON QUE CUENTA DICHA UNIDAD, ASI COMO DEL NUMERO DE MOTOR DEL MISMO, ASIMISMO DETERMINE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD VEHICULAR DE REFERENCIA, HECHO LO ANTERIOR EMITA EL RESPECTIVO PERITAJE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO ANTE USTED A SUS APRECIABLES ÓRDENES.

A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL [redacted]
LIC. [redacted]

38V140V2016L3282244N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio

221

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.**

OFICIO:	**FECHA:** 24-01-2016	**HORA:**
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	[redacted] Gro	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	[redacted]	
RESPONSABLE DE EMBALAR		
RESPONSABLE DE TRASLADO	[redacted]	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
01	cuerpos calcinados dos dentro de un vehículo y uno afuera	Lugar de los hechos	Antropología Genética Odontología forense

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
1	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s): [redacted]		Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s): [redacted]		
	día/mes/ año: 24-01-16	Hora: 1720			
2	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s): [redacted]		Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s):		
	día/mes/ año: 24/01/16	Hora: [redacted]	día/mes/ año:	Hora:	Firma:
3	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s):		Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s):		
	día/mes/ año:	Hora: / Firma:	día/mes/ año:	Hora: / Firma:	
4	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s):		Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s):		
	día/mes/ año:	Hora: / Firma:	día/mes/ año:	Hora: / Firma:	

AL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL REGIONAL NORTE IGUALA, GRO.

Domicilio conocido Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

Guerrero Cumple

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

222

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTE[illegible]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [illegible]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA [illegible]

CONSTANCIA DE [illegible]

SE LE HACE [illegible] CONOCIMIENTO [illegible]
LOS DERECHOS [illegible]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [illegible]

[redacted]

FRACCIÓN I. [illegible]
QUE EN SU FAVOR [illegible]
INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO [illegible]
FRACCIÓN II. [illegible]
TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS [illegible]
INVESTIGACIÓN [illegible]
CORRESPONDIENTES [illegible]
EN LOS TÉRMINOS [illegible]
CONSIDERA [illegible]
FUNDAR Y MOTIVAR [illegible]
FRACCIÓN III. [illegible]
PRECEDIDO [illegible]
FRACCIÓN IV. [illegible]
PROCEDENTE [illegible]
REPARACIÓN [illegible]
[illegible]
SENTENCIAS [illegible]
FRACCIÓN V. [illegible]
LOS SIGUIENTES [illegible]
DELITOS DE [illegible]
ORGANIZADA [illegible]
PROTECCIÓN [illegible]
EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ [illegible]
OFENDIDOS [illegible]
EL PROCESO [illegible]
OBLIGACIÓN [illegible]

R.M. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

FISCALÍA GENERAL GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD DE HIDALGO
UNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

229

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRACION

CARPETA DE INVESTIGACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO [illegible]

[redacted]

FRACCION VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS [illegible] PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION [illegible] FRACCION VII. IMPUGNAR ANTE [illegible] MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION [illegible] RESOLUCIONES DE RESERVA, NO [illegible] O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO [illegible] REPARACION DEL DAÑO.

MANIFESTANDO LA VICTIMA QUE ESTIMA [illegible]

[redacted]

C. EDMUNDO [illegible]

DESIGNACION [illegible] DEL LIC. MARIO [illegible] ASESOR JURIDICO

EN TERMINOS DE [illegible] DE PROCEDIMIENTOS PENALES [illegible] COMPARECIENTE [redacted] CONDUZCA CON [illegible] PRESENTE ENTRE [illegible] LE HACE SABER [illegible] CONDUCTA QUE [illegible] ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON [illegible] APLICABLES DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA [illegible] CON UN ASESOR JURIDICO [illegible] INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA [illegible] [redacted] SEÑOR JURIDICO [illegible] ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO DE [illegible] PREGUNTANDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR [illegible]

DOS MEXICANOS

Fiscal de la República
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

224 17

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRACION

CARPETA DE INVESTIGACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, [illegible]

[redacted] LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SE POR LO QUE EN TERMINO QUE ESTABLECE EL ARTICULO [illegible] DEL CODIGO NACION [illegible] ESTA ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA [illegible] [redacted] PREGUNTA [illegible] COMO ASESOR JURIDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE [illegible] LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA [illegible] MANIFIESTA QUE SE ACEPTA [illegible] CONSECUENCIA EN ESTE ACTO [illegible] COMPARECIENTE [redacted] POR LO EN ESTE PROTESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN [illegible] MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES [illegible] LOS FALSOS DECLARANTES. OFRECIO NO MENTIR [illegible] SU ENTREVISTA.

[illegible]

[redacted]

[illegible] COMPARECIENTE [redacted]

[illegible] [redacted] [illegible]

[illegible] y Servicios a la Comunidad de Investigación

TESTIGO DE IDENTIDAD CARACTERISTICA

NOMBRE DEL TESTIGO	EDMUNDO CEREZO ENTRADA	EDAD	[illegible]
FECHA DE	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

225

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRACION

CARPETA DE INVESTIGACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

[redacted]

NACIMIENTO

NOMBRE DE SUS PADRES [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted]

DOMICILIO ACTUAL [redacted]

RELIGION [redacted]

DICCIONES

SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA

SI PERTENECE A UN NO GRUPO VULNERABLE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO FGE GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

H. COLEGIO MILITAR [PRIVADA] ENTRE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

226 19

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRACION

CARPETA DE INVESTIGACION [illegible]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (24) VEINTICUATRO [illegible]

[redacted]

(TERCERA EDAD)
MUJERES

SI ES EXTRANJERO NO [illegible]

IDENTIFICACION CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL [illegible]

ENTREVISTA A (EL) [illegible] TESTIGO DE IDENTIDAD [illegible] LIC. MARIO [illegible] VICTIMAS

MANIFESTO: [illegible] MANIFESTAR [illegible] SEXO MASCULINO [illegible] FORENSE DE [illegible] EQUIVOCARME [illegible] [redacted] CALLE EMILIANO [illegible] UNICIPIO DE [illegible] [redacted] ACHO), Y ALMA DELIA [illegible] NACIO EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS [illegible] QUE CONTABA CON LA EDAD DE 24 AÑOS [illegible] [redacted] UERRERO [illegible] DOMICILIO UBICADO EN [redacted] POBLACION DE REGION CATOLICO [illegible] ESTADO CIVIL SOLTERO [illegible]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRACION

CARPETA DE INVESTIGACION [illegible]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO [illegible]

[redacted] ERA POCO AFECTO [illegible]
COMERCIAL QUE NO [illegible]
DECIAN [redacted] EN RELACION A LOS [illegible]
PERDIERA LA VIDA MI HIJO LOS DESCONOZCO POR NO HABERLOS [illegible]
SOLO MANIFIESTO QUE EL DIA [illegible]
DIECISEIS CUANDO SERIAN [illegible]
CINCUENTA [illegible]
[redacted]
6760813 QUIEN ME [illegible]
QUE [illegible]
ESPOSA ALMA [illegible]
CAMACHO [illegible]
VEINTIDOS DE ENERO [illegible]
SITUACION [illegible]
LO MALO [illegible]
SU TALLER [illegible]
GUSTAVO [illegible]
TRABAJO [illegible]
COBRARA Y [illegible]
SABIAN NADA DE [illegible]
TELEFONO [illegible]
LOS MANDA [illegible]
POBLACION [illegible]
[illegible]
[illegible]
POR SEGURIDAD OMITO SU NOMBRE [illegible]
PERO EL DIA [illegible]
HIJO EDMUNDO [illegible]
QUE NO QUERIA ESPANTARLE [illegible]
QUE POR LA SITUACION QUE SE VIVE [illegible]
BUSCARLO Y [illegible]
[illegible] POBLACION PERO NADIE [illegible]
UN JOVEN POR EL CRUCERO DE SANTA CRUZ [illegible]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

22E

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INTEGRALIDAD

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [illegible]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO [illegible]

[redacted] CEREZO CAMACHO POR LO QUE [illegible]
MINISTERIO PUBLICO ME HACE DEL CONOCIMIENTO [illegible]
ALGUNOS PERITAJES [illegible]
RENUNCIO A QUE [illegible]
PERITAJES [illegible]
RESPONSABILIDAD [illegible]
TRASLADE A LAS INSTALACIONES [illegible]
SEGURO QUE SE [illegible]
ESTE ACTO [illegible]
CORRESPONDIENTE POR [illegible]
[redacted] [redacted]
RESPONSABLE, PORQUE NO TENGO NINGUN [illegible]
PRESENTES HECHOS [illegible]
MUERTO, POR [illegible]
ENTREGA DEL [illegible]
EDMUNDO CEREZO CAMACHO [illegible]
SOCIAL [illegible]
PROPORCIONADO POR LA FUNERARIA [illegible]
PROPORCIONADO [illegible]
HACER EL TRAMITE [illegible]
SERVICIOS FUNERARIOS SERAN [illegible]
Y SUS CENIZAS [illegible]
DE TEPECOACUILCO [illegible]
MANIFESTAR [illegible]
MARGEN Y AL [illegible]
TESTIGO DE [redacted] DAVERICA

[redacted]

C. [redacted]

EL ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS

C. LIC. [redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

EDAD [redacted]
SEXO

DOMICILIO [redacted]

02

CLAVE DE ELECTOR [redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS TREINTA SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

229

ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE INTEGRAL 2.

220

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010100102240116**

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA DE NOMBRE [redacted]

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL OFENDIDO [redacted], DE LOS DERECHOS QUE PREVÉ A SU FAVOR LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** EN EL ARTÍCULO **20 APARTADO C:**

[redacted]

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;
FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;
FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;
FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;
FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; Investigación
FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS

24/01/2016 18:40

38V140V2016L3282119N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010100102240116**

PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y
FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFESTANDO LA VÍCTIMA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

[redacted]

C [redacted]

DESIGNACION Y PROTESTA DEL LIC. [redacted] COMO ASESOR JURIDICO.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL COMPARECIENTE [redacted] PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO A LA COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [redacted] ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTA ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2.

15
232

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010100102240116**

[redacted] SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA DE LA COMPARECIENTE [redacted] POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADA, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. [redacted]

LA OFENDIDA [redacted]

EL ASESOR JURIDICO:

C. LIC. [redacted]

IDENTIFICACIÓN DE LA OFENDIDA [redacted]

NOMBRE DEL DENUNCIANTE	[redacted]	EDAD:	[redacted]
FECHA DE NACIMIENTO	[redacted]	ESTADO CIVIL	[redacted]
NOMBRE DE SUS PADRES	[redacted]	OCUPACIÓN:	[redacted]

24/01/2016 18:40

38V140V2016L3282119N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2.

233

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010100102240116**

[redacted]			
LUGAR DE NACIMIENTO	[redacted]	NACIONALIDAD	[redacted]
DOMICILIO ACTUAL	[redacted]	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	[redacted]
RELIGION:	[redacted]	SOBRENOMBRE	[redacted]
ADICCIONES:	[redacted]	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA	NO
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA	NO	SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	NO
SI PERTENECE A	NO	SI TIENE	NO

24/01/2016 18:40

38V140V2016L3282119N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

234

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010100102240116**

UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)		ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	
SI ES EXTRANJERO	[redacted]	NUMERO TELEFONICO	[redacted]
IDENTIFICACION	[redacted]	FOLIO	[redacted]

ENTREVISTA A (EL/ LA) C. [redacted], EN SU CARACTER DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C. LIC. [redacted] EN SU CARACTER DE ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.

MANIFESTO: COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA EL SEXO MASCULINO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, LA IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE [redacted] POR [redacted], QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN [redacted] EN LA POBLACION [redacted] GUERRERO, QUIEN FUER[redacted] ([redacted] CON QUIEN DESDE HACE [redacted] NACIÒ EL DIA [redacted] QUE CONTABA CON LA EDAD DE [redacted] QUE FUE ORIGINARIO [redacted] Y VECINO DE LA POBLACION DE [redacted] GUERRERO, CON DOMICILIO UBICADO EN [redacted] DE RELIGIÓN [redacted], DE OCUPACION [redacted] UBICADO EN CALLE [redacted] COLONIA [redacted] GUERRERO, DE ESTADO CIVIL [redacted] CON INSTRUCCION [redacted], QUE [redacted] ERA POCO AFECTO A LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES, [redacted] ERA AFECTO AL CIGARRILLO COMERCIAL QUE [redacted] PADECIA DE NINGUNA ENFERMEDAD, QUE DE APODO LE DECIAN [redacted] Y EN RELACION A LOS HECHOS DE COMO

24/01/2016 18:40

38V140V2016L3282119N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PERDIERA LA VIDA [redacted] LOS DESCONOZCO POR NO HABERLOS PRESENCIADO SOLO MANIFIESTO QUE TENGO [redacted] ACOSTUMBRAN A PASAR POR MI CADA QUE TERMINO DE TRABAJAR, SE QUE PASA UNO U OTRO ES DECIR [redacted] Y EL DIA VIERNES VEINTIDOS DE ENERO DE [redacted] MIL DIECISEIS, [redacted] POR MI, Y ME DEJO [redacted] EN MI CASA Y SE FUE AL [redacted] REGRESO POCO ANTES DE LAS [redacted], PERO NO ME DIJO QU[redacted] NO ESTABA EN EL [redacted] Y EL [redacted] DE NOMBRE [redacted] LE DIJO QUE [redacted] SALIO [redacted] Y NO DIJO DONDE IBA, Y YO ESTUBE INSISETIENDO LLAMAR AL CELULAR DE [redacted], Y ME MANDABA A BUZON, Y AL SIGUIENTE DIA SABADO VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMO A LAS [redacted] DE LA MAÑANA [redacted] SA LIO DE MI DOMICILIO SOLO A BSUSCAR A [redacted] EN UNA [redacted] Y REGRESO COMO A LAS [redacted] NO LO ENCONTRO POR LO QUE EN SEGUIDA CON [redacted] FUIMOS A MI TRABAJO ES DECIR A MI [redacted] DONDE [redacted], MIENTRAS TANTO SEGUIMOS LLAMANDO A SU CELULAR DE [redacted] Y LA LLAMADA SE IBA A BUZON, POR LO QUE DECIDIMOS VENIR A ESTA CIUDAD A BUSCARLOS A LOS HOSPITALES, A LA CRUZ ROJA A LAS CORPORACIONES FEDERAL Y ESTATAL Y NO TUVIMOS NINGUN RESULTADOS, Y NOS REGRESAMOS A [redacted] Y CUANDO ERAN LAS APROXIMADAMENTE LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, [redacted] LLAMO AL PAPA DE MIS HIJOS DE NOMBRE [redacted], A SU NUMERO TELEFONICO [redacted], Y LE DIJO QUE YO QUERIA HABLALE Y LE PLATIQUE LA SITUACION LE DIJE QUE [redacted] EL DIA VIERNES VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, HABIA SALIDO DE [redacted] Y QUE NADA SABIA DE [redacted], POR LO QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO YO MANTUVE CONSTANTE COMUNICACION CON EL PADRE [redacted], QUIEN ME DIJO QUE EMPEZO A HABLAR CON PERSONAS CONOCIDAS Y SE QUE UN COMPADRE QUE NO ME DIJO EL NOMBRE POR SEGUIRIDAD, LE DIJO QUE EL VIERNES POR LA TARDE NOCHE HABIAN VISTO A MI [redacted] EN UNA [redacted] COLOR [redacted] EN LA POBLACION DE [redacted], Y QUE ESE MISMO DIA HUBO UNA BALACERA POR LA NOCHE Y QUE LO MEJOR ERA QUE LO BUSCARA, POR LO QUE EL PADRE [redacted] PIDIO A SUS AMIGOS QUE LO ACOMPAÑARAN A BUSCAR [redacted] TAMBIEN SE QUE UN JOVEN LE DIJO QUE HUBO BALACERA EN LA COLONIA EL [redacted], Y HASTA EL DÍA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, NUEVAMENTE SALIO EN BUSCA [redacted] FUE CON SUS AMIGOS A LA POBLACION DE [redacted] MUNICIPIO DE [redacted], GUERRERO, ME DIJO QUE PIDIERA

[redacted]

DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

24/01/2016 18:40

38V140V2016L3282119N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010100102240116**

AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE [redacted] LA SINDICA AL ENTERARSE FACILITO UNA PATRULLA CON ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL, PARA APOYAR LA BUSQUEDA Y HASTA LE ORDENO AL COMANDANTE QUE SE DIERA TODO EL APOYO; MIENTRAS TANTO YO ME DIRIGI A ESTA OFICINA A PARA DENUNCIAR LOS HECHOS POR LA DESAPARICION [redacted] DONDE SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO 120600105001012401[redacted] POR LA DESAPARICION DE PERSONAS EN AGRAVIO DE [redacted] EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE; MIENTRAS TANTO Y MI [redacted] SEGUIA EN LA BUSQUEDA FUERON A LA COLONIA [redacted] EN DONDE ME HABIAN DICHO QUE AHI FUE LA BALACERA EL DIA ANTERIOR, PERO MINUTOS DESPUES DE ESTAR NARRANDO LOS HECHOS DE LA DESAPARICION [redacted], EN EN ESTA OFICINA RECIBIERON LA NOTICIA DE QUE HABIA UN CARRO QUEMADO CON CUERPOS QUEMADOS EN EL INTERIOR Y QUE ESTO FUE ANTES EN UN [redacted], GUERRERO; AL ESCUCHAR ESTO LE LLAME A [redacted] LE DIJE LO QUE ESCUCHE Y ME DIJO QUE EN LA COLONIA DEL [redacted] HABIAN ENCONTRADO DOS CHARCOS DE SANGRE, Y ALGUNOS CASQUILLOS, PERO QUE MAS TARDE EL COMISARIO DE [redacted], LE INFORMO HABIAN ENCONTRADO UN VEHICULO INCENDIADO SE ENCONTRABA, POR EL POZO ANTE DE LLEGAR, [redacted] QUE ELLOS YA SE DIRIGIAN HASTA ESE LUGAR, YO SEGUI EN COMUNICACION CON [redacted] ME DIJO QUE SE DIJO QUE AL LLEGAR SE DIO CUENTA QUE HABIA UN VEHICULO QUE SE ENCONTRABA QUEMADO CON UNOS CUERPOS ADENTRO Y OTRO AFUERA, INFORMARON A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y EN SEGUIDA LLEGARON LOS PERITOS, POLICIAS MINISTERIALES Y DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, ME ASEGURA [redacted] QUE DESPUES TERMINARON DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, SE ACERCO A VER LO QUE QUEDO DE LOS CUERPOS Y FUE CUANDO RECONOCIO QUE UNO DE LOS CUERPOS ERA EL [redacted], PORQUE CON PLENA SEGURIDAD ME LO DIJO PORQUE OBSERVO QUE [redacted] TENIA PUESTA [redacted] LA CUAL [redacted] MUCHO TIEMPO Y LA RECONOCIO QUE ES [redacted], ES POR ESO QUE EXISTE PLENA SEGURIDAD QUE SE TRATA DE [redacted], Y LO RECONOCIO POR LA FORMA DE [redacted] POR LO QUE UNA VEZ QUE EL PERSONAL DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE TIENEN QUE REALIZAR ALGUNOS PERITAJES PARA DETERMINAR EL PERFIL GENETICO FORENSE (ADN), EN ESTE ACTO RENUNCIO O ME

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2. 80

237

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010100102240116**

PONGO A QUE AL CUERPO [redacted] SE LE HAGAN DICHOS PERITAJES. QUE ESTOY COMPLETAMENTE SEGURA QUE SE TRATA [redacted] Y ASUMO LA RESPONSABILIDAD AL OPONERME A QUE SE REALICEN LOS PERITAJES FORENSES. MISMO MANIFIESTO QUE AL TENER CONOCIMIENTO DE TODO ESTO ME TRASLADE CON MI AMIGA CERCANA [redacted], A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, Y ESTOY SEGURA QUE SE TRATA [redacted], POR LO QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE NO ES MI DESEO PRESENTAR LA DENUNCIA POR EL DELITO DE **HOMICIDIO**, COMETIDO EN AGRAVIO DE [redacted] Y EN CONTRA DE QUIEN, NO ES MI INTERES QUE SE INVESTIGUE NADA RELACIONADO CON LA [redacted], POR ULTIMO SOLICITO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL ME ENTREGA LA ENTREGA DEL CADAVER DE MI HIJO QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE [redacted] ANTE ELLO PIDO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL ME AUTORICE LA CREMACION DE SU CUERPO, CUYO SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR LA FUNERARIA [redacted] ASI TAMBIEN SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL OFICIO DIRIGIDO A LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL PARA HACER EL TRAMITE Y OBTENER EL ACTA DE DEFUNCION, MANIFESTANDO QUE LOS SERVICIOS FUNERARIOS SERAN PROPORCIONADOS POR LA FUNERARIA [redacted] FINALEMENTE EXHIBO EN COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL [redacted] GUERRERO DE FECHA [redacted] DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON NUMERO DE FOLIO [redacted] AUTORIZADA POR EL LICENCIADO [redacted] OFICIAL DEL RESGISTRO CIVIL [redacted] ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES PUESTOLO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[redacted]

TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA **LA AGENTE DEL MINISTERIO**

[redacted]

TESTIGOS:

[redacted]

24/01/2016 18:40

38V140V2016L3282119N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

EDAD [redacted]
SEXO [redacted]

[redacted]

FOLIO
CURP
ESTADO
LOCALIDAD [redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

231
238

[redacted]

FISCALIA GENERAL D...
GUERRERO
ZONA NORTE
CIUD. DE HIDALGO

LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

209

[redacted]

DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

FRAL DE LA REPÚBLI
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunida
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

240

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOSUNIDOSMEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL [redacted] DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO [redacted] EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. [redacted] FECHA [redacted] EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] (DIA / MES / AÑO) HORA [redacted]

PRESENTADO [redacted] VIVO SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] (LOCALIDAD / MUNICIPIO) GUERRERO (ENTIDAD)

COMPARECE LA MADRE

C.U.R.P. [redacted] C.R.I.P. [redacted]

PADRES

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD [redacted] AÑOS

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD MEXICANA EDAD [redacted] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO [illegible] DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN TEPECOACUILCO, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 201[illegible] DOY FE

FRAL DE LA REPUBL
e Derechos Humanos.
Servicios a la Comunid
Investig...

MARIA DEL ROCIO GONZALEZ MORALES

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[redacted]

[redacted]

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO.
OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL
2012-2015

GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

241 34

Recibí Oficio Original

[redacted]

24/01/16

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 1206001010010224011[illegible]

OFICIO NÚM: 810

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER Y CREMACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2 DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 277 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11 Y 17 DE LA LEYORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, VICTIMA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE [redacted] A LOS OFENDIDOS Y TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA LOS CC. [redacted] ASIMISMO ESTA REPRESENTACION SOCIAL AUTORIZA LA CREMACION DEL CUERPO DE LA PERSONA FINADA YA REFERIDA, CUYO SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR LA FUNERARIA "EL ANGEL", Y LAS CENIZAS SERAN TRASLADADAS A LA POBLACION DE [redacted] MUNICIPIO DE [redacted] GUERRERO.

ATENTAMENTE

LA AGENTE [redacted] RAL 2
DEL D[redacted]

LIC. [redacted]

DISTRITO UNIDAD

38V110V2016L3282126N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

242

Recibí Oficio Original

[redacted]

24/01/16

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 120600101001022401

OFICIO NÚM: 810

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER Y CREMACION

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. [redacted]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO [illegible] DE LACONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO 277 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11 Y 17 DE LA LEYORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO SOLICITO SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA HAGA LA ENTREGA DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO QUIEN SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL INTERIOR DE ESAS INSTALACIONES A SU CARGO, VICTIMA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE [redacted] A LOS OFENDIDOS Y TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA LOS CC. [redacted] ASIMISMO ESTA REPRESENTACION SOCIAL AUTORIZA LA CREMACION DEL CUERPO DE LA PERSONA FINADA YA REFERIDA CUYO SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR LA FUNERARIA "EL ANGEL" Y LAS CENIZAS SERAN TRASLADADAS [redacted] POBLACION DE [redacted] MUNICIPIO DE [redacted] GUERRERO.

ATENTAMENTE

LA AGENTE [redacted] AL 2

DEL [redacted]

LIC. [redacted]

DISTRITO [illegible] UNIDAD [illegible]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

243

Recibí Oficio Original

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 1206001010010224[illegible]

OFICIO NÚM.: 811

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. OFICIAL DEL REGISTRO
CIVIL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERERRO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED DEL FALLECIMIENTO DE [illegible] SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE EDMUNDO [illegible] QUIEN RESULTE AGRAVIADO DE QUIEN INFORMO LO SIGUIENTE:

NOMBRE: [redacted]

EDAD [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted]

DOMICILIO: [redacted] GUERRERO.

PADRES: [redacted]
(VIVE)

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL: [redacted]

ORIGINARIO [redacted] GUERRERO.

INSTRUCCIÓN: [redacted]

LUGAR DEL DECESO: [redacted]
MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

FECHA DEL DECESO: [redacted] DE 2016.

CAUSA DE MUERTE [redacted]

MÉDICO QUE DICTAMINÓ: DR. [redacted]

LUGAR DE CREMACIÓN: FUNERIA Y HORNOS CREMATORIOS [illegible]

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
LA AGENTE [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

[illegible]
11. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

244 ~~37~~

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Recibí Oficio Original 24/01/16

UNIDAD DE INTEGRAL 2.

[redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010100102401[illegible]

OFICIO NÚMERO: [illegible]

ASUNTO: SE AUTORIZA CREMACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DE LA FUNERARIA
Y CREMATORIO [redacted]
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO [illegible] LACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [illegible] CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO: 277 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11 Y 17 DE LA LEYORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO CON SEDE OFICIAL EN BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR PRIVADA ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, NO TIENE INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO EN QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA CREMACION DEL CUERPO CADAVÉRICO DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE [redacted], EN VIRTUD DE QUE YA FUE LEGALMENTE IDENTIFICADO POR LOS CC. [redacted], QUIENES COMPARECEN ANTE ESTA FISCALIA EN CALIDAD DE OFENDIDOS Y TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVERICA, Y QUIENES ASI LO SOLICITARON POR LO TANTO SE AUTORIZA LA CREMACION DEL CUERPO SIN VIDA DE LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [redacted]

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INTEGRAL 2
DE [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V140V2016L3282129V2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia:	**N° 001**
Delito:	**HOMICIDIO (CACINADOS O QUEMADOS).**

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad Integral de Investigación.
del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

24 S

Con fundamento en el artículo 1°, 21°, 16° párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, 146 fracción II incisos a) y b) así como 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.	**FECHA:**	24 01 16
DIRECCION:	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR, S/N, COLONIA CENTRO.	**HORA:**	18:10 HRS.

EN CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD MINISTERIAL A LA QUE PERTENECEMOS; EN EL CORRALON DE ENCIERRO QUE OCUPA [redacted] UBICADO EN [redacted], ME PERMITO PONER A SU DISPOSICIÓN EL VEHÍCULO CUYAS CARACTERÍSTICAS A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

VEHICULO	CARACTERISTICAS
MARCA	[redacted]
TIPO	
MODELO	
PLACAS	
SERIE	
MOTOR	
COLOR	

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE ANEXA A LA PRESENTE:

X	ACTA DE ASEGURAMIENTO DE PERICIALES
X	ACTA DE INTERVENCION
X	ACTA DE TOMAS FOTOGRAFICAS

Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

NOMBRE DEL AGENTE		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[redacted]		
AGENTE	[redacted]	PME
CARGO	PLACA O NO EMPLEADO (A)	UNIDAD

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL
FISCALÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL
IGUALA, GRO.
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio

246 371

ACTA DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULO

LUGAR	[redacted]	FECHA	24-01-16
AGENTE		HORA	17:35 h.

VEHICULOS

Con fundamento en lo previsto por los artículos 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales

CAUSAS DE ASEGURAMIENTO	RELACION CON UN DELITO	(✓)	
	SUJETO DE DECOMISO	( )	
	SIRVE COMO MEDIO DE PRUEBA	( )	
	OTRO	( )	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

MARCA	[redacted]	MODELO	[redacted]
LINEA		TIPO	
COLOR		NO. SERIE	
PLACAS		NO. MOTOR	

DOMICILIOS

DONDE SE RECOGIO.	[redacted]
DONDE SE DEPOSITÓ.	

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR

PROPIETARIO	SE IGNORA
DIRECCION	
CONDUCTOR	
DIRECCIÓN	

ESTADO QUE GUARDA EL VEHÍCULO AL SER ASEGURADO

MOTOR

SI	NO	N/A	
			BANDAS
			BATERÍA
			BAYONETA
			BOBINA
			BOMBA DE INYECCIÓN
			BUJÍAS CABLES
			BOSTER
			CABLES
			CARBURADOR
			COMPRESOR DE AIRE
			DIFERENCIAL
			DISTRIBUIDOR
			FILTRO DE AIRE
			GENERADOR ALTERNADOR
			INYECTORES
			MARCHA
			MOTOR CALEFACCIÓN
			MOTOR DIESEL
			MOTOR AVERIADO
			MOTOR EN MARCHA
			PURIFICADOR DE AIRE
			RADIADOR CON TAPON
			RADIADOR DE A/A
			REGULADOR DE VOLTAJE
			RADIADOR
			TAPON DE ACEITE
			TRANSMISIÓN AUTOMOATIC
			TURBO
			VENTILADOR

Investigación

SI	NO	N/A	
			APARATOS DEL TABLI
			BOCINAS
			BOCINAS DEL CLAXOI
			CENICEROS
			CODERAS
			CONTROL A/A
			CONTROL CALEFACCI
			CINTURON DE SEGUF
			ENCENDEDOR
			ECUALIZADOR
			EXTINTOR
			ESPEJOS INTERIORES
			LUCES
			LLAVES
			MANIJAS
			RADIO C.B
			RADIO
			RELOJ DE TABLERO
			STEREO
			PASTILLA DE ENCENC
			VESTIDURAS
			VICERAS
			VOLANTE
			TAPETES

POSTERIOR

SI	NO	N/A	
			CAJUELA
			CALAVERAS
			FOCOS DE REVERSA
			PORTALLANTA
			TAPON TANQUE GASOLII

CARROCERÍA

SI	NO	N/A	
			CAMPER
			CAPACETE
			CHAPAS
			CHASIS
			COFRE
			CORAZA
			CRISTALES PARABRISAS
			CRISTALES LATERALES
			CRISTAL TRASERO / MEDAI
			DEFENSA TRASERA
			EMBLEMAS
			GUARDA FANGOS TRASER/
			GUARDA FANGOS DELANTI
			MOLDURAS
			NEUMATICOS
			RIN / MEDIDA
			PUERTAS
			BATEA PICK UP (CAJA)
			TOPES

FRENTE

SI	NO	N/A	
			ANTENAS
			BICELES
			COPAS PARA RIN (TAPON
			ESPEJO EXTERIOR
			FAROS DELANTEROS
			FAROS DE NIEBLA
			FAROS EXTRADIRECCION
			LIMPIA BRISAS

HERRAMIENTAS Y OTROS

GUANTERA

CAJUELA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

Carpeta de Investigación:	12 06 00 100102 240116
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio

247 ~~40~~

OBSERVACIONES

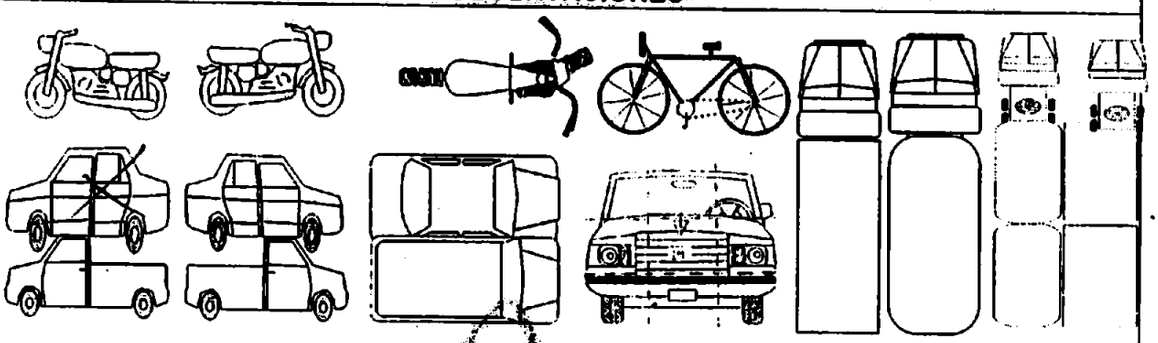

NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
Apellido Paterno	Apellidos Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellidos Materno	Nombre (s)
SE IGNORA					

SERVICIO DE GRUA	[redacted]	TELEFONO	[redacted]
DIRECCIÓN	[redacted]		
TIPO DE GRUA		PLACAS [redacted]	ECON (1)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[redacted]		

NOMBRE DEL AGENTE MINISTERIAL		
Agente	[redacted]	
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO	UNIDAD

[redacted]

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

	ENTREGA			RECIBE		
1	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s): [redacted]			Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s): [redacted]		
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma
	[redacted]			24-01-16	17:35hr	[redacted]
2	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)			Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)		
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma
3	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)			Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)		
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma
4	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)			Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)		
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Agencia:	**N° 001**
Delito:	**HOMICIDIO (CACINADOS O QUEMADOS).**

24 & 471

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Atención Integral.
del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 21, 21°, 16° párrafo V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado; 145 fracción II incisos a) y b) así como 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; el 86° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.	FECHA:	24 01 16
DIRECCION:	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR, S/N, COLONIA CENTRO.	HORA:	18:10 HRS.

INFORME DE INTERVENCIÓN

LE INFORMAMOS A USTED QUE EL DÍA DE HOY, SIENDO LAS 13:20 HORAS, SE RECIBIÓ UNA LLAMADA VÍA TELEFÓNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE LA UNIDAD INTEGRAL, DONDE NOS MANIFESTABAN QUE SE ENCONTRABAN CUATRO PERSONAS PRIVADAS DE LA VIDA [redacted] GRO., LUGAR DONDE NOS TRASLADAMOS, CORROBORANDO LO VERTIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ENCONTRÁNDONOS CON UN VEHICULÓ DE LA MARCA [redacted], TIPO [redacted], MODELO [redacted] COLOR DESCONOCIDO YA QUE SE ENCONTRABA TOTALMENTE CALCINADO, SERIE [redacted] MOTOR [redacted], PLACAS DE CIRCULACIÓN [redacted] PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS EL SERVICIO DE GRÚAS, TRASLADANDO LA UNIDAD AL ESTACIONAMIENTO QUE OCUPA ESTA COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE PARA REALIZAR EL PROTOCOLO ADMINISTRATIVO DE ELABORACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y ACTAS DE LEY, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE CUMINÓ CON DICHO TRÁMITE, PROCEDIMOS A PONERLO A SU DISPOSICIÓN, QUEDANDO EN EL CORRALÓN DE ENCIERRO DE [redacted] UBICADO EN [redacted] EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO QUE SEA USTED EN BASE A SUS FACULTADES QUIEN DETERMINE LO CONDUCENTE.

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOMBRE DEL AGENTE			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
[redacted]			[redacted]
AGENTE	[redacted]	**PME**	
CARGO	**PLACA o NO. EMPLEADO**	**UNIDAD**	**FIRMA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	**12 06 001 01 0002 240116**
Agencia:	**N° 001**
Delito:	**HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS).**

249 FE

TOMA FOTOGRAFICA

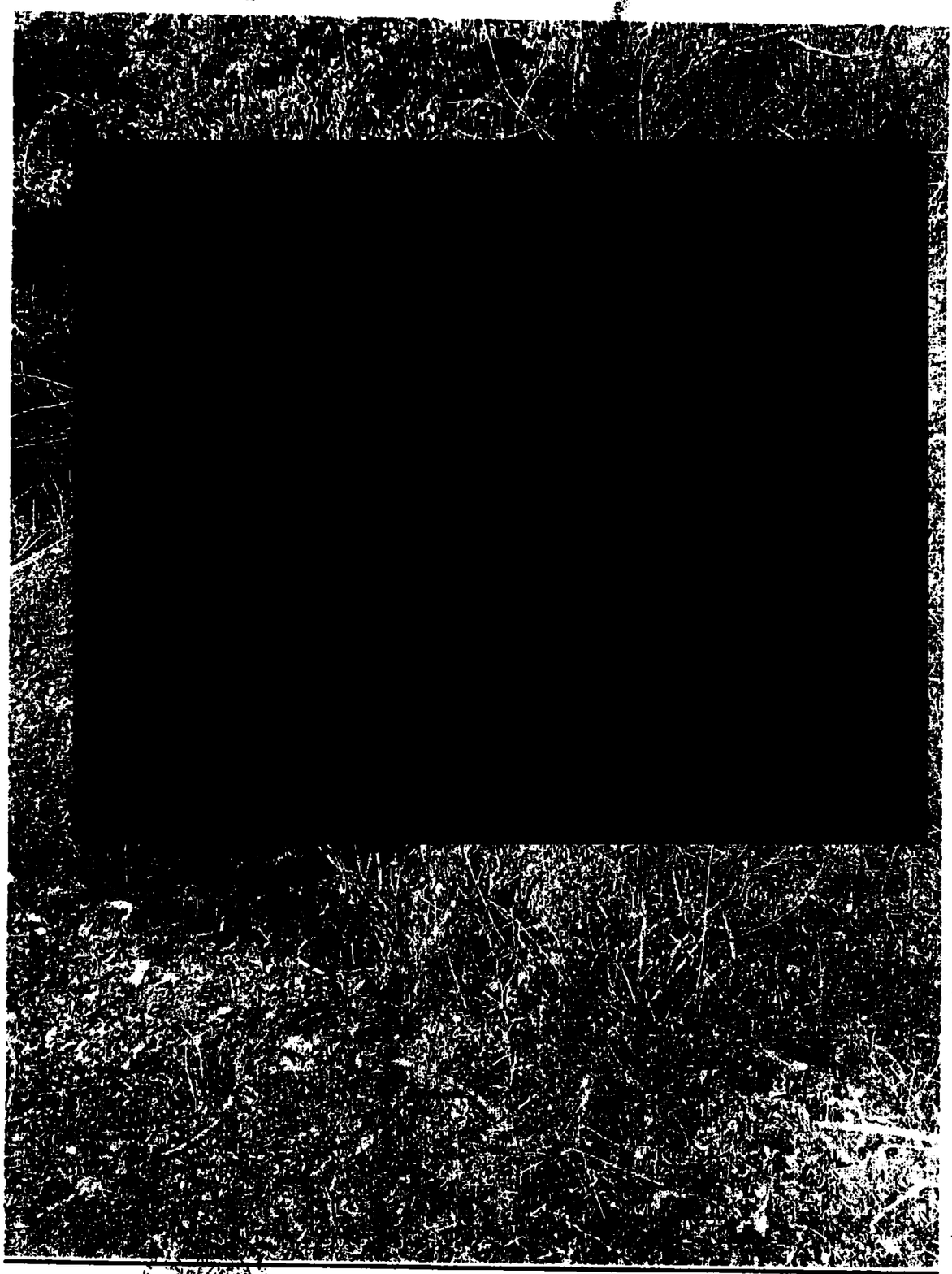

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	**1206001 01 00102 240116**
Agencia:	**N° 001**
Delito:	**HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS)**

2SC 43

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de investigación 01.
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 1°, 21°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 35° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.			
LUGAR	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.	**FECHA:**	24-01-16
DIRECCION:	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR, S/N. COLONIA CENTRO.	**HORA:**	22:00

EN CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD MINISTERIAL A LA QUE PERTENECEMOS; EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A SU DIGNO CARGO, ME PERMITO ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS DILIGENCIAS REALIZADAS CON MOTIVO DEL HECHO DELICTIVO, OCURRIDO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, COMETIDOS EN [redacted] GUERRERO. RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **12 06 001 01 00102 240116,** INSTRUIDA POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS),** COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS,** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

ANEXANDO A LA PRESENTE LAS SIGUIENTES ACTAS:

X	DE INSPECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.
X	DE INSPECCION, LESIONES E IDENTIFICACION DE CADAVER.
X	DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA.
X	DE AVANCE DE INVESTIGACION.
X	INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
[redacted]			
AGENTE	[redacted]	REGIONAL IGUALA	[redacted]
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO (A)	UNIDAD	

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

Guerrero Cumple

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

251

Carpeta de Investigación:	120E0010100102240116
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

(Este formato se llenará antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)

LUGAR	[redacted]	ECHA	24-01-16
AGENTE	[redacted]	HORA	14:20 hrs

Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito. Es todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos, si es necesario la policía se hará asistir de peritos. Al realizar la inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar y puedan aportar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

El dia de hoy nos trasladamos juntamente con personal de servicios periciales hasta el punto conocido como consequipa de la carretera [redacted]

de tres personas fatalm[redacted]

2.- PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

ACORDONAMIENTO:	SI	☑	NO	☐
EXPECIFICAR: [redacted]				

3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

FIJACION:	FOTOGRAFICA	☑	VIDEOGRAVACION	☐
ESPECIFICAR:				
ALTERACION DEL LUGAR:	SI	☐	NO	☑
ESPECIFICAR:				

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

(Escriba aquí)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

25L 4

Carpeta de Investigación:	1206001010010224011G
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

4.- INFORMACION OBTENIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS:

Se trata de un lugar despoblado. solo se localizaron dos casquillos uno calibre .223 y otro 9mm. Los pobladores no aportaron ningun dato.

5.-DETENIDOS: SI [ ] NO [X] CANTIDAD [ ]

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD

6.-VICTIMAS: SI [X] NO [ ] CANTIDAD [04]

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
[redacted]			
S/D	S/D		S/D
S/D	S/D		S/D
S/D	S/D		S/D

7.-TESTIGOS: SI [ ] NO [X] CANTIDAD [ ]

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD

7.-VEHICULOS IMPLICADOS: SI [X] NO [ ] CANTIDAD [01]

MARCA	TIPO	COLOR	PLACAS	SERIE
Nissan	[redacted]	S/D	[redacted]	[redacted]

9.-PERSONAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR: CALLE DESOLADA

NOMBRE:	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)
DIRECCIÓN:	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
EDAD:		SEXO	M [ ] F [ ]	ESTADO CIVIL:	
PARENTESCO:				TELEFONO:	
DESCRIPCION DE SU ESTADO:					

NOMBRE:	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)
DIRECCIÓN:	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
EDAD:		SEXO	M [ ] F [ ]	ESTADO CIVIL:	
PARENTESCO:				TELEFONO:	
DESCRIPCION DE SU ESTADO:					

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

253

Carpeta de Investigación:	1206000100102040116
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

10.-SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DEL HALLAZGO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
[redacted]	[redacted]	

11.-OBJETOS ASEGURADOS EN EL LUGAR DEL HALLAZGO:

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Dos casquillos: uno calibre .223 y otro 9mm
2	
3	
4	
5	

CROQUIS DEL LUGAR

N
O E
S

[redacted]

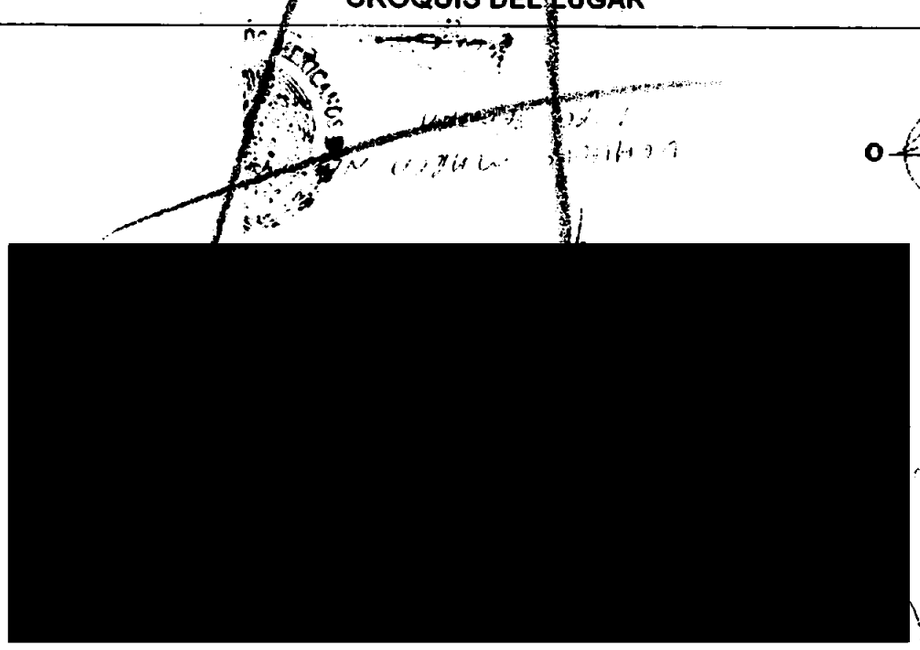

¿RECIBIÓ INSTRUCCIONES PARA ACTUAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD.

Lic. [redacted] MPPC. [redacted]

NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE ENTREGA			
[redacted]			[redacted]
Coordinador	[redacted]	MPAL	
CARGO	CREDENCIAL	AREA	FIRMA

NOMBRE DE AUTORIDAD QUE RECIBE			
[redacted]			[redacted]
Agente	[redacted]	Rayon	
CARGO	No CREDENCIAL	AREA	FIRMA

Guerrero Cumple

Privada Hereje Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO · FGE · GUERRERO

Carpeta de Investigación:	12060010100102/190116
Agencia:	N° 001
Delito: Homicidio (calcinados o quemados)	

ACTA DE INSPECCION, LEVANTAMIENTO, DE LESIONES E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER

LUGAR	Calle (s) Número Colonia Ciudad Estado [redacted]	FECHA	24-01-2016
AGENTE	Apellido Paterno Apellidos Materno Nombre (s) [redacted]	HORA	17:00

FUNDAMENTO CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículos 251 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:
I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas. IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VIII. El reconocimiento de personas. X. La entrevista a testigos.

Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres
En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:
I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La descripción y peritajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.
Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.
Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

El dia de hoy nos trasladamos juntamente con personal de servicios periciales hasta el sitio conocido como Crucero de la carretera [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

255 48

Carpeta de Investigación:	1206001010010224 6116
Agencia:	N°001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

POSICION DEL CADAVER 01

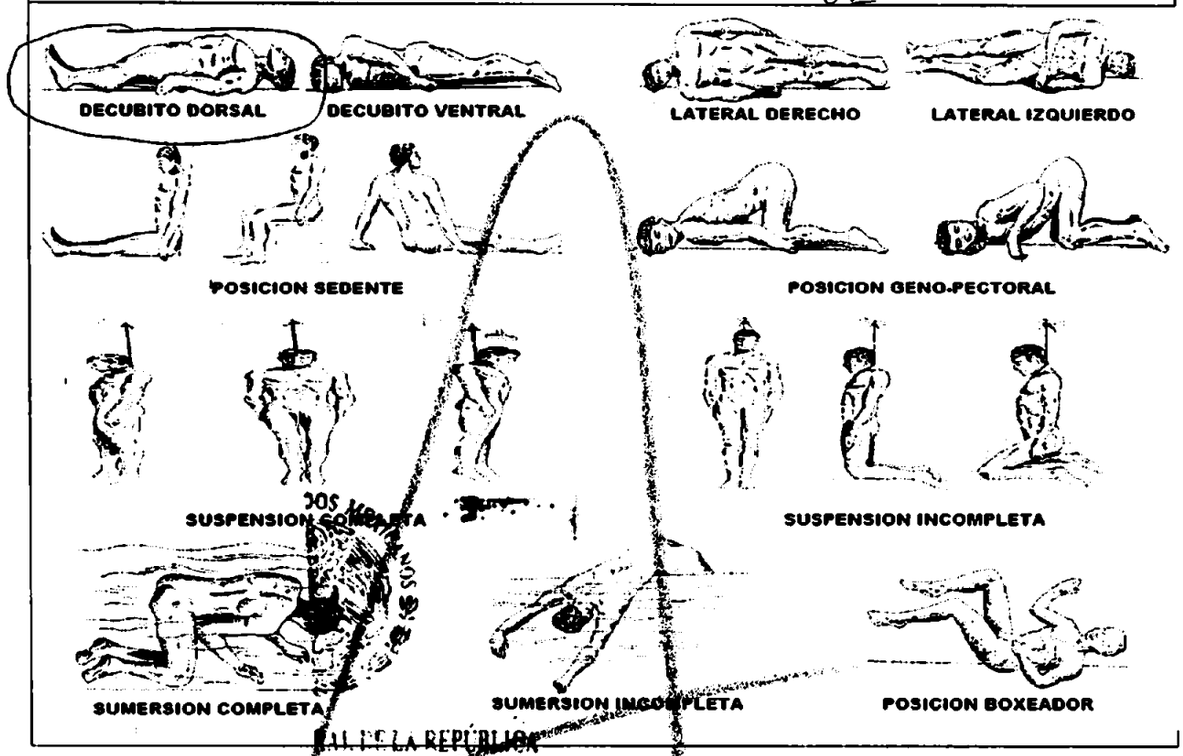

MAPA CORPORAL

(Ubicación de lesiones o señas particulares)

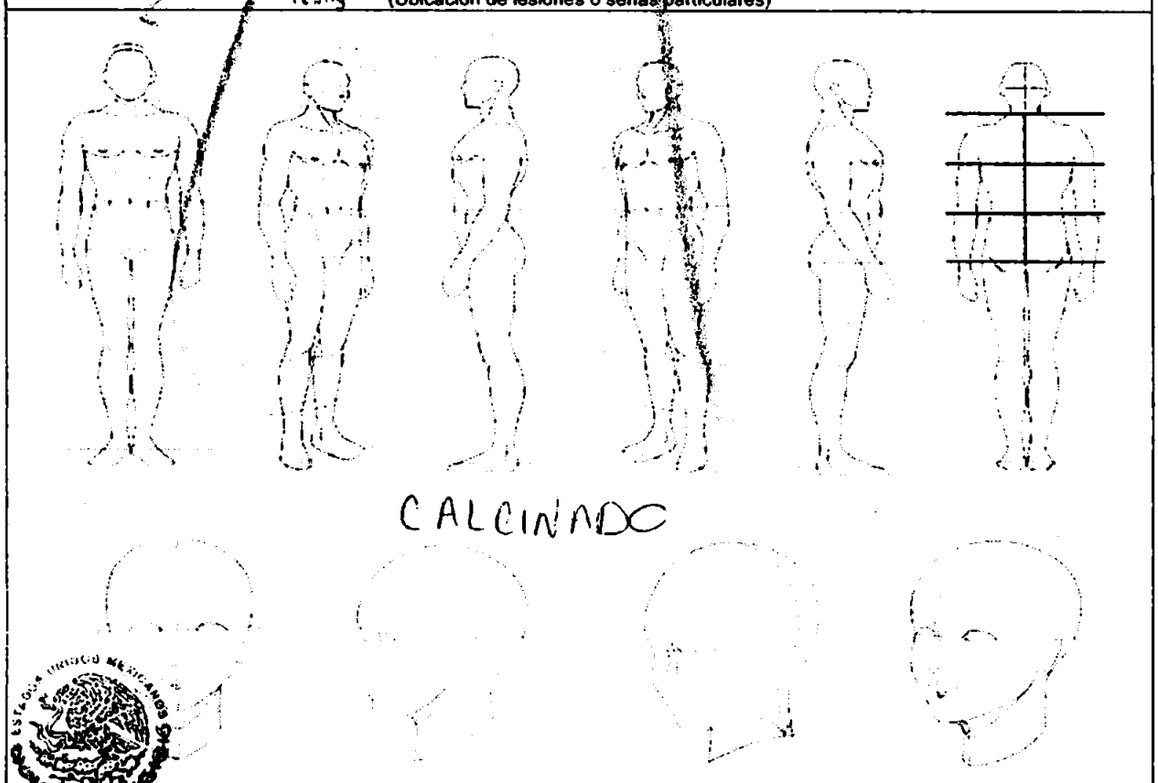

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

256 49

Carpeta de Investigación:	1206001010010224011 6
Agencia:	N°001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

MEDIA FILIACIÓN

COMPLEXION	COLOR DE PIEL	CARA
Delgada Atlética Regular Obesa Robusta	Albino Blanco Amarillo Moreno Claro Moreno Moreno oscuro Negro	Alargada Cuadrada Ovalada Redonda

CABELLO

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACIÓN
Abundante Escaso Regular Sin Cabello	Albino Cano total Castaño Claro Castaño Oscuro Entrecano Negro Pelirrojo Rubio	Crespo Lacio Ondulado Rizado	Frontal Tonsural Fronto-parietal Total	Circular Rectangular En punta

FRENTE

ALTURA	INCLINACION
Grande Mediana Pequeña	Oblicua Intermedia Vertical Prominente

CEJAS

ANCHO	DIRECCIÓN	IMPLANTACION	FORMA	TAMAÑO
Grande Mediana Pequeña	Internas Externas Horizontal	Altas Bajas Próximas Separadas	Arqueadas Sinuosas Rectilineas	Gruesas Delgadas Cortas Largas

OJOS

COLOR	FORMA	TAMAÑO
Azul Café Claro Café Oscuro Negros Verde Otro	Alargados Redondos Ovales	Grandes Regulares Pequeños

NARIZ

DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
Cóncavo Conexo Recto Sinuoso	Grande Mediana Pequeña	Abatida Horizontal Levantada	Grande Mediana Pequeña

BOCA

TAMAÑO	COMISURA
Grande Mediana Pequeña	Abatidas Elevadas Simétricas Asimétrica

LABIOS

ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA
Delgadas Medianos Gruesos Morrudos	Grande Mediana Pequeña	Labio Inferior Labio Superior Ninguno

MENTON

TIPO	FORMA	INCLINACIÓN
Biolvado Foseta Borla Muy Separado	Oval Cuadrado En Punta	Huyente Prominente Vertical

OREJAS

FORMA	ORIGINAL	HELIX			LOBULO		
		SUPERIOR	POSTERIOR	ADHERENCIA	ADHERENCIA	PARTICULARIDAD	DIMENSIÓN
Cuadrada Ovalada Redonda Triangular	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Unido Separado Muy Separado	Unido Separado Muy Separado	Perforado Foseta Islote	Grande Mediano Pequeño

ESTATURA APROX.	PESO APROX.	EDAD APROX.	USA ANTEOJOS

SEÑAS PARTICULARES

CICATRICES SI [ ] NO [ ]	TATUAJES SI [ ] NO [ ]	LUNARES SI [ ] NO [ ]
DEFECTOS SI [ ] NO [ ]	PRÓTESIS SI [ ] NO [ ]	OTRAS SI [ ] NO [ ]

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
[redacted]	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

257 80

Carpeta de Investigación:	16CA0010100102240116
Agencia:	N°001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

VESTIMENTA DEL OCCISO

PANTALON	[redacted]	CALZADO	
PANS		CALCETINES	
SHORT		CALCETAS	
PLAYERA		TINES	
CAMISETA		MEDIAS	
CAMISA		SOMBRERO	
ROPA INTIMA			

PERITAJES A SOLICITAR:

1	Antropologia Forense
2	Genetica Forense
3	Odontologia Forense
4	Balistica
5	Necropsia de ley

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN

NOMBRE	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s): [redacted]	RELACION O PARENTESCO	[redacted]
DIRECCIÓN	Calle (s) / Número / Colonia / Municipio/Estado		
NOMBRE	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCION	Calle (s) / Numero / Colonia / Municipio/Estado		

IDENTIDAD DEL OCCISO

NOMBRE	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s): [redacted]	MEDIO DE IDENTIFICACION	[redacted]
DIRECCIÓN	Calle (s) / Número / Colonia / Municipio/Estado: [redacted]		

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[redacted]
[redacted]			
NOMBRE DEL AGENTE			
[redacted]			
CARGO	PLACA o EMPLEADO	UNIDAD	FIRMA

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
CARGO	N° PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
FECHA		HORA	FIRMA

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

Guerrero Cumple

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

258

Carpeta de Investigación:	1266001010010L240116
Agencia:	N° 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

POSICION DEL CADAVER DEL CONDUCTOR

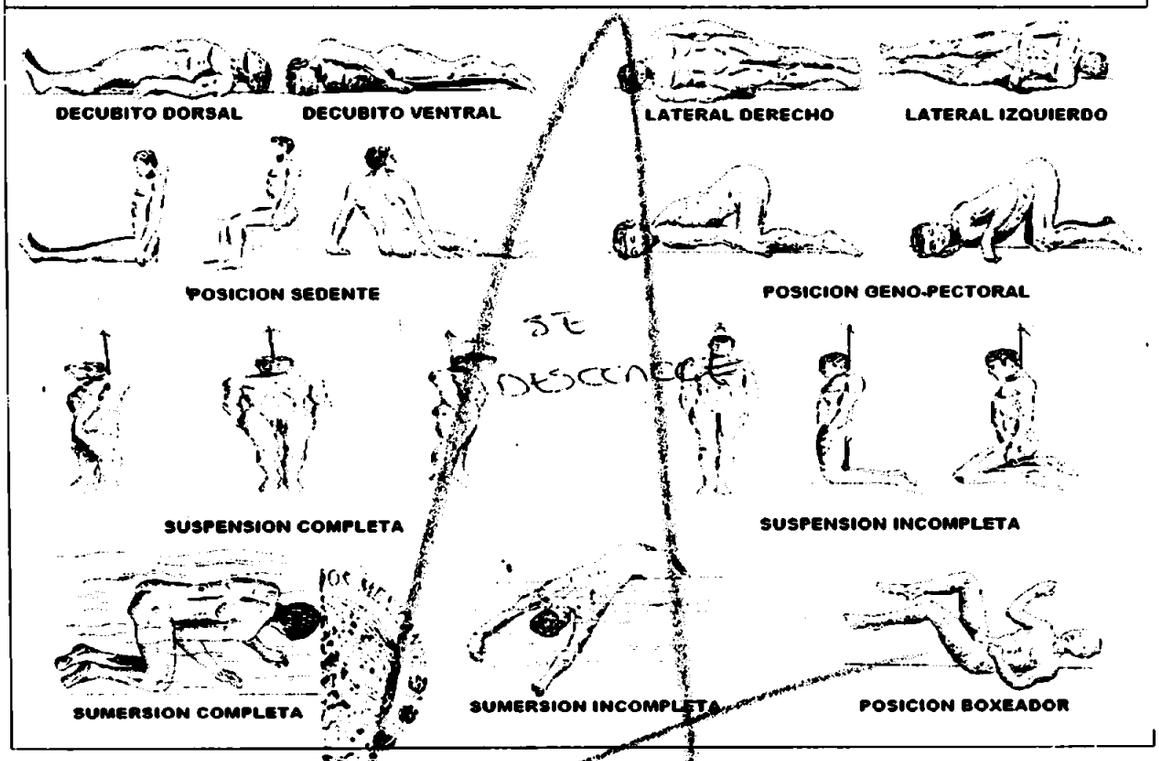

MAPA CORPORAL

(Ubicación de lesiones o señas particulares)

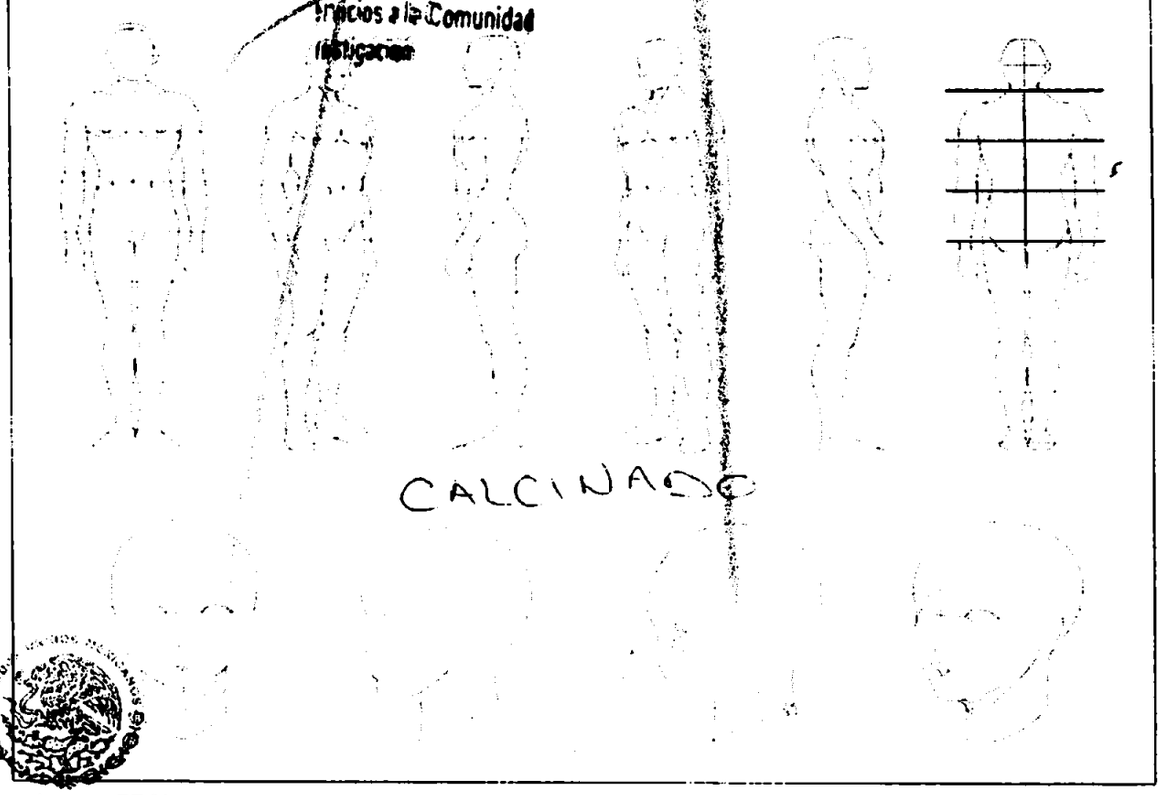

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

259 852

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO

Carpeta de Investigación:	RCG0016CC1C2240116
Agencia:	N° 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

MEDIA FILIACIÓN DEL CONDUCTOR

COMPLEXION	COLOR DE PIEL	CARA
Delgada Atlética Regular Obesa Robusta	Albino Blanco Amarillo Moreno Claro Moreno Moreno oscuro Negro	Alargada Cuadrada Ovalada Redonda

C A B E L L O.

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACIÓN
Abundante Escaso Regular Sin Cabello	Albino Cano total Castaño Claro Castaño Oscuro Entrecano Negro Pelirrojo Rubio	Crespo Lacio Ondulado Rizado	Frontal Tonsural Fronto-parietal Total	Circular Rectangular En punta

FRENTE			CEJAS			
ALTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCIÓN	IMPLANTACION	FORMA	TAMAÑO
Grande Mediana Pequeña	Oblicua Intermedia Vertical Prominente	Grande Mediana Pequeña	Internas Externas Horizontal	Altas Bajas Próximas Separadas	Arqueadas Sinuosas Rectilíneas	Gruesas Delgadas Cortas Largas

OJOS			NARIZ			
COLOR	FORMA	TAMAÑO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
Azul Café Claro Café Oscuro Negros Verde Otro	Alargados Redondos Ovales	Grandes Regulares Pequeños	Cóncavo Conexo Recto Sinuoso	Grande Mediana Pequeña	Abatida Horizontal Levantada	Grande Mediana Pequeña

BOCA		LABIOS			MENTON		
TAMAÑO	COMISURA	ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA	TIPO	FORMA	INCLINACIÓN
Grande Mediana Pequeña	Abatidas Elevadas Simétricas Asimétrica	Delgadas Medianos Gruesos Morrudo	Grande Mediana Pequeña	Labio Inferior Labio Superior Ninguno	Biolvado Foseta Borla Muy Separado	Oval Cuadrado En Punta	Huyente Prominente Vertical

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad
Investigación

O R E J A S

FORMA	ORIGINAL	HELIX			LOBULO		
		SUPERIOR	POSTERIOR	ADHERENCIA	ADHERENCIA	PARTICULARIDAD	DIMENSIÓN
Cuadrada Ovalada Redonda Triangular	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Unido Separado Muy Separado	Unido Separado Muy Separado	Perforado Foseta Islote	Grande Mediano Pequeño

ESTATURA APROX.	PESO APROX.	EDAD APROX.	USA ANTEOJOS

SEÑAS PARTICULARES

CICATRICES SI [ ] NO [ ]	TATUAJES SI [ ] NO [ ]	LUNARES SI [ ] NO [ ]
DEFECTOS SI [ ] NO [ ]	PRÓTESIS SI [ ] NO [ ]	OTRAS SI [ ] NO [ ]

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
CINADO	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

260

Carpeta de Investigación:	n06001010011224011 6
Agencia:	N° 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

VESTIMENTA DEL OCCISO (CONDUCTOR)

PANTALON		CALZADO	
PANS		CALCETINES	
SHORT		CALCETAS	
PLAYERA		TINES	
CAMISETA		MEDIAS	
CAMISA		SOMBRERO	
ROPA INTIMA			

PERITAJES A SOLICITAR:

1	Necropsia de ley
2	Antropologia Forense
3	Genetica Forense
4	Odontologia Forense
5	Balistica Forense

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	
NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCION	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	

IDENTIDAD DEL OCCISO

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	MEDIO DE IDENTIFICACION	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	

[redacted]

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	[redacted]
[redacted]			
NOMBRE DEL AGENTE			
Agente	[redacted]	Regional	
CARGO	PLACA o EMPLEADO	UNIDAD	

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
CARGO	N° PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
FECHA		HORA	FIRMA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

261 54

Carpeta de Investigación:	12060010100162740116
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

POSICION DEL CADAVER DEL ACOMPAÑANTE

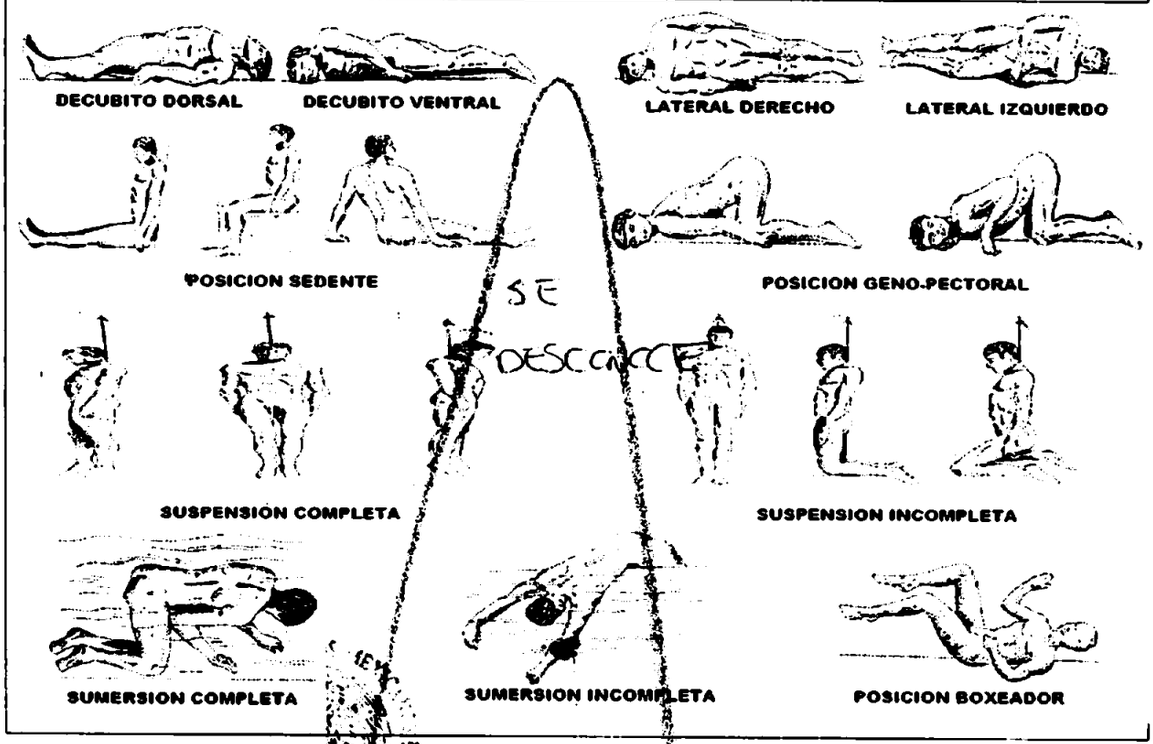

MAPA CORPORAL

(Ubicación de lesiones o señas particulares)

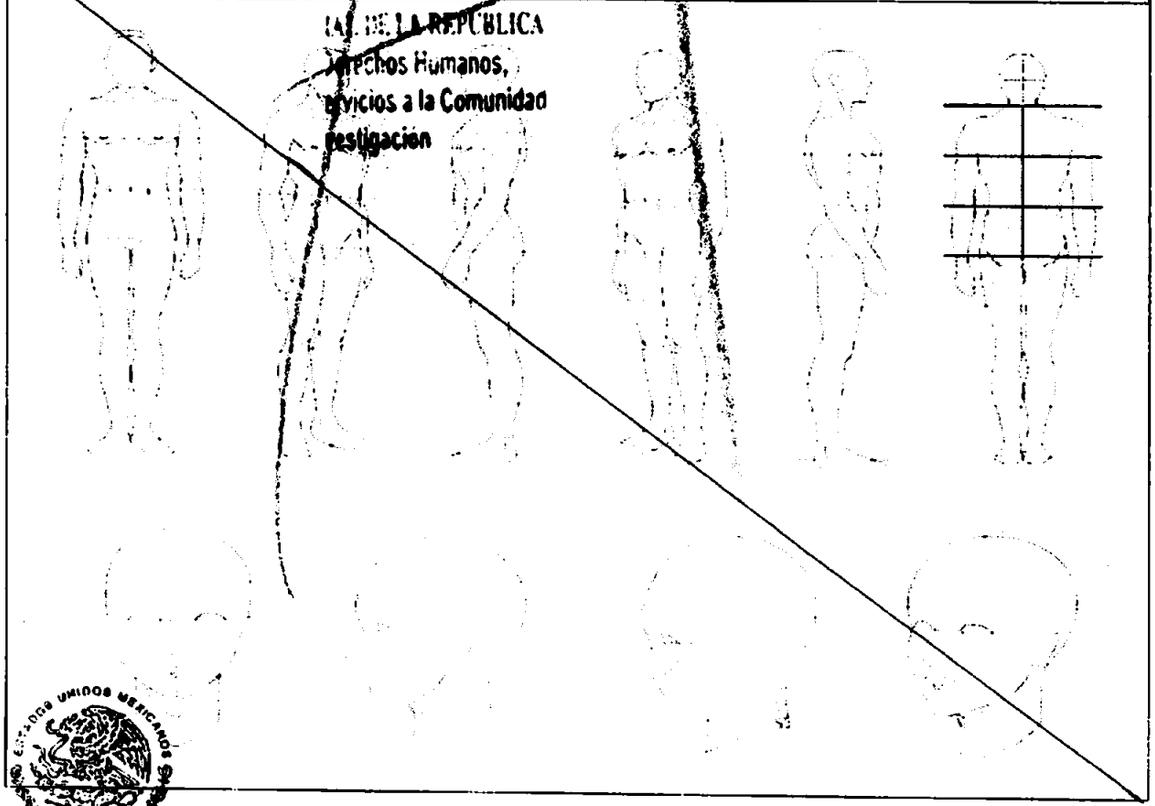

...A DE LA REPUBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

262

Carpeta de Investigación:	1206001010016224016
Agencia:	N°001
Delito:	Municipio (calcinados o quemados)

MEDIA FILIACIÓN DEL ACOMPAÑANTE

COMPLEXION	COLOR DE PIEL	CARA
Delgada Atlética Regular Obesa Robusta	Albino Blanco Amarillo Moreno Claro Moreno Moreno oscuro Negro	Alargada Cuadrada Ovalada Redonda

CABELLO

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACIÓN
Abundante Escaso Regular Sin Cabello	Albino Cano total Castaño Claro Castaño Oscuro Entrecano Negro Pelirrojo Rubio	Crespo Lacio Ondulado Rizado	Frontal Tonsural Fronto-parietal Total	Circular Rectangular En punta

FRENTE / CEJAS

ALTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCIÓN	IMPLANTACION	FORMA	TAMAÑO
Grande Mediana Pequeña	Oblicua Intermedia Vertical Prominente	Grande Mediana Pequeña	Internas Externas Horizontal	Altas Bajas Próximas Separadas	Arqueadas Sinuosas Rectilíneas	Gruesas Delgadas Cortas Largas

OJOS / NARIZ

COLOR	FORMA	TAMAÑO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
Azul Café Claro Café Oscuro Negros Verde Otro	Alargados Redondos Ovales	Grandes Regulares Pequeños	Cóncavo Conexo Recto Sinuoso	Grande Mediana Pequeña	Abatida Horizontal Levantada	Grande Mediana Pequeña

BOCA / LABIOS / MENTON

TAMAÑO	COMISURA	ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA	TIPO	FORMA	INCLINACIÓN
Grande Mediana Pequeña	Abatidas Elevadas Simétricas Asimétrica	Delgados Medianos Gruesos Morrudos	Grande Mediana Pequeña	Labio Inferior Labio Superior Ninguno	Biolvado Foseta Borla Muy Separado	Oval Cuadrado En Punta	Huyente Prominente Vertical

OREJAS

FORMA	ORIGINAL	HELIX			LOBULO		
		SUPERIOR	POSTERIOR	ADHERENCIA	ADHERENCIA	PARTICULARIDAD	DIMENSIÓN
Cuadrada Ovalada Redonda Triangular	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Unido Separado Muy Separado	Unido Separado Muy Separado	Perforado Foseta Islote	Grande Mediano Pequeño

ESTATURA APROX.	PESO APROX.	EDAD APROX.	USA ANTEOJOS

SEÑAS PARTICULARES

CICATRICES SI [ ] NO [ ]	TATUAJES SI [ ] NO [ ]	LUNARES SI [ ] NO [ ]
DEFECTOS SI [ ] NO [ ]	PRÓTESIS SI [ ] NO [ ]	OTRAS SI [ ] NO [ ]

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

263

Carpeta de Investigación:	12060010000102240116
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

VESTIMENTA DEL OCCISO (ACOMPAÑANTE)

PANTALON		CALZADO	
PANS		CALCETINES	
SHORT		CALCETAS	
PLAYERA		TINES	
CAMISETA		MEDIAS	
CAMISA		SOMBRERO	
ROPA INTIMA			

PERITAJES A SOLICITAR:

1	Necropsia de ley
2	Antropologia Forense
3	Genetica Forense
4	Odontologia Forense
5	Balistica Forense

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	
NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCION	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	

IDENTIDAD DEL OCCISO

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	MEDIO DE IDENTIFICACION	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	

MEXICANO

IAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
ervicios a la Comun
ivestigacion

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
[redacted]			[redacted]

NOMBRE DEL AGENTE

Agente	[redacted]	Regional	[redacted]
CARGO	PLACA o EMPLEADO	UNIDAD	

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
CARGO	Nº PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
FECHA		HORA	FIRMA

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

264 87

Carpeta de Investigación:	120600101001022401 16
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

POSICION DEL CADAVER

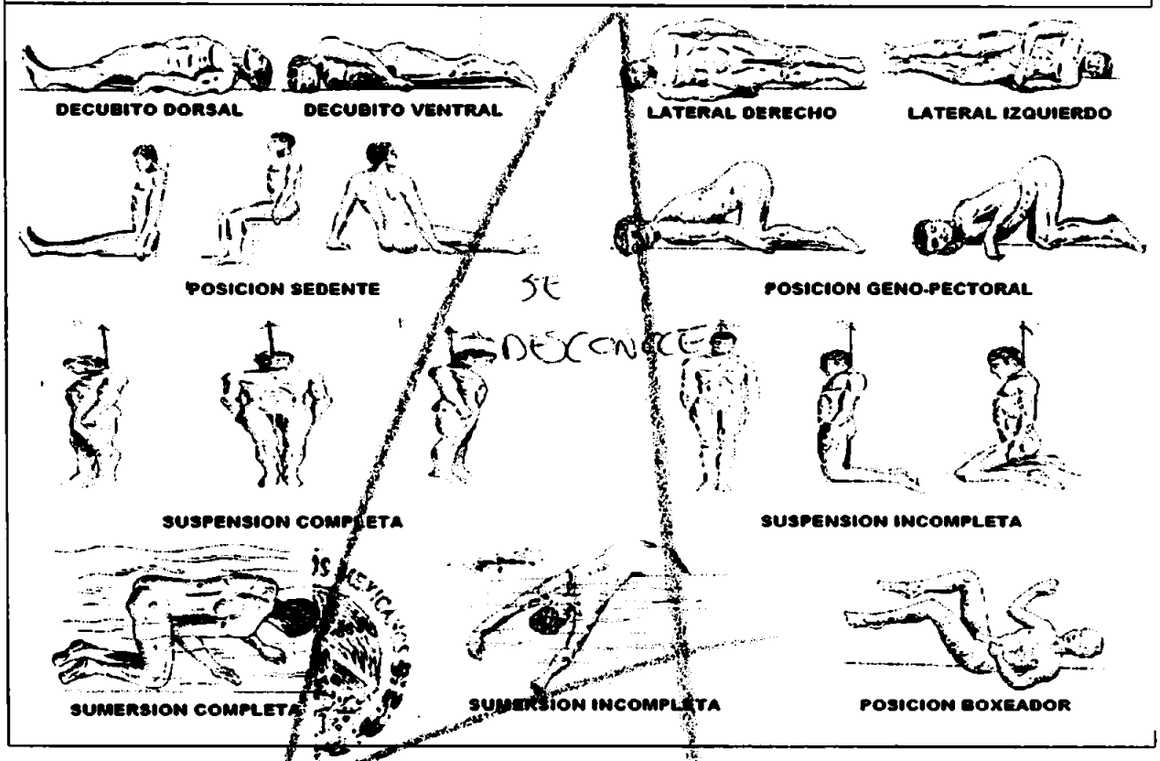

MAPA CORPORAL
(Ubicación de lesiones o señas particulares)

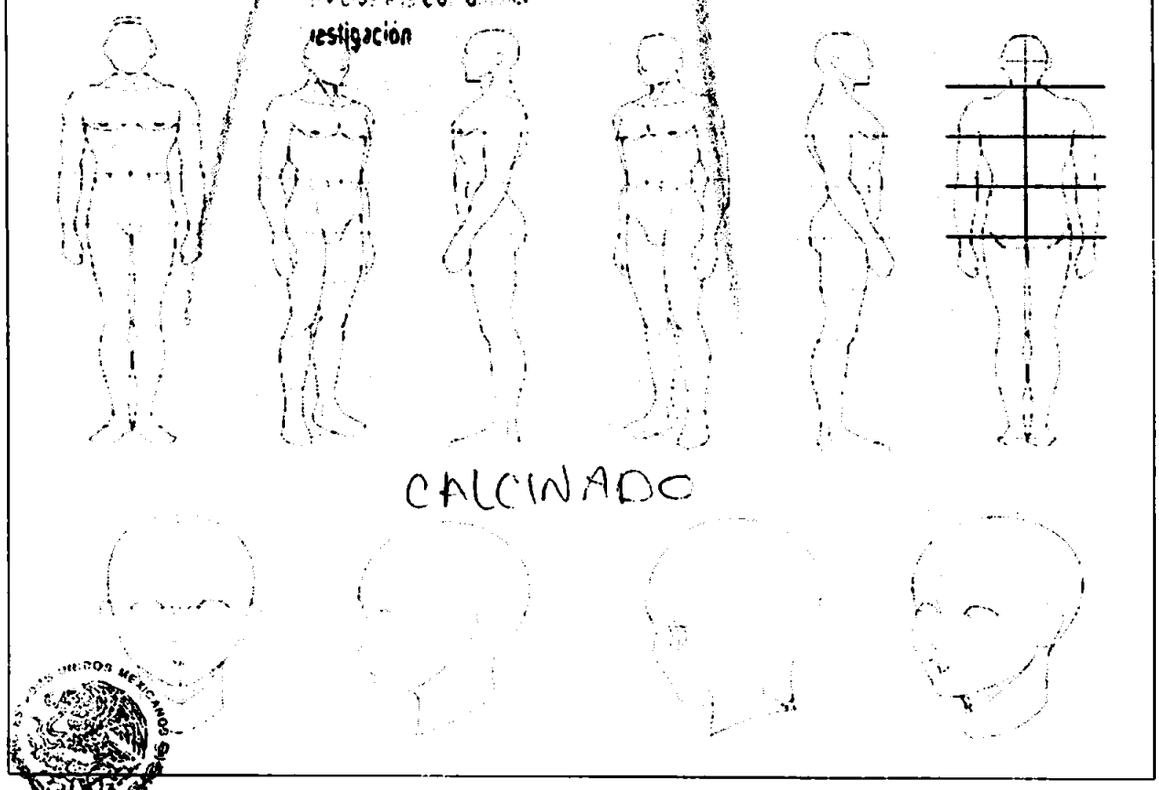

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

265

Carpeta de Investigación:	120600101001022401XV
Agencia:	N° 001
Delito:	Homicidio (calcinados quemados)

MEDIA FILIACIÓN

COMPLEXION	COLOR DE PIEL	CARA
Delgada Atlética Regular Obesa Robusta	Albino Blanco Amarillo Moreno Claro Moreno Moreno oscuro Negro	Alargada Cuadrada Ovalada Redonda

CABELLO

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACIÓN
Abundante Escaso Regular Sin Cabello	Albino Cano total Castaño Claro Castaño Oscuro Entrecano Negro Pelirrojo Rubio	Crespo Lacio Ondulado Rizado	Frontal Tonsural Fronto-parietal Total	Circular Rectangular En punta

FRENTE			CEJAS			
ALTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCIÓN	IMPLANTACION	FORMA	TAMAÑO
Grande Mediana Pequeña	Oblicua Intermedia Vertical Prominente	Grande Mediana Pequeña	Internas Externas Horizontal	Altas Bajas Próximas Separadas	Arqueadas Sinuosas Rectilíneas	Gruesas Delgadas Cortas Largas

OJOS			NARIZ			
COLOR	FORMA	TAMAÑO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
Azul Café Claro Café Oscuro Negros Verde Otro	Alargados Redondos Ovales	Grandes Regulares Pequeños	Cóncavo Convexo Recto Sinuoso	Grande Mediana Pequeña	Abatida Horizontal Levantada	Grande Mediana Pequeña

BOCA		LABIOS			MENTON		
TAMAÑO	COMISURA	ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA	TIPO	FORMA	INCLINACIÓN
Grande Mediana Pequeña	Abatidas Elevadas Simétricas Asimétrica	Delgadas Medianos Gruesos Morrudos	Grande Mediana Pequeña	Labio Inferior Labio Superior Ninguno	Bilobado Foseta Borla Muy Separado	Oval Cuadrado En Punta	Huyente Prominente Vertical

OREJAS

FORMA	ORIGINAL	HELIX			LOBULO		
		SUPERIOR	POSTERIOR	ADHERENCIA	ADHERENCIA	PARTICULARIDAD	DIMENSIÓN
Cuadrada Ovalada Redonda Triangular	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Grande Mediano Pequeño	Unido Separado Muy Separado	Unido Separado Muy Separado	Perforado Foseta Islote	Grande Mediano Pequeño

ESTATURA APROX.	PESO APROX.	EDAD APROX.	USA ANTEOJOS

SEÑAS PARTICULARES		
CICATRICES SI [ ] NO [ ]	TATUAJES SI [ ] NO [ ]	LUNARES SI [ ] NO [ ]
DEFECTOS SI [ ] NO [ ]	PRÓTESIS SI [ ] NO [ ]	OTRAS SI [ ] NO [ ]

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

266

Carpeta de Investigación:	12060010101000102240116
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio (calcinados o quemados)

VESTIMENTA DEL OCCISO

PANTALON		CALZADO	
PANS		CALCETINES	
SHORT		CALCETAS	
PLAYERA		TINES	
CAMISETA		MEDIAS	
CAMISA		SOMBRERO	
ROPA INTIMA			

PERITAJES A SOLICITAR:

1	Necropsia de ley
2	Antropología Forense
3	Química Forense
4	Odontología Forense
5	Balística Forense

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Numero	Colonia	Municipio/Estado	
NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCION	Calle (s)	Numero	Colonia	Municipio/Estado	

IDENTIDAD DEL OCCISO

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	MEDIO DE IDENTIFICACION	
DIRECCIÓN	Calle (s)	Numero	Colonia	Municipio/Estado	

[redacted]

NOMBRE DEL AGENTE		
Agente	[redacted]	Regional
CARGO	PLACA o EMPLEADO	UNIDAD

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
CARGO	N° PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
FECHA	HORA		FIRMA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA GRO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

267

Carpeta de Investigación:	1206001 01 0010 24/01/16
Agencia:	Nº 001
Delito:	Homicidio

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento**.

OFICIO:	**FECHA:** 24-01-16	**HORA:** 1220 hrs
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	[redacted]	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO		
RESPONSABLE DE EMBALAR		
RESPONSABLE DE TRASLADO		

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
04	Cuerpos calcinados Totalmente	Lugar de los Hechos	Antropologia Odontologia Balistica

RELACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad	

1 [redacted]

Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
24-01-16	17:20	[redacted]	24-01-16	17:20	[redacted]

2

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

3

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

4

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

Gobierno Cumple

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

26E

Carpeta de Investigación:	**1206001 01 00102 240116**
Agencia:	**N° 001**
Delito:	**HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS).**

ACTA DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN.

Con fundamento en el artículo 1°, 21° párrafo octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 arábigo 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 36° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR	COORDINACION REGIONAL POLICIA MINISTERIAL-ZONA NORTE	**FECHA:**	24-01-2016
DIRECCION:	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, COL. CENTRO, IGUALA, GRO.	**HORA:**	22:00 HRS.

ANTECEDENTES

RELACIONADO CON EL OFICIO NÚMERO **802**, DE FECHA 24 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO INSTRUIDA POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CALCINADOS O QUEMADOS),** COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** HECHOS OCURRIDOS EN EL PARAJE CONSOQUIPA DE LA CARRETERA ESTATAL [redacted] GUERRERO. ALLEGANDO LA SIGUIENTE:

INFORMACION

NOS PERMITIMOS INFORMARLE A USTED, QUE EL DÍA DE HOY SIENDO LAS 13:20 HORAS, SE TOMÓ CONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTA CIUDAD, QUE EN LA [redacted], GUERRERO, SE ENCONTRABAN CUATRO PERSONAS PRIVADAS DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO Y CALCINADOS, LUGAR AL QUE NOS TRASLADAMOS CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES, SERVICIOS PERICIALES, AL PUNTO CONOCIDO COMO [redacted] PERTENECIENTE A LA POBLACION DE [redacted], DONDE AL LLEGAR SE ENCONTRO ASEGURADO POR PERSONAL DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL AL MANDO DEL C. [redacted] COORDINADOR OPERATIVO; ASI MISMO SE OBSERVO QUE AL [redacted] SE ENCONTRABAN LOS RESTOS DE UN VEHICULO DE LA MARCA [redacted], TIPO [redacted] COMPLETAMENTE [redacted], ASI TAMBIEN SE TUVO A LA VISTA QUE FUERA DE DICHO VEHICULO SE ENCONTRABAN LOS RESTOS DEL CUERPO DE UNA PERSONA PARCIALMENTE CALCINADO, TENIENDO COMO IDENTIFICACION [redacted] CONTINUANDO CON LA DILIGENCIA SE REMOVIO EL VEHICULO DONDE SE LOCALIZARON EN SU INTERIOR LOS RESTOS DE TRES CUERPOS HUMANOS TOTALMENTE CALCINADOS, ASI MISMO A 100 METROS DEL LUGAR SE LOCALIZARON DOS CASQUILLOS UNO DE CALIBRE 0.223 Y OTRO DE CALIBRE 9 MM, AL EFECTUAR LA REVISION PERICIAL EN LOS RESTOS NO SE ENCONTRO NINGUN DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL; NINGUNO DE LOS POBLADORES DEL LUGAR APORTO INFORMACION RELACIONADA A LOS HECHOS DEBIDO PORQUE ES UN LUGAR DESPOBLADO; UNA VEZ CUBIERTAS LAS DILIGENCIAS DEL LEY, SE ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO Y TRASLADO DEL CUERPO A LAS INSTALACIONES DEL SEMEFO DE LA CIUDAD, PARA SU IDENTIFICACIÓN LEGAL Y NECROPSIA DE LEY. LO QUE SE INFORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOMBRE DE LOS AGENTES					
[redacted]			[redacted]		
AGENTE		**REGIONAL**	**AGENTE**		**REGIONAL**
CARGO	**No. PLACA**	**AREA**	**CARGO**	**No. PLACA**	**AREA**

[redacted]		
AGENTE		**REGIONAL**
CARGO	**No. PLACA**	**AREA**

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

269

FOLIO: CRNOR 0107-108-109-110/2016.

Fecha del Evento:	24	01	16	DD MM AA	Hora del Evento:	13	20	HH MM
Fecha de Informe:	24	01	16	DD MM AA	Hora del Informe:	21	00	HH MM

DATOS GENERALES

Asunto o Evento:	CUADRUPLE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO Y CALCINADOS.
Coord/Zona:	[redacted]

UBICACION

Colonia y Mpio.	[redacted] GUERRERO.		C. P.	[redacted]	
Calle:	[redacted]	Nº Ext.	S/N	Nº Int.	X
Entre Calle:	[redacted]N	y Calle	[redacted]W		
Referencia:	[redacted]W				

PERSONAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD	04
Nombre:	TODOS EN CALIDAD DESCONOCIDA	F. Nacimiento	
Alias:		Edad:	
C.U.R.P.		Sexo:	
Nacionalidad:		Teléfono:	
Estado Civil:		Celular:	
Ocupación:		Originario/a:	

DOMICILIOS

		CANTIDAD	00		
Colonia:	DESCONOCIDO	C. P.			
Calle:		Nº Ext.		Nº Int.	X
Entre Calle		y Calle			

VEHICULOS INVOLUCRADOS

		CANTIDAD:	01
Marca:	NISSAN	Tipo:	SENTRA
Placas:	HCG-1775 GRO-MEX	Modelo:	2005
Serie:	3M1CB51S95K215819	Color:	S/D
Motor:	OG18596429T	Procedencia:	NACIONAL
Capac/Carga:	CINCO PERSONAS	Uso:	PARTICULAR
Empresa:	PARTICULAR	Tipo/carga:	PARTICULAR
Remitente:	SE DESCONOCE		
Destinatario:	SE DESCONOCE		
Observación:	FUE ENCONTRADO JUNTO CON LOS OCCISOS.		

ARMAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD:	02
Marca:	S/D	Matricula:	S/D
Tipo:	FUSIL Y PISTOLA	Cargadores:	S/D
Calibre:	UNO 7.62X39 Y OTRO 9 MM.	Casquillos:	02
Modelo:		Cartuchos:	00

DROGAS INCAUTADAS

		CANTIDAD:	00
Tipo:	NINGUNA		
Empresa:			
Tipo de Carga:			
Oculta en:			

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA – IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO
FOLIO: CRNOR 107-108-109-110/2016.

270

HECHOS: SIENDO LAS 13:20 HORAS, SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA DE PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TURNO, INFORMANDO QUE EN LA [redacted] EN EL MUNICIPIO DEL [redacted] GRO, SE ENCONTRABAN CUATRO PERSONAS PRIVADAS DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO ADEMAS DE UN VEHICULO TODOS CALCINADOS, POR LO QUE DE INMEDIATO ME TRASLADE Y CONSTITUÍ EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL PUNTO CONOCIDO COMO [redacted] PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN [redacted] MUNICIPIO DE [redacted] GRO, DISTANTE A UNOS 8 KILOMETROS DE ESA CABECERA MUNICIPAL, DONDE AL ARRIBAR, SE ENCONTRO ASEGURADO POR PERSONAL DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, AL MANDO DEL C. [redacted] COORDINADOR OPERATIVO; OBSERVANDO [redacted] APROXIMADAMENTE DE PROFUNDIDAD, LOS RESTOS DE UN VEHÍCULO MARCA [redacted] TIPO [redacted], COMPLETAMENTE CALCINADOS, EN EL EXTERIOR LOS RESTOS DE UN CUERPO PARCIALMENTE CALCINADO, IDENTIFICADO PRESUNTAMENTE [redacted] **DE EDAD**, HACIENDO REFERENCIA EL C [redacted] UE EL OCCISO FUE [redacted] Y FUE SACADO DE SU DOMICILIO EL [redacted] DE LOS CORRIENTES A LAS [redacted], POR SUJETOS ARMADOS Y ENCAPUCHADOS; SEGUIDAMENTE AL REMOVER LA UNIDAD SE ENCONTRARON EN SU INTERIOR LOS RESTOS DE TRES CUERPOS HUMANOS MAS, TOTALMENTE CALCINADOS, ASI MISMO [redacted] DOS CASQUILOS UNO DEL CALIBRE 0.223 Y OTRO DE 9 MM, A LA REVISION PERICIAL, NO SE LES ENCONTRÓ NINGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITARA SUS IDENTIDADES DE MANERA OFICIAL; DE IGUAL FORMA NINGUNO DE LOS POBLADORES APORTO DATOS RELACIONADOS A ESTE HECHO, POR SER UN LUGAR EN DESPOBLADO. UNA VEZ CULMINADAS LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES LOS CUERPOS FUERON TRASLADADOS AL ÁREA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD PARA LA PRÁCTICA DE LA NECROPSIA DE LEY, Y EN ESPERA DE SER IDENTIFICADO OFICIALMENTE, ASI MISMO LA UNIDAD REMOLCADO AL DEPOSITO DE VEHICULOS PARA SU RESGUARDO. A DISPOSICION DEL REPRESENTANTE SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA LA CONTINUACION DE PERITAJES CORRESPONDIENTES.

Carpeta de Investigación:	[redacted] 01 00102 240116.
Distrito Judicial:	HIDALGO.
Delito:	CUADRUPLE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO Y CALCINADOS.

NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[redacted]		
AGENTE	[redacted]	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL COORDINACIÓN REGIONAL NORTE IGUALA, GRO.
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO (A)	

[redacted]

[redacted]

N

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA – IGUALA 271
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

FOLIO: CORNOR 107-108-109-110/2016.

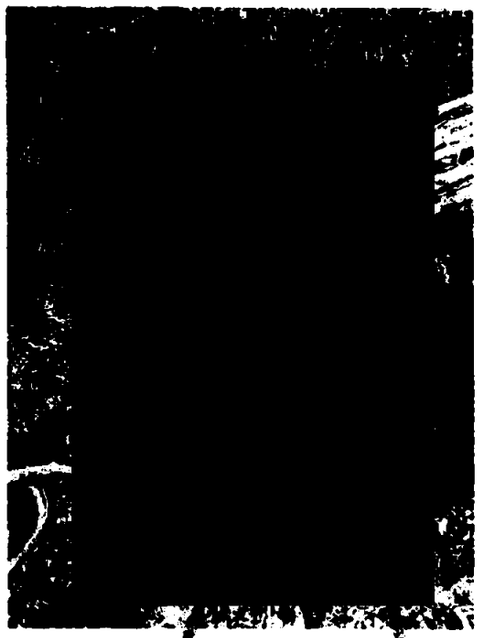

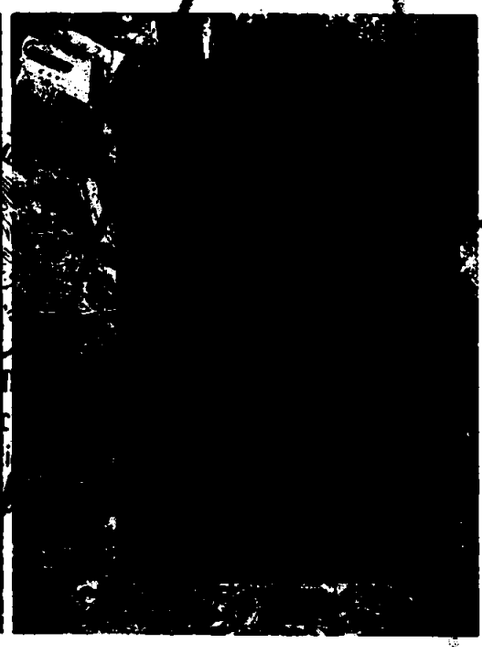

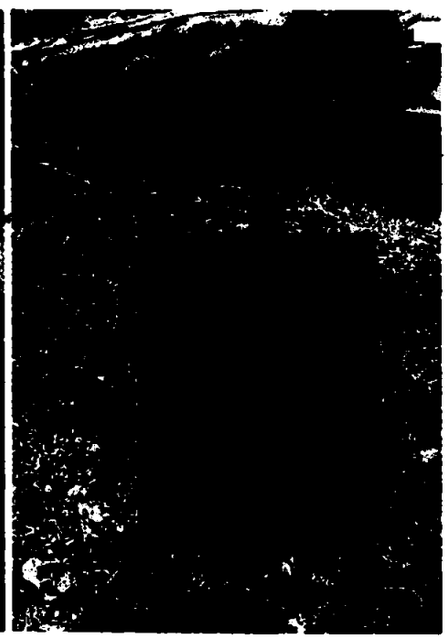

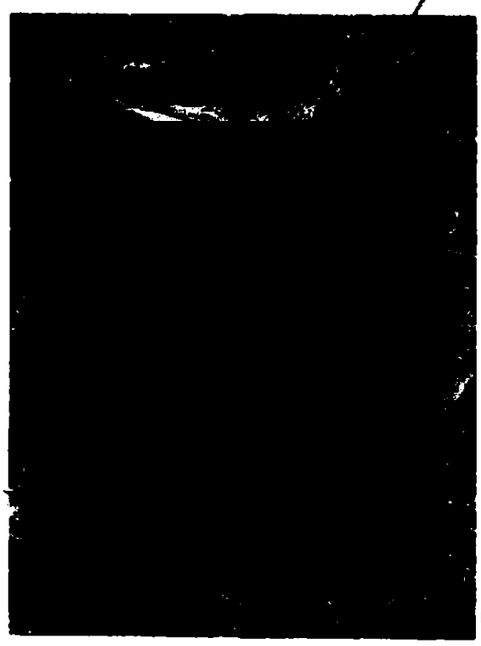

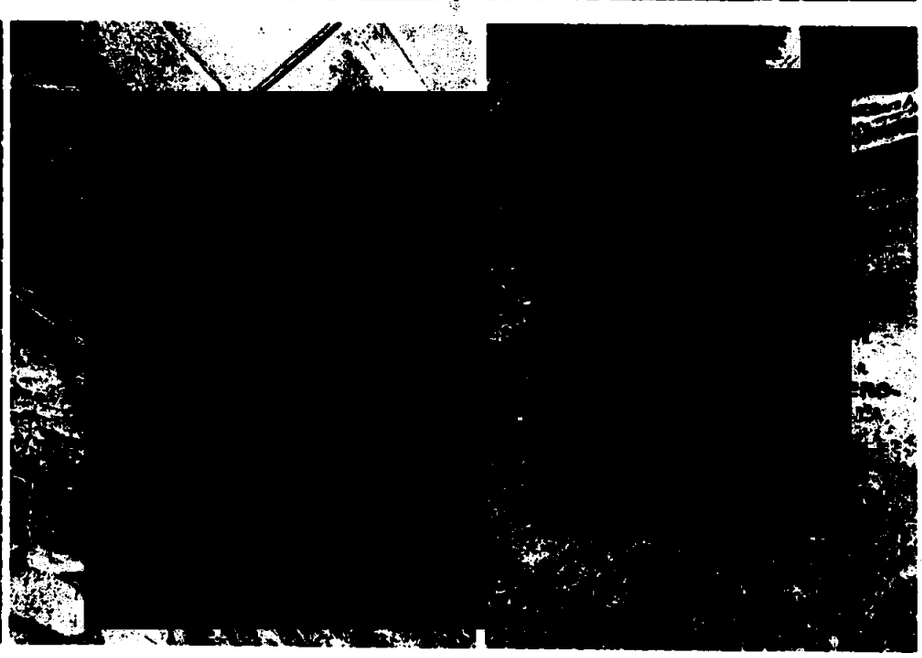

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA VÍCTIMA [redacted] DE LOS DERECHOS QUE PREVÉ A SU FAVOR LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** EN EL ARTÍCULO **20 APARTADO C:**

"**FRACCIÓN I.** RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN

27/01/2016 17:10

'38V110V20160328728IN2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

MANIFESTANDO LA VÍCTIMA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

LA OFENDIDA:

C. [redacted]

DESIGNACION Y PROTESTA DEL LIC. [redacted] **COMO ASESOR JURIDICO.**

[redacted] EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA A LA COMPARECIENTE [redacted] PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [redacted] ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO DE ESTE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

274

DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTA ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [redacted] SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA DE LA COMPARECIENTE [redacted] POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADA, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADA DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.

[redacted]

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

[redacted]

LA COMPARECIENTE: [redacted]

C. [redacted]

EL ASESOR JURIDICO:

C. LIC. [redacted]

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA.

NOMBRE DEL AGRAVIADO	[redacted]	EDAD:	[redacted] AÑOS.

27/01/2016 17:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

FECHA DE NACIMIENTO	[redacted]	ESTADO CIVIL:	[redacted]
NOMBRE DE SUS PADRES	[redacted]	OCUPACIÓN:	[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO	[redacted]	NACIONALIDAD:	[redacted]
DOMICILIO ACTUA	[redacted] NIA [redacted] A	NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS	[redacted]
RELIGION:	[redacted]	SOBRENOMBRE:	NO
ADICCIONES:	NO	SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA	NO
SI HABLA ALGUN DIALECTO O LENGUA EXTRANJERA		SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE	NO

ERAL DE LA REPÚB
Derechos Humanos
Servicios a la Comuni
Investigación

27/01/2016 17:10

'38V140V2016L328728 IN2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

SI PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE (TERCERA EDAD, MUJERES)	NO	SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA SEXUAL DIVERSA	NO
SI ES EXTRANJERO	NO	NUMERO TELEFONICO	[redacted]
IDENTIFICACION	[redacted]	FOLIO	[redacted]

ENTREVISTA A LA OFENDIDA LA C. [redacted] QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C. LIC. [redacted] EN SU CARACTER DE ASESOR JURIDICO DE LA VICTIMA.

A QUIEN SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, MANIFESTANDO: QUE COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA MANIFESTAR QUE DESDE EL DIA VIERNES VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, [redacted] DESAPARECIÓ Y ES LA FECHA EN QUE NO LO ENCUENTRO, QUE LA ULTIMA VEZ QUE TUVE COMUNICACION FUE VIA TELEFONICA EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, APROXIMADAMENTE A LAS TRES DE LA TARDE Y SE ENCONTRABA BIEN EN EL DOMICILIO QUE [redacted] ULTIMAMENTE [redacted] DISTRITO [redacted] UNIDAD [redacted] DE [redacted] PERO ULTIMAMENTE HE VIAJADO A [redacted], PERO COMO DESDE EL VIERNES VEINTIDOS DE ESTE

27/01/2016 17:10

3BV1 10V20161328728 1N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

277

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

MES Y AÑO, NO REGRESÓ AL DOMICILIO Y DESDE ESA DIA HE ANDADO BUSCANDOLO Y PREGUNTANDO POR EL, EN HOSPITALES, EN LA POLICIA, EN LA CRUZ ROJA Y NO HE SABIDO NADA DE EL, PERO POR MEDIO DEL PERIODICO ME ENTERE QUE RESULTARON CUATRO PERSONAS QUEMADAS Y POR COMENTARIOS DE MUCHAS PERSONAS DEL PUEBLO DE [redacted]A, ESTOY ENTERADA QUE AL PARECER UNO DE LOS CUATRO CUERPOS CALCINADOS CORRESPONDE [redacted] Y LA SITUACION EN MUY COINCIDENTE PORQUE PERSONAS [redacted] Y [redacted] ME DIJERON QUE [redacted] Y QUE ANDABA ACOMPAÑADO DE SUS AMIGOS, ES DECIR [redacted] DE LLEGAR A [redacted] EL PERIODICO SE QUE ESE MUCHACHO FUE IDENTIFICADO [redacted] CON EL NOMBRE DE [redacted] Y QUE ESTE VIVIA EN LA COMUNIDAD [redacted] QUE ESTA ULTIMA OCASION LOS VIERON SUBIR A UN VEHICULO [redacted] Y QUE ERAN [redacted] COLOR [redacted]ERO DESCONOZCO LOS NOMBRES [redacted] LOS OTROS DOS [redacted] TIENE MUCHA RELACION CON TODO LO QUE YO Y MIS FAMILIARES HEMOS INVESTIGADO, Y POR ESA RAZON COMPAREZCO A ESTA OFICINA, PARA SOLICITAR QUE SE HAGAN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES Y YO PUEDA DAR UNA MUESTRA QUIMICA Y SE REALICE EL ADN PARA SABER SI UNO DE LOS CUATRO CUERPOS CALCINADOS CORRESPONDE [redacted] ASIMISMO PROPORCIONO LOS DATOS [redacted] QUIEN TIENE UNA COMPLEXION [redacted] COLOR [redacted] ESTATURA [redacted] DE BASE [redacted], VOCA [redacted] CARA [redacted] COMO SEÑA PARTICULAR [redacted] QUE SU TIPO DE SANGRE [redacted] QUE NACIO [redacted] LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] GUERRERO, ES DE OCUPACION [redacted] Y UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE PARA EL TRAMITE DEL

27/01/2016 17:10

'38V140V2016L3287281N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

278

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

PERITAJE DE ADN TENGO QUE TRASLADARME A LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO ASI COMO TAMBIEN ESTOY DE ACUERDO EN APORTAR ALGUN OTRO DATO QUE SE RELACIONE CON LA DESAPARICIÓN [redacted] QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

LA VÍCTIMA

[redacted]

C. [redacted]

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2

[redacted]

[redacted] **EL ASESOR JURIDICO DE LA VÍCTIMA:**

C. [redacted]

NTRAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos.
y Servicios a la Comunid
e Investigación

'38V140V2016L328728 1N2016'

27/01/2016 17:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

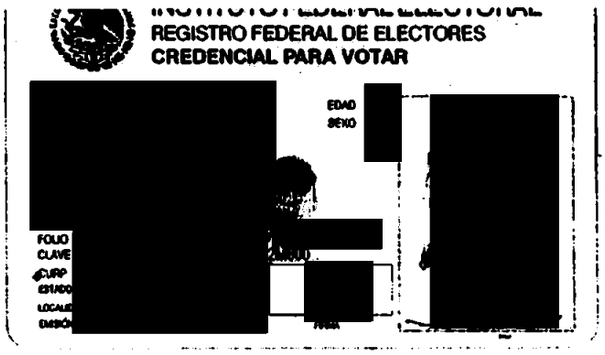

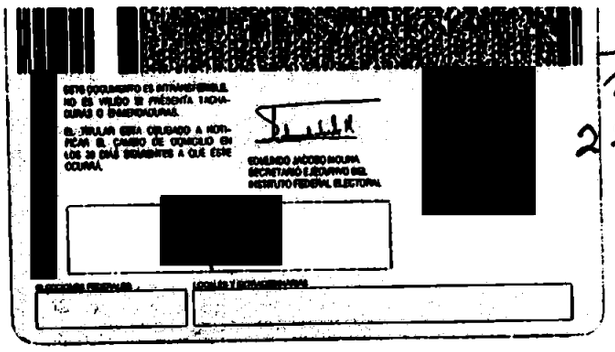

279

ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

ESTADOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Visitaduría de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

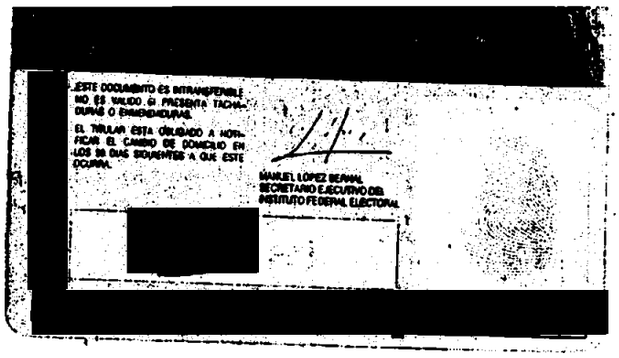

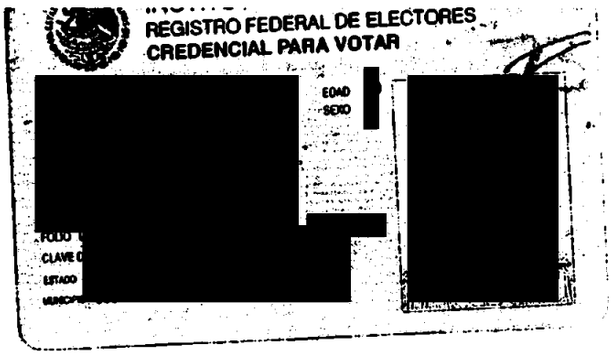

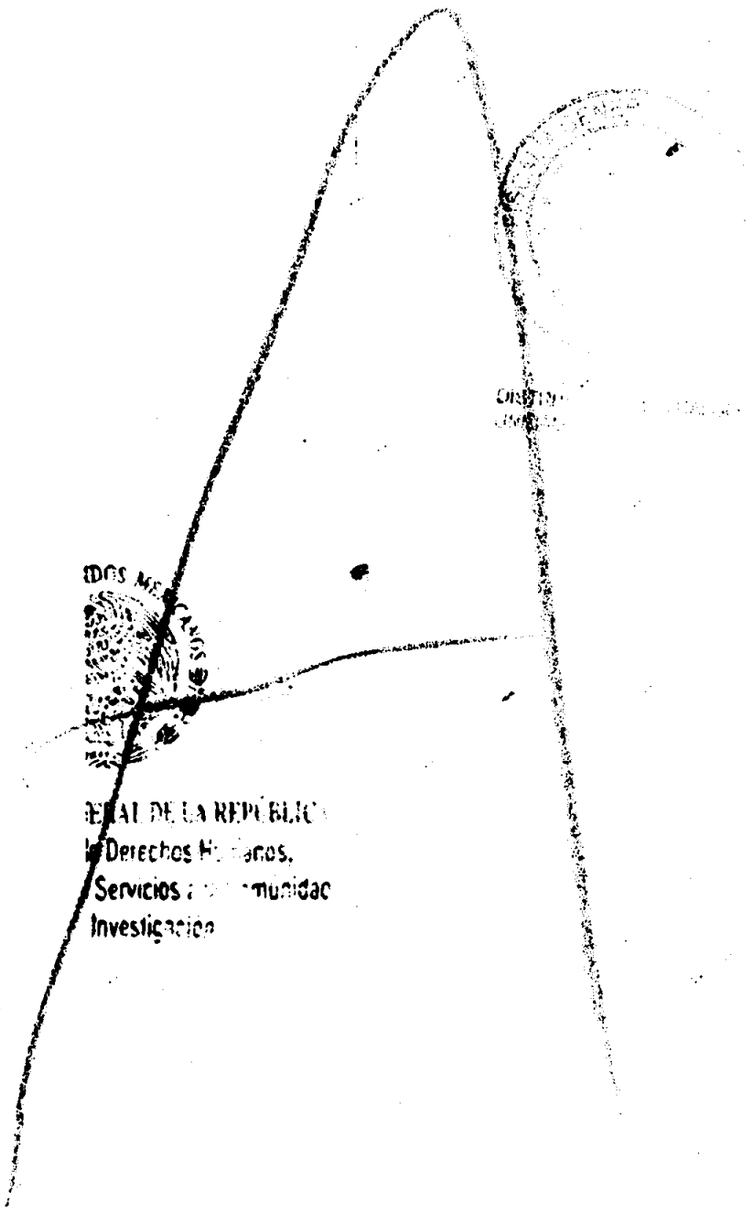

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

221

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFIC
DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO [redacted]
DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [redacted]
ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACTA DE NACIMIENTO

DE: [redacted]

CRIP: [redacted]

EN LA CIUDAD DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO A LAS [redacted]
DEL DIA [redacted] DE [redacted] DEL AÑO [redacted]
ANTE MI [redacted] OFICIAL DEL REGISTI
CIVIL COMPARECE [redacted]
Y PRESENTA N A UN NIÑ O VIVO
QUE NACIO A LAS [redacted] DEL D
[redacted] EN [redacted]
MUNICIPIO [redacted] ESTADO GUERRERO PAIS MEXICO

PADRES

NOMBRES: [redacted]
EDAD: [redacted] AÑOS [redacted] AÑOS
OCUPACION: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] COL. [redacted]
NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELOS PATERNOS

NOMBRES: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

NOMBRES: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]

TESTIGOS

NOMBRES: [redacted]
EDAD: [redacted] AÑOS [redacted] AÑOS
OCUPACION: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]

LOS TESTIGOS DECLARAN QUE: [redacted] DE [redacted]
PRESENTA DA SON DE NACIONALIDAD [redacted]
Y LOS COMPARECIENTE [redacted] QUE TIENE N
SU DOMICILIO EN EL LUGAR INDICADO

[redacted]

[redacted] LA PRESENTE ACTA RATIFICARON Y FIRMARON LOS [redacted] MA
[redacted] EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVI
[redacted] ORIGINALES: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

[redacted]

OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL
Y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Iguala, Gro.

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

"ESTE DOCUMENTO ES NULO SI LLEVA TACHADURAS O ENMENDADURAS"

[redacted]

MAS DERECHOS DE EXPEDICION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE PARTE
[redacted] EN LA CIUDAD
[redacted] DIAS DEL MES
OCTUBRE

[redacted]

[redacted]

LIC. [redacted]

OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL
Y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Iguala, Gro.

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

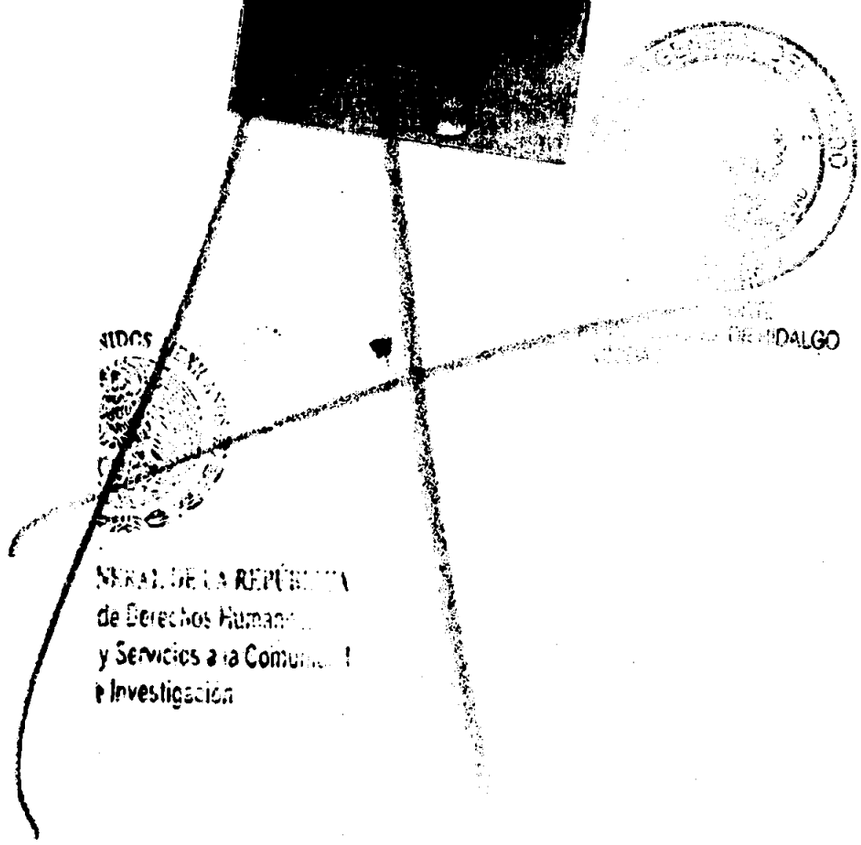

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

77
2E3

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

284

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO

RECIBIDO
28 ENE 2016
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 1031

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE,** PARA EFECTO DE QUE SE SIRVA TOMAR LA MUESTRA IDÓNEA A LA **C.** [redacted] CON LA FINALIDAD DE QUE SE OBTENGA EL PERFIL GENÉTICO Y SE REALICE LA CONFRONTA CON LAS MUESTRAS TOMADAS A LOS CADAVERES CALCINADOS QUE FUERON ENCONTRADOS [redacted] **GUERRERO**, EL [redacted] Y SE OBTENGA EL PERFIL GENÉTICO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE LOGRE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESAPARECIDA DE NOMBRE [redacted]

A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

[redacted]

LIC [redacted]

'38V110V2016L3287368N2016'
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

285

Guerrero

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO
COORDINACIÓN SEMEFO IGUALA

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 4 (5)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:12060010100102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted], Guerrero.

Por disposición del Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por **CADAVER No. 4 (5) NO IDENTIFICADO.** para determinar la causa de su muerte. Con relación a la ***carpeta de investigación numero: 12060010100102240116***; DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2016.

En base a la Ley General de Salud en su Título Decimocuarto, en su artículo 343, se comprueba la perdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
II.- La ausencia permanente de respiración espontánea.
III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
IV:- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
V.- La atonía de todos los músculos.
VI.- El termino de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
VII:- El paro cardiaco irreversible.

El cadáver correspondía al de un sujeto el sexo no identificado, con las siguientes:--

CARACTERISTICAS PARTICULARES:------------------------------------
LA MEDIA FILIACION NO PUEDE SER [redacted]

SOMATOMETRIA:---
Talla: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

EL CADÁVER PRESENTABA---------------------------------
Cadáver que se observa [redacted] Presentando un estado [redacted] con [redacted]

ODONTOGRAMA:
Se observa [redacted]

LESIONES AL EXTERIOR Y AL INTERIOR ---------------------------------

Se observan [redacted] que llevaron a la [redacted] los cuales [redacted]

CRANEO: Se observa [redacted] en [redacted] se observan [redacted] de la [redacted] del lado [redacted] así como en [redacted] de las [redacted] y [redacted]
CUELLO: se observa [redacted]

TORAX: Con [redacted] con [redacted] Las vértebras dorsales y lumbares [redacted]
Se aprecia [redacted]
de [redacted]
ABDOMEN: se observan con [redacted]
[redacted] Todos ellos [redacted]
REGION PELVICA: [redacted]
MIEMBROS PELVICOS; [redacted]
Se observan [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

287

[redacted] de [redacted] en [redacted].

CONCLUSIONES: --

1.- [redacted] se puede [redacted]

2.- Consideramos que [redacted] así como para [redacted] para que en su momento [redacted]

3.- [redacted]

4.- LAS [redacted]

5.- [redacted]

A.- TRAUMA [redacted] SEVERO.

SECRETARIA D... GUER... COORDINA... SEM... IGUALA

[redacted] CED. PROF. [redacted]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DICTAMEN DE NECROPSIA DE: 288
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 4 (5)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:12060010100102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPUBL
a de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunida
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

289

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 4 (5)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:12060010100102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted]

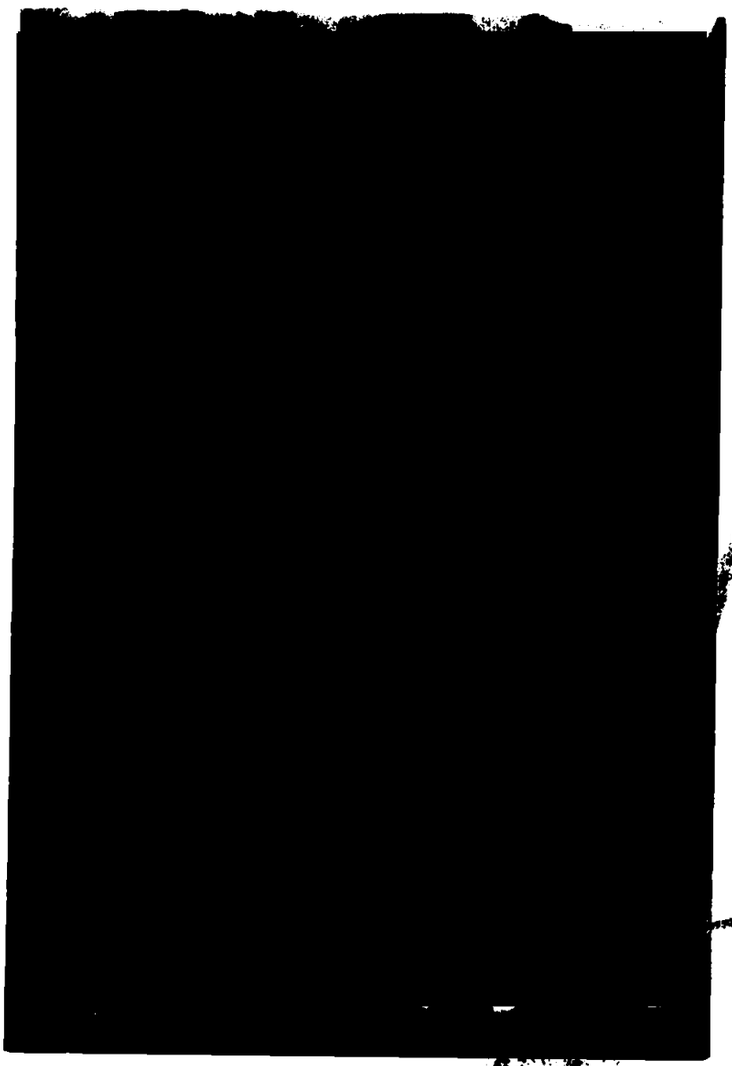

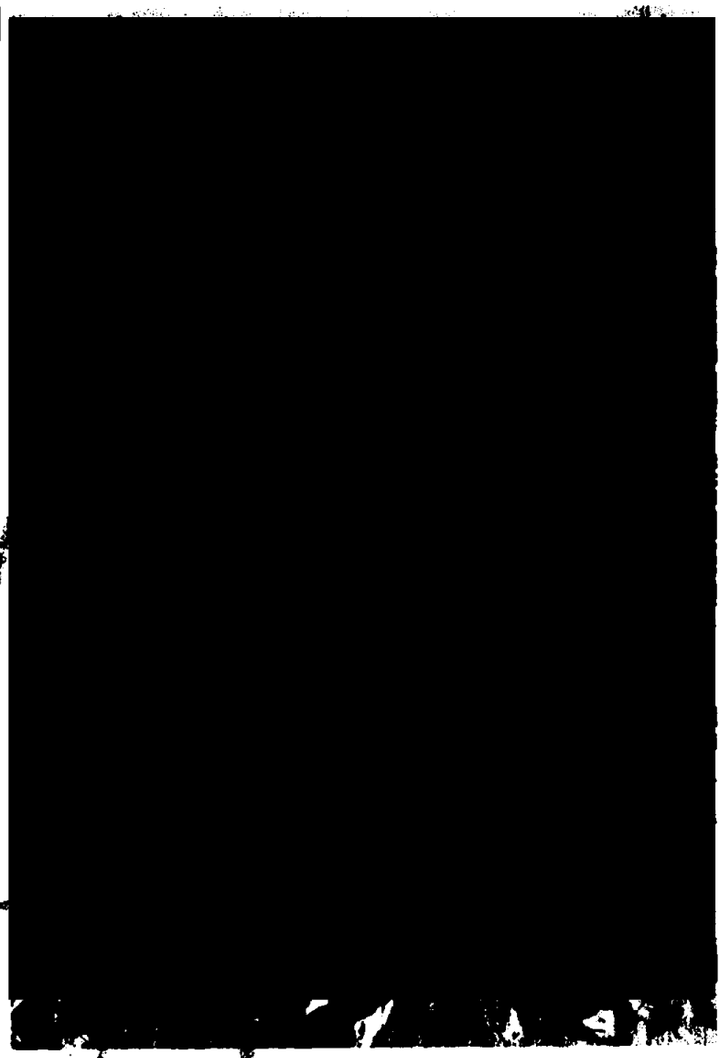

SEMEFO IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL; 01 733 33 40953.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Visitaduría de Derechos Humanos
Atención y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE SALUD

290

SECRETARIA DE SALUD GUERRERO COORDINACION SEMEFO IGUALA

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 3 (4)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:12060010100102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted].

Por disposición del Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por [redacted] Con relación a la ***carpeta de investigación numero: 12060010100102240116*** , DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2016.

En base a la Ley General de Salud en su Título Decimocuarto, en su artículo 343, se comprueba la perdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
II.- La ausencia permanente de respiración espontánea.
III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
IV:- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
V.- La atonía de todos los músculos.
VI.- El termino de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
VII:- El paro cardiaco irreversible.

[redacted]

[redacted]

SOMATOMETRIA: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

EL CADAVER PRESENTABA-

Cadáver que se observa [redacted], con [redacted], solamente [redacted]

ODONTOGRAMA:

[redacted]

LESIONES AL EXTERIOR Y AL INTERIOR -

[redacted]

CUELLO: [redacted]

TORAX: [redacted] en estado [redacted] en [redacted] t [redacted] de [redacted]

ABDOMEN: se observan [redacted] de [redacted] Todos ell [redacted]

REGION PELVICA: [redacted].

MIEMBROS PELVICOS: S [redacted]

Se observan [redacted] n [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

CONCLUSIONES:

1.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 3 (4)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:120600101001022401 16
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

293

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 3 (4)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:12060010100102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted]

[redacted]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL; 01 733 33 40953.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARIA DE SALUD

294

SECRETARIA DE SALUD GUERRERO COORDINACION SEMEFO IGUALA

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 2 (3)
CARPETA DEINVESTIGACION No:12060010100102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted].

Por disposición del Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por [redacted]para determinar la causa de su muerte. Con relación a la *carpeta de investigación numero: **12060010100102240116***, DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2016.

En base a la Ley General de Salud en su Título Decimocuarto, en su artículo 343, se comprueba la perdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
II.- La ausencia permanente de respiración espontánea.
III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
IV:- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
V.- La atonía de todos los músculos.
VI.- El termino de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
VII:- El paro cardiaco irreversible.

[redacted]al de un [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ... de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad

CARACTERISTICAS PARTICULARES: ----------------------
[redacted].

SOMATOMETRIA:--

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

EL CADAVER PRESENTABA------------------------------------

Cadáver que se observa [redacted], Presentando un [redacted] la posición del [redacted].

ODONTOGRAMA:

[redacted], [redacted]sencia total de piezas dentales, [redacted]

LESIONES AL EXTERIOR Y AL INTERIOR------------------------------------

Se observan [redacted] los cuales se encuentran [redacted].

CRANEO: se observa cráneo [redacted]

1.- se observa [redacted] Donde se observa [redacted] Así como [redacted] Se observa [redacted]

CUELLO: Se observa [redacted]

TORAX: Con [redacted] Las vértebras dorsales y lumbares [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Se aprecia [redacted]

ABDOMEN: se observan [redacted]. Todos ellos [redacted]

REGION PELVICA: SE observa [redacted].

MIEMBROS PELVICOS; Se observa [redacted] l y apreciándose en [redacted]

Se observan [redacted].

CONCLUSIONES: --

1.- [redacted] el [redacted] del [redacted]

2.- Consideramos [redacted] a que en su m [redacted]

3.- [redacted] DE ACUERDO A [redacted] SON DE [redacted] ------------------

4.- CAUSA DE MUERTE DE: [redacted]

POR: [redacted] **POR** [redacted]

DR [redacted] SE.

IG [redacted] RERO

SECRETARIA DE SALUD GUERRERO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA [redacted]

29798

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 2 (3)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:12060010100102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

298 92

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
CADAVER NO IDENTIFICADO No. 2 (3)
CARPÉTA DEINVESTIGACION No:120600101000102240116
Numero de oficio: 804 Fecha: 24 de enero del 2016
LUGAR DE LEVANTAMIENTO; [redacted]

[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚ
a de Derechos Human
D y Servicios a la Comu...
de ...

SEMEFO IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL; 01 733 33 40953.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

299 973

SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO
COORDINACIÓN SEMEFO IGUALA

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
EDMUNDO CEREZO CAMACHO C-1 (2)
CARPETA DE INVESTIGACION
NUMERO: 12060010100102240116
Numero de oficio: 804
Fecha: 24 de enero del 2016
Lugar de levantamiento: [redacted]

Por disposición del Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por [redacted] para determinar la causa de su muerte. Con relación a la *carpeta de investigación numero:* ***12060010100102240116***, DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2016.

En base a la Ley General de Salud en su Título Decimocuarto, en su artículo 343, se comprueba la perdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:
I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
II.- La ausencia permanente de respiración espontánea.
III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
IV:- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
V.- La atonía de todos los músculos.
VI.- El termino de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
VII:- El paro cardiaco irreversible.

[redacted]

CARACTERISTICAS PARTICULARES: ---------------------------
[redacted] donde se observa [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE SALUD

DCC 914

EL CADAVER PRESENTABA--

[redacted]

ODONTOGRAMA:

[redacted]

LESIONES AL EXTERIOR Y AL INTERIOR ----------------------------------

Se observan [redacted] a la [redacted] los cuales [redacted]

CRANEO; se observa con [redacted] Observándose [redacted]
Se aprecia [redacted] y [redacted]

CUELLO: Se observa [redacted] n.

TORAX: Con [redacted] con [redacted] observándose [redacted] Con [redacted] Las vértebras dorsales y lumbares [redacted]

ABDOMEN: se observan [redacted] total [redacted]

REGION PELVICA: SE se observa [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MIEMBROS PELVICOS; Se observa [redacted].

ABIERTAS LAS CAVIDADES DE CUELLO SE ENCONTRO:
Se busca [redacted]

CONCLUSIONES: --

[redacted] se [redacted]. El hallazgo [redacted] d [redacted] m [redacted].

1.- [redacted] -------------------

2.- CAUSA DE [redacted]

POR: **1.- CAUSA** [redacted]

[redacted] **SE.**

SECRETARIA DE SALUD GUERRERO
COORDINACION SEMEFO IGUALA

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

[redacted]

302

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
EDMUNDO CEREZO CAMACHO C-1 (2)
CARPÉTA DE INVESTIGACION
NUMERO: 12060010100102240116
Numero de oficio: 804
Fecha: 24 de enero del 2016
Lugar de levantamiento: [redacted]

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

SECRETARÍA DE SALUD

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
EDMUNDO CEREZO CAMACHO C-1 (2)
CARPÉTA DE INVESTIGACION
NUMERO: 12060010100102240116
Numero de oficio: 804
Fecha: 24 de enero del 2016
Lugar de levantamiento: [redacted]

[redacted]

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JC4

DICTAMEN DE NECROPSIA DE:
EDMUNDO CEREZO CAMACHO C-1 (2)
CARPÉTA DE INVESTIGACION
NUMERO: 12060010100102240116
Numero de oficio: 804
Fecha: 24 de enero del 2016
Lugar de levantamiento: [redacted].

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Visitaduría General de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

919

25

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
ÁREA: ANTROPOLOGÍA FORENSE.
NÚMERO. FGE/CGSP/658/2016
CARP. INVEST. 12060010100102240116
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

Chilpancingo, Gro. 28 de enero de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL [redacted]
DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO.**
P R E S E N T E:

El que suscribe perito técnico en Materia de Antropología Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, designado para intervenir de manera oficial en la carpeta de invetigación **12060010100102240116** y en atención a su oficio de solicitud número 808 de fecha 24 de enero de 2016, rinde el siguiente:

D I C T A M E N

Para la realización del trabajo pericial el suscrito empleó el método inductivo-deductivo, fotográfico, analítico, descriptivo, osteológico y anatómico.

PROBLEMA PLANTEADO

DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, PARA QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y [redacted]

[redacted] EL DIA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS;

OBSERVACIONES GENERALES

1. El día 25 de enero de 2016 a las 12:30 hrs se me notifico por vía telefónica de la recepción de la Coordinación General de Servicios Perciales para dar intervención al oficio con carpeta de investigación la cibro citado.
2. Siendo las 15:00 hrs me traslade a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Gro.
3. Siendo las 16:15 hrs, llegue al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala, ingrese para dirigirme con el personal de dicha unidad y se me dé el permiso de ingresar a la sala de necropsias y dar cumplimiento a lo solicitado.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

306

4. Una vez dentro de la sala de necropsias se tiene a la vista [redacted] (Fotografía 1-2)

[redacted]

Fotografía 1

[redacted]

[redacted]

Fotografía 2

[redacted]

5. [redacted]

NOTA: Los restos que se tuvieron a la vista se [redacted]

A continuación se anexan los datos del cadáver [redacted]

[redacted]		[redacted]	[redacted]

ivestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DESCRIPCIÓN DEL INDICIO

Se trata de restos humanos, [redacted] debido [redacted] se observa [redacted] se observan [redacted] (Fotografía 3-4)

[redacted]

Fotografía 3

[redacted]

Fotografía 4

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DESCRIPCIÓN DEL INDICIO

Se trata de restos humanos, [redacted], se observa [redacted] se observan [redacted]. (Fotografía 5-6)

Fotografía 5

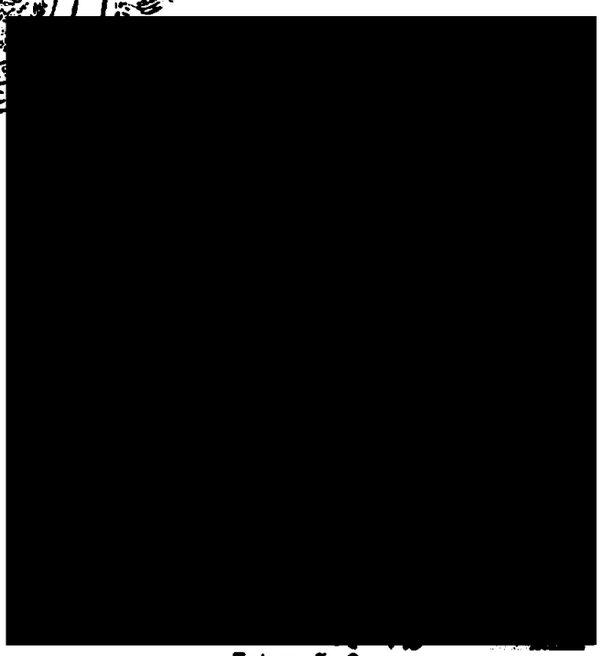

Fotografía 6

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

173

309

DESCRIPCIÓN DEL INDICIO

Se trata de restos humanos, [redacted], así mismo se observan [redacted]. (Fotografía)

[redacted]

Fotografía [redacted]

[redacted]

Fotografía [redacted]

FISCALIA GENERAL DE [illegible] GUERRERO REGION [illegible]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De lo anterior se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES:

1. De acuerdo a [redacted]

Bibliografía consultada:

- ***Anatomía Humana, R.D. Lockhart, G.F. Hamilton, F.W. Fyfe***
- ***Manual de osteología, Zaid Lagunas y Patricia Hernández.***

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

El C. Pe[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO GUERRERO

RECIBIDO
24 ENE 2016
COORDINACION GENERAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES

[redacted]

658

~~105~~
311

FGE

COORDINACION
YEMEFO
IGUALA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL [redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 808

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGIA FORENSE**, PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y RECABE MUESTRAS A LOS CUATRO CADAVERES QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN EL [redacted] EL DIA DE HOY VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; [redacted] HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: FGEG/CGSP/660/2016.
CARPETA DE INV.: 12060010100102240116.
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

Chilpancingo, Gro., a 04 de febrero de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL [redacted]
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

El que suscribe Perito oficial en materia de Balística Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, designado mediante número de folio **660** de oficialia de partes, para intervenir en atención a su oficio número **822,** de fecha **24** de enero, del año en curso, relacionado con la Carpeta de investigación citada al rubro, se permite rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN DE BALÍSTICA DE EFECTOS:

El presente se emite tomando en cuenta los métodos: científicos, inductivo, deductivo y experimental con sus pasos correspondientes asi como los procedimientos: analítico, sintético, de observación, de experimentación y descriptivo, a través de la observación física directa del lugar donde se realizó la presente investigación.

P R O B L E M A P L A N T E A D O

Una vez que tenga a la vista el vehículo [redacted] con número [redacted], **deberá establecer:**

1.- Si presenta orificios y si estos son producidos por proyectiles de arma de fuego.

2.- Deberá determinar el ángulo de incidencia.

3.- Deberá establecer la posición víctima-victimario.

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Para llevar a cabo la revisión del vehículo sujeto a estudio, se utilizó el equipo siguiente: un calibrador digital marca Mitutoyo modelo CD-6" C., flexo-metro marca STANLEY de 3 metros, cámara fotográfica marca AFUJIFILM, modelo XP., de 14 megapíxeles.

SE TUVO A LA VISTA:

El día 25 enero del año en curso, me presente en el interior [redacted] lugar donde se encuentra depositado la estructura consistente en la carrocería de un vehículo, el cual [redacted] número [redacted], el cual se revisó minuciosamente en busca de casquillos y proyectiles, así como de impactos producidos por proyectiles de arma de fuego, en la forma siguiente:

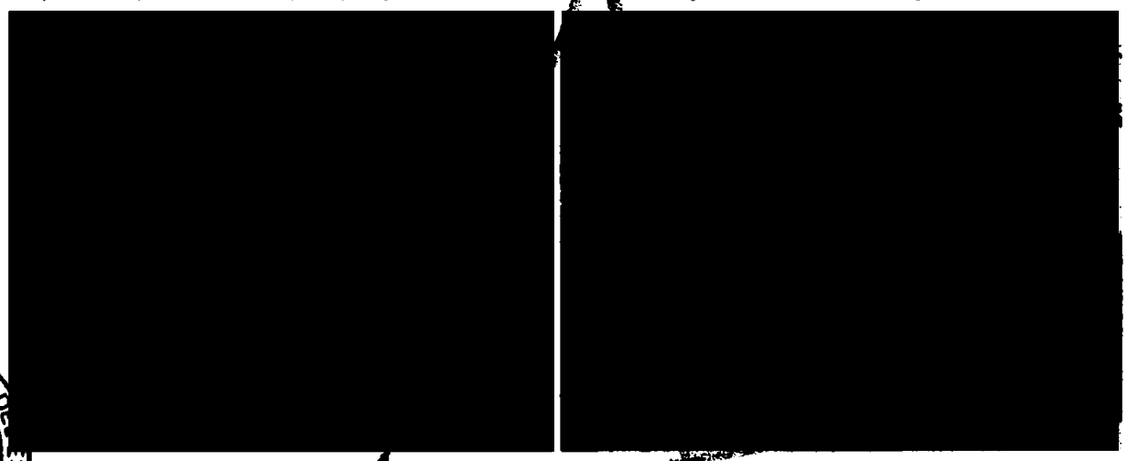

Vista frontal y posterior de la estructura del vehículo a estudio, observándose totalmente quemado.

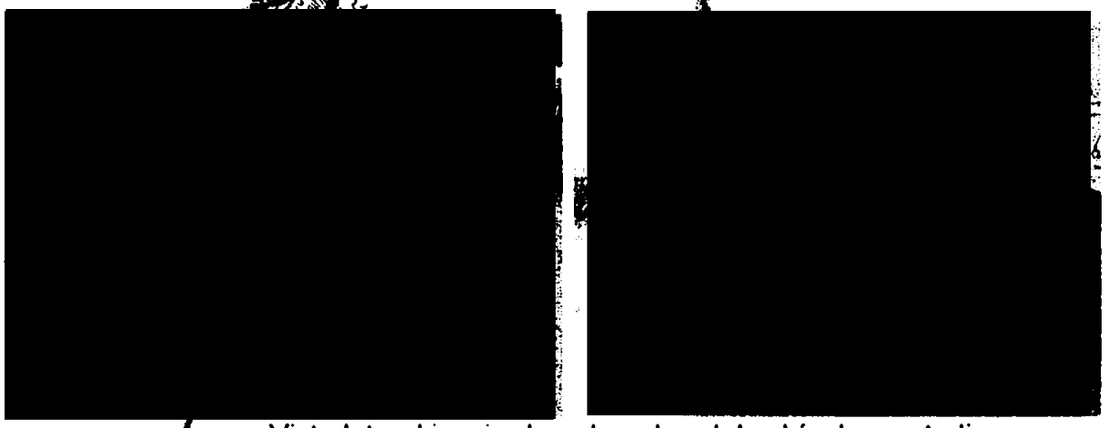

Vista lateral izquierda y derecha, del vehículo a estudio.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

214

Zona 1.- [redacted] y el [redacted] en la parte [redacted]

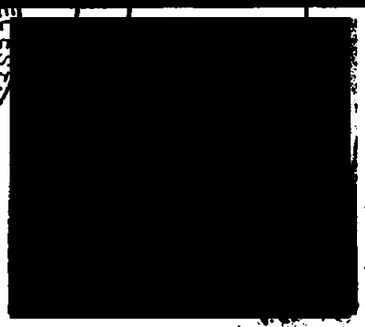

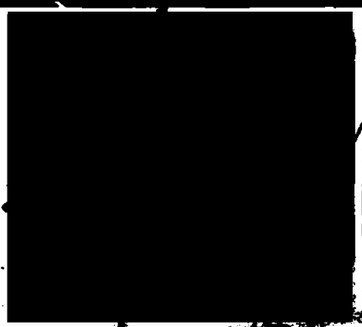

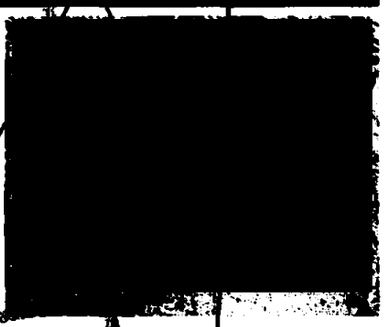

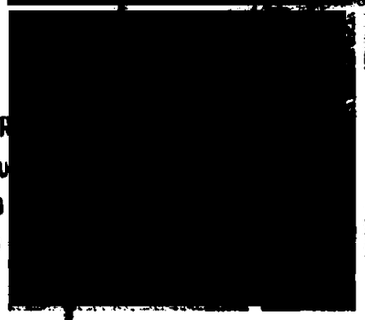

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
REGIÓN CENTRO

ER AL DE LA R
e Derechos Hu
Servicios a la
Investigación

3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215 LOT

2.- Orificio [redacted], localizado en el [redacted]

[redacted]

3.- Orificio de [redacted] de [redacted] localizado en [redacted] continuando [redacted]

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
REGION CENTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

216

Zona 4.- En la [redacted]

en la parte [redacted]

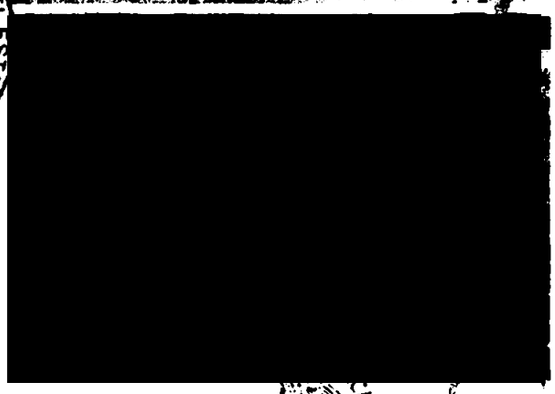

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
REGION CENTRO

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

5

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

217

7.- Orificio [redacted] del finalmente la

[redacted]

8.- Orificio [redacted] en la parte

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

318

El presente se rinde con base a las técnicas establecidas en Balística Forense, con las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Los [redacted] el cual [redacted] como es: [redacted] de [redacted].

SEGUNDA.- [redacted] de [redacted] debido a [redacted].

TERCERA.- Es el perito en [redacted] su [redacted].

Lo que me permito comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar.

[redacted]

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

C. c. p.- El Coordinador General de los Servicios Periciales.- Para su conocimiento.- PRESENTE.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FÍSCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO 319 H3
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO: GENÉTICA FORENSE.
FOLIO: 804/2016
AV. PREVIA: **12060010100102240116**
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA FORENSE

Chilpancingo, Gro., a 29 de Marzo de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA UNIDAD INTEGRAL [redacted]
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

P R E S E N T E:

El que suscribe, Perito Profesional adscrito al Laboratorio de Genética Forense, dependiente de la Coordinación General de los Servicios Periciales, designado para intervenir en atención a su oficio de solicitud **número 1031** de fecha 27 de Enero de 2016, y recibido el día 28 de Enero del año en curso relacionado con la carpeta de investigación citada al rubro, me permito rendir el siguiente:

D I C T A M E N

Para el desarrollo del presente trabajo se llevó a cabo la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

Una vez recibido su oficio antes referido, *"...SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**, PARA EFECTO QUE SE SIRVA TOMAR LA MUESTRA IDONEA A LA **C.*** [redacted] *CON LA FINALIDAD DE* [redacted] *ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS;* [redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO

De lo anterior me permito comunicarle, que siendo las 10:45 hrs., del día 28 de Enero del año en curso, se presentó en este Laboratorio de Genética Forense, la C [redacted], a quien previo consentimiento informado le recabó, [redacted] biológicas fueron ingresadas a este laboratorio de Genética Forense para su análisis correspondiente.

Las muestras Biológicas fueron rotuladas en el laboratorio de Genética Forense con el siguiente número de control interno:

Numero de ADN	TIPO DE MUESTRA	DESCRIPCIÓN
[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

320

METODOLOGÍA

I.- TOMA DE MUESTRA.

La toma de muestra biológica se lleva acabo de acuerdo al Manual de procedimientos para el levantamiento y embalaje de muestras biológicas para estudio genético ([redacted] Existente en este laboratorio de Genética Forense.

II.- EXTRACCIÓN DE ADN.

Extracción de ADN a partir sangre depositada en tarjeta FTA.

Para la obtención del material genético depositado en la tarjeta FTA se utiliza un dispositivo diseñado para tomar una pequeña muestra de la tarjeta, esta muestra se lava con solución amortiguadora que se encarga de remover cualquier inhibidor de la reacción de PCR.

III.- AMPLIFICACIÓN DEL ADN.

La amplificación del material genético obtenido se llevó a cabo utilizando el equipo ***GeneAmp PCR System 9700*** mediante la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), utilizando reactivos comerciales de uso forense para la amplificación especifica del sistema ***"Identifiler Plus"***.

IV.- DETERMINACIÓN DE LOS ALELOS Y GENOTIPOS.

Los productos de PCR deben ser separados para permitir que cada alelo sea diferenciado de los otros; esta separación, se lleva a cabo por electroforesis capilar y escaneo génico de las muestras en estudio.

La determinación de los alelos para los diferentes marcadores, del sistema genético de uso forense aplicado ***"Identifiler Plus"*** se lleva acabo utilizando el equipo ***3500 Genetic Analyzer***, y procesando los datos obtenidos a través del software ***GeneMapper ID-X v1.4***.

V.- INGRESO Y CONFRONTA EN BASE DE DATOS.

El perfil genético obtenido fue ingresado a la Base de Datos de ***M-FISys*** y es confrontado de manera automática con los perfiles genéticos almacenados en la base de datos con el que cuenta este laboratorio. Al encontrar relación de parentesco biológico con algún perfil genético, el software proporciona los datos estadísticos de manera automática.

Al aplicar la tecnología citada anteriormente se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Para el sistema genético de uso forense ***"Identifiler Plus"*** **(TABLA 1)**

Marcadores Genéticos	**111GA16** C. María de Jesús Rodríguez Guzmán	**098GA16** Cadáver Desconocido 2
[redacted]		

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

321

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El **ácido desoxirribonucleico (ADN),** es el responsable de proporcionar la identidad biológica a los individuos, porque posee características moleculares en una combinación única e irrepetible que permite reconocer a una persona de entre todas las demás que habitan en el mundo. Es la molécula responsable de la transmisión de la herencia de padres a hijos; cada padre transmite la mitad de su información genética (genotipo) a su descendencia, en combinaciones únicas e irrepetibles. Lo anterior constituye la base para que una vez teniendo el perfil genético de un individuo, se identifique con una certidumbre científica razonable, debido a que no existen dos personas (a excepción de los gemelos univitelinos) que tengan el mismo perfil genético, lo cual es un hecho invaluable en la identificación humana.

Un **perfil genético** está constituido por varios genotipos (marcadores genéticos), a su vez cada genotipo está constituido por un par de alelos (variable de un gen) expresados numéricamente, de este par de alelos, un alelo o el 50% es heredado por la madre y el otro alelo o el 50% es heredado por el padre.

El sistema de identificación de uso forense utilizado para este estudio **"*Identifiler Plus*"** consta de 15 marcadores genéticos polimórficos y el marcador el cual determina el sexo Amelogenina. Con base al genotipo de la **Amelogenina** se establece el sexo biológico de una muestra, siendo **XX para el sexo femenino** y **XY para el sexo masculino.**

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En la Tabla 1 se muestran los g[redacted]

[redacted]

Derechos Humanos.
ervicios a la Comunidad
vestigación

De acuerdo al estudio realizado se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Con base en los resultados del sistema genético "***Identifiler Plus***", se determina [redacted]

SEGUNDA.- Con base en los resultados obtenidos del análisis estadístico aplicado, se determina [redacted]

Lo que comunico a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

322

Applied Biosystems
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: 03-03-2016

Sample Name	Panel	SQO	SOS	SQ	SSPK	MIX	OMR	CGQ

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

320

Applied Biosystems
GeneMapper® ID-X 1.4

Project 15-03-2016

Sample Name	Panel	SQO	SOS	SQ	SSPK	MIX	OMR	CGQ
[redacted]								

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Tue Mar 15,2016 12:20PM, CST

Printed by: gmidx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

224 ~~118~~

804

FGE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
RECIBIDO
28 ENE 2016
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL [redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

OFICIO NÚMERO: 1031

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE, PARA EFECTO DE QUE SE SIRVA TOMAR LA MUESTRA IDÓNEA A LA [redacted] REALICE LA CONFRONTA CON LAS MUESTRAS TOMADAS A LOS CADAVERES [redacted] DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; Y SE OBTENGA EL PERFIL GENÉTICO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE LOGRE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESAPARECIDA DE NOMBRE JUAN ANTONIO SOROA RODRIGUEZ.

A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL [redacted]

RECIBIDO 28 ENE. 2016
ID: [redacted]

'35V140V2016L3287368N2016'
EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
UNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

225

Distrito Judicial [redacted]	DE LOS BRAVO
Unidad Administrativa [redacted]	COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
Averiguación Previa o Carpeta de Investigación	12060010100102240116

FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DE LA EVIDENCIA FÍSICA

LUGAR Y FECHA.	HORA
[redacted]	10:45 Hrs.

Lugar del levantamiento del indicio y/o la evidencia. Calle (s) Número Colonia Municipio Estado

[redacted], Guerrero

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del embalaje y etiquetado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO Y/O DEL HALLAZGO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

CAL. DE LA REPÚBLICA

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS (EMBALADO, ETIQUETADO).

Embalado y etiquetado correctamente

CONDICIONES DE COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS (EMBALADO, ETIQUETADO).

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE
Cargo. PERITO PROFESIONAL	No. de empleado. [redacted]	Lugar de adscripción. [redacted]	[redacted]
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s). [redacted]			
Día/ Mes/ Año 29/03/2016	Hora	[redacted]	
Copia de la credencial con la que se identifica aplica ([redacted]			Copia de la credencial con la que se identifica aplica ( ) no aplica ( )
Observaciones			Observaciones

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

226

NOTA:

- Se remite a la autoridad solicitante la muestra biológica [redacted] debidamente embalada, etiquetada y con su respectiva cadena de custodia.
- Se anexa el electroferograma del perfil genético obtenido.

ATENTAMENTE

PERITO PROFESION[redacted]E GENÉTICA FORENSE

M. en C. [redacted]

CED. PROF. [redacted]

C.C.P. Coordinador General de los Servicios Periciales. Para su conocimiento Presente.
C.C.P. Archivo.

1.- Las frecuencias del genotipo fueron calculadas utilizando las frecuencias alelicas publicadas por [redacted] Loci in a population simple for the central region of Mexico. Forensic Science International; 151(97-100).
2.- Brenner, C. H. (1993). A note on paternity computation in cases lacking a mother. Transfusion, 33 (1)

AL DE LA REPÚBLICA
lerechos Humanos,
rvicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

227

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.
NÚMERO: 176 /2016.
C.I.: 12060010100102240116.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO; A 25 DE ENERO DEL 2016.

C. LIC [redacted]Z.
MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL [redacted]2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

El que suscribe perito **C. [redacted], PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE,** adscritos a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la zona norte, dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en atención a su oficio no. 803, de fecha 24 de Enero del 2016, se permiten emitir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodología.

PROBLEMA PLANTEADO

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracciones III y IX, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 139 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 10, 11, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito a usted, se sirva designar perito en Materia de Criminalistica de Campo y Fotografía Forense, a efecto de que se traslade a [redacted] Guerrero; lugar donde tendrá a la vista los [redacted] lugar donde deberá realizar el trabajo de campo correspondiente tomar placas fotográficas y fijar el lugar correspondiente, describir los cadáveres, las lesiones que presenten, así como recabar indicios y datos que se relacionen con los presentes hechos. Una vez realizado lo solicitado remita a la brevedad posible el peritaje correspondiente.

METODO EMPLEADO

Inductivo-Deductivo, a través de la observación y descripción del lugar relacionado con los hechos y cadáver a la vista en forma directa.

UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

Siendo las 14:20 horas del día 24 de Enero del año 2016, me constituí en compañía de elementos de la policía investigadora ministerial, además de personal del servicio médico forense, en el punto conocido [redacted] al arribar a dicho lugar se encontraban presentes elementos de la policía

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

328

estatal, ejercito mexicano, quienes se encontraban resguardando y preservando el lugar, así mismo, el lugar se encontraba acordonado en sus dos accesos [redacted] mismo que [redacted] y la parte [redacted] es marcado como [redacted] el cual [redacted] y [redacted], así también [redacted] por [redacted] y [redacted] de la [redacted] se observa [redacted] por el [redacted] de la cual [redacted], y este [redacted] con las superiores [redacted] de acuerdo a sus [redacted] el cual debido [redacted] únicamente únicamente se [redacted] en que se encuentra [redacted] y del tercer [redacted] se encuentra [redacted]

NOTA: al realizar el [redacted] en el lugar de los hechos, [redacted]

Asi mismo la autoridad ministerial actuante ordena al personal del servicio médico forense el levantamiento de los cuerpos para su traslado a las instalaciones del servicio médico forense para la práctica de la necropsia de ley.

Así mismo personal del [redacted] que presenta [redacted] como [redacted]

Asi mismo y continuando con la diligencia de inspección ocular, sobre el [redacted] y sobre el lado [redacted]

SIGNOS CADAVERICOS

CADAVER [redacted]

Cadáver que [redacted]

CADAVER [redacted]

Cadáver que presenta [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

329

CADAVER [redacted]

Cadáver que presenta [redacted]

CADAVER 5

Cadáver que presenta [redacted]

ROPAS

CADAVER [redacted]

[redacted]

CADAVER [redacted]

[redacted]

CADAVER [redacted]

[redacted]

CADAVER [redacted]

[redacted]

MEDIA FILIACION

CADAVER [redacted]

NOMBRE: [redacted]
SEXO: [redacted]
TEZ: [redacted]
COMPLEXION: [redacted]
ESTATURA: [redacted]
EDAD: [redacted]
CABELLO: [redacted]
FRENTE: [redacted]
CEJAS: [redacted]
OJOS: [redacted]
NARIZ: [redacted]
BOCA: [redacted]
LABIOS: [redacted]
MENTON: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CADAVER [redacted]

NOMBRE: [redacted]
SEXO: [redacted]
TEZ: [redacted]
COMPLEXION: [redacted]
ESTATURA: [redacted]
EDAD: [redacted]
CABELLO: [redacted]
FRENTE: [redacted]
CEJAS: [redacted]
OJOS: [redacted]
NARIZ: [redacted]
BOCA: [redacted]
LABIOS: [redacted]
MENTON: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted]

CADAVER [redacted]

NOMBRE: [redacted]
SEXO: [redacted]
TEZ: [redacted]
COMPLEXION: [redacted]
ESTATURA: [redacted]
EDAD: [redacted]
CABELLO: [redacted]
FRENTE: [redacted]
CEJAS: [redacted]
OJOS: [redacted]
NARIZ: [redacted]
BOCA: [redacted]
LABIOS: [redacted]
MENTON: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted]

CADAVER [redacted]

NOMBRE: [redacted]
SEXO: [redacted]
TEZ: [redacted]
COMPLEXION: [redacted]
ESTATURA: [redacted]
EDAD: [redacted]
CABELLO: [redacted]
FRENTE: [redacted]
CEJAS: [redacted]
OJOS: [redacted]
NARIZ: [redacted]
BOCA: [redacted]
LABIOS: [redacted]
MENTON: [redacted]

S MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
FISCAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

331

SEÑAS PARTICULARES: No valorable.

LESIONES EXTERNAS

CADAVER [redacted]

[redacted]

CADAVER [redacted]

Se aprecia [redacted]

CADAVER [redacted]

[redacted]

CADAVER [redacted]

[redacted]

CONCLUSIONES

PRIMERA: [redacted]

SEGUNDA: El lugar [redacted]

Derechos Humanos,

TERCERA: Las [redacted]

CUARTA: Sera la [redacted]

QUINTA: Las [redacted]

Lo que me permito comunicar a usted para los fines y usos legales a que haya lugar.

NOTA: Se anexan placas fotográficas.

C. [redacted]

C.C.P.- Director General de Servicios Periciales - Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
C.C.P. Archivo. Ciudad.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANEXO FOTGRAFICO

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,

FISCALIA GENERAL

CADAVER

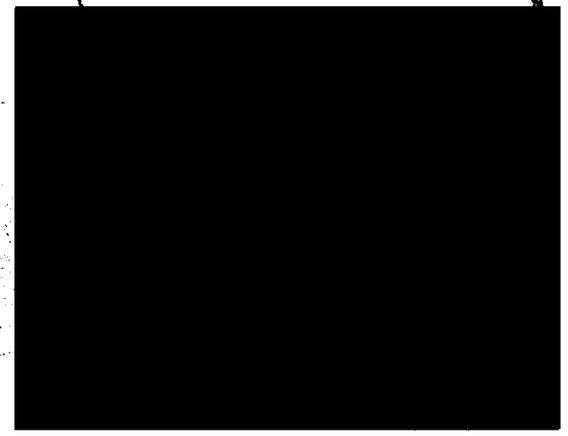

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

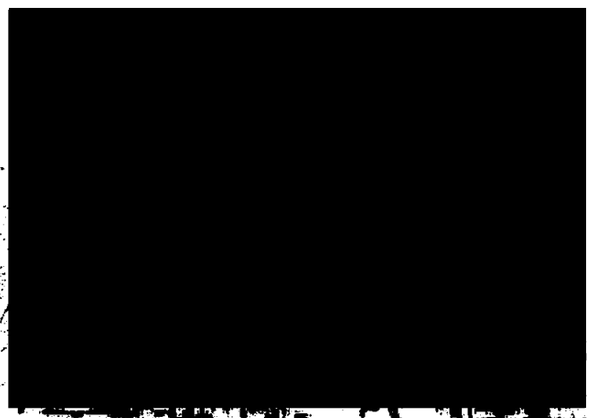

[redacted]

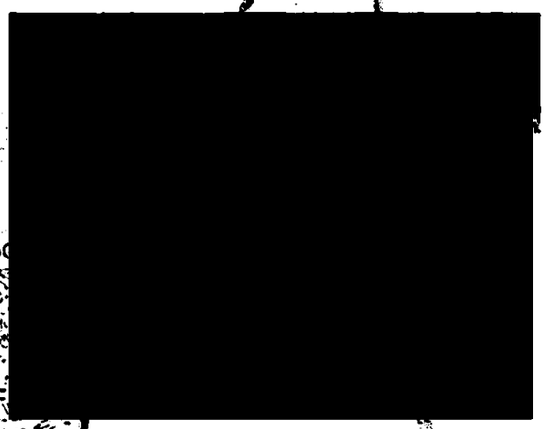

CADAVER [redacted]

[redacted]

CADAVER [redacted]

[redacted]

CADAVER [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VZ
334

Distrito Judicial.	**HIDALGO**
Unidad Administrativa	**SERVICIOS PERICIALES**
Carpeta de Investigación:	C.I.: 12060010100102240116

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA	HORA
[redacted]	[redacted]

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
[redacted]				

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
	[redacted]	[redacted]	

OBSERVACIONES

[redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	acellido materno	nombre(s)
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]		
Dia/mes/año	Hora	Firma			
[redacted]			Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
			Dia/mes/año	Hora	Firma

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

335

Distrito Judicial.	**HIDALGO**
Unidad Administrativa	**SERVICIOS PERICIALES**
Carpeta de Investigación:	**C.I.: 12060010100102240116**

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA
[redacted]	[redacted]

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) | Número | Colonia | Municipio | Estado

[redacted]

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
	[redacted]	[redacted]	

OBSERVACIONES

[redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno		Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]	[redacted]		[redacted]		
Dia/mes/año	Hora	Firma			
[redacted]			Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
			Dia/mes/año	Hora	Firma

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO [redacted] DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [redacted] SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA DE NACIMIENTO

EN [redacted] ESTADO DE GUERRERO A LAS [redacted]

DEL DIA [redacted] DE [redacted] DE MIL NOVECIENTOS [redacted]

[redacted] ANTE MI [redacted] OFICIAL DE REGISTRO CIVIL COMPARECE [redacted]

[redacted] Y PRESENTA [redacted] NIÑ[redacted]

[redacted] QUE NACIO A LAS [redacted] DEL DIA [redacted] DE [redacted]

[redacted] EN [redacted]

PADRES

NOMBRES [redacted]

EDAD [redacted]

OCUPACION [redacted]

DOMICILIO [redacted]

NACIONALIDAD [redacted]

ABUELOS PATERNOS

NOMBRES [redacted]

DOMICILIO [redacted]

ABUELOS MATERNOS

NOMBRES [redacted]

DOMICILIO [redacted]

TESTIGOS

NOMBRES [redacted]

EDAD [redacted]

OCUPACION [redacted]

DOMICILIO [redacted]

LOS TESTIGOS DECLARAN QUE [redacted] DE [redacted]

PRESENTADO [redacted] DE NACIONALIDAD [redacted]

[redacted] Y [redacted] COMPARECIENTE [redacted] QUE TIENE [redacted]

[redacted] SU DOMICILIO EN [redacted]

LEIDA LA PRESENTE ACTA RATIFICARON Y FIRMARON LOS QUE SABEN [redacted]

MARGINALES [redacted]

ESTE DOCUMENTO ES NULO SI LLEVA RASPADURAS O ENMENDADURAS

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

AUTORIZO

EL OFICIAL O AGENTE DEL REGISTRO CIVIL

ADICIONALES $ 2.00

DERECHOS $ 10.00

VALOR DE LA HOJA $3.00

B No.

Comisión de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

131

DEL REGISTRO CIVIL. NACIMIENTO DE " [illegible] DE JESUS RODRIGUEZ [illegible]".
IGUALA: GRO. UN CUADRO CON UNA HUELLA DIGITAL CON TINTA [illegible].

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS USOS LEGALES QUE LE CONVENGAN EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO A LOS 1[illegible] DE NOVIEMBRE DE 19[illegible].

[redacted]

COT[redacted]

PRO[redacted]

ESTADOS U

PROCURADURIA G
Subprocuraduri
Prevención del Delit
Oficina o

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

337

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

19:00 HRS

NUEVA ENTREVISTA [redacted].

A QUIEN SE LE PROTESTA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMANDO DE LA SANCIONES PENALES EN QUE INCURRE LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR MANIFESTANDO LO SIGUIENTE **MANIFIESTÓ:** QUE EL MOTIVO DE MI NUEVA ENTREVISTA ES PARA EFECTO DE MANIFESTAR QUE CON FECHA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO COMPARECI ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA DENUNCIAR [redacted] SIDO [redacted] ALGUN [redacted] COMO [redacted] POR TAL MOTIVO [redacted] SE ME [redacted] QUE [redacted] POR EL CUAL EL [redacted] SERVICIOS [redacted] CHILPANCINGO GUERRERO [redacted] QUE LO [redacted] VEZ QUE [redacted] SE [redacted] ES DECIR QUE [redacted] CON [redacted] ESTA RAZON [redacted] DE ESTA [redacted] DE [redacted] CON [redacted] QUE HERA [redacted] QUE [redacted] CON [redacted] AÑOS [redacted] DE SU [redacted] QUIEN [redacted] DOS MIL QUINCE Y ACTUALMENTE [redacted] LE HE INFORMADO [redacted] AGREGAR QUE [redacted] ESTA YA [redacted] POR LO QUE [redacted] CORRESPONDE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600101001022401163 38

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (14) CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted] EN EL [redacted]

QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

LA [redacted] [redacted]DAD [redacted]

...OS MEXICANOS ...
...ERAL DE LA REPÚBLICA
... Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.

Recibo Oficio [redacted] 14 - Abril - 2016 [redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010100102240116.

OFICIO: 4472

ASUNTO: SE AUTORIZA CREMACION DE CADAVER.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO
CREMATORIO [redacted]
P R E S E N T E

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA, COMUNICO A USTED QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL AUTORIZA [redacted] CORRESPONDIENTES [redacted] RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO **12060010100102240116**, INICIADA POR EL [redacted] TE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Recibio oficio

[redacted]

14 - Abr[redacted]

DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600101001022401[redacted] 340

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (14) CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

OFICIO NÚMERO: 4424/2016

ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGAR RESTOS CALCINADOS (CADAVER DOS)

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMUNICO A USTED SIRVA [redacted]

MOTIVO ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL EN [redacted]

ENERO DEL 2016, Y QUE EL SERVICIO SERA REALIZADO POR SERVICIOS FUNERARIOS EL ANGEL DE ESTA CIUDAD [redacted]

AL DE LA REPUB
erechos Humanos

FISCA

DIST
UNIDAD D

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600101001022401 16

241

Recibo Oficio

[redacted]

14 [redacted] 2016

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,(14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

OFICIO NÚMERO: 4423/2016

ASUNTO: SE COMUNICA FALLECIMIENTO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 14 DE MARZO DEL 2016

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GRO.
PRESENTE.

[redacted] DE QUIEN INFORMO LO SIGUIENTE:

NOMBRE: [redacted]

EDAD [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

PADRES: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

ORIGINARIO [redacted]

INSTRUCCIÓN [redacted]

LUGAR DEL DECESO: [redacted]

FECHA DEL DECESO: [redacted]

CAUSA DE MUERTE: A).- [redacted]

MÉDICO QUE DICTAMINÓ: DR. [redacted]

LUGAR DE CREMACION: [redacted]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

[redacted]

UNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

942

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

UNIDAD DE INVESTIGACION 1.

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

CARPETA DE INV.: 12060010100102240116.

ACUERDO:

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (14) CATORCE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO UNO, DIJO: VISTA LA COMPARECENCIA DE [redacted] QUIEN HA COMPARECIDO, PARA SOLICITAR [redacted] EN BASE A [redacted] MEDIOS DE PRUEBA QUE CORREN AGREGADOS EN ACTUACIONES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL NO TIENE NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL [redacted] Y PARA TAL FIN, GIRENSE LOS OFICIOS AL ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD Y AL ENCARGADO DE LOS SERVICIOS CREMATORIOS [redacted] ASI COMO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, HACIENDOLE LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES PARA TALES EFECTOS ------------------------------------CUMPLASE -

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINIS [redacted] 1

DIST [redacted]

UNIDAD [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010100102240116

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(23) VEINTITRES DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ABRAHAM GUERRERO URIBE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1.- -

- HACE CONSTAR- -

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 137 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, EL MINISTERIO PUBLICO NO ESTÁ INVESTIDO DE FE, A LAS QUE ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL.- - - - - - - - -

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FGE LEALTAD HONOR INTEGRIDAD GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.1

[redacted]

23/05/2016 12:06

38V140V2016L3455099N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y SE ORDENAN DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con siete minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis. --

--- **TENGASE.-** Por recibido **Oficio CTSERC/DTP/DJ/448/2016** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, firmado por la Profesora [redacted] Coordinadora Técnica del Si sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero mediante el cual da respuesta de oficio **SDHPDSC/OI/1614/2016** de fecha diecinueve de mayo del presente año, para los efectos procedentes..-------------------

--- Derivado de lo anterior, con fundamento con fundamento en los artículos 1º ,16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4º, 117, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:----

------------------------ **ACUERDA** ------------------------

--- **ÚNICO:** Glosar las actuaciones al expediente de actuaciones para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**. -

------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del De[redacted]ría General de la República, quien ac[redacted] dan fe. -------

----

Testigo de asistencia

[redacted]

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

345

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1699
Número:	CTSERC/DTP/DJ/448/2016
Fecha:	31/05/2016 Fecha del turno: 17/06/2016
Fecha del término:	Fecha de devolución:
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	PROFRA [redacted], COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1614/2016, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016 , DEDUCIDO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, A TRAVES DEL CUAL SE SOLICITA SE REMITA COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN DE DANIEL SOLIS GALLARDO, JULIO CÉSAR RAMIREZ NAVA, BLANCA MONTIEL
Observaciones:	

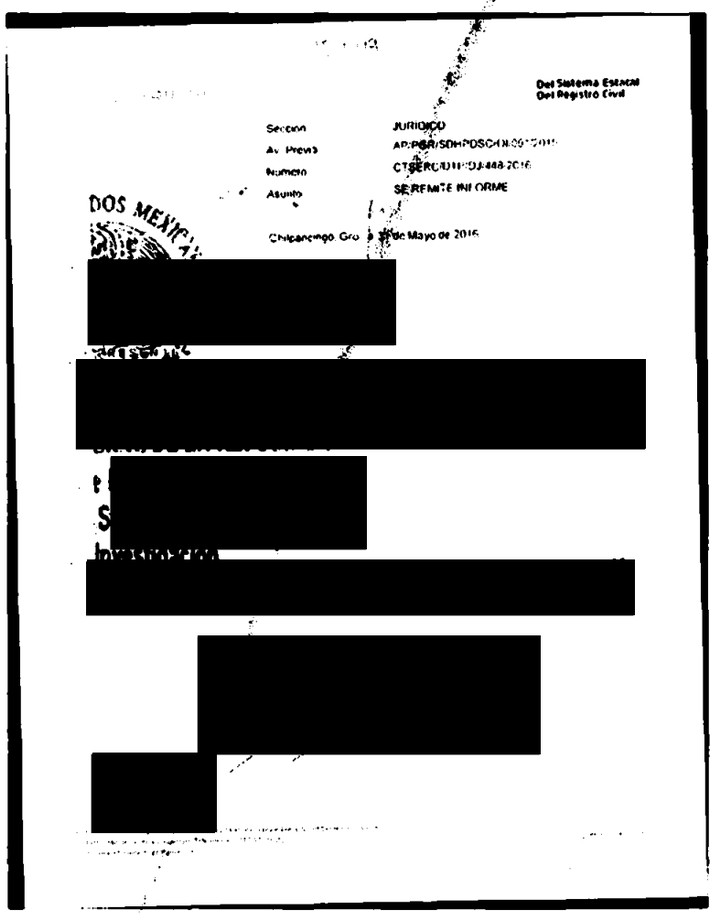
Del Sistema Estatal
Del Registro Civil

Sección JURIDICO
Av. Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Número CTSERC/DTP/DJ/448/2016
Asunto SE REMITE INFORME

Chilpancingo, Gro. 31 de Mayo de 2016

[redacted]

lunes, 20 de junio de 2016 Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO

Del Sistema Estatal
Del Registro Civil

Sección: JURÍDICO.
Av. Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Número: CTSERC/DTP/DJ/448/2016.
Asunto: SE REMITE INFORME.

Chilpancingo, Gro., a 31 de Mayo de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDRACIÓN
DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los articulos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado 1°, 2°, 7°, 8° 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6º, 7º fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención oficio número **SDHPDSC/OI/1614/2016**, de fecha 19 de mayo de la presente anualidad, deducido de la averiguación previas citada al rubro, a través del cual solicita a esta dependencia, remita a esa Representación Social Especializada a su cargo, copia certificada de las actas de defunción de las siguientes personas:

- [redacted]

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Que después de llevar a cabo una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta dependencia, **SE ENCONTRARON REGISTROS DE DEFUNCIÓN DE LAS PERSONAS ANTES CITADAS, asimismo adjunto al presente copias certificadas de las actas de defunción en comento.**

Sin otro particular esta Coordinación a mi cargo queda a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted]

Edific[redacted]squina 16 de Septiembre S/N,Col Centro, CP. 39000,
Chilp[redacted]ono 01 747 471 9126
coordinaciontecnicachilpo@gmail.com

guerrero.gob.mx/actas

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

347

398366

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

OFICIALIA [redacted] | FECHA DE REGISTRO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014
LIBRO [redacted] | ACTA No. [redacted] | LOCALIDAD [redacted]
MUNICIPIO [redacted] | ENTIDAD FEDERATIVA [redacted]

FINADO

NOMBRE: [redacted] (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO) SEXO: HOMB [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] EDAD: [redacted] AÑOS MESES DIAS HORAS NACIONALIDAD: [redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted] (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)
DOMICILIO HABITUAL: [redacted] (NOMBRE DE LA CALLE No. EXTERIOR E INTERIOR) ESTADO CIVIL: [redacted]
[redacted] (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)
NOMBRE DEL CONYUGE [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]
NOMBRE DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]
NOMBRE DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION: [redacted] HORA: [redacted]
LUGAR: [redacted] CERTIFICADO NO.: [redacted]
DESTINO DEL CADAVER: [redacted]
UBICACION: [redacted] ORDEN NO.: [redacted]
DONDE FALLECIO: [redacted]
CAUSAS DE LA MUERTE: A) [redacted]
B) [redacted]
C) [redacted]
TIPO DE DEFUNCION: [redacted]
NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: [redacted]
NO. DE CEDULA PROFESIONAL: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]

DECLARANTE

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]
NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
DOMICILIO: ZIHUATANEJO, GUERRERO, REPÚBLICA [redacted] OCUPACION: [redacted]

TESTIGOS

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]
NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]
NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]
NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES
AV. PREVIA: BRA/SC/AA/63/1983/2014, CERT. DE DEFUNCION, ACT. DE NAC. IDENT.PERMISO DE TRASLADO. (PNJ)

FIRMAS

[redacted]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, CONFORME A LO CONTENIDO EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN FIRMARLO Y QUIENES NO IMP[redacted]

EL C. OFICIAL No. [redacted] REGISTRO CIVIL
LI[redacted]

SELLO DE LA OFICIALIA

ARCHIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROFESORA [redacted] COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6º Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE **DEFUNCIÓN,** NÚMERO [redacted] LIBRO [redacted] AÑO DE REGISTRO **2014,** OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **01,** DE **CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,** GUERRERO, EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNID

Prevención del Delito

Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

348

398377

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

OFICIALIA [redacted] | FECHA DE REGISTRO [redacted]
LIBRO [redacted] | ACTA No. [redacted] | LOCALIDAD [redacted]
[redacted] | ENTIDAD FEDERATIVA [redacted]

FINADO

NOMBRE: [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) SEXO: HO[redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] EDAD: [redacted] AÑOS — MESES — DIAS — HORAS NACIONALIDAD: [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) [redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted] (PAIS)

DOMICILIO HABITUAL: [redacted] (NOMBRE DE LA CALLE No. EXTERIOR E INTERIOR) ESTADO CIVIL: [redacted]

[redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) [redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted] (PAIS)

NOMBRE DEL CONYUGE — NACIONALIDAD: —
NOMBRE DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]
NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD:

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION: [redacted] HORA: [redacted]
LUGAR: VIA PUBLICA CERTIFICADO NO.: [redacted]
DESTINO DEL CADAVER: [redacted]
UBICACION: [redacted] ORDEN NO.: —
DONDE FALLECIO: [redacted]
CAUSAS DE LA MUERTE: A) [redacted]
B) [redacted]
C) —
TIPO DE DEFUNCION: [redacted]
NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: [redacted]
NO. DE CEDULA PROFESIONAL: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]

DECLARANTE

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]
NACIONALIDAD: MEXICANA PARENTESCO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGOS

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]
NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]
NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]
NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:
AV. PREVIA: BRA/SC/AA/93/1693/2014, CERT. DE DEFUNCION, ACT. DE NAC. IDENT. PERMISO DE TRASLADO (PNJ)

[redacted]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON [redacted] QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIEN[redacted]

EL C. OFICIAL No. 01 DEL REGISTRO CIVIL
LIC. [redacted]

SELLO DE LA OFICIALIA
REGISTRO CIVIL
OFICIALIA 01
HILPANCINGO

ARCHIVO

Guerrero Campo
GRATUITO
DEFUNCION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROFESORA [redacted] COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6º Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE **DEFUNCIÓN,** NÚMERO [redacted] LIBRO [redacted] AÑO DE REGISTRO **2014,** OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **01,** DE **CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,** GUERRERO, EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delit
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

249

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

[redacted]

OFICIALIA	FECHA DE REGISTRO	
[redacted]	[redacted]	
LIBRO	ACTA No.	LOCALIDAD
[redacted]	[redacted]	[redacted]
MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA
[redacted]		[redacted]

FINADO

NOMBRE: [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) SEXO: [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] EDAD: [redacted] AÑOS --- MESES --- DIAS --- HORAS NACIONALIDAD: [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICO (LOCALIDAD) DISTRITO FEDERAL (MUNICIPIO) DISTRITO FEDERAL (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted] (PAIS)

DOMICILIO HABITUAL: [redacted] (NOMBRE DE LA CALLE No. EXTERIOR E INTERIOR) ESTADO CIVIL: [redacted]

[redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) [redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted] (PAIS)

NOMBRE DEL CONYUGE ..... NACIONALIDAD: .....

NOMBRE DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION: [redacted] HORA: [redacted]

LUGAR: [redacted] CERTIFICADO NO.: [redacted]

DESTINO DEL CADAVER: [redacted]

UBICACION: [redacted] ORDEN NO.: .....

DONDE FALLECIO: [redacted]

CAUSAS DE LA MUERTE: A) [redacted]
B) [redacted]
C) .....

TIPO DE DEFUNCION: [redacted]

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: [redacted]

NO. DE CEDULA PROFESIONAL: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

DECLARANTE

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

TESTIGOS

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]

NACIONALIDAD: MEXICANA PARENTESCO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES
PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO. AGENCIA DEL MP. DEL F.C. (SECTOR CENTRAL) DEL DTO. JUDICIAL DE HIDALGO.
AV.PREVIA NUM.: HID/SC/02/C303/2014, OFICIO NUM.: 7270, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERR[redacted]14.

[redacted]

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE A[redacted]
ELLA INTERVINIERON Y S[redacted]

EL C. OFICIAL No. 01[redacted]
LIC. GILBERTO [redacted]

ARCHIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROFESORA [redacted], COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6º Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE **DEFUNCIÓN,** NÚMERO [redacted] LIBRO [redacted] AÑO DE REGISTRO **2014,** OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **01,** DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,** GUERRERO, EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

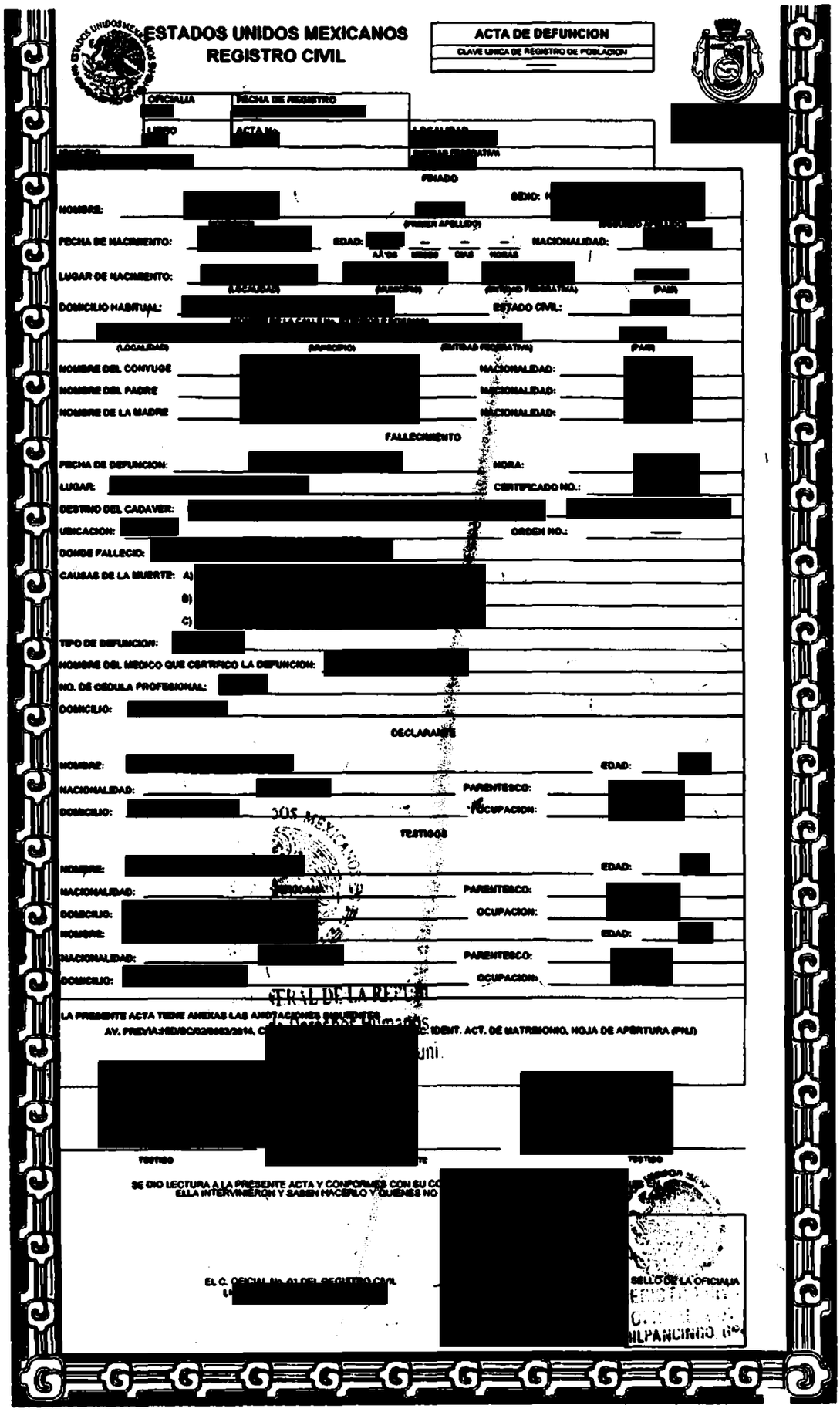

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

OFICIALIA | FECHA DE REGISTRO
LIBRO | ACTA No. | LOCALIDAD
MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA

FINADO

NOMBRE: (PRIMER APELLIDO) SEXO:
FECHA DE NACIMIENTO: EDAD: AÑOS MESES DIAS HORAS NACIONALIDAD:
LUGAR DE NACIMIENTO: (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)
DOMICILIO HABITUAL: ESTADO CIVIL:
(LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)
NOMBRE DEL CONYUGE NACIONALIDAD:
NOMBRE DEL PADRE NACIONALIDAD:
NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD:

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION: HORA:
LUGAR: CERTIFICADO NO.:
DESTINO DEL CADAVER:
UBICACION: ORDEN NO.:
DONDE FALLECIO:
CAUSAS DE LA MUERTE: A)
B)
C)
TIPO DE DEFUNCION:
NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION:
NO. DE CEDULA PROFESIONAL:
DOMICILIO:

DECLARANTE

NOMBRE: EDAD:
NACIONALIDAD: PARENTESCO:
DOMICILIO: OCUPACION:

TESTIGOS

NOMBRE: EDAD:
NACIONALIDAD: PARENTESCO:
DOMICILIO: OCUPACION:
NOMBRE: EDAD:
NACIONALIDAD: PARENTESCO:
DOMICILIO: OCUPACION:

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES
AV. PREVIA; IDENT. ACT. DE MATRIMONIO, HOJA DE APERTURA (PHJ)

TESTIGO TESTIGO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CO
ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO

EL C. OFICIAL No. 01 DEL REGISTRO CIVIL

SELLO DE LA OFICIALIA

ARCHIVO

350

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROFESORA [redacted], COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6° Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE **DEFUNCIÓN,** NÚMERO [redacted] LIBRO [redacted] AÑO DE REGISTRO **2014,** OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **01,** DE **CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,** GUERRERO, EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS** MIL **DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Se
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

251

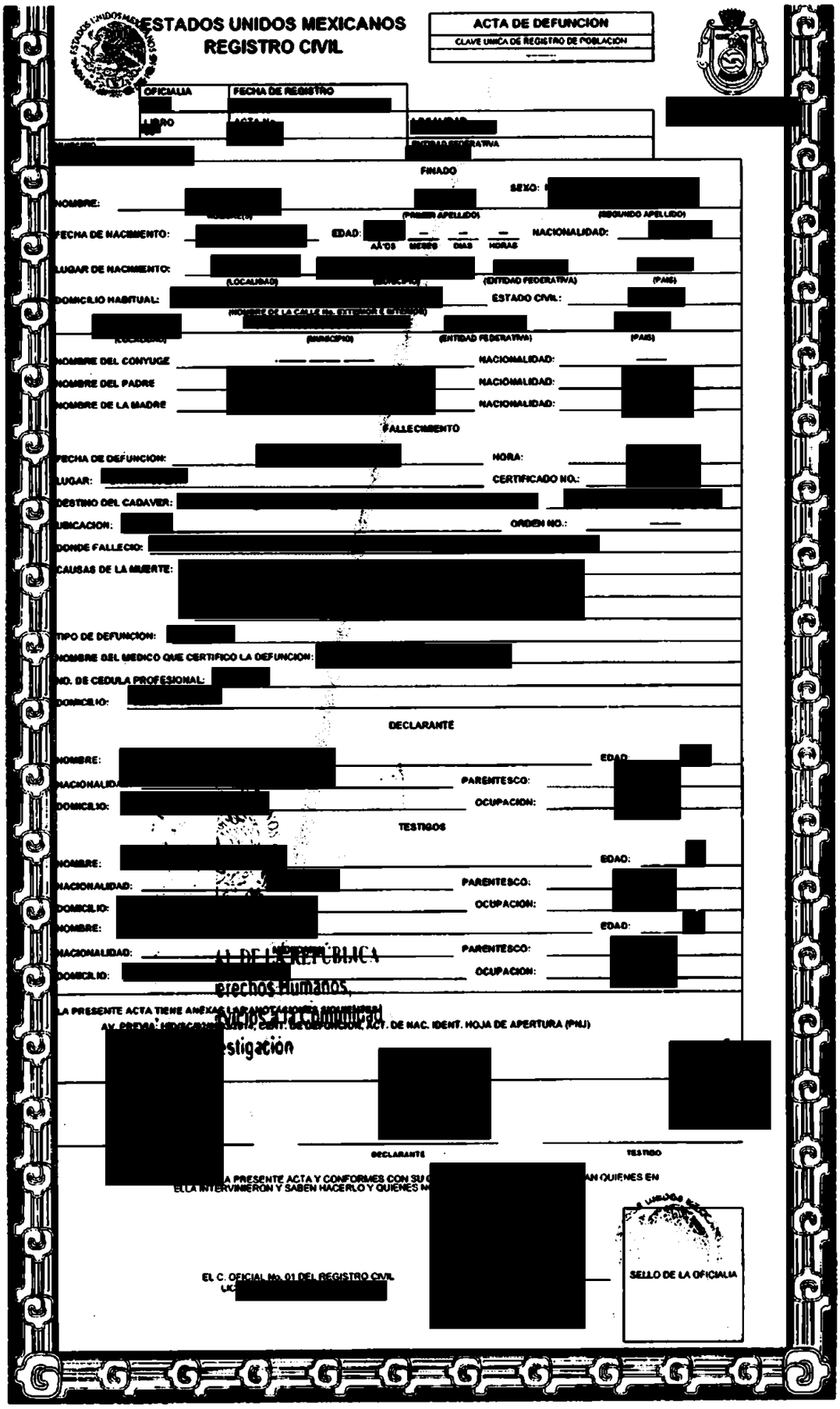

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

[redacted]

OFICIALIA	FECHA DE REGISTRO	
[redacted]	[redacted]	
LIBRO	ACTA No.	LOCALIDAD
[redacted]	[redacted]	[redacted]
MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA
[redacted]		

FINADO

NOMBRE: [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) SEXO: [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] EDAD: [redacted] AÑOS — MESES — DIAS — HORAS NACIONALIDAD: [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) [redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted] (PAIS)

DOMICILIO HABITUAL: [redacted] (NOMBRE DE LA CALLE No. EXTERIOR E INTERIOR) ESTADO CIVIL: [redacted]

[redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) [redacted] (ENTIDAD FEDERATIVA) [redacted] (PAIS)

NOMBRE DEL CONYUGE — NACIONALIDAD: —

NOMBRE DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD: [redacted]

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION: [redacted] HORA: [redacted]

LUGAR: [redacted] CERTIFICADO NO.: [redacted]

DESTINO DEL CADAVER: [redacted] [redacted]

UBICACION: [redacted] ORDEN NO.: —

DONDE FALLECIO: [redacted]

CAUSAS DE LA MUERTE: [redacted]

TIPO DE DEFUNCION: [redacted]

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: [redacted]

NO. DE CEDULA PROFESIONAL: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

DECLARANTE

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

TESTIGOS

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

NOMBRE: [redacted] EDAD: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] PARENTESCO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted] OCUPACION: [redacted]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:
AV. PREVIA, HD/SC/[illegible], CERT. DE DEFUNCION, ACT. DE NAC. IDENT. HOJA DE APERTURA (PNJ)

[redacted] [redacted] [redacted]

DECLARANTE TESTIGO

[redacted] LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU C[redacted]AN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES N[redacted]

EL C. OFICIAL No. 01 DEL REGISTRO CIVIL
LIC. [redacted]

SELLO DE LA OFICIALIA

Guerrero Cumple
GRATUITO
ACTA DE DEFUNCIÓN

ARCHIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROFESORA [redacted] COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6º Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE **DEFUNCIÓN,** NÚMERO [redacted] LIBRO [redacted] AÑO DE REGISTRO **2014,** OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **01,** DE **CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,** GUERRERO, EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS** MIL **DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduria
Prevención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 313 FRACCIONES IV Y V DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO EN LA PRESENTE ACTA DE DEFUNCION SE TESTA EL SIGUIENTE DATO: LUGAR DE FALLECIMIENTO, QUEDANDO DE FORMA CORRECTA COMO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. DOY FE.-

[redacted] **A 01 DE OCTUBRE DEL 2014**

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROFESORA [redacted] COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD 6º Y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE **DEFUNCIÓN,** NÚMERO [redacted] LIBRO [redacted] AÑO DE REGISTRO **2014,** OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **01,** DE **CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,** GUERRERO, EXISTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS** MIL **DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[redacted]

)CURADURÍA GENE
Subprocuraduria de
vención del Delito y S
Oficina de Ir.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA PARA SOLICITAR ELECTROFEROGRAMAS A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - - - - - -
- - - **Visto:** El oficio número 6457 del veinte de mayo de dos mil dieciséis, constante de tres fojas útiles, derivado de la Carpeta de Investigación 12060010200698170516, mediante el cual el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Guerrero, remite y deja a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, todos los indicios que se encontraban en resguardo del Servicio Médico Forense en Iguala, estado de Guerrero, con su respectiva cadena de custodia, [redacted]; respecto de los cuales se dio intervención a Peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales y a los integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense, para efecto de que elaboraran sus dictámenes en materia de Antropología Forense y Genética, [redacted], los días seis y siete de junio del año en curso, en el Centro Médico Forense Federal, el Equipo Argentino recabo [redacted] muestras de tejidos óseos los cuales serán llevados al país de Argentina, con el fin de obtener perfil genético y se realicen confrontas para verificar si algunos de ellos corresponden a los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa en fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y con motivo a la solicitud que la integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense hizo a esta H. Representación Social en su comparecencia del día diez de junio del año en curso; motivo por el cual se deberá emitir el oficio correspondiente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que remita copia de los electroferogramas realizadas a las muestras óseas procesadas por esa fiscalía, a efecto de que peritos de esta Procuraduría y del Equipo Argentino de Antropología Forense estén en posibilidades de remitir su dictamen.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 12, fracción XIII de la Ley General de Victimas; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento; es procedente y se: -

- **ACUERDA** -

- - - **ÚNICO.-** Procédase a solicitar a la Fiscalía General del estado de Guerrero, con atención al Coordinador de la Unidad de Investigación del Distrito Judicial de Hidalgo, copia de los electroferogramas realizadas a las muestras óseas por esa Fiscalía. - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CUMPLASE** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código F[redacted]os Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final fi[redacted]bida constancia legal. -

- **DAMOS FE** [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted] **C.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1035/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA ELECTROFEROGRAMAS

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200698170516.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 2.

AT´N. LIC. [redacted],
COORDINADOR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. [redacted]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; me permito solicitar su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno, remita a esta H. Representación Social de la Federación, copia [redacted] realizadas a las muestras óseas procesadas por esa Fiscalía a su digno cargo, a los restos óseos localizados en la Comunidad de Coacoyula, en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipilulco, [redacted]; afectos a la Carpeta de Investigación 12060010200698170516.

Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni
Investigación

Lo anterior, con el fin de que peritos de esta Procuraduría y del Equipo Argentino de Antropología Forense realicen los estudios pertinentes, y así estén en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL M[redacted]EDERACIÓN

M[redacted]

[redacted]Bo.

LIC. BENJAN[redacted]LAN
[redacted]NTO

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. [redacted] Para su conocimiento. Presente.
Dr. [redacted] Titular de la Oficina de Inve[redacted]

Esta hoja corresponde al oficio SDHPDSC/UI[redacted]9/2016, de un total de dos hojas.

[redacted]ERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted] Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni[redacted]d
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL

• • • En la Ciudad de México, siendo las 13:00 trece horas del 20 veinte de junio del año dos mil dieciséis, la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que se encuentra presente en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la licenciada [redacted], Psicóloga adscrita a la Dirección de Atención Integral de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de esta Subprocuraduría, quien se identifica con gafete institucional número [redacted] que contiene una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de la portante, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y de la cual se obtiene una copia fotostática para que una vez certificada sea agregada a la presente diligencia, devolviéndose por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello; quien comparece ante esta autoridad con la finalidad de hacer entrega de **las CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN**, así como de **los cuestionarios AM/PM (Antemorten-Posmorten) para la recolección de datos de personas no localizadas**, respecto de los cuarenta y tres 43 Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa" no localizados, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista cuarenta y tres fichas que contienen datos de identificación, así como cuarenta y tres formatos de cuestionarios que contienen treinta y cinco páginas y catorce anexos, siendo un total de cuarenta y nueve páginas suscritas por ambas caras cada uno, con datos obtenidos por parte de las aportaciones derivadas de entre vistas directas realizadas a los familiares por parte de integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), así como de entre vistas realizadas por parte de elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal, correspondientes a las víctimas afectas a la presente indagatoria, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surtan sus efectos legales correspondientes: lo anterior, conforme a lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 4 y 7 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 141, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7, 10, 11, 12, de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado [redacted] X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado [redacted] Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Info[redacted]. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C O N S T E** ----------

--- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN FORMA LE[redacted] ASISTENC[redacted]

[redacted]

LIC[redacted]

DOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

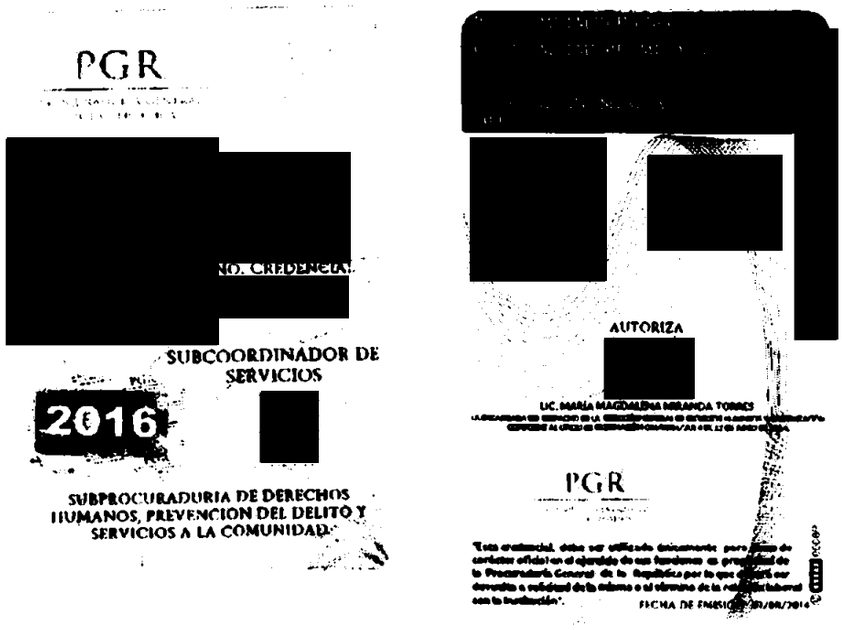

C E R T I F I C A C I Ó N

---- En la Ciudad de México, a 20 veinte de junio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

--- Que la copia fotostática que antecede consta de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista, [redacted] jo y certificación con las copias simples, [redacted] oria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** para que surta [redacted] r; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por [redacted] de Procedimientos Penales. ----------

---------- **DAMOS** ----------

AGENTE DEL MINISTERIO PUBL

ASIST

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DE LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del veinte de mayo de dos mil dieciséis. - - ----------

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que la búsqueda de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el agente del Ministerio Público puede llevar a cabo todas las investigaciones en uso de su facultad constitucional siempre y cuando no vayan contra derecho, esta Representación Social de la Federación considera necesario que debe continuarse su búsqueda en un plan de trabajo con vida y sin vida, que incluya nuevos sitios de búsqueda en los que se les pudiera haber visto con vida o bien que pudieran corresponder a sitios de inhumación clandestina, por lo cual resulta procedente indagar en aquellos lugares en los que se realizaran construcciones de inmuebles privados o de la obra pública, en el periodo dos mil catorce, en Iguala, Guerrero y con base en los informes de las licencias de construcción y el informe de obra pública y posterior investigación de policía establecer puntos factibles de búsqueda, para lo cual es procedente girar el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia para que remita copia de las licencias de construcción y el informe de obra pública a que se ha hecho referencia.- - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales;1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V ; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012, es de acordarse y se, ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **ÚNICO.** Gírese el oficio respectivo al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que proporcionen la documentación e información motivo del presente acuerdo.- - ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL D[redacted] ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL F[redacted] ----------

---------- **D A M O S F E.** ----------

Test[redacted]

LIC[redacted]

Tes[redacted]ncia.

C.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1961/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
URGENTE

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016

LIC. [redacted]
C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,

AV. VICENTE GUERRERO NO. 1, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IGUALA ,
CODIGO POSTAL 40000, presidencia@iguala.gob.mx

DISTINGUIDO PRESIDENTE:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada, y por ser necesario en la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 20, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, 128, 134, 168 y180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, remita a esta esta Representación Social de la Federación copia de las licencias de construcción de inmuebles otorgadas en el año dos mil catorce tanto públicas como privadas, así como un informe de las obras públicas realizadas en el mismo periodo en el que se incluya los datos de la constructora y del apoderado de la misma.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el nextel [redacted] gob.mx, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

EL AGENTE DEL M [redacted] **ERACIÓN**

M [redacted]

Vo. Bo.

LIC. [redacted] **JUNTO**

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos H [redacted] dad. Para su conocimiento. Presente.
Dr. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:00 catorce horas del 20 veinte de junio del año dos mil dieciséis; la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:------

---------- **A C U E R D O** ----------

---**VISTA** la constancia que antecede, de la que se desprende que la licenciada [redacted] Psicóloga adscrita a la Dirección de Atención Integral de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de esta Subprocuraduría hizo entrega a esta autoridad ministerial de **las 43 cuarenta y tres CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN**, así como de **los 43 cuarenta y tres cuestionarios AM/PM (Antemorten-Posmorten) para la recolección de datos de personas no localizadas**, respecto de los cuarenta y tres 43 Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa" no localizados, al respecto, esta Representación Social de Federación ordena abrir un **ANEXO** conformado por dos carpetas en las que se deberá agregar dicha información, efecto de ser integradas a la presente indagatoria.----------

--- Ahora bien, toda vez que la información contenida en los cuestionarios AM/PM, de conformidad a lo establecido en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, debe ser integrada a la Base de Datos AM/PM, a fin de que los datos queden registrados para posibles confrontas, luego entonces resulta procedente, mediante el oficio correspondiente que se gire a la Titular de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, remitir las carpetas que contienen los cuestionarios AM/PM, para que bajo el más estricto sigilo y manejo de la información, realice el registro correspondiente en la base de datos existente en la Fiscalía a su cargo, respecto de la información contenida en los cuestionarios antes citados, por lo que se deberá remitir a través de dispositivo electrónico de almacenamiento USB el archivo escaneado que contenga los cuestionarios antes citados, única y exclusivamente para esos efectos.----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO.** Se ordena abrir ANEXO conformado por dos carpetas en las que se deberá integrar **43 cuarenta y tres CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN**, así como de **los 43 cuarenta y tres cuestionarios AM/PM (Antemorten-Posmorten) para la recolección de datos de personas no localizadas,** a efecto de que obren en la presente indagatoria.----------

Dos
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---**SEGUNDO.-** Remítase mediante oficio a la Titular de la Fiscalia Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, el dispositivo electrónico USB que contiene **los cuestionarios AM/PM (Antemorten-Posmorten) para la recolección de datos de personas no localizadas,** para los efectos señalados en el cuerpo del presente ocurso. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derecho[redacted] y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la R[redacted] e asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

LIC. [redacted]

ÚBLICA
nos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

352

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1983/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA SU VALIOSA COLABORACIÓN.

Ciudad de México, 21 de Junio de 2016.

LIC. [redacted]
ENCARGADO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respetuosamente, se solicita tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera urgente se realice el registro en la base de datos para cuestionarios AM/PM, respecto de los **cuestionarios AM/PM (Antemorten-Posmorten) para la recolección de datos de personas no localizadas,** correspondientes a las víctimas afectas en la indagatoria al rubro citada.

Lo anterior, a fin de que formen parte del sistema informático de la plataforma digital, que se ha recabadode en la Fiscalía a su digno cargo. Por lo que, para tal efecto, se adjunta dispositivo de almacenamiento (USB) que contiene la carpeta de archivos con el nombre ***"CUESTIONARIOS AM-PM O.I."***, en la que se encuentran escaneados [redacted]

Sin otro particular le anticipo [redacted]

RECIBIDO
[redacted]

AGENT[redacted]

RE[redacted]

23 [redacted]

"OFICINA DE [redacted]
SUBPROCURADUR[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELIT[redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. P[redacted]
D[redacted]ular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE ACTUACIONES.

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con quince minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 22 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que minutos antes de la hora y fecha anteriormente señaladas, el personal ministerial se encuentra en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, y procede a consultar las actuaciones que integran la Averiguación Previa citad al epígrafe, a efecto de realizar una búsqueda respecto de [redacted] e información [redacted] relativas al mes de septiembre de dos mil catorce, así como documentación relativa a las reparaciones que se hubieran realizado a los referidos autobuses después de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, lo cual resulta de utilidad para atender la petición realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitida mediante oficio CNDH/OEPCI/094/2016. Derivado de lo anterior se indaga en cada uno de los tomos, sin obtener resultados positivos relacionados con la información anteriormente referida; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron, en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, e[redacted]encia que al final firman y dan fe, para debida consta[redacted]- - - -

- **CONST**[redacted]- - - -

- **DAMOS** [redacted]- - - -

[redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

LIC[redacted] LIC[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas, con cuarenta minutos, del veinte de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:- -

- -**R E S U L T A N D O**- -

- - - **ÚNICO.-** Que en fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, se recabo la declaración al Licenciado [redacted], apoderado legal de la empresa Estrella de Oro [redacted] México – Acapulco – Zihuatanejo, en la que manifestó que con antelación a los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, habrian sufrido el secuestro de varios autobuses de la empresa que representa, al parecer por parte de estudiantes de la escuela normal rural de ayotzinapa, señalando incluso el número de denuncias y de investigaciones generadas a partir de ellas, de las cuales no se tiene registro en la presente investigación, por lo que:- -

- -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

- - - **ÚNICO.-** Que es necesario agotar todas la líneas de investigación, conforme a la obligación de llevar a cabo un trabajo exhaustivo, conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 21 Constitucional, resulta procedente solicitar información de todas las denuncias presentadas por la empresa Estrella de Oro [redacted] México – Acapulco – Zihuatanejo, por la toma de sus autobuses, ello con la finalidad de obtener la mayor información de contexto posible, sobre los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, ello mediante oficio a la Fiscalía General del estado de Guerrero.- -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; articulo 113, fracción XII de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduria General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurias Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 23 de noviembre de 2012; es de acordarse y se:- - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al Fiscal General del estado de Guerrero, para solicitarle gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que se informe el estado actual que guardan las Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación **BRA/SC/05/2374/2014, BRA/SC/06/2630/2014, HID/SC/01/2097/2014, BRA/SC/06/2204/2014, BRA/SC/05/3474/2014**, en las que se encuentra como víctima la persona moral "Estrella de Oro, [redacted] [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo", en caso de que haya sido determinadas, remita copia certificada de ello, y si están todavía en integración, se requieren copias certificadas de todas las actuaciones que consten en ellas.- -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos [redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, p[redacted]gal de lo actuado.- -

- -

TE[redacted]C

LIC[redacted] LIC. [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - -**RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1962/2016, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que ha[redacted]- - - - - - - - -
- C O N S T E - - - - - [redacted]- - - - - - - - -
- D A M[redacted]- - - - - - - -

TESTIGOS [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚB
le Derechos Humanos
y Servicios a la Comu
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

067

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

045698

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE
LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

DIA	MES	AÑO
20	06	2016

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792
C.P.06500
MÉXICO, D.F.

SERVICIO SOLICITADO

[redacted]

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO $

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[redacted]	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 SDHPDSC/OI/1962/2016	[redacted] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, S/N, COLONIA EL POTRERITO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO, C.P. 39090

FIRMA DE AUTORIZACION
NOMBRE: LICENCIADO [redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
EXT. [redacted]

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subsecretaría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Partes
21 JUN 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

368

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1962/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.

RECIBIDO
22 JUN 2016
11 [redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [redacted]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Colonia el Potrerito,
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090.
P R E S E N T E.

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO [redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, el que gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para que en auxilio de esta Oficina de Investigación, se informe el estado actual que guardan las Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación **BRA/SC/05/2374/2014, BRA/SC/06/2630/2014, HID/SC/01/2097/2014, BRA/SC/06/2204/2014, BRA/SC/05/3474/2014**, en las que se encuentra como víctima la persona moral "Estrella de Oro, [redacted]., México-Acapulco-Zihuatanejo", en caso de que haya sido determinadas, remita copia certificada de ello, y si están todavía en integración, se requieren copias certificadas de todas las actuaciones que consten en ellas.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser remitida en un término de **cinco días hábiles** a partir del momento de la recepción del presente, a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Tel. (55) 53465929.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

[redacted] **BLICO DE LA FEDERACIÓN**
[redacted] **TIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**

[redacted]

[redacted] N.

[redacted] y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
[redacted] nocimiento - Presente.

[redacted] olonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
[redacted] P. 06500.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO, [redacted] MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:- -

- **R E S U L T A N D O** -

- - - **PRIMERO.**- Que en actuaciones obra la solicitud realizada mediante oficio número CNDH/OEPCI/09[illegible] por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en donde requieren les sea proporcionada información relativa a los autobuses de las empresa Estrella de Oro;- -

- - - **SEGUNDO.**- Que de constancias que integran la indagatoria de mérito se desprende que no se cuenta con información relacionada con la empresa de transportes Estrella de Oro, en cuanto de los vehículos [redacted], propiedad de la misma, en cuanto a los gastos que hubieren generado para reparar esas unidades, es por lo que:- -

- **C O N S I D E R A N D O** -

- - - **PRIMERO.**- Que esta autoridad requiere allegarse de mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos que se investigan, y toda vez que es preciso conocer en su totalidad la información relacionada con los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, resulta necesario solicitar al apoderado legal de la empresa de transportes Estrella de Oro, que remita información sobre [redacted] los autobuses con números económicos [redacted]; copias certificadas de bitácoras de reparaciones y de viaje, listas de pasajeros relativas al mes de septiembre

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de dos mil catorce; facturas o documentación relativa al gasto que hayan realizado para reparar los daños ocasionados a los autobuses con números económicos [redacted]-

- - - **SEGUNDO.-** Informe si del periodo comprendido del año 2013 al 2014, dichos autobuses habían sido retenidos previamente por estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en caso afirmativo, indique si estos hechos se hicieron del conocimiento de la autoridad y se proporcione un listado de las averiguaciones previas o carpetas de investigación , donde consten esas denuncias; así como la cantidad de autobuses de su representada que fueron tomados por estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" o de alguna otra institución educativa, por cuanto tiempo estuvieron retenidos dichos autobuses, si hicieron del conocimiento de la autoridad estos hechos y en caso positivo, se proporcionen los números de las averiguaciones previas o carpetas de investigación donde se investigan los mismos.- -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180 primer párrafo, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Gírense oficios al Licenciado [redacted] apoderado legal de la Empresa Estrella de Oro a efecto de que remita información solicitada, relativa a los autobuses propiedad de su representada, referida anteriormente, en los considerandos primero y segundo del presente.- [redacted]

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Pe[redacted]con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, par[redacted]gal de lo actuado.----------

----------**D A M O S F E**----------

TEST[redacted]A.

LIC[redacted] LIC[redacted]

---**RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/1957/2016 y SDHPDSC/OI/1958/2016 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para [redacted]egales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T[redacted]**

---------- **A M O S**

[redacted]TIGOS D[redacted]

LIC[redacted] LIC.[redacted]

Derechos Humanos.
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECIBIDO
22 JUN 2016
11:03
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
ACUSE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1957/2016.
ASUNTO: SE SOLI[redacted]

LICENCIADO [redacted]
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "ESTRELLA DE ORO, S.A. DE [redacted]
MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO".
Calzada de Tlalpan número 2205, Colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán,
Ciudad de México, C.P. 04370, Tel. 55-28-99-95-81.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione información y documentación, relacionada a los autobuses de la empresa que representa, que se vieron vinculados a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero:

1.- Copia certificada de [redacted] de los autobuses con números económicos [redacted]

2.- En relación a ambos autobuses con números económicos [redacted], se proporcione copias certificadas de las Bitácoras de reparaciones y de viaje, lista de pasajeros, relativas al mes de septiembre de 2014.

3.- Facturas o documentación relativa al gasto que hayan realizado, para reparar los daños ocasionados a los autobuses con números económicos 1531 y 1568, por motivo de los hechos que aquí se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014.

4.- Informe si estos dos autobuses habían sido retenidos previamente, por estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" o alguna otra, y en caso positivo, se diga si se hicieron del conocimiento esos hechos ante la autoridad, y se proporcione un listado de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, donde consten esas denuncias.

Información que sirve para el esclarecimiento de los presentes hechos, haciendo hincapié que de no atender a lo solicitado se estará a lo dispuesto en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual me permito citar "***ARTICULO 4.*** *Corresponde al Ministerio Público de la Federación: IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.--*
*--- **Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable**; ...*".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted] 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1957/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida en un término de 05 días hábiles, a partir de la recepción del presente oficio, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfonos de contacto **53465595** y **53465570**; Correo electrónico [redacted]**@pgr.gob.mx**.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E
EL AGENTE DEL MINIS **CIÓN**
ADSCRITO A LA OFICINA **HPDSC.**

[redacted]

AR NIEVES OSORNIO.

[redacted]

IGACIÓN.

ESTADOS UNIDOS M

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
Dr. [redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

AVERIGUA[redacted]

ASUNTO: SE SOL[redacted]

LICENCIADO [redacted]
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "ESTRELLA DE ORO, S.A. DE [redacted]
MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO".
Calzada de Tlalpan número 2205, Colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán,
Ciudad de México, C.P. 04370, Tel. 55-28-99-95-81.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, se proporcione la siguiente información:

ÚNICO.- Del periodo comprendido del año 2013 al 2014, cuantos autobuses propiedad de su representada, fueron tomados por estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, o de alguna otra institución educativa, por cuanto tiempo estuvieron retenidos dichos autobuses, y si hicieron del conocimiento tales hechos a las autoridades, en caso positivo se proporcionen los números de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, donde se investigan los mismos.

Información que sirve para el esclarecimiento de los presentes hechos, haciendo hincapié que de no atender a lo solicitado se estará a lo dispuesto en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual me permito citar "***ARTICULO 4.*** *Corresponde al Ministerio Público de la Federación: IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y unidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.*---
--- ***Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable***; ...".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida en un término de 05 días hábiles, a partir de la recepción del presente oficio, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfonos de contacto 53465595 y 53465570; Correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFI[redacted]ención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]A FEDERACIÓN
[redacted] DE LA SDHPDSC.

[redacted]ESTIGACIÓN.

RECIBIDO
22 JUN 2016
11:02 Carla
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]nos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
[redacted]e la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

[redacted]ero 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS PARA SOLICITAR UN ANÁLISIS EN MATERIA CONTABLE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas, del veinte de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:- -

- **R E S U L T A N D O** -

- - - **PRIMERO.-** Que en fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se recibió en esta oficina de investigación, información proveniente de la Gerencia Jurídica [redacted] de Petróleos Mexicanos, relativa a [redacted] c[redacted] Transformación Industrial, por el periodo comprendido de enero 2014 a diciembre de 2015, respecto de la gasolinera identificada con la clave [redacted] ubicada en l Ciudad de Iguala, Guerrero, misma que pudiera tener relación con los hechos que se investigan, es por lo que:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C O N S I D E R A N D O** -

- - - **ÚNICO.-** Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los hechos, que son puestos en su conocimiento, debiendo agotar todas las diligencias que sean necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable participación en los hechos de los inculpados, resulta necesario solicitar a la Coordinación General de Servicios Periciales que se realice un análisis en materia contable respecto de la información remitida por la Gerencia Jurídica [redacted] Mexicanos a efecto de determinar si de acuerdo a [redacted] esta ha tenido [redacted] en sus

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] pues podría estar [redacted] siendo necesario verificar si no es un medio para transitar las ganancias de la organización delictiva "Guerreros Unidos".- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, para que gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de designar perito en materia de contabilidad , a quien deberá remitirse la información referida, para llevar a cabo el análisis de la misma y determinar lo solicitado en el considerando del presente.- -

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para c[redacted] de lo actuado.- -

- - - - - - - [redacted] - - - - - - **DAMO**[redacted] - - - -

TESTIGOS D[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/1970/2016 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legale[redacted]- - - - -
- C O N S T[redacted]- - - - -
- - - - - - - - [redacted] - - - - D A M O S[redacted]- - - - -

TESTIGOS D[redacted]

LIC. [redacted]. LIC [redacted]

DOS MEXICANOS
ENERAL DE LA REPÚ
ía de Derechos Humar
ño y Servicios a la Com
a de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

277

PGR

ACUS[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1970/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA ANÁLISIS EN MATERIA CONTABLE.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.

RECIBIDO
23 JUN[redacted]
12:34
SDH.-[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
12:38
22 JUN 2016

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviar [redacted] cuerdo ministerial dictado en actuaciones de la indagatoria al rubro citada, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones para que se designen peritos del área de Contabilidad Forense, Fiscal y Financiera y se analice la información remitida a esta Oficina de Investigación por la Gerencia Jurídica [redacted] consistente en [redacted] a favor [redacted] durante el periodo comprendido entre enero de dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, así como el Registro de adeudos, consistente en un detalle de saldos de documentos del periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del [redacted]. Misma que se anexa al presente, en copias certificadas.

Con la finalidad de que se realice un análisis de la misma y se determine de acuerdo a esos activos y pasivos que reportó [redacted], identificada con la clave [redacted] si ha tenido un beneficio económico o si reporta un déficit en sus ingresos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de la información remitida tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T[redacted]
EL C. AGENTE DEL MIN[redacted]FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICIN[redacted]LA SDH[redacted]

[redacted]

[redacted]IGACIÓN.

[redacted]o y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
[redacted]ocimiento - Presente

[redacted]uhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
[redacted]el: 53-46-55-70.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL PARA SOLICITAR PERITOS PARA DILIGENCIA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas, con treinta minutos, del veinte de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:- -

- -**R E S U L T A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Que en fecha veintiocho de julio de dos mil quince, se realizó análisis del equipo DVR, marca Samsung, modelo [redacted] número de serie [redacted] por parte de personal pericial, quien manifestó que una vez que se revisó el citado equipo, en presencia del administrador del sistema, el C. [redacted] se evidenció que ya no se contaban con los archivos grabados en fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, pues la configuración del equipo DVR, estaba determinada para borrar los elementos más antiguos y almacenar los más recientes, una vez que el disco duro se llena, sin embargo de su análisis se desprendió que adicional a la copia que se hizo por parte del administrador, y que fuera entregada en su momento a personal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, existió otra en fecha seis de octubre de dos mil catorce.- -

- - - Aunado a lo anterior, el propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del estado de Guerrero, al rendir declaración ministerial, manifestó que: *"...solicito de manera formal que la PGR retire el DVR en donde se presume pudiera haber contenido información video grafica o de datos instalado en Iguala y quede a disposición total de la procuraduría para su conservación, análisis y custodia dado que aún es materia de investigación y consideramos que se encuentra vulnerable a manipulación externa..."*, por lo que:- -

- -**C O N S I D E R A N D O**- -

- - - **ÚNICO.-** Que es necesario agotar todas la líneas de investigación, conforme a la obligación de llevar a cabo un trabajo exhaustivo, conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 21 Constitucional, aunado a la obligación de impedir que no se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, como

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

lo establece el artículo 123, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, bajo esos presupuestos, resulta necesario acudir a las instalaciones del Palacio de Justicia en Iguala de la Independencia, Guerrero, para asegurar el equipo DVR, que almacena las grabaciones del sistema de video vigilancia del inmueble, con la finalidad de llevar a cabo más análisis periciales, que permitan establecer si es posible o no recuperar las video grabaciones de los días en que ocurren los hechos, pues estas significarían una gran aportación a la investigación, a razón de que parte de los hechos acontecen frente a las instalaciones del Palacio de Justicia.- - - - - - - - - - - -

- - - Para tales efectos, deberá girarse oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que instruya al personal de las instalaciones del Palacio de Justicia, en Iguala de la Independencia, Guerrero, y se realice la entrega del equipo DVR, siendo necesario dar intervención a los Servicios Periciales de esta Institución para que identifiquen el indicio y realicen su embalaje de manera idónea.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 123, párrafo primero, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) y fracción IV, 22, fracción I, inciso d), II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia; es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, para solicitarle gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE CRIMINALISTICA, FOTOGRAFÍA E INFORMATICA,** para efecto de que se realice una identificación del circuito de video vigilancia, del Palacio de Justicia, ubicado en carretera federal Iguala-Chilpancingo kilómetro 98, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y posteriormente se analice y asegure para posterior análisis el equipo DVR, marca Samsung, modelo [redacted] número de serie [redacted] para lo cual el personal pericial

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

designado, deberá presentarse en las instalaciones citadas, el día **MARTES 21 DE JUNIO DE 2016, a las 14:00 horas**.------------------------------------

--- **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado de Guerrero, para que gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo para que se haga entrega con carácter devolutivo, al agente del Ministerio Público de la Federación, del equipo DVR marca Samsung, modelo [redacted] número de serie [redacted] ubicado en las instalaciones del Palacio de Justicia en Iguala de la Independencia, Guerrero.-------

--- **TERCERO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.--------------

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado EDGAR NIEVES OSORNIO, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Pe[redacted] dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [redacted] de lo actuado.------------------------------------

------------------------**D A M** [redacted]

[redacted] **TESTIGOS** [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

--- **RAZÓN.-**En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número SDHPDSC/OI/1966/2016, y SDHPDSC/OI/1969/2016, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asient[redacted]s legales a que haya lugar.------------------------------------

------------------------**C O N** [redacted]

------------------------**D A M** [redacted]

[redacted] **TESTIGOS D** [redacted]

LIC [redacted] LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

121

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1966/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

ACUSE

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.

RECIBIDO
22 JUN 2016
[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, por este conducto me permito solicitar respetuosamente a Usted, el que gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE CRIMINALISTICA, FOTOGRAFÍA E INFORMATICA,** para efecto de que se realice una identificación del circuito de video vigilancia, del Palacio de Justicia, ubicado en carretera federal Iguala-Chilpancingo kilómetro 98, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y posteriormente se analice y asegure para posterior análisis el equipo DVR, marca Samsung, modelo [redacted] número de serie [redacted], para lo cual el personal pericial designado, deberá presentarse en las instalaciones citadas, el día **MARTES 21 DE JUNIO DE 2016, a las 14:00 horas.**

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, **53465570,** [redacted] que el personal designado pueda contactar al suscrito.

Sin otro particular, quedo a la espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGENTE DEL M[redacted]ERACIÓN
ADSCRITO A LA OFIC[redacted]DHPDSC.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
22 JUN 2016
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]ESTIGACIÓN.

[redacted]nción del Delito y Servicios a la Comunidad.
[redacted]DSC.- Para su conocimiento.- Presente.

[redacted], Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
[redacted]México, C.P. 06500.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

382

PGR

RECIBIDO

22 JU

SDH

"OFICINA DE INV

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1066/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA EQUIPO DVR

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016

MTRO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

Distinguido Magistrado Presidente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto como parte de la investigación por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, y atendiendo a lo manifestado en su declaración del 31 de marzo de 2016, que a la letra señala:*"...solicito de manera formal que la PGR retire el DVR en donde se presume pudiera haber contenido información video grafica o de datos instalado en Iguala y quede a disposición total de la procuraduría para su conservación, análisis y custodia dado que aún es materia de investigación y consideramos que se encuentra vulnerable a manipulación externa..."*, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se haga entrega con carácter devolutivo, al agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado Edgar Nieves Osornio, el equipo DVR marca Samsumg, modelo [redacted] número de serie, [redacted], ubicado en las instalaciones del Palacio de Justicia en Iguala de la Independencia, Guerrero, con el fin de realizar a dicho equipo electrónico diversas pruebas periciales.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, con fundamento en sus funciones he de agradecer se sirva comunicar la atención dada al presente, por lo que para efectos de comunicación pongo a su disposición el correo electrónico edgar.nieveso@pgr.gob.mx y los teléfonos 01 55 53460000 ext. [redacted] y cel. [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RL [redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted] TE DEL MIN [redacted] FEDERACIÓN

MT [redacted]

Vo. Bo.

[redacted]

JUNTO

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derec [redacted] nocimiento.
Presente.
Dr. [redacted]. Titular de la Oficina de Investig [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ID: 1702

ACUERDO DE RECEPCIÓN

OFICIO CSCR/03310/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **CSCR/03310/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la Empresa Radio Móvil Dipsa, [redacted] en atención al requerimiento formulado..." (sic).* ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **CSCR/03310/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, documento constante de una foja útil. ----------

--- b) Oficio número **OF-CSCR-02914-2016**, suscrito por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] través del cual da contestación al requerimiento respecto a siete líneas telefónicas, de documento constante en una foja útil por anverso y reverso. ----------

--- c) Un **disco compacto rotulado con la leyenda PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-05-2016 OF-CSCR-02914-2016 137209-T**, del cual resulta procedente realizar inspección ministerial a efecto de conocer y describir su contenido. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección correspondiente al disco compacto del cual se da fe en el presente acuerdo a efecto de verificar y describir su contenido. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y D
---------- **D A M O S F E** ---

[redacted]**S DE ASISTENCI**

LIC. [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a realizar una inspección ministerial del contenido del disco compacto rotulado con la leyenda **PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-05-2016 OF-CSCR-02914-2016 137209-T**; para tal efecto se ingresó el disco compacto referido en el equipo de cómputo asignado al suscrito dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procedió a revisar el contenido del disco, el cual contiene dos archivos, el primero de ellos de tipo Archivo WinRAR ZIP, [redacted] advirtiendo que la numeración de los archivos coincide con la referida en la leyenda del disco compacto motivo de la presente inspección, por lo que esta Representación Social procede a abrir el archivo titualdo [redacted] desplegándose la pantalla del programa Adobe Reader y aparece el nombre del archivo como [redacted] y se **DA FE** del contenido de dicho archivo, tratándose de la versión digital del Oficio número OF-CSCR-02914-2016, suscrito por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] sin firma, así como detalle de información telefónica de siete líneas telefónicas del periodo comprendido del veintisiete de septiembre de dos mil catorce al nueve de junio de dos mil dieciséis, documento digital constante en ciento trece páginas; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 Fracción II, 168 y 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimient[redacted] A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría Gene[redacted] inciso A), fracción V, 4 fracción XIII, de su mismo Reglamento[redacted]
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la p[redacted] intervinieron y dan fe. ----------
---------- **DAMOS FE** ---------

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCI[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id: 1702

Número: CSCR/03310/2016

Fecha: 14/06/2016 Fecha del turno: 17/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL , PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL LIC. CHRISTIAN ALFREDO

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPARCTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

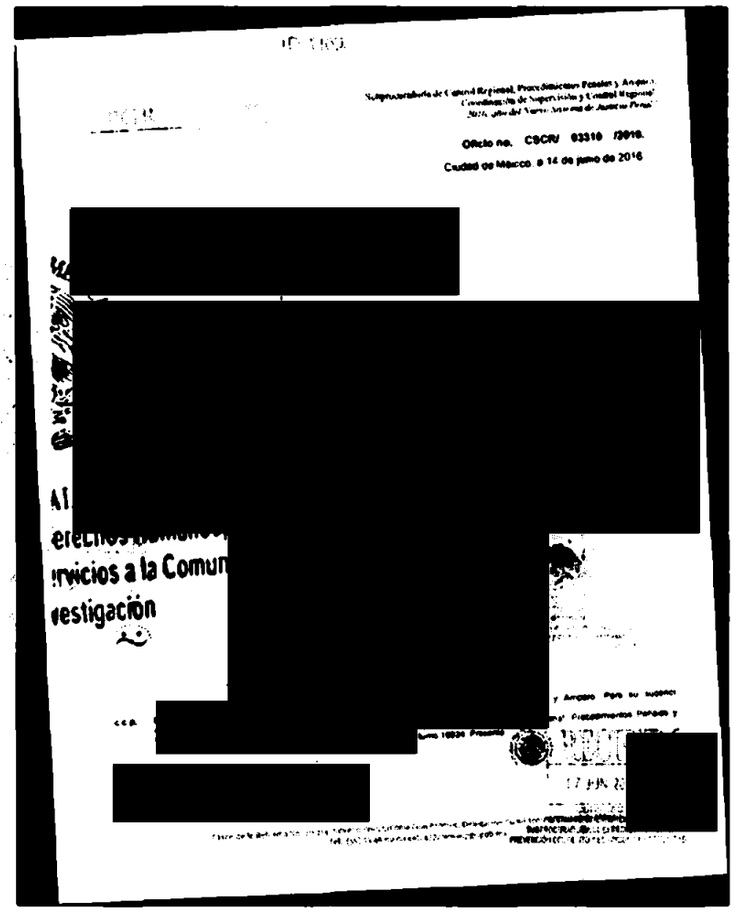
Oficio no. CSCR/ 03310 /2016.
Ciudad de México, a 14 de junio de 2016
[redacted]
rvicios a la Comun
vestigación
[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 1702

1790 28 mayo/16 087

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03310 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa**, [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T [redacted] E.
EL COORDINAD[redacted]VISIÓN
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Co[redacted]cedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 10934. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	1851

[redacted]

RECIBIDO [redacted]
17 JUN [redacted]
SDHPD[redacted]
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
PARA EL COMBATE A LA
LINCUENCIA

10 JUN 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO

NOMBRE: B HORA: 13:11

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-20152016*30-05-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y OTROS
OF-CSCR-02914-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 30-05-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean remitidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente crito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y UTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9o. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por [redacted] de consulta:

Línea	Fecha Inicial	Fecha Final	[redacted]
[redacted]			

Servicios a la Comunic
Investigación

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] ales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales [redacted]

Apoderad [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDO

[redacted] URADURÍA GENER
bprocuraduria de [
[redacted] ción del Delito y S
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

389

[redacted]

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-20152016*30-05-2016 OF-CSCR-02914-2016 137209-T

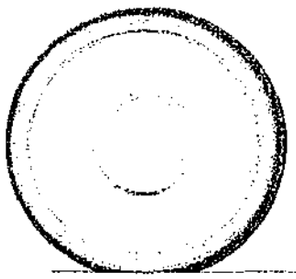

MEXICANOS

L DE L
rechos
vicios
estigación

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-20152016*30-05-2016 OF-CSCR-02914-2016 137209-T

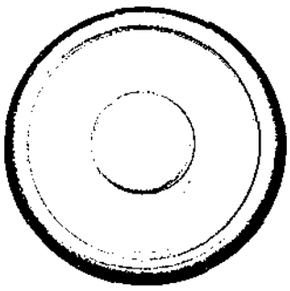

[redacted]

11
1702
3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID: 1703

ACUERDO DE RECEPCIÓN

OFICIO CSCR/03311/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cincuenta minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **CSCR/03311/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Francisco [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "..[redacted] ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **CSCR/03311/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, documento constante de una foja útil. ----------

--- b) Oficio número **OF-CSCR-03010-2016**, suscrito por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] a través del cual da contestación al requerimiento respecto de la línea telefónica 7442220479, documento constante en una foja útil por anverso y reverso. ----------

--- c) Un **disco compacto rotulado con la leyenda PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*03-06-2016 OF-CSCR-03010-2016 137189-Z**, del cual resulta procedente realizar inspección ministerial a efecto de conocer y describir su contenido. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección correspondiente al disco compacto del cual se da fe en el presente acuerdo a efecto de verificar y describir su contenido. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, [redacted] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DA[redacted] ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

[redacted]

[redacted]C.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a realizar una inspección ministerial del contenido del disco compacto rotulado con la leyenda **PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*03-06-2016 OF-CSCR-03010-2016 137189-Z**; para tal efecto se ingresó el disco compacto referido en el equipo de cómputo asignado al suscrito dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procedió a revisar el contenido del disco, el cual contiene dos archivos, el primero de ellos de tipo Archivo WinRAR ZIP, [redacted] advirtiendo que la numeración de los archivos coincide con la referida en la leyenda del disco compacto motivo de la presente inspección, por lo que esta Representación Social procede a abrir el archivo [redacted] desplegándose la pantalla del programa Adobe Reader y aparece el nombre del archivo como [redacted] y se **DA FE** del contenido de dicho archivo, tratándose de la versión digital del Oficio número OF-CSCR-03010-2016, suscrito por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] sin firma, así como detalle de información telefónica de siete líneas telefónicas del periodo comprendido del veintisiete de septiembre de dos mil catorce al nueve de junio de dos mil dieciséis, documento digital constante en ciento trece páginas; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 Fracción II, 168 y 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4 fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ge[redacted] inciso A), fracción V, 4 fracción XIII, de su mismo Reglame[redacted]
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la[redacted] intervinieron y dan fe. ----------
---------- **DAMOS FE** ------[redacted]

[redacted]**STIGOS DE ASISTEN**[redacted]

LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

2510

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

393

Id: 1703

Número: CSCR/03311/2016

Fecha: 14/06/2016 Fecha del turno: 17/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL , PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO [redacted]

Observaciones:

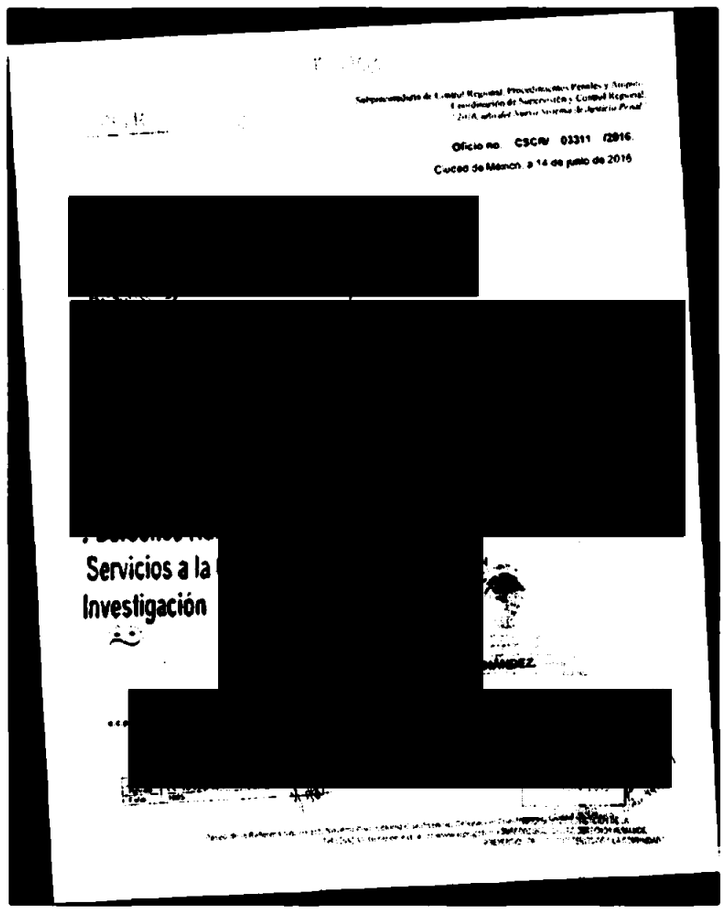
[redacted]

Oficio no. CSCR/ 03311 /2016.

Cuidad de México, a 14 de julio de 2016

[redacted]

Servicios a la

Investigación

[redacted]

lunes, 20 de junio de 2016 Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

294

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

09 JUN 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*03-06-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-03010-2016

[redacted]

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 03-06-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por [redacted] de consulta:

[redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PODIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales [redacted]

Usted C. DIRECTOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar [redacted]

Ciudad de Méx[redacted]

Apoderado legal de RAD[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delit . S
Oficina de in

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1703

395

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03311 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/D01/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. Christian Alfredo Montes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 11146. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	1885

RECIBIDO
17 JUN 20
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

396

11) 1703

2

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*03-06-2016 OF-CSCR-03010-2016 137189-2

11) 1703

2

MEXICANOS

AL DE LA REPÚBL
Derechos Humanos
-vicios a la Comu
stigación

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*03-06-2016 OF-CSCR-03010-2016 137189-2

556

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

- - -En la ciudad de México, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 1705, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR/03313/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite el oficio **OF-CSCR-03040-2016** de 08 ocho de junio del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V., donde informa el detalle de llamadas del número **7331266879**, asimismo agrega un CD con el detalle de llamadas.- -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR/03313/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-03040-2016** de 08 ocho de junio del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] constante de una foja útil, agregando un CD con el detalle de llamada, mismo que contiene el archivo electrónico [redacted]. ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.-** Agréguese el documento descrito y el CD al expediente en [redacted] legales a que haya lugar. -

- **CÚMPLASE** - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, Agente del [redacted] Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [redacted] Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman [redacted]

- **DAMOS FE**- - - - - [redacted]

[redacted] **IGOS DE DILIGENC** [redacted]

MTR [redacted] **C.** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí 20/06/16.

Id:	1705		
Número:	CSCR/03312/2016		
Fecha:	14/06/2016	Fecha del turno:	17/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL , PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL LIC. OTHÓN GUZMÁN

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPARCTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

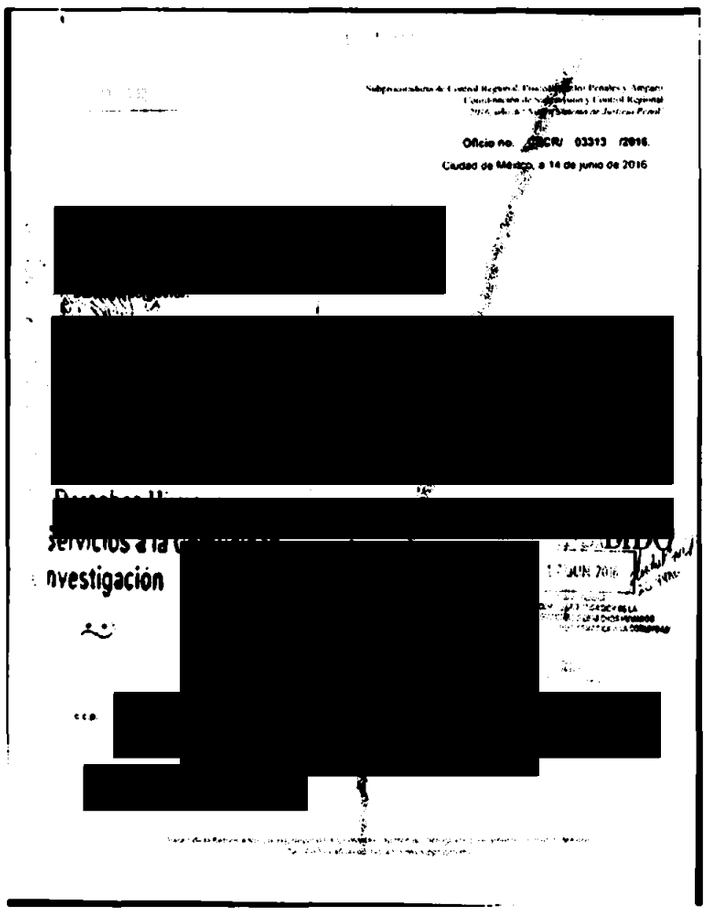

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
2016, año de Nuestra Justicia de Justicia Penal

Oficio no. CSCR/ 03313 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

servicios a la [redacted]

nvestigación

[redacted]

c.c.p. [redacted]

[redacted]

Sistema de Gestión de Actividades Ministeriales, Administración Pública y Transparencia, Subprocuraduría de Control Regional

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

IO1705

a 399

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03313 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, II, VII y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

RECIBIDO
17 JUN
OFICINA DE INVESTIG
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

E.
RVISIÓN

c.c.p. **Lic.** [redacted] **Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Li [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 11478. Presente.**

Elabor
Revisó
Folio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4CU

telcel

ANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

09 JUN 2016

DIRECC [redacted] APOYO

NOMBRE: [redacted] 14:16

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-03040-2016

LIC [redacted] Z
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 06-06-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 23 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO [redacted] de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todos y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y

TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE EL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s): [redacted]

Se implementa información anexa de las siguientes líneas [redacted] requeridos de consulta:

Línea	[redacted]	Fecha Final
[redacted]		

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

Usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. D [redacted] o y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que ha

Ciudad [redacted]

Apoderado legal [redacted]

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

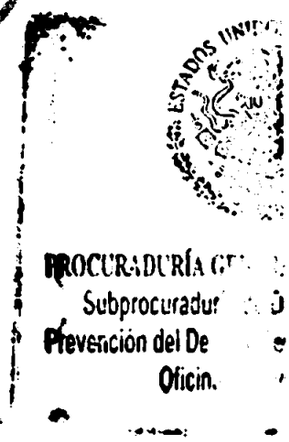

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

401

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
ricios a la Comunidad
ayación

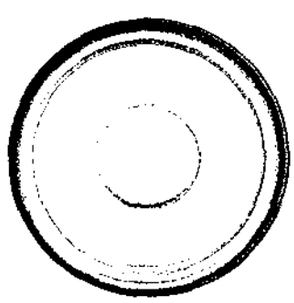

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016 OF-CSCR-03040-2016 137187-V

1559

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

---- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día veinte del mes de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O**----------

---- **VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, así como del análisis lógico jurídico realizados a las mismas, y continuando con la función de investigación de esta autoridad ministerial, así como de las peticiones realizadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, se considera procedente realizar diversas diligencias ministeriales en el municipio de Iguala, Guerrero y municipios aledaños del Estado de Guerrero, por lo que es necesario requerir la presencia de peritos especializados en Criminalistica de Campo, Ingeniería Civil, Fotografía Forense y Audio y Video, por lo que se ordena girar oficio al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, para que designe a los peritos y acompañan a la realizar diversas diligencias ministerial los días del 29 de junio al 03 de julio del presente año, quienes deberán presentarse con su equipo de trabajo respectivo. De igual manera se hace necesario girar oficio al Comisionado general de la Policía Federal, para que designe elementos a su cargo, a efecto de que realicen acompañamiento en diligencias de carácter ministerial los días del 29 de junio al 03 de julio del presente año, en el municipio de Iguala Guerrero y municipios aledaños del Estado de Guerrero. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los articulos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio SDHPDSC/01/1964/2016, al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, solicitando designe peritos para llevar a cabo diligencia ministerial en Iguala, Guerrero y municipios aledaños del Estado de Guerrero, una vez notificado intégrese a la indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes. -

---**SEGUNDO.-** Gírese el oficio SDHPDSC/OI/1965/2016, al comisionado General de la Policía Federal, para que designe elementos para acompañamiento a diligencias ministeriales del 29 de junio al 03 de julio del presente año, en el municipio de Iguala Guerrero y zonas aledañas del Estado de Guerrero, una vez notificado agréguese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

---------- **C U M P L A S E** [redacted] ----

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] del

Ministerio Público de la Federación, de la Subprocu[redacted]os,

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, d[redacted] la

República, para que surta los efectos legales correspon[redacted] ---

----------**D A M O S F E** ----[redacted]----

[redacted] **TIGOS DE ASISTENC**

LIC [redacted] **LIC** [redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Hum[redacted]
Servicios a la Comun[redacted]
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

404

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1964/2016

Ciudad de México, Junio 20 de 2016

MTRO. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted su valioso apoyo, en vía de colaboración, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe peritos en las siguientes especialidades:

1. ***(2 peritos) Criminalística (Con detector de metales).***
2. ***Ingeniería civil y/o arquitectura (topografía).***
3. ***Fotografía Forense.***
4. ***Audio y video.***

Personal que solicito con equipo acondicionado para intervenir en diligencias de carácter ministerial *y* vehículos en óptimas condiciones para su traslado, del día miércoles ***29 de junio al domingo 03 de Julio de 2016, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y municipios aledaños en el estado de Guerrero.*** Debiéndose constituir en las Instalaciones del Sam Club de la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 10:00 horas del día miércoles **29 de junio de 2016** de forma puntual.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del licenciado [redacted] para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Quedo de [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

A[redacted] CIÓN
ADSC[redacted] UMANOS,
PR[redacted] IDAD.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO: SDHPDSC/OI/1965/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS

Ciudad de México a 20 de Junio de 2016

Mtro. [redacted]
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,

AT´N
Lic. [redacted]
Titular de la División de Gendarmería Nacional

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designen elementos suficientes [redacted] con equipo y unidades para su traslado de la División de Gendarmería Nacional, a efecto de que realicen acompañamiento en diligencias de carácter ministerial del 29 de junio al 03 de julio de 2016 en la Ciudad de Iguala de la Independencia y municipios aledaños en el estado de Guerrero.

Por lo que el personal designado deberá constituirse en las instalaciones del Sams Club del municipio de Iguala, Guerrero en punto de las 10 am, dejando a su disposición [redacted] para coordinar labores de logística.

Sin más por el m[redacted] y le agradezco sus atenciones.

[redacted]

1 de 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE OFICIO

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:--

------------------------------HACE CONSTAR------------------------------

- - -**TENGASE** por recibido el turno 1704, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR/03312/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite el oficio **OF-CSCR-03014-2016** de 08 ocho de junio del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] donde informa: "...Se proporciona la única información con la que pudiera contar mi mandante...". Así mismo agrega el detalle de llamadas del número [redacted] CD.--

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR/03312/2016**, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-03014-2016** de 08 ocho de junio del año en curso, del Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] constante de una foja útil, agregando un CD con el detalle de llamada, mismo que contiene el archivo electrónico [redacted], ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----------

------------------------------FUNDAMENTO LEGAL------------------------------

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:------------------------------ACUERDA

- - - **UNICO.-** Agréguese el documento descrito y el CD al expediente en que [redacted] legales a que haya lugar.-------

------------------------------CÚMPLASE--------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, Agente del Mini[redacted] Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Pre[redacted] Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y da[redacted]

------------------------------DAMOS FE--------

[redacted] TIGOS DE DILIGENCIA [redacted]

M [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

4107

[redacted]

Id	1704
Número:	CSCR/03312/2016
Fecha:	14/06/2016 Fecha del turno: 17/06/2016
Fecha del termino:	Fecha de devolución:
Turnado a:	LIC [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO[illegible]ENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO [illegible]
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPARCTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

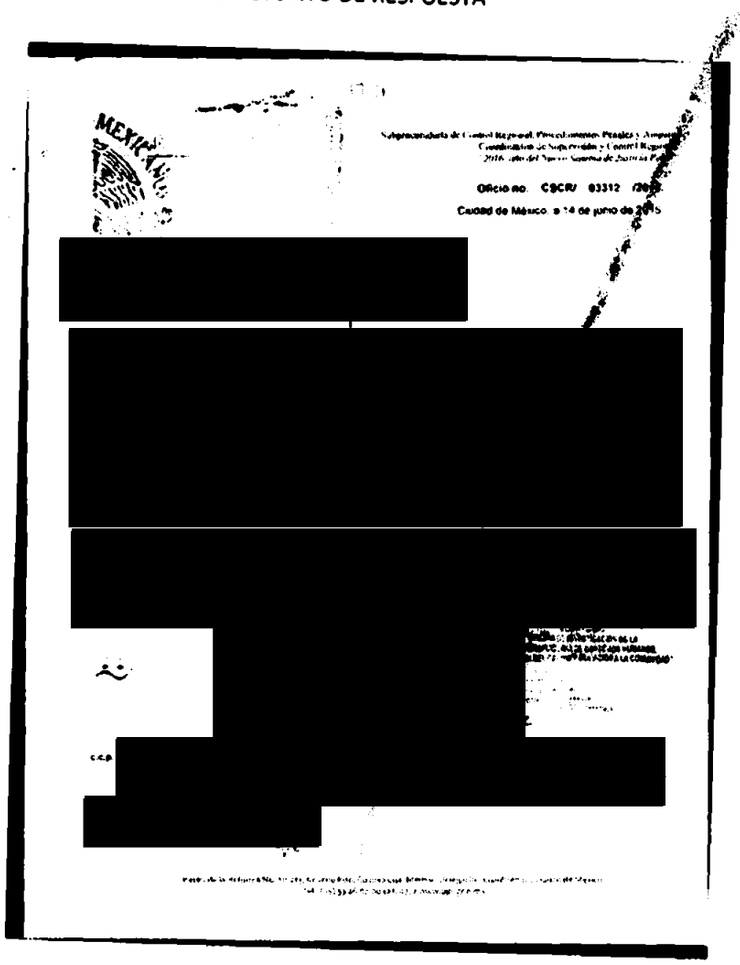
[redacted]

lunes, 20 de junio de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1704 408

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03312 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa**, [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamen[redacted]itero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

RECIB[redacted]
17 JUN 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]SIÓN

[redacted]

c.c.p. Lic. [redacted]imientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted]s. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 11261. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

L(C 9

telcel

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INTELIGENCIA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

09 JUN 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA [redacted]

NOMBRE: [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*03-06-2016
HOMICIDIO
OF-CSCR-03014-2016

LIC. [redacted]
C. COORDINADOR

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha [redacted] 2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 2[illegible] fracción [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando [illegible] escrito ante dicha autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anterioridad, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado [illegible] Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época: T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los [illegible] consulta:

[redacted]			Pesos Pesos

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Se proporciona la ubicación geográfica en términos del artículo 190 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, siendo este un sistema de referencia que utiliza las coordenadas angulares latitud (norte o sur) y longitud (este u oeste) [illegible] angulos laterales de la superficie terrestre (o en general un círculo o un esferoide), MISMAS QUE PUEDEN SER CONSULTADAS EN UN SISTEMA DE BÚSQUEDA DE COORDENADAS DENOMINADO SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, por su siglas en inglés).

¿ PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

[redacted]

UNIDAD FISCAL
PGR. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que h

Ciudad

Apoderado legal

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDOS M

CURADURÍA GENERAL
Procuraduría de Dere
n del Delito y Servi
Oficina de Invest

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

410

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-004-2015*03-06-2016 OF-CSCR-0304-2016 1371188-Z

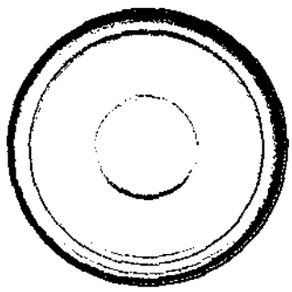

...ICANOS ...

...F. LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...s a la Comunidad
...gación

1558

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ID: 1706

ACUERDO DE RECEPCIÓN

OFICIO CSCR/03314/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **veinte horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **CSCR/03314/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "[redacted]". ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **CSCR/03314/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, documento constante de una foja útil. ----------

--- b) Oficio número **OF. CSCR/03042/2016**, del ocho de junio de dos mil dieciséis, suscrito por Osvaldo Venegas Zumaran, Apoderado Legal de Pegado PCS, [redacted] a través del cual da contestación al requerimiento respecto de la línea telefónica [redacted] documento constante en cuatro fojas útiles. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4/12

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓ[redacted]CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y [redacted]-----

---------- **D A M O S F E** --[redacted]-----

[redacted]**S DE ASISTEN**[redacted]

LIC. [redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

413

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1706		
Número:	CSCR/03314/2016		
Fecha:	14/06/2016	Fecha del turno:	17/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	DR. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL , PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, [redacted]RITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PEGASO [redacted]

Observaciones:

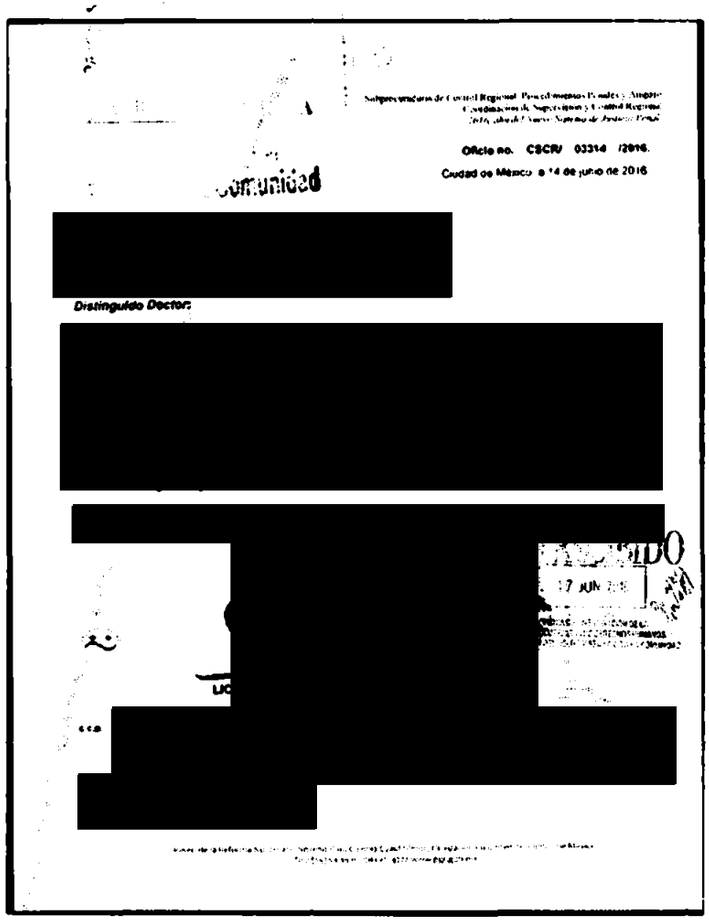

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Dirección del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Oficio no. CSCR/ 03314 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

[redacted]

17 JUN 2016

LIC [redacted]

c.c.p. [redacted]

Favor de la Reforma Nacional, Sistema Civil, Control Penal y Amparo, Dirección General de Justicia Penal

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1706

414

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03314 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Pegaso** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

RECIBIDO
17 JUN 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 11494. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Telefónica

OF. CSCR/03042/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL.
LIC. [redacted].

P R E S E N T E.

[redacted] en representación de **PEGASO** [redacted]., señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en prolongación Paseo de la Reforma 1200 piso 18, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, y autorizando para tales efectos a los Licenciados [redacted], con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito, doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información del número [redacted] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. [redacted]

2. En cuanto a lo solicitad adjunto 01 hojas con el tráfico de llamadas y 02 hojas con el detalle de mensajes por el periodo solicitado.

3. En el reporte de llamadas podrá e[redacted]ominada UBICACIÓN DEL POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO, la cua[redacted]adas de ubicación de las antenas que dieron servicio a la línea

4. Haciendo hincapié que la informa[redacted]enviada vía electrónica en fecha 08 de junio de 2016 a las 21 horas con

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentame[redacted]

UNICO.- Tenerme por presentado [redacted] presente escrito dando contestación al oficio referido con las manifes[redacted] el mismo.

Ci[redacted].

[redacted]erado Legal de [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AIC
CENAPI
RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 180 Ley Federal de Telecomunicaciones)
10
HORA: 13:25
RECIB[redacted]

JLHI

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO GSM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGAPX-43693

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SGMX-16083

REPORTE DE INFORMACION TRAFICO SMS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ID: 1707

ACUERDO DE RECEPCIÓN

OFICIO CSCR/03315/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintidós horas con cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **CSCR/03315/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: [redacted] ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **CSCR/03315/2016**, del catorce de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, documento constante de una foja útil. ----------

--- b) Oficio número **OF-CSCR-03041-2016**, suscrito por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] a través del cual da contestación al requerimiento respecto de cuatro líneas telefónicas [redacted], documento constante en una foja útil por anverso y reverso. ----------

---- c) Un **disco compacto rotulado con la leyenda PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016 OF-CSCR-03041-2016 137186-V**, del cual resulta procedente realizar inspección ministerial a efecto de conocer y describir su contenido. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección correspondiente al disco compacto del cual se da fe en el presente acuerdo a efecto de verificar y describir su contenido. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----[redacted]--

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN[redacted]N

TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y D[redacted]--

---------- **D A M O S F E** --[redacted]--

TESTIGOS DE ASISTENC[redacted]

[redacted]

LIC.[redacted]

, DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a realizar una inspección ministerial del contenido del disco compacto rotulado con la leyenda **PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016 OF-CSCR-03041-2016 137186-V**; para tal efecto se ingresó el disco compacto referido en el equipo de cómputo asignado al suscrito dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procedió a revisar el contenido del disco, el cual contiene dos archivos, el primero de ellos de tipo Archivo WinRAR ZIP, con el nombre [redacted] y el segundo archivo se trata de [redacted] titualdo SIRA[redacted] advirtiendo que la numeración de los archivos coincide con la referida en la leyenda del disco compacto motivo de la presente inspección, por lo que esta Representación Social procede a abrir el archivo titualdo SIRA_[redacted] desplegándose la pantalla del programa Adobe Reader y aparece el nombre del archivo como [redacted]) y se **DA FE** del contenido de dicho archivo, tratándose de la versión digital del Oficio número OF-CSCR-03041-2016, suscrito por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, [redacted] sin firma, así como detalle de información telefónica de cuatro líneas telefónicas del periodo comprendido del primero de agosto de dos mil catorce al ocho de junio de dos mil dieciséis, documento digital constante en mil cuatrocientas cuarenta y tres páginas; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 Fracción II, 168 y 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4 fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procura[redacted]mo 1, 3 inciso A), fracción V, 4 fracción XIII, de su mismo Re[redacted]---

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en [redacted]ella intervinieron y dan fe. ----------[redacted]----

---------- **DAMOS FE** ----[redacted]-

[redacted]

[redacted]STIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 1707

Número: CSCR/03315/2016

Fecha: 14/06/2016 **Fecha del turno:** 17/06/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL , PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL LIC. CHRISTIAN ALFREDO

Observaciones:

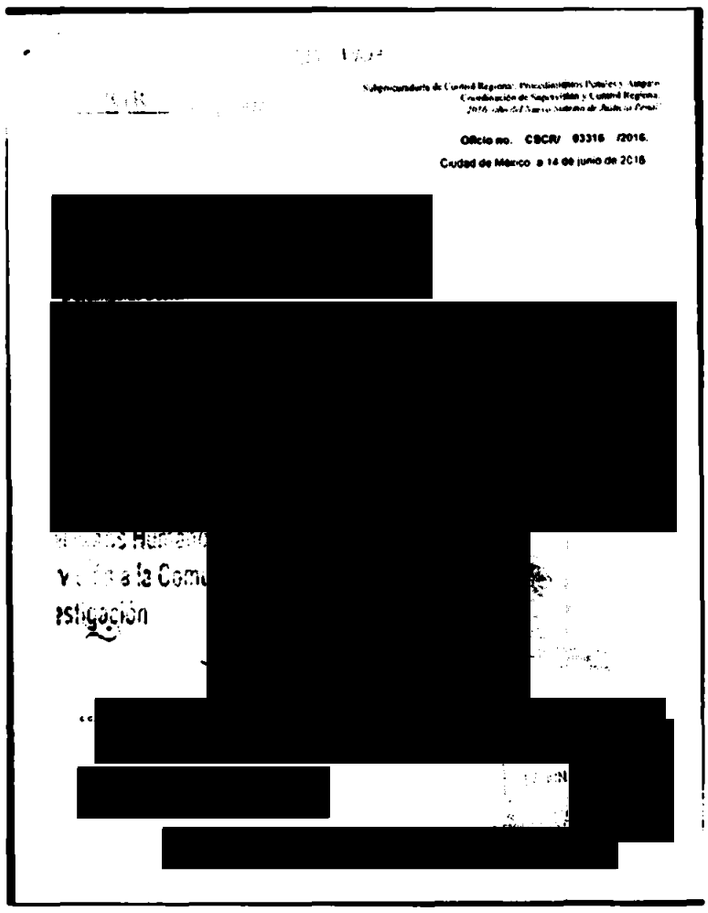

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
2016 "Año del Centro Nacional de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03315 /2016.

Ciudad de México a 14 de junio de 2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 1707

427

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03315 /2016.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 11494. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

17 JUN 201

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

424

telcel

L DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
N PARA EL COMBATE A LA
INCUENCIA

09 JUN 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
URÍDICO

NOMBRE: [redacted] HORA: 14:16

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y OTROS
OF-CSCR-03041-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 06-06-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 2[illegible] fracción [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [tj]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas [illegible] periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON [illegible] CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 8 de Junio del 2016

[redacted] IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016-137186-V

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Apoderado legal de [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADU
Subprocu
Prevención del Deli y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

425

ID 1707
3

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016 OF-CSCR-03041-2016 137186-V

ID 1707
3

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*06-06-2016 OF-CSCR-03041-2016 137186-V

...DOS MEXICANOS

...RAL DE LA REP...
Derechos Huma...
...ervicios a la Co...
...nvestigación

1563

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 168, 180 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

- - - **VISTO.**- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere resulta necesario gire oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, en el que se le solicite información con la que se cuente la Coordinación General a su cargo respecto de restos óseos, fosas clandestinas o inhumaciones clandestinas, procesadas en el Estado de Guerrero; por lo que es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO**.- Gírese atento oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero, en los términos señalados anteriormente.- -

- - - **SEGUNDO**.- Envíese atento oficio a por vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico [redacted]@fiscaliaguerrero.gob.mx y agréguense constancia de envió y acuse del mismo.- - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final fi[redacted]ebida c[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted] L[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

427

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION EXTRAURGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1959/2016

Ciudad de México, Junio 20 de 2016

LIC. [redacted]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

CON ATEN. AL LICENCIADO [redacted]
COORDINADOR GRAL. DE LOS SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 3 inciso A) fracción V, de su reglamento solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que informe y remita a esta Representación Social de la Federación toda la información con la que cuente en sus bases de datos respecto de lo siguiente:

1. Toda la información con la que cuente la Coordinación en General a su digno cargo del año 2014 a la fecha, respecto de los restos óseos, fosas clandestinas o inhumaciones clandestinas procesadas en el Estado de Guerrero, dicha base de datos de ser posible se realice en programa de Excel y deberá contar con los siguientes rubros **código, latitud y longitud, el numero con el que se identifica la fosa, lugar y fecha de desaparición (si se tiene), fecha de exhumación.** (información que deberá ser entregada de forma impresa y magnético.)

Lo anterior con la finalidad de realizar un mapeo con la información proporcionada que nos servirá para complementar la búsqueda de los estudiantes de la Escuela Normal Isidro Burgos "Ayotzinapa."

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

ADSCRITO A LA C
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDA

[redacted]

DIRECTORA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

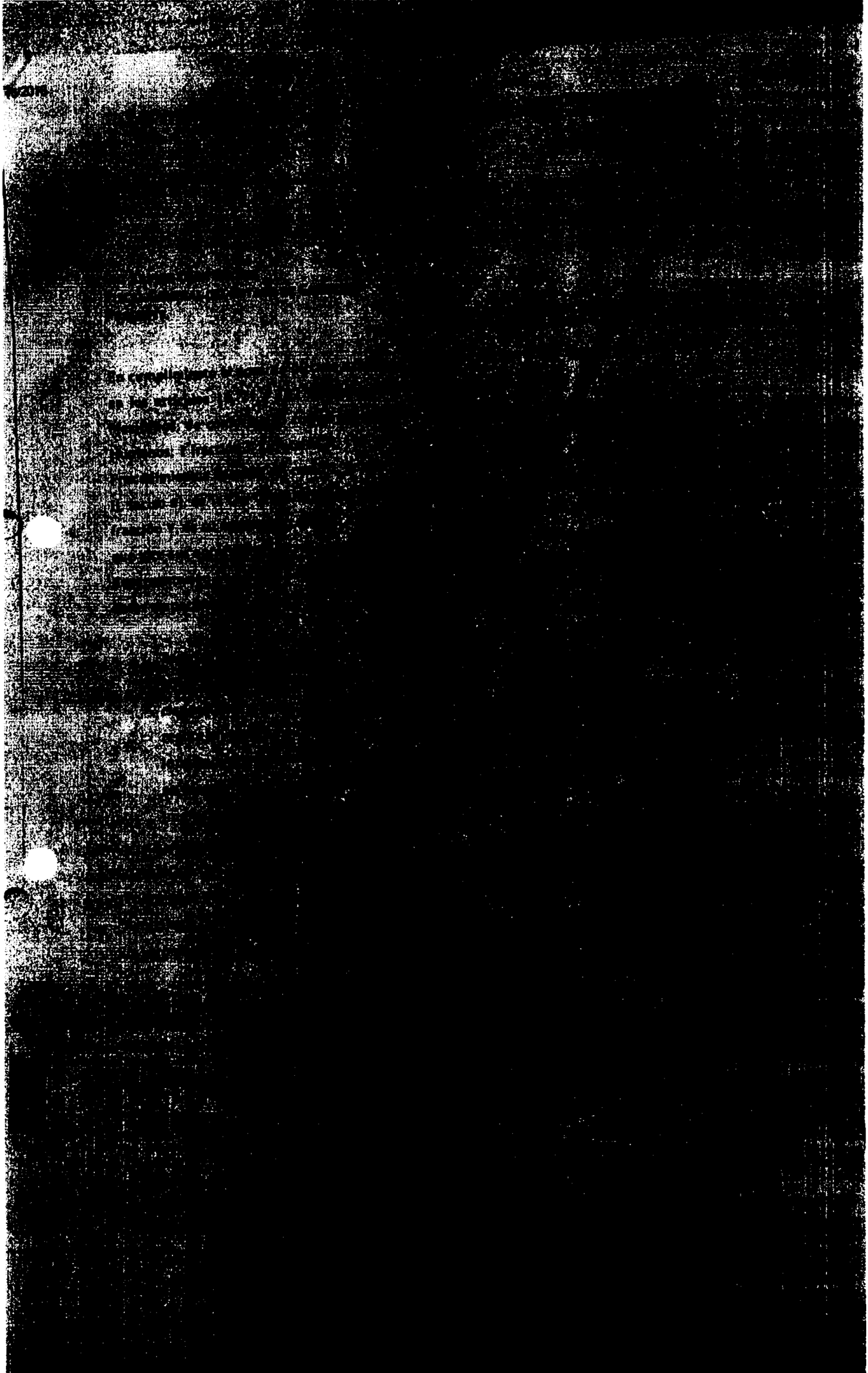

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a los **veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis hecho por esta Representación Social de la Federación, respecto de los detalles de telefonía celular de los teléfonos que portaran algunos de los estudiantes normalistas desaparecidos en el Municipio de Iguala de la Independencia, como consecuencia de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como la facultad que tiene esta Autoridad Ministerial para ordenar el desahogo de las diligencias que se consideren oportunas y necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan en la presente averiguación previa y lograr la localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" desaparecidos, por lo que resulta procedente allegarse de toda la información que pueda ser proporcionada en relación a los teléfonos que portaban algunos de los estudiantes, en ese sentido, y toda vez que se cuenta con los números de los IMEI de dichos teléfonos, resulta procedente girar el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de esta Procuraduría General de la República, a fin de que por su conducto se realice la petición al Representante Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, [redacted], para que informe qué líneas telefónicas han utilizado los IMEI que a continuación se enlistan:

IMEI:	IMEI:
[redacted]	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República en términos del presente acuerdo.

---------- **C Ú M P L A S E** ---------- [redacted] ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, Q[redacted]E CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN[redacted] ----------

---------- **D A M O S F E** ---------- [redacted] ----------

[redacted] **S DE ASISTENCIA** [redacted]

[redacted] ÚBLICO. [redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio cumpli[redacted]ecede librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1971/2016**, agregándose [redacted]ara la debida constancia legal. ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

LIC. [redacted]

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1971 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 20 de junio de 2016

LIC. [redacted]
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted]

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante Legal de Radiomóvil Dipsa [redacted] para que informe qué líneas telefónicas han utilizado los **IMEI** que a continuación se enlistan, desde el 27 de septiembre de 2014 a la fecha, debiendo precisar:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre o pospago
- Teléfono de referencia

9:30

RECIBIDO
21 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]

e la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
noc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- **Fecha de activación.**

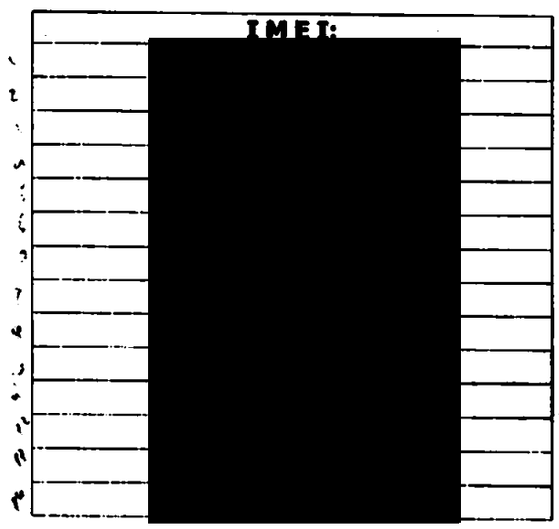

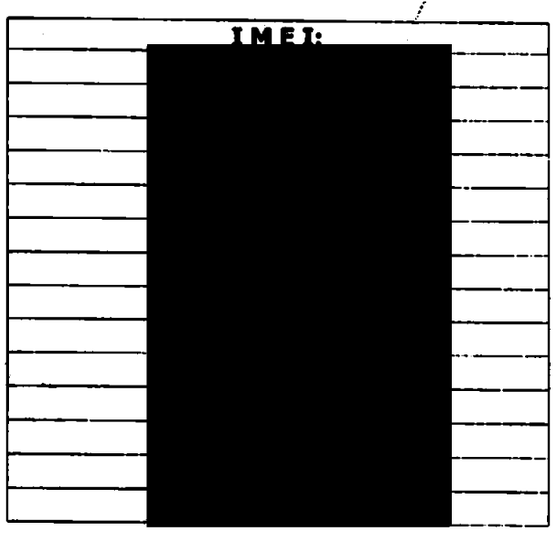

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite, en ese sentido dejo a su disposición el correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

EL C. AGE[redacted]CO DE LA FEDERACIÓN

LIC[redacted]

[redacted]stigación

Vo.Bo.
LIC[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

c.c.p. **Dr[redacted]** Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (20) veinte de junio de dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido el Volante de Turno de correspondencia con ID 1709, del día de la fecha, por el que se remite al suscrito copia de conocimiento del oficio con número SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/34722/2016, de fecha catorce de junio de 2016 de dos mil dieciséis, dirigido al Licenciad[redacted]n su carácter de Director General del Centro Federal de Readaptación Social N° 1 "Altiplano", suscrito y firmado por el Licenciado [redacted] en su carácter de Coordinador General de Centros Federales, adscrito a la Comisión Nacional de Seguridad, por medio del cual informa lo siguiente:

> ***"...En atención al oficio SDHPDSC/OI/1901/2016, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación y derivado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se autoriza el ACCESO a ese Centro Federal a los Lics. [redacted], personal adscrito a esa Oficina de Investigación a las 11:00 horas del 19 de junio del año en curso, con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de una diligencia de carácter ministerial con el interno [redacted] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa..."***

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil del volante de turno, escrita por uno solo de sus lados, y una foja útil escrita por un solo lado correspondiente al oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/34722/2016; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ser. 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinvestigación V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;

A C U E R D A

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

C Ú M P L A S E

Así lo acordó y firma e[redacted]
adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría d[redacted]
Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo disp[redacted]
Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final fir[redacted]

[redacted]

D A M O S F E[redacted]

Testigos de Asistencia

Li[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4341

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 1709

Número: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/347226/2016

Fecha: 14/06/2016 **Fecha del turno:** 20/06/201

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

[redacted]

Asunto: ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1901/2016, DE 14 DE JUNIO DE 2016, DERIVADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, MEDIANTE EL CUAL SE [redacted]

Observaciones:

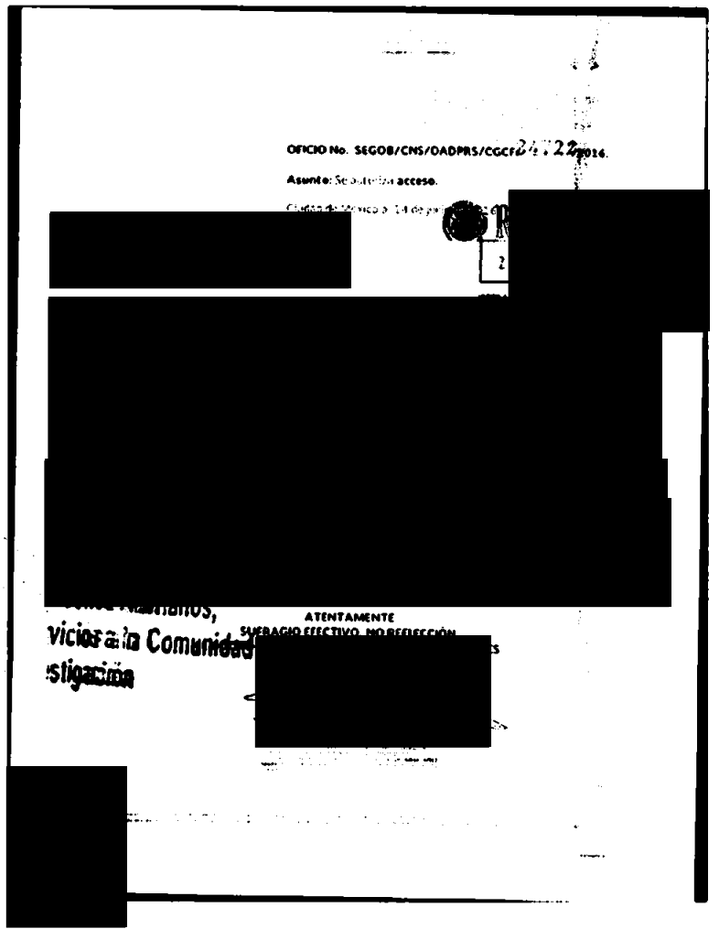

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB ID 1709. CNS 435

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio"

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/34722/2016.

Asunto: Se autoriza **acceso.**

Ciudad de México a 14 de junio de 2016.

RECIBIDO
20 JUN 20[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN D[redacted]

LIC.[redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 1 "ALTIPLANO"
P R E S E N T E.

En atención al oficio **SDHPDSC/OI/1901/2016,** de 14 de junio de 2016, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, derivado de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y con fundamento en los artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Federal a su digno cargo, a los **Lics.[redacted]** personal adscrito a esa Oficina de Investigación, a las 11:00 horas del **15 de junio del año en curso,** con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de una diligencia de carácter ministerial con el interno [redacted] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa.

Asimismo se autoriza el ingreso de material que sea necesario para el desarrollo de su actividad, bajo su más estricta responsabilidad; siempre y cuando no sean vulneradas las medidas de seguridad de ese Centro Federal.

Por lo anterior, le instruyo se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda y verificar que se cumpla con el contenido de los artículos 74 [redacted] Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 7 del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social y **con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COOR[redacted]

DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL LIC. EMANUEL CASTILLO RUIZ, COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES. FIRMA EL LIC. RAFAEL PÉREZ LOZADA DIRECTOR DE ÁREA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

[redacted]

[redacted]sionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social - Para su superior conocimiento.-Presente
[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, derivado de la averiguación previa [redacted] su conocimiento.-Presente

Referencia:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las doce horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:---

- - - **TIENE** por recibido el oficio PGEG/CGSP/661/2016 de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciad [redacted] Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por el cual remite elementos balísticos problema relacionados con los Dictámenes de Balística Forense PGJEG/CGSP/10431/2014 y PGJEG/CGSP/10353/2014 de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 constante de dos fojas útiles así como Formato de Cadena de Custodia constante [redacted] -----------------

- - - **VISTO** el contenido del oficio que antecede, se considera necesario realizar fe ministerial [redacted] así como aseguramiento precautori [redacted] remitidos por la Fiscalía General del Estado de Guerrero correspondiente a la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, como medida de carácter temporal, teniendo como objetivo principal que en su oportunidad sean revisados y/o verificados por esta autoridad ministerial y/o valorados por servicios periciales, o para evitar que los mismos se alteren, o destruyan, motivo por el cual se considera procedente decretar su aseguramiento precautorio, con la única finalidad de que no se vicie el manejo de los elementos balísticos, evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones del mismo hasta en tanto no sean valorados por servicios periciales o por esta autoridad y deje de ser útil al proceso, presérvese [redacted] con el formato de Registro de cadena de custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero en área de seguridad de esta oficina hasta en tanto sean revisados por esta autoridad y/o valorados por servicios periciales, para que sus propiedades y contenido no se alteren ya sea por circunstancias naturales o artificiales; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 16, 26, 168, 180, 181, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subincisos a), b), c), d), e), f), l), 10 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; los Acuerdos A/024/08 y A109/12 emitidos por el Procurador General de la República es de acordarse y se: ---------------------------

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----------**A C U E R D A**----------

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

- - - **SEGUNDO.-** Dese fe ministerial por separado [redacted] ue en este acto se reciben. ----------

- - - **TERCERO.-** Se decreta el aseguramiento precautorio [redacted] hasta en tanto sean revisados por esta autoridad y/o valorados por servicios periciales. ------

- - - **CUARTO.-** Presérvese [redacted] en área de seguridad de esta oficina de investigación con el formato de Registro de cadena de custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma, la suscrit [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida co [redacted] legal de lo actuado. ----------

----------**D A M O S F E**----------

DE LA REPÚBLICA

TESTIGOS DE ASISTENC [redacted]

C [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1690

456

FGE

VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.

NUMERO: FGEG/CGSP/661/2016

ASUNTO: SE REMITEN ELEMENTOS BALISTICOS.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 16 ju[redacted]

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
DE LA OFICINA DE INVESTIGACION.
CIUDAD DE MEXICO.

RECIBIDO
17 JUN 2016
12:56
SDHPDSC
"OFICINA DE [illegible] DE LA SUBPROCURADURÍA DE [illegible] HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD"

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1864/2016 de fecha 07 de junio del 2016, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, recibido en esta Coordinación General de los Servicios Periciales el día 14 de Junio del 2016 y por instrucciones superiores, me permito remitir a Usted con **carácter devolutivo**, los elementos balísticos problema referidos en los dictámenes emitidos en materia [redacted] Forense números **PGJEG/CGSP/10431/2014** y **PGJEG/CGSP/10353/2014**, relacionados con la **AV. PREV. HID/SC/02/0993/2014**, que pertenecen al archivo [redacted] del **Sistema Integrado de Identificación** [redacted] con Código de Identificación de Huella [redacted] respectivamente, los cuales se remiten mediante formato de cadena de custodia, embalados e individualizados de la siguiente manera:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Identificación	Descripción de los indicios o elemento material probatorio, relacionados con el dictamen de Balística Forense número PGJEG/CGSP/10353/2014, con CIHB 1207001003062014.
[redacted]	

Identificación	Descripción del indicio o elemento material probatorio, relacionados con el dictamen de Balística Forense número PGJEG/CGSP/10431/2014, con CIHB 1207001002942014.
[redacted]	

Sin más por el mom[redacted] saludo.

COORDI[redacted]CIALES

C. C. P. Lic[redacted] Fiscal General del Estado.- para su superior conocimiento.
C. C. P. Lic[redacted] Vicefiscal de Investigación.- para su superior conocimiento.
C.C.P.- Archivo.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS RELACIONADO CON EL ESCRITO GIEI/149, PETICIÓN 782

---En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos, del veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escrito número GIEI/149, suscrito por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, en el que se realizaron entre otras, las siguientes apreciaciones: ----------

> --- *"... Por este medio atentamente solicitamos se realicen las gestiones necesarias para contar con los siguientes documentos ...* ----------
> --- *Se solicita copia de las minutas del Consejo de Seguridad de Guerrero durante los meses de agosto y septiembre de 2014, para establecer los distintos reportes rendidos por las mismas con relación a la delincuencia organizada ..." (sic)* ----------

--- Por lo anterior, el siete de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio SDHPDSC/OI/999/2016, se solicitó al Titular del Consejo Estatal de Seguridad en Estado de Guerrero remitiera las minutas o reportes del Consejo de Seguridad de Guerrero, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de dos mil catorce. Al respecto, el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio SECESP/SE/934/2016, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, informó que una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de las diferentes Áreas, no se encontró antecedente alguno de lo antes solicitado, razón por la cual no está en condiciones de proporcionar la documentación de referencia. ----------

--- En este mismo sentido, es imprescindible resaltar las acciones realizadas, lo que no implica que para esta Representación Social de la Federación, sin que constituya un desinterés en atender la petición planteada. Esto es, se reitera que esta Fiscalía de la Federación, ha estado en todo momento cumpliendo con el mandato Constitucional de llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así también, se ha cumplido con el compromiso establecido en el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dándole seguimiento a las peticiones y recomendaciones otorgadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, lo ha venido haciendo y lo continuará haciendo, por lo que se ordena realizar tantas y cuantas diligencias resulten necesarias. ----------

--- En base a lo anterior, una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito **GIEI/149**, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Una vez que se establezca el mecanismo especial [redacted] hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del [redacted] por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independient[redacted] ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma el licenciado Lizbeth López Cervantes, A[redacted]n, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y S[redacted] General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al fin[redacted] ----------

---------- **D A M O S F E** [redacted] ----------

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

A C U E R D O D E R E C E P C I O N y D I L I G E N C I A
TARJETA INFORMATIVA DIVISION CIENTÍFICA.

- - - En México, Ciudad de México, a los veintiún días de junio de dos mil dieciséis, a las doce horas con veinte minutos.----------

- - - El suscrito Licenciado **Víctor** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene una **TARJETA INFORMATIVA** de veintiuno de junio del presente año, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, proveniente de la Policía Federal, División Científica, Coordinación de Criminalística, signada por la Policía Federal, con cargo Suboficial, [redacted] mediante la cual, en atención al oficio SDHPDSC/OI/617/2016, donde se requiere un estudio en modus viviendi de la identidad [redacted], a lo cual [redacted]: *...se requiere contar con los elementos para realizar dicho estudio,* [redacted] *sin embargo y en la razón lógica de no contar con los elementos para generar estudio* [redacted] *ya que usted solicita una investigación* [redacted] *se manifiesta lo siguiente: PRIMERO.- No se puede realizar el* [redacted] *y no es materia de la competencia de mi actuar como perito en materia de Sociología ni está dentro de mis funciones, la búsqueda y localización en Plataforma México, en la Coordinación de Criminalística.*----------

-- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista constantes de **dos** fojas útiles que se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria, por lo que es procedente acordarse y se;----------

---------- ----------

- - - **VISTO.-** El contenido de la tarjeta que antecede, y toda vez que de la misma se advierte que no se obtuvo la información requerida, es necesario se gire oficio al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted]**, con Atención al Maestro** [redacted], solicitándole tenga bien realizar la [redacted] de la identidad [redacted].----------

---- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- A C U E R D A - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - PRIMERO.- Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes. ----------

- - - SEGUNDO.- Procédase a girar oficio al **Comisionado General de la Policía Federal, Mtro** [redacted] **n Atención al** [redacted] ga bien informar la petición que antecede.---

- - - C O N S [redacted]

- - D A M O S [redacted]

TIGOS DE ASI [redacted]

C. [redacted]

sma fecha, el personal que actúa, hace constar número **SDHPDSC/OI/1999/2016**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo [redacted] os efectos legales a que haya lugar.----------

- - C O N S [redacted]

- D A M O S [redacted]

GOS DE ASIS [redacted]

C. [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comu...
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

443

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí Oficio [redacted]
21/Junio/2016
12:20 hrs.

Id	1717		
Número:	SIN NÚMERO		
Fecha	21/06/2016	Fecha del turno:	21/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	[redacted]
Turnado a:	LIC[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC[redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN CIENTIFICA DE POLICIA FEDERAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/00617/2016, EN EL QUE SE SOLICITA REALIZAR [redacted], SE REQUIERE CONTAR CON LOS ELEEMENTOS PARA REALIZAR DICHO [redacted]

Observaciones:

SEGOB

CNS POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA
TARJETA INFORMATIVA

Ciudad de México, 21 de Junio de 2016

ASUNTO: modus vivendi de la identidad de María Leonor Viña Ordaño

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID A17

444

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA
TARJETA INFORMATIVA

Ciudad de México, 21 de Junio de 2016.

ASUNTO: [redacted]

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE
LA SUBPROCURDURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito informar a la Superioridad, que derivado del análisis de la solicitud ministerial referente al Número de Oficio **SDHPDSC/OI/00617/2016**, en la que se solicita realizar estudio en [redacted] se requiere contar con los elementos parar realizar dicho estudio, [redacted] que solicita es en relación a la búsqueda y localización [redacted] Sin embargo, y en la razón lógica de NO contar con los elementos para generar estudio [redacted] ya que usted solicita una investigación [redacted] manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.-No se puede realizar el estudio [redacted] ya que usted solicita un [redacted] y no es materia de la competencia de mí actuar como perito en materia de Sociología ni está dentro de mis funciones, la búsqueda y localización en Plataforma México en la coordinación de Criminalística, División Científica.

SEGUNDO.-Por lo expuesto anteriormente, se considera No realizable el estudio en [redacted] para la ministración [redacted] conforme al marco jurídico y pericial aplicable. Debido a que no se cumple con los requerimientos para realizar dicho estudio.

? Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Sin otro particular, reitero mis consideraciones atentas y distinguidas quedando a sus órdenes.

[redacted]

RECIB
21 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE "TARJETA INFORMATIVA".

- - - En la Ciudad de México, el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos.----------

---

- - - El suscrito Licenciado **Víctor** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece la elemento C. [redacted], Suboficial, adscrita a la División Científica, Coordinación de Criminalística, Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad, quien se identifica con credencial oficial, con número de folio PF2015_230751, expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, misma que la acredita como Policía Federal con el cargo de "Suboficial", de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien debidamente identificado como Policía Federal dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: ----------

---

- M A N I F E S T O - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Llamarse como ha quedado escrito, **ser de** [redacted] **de edad, por haber nacido** [redacted], **con domicilio en** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted], **estado civil** [redacted] **de religión** [redacted] **con instrucción escolar** [redacted], **con ocupación** [redacted], [redacted]", con número de teléfono [redacted]3 y en relación al motivo de su comparecencia.----------

---

- **D E C L A R A** -

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar [redacted] de veintiuno de junio del presente año, dirigida al Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, signado por mí; la C. [redacted], Suboficial, a adscrita a la División Científica, Coordinación de Criminalística, Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad, constante de 01 una foja útil en original, mediante la cual informo lo siguiente: [redacted] consistente en una foja útil en su anverso, por lo que una vez que la he tenido a la vista y previa lectura de la misma, la ratifico en todas y cada una de sus partes, así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior de la misma en su única foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal.----------

---

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las trece horas con cero minutos del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe.----------

---

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las **veintiún horas con quince minutos** del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia [redacted]

- **D A M O S F** [redacted]

POLICÍA F[redacted]UBOFICIAL".

[redacted]

[redacted]IGOS DE ASISTENCI[redacted]

C. [redacted]

UNIDOS MEXICANOS

[redacted]ENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]ía de Derechos Humanos,
[redacted]o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

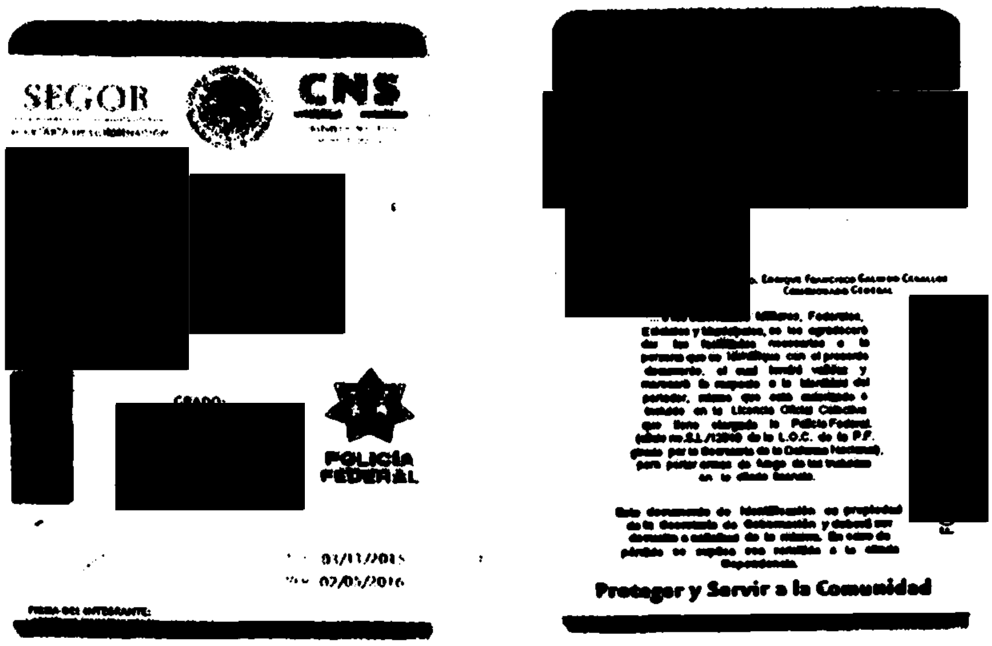

- - - En la Ciudad de México, México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

- CERTIFICA -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de In[redacted] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispues[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para todos lo[redacted]

- **DAMOS** [redacted]

[redacted]**TIGOS DE ASISTENCIA.**

LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

449

SEGOB POLICÍA FEDERAL

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1999/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION.

Ciudad de México, Junio 21, 2016.

MTRO. [redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL.
P R E S E N T E.

ACUSE

AT'N. MTRO. [redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que investiguen [redacted] de la identidad de [redacted]

Asimismo, sírvase encontrar anexo, copia simple de la tarjeta informativa de 21 de Junio de 2016, proveniente de al Comisión Nacional de Seguridad, División Científica, Coordinación de Criminalística, signada por [redacted], rendida en atención a nuestro diverso **SDHPDSC/OI/617/2016,** la cual no cumple con lo solicitado, toda vez que informa lo siguiente:

[redacted]

[redacted]UAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Derivado de lo anterior, es menester para ésta Representación Social de la Federación, solicitar de nuevo la información [redacted]cionada, y se gire al área correspondiente el presente oficio a efecto de que sea contestado con la información requerida.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]RACIÓN

[redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

21/JUN/

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE ELEMENTOS BALÍSTICOS

- - - En la ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 16 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° Fracción II, 16 y 182 Fracción I, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; hace constar que SE DA FE: de tener a la vista en el interior de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República elementos balísticos relacionados con la recepción del oficio PGEG/CGSP/661/2016 de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted] Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero con cadena de custodia relacionados con la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. - - - - - - - - - - -

- - - - Por lo que, se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, embalado de elementos balísticos consistente en una bolsa de polietileno que contiene veintitrés bolsas individualizadas con los elementos balísticos siguientes: **1.-** Un casquillo problema cal. .223, marca Águila; **2.-** Dos casquillos problema cal. .223, uno de la marca FC y otro Águila; **3.-** Dos casquillos problema cal. .7.62 x 51 mm., marca FC; **4.-** Dos casquillos problema cal. 7.62 x 39 mm., marca desconocida; **5.-** Dos casquillos problema cal. 7.62 x 39 mm., marca desconocida; **6.-** Un casquillo problema cal. 7.62 x 39 mm., sin marca; **7.-** Un casquillo problema cal. .223 marca Águila; **8.-** Un casquillo problema cal. .223, marca Águila; **9.-** Un casquillo cal. 22 LR, marca desconocida; **10.-** Dos casquillos problema cal. 7.62 x 51 mm., (Uno FC y otro PPU 08); **11.-** Dos casquillos problema cal. 223 mm., marca Águila; **12.-** Dos casquillo problema cal. 7.62 x 39 mm., marca desconocida; **13.-** Un casquillo problema cal. 38 Súper Auto, marca R-P; **14.-** Dos casquillos problema cal. .223 marca Águila; **15.-** Dos casquillos problema cal. 7.62 x 39 mm., uno marca NK y otro desconocida; **16.-** Dos casquillos problema cal. .223 mm., uno marca WCC y otro Águila; **17.-** Un casquillo cal. 9 mm, marca FC; **18.-** Un casquillo cal. 9 mm, marca WCC; **19.-** Dos casquillos problema cal. .223 mm., marca Águila; **20.-** Un casquillo problema cal. 7.62 x 39 mm., marca TULAMMO; **21.-** Un casquillo problema cal. .223 X 39 mm., marca Águila; **22.-** Un proyectil problema deformado; **23.-** Un proyectil problema deformado, cal. 7.62 mm; Siendo todo lo que se tiene que FEDATAR, y no habiendo nada más que hacer [redacted] se da por terminada la presente diligencia, firmando al final los que en l[redacted] intervinieron. -

- - - - - [redacted] - - - **DAMOS FE** -

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

CONSTANCIA MINISTERIAL DE INSPECCIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, EN LAS INSTALACIONES DELACENTRAL DE AUTOUSES DE L CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPEDENCIA, GUERRERO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las trece horas día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien act ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:- - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que el personal ministerial se encuentra presente en las Instalaciones Central de Autobuses de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero ubic en Calle de Salazar, esquina con Hermenegildo Galeana, Colonia Centro en Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; lugar en el que se proced ingresar,donde somos atendidos [redacted], q manifiesta [redacted], ser [redacted] de la Terminal, con quien nos identificamos y le manifestamos que realizaríamos una diligencia oficial con las cámaras de vigilancia y el DVR donde se almacena la información de las mismas manifestando que estaba de acuerdo, informando que las instalaciones del sistema de video vigilancia y DVR, es el mismo desde el año dos mil doce, el cual no ha tenido mantenimientos, en virtud de lo anterior no cuenta con bitácoras de mantenimiento de ese sistema, pero si cuenta con un croquis de las instalaciones de la Central, el cual facilita para mayor referencia de las mismas, dándonos acceso a su oficina, que se encuentra en planta alta del edificio terminal, por el cual [redacted] cuyo [redacted], ello para desahogar la línea de investigación que se desprende del segundo informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, y con ello identifica plenamente las características de las cámaras de video vigilancia que graban el autobús Eco Ter número [redacted] salir de la terminal de autobuses en la que n encontramos, hechos ocurridos veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- - - - - -

- - - Constituyéndonos en, en compañía de los peritos oficiales de esta institución CC. [redacted] Peritos en Materia Informática, quienes se identifican con credenciales oficiales con folios [redacted] y [redacted], Peritos en Materia de Electrónica, quienes se identifican con credenciales oficiales con folios

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

[redacted]

Peritos en Materia de Tránsito Terrestre, quienes se identifican con credencia oficiales con folios [redacted] Perito en Materia de Criminalística, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted] Perito en Materia de Fotografía Forense, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted] Perito en Materia de Audio y Video, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted] Perito en Materia de Mecánica y Eléctrica, quien se identifica con credencia oficial con folio [redacted] ----------

- - - Una vez ubicados en el área donde se encuentra el DVR que contiene las cámaras de video vigilancia de la Central de Autobuses, el C [redacted] da acceso al sistema, pero manifiesta desconocer la contraseña acceso, sin embargo da la autorización al personal pericial, para efecto de que inte ingresar al sistema con contraseñas que por default los equipos DVR, por lo que ingresa una contraseña de las mencionadas, y se obtiene acceso al sistema, informando el personal pericial de informática al C. [redacted] quedando debidamente enterado de ello el C. [redacted] y acto continuo se procede a dar la intervención a todos lo peritos en las diferentes materias, para efecto de que se alleguen de la informació que necesiten para dar cumplimiento al mandamiento ministerial en cuestión, lo cuales realizan sus actividades, y aproximadamente a las quince horas, del veintiun de junio de dos mil dieciséis, el personal ministerial suspende la presente diligenci para efectos de realizar otra diligencia en el Palacio de Justicia de Iguala.- - - - - - - -

- - - Siendo alrededor de las diecisiete horas con cuarenta minutos, del día veintiu de junio de dos mil dieciséis, el personal ministerial y pericial, reanuda la prese diligencia, constituyéndonos nuevamente en las instalaciones dela Terminal Autobuses de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para continuar co la diligencia, por lo que se acceso al área donde se encuentra la cámara de vigilanc identificada con el número uno, para que realicen las tomas y fijación del punto d vigilancia, así como de todas las instalaciones eléctricas y de las cámaras d vigilancia identificadas en los monitores como CAM1, CAM2, CAM13, que son las qu enfocan a las tomas del video que se tiene de esa fecha, y una vez que concluye con sus revisiones a las instalaciones, se procede a concluir su intervención, sin ten nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las veintiun horas con cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en la cu se cumplió con lo establecido en el artículo 123 del Código Federal d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Procedimientos Penales, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron, en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22 y 208 de la Ley Adjetiva Penal citada.----------

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal. -----

----------[redacted]E----------

[redacted]

PERITO [redacted]

[redacted]

PERI[redacted]A

[redacted]

PERITO [redacted]ICA

[redacted]

P[redacted]

[redacted]

PERITO [redacted]ESTRE

[redacted]

PERITO TRA[redacted]STRE.

[redacted]

PERITO FOTOGRAFÍA FORENSE.

[redacted]

PERIT[redacted]VIDEO.

[redacted]

PERITO CRI[redacted]TICA.

[redacted]

PERITO MEC[redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENC[redacted]

LIC[redacted]

LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

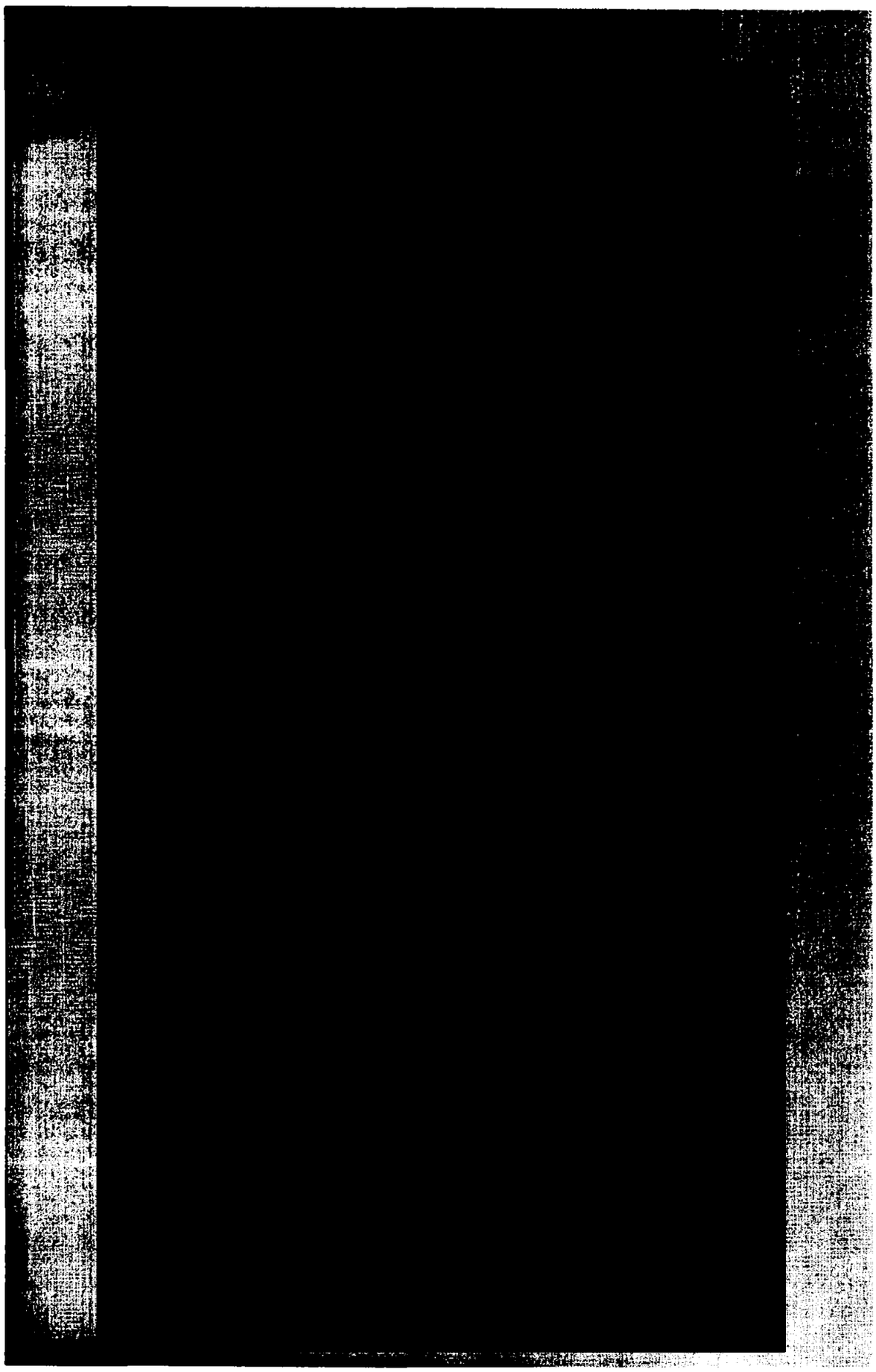

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulsé en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la [redacted] los efectos legales conducentes.- -

- DAMOS FE [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -

TES[redacted]ISTENCIA [redacted]CIA

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

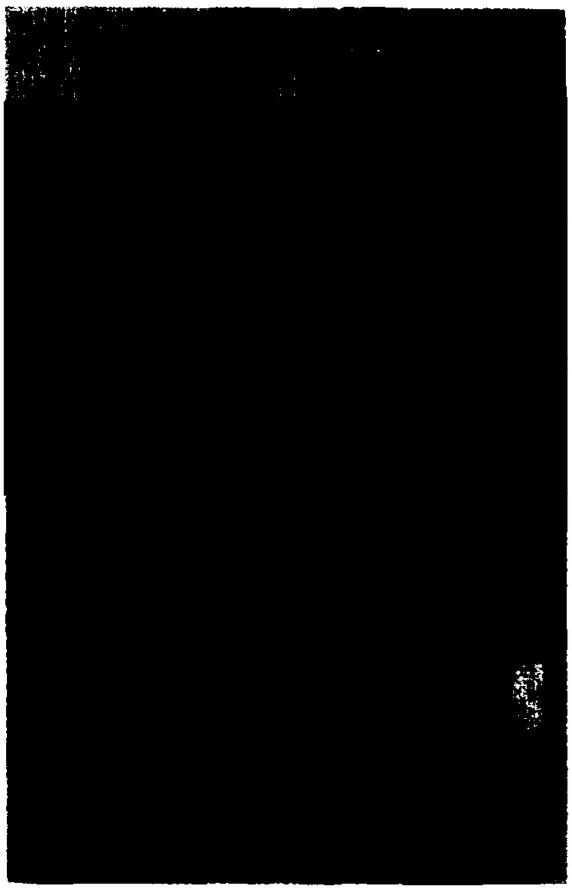

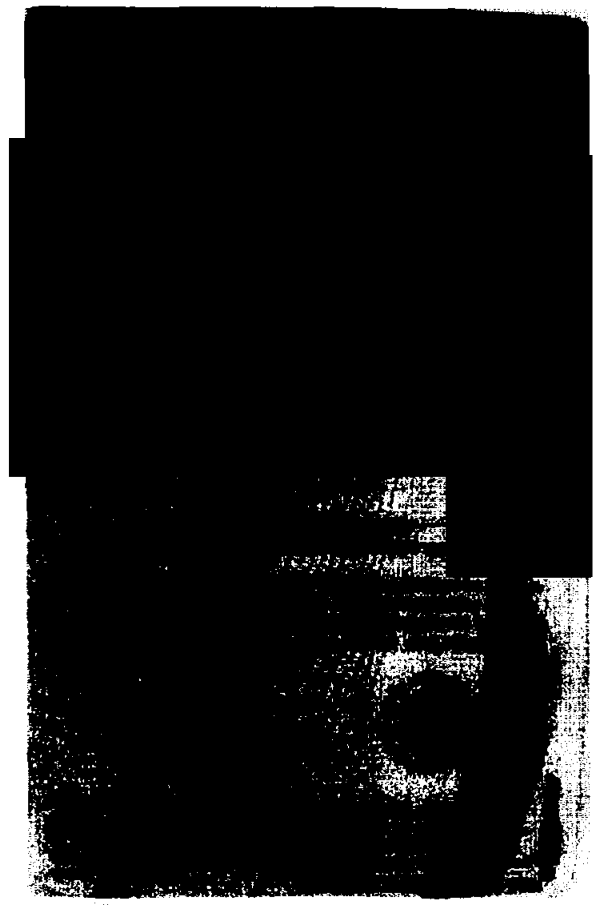

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con s[redacted] misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo [redacted]sto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la qu[redacted]legales conducentes.- -

- DAMOS FE.- -

TESTIG[redacted]CIA

TES[redacted]NCIA

LIC[redacted]

LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

457

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes [redacted] la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido [redacted] uesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales l[redacted]s legales conducentes.- -

- MOS FE [redacted] - - - - - - - - - -

TESTIG[redacted]NCIA

LIC.[redacted] LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anteri[redacted] dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se c[redacted]efectos legales conducentes.- -

- DAMOS FE -

TEST[redacted]CIA [redacted] [redacted]NCIA

LIC[redacted] LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

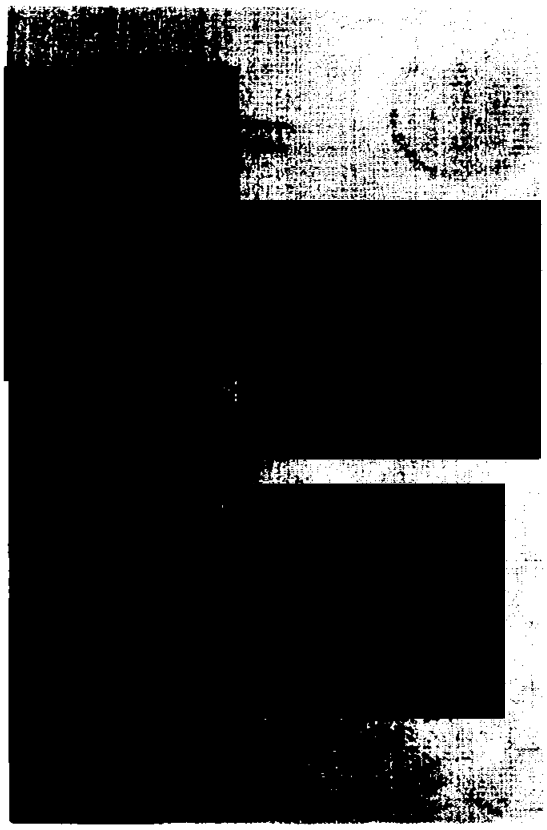

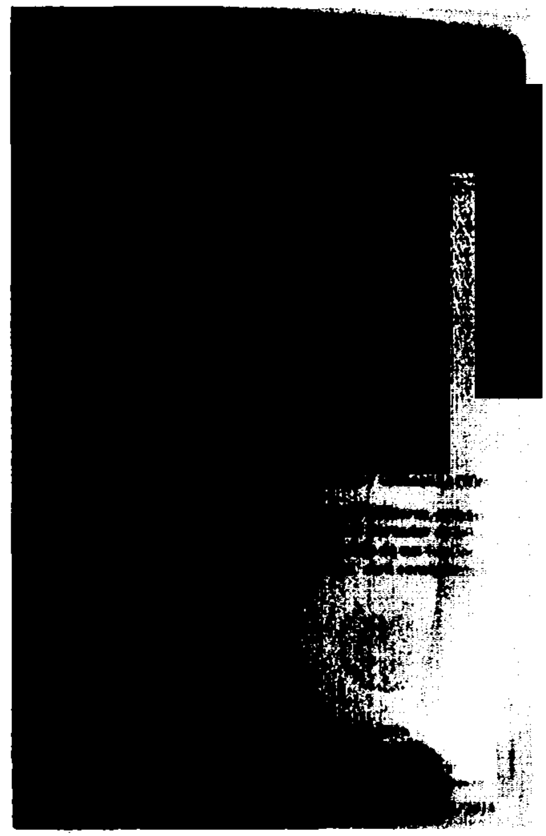

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, **CERTIFICA:** Que la presente copia [redacted] foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su orig[redacted] a misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulsé en su contenido; lo anteri[redacted] esto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se c[redacted] legales conducentes.- -

- -**DAMOS F**[redacted]- - - - - - - - -

TESTIGO [redacted] **IA** [redacted] **NCIA**

LIC[redacted] **LIC**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún dias del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, CERTIFICA: que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su origi[redacted] de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anteri[redacted] dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se c[redacted]fectos legales conducentes.- -

- DAMOS [redacted] - - - - - - - - - - - -

TESTIG[redacted]IA [redacted]ENCIA

LIC.[redacted] LIC.[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted] [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.- - - **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.- [redacted] [redacted] - **DAMOS FE** -

[redacted]

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C E R T I F I C A C I Ó N.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, **CERTIFICA:** Que la presente copi[redacted]a foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su [redacted]e la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo an[redacted]puesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que s[redacted]os legales conducentes.- -

- **D A M O S F E** -

TESTIGO [redacted]

LIC. [redacted] **LIC** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

460

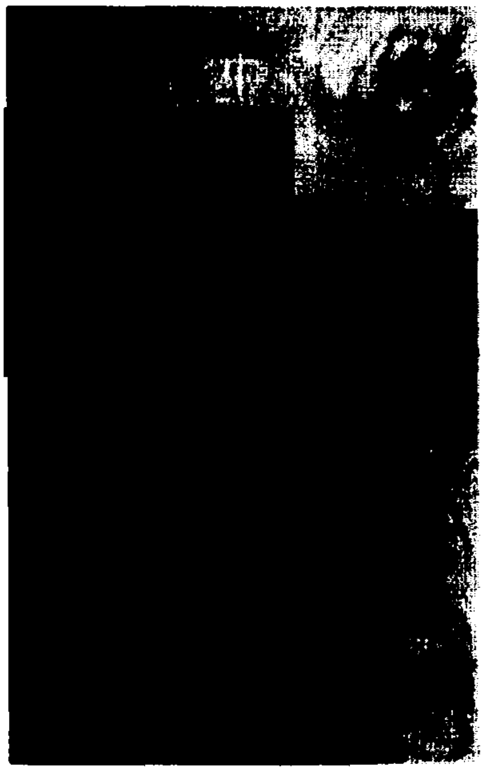

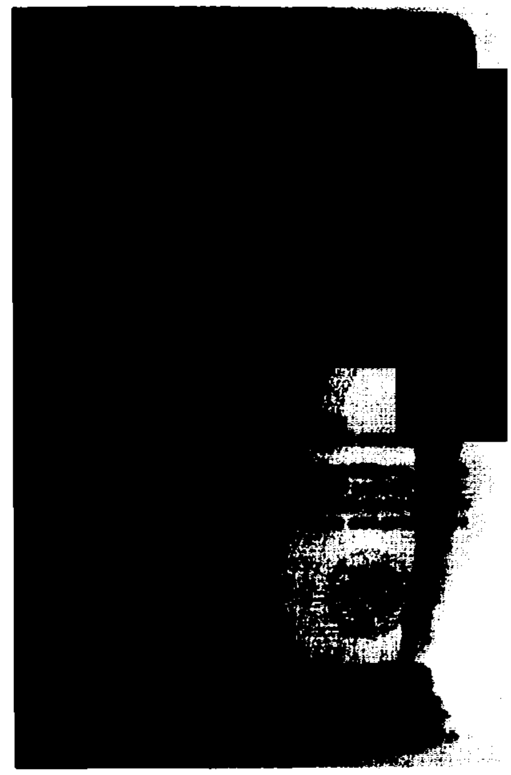

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

C E R T I F I C A C I Ó N.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Qué la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su or[redacted] de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulsé en su contenido; lo ante[redacted]dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se[redacted]ectos legales conducentes.- -

- **D A M O S F**[redacted]- - - - - - - - - - - - - -

TEST[redacted]**A** [redacted]**ASISTENCIA**

LIC.[redacted] **LIC**[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

464

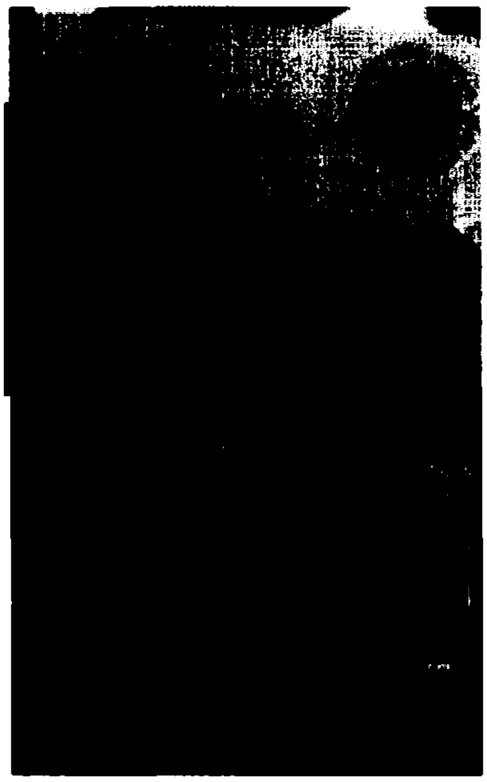

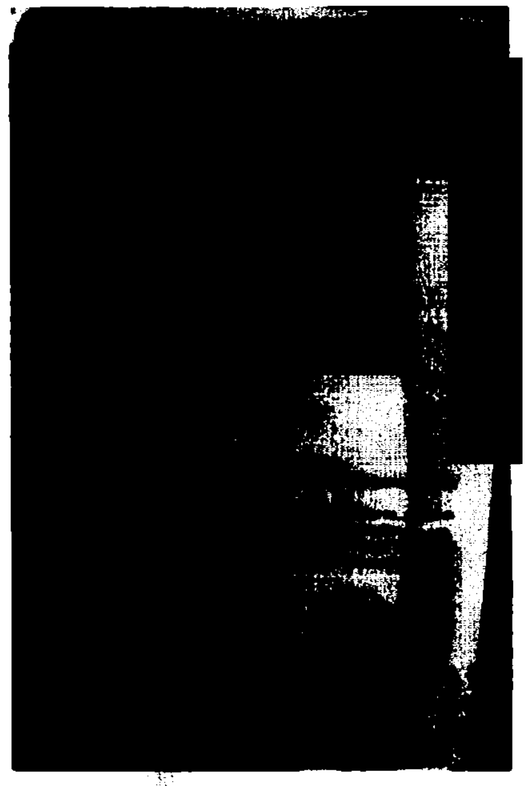

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su [redacted] de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo an[redacted]ispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que s[redacted]ctos legales conducentes.- -

- DAM[redacted] - - - - - - - -

TESTIGO [redacted]**A** [redacted]**IA**

LIC[redacted] **LIC**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las trece horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----------------------------------

- - - **VISTO** el contenido de la inspección ministerial que antecede y tomando en consideración que el indicio identificado con número 6 dice: Un casquillo problema cal. 7.62 x 39 mm., marca Águila. Debe decir: sin marca; asimismo el indicio identificado con número 10 dice Dos casquillos problema cal. 7.62 x 51 mm., marca FC. Debe decir: uno FC y otro PPU 08, por lo que mediante oficio devuélvase los elementos balísticos problema al licenciado [redacted]Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, relacionados con la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014. Asimismo solicítese que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, instruya a quien corresponda para que se remita la evidencia balística señalada en los Dictámenes de Balística Forense PGJEG/CGSP/10431/2014 y PGJEG/CGSP/10353/2014 relacionados con la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, a fin de que peritos de esta Institución cotejen esos elementos balísticos [redacted] con diversos elementos [redacted] y emitan los dictámenes correspondientes. También solicítese que los indicios sean remitidos con su respectiva cadena de custodia, medidas de seguridad y resguardo para su preservación, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:------------------------------------

------------------------------**A C U E R D A**------------------------------

--- **PRIMERO.-** Realícese llamada telefónica para los fines precisados en el presente. --

--- **SEGUNDO.-** En su oportunidad elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. ------------------------------

------------------------------**C U M P L A S E**------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted]Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Proc[redacted] Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida [redacted] legal de lo actuado. ------------------------------

------------------------------**D A M O S F E**------------------------------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA

- - - En la ciudad de México, siendo las catorce horas del dia veintiuno de junio de dos mil dieciséis, , la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 1, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 16, 168, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- -

- **HACEN CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y la fecha antes señalada se procedió a marcar al número telefónico 01 747 47 192 11 solicitando comunicación con el licenciado [redacted] Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, contestando una persona [redacted] quien manifestó que no se encontraba el licenciado [redacted], que atendería la llamada telefónica [redacted], persona que manifestó ser perito en balística forense a quien se le solicita informe al licenciado [redacted] se traslade personal de esa Coordinación a esta oficina a recoger los elementos balísticos relacionados con el oficio PGEG/CGSP/661/2016 y Dictámenes de Balística Forense PGJEG/CGSP/10431/2014 y PGJEG/CGSP/10353/2014 de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 toda vez que se requiere se aclaren el indicio identificado con el número 6 el cual dice: Un casquillo problema cal. 7.62 x 39 mm., marca Águila el cual debe decir: sin marca; asimismo el indicio identificado con número 10 dice Dos casquillos problema cal. 7.62 x 51 mm., marca FC el cual debe decir: uno FC y otro PRVI 08, manifestando que estaba de acuerdo y se lo comunicaría al licenciado Pedro Antonio Ocampo Lara para que se comunicara a esta oficina, proporcionando el número telefónico de esta oficina Lo que se hace consta[redacted] efectos a que haya lugar.- -

- **DAMOS FE** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Testigos de asistencia [redacted]

Lic [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1°, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2° fracciones II y IX, 117, 123 bis, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracción II, inciso e), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012; es de acordarse y se:---------------------------

------------------------- **A C U E R D A** -------------------------

--- **PRIMERO.** En seguimiento a la integración de la indagatoria se hace necesario contar con el listado de armas de fuego, autorizadas por la Secretaria de la Defensa Nacional en las Licencias Oficiales Colectivas que estaban **vigentes los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce** [redacted] en las ciudades de **Iguala de la Independencia, Cocula y Huitzuco,** en consecuencia se procede a:-----------------------------

--- **SEGUNDO:** [redacted]-----------------

--- **TERCERO:** Una vez obtenida la información acordar lo conducente y proceder a realizar el análisis de la información para efectuar la investigación a que haya lugar a fin de llegar al esclarecimiento de los hechos; ------------------

--- **CUARTO**: Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar continuidad a su integración y perfeccionamiento. -----------------------

------------------------- **C Ú M P L A S E** -------------------------

---- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

[redacted]

Humanos, Preve[redacted]de la Procuraduría General de la Re[redacted]a que al final firman y dan fe. ---- [redacted] ------------
---------- [redacted] ------------

Testigo de asistencia

Lic. [redacted] **C.** [redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha el personal actuante emite el oficio número **SDPDSC/OI/1884/2016**, dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----
---- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted]ría de Derechos Humanos, Prevención del D[redacted]Procuraduría General de la República, quien [redacted]al firman y dan fe. ------
---------- [redacted] ------------

Testigo de asistencia

Lic. [redacted] **C.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECIBIDO
OFICINA DE INVES
22 JUN 2
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/C

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1984/2016.

2016 JUN 22 PM

Ciudad de México, a 21 de Junio de 2016.

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

GRAL. BGDA.J.M. Y LIC.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR DE LA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
Campo Militar 1-A, Naucalpan de Juárez,
Estado de México, México, C.P. 11619.
Correo: procurador@mail.sedena.gob.mx
P r e s e n t e.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Me dirijo a usted muy atentamente, en cumplimiento al proveído dictado en esta data en el sumario indicado al rubro, para solicitar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracciones II y IX, 117, 123 BIS, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º ; 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracción II, inciso e), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012; se sirva instruir a quien corresponda, a fin de que se proporcione a esta Representación Social de la Federación

1.

2.

3.

4.

5. **Iguala de la Independencia, Cocula y Huitzuco.**

IGUALDAD LABORAL

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Lo que se solicita a fin de continuar con la debida integración y perfeccionamiento de la averiguación previa en cita.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, quedo de usted.

[redacted]

EL AGENT[redacted]ACIÓN
ADSCRIT[redacted]DSC.

Vo. B[redacted]

LIC.
DIRE[redacted]INA DE INVESTIGACION

C.c.p.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
LIC. [redacted].- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

A C U E R D O D E R E C E P C I O N
OFICIO No. SPC/UAJ/174/2016.

- - - En México, Ciudad de México, a los veintiún días de junio de dos mil dieciséis, a las catorce horas con quince minutos.----------

- - - El suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene **OFICIO No. SPC/UAJ/174/2016**, de dos de junio de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, proveniente de la Secretaría de Protección Civil, signado por el Secretario de Protección Civil del estado de Guerrero, [redacted], mediante el cual, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1193/2016, de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, donde se le solicita, remita copia certificada de agendas, minutas, actas de discusión, respecto a toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública de enero a diciembre de dos mil catorce, a lo cual, informa que se encuentra imposibilitado a informar lo solicitado, toda vez que esa Secretaría no participa en la toma de decisiones y ejecución de las mismas en materia de seguridad pública.----------

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista constantes de **dos** fojas útiles que se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria, por lo que es procedente acordarse y se;----------

- - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.- - - - -

- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de [redacted] Humanos, Prevención del Delito y Servi[redacted] de asist[redacted]

- -

[redacted]DAMOS [redacted]
[redacted]OS DE AS[redacted]

[redacted]O. C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí oficio. [redacted]
14:15 hrs. 21/Junio/2016.

Id: 1711

Numero: SPC/UAJ/174/2016

Fecha: 02/06/2016 Fecha del turno: 20/06/201[redacted]

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnada a: LIC[redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC.[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1193/2016 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE SE REMITA A ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, COPIA CERTIFICADA DE AGENDAS, MINUTAS, ACTAS DE DISCUSIÓN, RESPECTO A TOMA DE DECISIONES Y EJECUCIÓN EN MATERIA

Observaciones

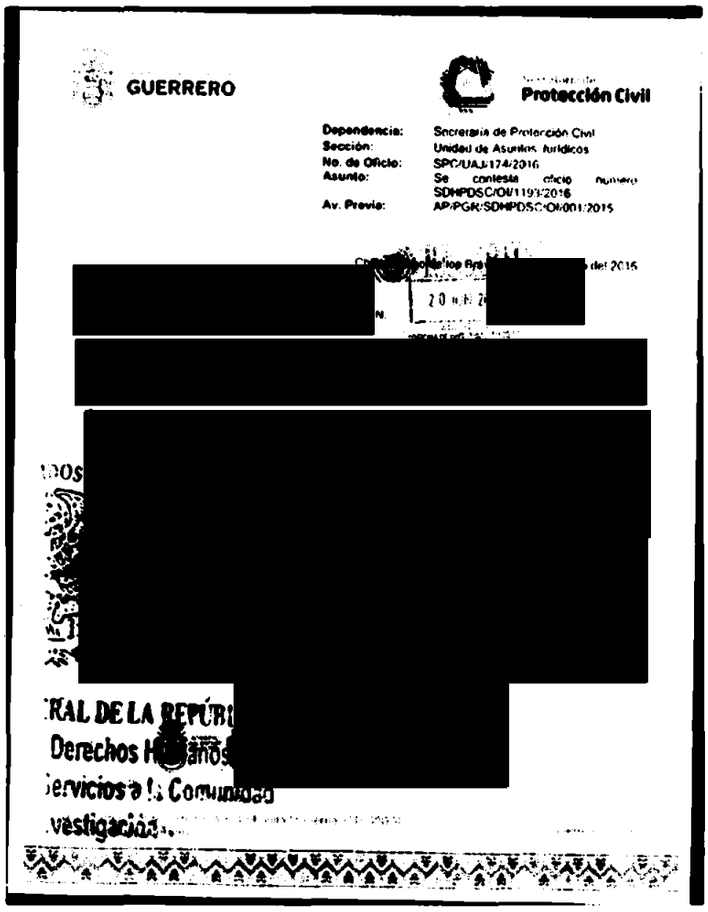

GUERRERO

Protección Civil

Dependencia: Secretaría de Protección Civil
Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos
No. de Oficio: SPC/UAJ/174/2016
Asunto: Se contesta oficio número SDHPDSC/OI/1193/2016
Av. Previo: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

RAL DE LA REPÚBL
Derechos H anos
ervicios a l. Comunidad
vestigación

[redacted]

martes, 21 de junio de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría de
Protección Civil

Dependencia: Secretaría de Protección Civil.
Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos.
No. de Oficio: SPC/UAJ/174/2016.
Asunto: Se contesta oficio número SDHPDSC/OI/1193/2016.
Av. Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de junio del 2016.

RECIBIDO
20 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [redacted],
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
PRESENTE.

Hago referencia al oficio número SDHPDSC/OI/1193/2016, de fecha 18 de abril del 2016, mediante el cual solicita con carácter de urgente se remita a esa Representación Social de la Federación, copia certificada de agendas, minutas, actas de discusión, respecto a toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública de enero a diciembre de 2014.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL,** es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general; en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos en la materia.

Por tal motivo, me encuentro imposibilitado para remitir a esa Representación Social de la Federación, la información solicitada mediante el similar que se contesta, debido a que esta Secretaría no participa en la toma de decisiones y ejecución de las mismas en materia de seguridad pública,sugiriéndole que dicho requerimiento lo enderece a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, en virtud de que esta es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal y la encargada de la conducción y ejercicio de las funciones y servicios en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL SEC[redacted]
CIVIL D[redacted]
Prote[redacted]

MCMS/AMN/avd.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS RELACIONADO CON EL ESCRITO GIEI/149, PETICIÓN 784

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, del veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: ----------**A C U E R D O**----------

--- **VISTO** el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escrito número GIEI/149, suscrito por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, en el que se realizaron entre otras, las siguientes apreciaciones: ----------

> --- *"... Por este medio atentamente solicitamos se realicen las gestiones necesarias para contar con los siguientes documentos ...* ----------
> --- *"... Copia de la información extraída de la bitácora del C-4 la noche del 26 y 27 de septiembre en el Municipio de Iguala, que contiene las distintas comunicaciones realizadas esa noche ..." (sic)* ----------

--- Al respecto, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio SDHPDSC/OI/1201/2016, se remitió a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, copia simple de la libreta de registro del C-4 constante de trescientas ochenta y una fojas útiles por una sola de sus caras.----------
--- En este mismo sentido, es imprescindible resaltar las acciones realizadas, lo que no implica que para esta Representación Social de la Federación, sin que constituya un desinterés en atender la petición planteada. Esto es, se reitera que esta Fiscalía de la Federación, ha estado en todo momento cumpliendo con el mandato Constitucional de llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así también, se ha cumplido con el compromiso establecido en el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dándole seguimiento a las peticiones y recomendaciones otorgadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, lo ha venido haciendo y lo continuará haciendo, por lo que se ordena realizar tantas y cuantas diligencias resulten necesarias. ----------
--- En base a lo anterior, una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito **GIEI/149**, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. ----------
--- Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------
----------**A C U E R D A**----------
--- **ÚNICO.** Una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito **GIEI/149**, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Indepen[redacted]----------
----------**C U M P L A**[redacted]----------
--- Así lo acordó y firma el licenciado[redacted]de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Del[redacted]Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que [redacted]----------
----------**D A M O S**[redacted]----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INSPECCIÓN MINISTERIAL EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y RECEPCIÓN DE EQUIPO DVR.

- - -En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las quince horas con cuarenta minutos, del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, y 22 del Código Federal de Procedimient[redacted] Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe; se:-

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - Que el personal actuante se trasladó al municipio de Iguala de la Independencia[redacted] Guerrero, con la finalidad de realizar una inspección ministerial en términos del artícul[redacted] 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, arribando a las instalaciones d[redacted] Palacio de Justicia, ubicadas en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, específicamente en [redacted] el cual se ubica [redacted] situadas en [redacted] un corredor [redacted] al trasponer [redacted] como [redacted] en la cual [redacted] en la misma [redacted] uno de [redacted] se observa otra [redacted] que nos conduce [redacted] y hacia su muro [redacted], siendo en el [redacted] de la marca [redacted], y el cual a su [redacted] que están [redacted] inmueble [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

peritos en las especialidades de Criminalística, Fotografía Forense, e Informática, quienes se identifican con las credenciales oficiales con folios 564[redacted] respectivamente.--[redacted]

--- Una vez constituidos en el lugar somos atendidos por la Licenciada Be[redacted] Mo[redacted]legada Administrativa de la [redacted] quien se le hace entrega del oficio SDHPDSC/OI/1969/2016, por medio del cual se solita se proporcione el equipo DVR marca Samsumg, modelo SV[redacted]número de serie C1[redacted]ra lo cual la Delegada Administrativa, nos canaliza con los CC. [redacted] Lui[redacted]ncargado de Mantenimiento del equipo de computo del Sistema Tradicional y con Jav[redacted]ncargado de Informática del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, personal del palacio de justicia, que se identifican con credencial oficial la primera de ellas, y con credencial para votar los dos últimos, identificaciones de las cuales se DA FE de tenerlas a la vista, en las que obran fotografía a color que corresponde con los rasgos fisionómicos de los comparecientes, devolviéndose las originales previo a sacarles una copia que se coteja con su original y se glosa a las presentes actuaciones en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; personas que proporcionan las características del DVR a los peritos que acompañan la diligencia, siendo las principales las siguientes:----------

--- **N**[redacted] **ha** [redacted] **fal**[redacted] **bit**[redacted] **cu**[redacted]------

--- Acto continuo el personal pericial comienza a realizar la intervención en sus respectivas áreas, la perito en informática, procede a realizar el levantamiento y embalaje del equipo DVR, marca Samsumg, modelo SV[redacted]úmero de serie C1[redacted]inicia el protocolo de registro de cadena de custodia, para efecto de remitirlo a la ciudad de México, y posteriormente realizar en el mayores análisis para tratar de allegarnos de los videos almacenados en el mismo, que aporten al esclarecimiento de los presentes hechos, de la presente acta, se proporcionara copia al personal del Palacio de Justicia, para efecto de los trámites administrativos a realizar, con motivo de la entrega a esta autoridad del equipo DVR.----------------------

--- Una vez concluida la presente intervención ministerial y pericial, siendo todo lo que se tiene que asentar para los efectos legales a que haya lugar, dando por terminada la presente a las diecisiete horas con cinco minutos.-----------------------

--- Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado **E**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos delos artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.----------

----------**D A M O S F E**----------

----------**C O N S**----------

LI

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA REGI

cargado de de

Mantenimiento del equipo de comput In rol

del Sistema Tradicional. al.

Perito en

Peri ística

EL SUS VES OSORNIO.
AGENTE A FEDERACIÓN
ADSCRITO N DE LA SDHPDSC.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.

LIC.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/01/0001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los formatos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

[redacted]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/011/001/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institucion y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial ofi[illegible] para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

[redacted]

Recomendaciones:

[redacted]

Paginación 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

460

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/CAI/001/2013

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

de Derechos Humanos,
Investigación

Paginación 3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas, constantes de tres fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con sus originales y son copia fiel y exacta de las mismas que se tuvieron a la vista, las cuales cotejé y compulse en su conteni[redacted]n lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales l[redacted]s efectos legales conducentes.- -

- - - - - - - - - - [redacted] - D A M O S F E [redacted] - - - - - - - - - - -

[redacted] IA

LIC. [redacted] GENERAL [redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del Del
Oficin

481

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORA
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

ESTADO [redacted]
LOCALI[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su origi[redacted] la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anteri[redacted]uesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se c[redacted]s legales conducentes.- -

TE[redacted]IA [redacted]CIA

LIC. [redacted] LIC[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

482

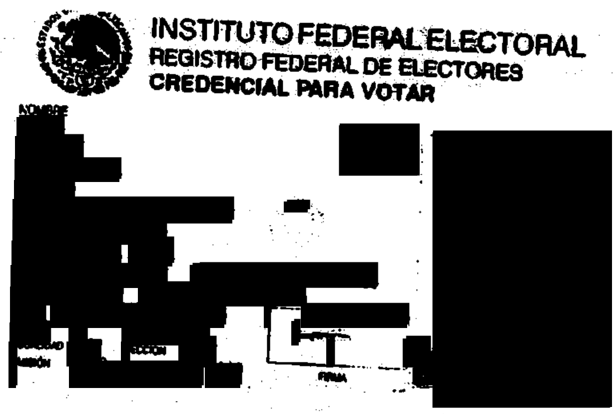

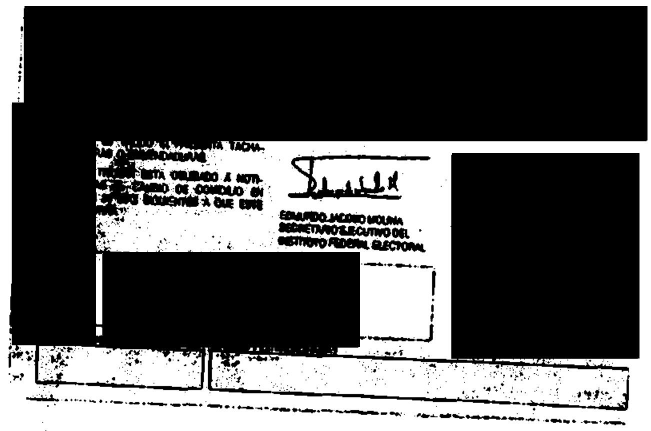

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: **CERTIFICA**: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la qu[redacted]os efectos legales conducentes.- -

- **DAMOS FE** -

TESTI[redacted]CIA [redacted]CIA

LIC. [redacted] LIC[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Poder Judicial del Estado de Guerrero

[redacted]

Cargo: [redacted]

"La justicia cerca de ti"

[redacted]

MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO

VIGENCIA JUN 2016 - DIC 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulsé en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que [redacted] los efectos legales conducentes.- -

- **DAMOS FE** -

TESTI[redacted]**CIA**

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

484

PGR

[redacted]

NO. CREDENCIAL [redacted]

FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE

VIGENCIA [redacted]

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

AUTORIZA

L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares prestar oportuna y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones; es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 12/02/2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual se cotejó y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales lo que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.- -

- DAMOS F[redacted]

TEST[redacted]A [redacted] [redacted]CIA

LIC [redacted] LIC [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

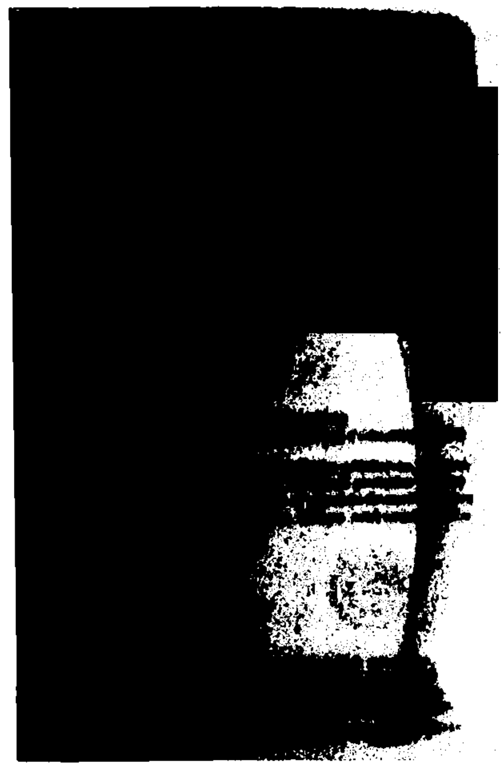

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún dias del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es [redacted] misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fu[redacted]sto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, [redacted]egales conducentes.- -

- DAMOS FE - - - - - [redacted] - - - - -

TEST[redacted]ENCIA	T[redacted]
LIC. [redacted]	LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

486

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales [redacted] los efectos legales conducentes.- -

- DAMOS FE [redacted] - - - - - - - - - - - - -

TES[redacted]CIA [redacted]

LIC [redacted] LIC [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

487

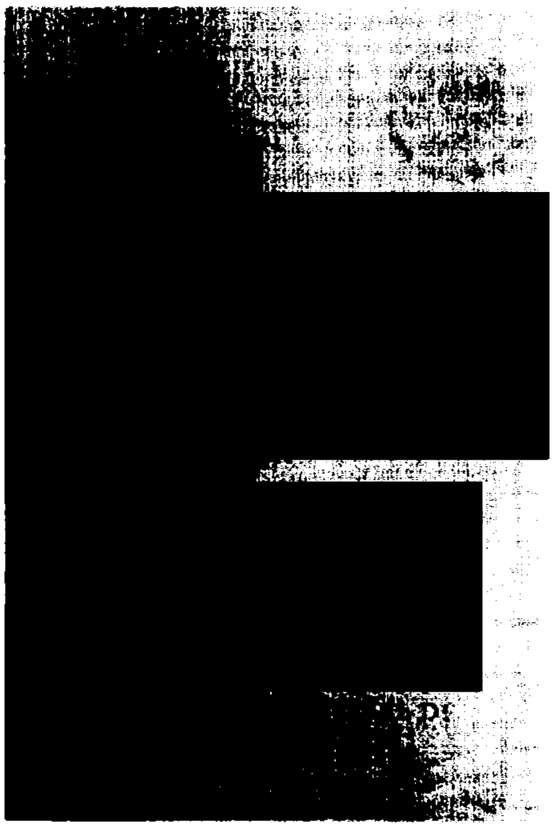

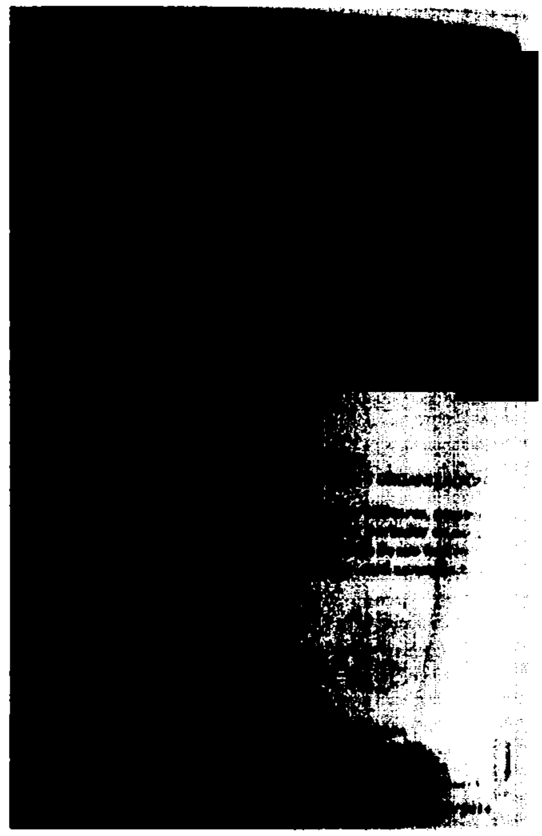

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licen[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. CERTIFICA Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su [redacted]cta de la misma que se tuvo a la vista, la cual coteje y compulse en su contenido; lo a[redacted] dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que [redacted] efectos legales conducentes.- -

- DAMOS [redacted] - - - - - - - - - - -

TESTI[redacted]TENCIA [redacted]ICIA

LIC[redacted] LIC[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

488

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos, del día 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1712, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/**03300**/2016, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa GRUPO AT&TCELULLAR [redacted], por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. --

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] KADOCHE, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [redacted] al final firman y [redacted] legal

[redacted] DAMOS FE [redacted]

[redacted]TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted] S C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 1712

Número: CSCR/03300/2016

Fecha: 14/06/2016 Fecha del turno: 20/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

18:10
21-06-16

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN LA INFORMACIÓN DETALLADA [redacted]

Observaciones

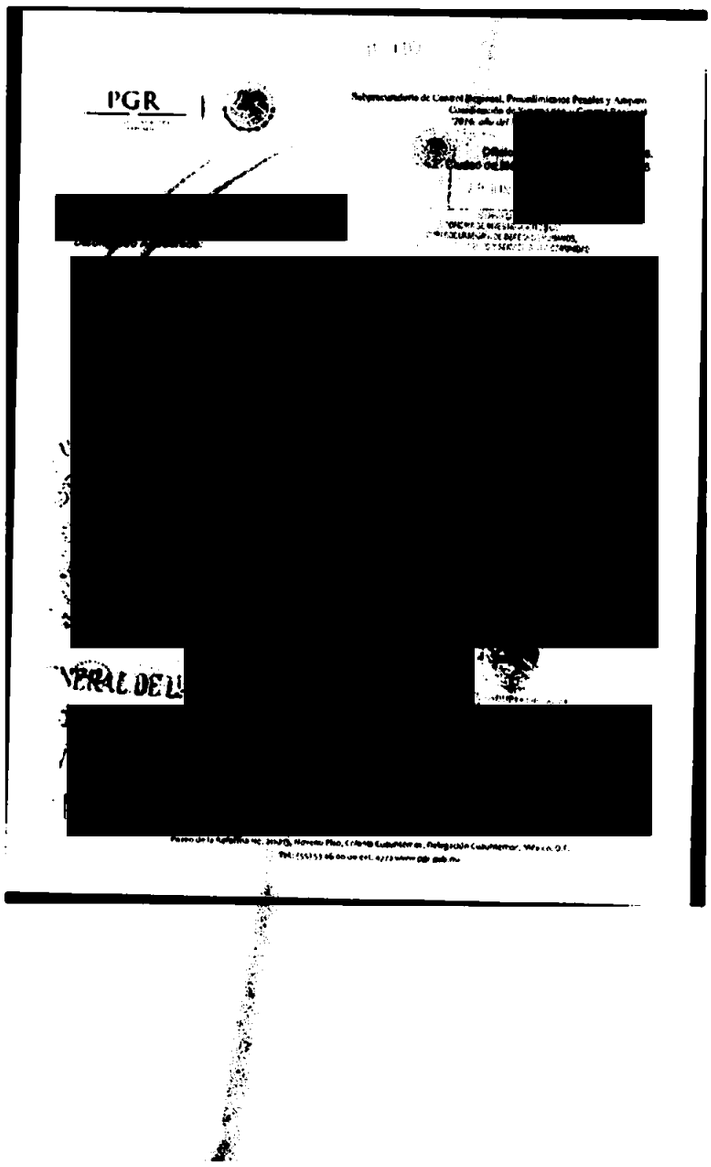

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 1712 490

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECI[redacted]
20 JUN 2[redacted]
SDHPDSC[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGA[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERE[redacted]
[redacted] DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio n[redacted]2016.
Ciudad de Méx[redacted]2016.

APODERADO LEGAL DE
GRUPO AT&T CELULLAR, [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto del número telefónico* [redacted] *entro del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 se solicita:*
  - *Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.*
  - *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o caja de la antena que prestó el servicio (celda) a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.*

Lo anterior, en vi[redacted]ntegración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/0**[redacted]**uestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadame[redacted]s de mi distinguida consideración.

[redacted]N

[redacted]CURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]RADURÍA DE CONTROL REGIONAL
[redacted]MIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. Lic[redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral[redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la P[redacted]. Presente.
Dr. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co[redacted]. Presente.
Lic. [redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/1900/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

[redacted]No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext.[redacted] www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos, del día 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1713, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/03302/2016, de fecha 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos: [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---------------------------

---------------------------**CUMPLASE**---------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, [redacted] de [redacted] ---------------

-- [redacted] **DAMOS FE** ---

[redacted] **GOS DE ASISTENCIA**

[redacted] C. [redacted]

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

492

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1713		
Número	CSCR/03302/2016		
Fecha:	14/06/2016	Fecha del turno:	20/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC [redacted]		

13:05
21-06-16
[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE DIFERENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS 744 375 1543 331 465 5163 747 117 1535 ETC.

Observaciones:

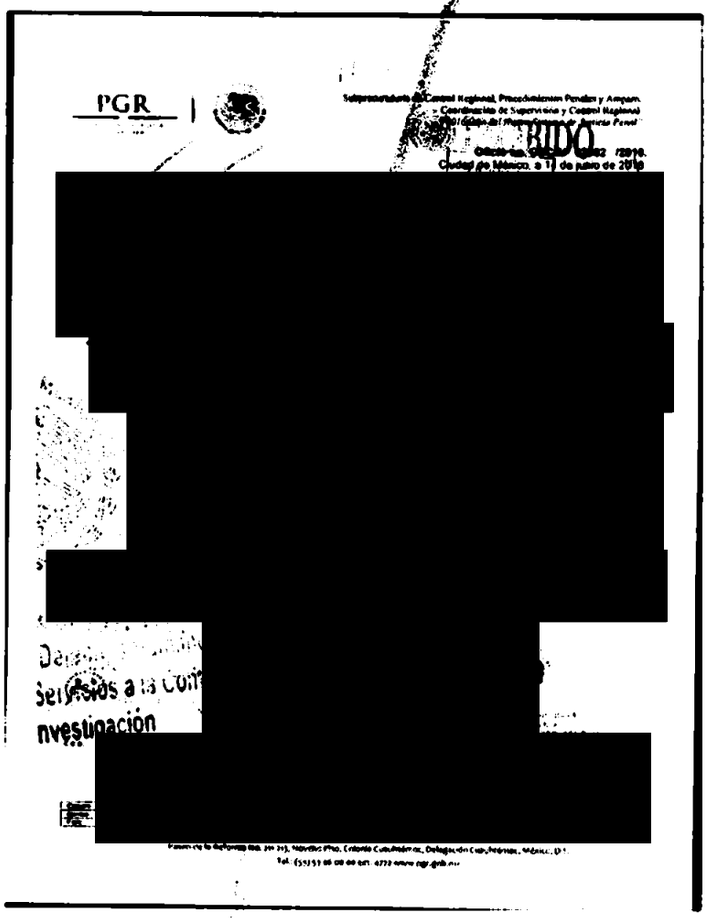

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Dirección del Ministerio Público de Justicia Penal

RIDO

Oficio No. [illegible] /2016.
Ciudad de México, a 1[illegible] de junio de 2016

[redacted]

Servicios a la Con
nvestigación

[redacted]

Fuente de la Reforma No. 2[illegible], Novillo Pino, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55)53 [illegible] 4772 www.pgr.gob.mx

martes, 21 de junio de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID-1713 493

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016 año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
20 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS

Oficio no. [redacted]
Ciudad de México, [redacted]

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados [redacted] artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted] solicita:
  - *Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.*
  - *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que prestó el servicio (celda) a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de [redacted] de referencia.*

Lo anterior, en virtud de [redacted] integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, [redacted] esta Institución [redacted] **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y [redacted] ras de mi distinguida consideración.

[redacted] IÓN

PROCURADURÍA GENERAL
[redacted] PÚBLICA
[redacted] CONTROL REGIONAL
[redacted] PENALES Y AMPARO

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Proced[redacted] Presente.
Gral. [redacted] Titular del Centro Nacio[redacted] e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Dr. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted]

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, del día 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 1714, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/03117/2016, de fecha 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [redacted] en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----

--- Documentales constantes de 1 una foja referente al Id 1714 tamaño carta, impresas en su anverso, y 1 una foja útil referente al oficio CSCR/03117/2016 tamaño carta impresa por ambos lados, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en [redacted] Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [redacted] al final firman y dan [redacted] ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1714		
Número:	CSCR/03117/2016		
Fecha:	09/06/2016	Fecha del turno:	20/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

13:50
21-06-16

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL INFORMACIÓN LA INFORMACIÓN DETALLADA [redacted]

Observaciones:

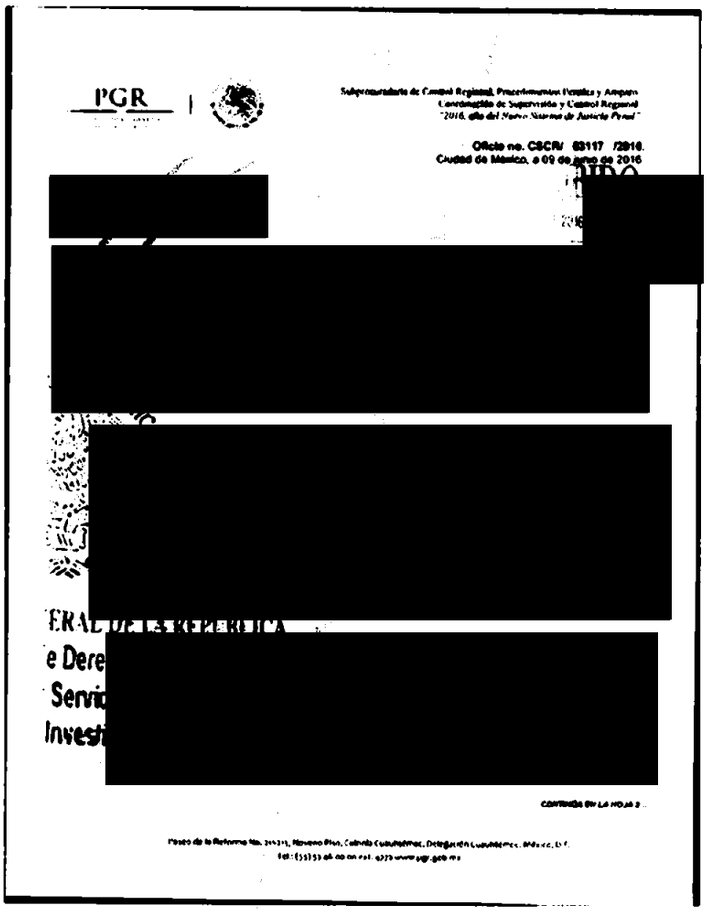
PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03117 /2016.
Ciudad de México, a 09 de junio de 2016

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
e Dere
Servi
Invest

[redacted]

CONTINÚA EN LA HOJA 2

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 4273 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1714

496

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03117 /2016.
Ciudad de México, a 09 de junio de 2016.

RECIBIDO
20 JUN 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos M[illegible] artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:

- *Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.*
- *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
- *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
- *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*

CONTINÚA EN LA HOJA 2...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----- HOJA 2 -----

- *En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad y fabricación del equipo, y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
- *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique el lado y/o cara de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, incluyendo en su informe las celdas (CELL DESCRIPTION y CELL SITE ID), siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.*

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, iniciada en esta Institución por el delito de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención [redacted] nuestras de mi distinguida consideración.

[redacted] T E.
[redacted] RVISIÓN
[redacted] L.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
[redacted] DURIA DE CONTROL REGIONAL
[redacted] ENTOS PENALES Y AMPARO
[redacted] SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

PR[redacted] GENERAL
[redacted]

c.c.p. Li[redacted] procurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gr[redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Dr. [redacted] lar de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co[redacted]
Li[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su [redacted] nte.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE VISITADURÍA GENERAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 21 veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1716, por medio del cual se anexa el oficio número VG/1431/2016, de fecha 20 veinte de junio de dos mil dieciséis, dirigido al [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de ésta Subprocuraduría, signado por el C. [redacted] Visitador General, mediante el cual informa que, a efecto de que la Visita Especial que se practica, se realice de manera integral, ha tenido a bien ampliar el periodo de revisión hasta el día veinte de julio del presente año, comisionando a los licenciados [redacted] Director de Área; y para el desahogo de la Visita Especial de referencia, a los licenciados [redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación visitadores, así como auxiliar de apoyo administrativo al Maestro Rafael Beltrán Ramos, Director de Área, adscrito a la Visitaduría General, con la finalidad de que se le siga brindando el apoyo institucional para el cumplimiento de la comisión conferida. -

- - - Documental constante de 1 una foja referente al oficio de asignación de Id 1716 tamaño carta impresa en su anverso y 1 una foja útil referente al oficio VG/1431/2016 tamaño carta impresa en ambas caras, elemento documental del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted] l de la República, [redacted] imientos Penales, e[redacted], para debida consta[redacted]

[redacted] MOS FE - - - - -

[redacted] S DE ASISTENCIA

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	1716		
Número:	VG/1431/2016		
Fecha:	20/06/2016	Fecha del turno:	20/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA VISITADURÍA GENERAL, EN ALCANCE AL DIVERSO VG/1123/2016, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE COMUNICÓ QUE SE PRACTICARÍAVISITA ESPECIAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA, A LA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPONSABLES DE [redacted]

Observaciones:

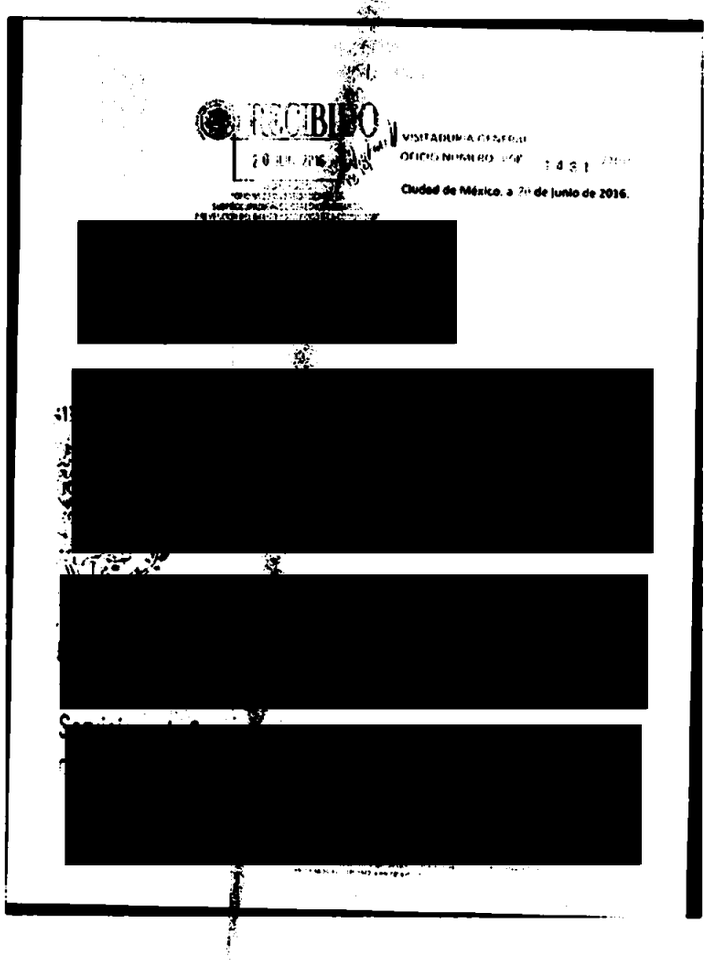

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 716
Lic. Benjamín

FORMA CC-1A

499

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
20 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

VISITADURÍA GENERAL
OFICIO NÚMERO: VG/ 1431 /2016

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

En alcance al diverso VG/1123/2016, de fecha diecinueve de mayo del año en curso, por el que se comunicó que se practicaría **Visita Especial de Evaluación Técnico Jurídica**, a la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, responsables de la integración de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y de las diversas indagatorias que se encuentren inmersas en ella, radicada en esa Oficina a su cargo; hago de su conocimiento que a efecto de que la Visita Especial que se practica, se realice de manera integral, he tenido a bien ampliar el periodo de revisión hasta el día veinte de julio del presente año.

Para ello se tomará en consideración lo dispuesto por los artículos 1, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 19, y 72, de su Reglamento, y se deberá ejercer las facultades de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones a derechos humanos, con estricta sujeción a su ámbito de competencia.

En ese contexto, se comisiona como supervisores a los licenciados [redacted] Directora General de Evaluación Técnico Jurídica [redacted] Director de Área; y para el desahogo de la Visita Especial de referencia, a los licenciado [redacted] agentes del Ministerio Público de la Federación visitadores, así como auxiliar de apoyo administrativo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

al maestro [redacted] Director de Área, adscrito a la Visitaduría General, por lo que le agradeceré, se sirva instruir al personal de su adscripción, para que continúe brindando el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de la comisión conferida.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 21, primero y noveno párrafos; 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 fracciones V, inciso a) y XVI, 10 fracciones III, VI, X y XI y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 3, incisos C) y H) fracción XXV, 4, fracciones IV, IX, inciso m) y XII, 12, fracciones II, IV, VII, IX, X, supuesto inicial, XXII y XXXI, 19, penúltimo y último párrafos, 20, 72, fracciones I, II y IV, PRIMERO, segundo párrafo, SEGUNDO y SÉPTIMO Transitorios; todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial Federal, el veintitrés de julio de dos mil doce; en relación a lo previsto por los dispositivos PRIMERO, TERCERO, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XXI y XXIII, SÉPTIMO, OCTAVO fracción II, DÉCIMO QUINTO, así como todos aquellos que se contemplan en el Título III, específicamente en sus Capítulos I *"De las Visitas"* y VI *"Opiniones y Evaluaciones Técnico Jurídicas"*, del Acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnico jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, difundido en el Órgano gubernamental antes mencionado el veintinueve de octubre de dos mil tres.

[redacted]

c.c.p Dr. Eber Omar Betanz[redacted] del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Pres[redacted] GENERAL
Lic[redacted] conocimiento. Presente.
[redacted] BLICA
[redacted] GENERAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIASRELACIONADO CON EL ESCRITO GIEI/060, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, del veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: ----------

----------**A C U E R D O**----------

--- **VISTO** el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escrito número **GIEI/060**, suscrito por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, en el que se realizaron entre otras, las siguientes apreciaciones: ----------

> --- ***"5. Las agendas, minutas y/o actas de discusión respecto de toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública, del: Consejo Estatal de Seguridad Pública; Gobernación del Estado, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, y del Procurador General del Estado." (sic)*** ----------

--- En torno a las peticiones, ésta Representación Social de la Federación, considera importante precisar lo siguiente: ----------

--- 1. Por oficio SDHPDSC/OI/1192/2016, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se solicitó al Secretario Ejecutivo Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, proporcionara copia certificada de agendas, minutas, actas de discusión respecto de la toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública de enero a diciembre de dos mil catorce; por su parte, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, informó que no se encontró antecedente alguno de lo solicitado, por lo que no está en condiciones de proporcionar la documentación de referencia. ----

--- 2. A través del oficio SDHPDSC/OI/1194/2016, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, remitiera copia certificada de agendas, minutas, actas de discusión respecto de la toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública de enero a diciembre de dos mil catorce; al respecto, el Secretario General de Gobierno, con fecha once de mayo de dos mil dieciséis, informó que remitió el oficio antes señalado al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero para su atención.----------

--- 3. Mediante oficio SDHPDSC/OI/1187/2016, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, copia certificada de agendas, minutas, actas de discusión respecto de la toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública de enero a diciembre de dos mil catorce; a su vez, el Secretario de Seguridad Pública, con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, informó que no se cuenta con los documentos solicitados. ----------

--- 4. Por oficio SDHPDSC/OI/1193/2016, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se solicitó al Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, remitiera copia certificada de agendas, minutas, actas de discusión respecto de la toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública de enero a diciembre de dos mil catorce; al respecto, el Secretario de Protección Civil, con fecha dos de junio de dos mil dieciséis, informó que se encuentra imposibilitado para remitir la información solicitada debido a que esa Secretaría no participa en la toma de decisiones y ejecución de las mismas en materia de seguridad pública. ----------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- 5. Con oficio SDHPDSC/OI/1195/2016, se solicitó al Fiscal General del Estado de Guerrero, remitiera copia certificada de agendas, minutas, actas de discusión respecto de la toma de decisiones y ejecución en materia de seguridad pública de enero a diciembre de dos mil catorce; dando respuesta a lo anterior, con fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, el Vicefiscal de Investigación indicando que se trata de un tema de competencia exclusiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, motivo por el cual no es posible remitir dicha información. ----------

--- En ese sentido, se reitera que esta Fiscalía de la Federación, ha estado en todo momento cumpliendo con el mandato Constitucional de llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así también, se ha cumplido con el compromiso establecido en el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dándole seguimiento a las peticiones y recomendaciones otorgadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, lo ha venido haciendo. ----------

--- En base a lo anterior, una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito **GIEI/060**, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---- **ÚNICO.** Una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito **GIEI/060**, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. ----------

---------- **C U M P L A S E** [redacted] ----------

--- Así lo acordó y firma la licenciada Lizbeth López Cervantes, A[redacted]deración, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de[redacted]ad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos [redacted]an fe.------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGOS [redacted]

[redacted]

L[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sc2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del veintiuno de junio de dos mil dieciséis el suscrito Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - -

-------------------------- **HACE CONSTAR** --------------------------

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; --

- - - Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el licenciado [redacted] quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como [redacted] misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los físicos del compareciente, de la cual ya obra copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó el cargo referido; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente al tomo [redacted]; por lo que refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su encargo se le prestan el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, también por lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "La averiguación previa, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz, e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados y en ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, asimismo, una vez consultados los tomos citados, los devuelve siendo las veintiún horas con cincuenta y un minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.-----------------------

------------------------------ **C O N S T E** ------------------------------

------------------------------ **C Ú M P L** [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] de la Federación dependiente de la Subprocuradur[redacted] y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría Ge[redacted] de asistencia que al final firman y dan fe.-------- [redacted]

------------------------------ **D A M O** [redacted]

LIC. [redacted]

[redacted] DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JÚAREZ

[redacted] **OS DE ASISTE** [redacted]

LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Sc 3

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

A C U E R D O D E R E C E P C I O N
OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-TETELA-696/2016.

- - - En México, Ciudad de México, a los veintiún días de junio de dos mil dieciséis, a las diecinueve horas con veintiocho minutos.----------

- - - El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ----------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de la misma fecha que antecede, que contiene **TELEGRAMA COM NÚMERO DE FOLIO: 370229** que contiene el **OFICIO No. SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-TETELA-696/2016**, de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, proveniente del Registrador Público de la Propiedad, del Estado de Puebla, Municipio de Tetela de Ocampo, Licenciado [redacted], mediante el cual, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1721/2016 de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, donde se le requiere informe si las personas que se enlistan a continuación, son titulares de algún inmueble, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil:----------

No.	Nombre	Fecha de nacimiento
1	[redacted]	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

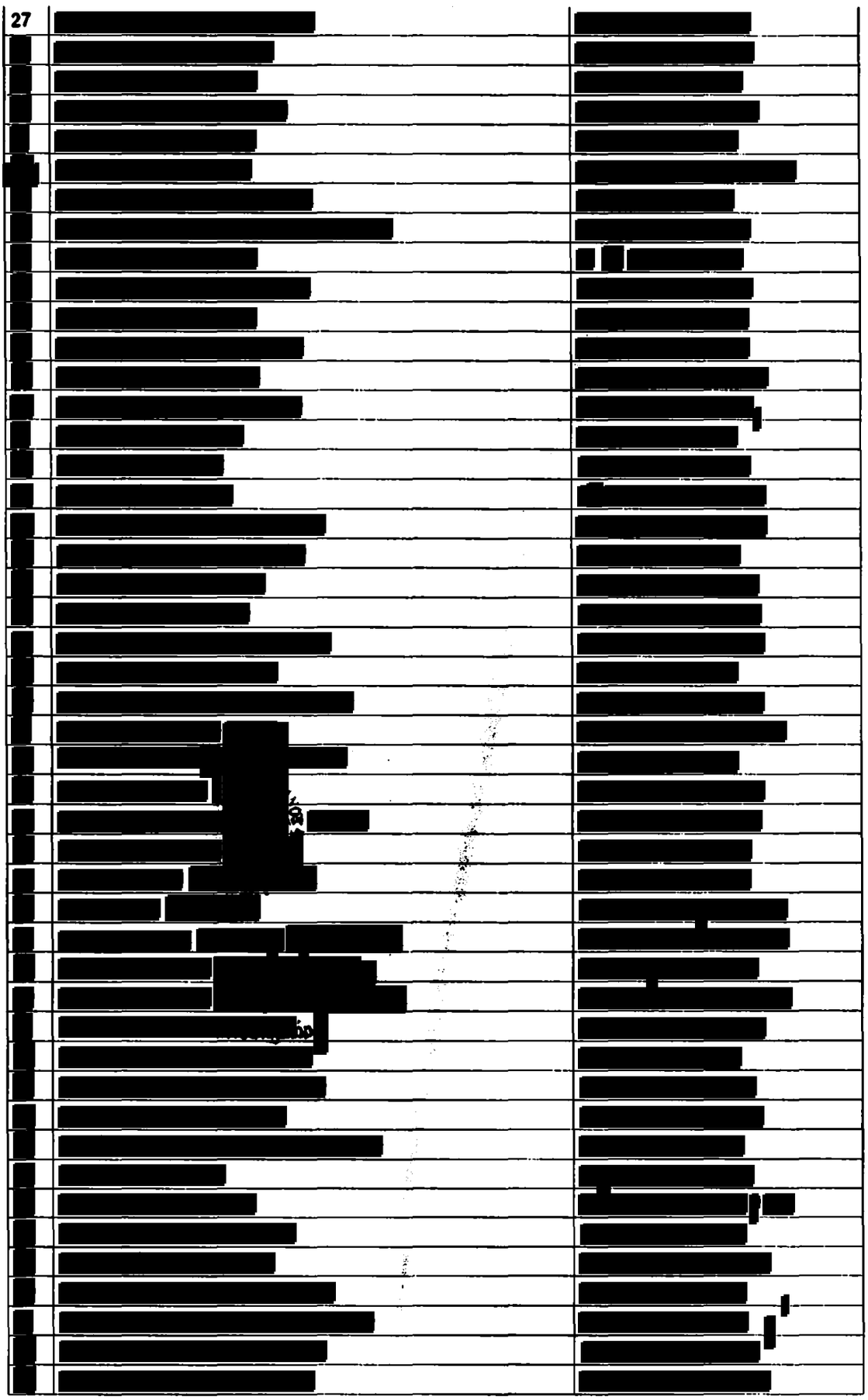

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

74	[redacted]
[redacted]	[redacted]
116	MARCO ANTONIO RÍOS BERBER
[redacted]	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

121	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
125	DAVID HERNÁNDEZ CRUZ Y/O DAVID CRUZ HERNÁNDEZ	[redacted]	
126	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	
157	MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA	[redacted]	
158	JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ	[redacted]	
159	NOEMÍ BERUMEN RODRÍGUEZ	[redacted]	
160	ISAAC PATIÑO VELA	[redacted]	
161	MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	[redacted]	
162	JUSTO NERI ESPINOZA	[redacted]	[redacted]
163	ESTEBAN OCAMPO LANDA	[redacted]	
164	JORGE GARCÍA CASTILLO	[redacted]	[redacted]
165	GERARDO DELGADO MOTA	[redacted]	
166	JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA	[redacted]	
167	UBALDO TORAL VENCES	[redacted]	

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

168	J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO
169	JESÚS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS
170	AGUSTÍN CUEVAS BELLO
171	[redacted]
172	[redacted]
173	[redacted]
174	[redacted]
175	[redacted]
176	[redacted]
177	[redacted]
178	[redacted]
179	[redacted]
180	[redacted]
181	[redacted]
182	[redacted]
183	[redacted]
184	[redacted]
185	[redacted]
186	[redacted]
187	[redacted]
188	[redacted]
189	[redacted]
190	[redacted]
191	[redacted]
192	[redacted]
193	[redacted]
194	[redacted]
195	[redacted]
196	[redacted]
197	[redacted]
198	[redacted]
199	[redacted]
200	[redacted]
201	[redacted]
202	[redacted]
203	[redacted]
204	[redacted]
205	[redacted]
206	[redacted]
207	[redacted]
208	[redacted]
209	[redacted]
210	[redacted]
211	[redacted]
212	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, informa que después de haber realizado una búsqueda en el acervo registral de esa oficina a su cargo, no se encontró registro alguno en materia mercantil e inmobiliaria a nombre de las personas antes mencionadas.----------

- - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista constantes de **tres** fojas útiles que se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria, por lo que es procedente acordarse y se;----------

---

- **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ÚNICO.- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.- - - - - -

- **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la [redacted] Humanos, Prevención del Delito y Servicio [redacted] asisten [redacted]

- - - - - [redacted]

[redacted] **MOS FE** [redacted] **DE AS** [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

So 9

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí O[redacted]

Id: 1718

Numero: SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-TETELA-696/2016

Fecha: 17/06/2016 Fecha del turno: 21/06/[redacted]

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quien remite: LIC. [redacted], REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1721/2016, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORME SI LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN, SON TITULARES DE ALGUN INMUEBLE, ACCIONES, ACTAS CONSTITUTIVAS DE TIPO MERCANTIL O ASOCIACIÓN CIVIL

Observaciones:

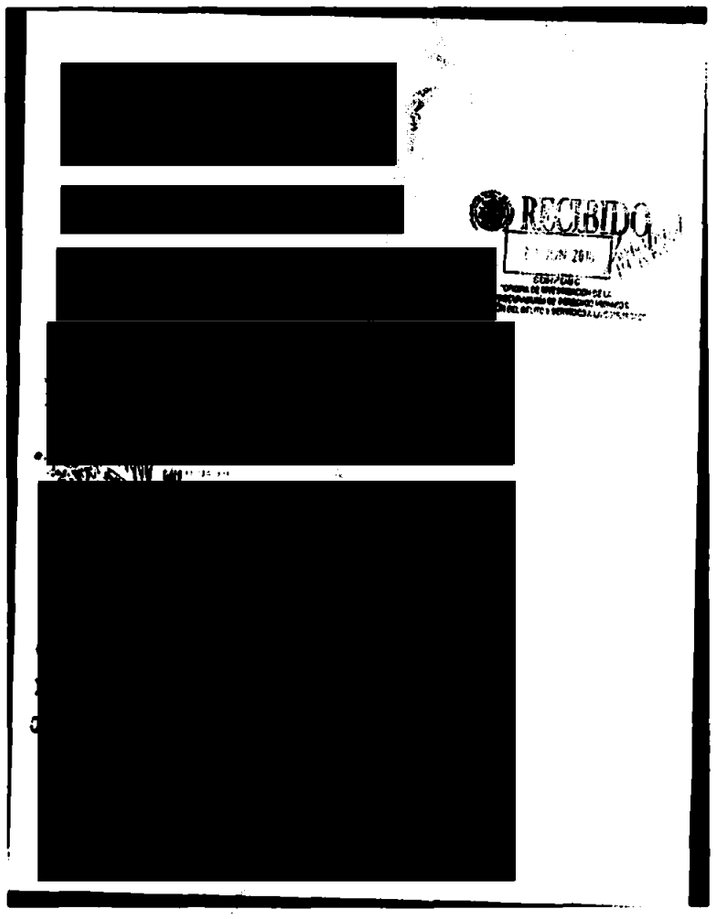

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ZCZC SIGITEL 11:00 SH42364833
09058 HOF 21045 1295
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2016-06-20 07:57 / 2016-06-21 08:20
MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) : NO. DE FOLIO 370229

S18

ID 1718

[redacted]O
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION
DE LA SDHPDSC.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 211-213,
PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC., DELEGACIÓN CUAUHTEMOC.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
C.P. 06500
P R E S E N T E+

RECIBIDO
21 JUN 2016
14:15 hrs
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-TETELA-696/2016.

POR ESTE CONDUCTO Y EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NÚMERO SDHPDSC/01/1721/2016. DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. RECIBIDO EN ESTA OFICINA A MI CARGO EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. DONDE ME SOLICITA INFORME SI LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN. SON TITULARES DE ALGÚN INMUEBLE, ACCIONES. ACTAS CONSTITUTIVAS DE TIPO MERCANTIL O ASOCIACION CIVIL.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

611

[redacted] 116.- MARCO ANTONIO RIOS BERBER.- [redacted] - 125.- DAVID HERNANDEZ CRUZ Y/O DAVID CRUZ HERNANDEZ.- [redacted]

HOJA 002...

[redacted] - 157.- MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA.- 158.- JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.- 159.- NOEMI BERUMEN RODRIGUEZ.- 160.- ISAAC PATIÑO VELA.- 161.- MATIAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- 162.- JUSTO NERI ESPINOZA.- 163.- ESTEBAN OCAMPO LANDA.- 164.- JORGE GARCIA CASTILLO.- 165.- GERARDO DELGADO MOTA.- 166.- JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA.- 167.- UBALDO TORAL VENCES.- 168.- J. NATIVIDAD ELIAS MORENO.- 169.- JESÚS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS.- 170.- AGUSTÍN CUEVAS BELLO.- [redacted]

[redacted] E PERMITO INFORMAR QUE DESPUES DE HABER REALIZADO UNA BUSQUEDA. EN EL ACERVO REGISTRAL DE ESTA OFICINA A MI CARGO. NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO [redacted] TIL E INMOBILIARIA. A NOMBRE DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

? Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LO QUE HAGO DE SU CONOCIM[redacted]TOS A QUE HAYA LUGAR.

T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, A 17 DE JUNIO DE 2016.
EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. [redacted]

NNNN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos del día 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: ---------------------------------------

--- **VISTO,** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y con relación a la declaración vertida ante esta Representación Social de la Federación por parte del policía municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero identificado como [redacted], quien proporciono su respectivo número telefónico, individualizado como: [redacted], así mismo y en referencia a los números de equipos telefónicos correspondientes a [redacted] DAVID CRUZ HERNÁNDEZ [redacted], se aprecian dentro del contenido de los desplegados remitidos a esta Representación Social de la Federación por la empresa de telefonía RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted] que la información remitida es insuficiente para poder realizar el análisis adecuado, por lo que se desprende la conducencia de solicitar los antecedentes de sus respectivos IMEI a la Compañía telefónica de referencia, y en ese orden de ideas, respecto a los Policías Municipales de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero que estuvieron activos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, a bordo de la Patrulla [redacted] en su guardia que corrió de las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de septiembre a las 9:00 nueve horas, del 28 veintiocho de septiembre del año referido, identificados de la siguiente manera [redacted] con número telefónico [redacted] con número telefónico [redacted] con número telefónico [redacted] con número telefónico [redacted], de quienes se considera se puede obtener información de gran relevancia respecto a sus actividades realizadas en ese periodo con relación a los hechos que se investigan, por lo que se considera procedente girar oficio al Centro nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia solicitando los antecedentes de los referidos servidores públicos, por lo que ----------

---------------------------- **CONSIDERANDO** ------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenece el número de referencia y en su caso incluirlo en el oficio que se genere para

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

solicitar antecedentes telefónicos. -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto del número telefónico indicado; hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante la empresa telefónica correspondiente. -

- - - **SEGUNDO.-** Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa correspondiente, los antecedentes del número telefónico [redacted], y de igual manera a efecto de solicitar antecedentes de los números de equipos telefónicos correspondientes a [redacted] a la empresa telefónica RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] - - - - - - - - - -

- - - **TERCERO.-** Gírese el oficio al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia a efecto de que informe antecedentes que obren en sus bases de datos respecto de los Policías Municipales de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero que estuvieron activos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, los cuales tripularon la Patrulla [redacted] -

- - - **CUARTO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien proced[redacted]e Cód[redacted]s, en forma lega[redacted]a que[redacted]nstancia legal. -[redacted]-

- - -[redacted]**A M O S F E** -[redacted]-

[redacted]**DE ASISTE**[redacted]

C.[redacted]

--- En la misma fecha, el suscrito, Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, ----------------

------------------------- **HACE CONSTAR** -------------------------

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta del número telefónico, [redacted] [redacted] [redacted] desprendiéndose que es concesionado de la empresa **PEGASO** [redacted] Motivo p[redacted]le la Federación procede a glosar la impresión de l[redacted]oridad como soporte documental, a los autos de la i[redacted]tunidad formu[redacted] c[redacted] --------- [redacted] -

- [redacted]**ONSTE**- [redacted] -

- [redacted]**AMOS FE.**- - [redacted]

[redacted]**S DE ASISTE**[redacted]

C. [redacted]

--- **RAZON.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los [redacted]**I/1980/2016**, **SDHPDSC/OI/1981/2016** y **SD**[redacted]imiento a[redacted]e se asi[redacted]e haya lu[redacted]----

-- [redacted]**ONST**[redacted]----

-- [redacted]**MOS F**[redacted]----

[redacted]**DE ASIST**[redacted]

C. [redacted]

SIS

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACIÓN BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

...S MEXICANOS

...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
...nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

RECIBIDO

[redacted]

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1980/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

Doctor [redacted]
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo ejerciera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañia PEGASO PCS [redacted] para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1980/2016.

819

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio** a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

NÚMERO	COMPAÑÍA
Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	
[redacted]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE

[redacted]

Vo.Bo.

[redacted]

C.c.p.- [redacted] a Subprocuraduría de Derechos Humanos, [redacted] onocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1981/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

518

RECIBIDO
22 JUN 2016
[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

Doctor Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. 819
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1981/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio** a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPAÑÍA Y PERIODO
[redacted]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA [redacted]

Vo.Bo.

DIREC [redacted]
LA OF

BENJA

C.c.p.- [redacted] la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1982/2016.

520

[redacted] SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

RECIBIDO
23 JUN [redacted]
SDHPD
"OFICINA DE INVESTI
SUBPROCURADURÍA DE DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

México, D. F., a 21 de junio de 2016.

GRAL. [redacted]
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
P R E S E N T E.

22 JUN. 2016

[redacted] 12:36

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; así como 1, 2 y 7 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, informe **CON CARÁCTER URGENTE** a esta Representación Social de la Federación:

Los antecedentes que obren en sus bases de datos respecto a los siguientes Policías Municipales de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero que estuvieron activos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, los cuales tripularon la Patrulla 017 en su guardia que corrió de las 9:00 horas del día 26 de septiembre a las 9:00 horas del 28 de septiembre del año referido.

No.	NOMBRE	Fecha de nacimiento	CUIP /CURP	Número telefónico
1	[redacted]			
2				
3				
4				

Servicios a la Comunidad
Investigación

Sobre el particular, remito copia simple de las declaraciones ministeriales rendidas por los 3 primeros ante esta Representación Social de la Federación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. S21
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/1982/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

México, D. F., a 21 de junio de 2016.

No omito manifestarle que el informe correspondiente deberá ser remitido a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTRO

Vo.Bo.

DIRECTO
LA OFICIN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. **e la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ID: 1719

ACUERDO DE RECEPCIÓN

OFICIO 6656 Y COPIAS CERTIFICADAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **veinte horas con cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **6656**, del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Hermenegildo Morales Cortes, Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo y Coordinador de Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*...al haber realizado una búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que en uso se lleva en esta oficina, se informa que si se encontró registro de carpetas de investigación de los lugares mencionados; siendo las siguientes y de las cuales se remite copias certificadas: 1.- 120600105[redacted]0316* [redacted] *2.- 12060010200373240316 DELITO:* [redacted] *12060010400375240316* [redacted]----

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **6656**, del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted] lar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo y Coordinador de Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, constante de una foja útil. ----------

--- b) Copias certificada de la carpeta de investigación número **12060010500371240316**, iniciada el veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, por el delito de Denuncia de Hechos [redacted] constante en total de veinte fojas útiles. ----------

--- c) Copias simple de la carpeta de investigación número **12060010200373240316**, iniciada el veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, por el delito de Denuncia de Hechos [redacted] constante en total de veinticuatro fojas útiles, precisando que la primer foja presenta daño, toda vez que se encuentra rota en la parte superior. ----------

--- d) Copias certificada de la carpeta de investigación número **12060010400375240316**, iniciada el veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, por el delito de Denuncia de Hechos [redacted] constante en total de veintiséis fojas útiles, siendo la foja veintiséis la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que es útil por anverso y reverso. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACI[redacted]
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN [redacted]
---------- **D A M O S F E** [redacted] ----------

TESTIGOS DE ASISTEN

[redacted]

C. [redacted] **LIC**

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

524

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 1719

Numero: 6656

Fecha: 23/05/2016 Fecha del turno: 21/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO Y COORDINADOR DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO BÚMERO 0891/2016 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE 2016, SUSCRITO POR EL C. LIC. [redacted] FISCAL REGIONAL ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO FGE/DGI/1771/2016, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016 SUSCRITO Y FIRMADO POR LA LICENCIADA IRMA YOLANDA ROMERO ARARCA

Observaciones:

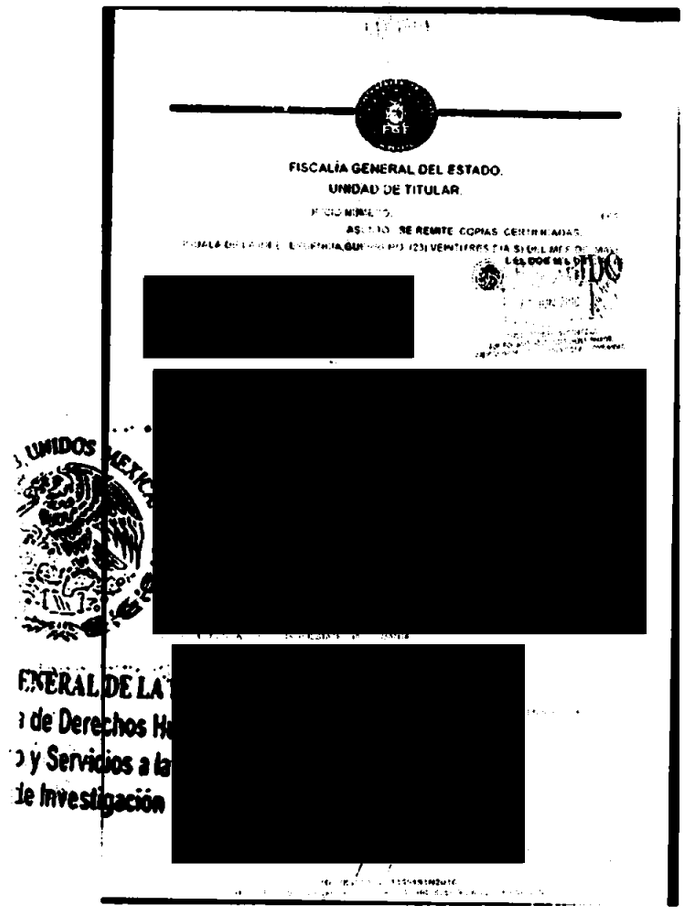
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE TITULAR.
[redacted]

martes, 21 de junio de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1719

325

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE TITULAR.

OFICIO NÚMERO: 6656

ASUNTO: SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (23) VEINTITRES DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS [redacted]

RECI[redacted]

21 JUN [redacted]

SDHPDS[redacted]

"OFICINA DE INVESTIG[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DER[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E .

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCION AL OFICIO NUMERO 0891/2016, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL C. LIC. [redacted], FISCAL REGIONAL ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO AL OFICIO NUMERO FGE/DGI/1771/2016, DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SUSCRITO Y FIRMADO POR LA LICENCIADA [redacted], DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES DE ESTA INSTITUCION, EN RELACION CON EL DIVERSO FGE/SP/1590/2016 DE FECHA DIECIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO, SIGNADO POR EL LICENCIADO [redacted], SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A TRAVES DEL CUAL ADJUNTA EL OFICIO NUMERO SDHPDSC/01/1567/2016, DE FECHA DIECISIETE DE LOS MISMOS, EMITIDO POR EL C LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE INFORME "SI EN ESTA FISCALIA SE IN[redacted] EN EL QUE REFIEREN [redacted] ASI COMO EL [redacted] EN LA [redacted] DE LA [redacted] MAS EN LA [redacted] DEL [redacted] ENTRE [redacted] EN BASE A LO ANTERIOR [redacted] SE INFORMA QUE [redacted]. SIENDO LAS SIGUIENTES Y DE LAS CUALES SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS:

1.- 12060010500371240316
DELITO: DENUNCIA DE HECHOS [redacted]

2.- 12060010200373240316
DELITO: DENUNCIA DE HECHOS [redacted]

3.- 12060010400375240316
DELITO: DENUNCIA DE HECHOS [redacted]

SIN OTRO PART[redacted] PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

AGENCIA DEL M[redacted]
PUBLICO DEL [redacted]
JUDICIAL DE [redacted]

C.c.p. Lic. [redacted] Chilpancingo, Guerrero
C.c.p. Lic. [redacted]
C.c.p. Lic. [redacted] pancingo, Gro.
C.c.p. Lic. [redacted]

0V38V0V[redacted]2L3455191N2016

H[redacted] (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S26

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC. [redacted] A.M.P.F. SDHPDSC	[redacted]

FACTURA 59

VOLANTE 60

FECHA

DIA	MES	AÑO
[redacted]		

PIEZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	IGUALA, GRO.	21433	554774002	SOBRE CERRADO

RECIBIDO
21 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
17:39

...IDOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

NOTA: Una vez recibida la [illegible] que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA	HORA	OFICINA RECEPTORA
[redacted]		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE TITULAR.

OFICIO NÚMERO: **6656**

ASUNTO: SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (23) VEINTITRES DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E .

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCION AL OFICIO NUMERO 0891/2016, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL C. LIC. [redacted], FISCAL REGIONAL ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO AL OFICIO NUMERO FGE/DGI/1771/2016, DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SUSCRITO Y FIRMADO POR LA LICENCIADA [redacted] DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES DE ESTA INSTITUCION, EN RELACION CON EL DIVERSO FGE/SP/1590/2016, DE FECHA DIECIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO, SIGNADO POR EL LICENCIADO [redacted] SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A TRAVES DEL CUAL ADJUNTA EL OFICIO NUMERO SDHPDSC/01/1567/2016, DE FECHA DIECISIETE DE LOS MISMOS, EMITIDO POR EL C. LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE INFORME "SI EN ESTA FISCALIA SE INICIO CARPETA DE INVESTIGACION O ALGUNA INVESTIGACION, RESPECTO DE LA [redacted] CON UN [redacted] EN LA [redacted] POR [redacted] DE LA [redacted] AL [redacted] GUERREROS UNIDOS", EN BASE A LO ANTERIOR Y AL HABER REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN LOS LIBROS DE GOBIERNO QUE EN USO SE LLEVA EN ESTA OFICINA, SE INFORMA QUE SI SE ENCONTRO REGISTRO DE CARPETAS DE INVESTIGACION DE LOS LUGARES MENCIONADOS, SIENDO LAS SIGUIENTES Y DE LAS CUALES SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS:

1.- 12060010500371240316
DELITO: DENUNCIA DE HECHOS [redacted]

2.- 12060010200373240316
DELITO: DENUNCIA DE HECHOS [redacted]

3.- 12060010400375240316
DELITO: DENUNCIA DE HECHOS [redacted]

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASION PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

AGENCIA PUBLICA JUDICIAL

C.c.p. Lic. [redacted] ...hilpancingo, Guerrero
C.c.p. Lic. [redacted] ...cingo, Gro
C.c.p. Lic. José Luis Martínez ...

OV38V0[illegible]882L3455191N2016

H[illegible] (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S2E

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **120600105003712403l6**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, siendo las **LAS TRES HORAS CON VEINTI UNO MINUTOS**, esta Unidad de Atención integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar que en la hora antes mencionada se recibió la puesta a disposición sin número de fecha veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis, suscrita por los **CC.** [redacted] en su carácter de policías estatales, oficio por medio del cual ponen a disposición de esta representación social [redacted] y en contra **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**; por lo que se ordena la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, de los autores y participes, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - - - - - - - - - - - - - **CUMPLASE.** En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación bajo el número **120600105003712403l6**, en el libro de Gobierno respectivo, por el delito de **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted] y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**; hechos ocurridos en [redacted] **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.**

A T E N T A M E N T E.
Ministerio Público de **INTEGRAL 1**
[redacted] Judicial de HIDALGO
[redacted]

24/03/2016 03:21

38V572V2016L3364541N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S29

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010500371240316

OFICIO NÚMERO: 3535

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

LIC. [redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación **12060010500371240316,** instruida por el delito de **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted], y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** hechos ocurridos en calle caritino maldonado colonia unidos por guerrero, de esta ciudad de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
Ministerio Público de INTEGRAL 1
del Distrito Judicial de HIDALGO.

[redacted]

38V572V2016L3364586N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

230

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010500371240316**

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, siendo **LAS TRES HORAS CON VEINTI CINCO MINUTOS,(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS** , visto el estado procesal que guarda la presente Carpeta de Investigación y derivado de la puesta a disposición sin número de fecha veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis, suscrita por los CC. [redacted] en su carácter de policías estatales, oficio por medio del cual ponen a disposición de esta representación social [redacted] de la [redacted] la cual se aprecian que tiene relación directa con los hechos investigados, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena su aseguramiento, para los efectos legales correspondientes.- **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE
Ministerio Público de INTEGRAL 1
del Distrito Judicial de HIDALGO.

[redacted]

24/03/2016 03:25

38V572V2016L3364576N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

551

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010500371240316

OFICIO NÚMERO: 3533

ASUNTO: Se comunica Aseguramiento de Narco Manta.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENES ASEGURADOS.
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED QUE CON ESTA FECHA [redacted], Y FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, POR LOS CC. [redacted], EN SU CARÁCTER DE POLICÍAS ESTATALES, MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.
EL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 1
[redacted]

38V572V2016L3364577N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

532

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO | SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | FUERZA ESTATAL

POLICIA ESTATAL

DIVISIÓN UNIDAD DE OPERACIONES

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 24 de Marzo de 2015.

ASUNTO: [redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO

JUDICIAL DE HIDALGO

P r e s e n t e.

Con fundamento en los articulos 1° párrafo tercero, 16 párrafo quinto, 20 apartado B, y 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 6° y 40 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI, XIII, XIX y XXVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; y ley 281 en Materia de Seguridad Pública Estatal, se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted lo siguiente; que siendo aproximadamente las 00:15 horas del día de la fecha al encontrarnos efectuando el servicio de nuestras funciones de inspección, verificación, seguridad, vigilancia, disuasión y prevención del delito, con la finalidad de prevenir y disuadir la comisión de algún delito y de garantizar la seguridad pública en esta Ciudad, A bordo de la **Unidad Oficial 0321 al mando del Oficial** [redacted] **Operaciones** [redacted] **con cuatro elementos a su mando,** por las calles [redacted] siendo aproximadamente las **00:20 horas** recibimos una llamada en el servicio de emergencias 066 [redacted] donde manifestaban que [redacted] En específico en la [redacted] de esta [redacted] de la [redacted] se [redacted] por lo que nos constituimos al lugar antes mencionado observando [redacted]

[redacted] DE SU [redacted] YA [redacted] ESTA [redacted] DE [redacted] LOS QUE [redacted] LOS [redacted] LA [redacted] YA [redacted] [redacted] A [redacted] A LA [redacted] [redacted] A [redacted] [redacted] LA [redacted] [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

503

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

FUERZA ESTATAL

[redacted] A LA [redacted]

[redacted]

[redacted] ASI QUE [redacted] QUE

[redacted] ES POR QUE [redacted]

[redacted]

[redacted] POR ESO [redacted]

[redacted] LOS [redacted]

[redacted]

[redacted] ASI COMO [redacted] AL QUE [redacted] EL [redacted]

[redacted] AL [redacted] Y LA [redacted]

[redacted] PARA LA [redacted]

[redacted]

cadena de custodia a las 00:35, para después constituirse a las instalaciones del cuartel regional de la policía estatal lugar donde se elaboró la puesta a disposición correspondiente misma que se culminó a las 02:00 horas, posteriormente se trasladó a la fiscalía regional a realizar la entrega [redacted] disposición como de la manta asegurada.

Se anexa cadena de custodia de la manta asegurada.

Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

POLICÍAS ESTATA [redacted]

C. [redacted]
Oficial de Operaciones

C. [redacted]
Primero Acreditable de Operaciones.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7
S04

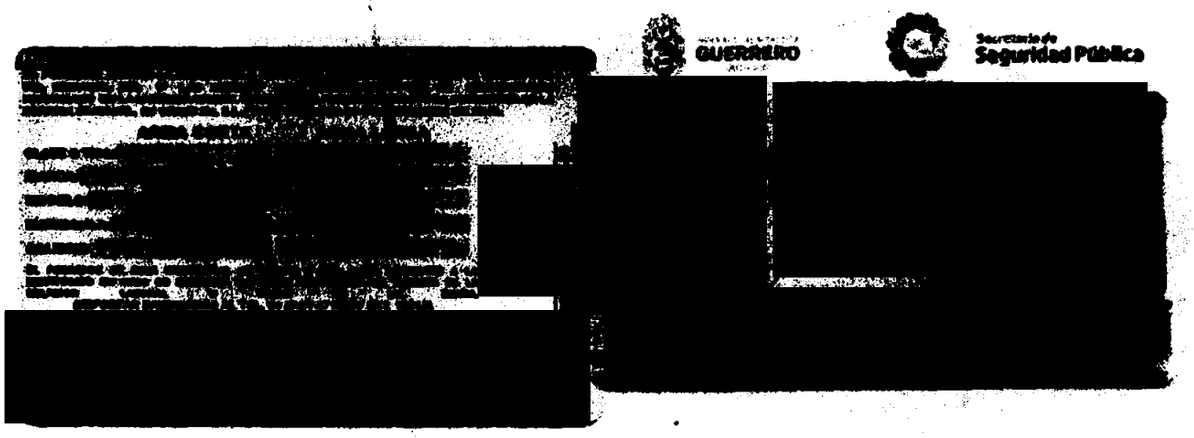

ESTADO

DALGO
GACIÓN

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

595 8

586

[redacted]

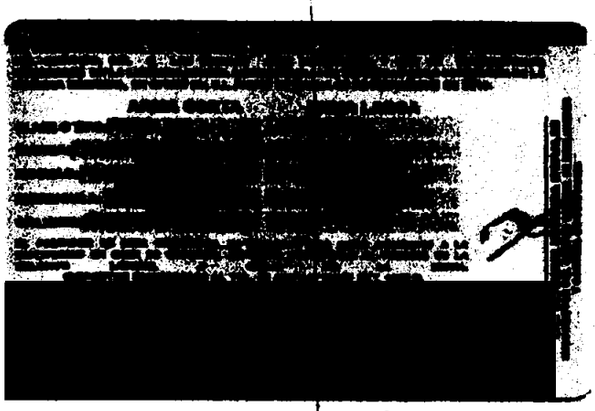

GUERRERO

Secretaría de Seguridad Pública

[redacted]

ESTADO

DALGO
GACIÓ

NIDOS MEXICANOS

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010500371240316**

ENTREVISTA A POLICÍA ESTATAL

Nombre [redacted]

Teléfono: [redacted]5

Edad: [redacted]

Estado civil: [redacted]

Nacionalidad [redacted]

Ocupación: [redacted]

Religión [redacted]

Domicilio [redacted]

Documento de identificación [redacted]

A quien se le protesta para que conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar en términos del articulo 49 del código nacional de procedimientos penales, e informado de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ofreció no mentir y manifiesta: Que el motivo de mi comparecencia ante esta oficina es para ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio sin numero de fecha 24 de marzo del año en curso, por medio del cual se pone a disposición [redacted], reconociendo como mía la firma que obra en la segunda foja del oficio que lo compone, por haberla estampado de mi puño y letra, siendo todo lo que

24/03/2016 03:30

38V572V2016L3364543N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010500371240316**

tengo que manifestar.

A T E N T A M E N T E.

Ministerio Público de Atención Integral

[redacted]

POLICIA ESTATAL.

[redacted]

24/03/2016 03:30

38V572V2016L3364543N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL. S 98

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010500371240316**

ENTREVISTA A POLICÍA ESTATAL

Nombre [redacted]

Teléfono: [redacted]

Edad: [redacted]

Estado [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Religión: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Documento de identificación: [redacted]

A quien se le protesta para que conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar en términos del articulo 49 del código nacional de procedimientos penales, e informado de las sanciones en que incurren los falsos declarantes por [redacted] mentir y manifiesta: Que el motivo de mi comparecencia ante esta oficina es para ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio sin numero de fecha 24 de marzo del año en curso [redacted] del cual [redacted], reconociendo como mía la firma que obra en la

24/03/2016 03:40

38V572V2016L3364545N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010500371240316**

segunda foja del oficio que lo compone, por haberla estampado de mi puño y letra, siendo todo lo que tengo que manifestar.

A T E N T A M E N T E.
Ministerio Público de Atención Integral
del Distrito Judicial de HIDALGO

[redacted]

POLICIA ESTATAL.

[redacted]

C. [redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...vestigación

24/03/2016 03:40

38V572V2016L3364545N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S40

15:26
28/03/20

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN **120600105003712403l6**

OFICIO NÚMERO: **3647**

ASUNTO: **Se Solicita Perito en Materia de Criminalistica de Campo y Fotografía Forense.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. [redacted]
COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en términos de los artículos 8 y 21 Constitucional, 139 de la Constitución Política Local, 131 fracción III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, 11 fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, solicito a Usted designe Perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, a efecto de que dicho perito se traslade hasta el lugar de los hechos ubicado [redacted], Guerrero, debiendo realizar el trabajo de campo y fijar mediante fotografías el lugar de los hechos.

Una vez realizado el mismo emita el dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

38V572V2016L3367868N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S41

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GE
POLICIA MINIS
COORDINACION REG
IGUALA, G

Recibi
28/03/16

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010500371240316**

OFICIO NÚMERO: **3642**

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR DE ZONA DE LA P.I.M.
IGUALA, GRO.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de **DENUNCIA DE HECHOS OTROS** [redacted] y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, hechos ocurridos en [redacted] Guerrero; debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.
Sin otro particular.

de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

ATENTAMENTE

[redacted]

38V572V2016L3367686N2016
AR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S42

18

FGE

[redacted] GENERAL DEL ESTADO.

[redacted] DE INVESTIGACIÓN 5.

[redacted] PETA DE INVESTIGACIÓN 12060010500371240316

OFICIO NÚMERO: 3650

ASUNTO: Se Solicita perito en Materia de Fotografía Forense.

IG[redacted] ERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. C[redacted]
CO[redacted]IALES
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de Fotografía Forense, a efectos de que tome impresiones fotográficas y realize la descripción de la narco manta y la cual se encuentra relacionada con los presentes hechos, y se encuentra a disposicón de esta Representación Social, debiendo emitir el respectivo peritaje. Se envían con su respectiva cadena de custodia de fecha 24 de marzo del año 2016, con caracter devolutivo y una vez realizado el mismo emita el dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

[redacted]

DISTR[redacted]
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

38V572V2016L3367968N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

[redacted]ISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010500371240316

OFICIO NÚMERO: 117

ASUNTO: Se requiere Dictamen.

[redacted]IDENCIA,GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

C. [redacted]
COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
Y COLEGIO MILITAR (PRIVADA) LA CHRYSLER Y EL CESVI
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en términos de los artículos 8 y 21 Constitucional, 139 de la Constitución Política Local, 131 fracción III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, 11 fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, solicito a Usted, emita el dictamen solicitado por esta representación social el día 28 de marzo del año 2016, con número de llamado 3650, por lo que se solicita en un término de 24 horas a partir de la fecha de recibido el presente requerimiento, deser caso omiso esta Representación Social dara vista a Contraloría Interna de esta Fiscalía.

ATENTAMENTE
Ministerio Público UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5
del Distrito Judicial de HIDALGO.

[redacted]

Vo. Bo.

[redacted]estigación.

C.C.P. Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.- para su Conocimiento.
C.C.P. Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.- para su Conocimiento.- Chilpancingo. Gro.
C.C.P. Fiscal regional de la Zona Norte.- para su Conocimiento.- Ciudad.

38V572V2016L3367968N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14:15 hrs
29/04/2016.

S44

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

ÁREA: FOTOGRAFÍA FORENSE.
NÚMERO: 19/2016
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010500371240316
A S U N T O: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.

Iguala de la Independencia, Gro; a 30 del mes de Marzo del año 2016.

Lic. [redacted]
Ministerio Público de la Unidad de Investigación 5
del Distrito Judicial de Hidalgo
P R E S E N T E.

El que suscribe, Lic. [redacted], perito en materia de Fotografía Forense, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, designado de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro, y en atención a su oficio de solicitud número 3650 de fecha 28 de Marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 368 del Código Nacional de Procedimiento Penales, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación metodológica:

I.- Problema planteado.

"...designar perito en materia de **Fotografía Forense,** a efectos de que tome impresiones fotográficas y realice la descripción de la narco manta y la cual se encuentra relacionada con los presentes hechos, y se encuentra a disposición de esta Representación Social, debiendo emitir respectivo peritaje". **(Sic).**

II.- Metodología utilizada.

a) Observar, enfocar y [redacted] inspeccionado con una cámara de la marca **NIKON**, modelo D5300.
b) Para fotografías generales, medias y de acercamiento, se requirió la función del lente con medida de 18-55 mm.
c) Se utilizó una tarjeta fotográfica SD para almacenar las imágenes capturadas por la cámara.

III.- Descripción del trabajo realizado.

Siendo las 10:12 horas de fecha 29 de Marzo del 2016, se [redacted] dicho indicio fue recibido junto a su formato de cadena de custodia.

[redacted]

[redacted]

Al momento de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Una vez realizada la fijación fotográfica correspondiente, el suscrito procedió a embalar dicho indicio dentro de una bolsa de plástico transparente y colocarle una etiqueta de identificación en color blanco.

IV.- Consideraciones técnicas.

1.- El presente dictamen se rinde en base a la observación, análisis y fotografías del objeto descrito.
2.- Para la fijación fotográfica se utilizó una cámara digital marca **NIKON** modelo **D5300**, con un lente de 18-55 mm., contándose con luz artificial y buena visibilidad.
3.- Todas las fotografías fueron tomadas con dirección de Sur a Norte.
4.- El objeto fijado fotográficamente y embalado, es entregado al Ministerio Público con su respectivo formato de cadena de custodia.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- [redacted].

Lo que comunico usted para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

C. c. p.- Coordinación Regional de Servicios Periciales Región Norte
C. c. p.- Archivo de la Dirección.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

S4C 14

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5.

15:40

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010500371240316

OFICIO NÚMERO: 3650

ASUNTO: Se Solicita Perito en materia de Grafoscopia.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Por medio del presente y en términos de los artículos 131 fracción IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, designe perito en materia de **GRAFOSCOPIA,** para efectos de que realice la descripción y características [redacted]. Indicio que se remite con su respectiva cadena de custodia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

38V572V2016L3367968N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

547

12060010500371240316

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**
UNIDAD DE **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 5**

CARPETA DE INVESTIGACION: **12060010500371240316**

En la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las trece horas con treinta minutos la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrita a la Unidad de Investigación número Cinco, del Distrito Judicial de Hidalgo, **HAGO CONSTAR** que las presentes copias fotostáticas constantes de 19 fojas útiles, concuerdan fielmente con todas y cada una de sus partes con su original que obran en la carpeta de investigación número **1206001 05 00371 240316**, iniciada por el delito de DENUNCIA DE HECHOS [redacted] en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, radicada en esta Agencia del Ministerio Público del Fuero Común; lo que hace constar para los efectos legales que haya lugar.- - - - - - - - - - -CONSTE.-

ATENTAMENTE

[redacted]

13:30 23/05/2016

38V572V2016L3455369N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ES[redacted]

UNIDAD DE INVESTIGACION N[redacted]

CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO

1206001 02 00373 240316.

VICTIMA U OFENDIDO: [redacted]

DELITO : [redacted]

IMPUTADO: [redacted]

ervicios a la
vestigación

FECHA Y HORA DE INICIO: 24/03/2016.

08:20 HORAS.

LUGAR DE LOS HECHOS : [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010200373240316**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, del Distrito Judicial de **HIDALGO**, siendo las **LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**, del día **(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS** , esta Unidad de Atención integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar: que en la hora antes mencionada se recibió la puesta a disposición sin número de fecha veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis, suscrita por los **CC.** [redacted], en su carácter de policías estatales, oficio por medio del cual ponen a disposición de esta representación social [redacted] en contra **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**; por lo que se ordena la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, de los autores y participes, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - - - - **CUMPLASE.** En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación bajo el número **120600105003712403l6**, en el libro de Gobierno respectivo, por el delito de **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted] contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**; hechos ocurridos en sobre la pared de la escuela secundaria JESUS REYES HERORES, N03, ubicada en la Avenida del Estudiante, de esta misma ciudad.

A T E N T A M E N T E.
Ministerio Público de **INTEGRAL 1**
del Distrito Judicial de **HIDALGO**
[redacted]

24/03/2016 08:20

38V574V2016L3364624N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

550

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200373240316

OFICIO NÚMERO: 3543

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación **12060010200373240316,** instruida por el delito de **DENUNCIA DE HECHOS OTROS** [redacted] en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** hechos ocurridos en [redacted] de esta misma ciudad.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

Lic. [redacted]

38V574V2016L3364626N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SAT
SSI 3

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

[redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200373240316

OFICIO NÚMERO: 3544

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C.COORDINADOR DE ZONA DE LA P.M.
POLCIIA MIISTERIAL
IGUALA,GRO.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los Articulos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de **DENUNCIA DE HECHOS OTROS** [redacted], y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** , hechos ocurridos en [redacted] siguientes puntos especificos:

1.- Inspección en el lugar de los hechos;
2.- Localización y Entrevista a [illegible] que les consten los hechos; y,
3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Articulo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.
Sin otro particular.

ATENTAMENTE

Ministerio Público INTEGRAL 1

del Distrito Judicial de HIDALGO

[redacted]

H. COLEGIO [redacted] **SKSWAGEN**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SSP

GUERRERO | SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

FUERZA ESTATAL

POLICÍA ESTATAL

DIVISIÓN UNIDAD DE OPERACIONES

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 24 de Marzo de 2015.

ASUNTO: se pone a disposición a una Manta (Narco manta)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO

JUDICIAL DE HIDALGO

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 1° párrafo tercero, 16 párrafo quinto, 20 apartado B, y 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 6° y 40 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI, XIII, XIX y XXVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica; y ley 281 en Materia de Seguridad Pública Estatal, se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted lo siguiente; que siendo aproximadamente las 06:30 horas del día de la fecha al encontrarnos efectuando el servicio de nuestras funciones de inspección, verificación, seguridad, vigilancia, disuasión y prevención del delito con la finalidad de prevenir y disuadir la comisión de algún delito y de garantizar la seguridad pública en esta Ciudad, A bordo de la **Unidad Oficial** [redacted] **al mando del Policía Comandante de Operaciones** [redacted] **con cuatro elementos a su mando**, por [redacted] aproximadamente **las 06:40 horas** recibimos una llamada del servicio de emergencias 066 donde manifestaban que [redacted] se localizaba [redacted] por lo que nos constituimos al lugar antes mencionado observando [redacted] se [redacted] le [redacted] y a [redacted] de [redacted] la [redacted] de "Guerreros unidos" y para los [redacted] la [redacted] al que [redacted] con sus [redacted] les [redacted] a los [redacted] a la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

de [redacted] en nuestro pais [redacted] solo [redacted] de esta gente [redacted] claro que [redacted] a los [redacted] pasar [redacted] asi como [redacted] a las [redacted] a los [redacted] y cuando [redacted] palabras asi [redacted]

[redacted] Retiro del Lugar, para después realizar la cadena de custodia a las 06:50 horas, para después constituirse a las instalaciones del cuartel regional de la policía estatal lugar donde se elaboró la puesta a disposición correspondiente misma que se culminó a las 08:00 horas, posteriormente se trasladó a la fiscalía regional a realizar la entrega de la puesta a disposición como de la manta asegurada.

Se anexa cadena de custodia de la manta asegurada.

Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

POLICÍAS ESTATALES.

[redacted]

C. [redacted]

Policía Acreditable de Operaciones

C. [redacted]

Policía Segundo Operaciones.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~8441~~ 6

SS4

FOLIO. 03415 Nº DE EMPLEADO: 33010 CUIP: RE[illegible]2304380

LA PRESENTE AMPARA LA PORTACIÓN A FAVOR DEL ACREDITADO DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, DEL O LAS ARMA(S) AQUÍ DESCRITA(S) Y QUE SE ENCUENTRA(N) INCLUIDA(S) EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 110, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN OFICIO No. S.L./13007 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ARMA CORTA [redacted] ARMA LARGA

CLASE O TIPO:

MARCA:

MODELO:

MATRICULA:

CALIBRE:

EL PORTADOR DE ESTA CREDENCIAL SE OBLIGA A DAR AVISO INMEDIATO A LA INSTITUCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO, ASÍ COMO DEVOLVERLA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL O CARGO DE LA [illegible]

[illegible]

[redacted]

[redacted]

Seguridad Pública

[redacted]

[redacted]

...IDOS MEXICANOS

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...le Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SSS 7

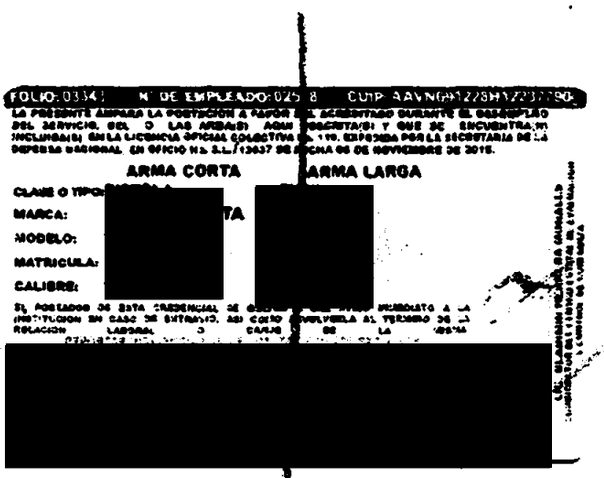

FOLIO: 03343 N° DE EMPLEADO: 025 8 CUIP: AAVN0[illegible]1228H1223[illegible]

LA PRESENTE AMPARA LA POSTACIÓN A FAVOR DEL ACREDITADO DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, DEL O LAS ARMA(S) AQUI DESCRITA(S) Y QUE SE ENCUENTRA(N) INCLUIDA(S) EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA N° 119, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL EN OFICIO N° S.L./13637 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ARMA CORTA **ARMA LARGA**

CLASE O TIPO: [redacted]

MARCA: [redacted]TA [redacted]

MODELO:

MATRICULA:

CALIBRE:

EL PORTADOR DE ESTA CREDENCIAL DE [illegible] INMEDIATO A LA INSTITUCION EN CASO DE EXTRAVIO, ASI COMO DEVOLVERLA AL TERMINO DE LA RELACION LABORAL O CARGO DE LA [illegible]

[redacted]

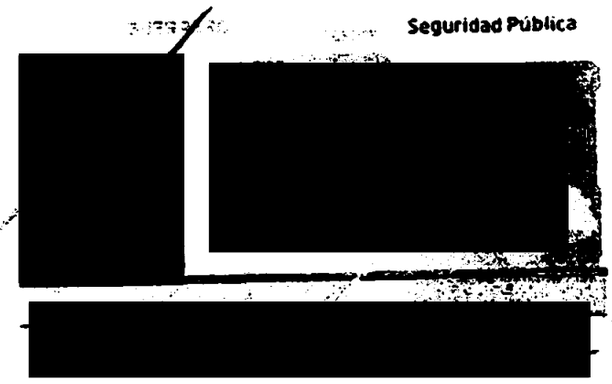

Seguridad Pública

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SSC 8

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010200373240316**

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICÍA ESTAL

Nombre: [redacted]

Teléfono: [redacted]

Edad: [redacted]

Estado civil: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Religión: [redacted]

Domicilio [redacted]

Documento de identificación: [redacted]

ENTREVISTA AL C. [redacted]

A QUIEN SE LE PROTESTA PARA QUE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, E INFORMADO DE LAS SANCIONES EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y MANIFIESTA: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA OFICINA ES PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS

24/03/2016 08:45

38V574V2016L3364637N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

557

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **120[redacted]0316**

PARTES EL OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL [redacted] RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA SEGUNDA FOJA DEL OFICIO QUE LO COMPONE, POR HABERLA ESTAMPADO DE MI PUÑO Y LETRA, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE [redacted]ATAL:
ATENCIÓN INTEGRAL.

[redacted]

C. [redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

24/03/2016 08:45

38V574V2016L3364637N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010200373240316**

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA ESTATAL

Nombre: [redacted]

Teléfono: [redacted]

Edad: [redacted]

Estado civil: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

[redacted]eligión: [redacted]

[redacted]omicilio: [redacted]

Documento de identificación: [redacted]

ENTREVISTA AL C: [redacted]

Derechos Humanos,
...cios a la Comunidad
Investigación

A QUIEN SE LE PROTESTA PARA QUE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, E INFORMADO DE LAS SANCIONES EN QUE INCURREN LOS FALSOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

559

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12960010200373240316**

DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y MANIFIESTA: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA OFICINA ES PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL CUAL [redacted] RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA SEGUNDA FOJA DEL OFICIO QUE LO COMPONE, POR HABERLA ESTAMPADO DE MI PUÑO Y LETRA, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR.

[redacted]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL.

[redacted]

EL POLICIA ESTATAL:

C. [redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

24/03/2016 08:34

38V574V2016L3364635N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SGC 12

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200373240316

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, **(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**; VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y DERIVADO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN SIN NÚMERO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITA POR LOS CC. [redacted], EN SU CARÁCTER DE POLICIAS ESTATALES; OFICIO POR MEDIO DEL CUAL PONEN A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [redacted] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 229 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ORDENA SU ASEGURAMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA INTEGRAL 1

DE [redacted]

LIC. [redacted]

24/03/2016 08:55

38V574V2016L3364656N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

561 X3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010500371240316

OFICIO NÚMERO: 3533

ASUNTO: Se comunica Aseguramiento de Narco Manta.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENES ASEGURADOS.
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED QUE CON ESTA FECHA QUEDÓ ASEGURADA UNA NARCO MANTA, MISMA QUE FUE ASEGURADA SOBRE LA PARED [redacted], UBICADA EN AVENIDA DEL [redacted] Y, FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL POR LOS CC. [redacted] **POLICIAS ESTATALES**, EN SU CARÁCTER DE POLICÍAS ESTATALES, MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.
MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

LIC. [redacted]

38V572V2016L3364577N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

562 VII

[redacted] 28/Marzo/2015

[redacted]

Se recibe manta
con cadena de custodia

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD...
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

563 15

28/ Marzo/2016

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [illegible]

OFICIO NÚMERO:

ASUNTO: Se solicita [illegible]
materia [illegible]
Criminalística [illegible]
Campo [illegible]
Forense.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DÍA (S) [illegible]

[redacted]

COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE
LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
[illegible] GUERRERO
[illegible]

Con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos [illegible] Fracciones III Y IX del Código Penal de Procedimientos Penales, solicito a Usted [illegible] materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, para efectuar [illegible] hasta el lugar de los hechos ubicado en Avenida [redacted] [illegible] Guerrero, [redacted] [illegible] relacionada con [illegible] investigación citada al [illegible] lugar que debe [illegible] fotográficamente, una vez hecho lo anterior remita a la brevedad posible el dictamen solicitado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión [illegible]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ZONA NORTE
DISTRITO JUDIC
DE HIDALGO
[illegible] DE INVESTI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SC4 X6

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.
NÚMERO: 198/2016
CARPETA NUM: 12060010200373240316.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL.

Iguala de la Independencia, Gro., a 30 de Marzo de 2016.

C. LIC. [redacted].
AGENTE TITULAR DEL M. P. DEL F. C.
DE INVESTIGACION 2.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic.** [redacted] **Perito Profesional en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense**, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, designado de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en el expediente citado al rubro y en atención a su oficio número **3635** de fecha 28 de Marzo del año en curso, con fundamento en el artículo **368** del Código Nacional de Procedimientos Penales me permito rendir el siguiente:

[redacted]

DICTAMEN CRIMINALÍSTICO Y FOTOGRAFIA FORENSE.

Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito aplicó la siguiente investigación metodológica.

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

PROBLEMA PLANTEADO.

"...PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS UBICADO EN [redacted] GUERRERO, EN LA [redacted] DONDE FUE ASEGURADA UNA MANTA RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL RUBRO, LUGAR QUE DEBERA DESCRIBIR Y FIJAR FOTOGRAFICAMENTE; UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL DICTAMEN SOLICITADO..... SIC"

MÉTODO EMPLEADO

A fin de dar cumplimiento á la solicitud, se empleó la siguiente metodología: **Inductivo y Deductivo,** a través de la observación física directa, atenta, minuciosa y objetiva del lugar de la investigación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SGS

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN

Siendo las 11:05 horas del día 30 de Marzo del año en curso, me traslade y constitui: **a la** [redacted] **de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.**

DESCRIPCIÓN DELLUGAR DE LA INVESTIGACIÓN

Me constitui en hora y fecha anteriormente establecidas, observando que es una calle de material de concreto hidráulico, la cual mide 7 metros de ancho, contando con banquetas laterales en ambos lados de 1.25 metros de ancho, con circulación vehicular de [redacted] observándose hacia su lado [redacted] contando con tres rejas de acceso de material de herreria y pintada en color blanco, contando con muros de concreto armado, pintados en color verde con blanco, asimismo cuenta en su parte media superior un cuadro pintado en color café contando una leyenda el cual se [redacted] asimismo le informo que me entreviste con una persona del sexo masculino quien dijo ser [redacted] que en la [redacted] que corre de oriente a poniente, se encontraba una manta, mismo que presentaba un [redacted]rito con tinta en color azul, rojo y negro.

[redacted]

OBSERVACIONES

Unicamente se tiene como referencia lo que me indica y refiere la persona del sexo masculino quien dijo ser conserje de dicha escuela, que la manta se localizó puesta en la reja de acceso que corre de oriente a poniente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

1.- El presente DICTAMEN se rinde basándose en la observación directa y objetiva del lugar, contándose con iluminación natural.

2.- Para medir se utilizó un flexómetro marca Truper y brújula manual para la orientación de los puntos cardinales, para la fijación fotográfica se utilizó una cámara digital marca NIKON 3200 24.4 mega pixeles.

3.- El lugar de la investigación, se ubica en esta ciudad de Iguala de la [redacted] en la reja de acceso que corre de oriente a poniente [redacted] Heroles.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SCG

4:- Se ubicó, describió y fijo de manera escrita y fotográfica del lugar donde se localizó la manta, así mismo al presente DICTAMEN CRIMINALÍSTICO se anexan placas fotográficas.

CONCLUSIONES.

UNICO.- El lugar donde se localizó la manta, [redacted] se ubica en la [redacted]

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE
PERITO PROFESIONAL EN MATERIA
DE [redacted]MPO

L.C. [redacted]

c.c.p. El C. Coordinador General de los Se[redacted]o
c.c.p. El Archivo.

SE ANEXAN PLACAS FOTOGRAFICAS

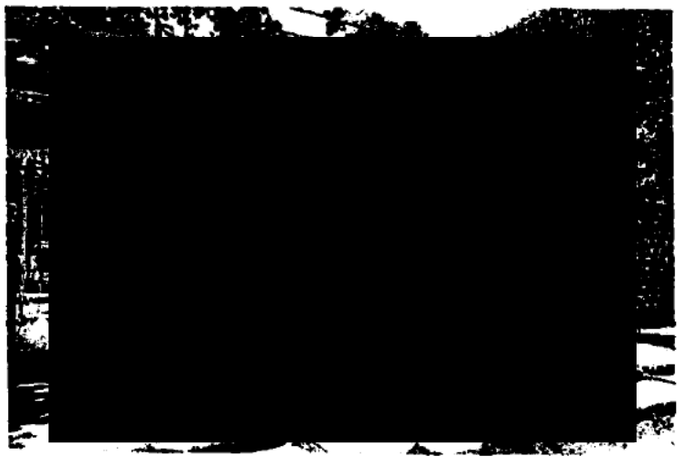

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

567

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
ÁREA: FOTOGRAFÍA FORENSE.
NÚMERO: 13/2016
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200373240316
A S U N T O: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.

Iguala de la Independencia, Gro; a 30 del mes de Marzo del año 2016.

Lic. [redacted]
Ministerio Público de Investigación 2
del Distrito Judicial de Hidalgo.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Lic.** [redacted] perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalia General del Estado, designado de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número 3627/2016 de fecha 28 de Marzo del año en curso, con fundamento en el artículo **368** del Código Nacional de Procedimiento Penales, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación metodológica:

I.-Problema planteado

[redacted] "...PARA EFECTO DE QUE FIJE FOTOGRAFICAMENTE [redacted] UAL [redacted] ASÍ MISMO [redacted] UNA VEZ LO [redacted] RIOR REMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE" **(Sic).**

[redacted] **todologia utilizada**

[redacted] observar, enfocar los fijamentos, inspeccionado con una cámara de la marca **NIKON**, [redacted] odelo D3200.

[redacted] Para fotografías generales, medias y de acercamiento, se requirió la función del lente con medida de 18-55 mm.

c) Se utilizó una tarjeta fotográfica SD para almacenar las imágenes capturadas por la cámara.

III.- Ubicación del lugar de investigación

Siendo las 18:50 horas del día 29 de Marzo del año en curso, en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo, mismas que se encuentran en el interior de la Fiscalía Regional de la Zona Norte, la cual se ubica en **Boulevard H. Colegio Militar (Privada) cerrada del canal, entre la Chrysler y la Volkswagen, en la Ciudad de Iguala de la Independencia**.

IV.- Fijación fotográfica de los objetos:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

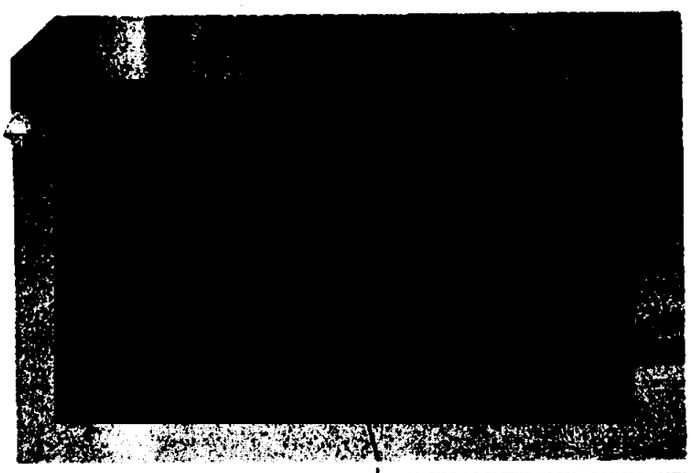

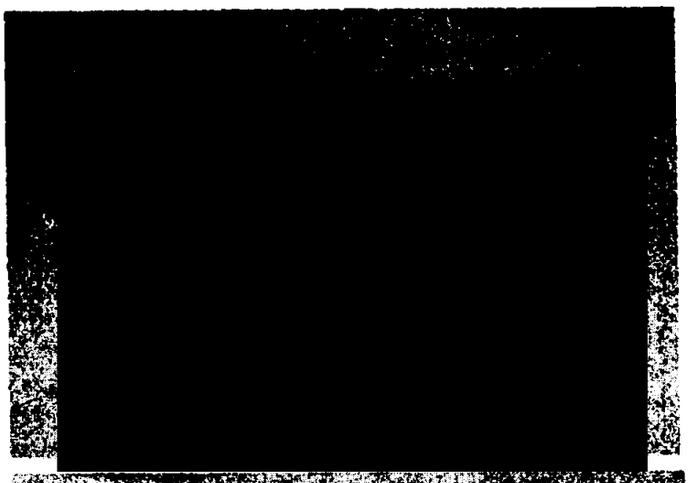

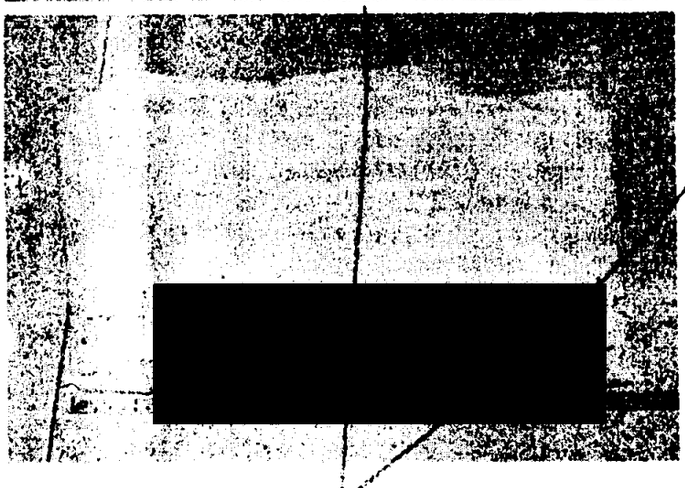

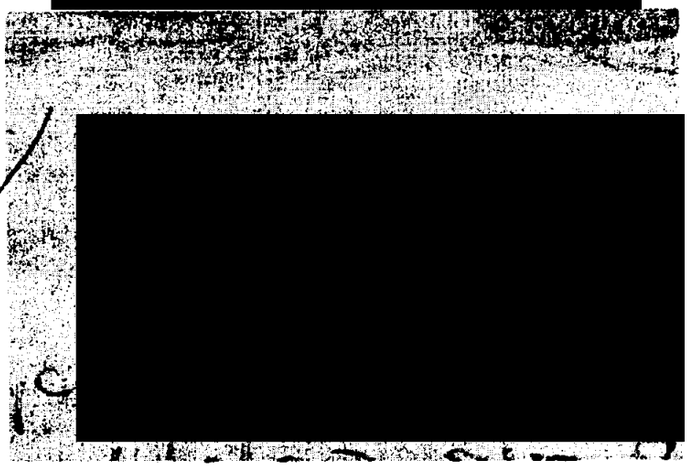

Toma general y de acercamiento del embalaje y etiquetado de la manta.

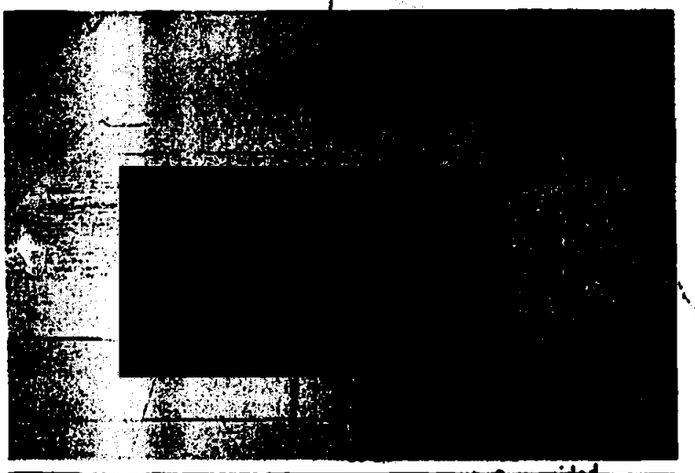

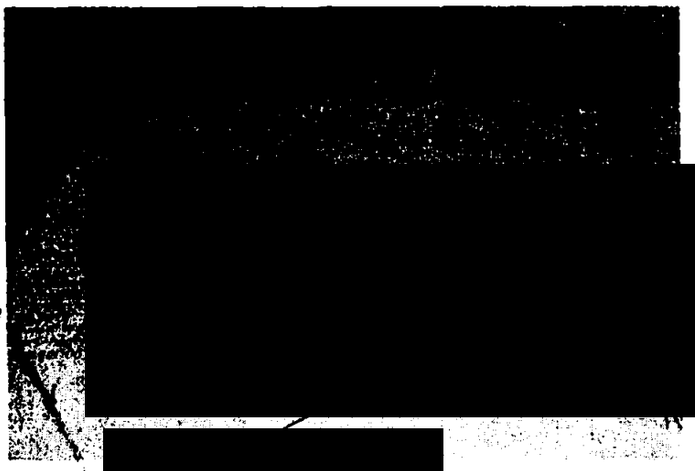

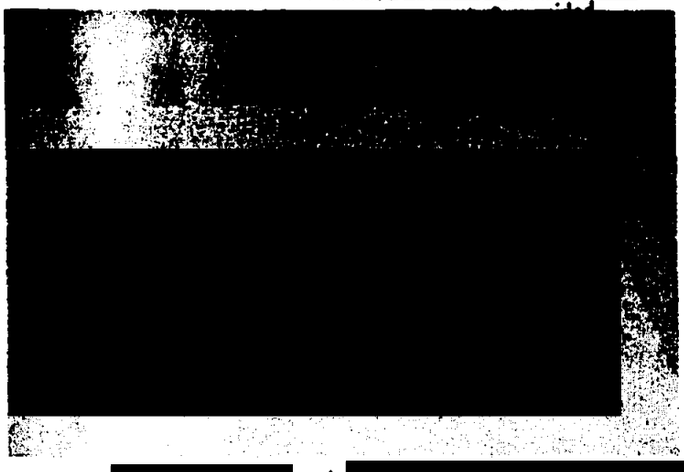

[redacted] y de [redacted] en [redacted] se [redacted] de [redacted] no [redacted] ya que [redacted] y a todo [redacted] y para [redacted] que son [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SGG

[redacted] a los [redacted] les [redacted] a los [redacted] a gente [redacted] pero la [redacted] solo [redacted] que solo [redacted] que les [redacted] por su [redacted] de la [redacted] una buena [redacted] los [redacted] como [redacted] como [redacted] que esta [redacted] a los vendedores de droga Halcones a las [redacted] de los [redacted] y todo [redacted] la ley [redacted] se enseña mas [redacted] sacan [redacted]"

V.- Consideraciones técnicas.

1.- El presente dictamen se rinde en base a la observación, análisis y tomas fotográficas del lugar de investigación.

2.- Para la fijación fotográfica se utilizó una cámara digital marca **NIKON** modelo **D3200**, con un lente de 18-55 mm., trabajándose con luz natural y buena visibilidad.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- [redacted]

[redacted] y Servicios a la Comunidad
[redacted] Investigación

Lo que comunico usted para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

Perito en Mate[redacted]tografía Forense

C. c. p.- Coordinación Regional de Servicios Periciales Región Norte
C. c. p.- Archivo de la Dirección.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

570

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
CARPETA DE INVESTIGACION: **1206001 02 00373 240316**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITÓ.**

Iguala de la independencia, Guerrero, a 13 de Abril del 2016.

14:35

C. Coordinador General de Servicios Periciales.
De la Fiscalía General del Estado.
Chilpancingo, Guerrero.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y en términos de los artículos 131 fracción IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted designe perito en materia de **GRAFOSCOPIA**, para efectos de que realice la descripción y características gráficas del texto plasmado en la tela de la manta que fue localizada en el [redacted] diciones de que en un futuro se realic[redacted] evento de similares características. [redacted] adena de custodia.

Sin [redacted] aprovecho la ocasión para enviarle un cordial s[redacted]

[redacted] GACIÓN 2

ZONA NORTE
DISTRITO JUDIC
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVEST

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S71 23

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

FISCALÍA REGIONAL DE LA ZONA NORTE.

OFICIO NÚMERO: 0891/2016.

1206001 02 00373 29/03/16

ASUNTO: SE REMITE OFICIO PARA SU ATENCION INMEDIATA.

Iguala de la Independencia, Gro; a 20 de Mayo del 2016.

C. LIC. [redacted]
AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente remito a Usted el oficio **FGE/DGI/1771/2016**, de fecha diecinueve de Mayo del año en curso, suscrito y firmado por la **Licenciada** [redacted] **Directora General de Investigaciones de esta Institución,** en relación con el diverso **FGE/SP/1590/2016**, de fecha dieciocho del mismo mes y año, signado por el **Licenciado** [redacted] **Secretario Particular del Fiscal General del Estado,** a través del cual adjunta el oficio número **SDHPDSC/01/1567/2016**, de fecha diecisiete de los mismos, emitido por el C. **Licenciado** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la comunidad, de la Procuraduría General de la República;** mediante el cual se le informe "si en esta Fiscalía se inició Carpeta de Investigación o alguna investigación, respecto de la colocación [redacted] inmediaciones de un plantel escolar ubicado [redacted] con un [redacted] como [redacted] barda [redacted] cerca de [redacted] que existen [redacted] "Guerreros Unidos".

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Por lo que se solicita la comunidad actos de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en un **término no mayor a 12 horas contadas a partir de la recepción del presente,** en caso de ser positiva dicha búsqueda, de cumplimiento a lo solicitado por la autoridad requirente, debiendo informar el estado actual que guardan dichas indagatorias y asimismo sírvase remitir **COPIAS CERTIFICADAS** de las mismas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el medio para reiterarle mi respeto.

A T E N T A M E N T E.
EL FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE
[redacted]

C.C.P. [redacted] GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. [illegible]
C.C.P. [redacted] FISCAL DE INVESTIGACIÓN. PARA SU CONOCIMIENTO. [illegible]
C.C.P. [redacted] DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES. EN ATENCIÓN A SU OFICIO FGE/DGI/1771/2016. [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

572

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010400375240316**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, SIENDO **LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS,** DEL DÍA **(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS,** ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EN LA HORA ANTES MENCIONADA SE RECIBIÓ LA PUESTA A DISPOSICION CON NUMERO DE OFICIO **355/2016**, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DIRIGIDO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN EN TURNO, SUSCRITO POR EL C. [redacted], EN SU CARACTER DE POLICIA ESTATAL, POR MEDIO DEL CUAL PONE A DISPOSICIÓN, DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, [redacted] CUAL [redacted] EN EL INTERIOR [redacted] POR LO QUE [redacted] Y ÚTILES [redacted] HECHOS, [redacted] ASI COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD [redacted] LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; Y 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO **12060010400[redacted]** POR EL DELITO DE **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted] COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS [redacted] **GUERRERO,** [redacted]

LA AGENTE D[redacted]EGRAL 2
DEL [redacted]

LIC. [redacted]

24/03/2016 15:20

38V576V2016L3365007N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECCION: COORDINACION REGIONAL OPERATIVA ZONA NORTE (POLICIA ESTATAL)

NUMERO: 355/2016.

ASUNTO: SE PONE A DISPOSICION [redacted]

Iguala de la Independencia, Gro; 24 de marzo de 2016.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
EN TURNO.

Por este conducto y con fundamento en el Articulo 1°, 16, 20 Y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito Oficial Gregorio Olea Flores y tres elementos de la Policía Estatal, en la unidad oficial con numero económico numero 280 me permito poner a disposición [redacted], en relación de los siguientes hechos:

H E C H O S

Me permito informar a Usted, que el día de hoy, siendo aproximadamente las 08:00 horas, aproximadamente, al encontrarnos realizando recorridos de seguridad por esta ciudad de Iguala de Iguala de la Independencia , en especifico, por la [redacted] de largo [redacted] DE [redacted] LA [redacted] GENTE [redacted] TOTAL [redacted] TODO [redacted] GENTE [redacted] QUE SON EL [redacted] QUE NO SE [redacted] QUE [redacted] CON SUS [redacted] LES [redacted] A TODOS [redacted] UDADANOS [redacted] UE VA [redacted] COMO SI [redacted] SE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

por lo se procedio a poner a su disposición ante esa representación social. Se anexa cadena de custodia y fotografía.

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

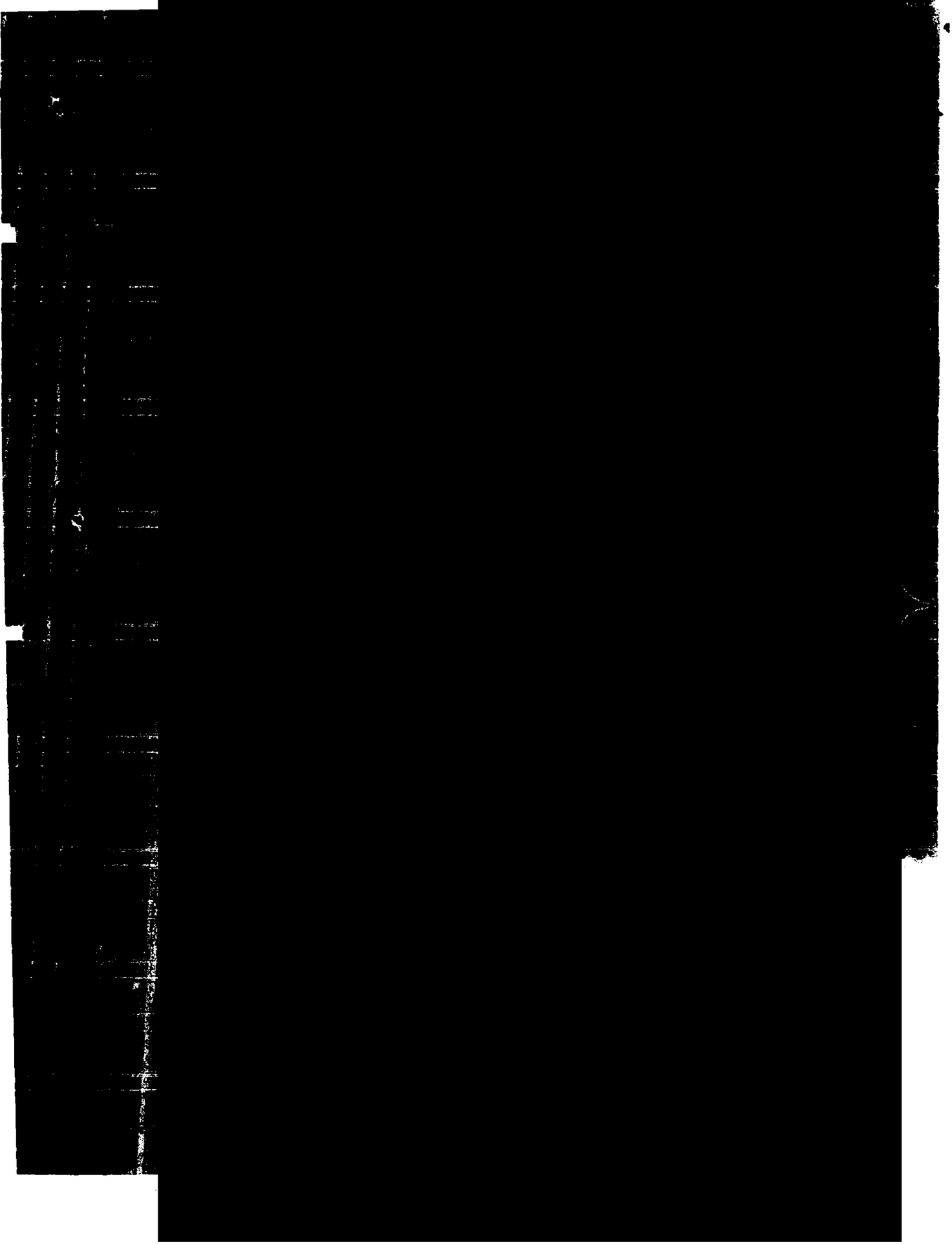

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

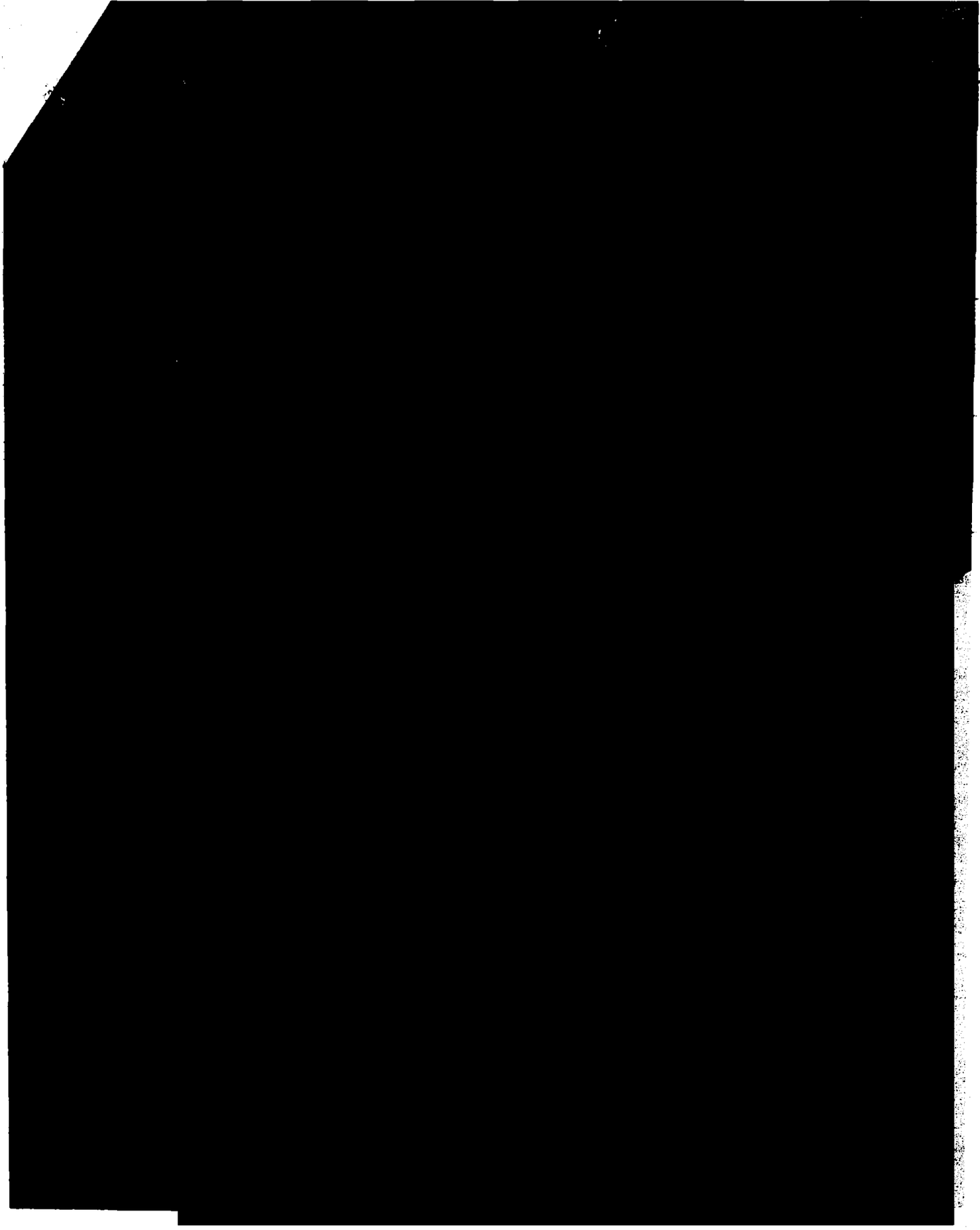

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

578

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400375240316

OFICIO NÚMERO: 3551

ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO.

[illegible] LA INDEPENDENCIA GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [redacted]
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **12060010400375240316**, INSTRUIDA POR EL DELITO DE **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted] ([redacted]) COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE **RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN [redacted]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.
LA [redacted] O DE INTEGRAL 2
[redacted] D [redacted] HIDALGO.

LIC. [redacted]

GENERAL DE LA RE[redacted]
ia de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

[redacted] A) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S29

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600104003752403l6

OFICIO NÚMERO: 3552

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA,GRO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX Y 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO 10, 11 Y 36 FRACCIONES I DE LA LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, HE DE AGRADECER A USTED SE SIRVA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE OTRAS AUTORIDADES LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, POR EL DELITO DE **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted] COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN CALLE [redacted] LA CUAL [redacted] **EN SU CARACTER DE POLICIA ESTATAL**, DEBIENDO PROPORCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MEDIANTE ENTREVISTAS, INFORMES Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS ESPECIFICOS:

1.- **INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;**
2.- **INVESTIGAR LOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES CORRECTOS DE LAS VICTIMAS;**
3.- **INVESTIGAR LOS NOMBRES COMPLETOS Y DATOS PERSONALES DE LOS PROBABLES IMPUTADOS;**
4.- **INVESTIGAR EL DOMICILIO CORRECTO O EL LUGAR DONDE PUEDE O PUEDEN SER LOCALIZADOS TANTO LAS VICTIMAS COMO LOS PROBABLES IMPUTADOS;**
5.- **INVESTIGAR MODO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO;**
6.- **LOCALIZACIÓN Y ENTREVISTA DE TESTIGOS PRESENCIALES, CIRCUNSTANCIALES Y DE HECHOS;**
7.- **INVESTIGAR CUALQUIER INDICIO QUE SE PUDIERA RELACIONAR CON LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

[redacted] 2

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD [redacted]

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

8
S&C

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12060010400375240316

ENTREVISTA AL C. [redacted] EN SU CARACTER DE OFICIAL DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y OPERACION POLICIAL

NOMBRE [redacted]
CALIDAD JURIDICA: SERVIDOR PUBLICO
COMPARECIENTE: OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL.
TELEFONO [redacted]
EDAD [redacted]
ESTADO CIVIL [redacted]
NACIONALIDAD [redacted]
OCUPACION: OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL.
RELIGIÓN [redacted]
DOMICILIO [redacted]

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL DE TRABAJO
FOLIO: 01030

RATIFICACION DE OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION:
EN ESTE ACTO LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR, MANIFESTANDO QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ES PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION CON NUMERO DE OFICIO 355/2016 DE ESTA MISMA FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DIRIGIDO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SUSCRITO POR EL DECLARANTE OFICIO EN EL [redacted] SE NOMBRA EL INTERVENCION Y LA FORMA DE COMO SE LLEVO ACABO EL [redacted] POR LO QUE EN ESTE ACTO Y UNA VEZ QUE EL PERSONAL DE ESTA [redacted] ME PONE A LA VISTA DICHA PUESTA A DISPOSICION, RECONOZCO COMO PROPIA LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE DE LA SEGUNDA FOJA POR HABERLA [redacted] AMPADO DE MI PROPIO PUÑO Y LETRA, YA QUE ES LA UNICA QUE UTILIZO TANTO [redacted] MIS ASUNTOS PUBLICOS COMO PRIVADOS, POR ULTIMO EN ESTE ACTO PONGO A [redacted] SPOSICION DE ESTA REPRESENTACION [redacted] CON SU [redacted] SPECTIVO FORMATO CADENA DE CUSTODIA LA CUAL SE DEJA EN EL INTERIOR [redacted] ESTA REPRESENTACION SOCIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE [redacted] ANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMO AL [redacted] ARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[redacted] INTEGRAL

EL [redacted] ATAL:

C. [redacted]

24/03/2016 15:27

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

OFICIAL

SUBSECRETARIA DE PREVENCION
Y OPERACION POLICIAL

GRAL. BRIGADIER [redacted]
SECRETARIO

CLASE O TIPO: [redacted]
MARCA: FUSIL
MODELO: COLT
MATRICULA: [redacted]
CALIBRE: [redacted]

[redacted]

S81

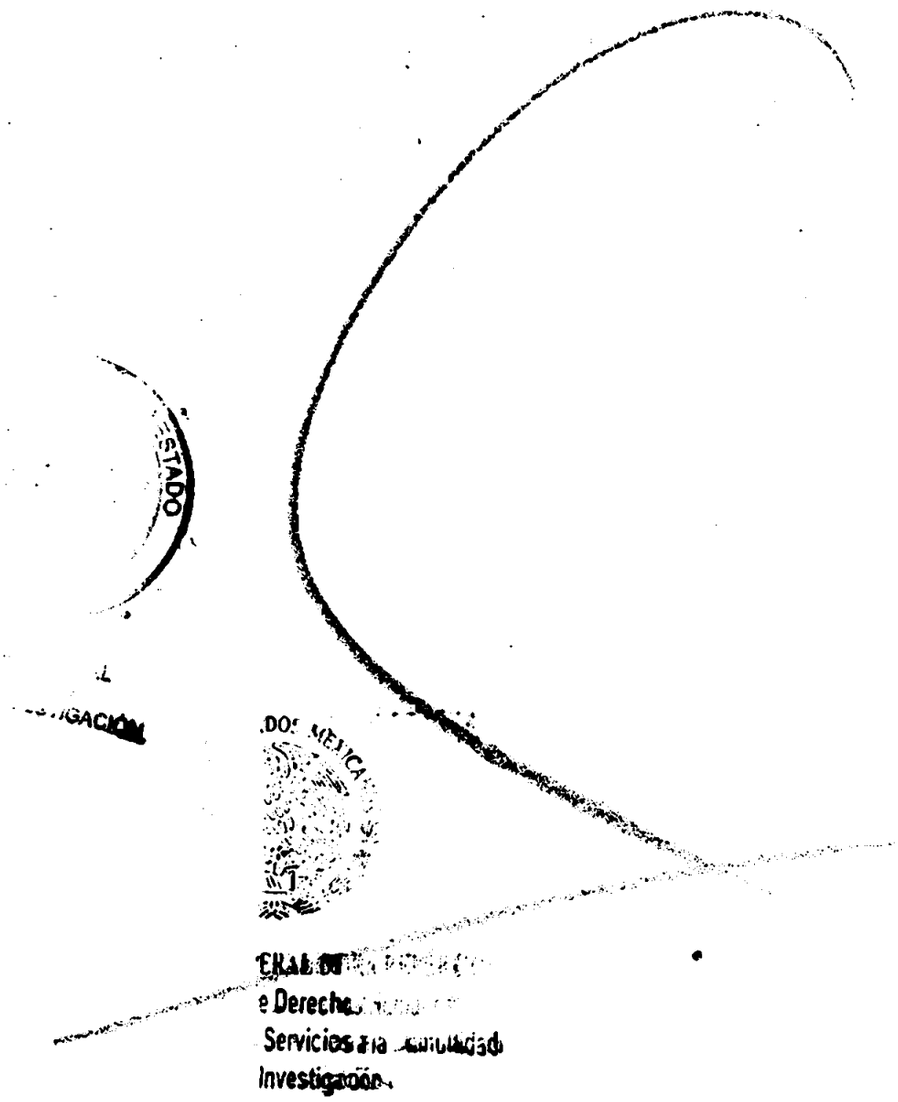

[redacted]
e Derecho
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

10
Sc2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12060010400375240316

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS,(24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**, VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y DERIVADO DE LA PUESTA A DISPOSICION CON NUMERO DE OFICIO **355/2016**, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DIRIGIDO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN TURNO, SUSCRITO POR EL C [redacted] EN SU CARACTER DE POLICIA ESTATAL, POR MEDIO DEL CUAL PONE A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, [redacted] MISMA QUE QUEDA BAJO RESGUARDO CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION HECHOS OCURRIDOS EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO, OBJETO QUE UNA VEZ INVENTARIADO SE APRECIA QUE TIENE RELACIÓN DIRECTA CON LOS HECHOS INVESTIGADOS, EN VIRTUD DE SER CONSIDERADOS INSTRUMENTOS DEL DELITO Y PUEDEN SERVIR COMO MEDIOS DE PRUEBA, EN ESA RAZÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 229, 230 FRACCIONES I, II, Y III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ORDENA SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ PROCEDERSE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 228 Y 231 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO, ASI COMO ENVIAR EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECION DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LO QUE, REMÍTANSE CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA AL ÁREA DE RESGUARDO CORRESPONDIENTE HASTA SU DESTINO LEGAL CORRESPONDIENTE, DEBIENDO SER CONSERVADO, TOMÁNDOSE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRIDAD DEL ELEMENTO ASEGURADO - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CÚMPLASE. -

[redacted]
INTEGRAL 2

24/03/2016 15:35

38V576V2016L3365013N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SBJ
11

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400375240316

OFICIO NÚMERO: 3553

ASUNTO: SE COMUNICA ASEGURAMIENTO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 229 Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED QUE CON ESTA FECHA QUEDO ASEGURADA [redacted] LA CUAL FUE ASEGUARADA EN [redacted], POR PARTE DEL C. [redacted], **EN SU CARACTER DE POLICIA** ESTATAL, MISMA QUE FUE PUESTA A DISPOSICION Y QUEDA BAJO RESGUARDO CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL.

[redacted] **INTEGRAL 2**

[redacted]

[redacted]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

584

12

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400375240316

OFICIO NÚMERO: 3555

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. [redacted]
COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA.
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA)
ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX Y 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL HE DE AGRADECER A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE** PARA EFECTOS DE QUE FIJE FOTOGRÁFICAMENTE [redacted] ESTO EN RAZON DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL INICIO LA CARPETA DE INVESTIGACION POR EL DELITO DE **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted] COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE.

[redacted] GRAL 2

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

38V576V2016L3365146N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

685

13

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400375240316

OFICIO NÚMERO: 3554

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX Y 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36 FRACCIONES, DE LA LEY ORGÁNICA I A FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, HE DE AGRADECER A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE**, PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA [redacted] CONSTITUIDO EN DICHO LUGAR, DEBERÁ UBICAR, DESCRIBIR Y FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE EL LUGAR DE LOS HECHOS, Y ADEMÁS RECABAR Y EMBALAR LOS OBJETOS E INDICIOS QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS, EN VIRTUD DE QUE EXISTE DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE **DENUNCIA DE HECHOS (PUESTA DE NARCO MANTA) (DOLOSO)** COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITIRA LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE

LA AGENTE D[redacted]RAL 2
DEL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V576V2016L3365145N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.
NÚMERO: 190/2016
C.I.: 12060010400375240316.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

IGUALA, GRO; A 25 DE MARZO DEL 2016.

C. LIC. [redacted]
MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITOJUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben los **C.** [redacted] **PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE,** adscritos a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en atención a su oficio no. 3754 , de fecha 24 de Marzo del año en curso, se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

Por medio del presente y con Fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 139 de la constitución política del estado de guerrero 10, 11 y demás relativos de La Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado, en auxilio de esta representación social he de agradecer a usted se sirva designar Perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, para efecto de que se traslade hasta [redacted] y una vez constituido en dicho lugar, deberá ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar de los hechos y además recabar y embalar los objetos e indicios que se relacionen con los mismos en virtud de que existe denuncia penal por el delito de denuncia de hechos [redacted]) cometido en agravio de quien resulte agraviado y en contra de quien resulte responsable y una vez hecho lo anterior emita a la brevedad posible el peritaje correspondiente.

METODO EMPLEADO

Inductivo-Deductivo, a través de la observación y descripción del lugar relacionado con los hechos.

UBICACION Y DESCRIPCCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Siendo las 11:00 horas del día 25 de Marzo del año en curso me constituí sobre [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, observándose que la [redacted] cuenta con [redacted] de la [redacted], así mismo [redacted] entre en [redacted] a si mismo [redacted] de este lado [redacted] y en la parte superior [redacted].

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERA.- El presente se rinde con base a la observación directa del lugar de los hechos.

SEGUNDA.- Durante mi intervención se procedió a la toma de placas fotográficas al lugar relacionado con los hechos que se investigan.

TERCERA.- Se utilizó cámara digital fujifilm y flexo metro metálico de 5 mts.

Por lo anteriormente expuesto que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a efecto, me permito emitir la siguiente:

C O N C L U S I Ó N

[redacted]

[redacted]

NIDOS MEXICANOS
FISCALÍA
FISCAL DE LA REPU
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[redacted]

C.C.P.- Director General de Servicios Periciales, para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivo. Ciudad.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANEXO FOTOGRAFICO

16

335

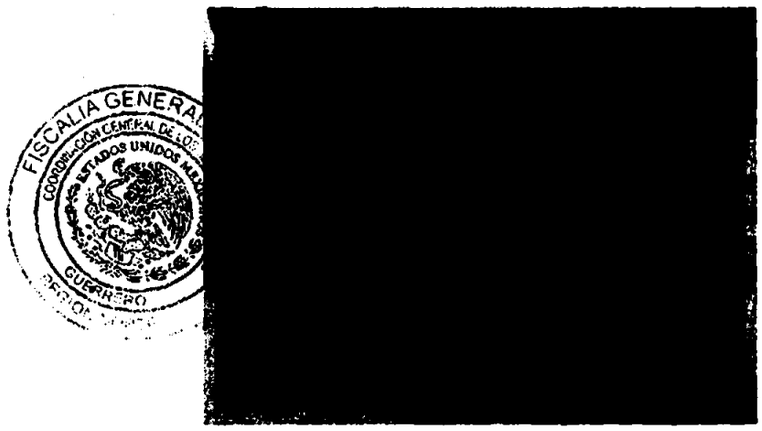

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

389 17

FISCALIA GENERAL DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN:FOTOGRAFIA FORENSE
NÚMERO: 12 /2016
C.I.: 12060010400375240316

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

IGUALA, GRO; A 25 DE MARZO DEL 2016.

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL M.P. DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio numero 355 de fecha 24 de Marzo del año 2016, me permito remitir a usted las impresiones fotográficas relacionas [redacted] asegurada en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, ya que [redacted] se encuentra relacionada con los hechos relacionados con la carpeta de investigación arriba citada.

[redacted]

C.C.P.- Director General de Servicios Periciales, para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivo. Ciudad.

...L DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANEXO FOTOGRAFICO

Debajo de la narco manta relacionada con la carpeta de investigación 12060010400375240316.

18

590

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sal
14

Distrito Judicial	COORDINACION REGIONAL OPERATIVA ZONA NORTE
[illegible]	POLICIA ESTATAL
[illegible]	

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO A 24 DE MARZO DEL 2016	08:05

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) Número Colonia Municipio Estado

[redacted]

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

OBSERVACIONES

[redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]		GREGORIO	[redacted]		
Día/mes/año 24/03/2016	Hora	Firma [redacted]	Día/mes/año 24/03/2016	Hora 15:20	Firma [redacted]
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido mat[redacted]	
[redacted]					
D[redacted] 24/03/16	20:03	[redacted]	24-03-16	20:03	[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

20

Entrega	Recibe
[redacted]	[redacted]

PR[illegible]DURÍA G
[illegible]ocuraduri
[illegible]ción del Delit
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

592

21

[redacted]	COORDINACION REGIONAL OPERATIVA ZONA NORTE
[redacted]	POLICIA ESTATAL
[redacted]	

CADENA DE CUSTODIA

[redacted]	HORA 08:05

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) Número Colonia Municipio Estado

[redacted]

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

OBSERVACIONES

[redacted]

de Derechos Humanos.

[redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]		GREGORIO	[redacted]		
Día/mes/año 24/03/2016		[redacted]	Día/mes/año 24/03/2016	Hora 15:20	[redacted]
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido ma[redacted]	
[redacted]			[redacted]		
Día/mes/año	Hora	[redacted]	Día/mes/año	Hora	[redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

COORDINACIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA "NORTE" IGUALA, GRO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

27

Entrego	Recibe
[redacted]	[redacted]

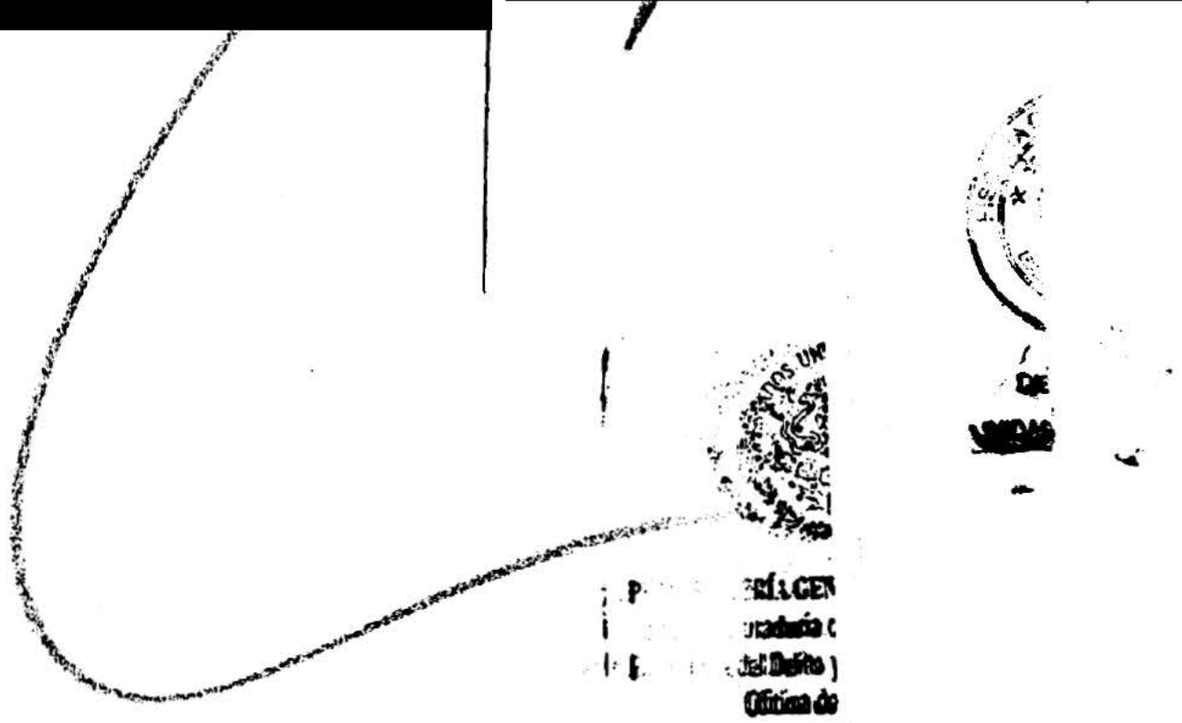

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ASUNTO: investigación de narco-manta.

Ciudad de México abril 26, 2016

LICENCIADO [redacted].
TITULAR DE LA AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO.
FISCALÍA REGIONAL ZONA NORTE, EN IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, en vía de colaboración, gire sus apreciables instrucciones, al personal a su digno cargo, a efecto de que se avoquen a realizar una investigación respecto de alguna Averiguación Previa, Acta Circunstanciada o Carpeta de Investigación, relacionada [redacted] información al suscrito a la dirección al pie de página con copia al correo [redacted].mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1 de 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

594
24

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
RECIBIDO
06 ABR 2016
COORDINACION GENERAL D[redacted]
LOS SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.

[redacted] **PETA DE INVESTIGACIÓN:** **12060010400375240316**

OFICIO NÚMERO: **3683**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS

C.COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **GRAFOSCOPIA**, para que este previo análisis que [redacted] a disposición a esta Representación Social, por parte del Policia Estatal [redacted] de la Secretaria de Seguridad Publica del Gobierno del Estado, de fecha 24 de marzo del año en curso, y que se le remite mediante cadena de custodia, realice el estudio correspondiente y señale los e[redacted]utivos y particulares de la misma, así como también indique si en[redacted]dere pertinentes; y una vez hecho lo anterior emita a la brevedad[redacted]a esta Unidad de Investigación.

[redacted] del Mi[redacted]E INVESTIGACIÓN 4
[redacted]O.

Li[redacted]

[redacted]

'38V576V2016L336925 1N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S95 28

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4

26
S26

OFICIO NÚMERO: 33/2016

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; 26 DE ABRIL DEL 2016.

Recibí Copias Cotejadas
20:32 hrs.
26 Abril 2016

C. LIC. [redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE I NVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

[redacted]

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO **SDHPDSC/OI/1310/2016**, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REMITO A USTED COPIAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANTE DE **22 (VEINTIDOS FOJAS UTILES)** LAS CUALES OBRAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **12060010400375240316**, INICIADA CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR EL DELITO DE **DENUNCIA DE HECHOS** [redacted] COMETIDA EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS [redacted] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, I, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN.

PGR PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[redacted]

EL AG[redacted]O COMÚN
S[redacted]GO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400375240316

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, LA SUSCRITA **LICENCIADA** [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO CUATRO (4) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ----------

---------- H A C E C O N S T A R.----------

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, COMPUESTAS DE 26 FOJAS UTILES, SON COPIAS COTEJADAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS P[redacted]E INVESTIGACION AL EPIGRAFE CITADA, INSTRUIDA[redacted]N **RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE [redacted]S [redacted] EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE**[redacted]E ME REMITO PARA SU CONSTANCIA LEGAL A LO[redacted]E MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ----------

[redacted]

P[redacted]GENER
[redacted]cia de C
[redacted]elito y Se
[redacted]cinta de Inv

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ID: 1720

ACUERDO DE RECEPCIÓN

OFICIO CSCR/03406/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **CSCR/03406/2016**, del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*...me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa AT&T Comercialización Móvil,* [redacted] *en atención al requerimiento formulado...*" *(sic)*. ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **CSCR/03406/2016**, del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, documento consistente de una foja útil. ----------

--- b) Oficio número **OF-CSCR-02901-2016**, del seis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el C. Juan José Medina Pardo, Apoderado Legal de AT&T Comercialización Móvil, [redacted] mediante el cual envía información respecto de los números [redacted], documento constante en una foja útil. ----------

--- c) Un **disco compacto** marca Verbatim tipo CD-R, del cual resulta procedente realizar inspección ministerial a efecto de conocer y describir su contenido. En ese mismo sentido resulta necesario rotularlo a efecto de distinguirlo de los demás discos que obran agregados en la presente averiguación previa. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección correspondiente al disco compacto del cual se da fe en el presente acuerdo a efecto de verificar y describir su contenido y una vez hecho lo anterior, procédase a rotular a fin de que pueda ser distinguido de los demás discos compactos que obran en la indagatoria en que se actúa. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----[redacted]---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [redacted]ÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y D[redacted]---

---------- **D A M O S F E** ----[redacted]---

TESTIGOS DE ASISTENC[redacted]

[redacted]

LIC. [redacted]

...E DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a realizar una inspección ministerial del contenido del disco compacto de la marca Verbatim, sin rotular; para tal efecto se ingresó el disco compacto referido en el equipo de cómputo asignado al suscrito dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procedió a revisar el contenido del disco, por lo que se **DA FE** de que dicho disco contiene cuatro archivos de Excel identificados con los siguientes nombres: [redacted], [redacted], contiene [redacted] archivo que [redacted], mismo [redacted], archivo [redacted] enseguida se cierran los archivos y se extrae el disco compacto del equipo de cómputo y se procede a rotularlo con la siguiente leyenda: "**AT&T CSCR-3406-16** [redacted] lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 Fracción II, 168 y 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4 fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuradu[redacted] 1, 3 inciso A), fracción V, 4 fracción XIII, de su mismo Regl[redacted]
--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la[redacted] intervinieron y dan fe. ---PGR DE LA REPÚBLICA----------
----------Derechos Humanos, **DAMOS FE** ----------
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

S DE ASISTE[redacted]

LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id	1720
Número:	CSCR/03406/2016
Fecha:	17/06/2016
Fecha del turno:	21/06/2016
Fecha del término:	
Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL , PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA AT&T [redacted]
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPARCTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

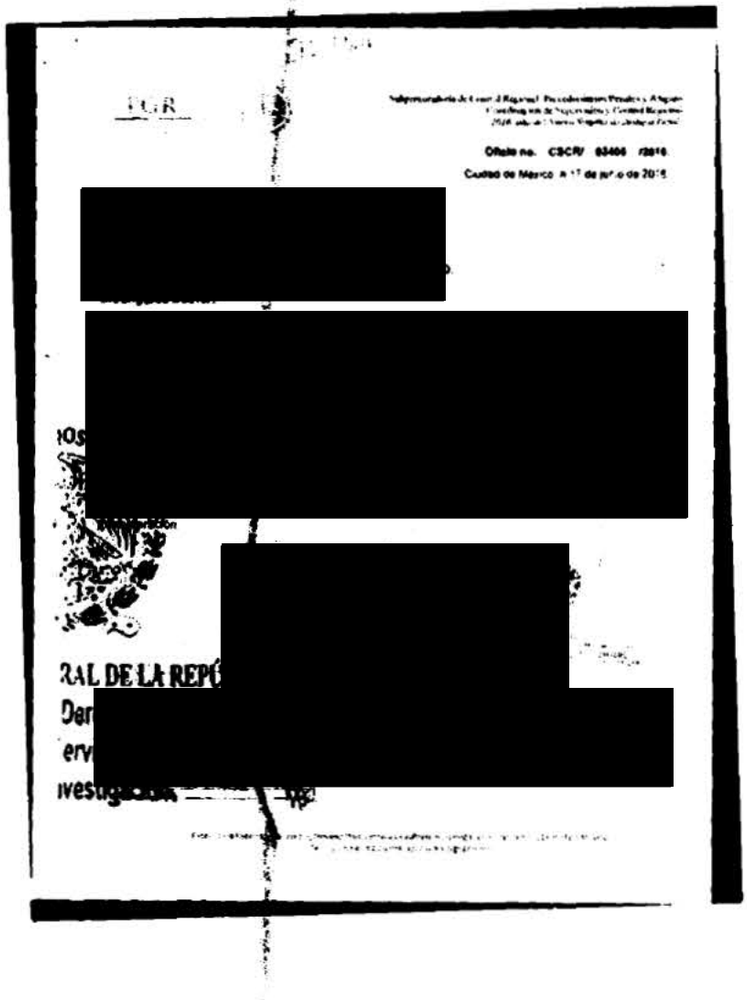
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ID 7720

601

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 03406 /2016.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. Christian Alfredo Montes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 10951. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

602

AT&T

Asunto: Respuesta de requerimiento.
Oficio: C&CR/02901/2016
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

C. Coordinador de Supervisión y Control Regional, Procuraduría General de la República

P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada AT&T Comercialización Móvil [redacted]. personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [redacted] pasado ante la fe del Notario Público Número [redacted] Distrito Federal Lic. [redacted] en cuyo protocolo actúa también el Lic. [redacted], titular de la Notaria número [redacted] y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en [redacted] C.P. 05120 en México Distrito Federal, ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le envío la información solicitada respecto a los números [redacted], consistente en detalle de llamadas y registro de mensajes de texto. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y por desahogado el requerimiento de referencia.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

HORA: [redacted]

[redacted]

AT&T C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

60

CSCR-3406-16

CSCR-3406-16

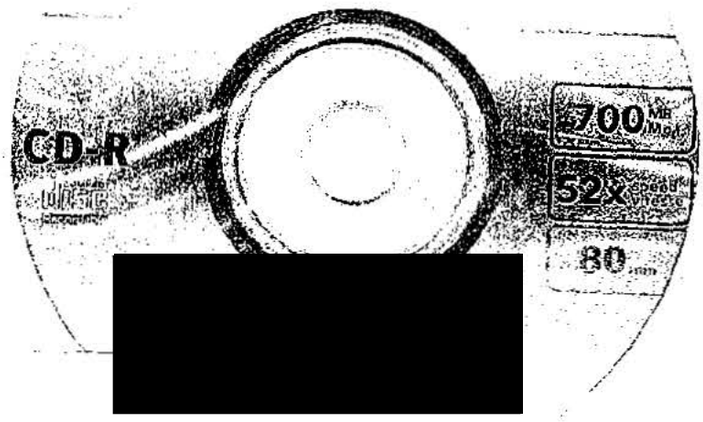

CSCR-3406-16

DOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚB
e Derechos Humano
Servicios a la Com
Investigación

CSCR-3406-16

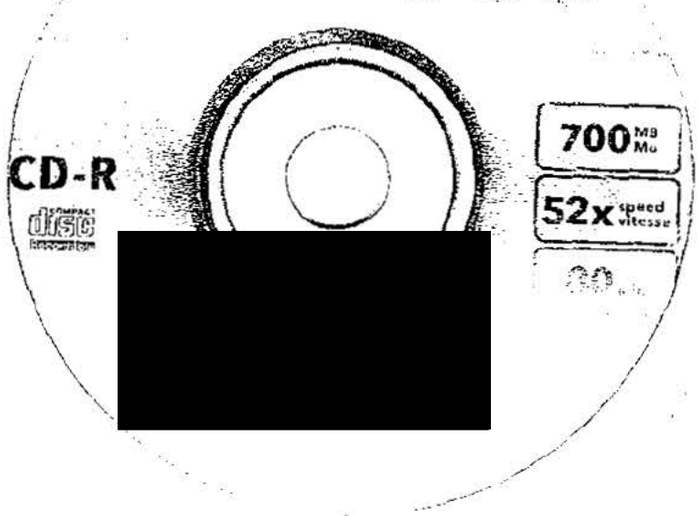

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintiún horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la recepción que consta en actuaciones de los detalles de llamadas que remitieran las empresas Radio Móvil Dipsa, [redacted] y Pegaso [redacted]., respecto al requerimiento formulado a través de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, en relación a los números telefónicos [redacted] los cuales fueron reportados por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Procuraduría General de la República, como números que tuvieron o intentaron tener comunicación con los números de teléfonos celulares que portaran algunos estudiantes desaparecidos en Iguala, en fechas posteriores a los hechos que se investigan, por tanto, resulta procedente el análisis y procesamiento de la información contenida en los detalles de llamadas remitidos por las empresas de telefonía móvil referidas en líneas anteriores, en ese sentido y para tales efectos se ordena girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, a efecto de que lleve a cabo la elaboración de red de vínculos correspondiente, haciendo hincapié en para tales efectos se deberá contemplar el total de números telefónicos que obran en la presente averiguación previa para determinar si los números de interés se encuentran relacionados con más teléfonos, ya sea de estudiantes o de probables responsables y en su caso contar con los elementos necesarios para establecer nuevas líneas de investigación tendientes a la búsqueda y localización de los estudiantes normalistas desaparecidos en Iguala de la Independencia; así mismo, solicítese consulta en las bases de datos de dicho Centro, a efecto de que se informe si dichos números telefónicos se encuentran relacionados con otras averiguaciones previas; para lo cual se deberá remitir en disco compacto los detalles de llamadas de los cuatro números administrados por la empresa Radio Móvil Dipsa, [redacted] copia simple del detalle de llamadas remitido por la empresa Pegaso [redacted]; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUI[redacted]ON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN F[redacted]---- ---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted] **S DE ASISTENCIA**

LIC [redacted]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio c[redacted] librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1977/2016**, agregá[redacted] debida constancia legal. ----------

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] **S DE ASISTE**[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

606

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Oficina de Investigación

22 JUN. 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1977 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 21 de junio 2016

Anexo Sobre Cerrado 12:36 Recepción de Ref

GENERAL [redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

ATN' LIC [redacted]
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo que en apoyo a las funciones de esta Oficina de Investigación, lleve a cabo el procesamiento de la información contenida en los detalles de llamadas de los números telefónicos que derivaron de la Red Técnica remitida a esta Oficina de Investigación, mediante el diverso **PGR/AIC/CENAPI/DGAT/7164/2016**, del 30 de mayo de 2016.

Por lo anterior se solicita su colaboración de:

- Red de Vínculos (debiendo considerar el total de números telefónicos contenidos en la presente indagatoria, así como, el total de números telefónicos que el Centro a su digno cargo tenga relacionados con el caso Ayotzinapa) a efecto de determinar si los números objetivo están relacionados con otros números que obren en la presente averiguación previa.
- Análisis de información del detalle de llamadas
- Consulta en la base de datos del Centro a su digno cargo respecto de los números telefónicos en cuestión, a efecto de determinar si se encuentran relacionados con otras averiguaciones previas y en su caso nombres y alias de los portadores, debiendo realizar dicho análisis considerando también los IMEI proporcionados por la compañía telefónica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Anexo al presente un disco compacto con el archivo electrónico que contienen los detalles de llamadas de cuatro números objetivo de la empresa Radio Móvil Dipsa, [redacted] así mismo, se remite en sobre cerrado el detalle de llamadas de un número telefónico de la empresa Pegaso [redacted] del cual se advierte que la información remitida por la empresa es escasa.

No se omite solicitar que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y dejó [redacted] electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.[redacted]

EL C. AGENT[redacted] FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GE[redacted]
[redacted]uraduria [redacted]
Preve[redacted]n del Delito [redacted]
Oficina de [redacted]

C.c.p.- Dr. [redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis el suscrito Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.--

---------------------------- **HACE CONSTAR** ----------------------------

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;--

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el Licenciado [redacted] quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como [redacted], misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los físicos del compareciente, de la cual ya obra copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó el cargo referido; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente **al tomo doscientos cuatro** y refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su encargo se le presta **el tomo solicitado** en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así también por lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "La averiguación previa, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz, e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados y en ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculpado, víctima u ofendido así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, asimismo, una vez **consultado el tomo citado, lo devuelve** siendo las **veintitrés horas con quince minutos**, y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.--

----

---------------------------- **C O N S T E** ----------------------------

---------------------------- **C Ú M P L A S E** ----------------------------

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Público de la Federación dependiente de la Subp[redacted] del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procu[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe[redacted]

---------------------------- **D A M O** [redacted]

[redacted] AGUSTIN PRO JÚAREZ

[redacted] GOS DE ASIST [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

- - - En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

- - - **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas periciales relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y derivado de la diligencia practicada el veintisiete de mayo del año en curso en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, en la que se realizó las pruebas en materia de balísitica al armamento asignado a los elementos de la Policía [redacted] Iguala, Guerrero el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la que se pusieron a disposición seis armas a esta H. Representación Social, y en la cual el C. [redacted] presentó el arma que tiene actualmente a su cargo, manifestando que en este año le había sido asignada, la cual es distinta de la que tenía bajo su resguardo el día de los hechos. Por lo que se deberá girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial y a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales para que designe los peritos en balística forense entre otros, y realice el dictamen correspondiente, el dia **ocho de julio del año en curso**, asimismo [redacted] Lo anterior para la debida integración y perfeccionamiento de expediente. -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22,168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO.**- Procédase a girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial y a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales. -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en tém[redacted] Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos te[redacted] firman y dan fe, para debida constancia legal. -

- **D A M O** [redacted] -

...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

TESTIGOS DE AS[redacted]

LIC. [redacted] **C.** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1967 /2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN BALISTICA FORENSE, AUDIO Y VIDEO Y FOTOGRAFÍA

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016

MTRO. [redacted].
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguida Coordinadora General:

En alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/1620/2016 del 19 de mayo de 2016, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el que se ordena realizar pruebas de disparo de las armas que se encontraban en resguardo de los elementos de la Policia Federal Ministerial, asignada en Iguala, y para efectos de la mejor integración de la investigación por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento, se señala el día **8 de julio de 2016**, a las **10:00 horas**, para llevarse a cabo la diligencia, **con respecto a un arma faltante**, solicitándole atentamente su valiosa colaboración con el fin de Designar Perito en materia de Balística Forense para que realice dictamen en auxilio de la Representación Social de la Federación y [redacted] a las instalaciones de la Coordinación General a su digno cargo para [redacted], un agente del Ministerio Público que hará constar la diligencia, y los peritos designados realicen lo siguiente:

A) Identificación del arma de fuego y cartuchos.

B) Pruebas de disparo y recolección de elementos balísticos para la posterior captura de la huella balística y registro en el sistema IBIS.

C) Respecto de los elementos balisticos obtenidos, una vez que se obtenga el resultado deberá ser confrontado contra la base de datos IBIS, y todos los registros balísticos obtenidos del caso que nos ocupa, debiendo informar al suscrito si se hallan registros al respecto.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

D) Para el caso de que se encuentre algún antecedente que tenga similitud con los elementos balísticos ingresados en el sistema, se solicita la práctica de un estudio micro comparativo de manera directa que confirme el posible resultado positivo.

Finalmente, se solicita se designe Perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas y Perito en Audio y Video, para la fijación de las armas, y de las pruebas de disparo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGENTE DEL M[redacted]ACIÓN

M[redacted]

Vo. B[redacted]

LIC.
DIRE[redacted]

Vicios a la Comunidad
Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Dr[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

61

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1968/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA SE PONGA A DISPOSICIÓN ARMA

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Distinguido licenciado:

En alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/1621/2016, del 19 de mayo del 2016, y en virtud que en la diligencia del 27 de mayo del año en curso, se pusieron a disposición 6 armas que tienen de resguardo [redacted] que se encontraban adscritos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, siendo que el C. [redacted] presentó el arma que tiene actualmante a su cargo, manifestando que en este año le había sido asignada, la cual es distinta de la que tenía bajo su resguardo el día de los hechos.

Al respecto, solicito nuevamente su valiosa colaboración para que el arma que tenía asignada el [redacted] los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se ponga a disposición de esta Representación Social de la Federación, en la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución a las **10:00 horas** del **viernes 8 de julio del año en curso**, para que se realicen las pruebas en materia de balística, [redacted], para que al término de la diligencia le sea devuelta la misma.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T
EL AGENTE DEL MINIST **RACIÓN**

[redacted]

Vo

LIC
DIR

C.c. Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Investigación Criminal Para su superior conocimiento.
de Investigación de la SDHPDSC. Para su

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ACUSE DE RECIBO DE OFICIO DIRIGIDO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

--- En Ciudad de México, siendo el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.----------

---

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el acuse de recibo del veintiuno de junio del año en curso, por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con respecto al oficio ***SDHPDSC/OI/1935/2016***, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, constante de dos fojas útiles, dirigido al Fiscal General del Estado de Guerrero, mediante el cual se le solicita su colaboración, para que remita [redacted] en Iguala, Estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula- Apipilulco, en el punto conocido como [redacted] documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **MAESTRO** [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---

---------- **D A M O S F E.** ----------

Derechos Humanos,

T[redacted] TESTIG[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

613

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
24 JUN 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/1935/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA ELECTROFEROGRAMAS

RECIBIDO
22 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010200698170516.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: 2.

AT´N. LIC. HERMENEGILDO MORALES CORTÉS,
COORDINADOR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. [redacted]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

Recibí oficio
21- Junio -2016
F. [redacted]

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y con [redacted] cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con [redacted] acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; me permito solicitar su valiosa colaboración [redacted] que de no existir impedimento legal alguno, remita a esta H. Representación Social de la Federación, copia de los electroferogramas [redacted], en Iguala, estado de Guerrero, cerca de la carretera Coacoyula-Apipilulco, en el punto conocido como [redacted] ectos a la Carpeta de Investigación 12060010200698170516.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

Lo anterior a efecto de que peritos de esta Procuraduría y del Equipo Argentino de Antropología Forense realicen los estudios pertinentes, y así estén en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL M[redacted]CIÓN

M[redacted]

LIC. [redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subpr[redacted]
conocimiento. Presente.
Dr. [redacted]. Titular de la[redacted]

Esta hoja corresponde al oficio SDHPDSC/OI/1935/2016, de un total de dos hojas.

UNIDOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

615

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a los **veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de los detalles de telefonía y redes técnicas que obran dentro la presente averiguación previa, se advierte que el número telefónico del estudiante JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLTZIN, reporta haber recibido un mensaje de texto a las veintitrés cuarenta y siete horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, desde el número telefónico [redacted] mismo que ahora se sabe pertenecía a [redacted] quien en la fecha de los hechos que se investigan se desempeñaba como radio operadora de la Policía Municipal de Huitzuco de los Figueroa, por lo que resulta procedente que esta Representación Social de la Federación se allegue de la mayor cantidad posible de datos respecto a la persona referida a fin de determinar la relación o vínculos que pudiera tener la entonces elemento de la Policía Municipal de Huitzuco de los Figueroa con quien portara el celular del estudiante Julio César López Patoltzin, quien desde esa fecha tiene la calidad de desaparecido, y en su caso, estar en condiciones de establecer la razón de dicha comunicación, por lo tanto se ordena girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Procuraduría General de la República, a efecto de que remita toda la información con que cuente en sus bases de datos, respecto de [redacted]; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] **REZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, [redacted] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DA[redacted]

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted] **GOS DE ASI**[redacted]

C[redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** --

--- Que se dio cumplimiento al acuerdo que ante[redacted] **SDHPDSC/OI/1976/2016**, agregándose el acuse correspondie[redacted] legal. ----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

617

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

22 JUN. 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/1976/2016
ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
URGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted] 6 Ciudad de México, 21 de junio de 2016

GRAL. [redacted]
TITULAR DEL CENTRO DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.

Distinguido General:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación si en las bases de datos del Centro a su digno cargo, existe información respecto de:

- [redacted] quien fuera radio operadora en la Dirección de [redacted] nacimiento [redacted]

Lo anterior, toda vez que la información que se solicita, resulta necesario para continuar con la debida integración y pe[redacted]

Sin otro particular por [redacted]

EL C. A[redacted]ACIÓN

[redacted]

c.c.p.- Dr. [redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE TRÁMITE DE INDICIO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del veintidós de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:- -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se recibió por parte de personal del Palacio de Justicia de Iguala, Guerrero, el indicio identificado como DVR, de la marca SAMSUNG, modelo [redacted] con número de serie [redacted], mismo que se identificó y embalo por la perito en materia de Informática, la cual inicio el registro de cadena de custodia, indicio que será sujeto a análisis y procesamiento, para efecto de allegarnos de mayores elementos que permitan el esclarecimiento de los presentes hechos, por esa razón su registro de cadena de custodia debe acompañar al indicio, siendo necesario dejar constancia del mismo en actuaciones del presente expediente por lo que en este momento se obtiene copia de la misma, la cual se coteja con su original y una vez que se hace esto se certifica la copia para que obre en actuaciones, conforme a lo establecido en el articulo 123 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

- - - Así lo hizo constar, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, [redacted] del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Pena[redacted] testigos de asistencia que al final firman [redacted]

- **DA** [redacted]

TESTIG [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del día 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -------------

--- **TIENE** por recibido el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4004/2016, de esta misma fecha, signado por la Licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, por el cual remite copia simple de la puesta a disposición y declaración ministerial rendida ante esa autoridad, por parte del inculpado [redacted] quien se encuentra puesto a disposición de esa Representación Social de la Federación, lo anterior en virtud de contener hechos probablemente relacionados con la investigación que se sigue en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,. -------------------------------

--- Documentales constante de un total de veinticinco fojas útiles impresas en su anverso de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: ---------------------------

-------------------------- **CONSIDERANDO** -----------------

--- Que con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.** Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, por lo que hace a la diversa documentación que en este acto se recibe se ordena glosar a las actuaciones para todos los efectos legales correspondientes. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 Apartado "B", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 128, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----------

--------------------------- **ACUERDA** ---------------------------

--- **PRIMERO.-** Agréguese la documentación referida para todos los efectos legales a que haya lugar.. --

--- **SEGUNDO.-** Consúltese las actuaciones de la averiguación previa

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de verificar los antecedentes relacionados con la persona referida. ---

--- **TERCERO.-** Gírese oficio al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que permita el acceso a esta Representación Social de la Federación para recabar la declaración ministerial de [redacted] ---

--- **CUARTO.-** Constitúyase personal de actuaciones en las instalaciones de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, a efecto de recabar la declaración ministerial de quien dice llamarse [redacted] ---

--- **QUINTO.-** Gírese oficio a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales a efecto de que se dé intervención de Perito en Medicina, con la finalidad de emitir certificado médico de quien dice llamarse [redacted] -----

--- **SEXTO.-** La realización de todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa. --------

-------------------------- **C Ú M P L A S E** --------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en [redacted] Código Fe[redacted]rma leg[redacted]cia que al [redacted]ncia leg[redacted] -------

-- [redacted] --**DAM**[redacted] ---

[redacted] **TIGOS D**[redacted]

[redacted] **C.** [redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números **SDHPDSC/OI/1986/2016** y **SDHPDSC/OI/1996/2016**, dándole cu[redacted]tecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a qu[redacted] ---

-- [redacted] -----**C O N S T**[redacted] ---

-- [redacted] ---**D A M O S**

[redacted] **C.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4004/2016
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E S.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito informarle que se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación el [redacted], presunto miembro de la organización criminal denominada **"Guerreros Unidos"**, lo anterior se le hace de su conocimiento, a efecto de que si lo considera procedente dicha persona le pudiera proporcionar información de utilidad para la investigación que se lleva en el área a su cargo respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de los 43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Por otro lado me permito remitir adjunto a la presente copia simple de la Puesta a Disposición sin número de fecha 21 de junio del 2016, signada por elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y la [redacted] de fecha veintidós de junio del presente año.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL [redacted] ACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted] IGACIÓN
DE DELITOS E[redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

622

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
enGRANDE

CES
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUESTA A DISPOSICIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

TOLUCA, ESTADO DE MÉX., A 21 DE JUNIO DE 2016.

Recibí Puesta a Disposición el 21 de Junio del 2016.
[redacted] hrs

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 81, 86 Y 86 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 142, 143, 144, 154, 187 Y 188, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 8, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5, FRACCIONES I, 7, 12, FRACCIONES I, II, III, XVII, 13 y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; EN ESTE ACTO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO HECHOS DE SU COMPETENCIA, POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE UN ILICITO PENAL.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

En cumplimiento al reporte de denuncia ciudadana del sistema 089, de fecha 19 de junio del 201[redacted] con número de folio DFEA-303-2016, en donde [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

engrande

CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

con la
de la misma
de la
el
y que no
por lo que el
, a lo que el
, por lo que ante
mismo que en el
a la altura de
uno,
de su
TEL
con
embaló e identificó;
el
por la cual se le
de todos
de la
sobre el
con
su respectivo
de
un objeto
por lo anterior
el
a lo que
a la que
y que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

CES
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[redacted]

Por todo lo anteriormente sucedido, siendo las dieciocho horas con quince minutos, [redacted] a quien se le hizo del conocimiento sus derechos constitucionales, como persona imputada, quien quedó enterada de los mismos, [redacted] procedimos [redacted]; cabe hacer mención que [redacted], en la cual [redacted]

Lo anterior, para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones.

PONIENDO A SU ENTERA E INMEDIATA DISPOSICIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA.

NOMBRE(S): [redacted].
EDAD: [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted].

Derechos Humanos,

LUGAR DE LOS [redacted]

OBJETOS ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN:

- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

CES
COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[redacted]

- **Con su respectiva cadena de custodia.**

POLICÍAS REMITENTES

[redacted]

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

626

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

[redacted]

--- En la Ciudad de México, siendo las (03:40) tres horas con cuarenta minutos, del día veintidós (22) de Junio del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]"; quién en este acto [redacted]. acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución,

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...". Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o

[redacted]

DE LA REPUBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
Migración

querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al Lic. [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

---Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Lic[redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por asi solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ---

------------------------------------MANIFIESTA ------------------------------------

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted], con domicilio [redacted] de ocupación Defensor Público Federal, [redacted], por haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción escolar [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia:

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal se concede la entrevista solicitada. --------------------------------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE [illegible] inspección y se DA FE de su integridad Física el cual [redacted] en la [redacted], tal y como [redacted] de 49440 de fecha veintidós de Junio de dos mil dieciséis suscrito por la Perito Médico Oficial [redacted] adscritas a la Coordinación General de Servicios Parciales, lesiones que fueron provocadas al momento de su detención por elementos aprehensores. --

--- El declarante, por sus generales.---

------------------------------------MANIFIESTA ------------------------------------

---Llamarse [redacted] como ha quedado escrito: ser de [redacted] de edad por

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

haber nacido [redacted] sin embargo [redacted]
[redacted]
por lo que [redacted]
[redacted], con fecha [redacted]
[redacted]. Estado de Guerrero;
[redacted]
[redacted] con [redacted]
[redacted] de [redacted]
[redacted] los cuales [redacted]
[redacted] na [redacted] aproximadamente
de [redacted]
[redacted]
[redacted] en donde [redacted]
[redacted] que [redacted] del
[redacted] se [redacted]
[redacted] en un
[redacted]
[redacted] en una [redacted] de
[redacted]
[redacted] se
[redacted]
[redacted]
[redacted] en seguida
de la voz, [redacted]
[redacted] de edad [redacted]
[redacted]
[redacted] asimismo con [redacted]
[redacted] s siendo el [redacted]
[redacted]
[redacted] posteriormente [redacted]
[redacted] en
seguida [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] y tengo [redacted] no tengo [redacted]; esta es [redacted] en [redacted], por lo que una vez que [redacted] que me [redacted] porque [redacted]; una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; --------

------------------------------DECLARA------------------------------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: [redacted] acuerdo [redacted], como [redacted] en donde [redacted], quien [redacted] y [redacted] para [redacted], con [redacted] de [redacted], por lo que les [redacted] y como ya [redacted] n y no [redacted] sin embargo [redacted] nuevamente por [redacted] a los que

[redacted] por lo que [redacted], aclarando [redacted] tiene [redacted] a los que [redacted]; por lo que [redacted] sin recordar la [redacted] y fue así como en [redacted] por lo que derivado de [redacted] en donde [redacted], y [redacted] y que [redacted] después [redacted] por lo que [redacted], y en ocasiones [redacted], a [redacted] en este momento recuerdo; [redacted] y no [redacted] y esa situación [redacted] pero [redacted] al mucho con [redacted] a

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] " el cual [redacted] a ver y [redacted] por lo que [redacted] e los demás objetos [redacted]; en donde [redacted] de [redacted] en [redacted] de [redacted] a la [redacted]; por lo que [redacted] que [redacted] por [redacted] que [redacted]. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento. --

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la **PRIMERA**.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración se le hicieron de su conocimiento sus derechos? **RESPUESTA:** SI; **A LA SEGUNDA**.- ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA**.- ¿Que diga el inculpado que trato ha recibido en estas oficinas y por esta Representación Social de la Federación? **RESPUESTA:** Buen trato. **A LA CUARTA**.- ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA**.- ¿Qué

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

diga el inculpado [redacted]? **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA TERCERA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA CUARTA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA QUINTA PRIMERA:** que diga el inculpado [redacted]? **RESPUESTA:** [redacted]

---**ACTO CONTINUO,** con el desarrollo de la diligencia, se procede a [redacted] del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que e[redacted]

---- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: hago valer desde este momento en favo[redacted] de mi representado el principio Universal de Presunción de Inocencia, solicitando su inmediat[redacted] libertad y en su momento el no ejercicio de la acción Penal en su contra; por lo demás a la breveda[redacted] presentaré alegatos por escrito en su favor y en los mismos términos siendo todo lo que dese[redacted] manifestar por el momento; continuando con el uso de la voz esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los articulos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoria Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

así como en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados comprende no es más de los requiere la producción de El dato de permanencia de esta , o bien, que en forma

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

636

[redacted] se desprende [redacted] ya que [redacted] en el lugar [redacted] pues de [redacted] que la [redacted] visible en [redacted] que se [redacted] resultan [redacted] toda vez que [redacted]. Resulta aplicable [redacted] cuanto del [redacted] Así mismo pido a esta Representación Social de la Fecleración [redacted] a [redacted] de las [redacted]. Ahora bien. [redacted]

- - - Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas se instruye al

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ministerio Público de la Federación acuerde por separado.-----------------------------------

---Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las pruebas periciales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del [redacted] debida constancia legal.------------------------------------

------ [redacted] -------

[redacted]

[redacted]"

EL PROBABLE RESPON [redacted]

[redacted]

DEFENSOR PUBLICO FE [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunic.
vestigación

LI [redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

[redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

641

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

642

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

nvestigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

644

[redacted]

[redacted]

sligación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

----------CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.----------

--- En la Ciudad de México, siendo las 05:00 horas del día (22) veintidós de Junio del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------HACE CONSTAR----------

--- Que siendo la fecha y hora señaladas y con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar y/o amistad al cual se le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra el inculpado [redacted]

manifiesta que es su deseo reservarse su derecho para hacerlo con posteric [redacted]
que se tiene que hacer constar. ----------

----------CONSTE.----------

PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

Servicios a la Comuni
Investigación

DEFENSOR PUBLIC [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

646

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/1986/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO

México, Distrito Federal, 27 de junio de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
[redacted]

LIC [redacted]
Titu
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado de [redacted] que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, Apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 128, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con relación al diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/4004/2016, de esta misma fecha, solicito atentamente su colaboración y autorización para que permita el acceso a esta Representación Social de la Federación, a efecto de recabar la declaración ministerial de [redacted] el interior de sus oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75[redacted]ner Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y que al margen se indica.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREV[redacted]NIDAD.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

647

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/1996/2016.
ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO EN MATERIA DE MEDICINA

[redacted]

México, Distrito Federal, a 22 de junio de 2016.

C.P. [redacted]
Director General de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la Republica publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, solicito a Usted, designe perito en materia de **MEDICINA,** a fin de que se presente a la brevedad posible y practique examen médico antes y después de rendir su declaración, [redacted] en estas oficinas de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Cuadro, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVES[redacted]DE DERECHOS HUMANOS, PREVE[redacted]OMUNIDAD.

MTRO[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

648

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE INGRESO A LAS PÁGINA DE INTERNET DE LA MARCA [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos del veintidós de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la fecha y hora arriba indicadas en atención a la diligencia realizada el siete de junio del año en curso en el Centro Médico Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, de la cual se desprende que [redacted] la Carpeta de Investigación 12060010200698170516 por el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Guerrero; motivo por el cual resulta procedente entrar a las páginas de internet para encontrar datos relacionados con dicha pieza y la empresa que lo fabricó; es por ello que se ingresó al página de internet del buscador [redacted] en la que se encontró lo siguiente: "[redacted] *se describe para:* [redacted] del cual se obtuvo la impresión de una foja útil, documental de la cual se da fe de tener a la vista se agregan al expediente, todo lo que se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -

- **C O N S T E** -

- - - **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -

- - - **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. -

- - - **ASÍ,** lo resolvió el Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **D A M O S** [redacted] - - - - - - - - - - - -

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

LIC. [redacted] **C.** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

650

El Producto o Servicio [redacted]

[redacted]

Fechas de registro [redacted]

Concesión: [redacted] **Presentación:** [redacted]

Expediente: [redacted]

[redacted]

EXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL, [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas, del veintidós de junio del dos mil dieciséis, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; así como lo preceptuado en los numerales 21, párrafo primero, 102, apartado A), párrafo inicial, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 22, 125, 127 bis, 168, 180, párrafo inicial, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, fracción V, 4, fracción II y 6, del Reglamento de su Ley Orgánica, comparece el ciudadano [redacted], quien se identifica con credencial oficial con número [redacted] expedida a su favor [redacted], la cual contiene fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe, documento del que se **DA FE** tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, previo cotejo, se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado, y no existir inconveniente alguno al respecto, obteniendo copia del mismo, la cual se certifica para que se glose a la indagatoria. Enseguida, de conformidad con el artículo 247, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247, fracción I, del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado que es el referido compareciente, en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al Testigo, quien por sus GENERALES: ----------

----------**M A N I F I E S T A** ----------

Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad, por haber nacido [redacted], nacionalidad [redacted], originario de [redacted] estado civil [redacted] instrucción escolar, [redacted] por lo que [redacted] domicilio actual en [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.----------

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

---------- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo Penal Federal, [redacted] Acto seguido, se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

deseo designar al Licenciado [redacted], quien se encuentra presente en estas oficinas. ----------

---- Seguidamente, comparece el **Licenciado** [redacted] quien en este acto se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública número [redacted], documento del que se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales y el cual se entrega a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, previa copia debidamente cotejada que sea agregada a la averiguación previa de mérito; persona que no obstante ser perito en la materia, es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por ser conocedor en la materia, persona que por sus **GENERALES**: ----------

---------- **M A N I F I E S T A** ---------- [redacted] --

---- Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] de estado civil [redacted] de edad, originario de [redacted], con instrucción [redacted] Ocupación Actual [redacted] con domicilio [redacted], Código Postal [redacted] con teléfono [redacted] y sabedor que es del nombramiento que le confiere el compareciente [redacted], acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia. ----------

---- Enseguida, el testigo: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación atendiendo el cumplimiento del oficio citatorio que me fuera entregado con anterioridad; en este momento ratifico mis anteriores declaraciones, que rendí ante la Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, reconociendo la firma que obra al margen y calce de las mismas, por ser la que utilizo en todos mis actos y contratos públicos y privados; ahora bien, en relación a los hechos ocurridos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, ya los he precisado en mi condición de servidor público en mis anteriores declaraciones y no tengo nada más que manifestar.- - - - - - - - - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, en términos de los numerales 125, 242, párrafo primero y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, formula preguntas específicas al compareciente, siendo las siguientes: **A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga, s[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** [redacted] Ayotzinapa que [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] A LA **DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA.-** [redacted] Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------

---------- Siendo todo lo que deseo manifestar y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación. Acto seguido el abogado particular refiere que por el momento no es su deseo hacer uso de la voz. - - - - - - - - - - - - - - - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las once horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para debida constancia los que en ella in [redacted] ratificación de su contenido.- [redacted]

- CONST [redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Jerechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
ıvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su origina [redacted] a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior [redacted] 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certific [redacted] - - -

- **DAMOS F** [redacted] - - -

TESTI [redacted]

[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación

659

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su orig[redacted] la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anteri[redacted] y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se cer[redacted]

- DAMOS [redacted]

TE[redacted]

L[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL [redacted], EN CALIDAD DE TESTIGO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos, del día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ante el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; así como lo preceptuado en los numerales 21, párrafo primero, 102, apartado A), párrafo inicial, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 22, 125, 127 bis, 168, 180, párrafo inicial, 206 y 242, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, fracción V, 4, fracción II y 6, del Reglamento de su Ley Orgánica, comparece el ciudadano [redacted] quien se identifica con Credencial [redacted] cuestión tiene fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe, documento del que se **DA FE** tener a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, previo cotejo, se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado, y no existir inconveniente alguno al respecto, obteniendo copia del mismo, la cual se certifica para que se glosee a la indagatoria. Enseguida, de conformidad con el artículo 247, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247, fracción I, del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GCI

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

vez protestado que es el referido compareciente, en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a identificar al Testigo, quien por sus GENERALES: ---------------------------------------

------------- **MANIFIESTA** ---------------------

Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] originario de [redacted], nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] instrucción escolar [redacted], por lo que sabe leer y escribir, entiende el idioma español, [redacted], entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual [redacted] domicilio [redacted] número telefónico [redacted] no consum[redacted] bebidas alcohólicas, no consumo cigarro, no consumo drogas [redacted] estupefacientes; debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucció[redacted] para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se [redacted] obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. ---------

--------- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo Penal Federal, en donde se hace referencia a las citaciones [redacted]; [redacted] Acto seguido, se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo designar al Licenciado [redacted], quien se encuentra presente en estas oficinas. --

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----Seguidamente, comparece el **Licenciado** [redacted], quien en este acto se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública número [redacted], documento del que se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales y el cual se entrega a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, previa copia debidamente cotejada que sea agregada a la averiguación previa de mérito; persona que no obstante ser perito en la materia, es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, s[redacted] advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad an[redacted] una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por s[redacted] conocedor en la materia, persona que por sus **GENERALES**: ----------

----------**M A N I F I E S T A**----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de edad, originario [redacted] con instalación [redacted] Ocupación Actual [redacted] con domicilio en [redacted] con número telefónico [redacted] y sabedor que es del nombramiento que le confiere el compareciente [redacted], acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia. ----------

---- Enseguida, el testigo: ----------

----------**D E C L A R A**----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación atendiendo el cumplimiento del oficio citatorio que me fuera entregado con anterioridad; en este momento ratifico mis declaraciones, que rendí ante la Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y ante esta Oficina de Investigación, reconociendo la firma que obra al margen y calce de la misma, por ser la que utilizo en todos mis actos y contratos públicos y privados; ahora bien, en cuanto a los hechos de los que tuve conocimiento sobre el evento ocurrido los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, ya los he precisado en mi condición de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

servidor público con antelación y no tengo nada más que manifestar.- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación, en términos de los numerales 125, 242, párrafo primero y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, formula preguntas específicas al compareciente, siendo las siguientes: **A LA PRIMERA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** [redacted] a los [redacted] en ese [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] de lo [redacted] y que [redacted] y por [redacted] y el [redacted] **A LA CUARTA.-** [redacted] en que [redacted] el [redacted] de [redacted] de una [redacted] de la [redacted] de la [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] en [redacted], no [redacted] la [redacted] en el [redacted]. **A LA QUINTA.-** [redacted] se [redacted] de [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] se [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] por lo q[redacted] **A LA SEXTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** [redacted] de [redacted], en el [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] que [redacted] o [redacted] ----------

----- Siendo todo lo que deseó manifestar y siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación. Acto seguido el abogado particular refiere que por el momento no es su deseo hacer uso de la voz. ----

---------- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando p[redacted]ia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación d[redacted] ----------

---------- **C O N S T E** [redacted] ----------

---------- **D A M O S F E** [redacted] ----------

EL [redacted]

TEN [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

GG5

[redacted] [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exa[redacted]uvo a la vista. la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo[redacted]os 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efec[redacted]- - - -

- DAMOS FE [redacted] - - - -

TESTI[redacted]A [redacted]A

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

666

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C E R T I F I C A C I Ó N.

- - - En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su origina[redacted]e tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior [redacted]culos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certific[redacted]tes.- - - -

- **D A M O S F**[redacted] - - - - - -

TES[redacted]

LIC[redacted] **LIC**[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DE PIEZA CON MARCA [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veintdós de junio de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - - - -

- - - **Visto:** La diligencia realizada el siete de junio del año en curso en el Centro Médico Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, de la cual se desprende que [redacted] la Carpeta de Investigación 12060010200698170516, por el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Guerrero; y derivado de la constancia de ingreso a las páginas de internet de [redacted] motivo por el cual resulta procedente requerir [redacted] para que remita información relacionada [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 12, fracción XIII de la Ley General de Víctimas; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento; es procedente y se: - - - - - - -

- -

- **ACU**[redacted]

- - - **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

- -

- **CUMPLASE** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en tér[redacted]igo Federal de Procedimientos Penales, en forma legal co[redacted] que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -[redacted] - - - - - - - - -

- **DAMOS F**[redacted] - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE AS[redacted]

LIC.[redacted] **C.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

668

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1990/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

México, Distrito Federal, a 22 de junio de 2016.

LIC. [redacted]

Alfonso Reyes No. 87. Colonia Hipódromo Condesa
C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Distinguida licenciado:

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y hacer de su conocimiento que en esta oficina de investigación actualmente se integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la desaparición de 43 estudiantes en Iguala, Guerrero, por lo que resulta necesario [redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) inciso V de su Reglamento.

Cabe destacar que esta información e se le requiere para que en un término no mayor a 10 días hábiles, remita la información que le solicito, suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, con el apercibimiento que de no hacerlo o informar el fundamento que le asiste para ello, se le impondrá una medida de apremio, consistente en multa por el equivalente a 60 días de salario, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anterior he de agradecer su remita la información en sobre cerrado a esta oficina ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, teléfono 53460000 ex[redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRA[redacted]ÓN.
EL C. AGENTE [redacted]

LIC. [redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conoci[redacted]
Dr[redacted] Titular de la Oficina de[redacted]
conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

669

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL [redacted], EN CALIDAD DE TESTIGO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con quince minutos del día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; así como lo preceptuado en los numerales 21, párrafo primero, 102, apartado A), párrafo inicial, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 22, 125, 127 bis, 168, 180, párrafo inicial, 206 y 242, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, fracción V, 4, fracción II y 6, del Reglamento de su Ley Orgánica, comparece el ciudadano [redacted] quien se identifica en este momento con credencial oficial con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, quedando en su lugar copia certificada que se glosa al expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - **M A N I F E S T O** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad por haber

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

nacido [redacted], originario de [redacted], con domicilio [redacted], [redacted] con instrucción escolar [redacted] estado [redacted], manifiesto no fumar, no ingiero bebidas alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas, de ocupación [redacted], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.- - - - - -

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para l[redacted] realización de la presente diligencia, manifestando que en este acto designa al **Licenciad**[redacted] [redacted] quien en este acto se identifica con Cédula Profesional expedid[redacted] a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Públic[redacted] número [redacted] documento del que se DA FE de tener a la vista en términos del artícul[redacted] 208, del Código Federal de Procedimientos Penales y el cual se entrega a su oferente po[redacted] así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, previa copia debidamente cotejada que sea agregada a la averiguación previa de mérito; persona que no obstante ser perito en la materia, es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por ser conocedor en la materia, persona que por sus **GENERALES**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- **M A N I F I E S T A** -

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [redacted] de estado civil [redacted] de [redacted] de edad, originario de [redacted], con instrucción [redacted], Ocupación Actual [redacted] con domicilio en calle

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], Código Postal [redacted], con número telefónico [redacted] y sabedor que es del nombramiento que le confiere el compareciente [redacted] acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia.------------------------------------

--- Enseguida, el testigo: ------------------------------------

----------------------------DECLARA----------------------------

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria, el motivo de la citación, y me han dado lectura a mis anteriores declaraciones manifiesto: Que ratifico en todas y cada una de sus partes mis declaraciones ministeriales de fechas tres de diciembre de dos mil catorce y veintiséis de agosto de dos mil quince, rendidas ante los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como la realizada ante esta Oficina de Investigación, el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, reconociendo como propias las firmas que obran al calce y al margen de esas declaraciones por haberlas puestas de mi puño y letra, no teniendo nada más que manifestar en relación a los presentes hechos, pues ya los he precisado en mi condición de servidor público con antelación.----------------------

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de los artículos 125, 242, párrafo primero y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA**.- ¿Qué diga, [redacted] **CONTESTA**.- [redacted]. **A LA SEGUNDA**.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA**.- [redacted] **A LA TERCERA**.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted]

[redacted].----------

- - - Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación, por el momento.----------

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las quince horas con cuarenta minutos, del día de la [redacta], firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lec[redacta]su contenido.----------

----------DAMOS FE [redacta]

PGR
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C. [redacta]

TESTIGOS DE AS[redacta]

LIC. [redacta] LIC [redacta]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

673

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y [redacted] uvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento e [redacted] os 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los [redacted] ----

---------------------------------- **DAMOS FE** [redacted] ----

TEST [redacted] CIA

LIC [redacted] LIC [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y [redacted] tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento e [redacted] los 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los [redacted] s.- - - -

- DAMOS FE - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - -

TE [redacted] CIA [redacted]

LIC [redacted] LIC [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo la 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -------------

--- **TIENE** por recibido el dictamen de integridad física con número de folio 49579, de esta misma fecha, suscrito por la doctora [redacted] Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, por medio del cual, habiendo realizado la revisión médico legal de [redacted], presenta lesiones al exterior que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.. --

--- Documental constante de dos fojas útiles impresas en su anverso, del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: ----------------------------------

----------------------- **CONSIDERANDO** -----------------------

--- Que con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.** Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, por lo que hace a la diversa documentación que en este acto se recibe se ordena glosar a las actuaciones para todos los efectos legales correspondientes. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 Apartado "B", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 128, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----------

----------------------------- **ACUERDA** -----------------------------

--- **PRIMERO.-** Agréguese la documentación referida para todos los efectos legales a que haya lugar.. ---

--- **SEGUNDO.-** Recábese la declaración ministerial de quien dice llamarse [redacted] -------------------------------------

--- **TERCERO.-** La realización de todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa. ----

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Pr[redacted]a legal con dos testigos de asistencia que al final firman [redacted]a legal. ----------

--[redacted]-----**D A M O S F E**-[redacted]-

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

L[redacted] C.[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunic
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Número de Folio: 49579
A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
Oficio: SDHPDSC/OI/1996/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Ciudad de México., a 22 de junio de 2016.

MTRO
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Carpeta de Investigación, citada al rubro, emiten el siguiente.

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. :"... a fin de que practique examen médico antes y después de rendir su declaración a [redacted] ..."

MÉTODO DE ESTUDIO: Una vez que se tuvo a la vista la petición ministerial, la intervención de la suscrita versará en el estudio clínico de la persona del sexo masculino, para determinar su integridad física; utilizando la propedéutica médica; con el examen médico legal, basado en la metodología de interrogatorio dirigido y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.
1.- Petición Ministerial.
2.- Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES:
Ninguno.

Revisión Médica: Siendo las 14:15 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista a una persona del sexo masculino, en el interior del servicio médico de la SEIDO, sito en la calle de Av. Paseo de la Reforma número 75 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A la Inspección General: Se le encontró consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, ambulatorio, en actitud libremente escogida, sin facies característica.

Al Interrogatorio Dirigido: Con lenguaje coherente y congruente, orientado en tiempo, lugar y persona. Se le explica en qué consiste el examen médico legal y autoriza la realización de mismo. [redacted].

A la exploración Física: Presenta [redacted] conductos auditivos externos permeables y membranas timpánicas integras, sin alteraciones.

Hallazgos: [redacted].

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.
La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.
En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en el artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

ÚNICA: Quien dijo llamarse [redacted] presenta lesiones al exterior que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.
1.- Surós Batlló, Juan. Semiologia Médica y Técnica Exploratória. 10ª, Edición. Salvat Editores.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

679

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de la Procuraduría General [redacted] la República, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Pi[redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, siendo las 14:25 (catorce horas [redacted] veinticinco minutos) del día 22 (veintidós) de junio del 2016 dos mil dieciséis, a[redacted] el suscrito **Licenciado** [redacted], Agente del Ministe[redacted] Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a[redacted] Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Cód[redacted] Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al fi[redacted] firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que [redacted] llamarse [redacted] mismo que en este momento [redacted] cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su me[redacted] filiación de [redacted]; lo que se hace cons[redacted] para los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------

--- **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.** ---------------

--- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [redacted]" se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con relación al T[redacted] Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el [redacted] Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, el cual a la letra orden[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial [redacted] Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades feder[redacted] vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplic[redacted] en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir [redacted] entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, **sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de [redacted] **mismos**", siendo aplicables en el presente caso los artículos 128 y 243 del Có Federal de Procedimientos Penales, el articulo 128 en sus fracciones I, II, III y consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se preser voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediat la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detenci ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o d comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la h ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibi detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nom del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorg Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente e Averiguación Previa, los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en c contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pud nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que [redacted] traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testim ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando n posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defens juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo ca conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federa Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permi [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono [redacted] cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, [redacted] personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a qui[redacted] avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere [redacted] un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entien[redacted] suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber l[redacted] derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, [redacted] traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimien[redacted] de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunica[redacted] de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" a[redacted] como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a[redacted] letra establece, "...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debid[redacted] garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competent[redacted] independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en [redacted] sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para [redacted] determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciabl[redacted] asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no s[redacted] legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni n[redacted] defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defe[redacted] interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la compare[redacted] como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz s[redacted] hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a de[redacted] culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superi[redacted] confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de [redacted]

DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...icios a la Comunidad
...stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]"

naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser some[redacted] a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, s[redacted] en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia…".- - - - - - -

--- Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la person[redacted] nombre [redacted] y en cumplimiento a [redacted] disposiciones legales en mención, en este acto se le hacen saber las imputacio[redacted] que obran en su contra, derivadas de la declaraciones ministeriales rendidas [redacted] -

--- **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.**- Una vez enterado de [redacted] lo anterior [redacted] manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciado [redacted] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, que lo acredita como Defensor Público Federal, la cual presenta en su extremo derecho, una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con v[redacted] en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren lo[redacted] declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio d[redacted] funciones por ser perito en la materia, manifestando por sus generales llam[redacted] como ha quedado escrito, ser de [redacted], estado civil [redacted] de profesión [redacted], con grado [redacted], originario [redacted], y con domicilio actu[redacted] con número telefónico [redacted] extensión

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]"

[redacted] y sabedor que es del nombramiento que le confiere [redacted]" acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de presente diligencia, solicitando se me conceda el tiempo necesario p[redacted] entrevistarme con mi representado.---------------------------------
--- Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de[redacted] dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constituc[redacted] General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penal[redacted] acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle [redacted] tiempo necesario para su entrevista dentro del área de estas Oficinas para [redacted] efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada po[redacted] Defensa de [redacted] se procede a la continuación de la presente diligencia.--
--- Asimismo, se procede a hacer constar que comparece en este acto el licenciado [redacted], quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como [redacted] [redacted] misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los físicos del compareciente, de la cual se obtiene una copia y previo cotejo que se hace de la misma se agrega una copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y protestó [redacted] referido; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que s[redacted] concretamente a los tomos ciento dieciocho y ciento diecinueve y refiere [redacted] sido revocado la calidad de coadyuvante, manifestando por sus g[redacted] llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad [redacted] civil [redacted] con [redacted] de profesión [redacted], c[redacted] máximo de estudios [redacted], originario [redacted] y con [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] con número telefónico [redacted] mismo que se autoriza su presencia durante el desarrollo de la presente diligencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se **DA FE** de su integridad Física el cual presenta las siguientes **LESIONES:** [redacted] conductos auditivos externos permeables y membranas timpánicas íntegras sin alteraciones. Como se corrobora con el dictamen en materia de medicina con numero de 49579 de fecha veintidós de Junio de dos mil dieciséis suscrito por la Perito Médico Oficial Inés Faustino Maya, adscrita a la Coordinación General de Servicios Parciales. - - - - - -

- - - **EXHORTACIÓN.-** Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. -

- - - **GENERALES.-** Exhortado que fue en términos de ley, [redacted] por sus **GENERALES**, manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] años de edad por haber nacido [redacted], siendo mi deseo s[redacted] por lo que [redacted] de [redacted] aclarar que [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

estado civil de edad de ocupación aclarando que de el cual , misma qu ; con lo cual , precisamente , no recuerdo en en una d no consumo drogas, no fumo, consumo ocasionalment alcohol; agregan en un y en de en seguida se y y posteriormente en el después

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

de

asimismo con la el posteriormen tiene de la cual y es , de la , por sin embargo en por lo que en después de que por lo cual porque , co capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atende diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fue ni tampoco media engaño, error o soborno una vez que se me han conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artícu

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez que se le hicieron del conocimiento la diligencias mencionadas con antelación. ----------

----------**D E C L A R A**----------

---- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria, principalmente las imputaciones que hay en mi contra [redacted]", manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos en relación a que [redacted] por medio [redacted] ya que [redacted] en un [redacted], al parecer [redacted] que [redacted] que [redacted] que en [redacted], en [redacted] que [redacted] como [redacted] que [redacted] es [redacted] porque [redacted] de esa [redacted] después de [redacted], en donde [redacted] quien [redacted] que [redacted] en el [redacted] además [redacted] siendo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] co [redacted], quien en [redacted] y los [redacted] per [redacted] se [redacted] le [redacted], no es [redacted] si había [redacted], anterior lo [redacted], que por [redacted] ,quien [redacted] en el [redacted] de ninguna [redacted] que cuando [redacted] en donde le [redacted] por lo que [redacted] en [redacted] que [redacted], en [redacted] que [redacted] de ver [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] a quien [redacted] en [redacted] de ese [redacted] de un [redacted]", el cual [redacted] de un [redacted], y no se [redacted] como [redacted], con el [redacted], y en [redacted], de allí [redacted] a [redacted] de las [redacted] ya que [redacted], una vez que [redacted], y éste [redacted], llegando [redacted], y como a [redacted] del cual [redacted] lo que [redacted], al siguiente [redacted] que [redacted] por lo que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

ese

ya que se

posteriormente

a un

el

que en cuanto

que antes

porque

posteriormente

lo mismo

que

que le

que

de la

que los

agregando

pero

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

posteriormente ya

que

és

era

de

, con , y

y estaba

esto

por lo que

de la

que

con

en que

y ahí

el de

para

que

o

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] se trata [redacted] cabe señalar que [redacted] siendo todo lo que deseo declarar. ---------------------------

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo **A LA PRIMERA.-** Que diga el compareciente [redacted]". **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** Que señale el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga el compareciente [redacted]". **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUARTA.-** Que refi[redacted] compareciente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

LA QUINTA.- Que mencione el compareciente [redacted]

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted] **A LA SEXTA.-** Que diga el compareciente [redacted]

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted]. **A LA SÉPTIMA.-** Que refiera el compareciente [redacted]

[redacted]". **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted] **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted]

[redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted] **A LA NOVENA.-** Que mencione el compareciente [redacted]

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted] **A LA DÉCIMA.-** Que refiera el decla[redacted]

[redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted] **A LA UNDÉCIMA.-**Que diga el compareciente [redacted] conocimiento [redacted]

[redacted]. **A LA DUODÉCIMA.-** Que [redacted] declarante [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

CONTESTA.- [redacted]. **A LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA** Que refiera el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Q refiera el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A DÉCIMA SEXTA.-** Que refiera el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] ----------

- - - A continuación se le ponen a la vista 115 Ciento Quince fotograf numeradas de la 1 uno a la 115 Ciento Quince, [redacted], mismas que se anexadas a la presente declaración, y son individualizadas con los números 35, 40, 52, 70, 72, 73, 115. ----------

--- En uso de la voz su Defensor Público Federal manifiesta que: es su de formularle las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted]. RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA.- [redacted] y todo lo que deseo manifestar por el momento. ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

--- En uso de la voz el Abogado de la Coadyuvancia manifiesta que: por conducto de esta Representación Social de la Federación es su deseo formularle las siguientes preguntas, mismas que fueron calificadas de legales: 1.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 2.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 4.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 5.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 6.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 7.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 8.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 9.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] 10.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted]

RESPUESTA.- [redacted]. 11.- [redacted]

12.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

13.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

14.- [redacted]

. 15.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

16.- [redacted]

. RESPUESTA.- [redacted]

17.- [redacted]

. RESPUESTA.- [redacted]

18.- [redacted]

RESPUE[redacted]

19.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]. 22.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [redacted]

[redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

23.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]. 24.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] 25.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

26.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]. 27.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] 28.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

29.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] 30.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted], 31.- [redacted]

. RESPUESTA.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

. 33.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

34.- [redacted]

. RESPUESTA.- [redacted]

35.- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL [redacted]

[redacted] -

- - - Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, haciéndoles del conocimiento que respecto a las manifestaciones vertidas por el defensor público federal, éstas serán consideradas en el momento procesal oportuno.- - - - - - - - - -

- - - Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su [redacted] firmada, no teniendo inconveniente en estampar sus hu[redacted] pulgares por el declarante, así como firmado por los que

- **D A M O S F E** - - - - - -

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

699

[redacted]

[redacted]

22-06-16

[redacted]

~~113~~

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

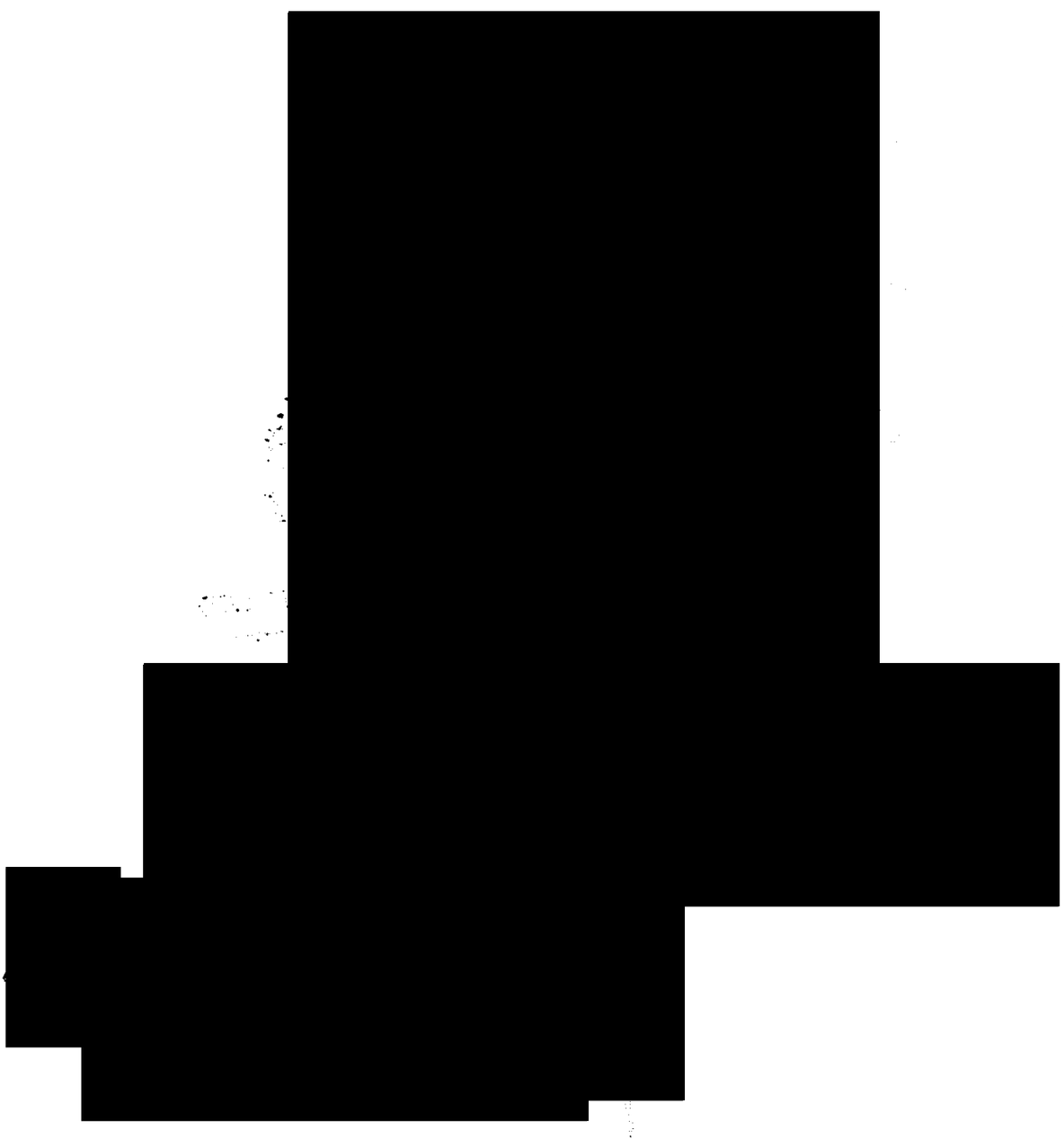

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

40
21

[redacted]

gación

[redacted]

42

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

70

703

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

72

7041

[redacted]

L DE LA REPÚB
rechos Humanos.
ricios a la Comunidad
stigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

73

7CS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

113

706

[redacted]

[redacted]

~~116~~

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

207

MEXICA

EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Avicios a la Comunidad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintidós** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**. ----------

--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

--- Que la presente copia fotostática que consta de **– 1 (una)-** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------**C O N S T E**----------

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Del[redacted] quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [redacted] actuado. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintidós** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**.----------

--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

----------**C E R T I F I C A**----------

--- Que la presente copia fotostática que consta de **– 1 (una)-** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------**C O N S T E**----------

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preven[redacted] quien actúa con testigos de asistencia que al [redacted] actuado.----------

----------**D A M O S** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO ENVIADO POR EL APODERADO LEGAL DE COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: --

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1727 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite escrito de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, signado por el Apoderado legal de Comercial Camionera del [redacted] [redacted] por medio del cual atiende la petición realizada en el oficio SDHPDSC/OI/1[illegible]/2016 informando lo siguiente: *"1. No es posible allegarle de la "contraseña de administrador" del equipo de grabación DVR [redacted] [redacted] [redacted] en el oficio de referencia no precisa el motivo legal para hacerle llegar dicha información, habida cuenta que este tipo de datos son confidenciales y de vital importancia en cuestión de seguridad para mi representada, aunado a que como lo precisa en el oficio al rubro indicado, esta información la tiene el proveedor de dicho servicio, no mi poderdante. 2. En cuanto hace a la revisión y ubicación de todas as cámaras de video vigilancia e iluminación con que cuenta la Terminal Central de la Ciudad de Iguala, se han girado las instrucciones debidas al personal de dicho establecimiento para que le proporcionen al Personal Ministerial de la Federación asistente a la diligencia fijada para las 12:00 horas del día 21 de junio de 2016, las facilidades necesarias para tal efecto. 3. Por cuanto hace a información de instalación, bitácoras de mantenimiento que la proveedora da a DVR, cámaras de video vigilancia e instalaciones de iluminación, le informo que dicha información se ha solicitado mediante las áreas administrativas respectivas de mi representada a proveedores y/o personal, sin embargo, no he recibido al día de hoy respuesta al respecto, por lo que le solicito me conceda término prudente para hacerle llegar dicha información.".*-----------------------------------

- - - Adjunto al escrito de referencia, copia simple de la escritura número treinta y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

dos mil doscientos noventa y cuatro, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, suscrita por [redacted] Titular de la Notaría [redacted] del Distrito Federal en la cual se nombran apoderados de Comercial Camionera del Sur, [redacted].----------

---Documentación constante de un turno volante, en original de una foja, un escrito de dos fojas en original y copia simple de escritura número treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro, de siete fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.----------

---**SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

---Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimie[redacted]l con dos testigos de asistencia que al final firman y dan [redacted]egal.-

----------**D A** [redacted]----

S [redacted]

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

712

OFICIOS RECIBIDOS   OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí
22/06/2016
13:18 horas

[redacted]

Id	1727		
Número:	OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1945/2016		
Fecha:	21/06/2016	Fecha del turno:	21/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] APODERADO LEGAL DE COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DEL APODERADO LEGAL DE COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR [redacted] MEDIANTE EL CUAL INDICA LO SIGUIENTE: [redacted] EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR [redacted] PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA,		
Observaciones:			

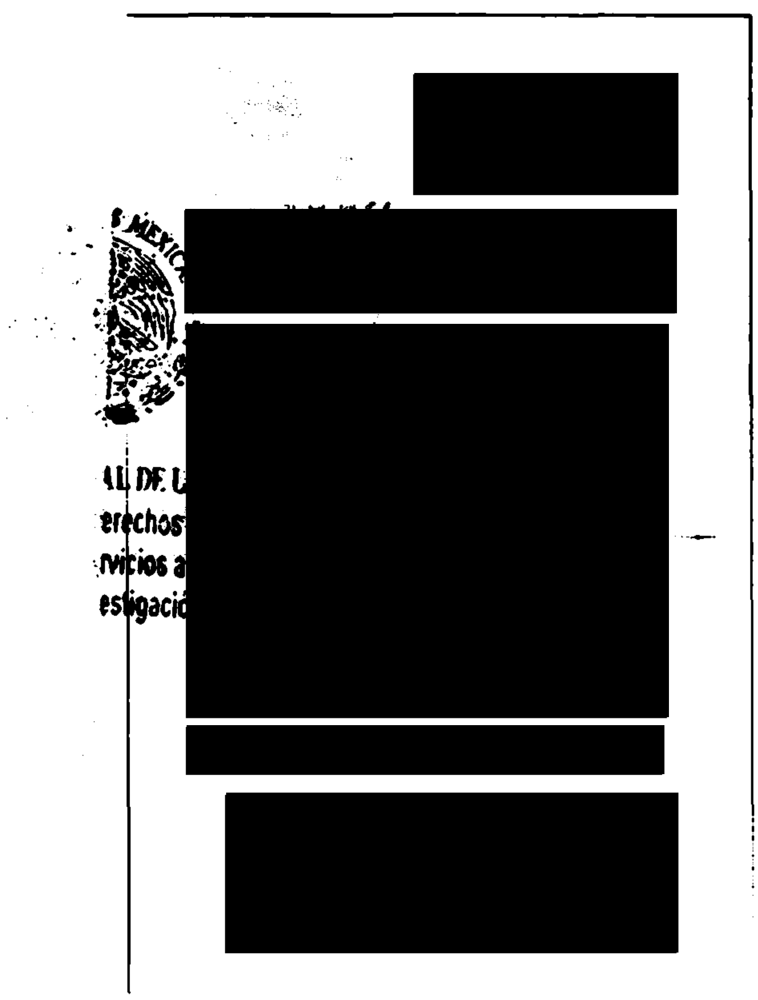

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

713

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.**

REF.: **Oficio número SDHPDSC/01/1945/2016.**

ASUNTO: **Rendición de informe.**

LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
Avenida Paseo de la Reforma, Número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

[redacted] en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, [redacted] personalidad que acredito ante usted, mediante el Instrumento Notarial Número [redacted] de fecha 21 de enero de 2015, mismo que agrego mediante copia simple al presente como **ANEXO 1**, manifestando bajo protesta de decir verdad, ser idéntico al original que obra en mi poder, mismo que pongo a su disposición y solicito se señale día y hora para su exhibición en caso de que lo considere necesario. Señalo como **domicilio** para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [redacted] así como los correos: [redacted]. Autorizo para oír y recibir notificaciones, valores y documentos a los licenciados en derecho: [redacted]. Ante usted, con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente vengo a dar **respuesta al oficio al rubro referido** en términos de los siguientes puntos:

1. No es posible allegarle de la "contraseña de administrador" del equipo de grabación DVR del área denominada [redacted] debido a que en el oficio de referencia no precisa el motivo legal para hacerle llegar dicha información, habida cuenta que este tipo de datos son confidenciales y de vital importancia en cuestión de seguridad para mi representada, aunado a que como lo precisa en el oficio al rubro indicado, esta información la tiene el proveedor de dicho servicio, no mi poderdante [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2. En cuanto hace a la revisión y ubicación de todas las cámaras de video vigilancia e iluminación con que cuenta la Terminal Central de la Ciudad de Iguala, se han girado las instrucciones debidas al personal de dicho establecimiento para que le proporcionen al Personal Ministerial de la Federación asistente a la diligencia fijada para las 12:00 horas del día de 21 de junio de 2016, las facilidades necesarias para tal efecto.

3. Por cuanto hace a información de instalación, bitácoras de mantenimiento que la proveedora da a DVR, cámaras de video vigilancia e instalaciones de iluminación, le informo que dicha información se ha solicitado mediante las áreas administrativas respectivas de mi representada a proveedores y/o personal, sin embargo, no he recibido al día de hoy respuesta al respecto, por lo que le solicito me conceda término prudente para hacerle llegar dicha información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted ciudadano AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me reconozca la personalidad con la que me ostento, por señalado domicilio y autorizando a los profesionistas referidos, para oír y recibir notificaciones, valores y/o documentos.

SEGUNDO.- Se me tenga por rindiendo informe en relación al requerimiento al rubro indicado y en términos al contenido del presente escrito.

TERCERO.- Se me conceda término prudente para allegarle de la información referida en el punto 3. del presente escrito.

CUARTO.- Se dejo sin efectos cualquier tipo de apercibimiento y/o medida de apremio en relación al oficio supra referido.

QUINTO.- Acordar de conformidad a lo solicitado, por no ser petición contra [redacted] derecho y/o a las buenas costumbres.

PROTESTO LO NECESARIO.

[redacted]

Apoderado legal de Comercial Camionera del Sur, [redacted]
Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----------LIBRO [redacted]----------

------- ESCRITURA NÚMERO [redacted] -------

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiuno de enero del dos mil quince.----------

----- [redacted], Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:----------

----- **LOS PODERES**, que otorga **COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR**, [redacted] representada por el señor [redacted] en su carácter de Apoderado, a favor de [redacted], para que lo ejerciten **conjunta o separadamente**, al tenor de las siguientes:----------

----------**PROTESTA DE LEY**----------

----- Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, el compareciente manifiesta que se conducirá bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal.----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

----- **PRIMERA.- PODER** [redacted] del [redacted]----------

----- De manera enunciativa [redacted]----------

----- [redacted]----------

----- [redacted]----------

----- [redacted]----------

----- [redacted]----------

----- [redacted]----------

----- [redacted]----------

----- [redacted]----------

----- **SEGUNDA.-** [redacted] y para [redacted] y para [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] a que se [redacted] para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, [redacted] seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; [redacted] ochocientos setenta y seis fracción I (primera) y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, [redacted] ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; [redacted] ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, [redacted] ----------

----- **TERCERA.-** [redacted]

Oficina de I:

----- **CUARTA.-** [redacted] ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- El señor [redacted] **"CO-MERCIAL CAMIONERA DEL SUR "**, [redacted] declara [redacted]. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- El [redacted] el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] y con Clave Única de Registro de Población [redacted], expedida por el Registro Nacional de Población. ----------

----- **YO, LA NOTARIO CERTIFICO:** ----------

----- [redacted] ----------

--- [redacted]. ----------

- [redacted] ----------

--- [redacted]. ----------

- [redacted]

[redacted] **LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-**

DOY FE. ----------

--- [redacted] ----------

--- [redacted]. ----------

--- [redacted] ----------

--- "[redacted] ----------

--- [redacted]." ----------

---- [redacted]

[redacted]

--- **MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. - DOY FE.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LICENCIADA [redacted], TITULAR DE LA NOTARIA [redacted] DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO. – DOY FE. – MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. ----------

[redacted]

Esta certificación está protegida con Kinegrama

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

717

#33204

A

- 1 -

---[redacted], Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, **C E R T I F I C O:** ----------

----- Que el señor **ROBERTO** [redacted], me acredita su carácter de Apoderado, de: **"COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR"**, [redacted], y la legal existencia de la misma, como sigue:----------

--- **I.- CONSTITUCIÓN.-** [redacted]

en el

y de

con los

con la para el

así como

=

, cuyo primer

, en el folio

de la misma y la

la que ha quedado

estando

que se encuentran

con la finalidad de que se

para

ocho

se

en la que se

COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR,

, con el

Con

dio lectura al siguiente:

quien después

Después de

que en su

COMERCIAL CAMIONERA DEL

En virtud de

y por lo tanto,

COMER-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CIAL CAMIONERA DEL SUR,

de la

Puesto a

por lo que a partir

COMERCIAL CAMIONERA DEL

"COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR"

por cuenta

o bien de

de toda

y en cualquier forma

uso y

y de cualquier

manera

, ya sean de

en su

los

podrá tener

en que

estará

El

. Para lo efectos del

por lo que los

. Los

una

o cuando se

que al efecto

las mismas

estar

, según los determine

NOVENA.-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

718

[redacted]

№3329

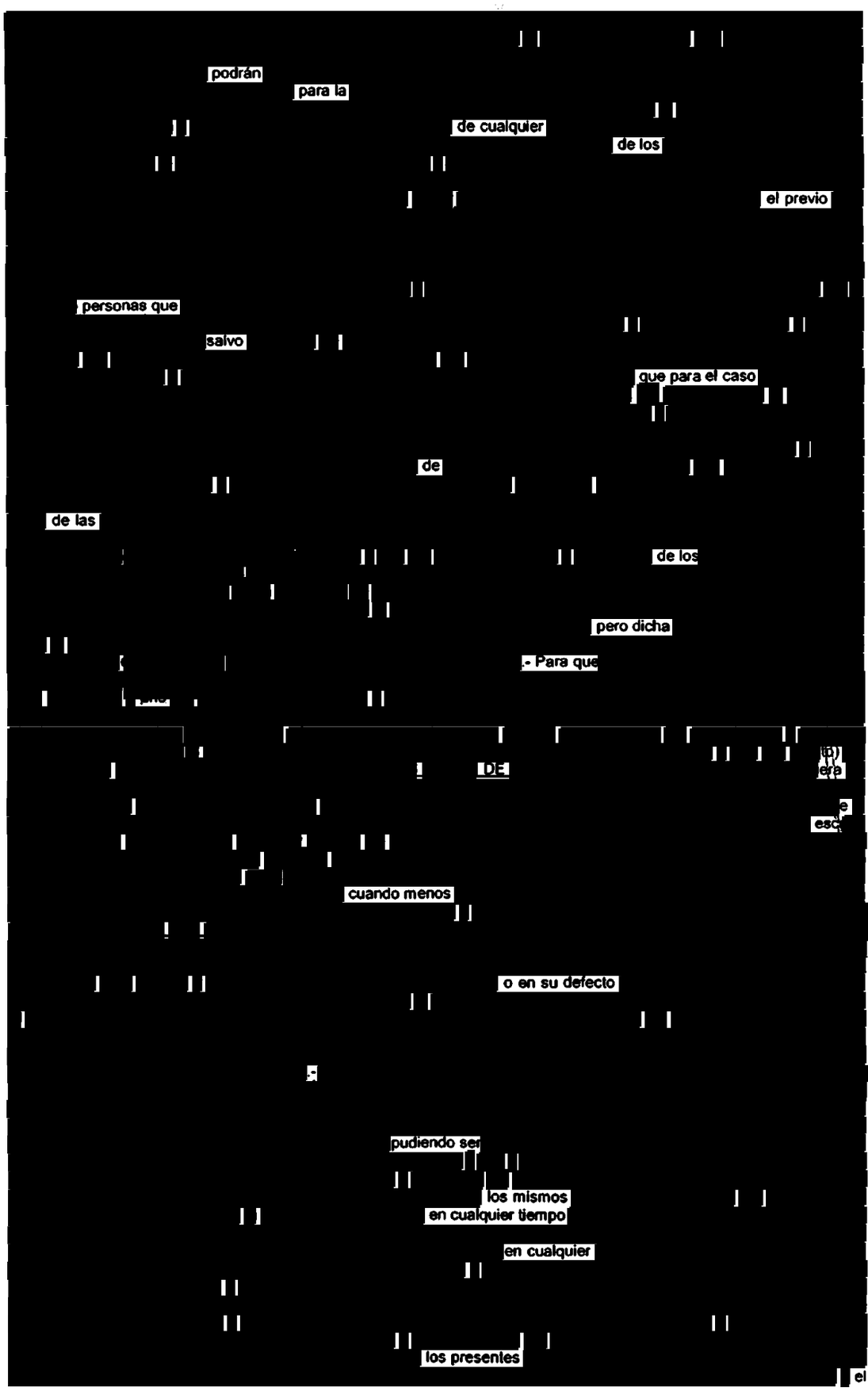

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

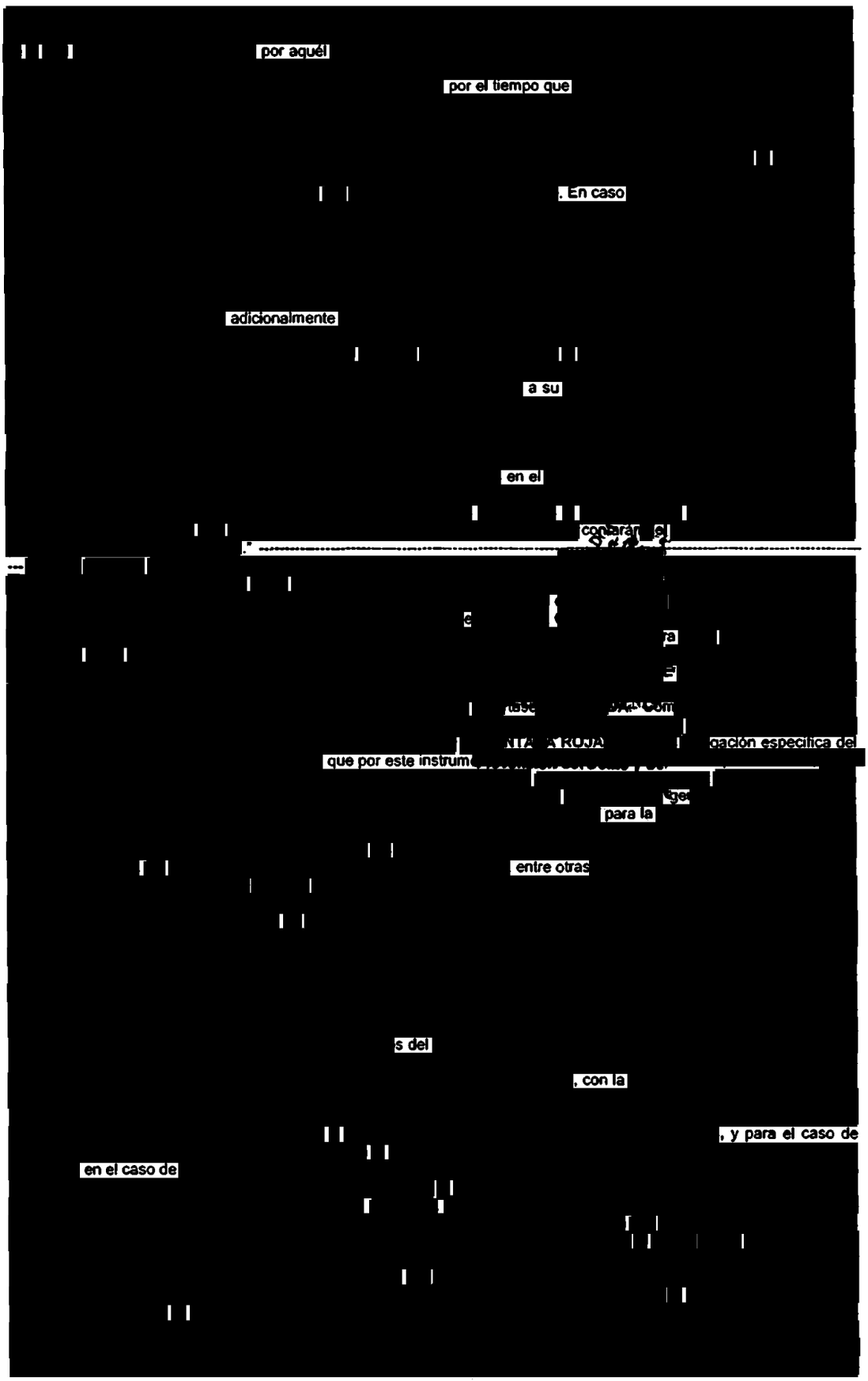

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

719

[redacted]

№33294

[redacted]

ya sea

estos actos

y

más allá

ribuc

. Esta facultad

la podrán

conjunta.-

se

CENTRAL CAMIONERA DEL SUR,

En virtud de lo anterior y

el cual fue

después de

del

, por lo que,

: Los

señores

con todas

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

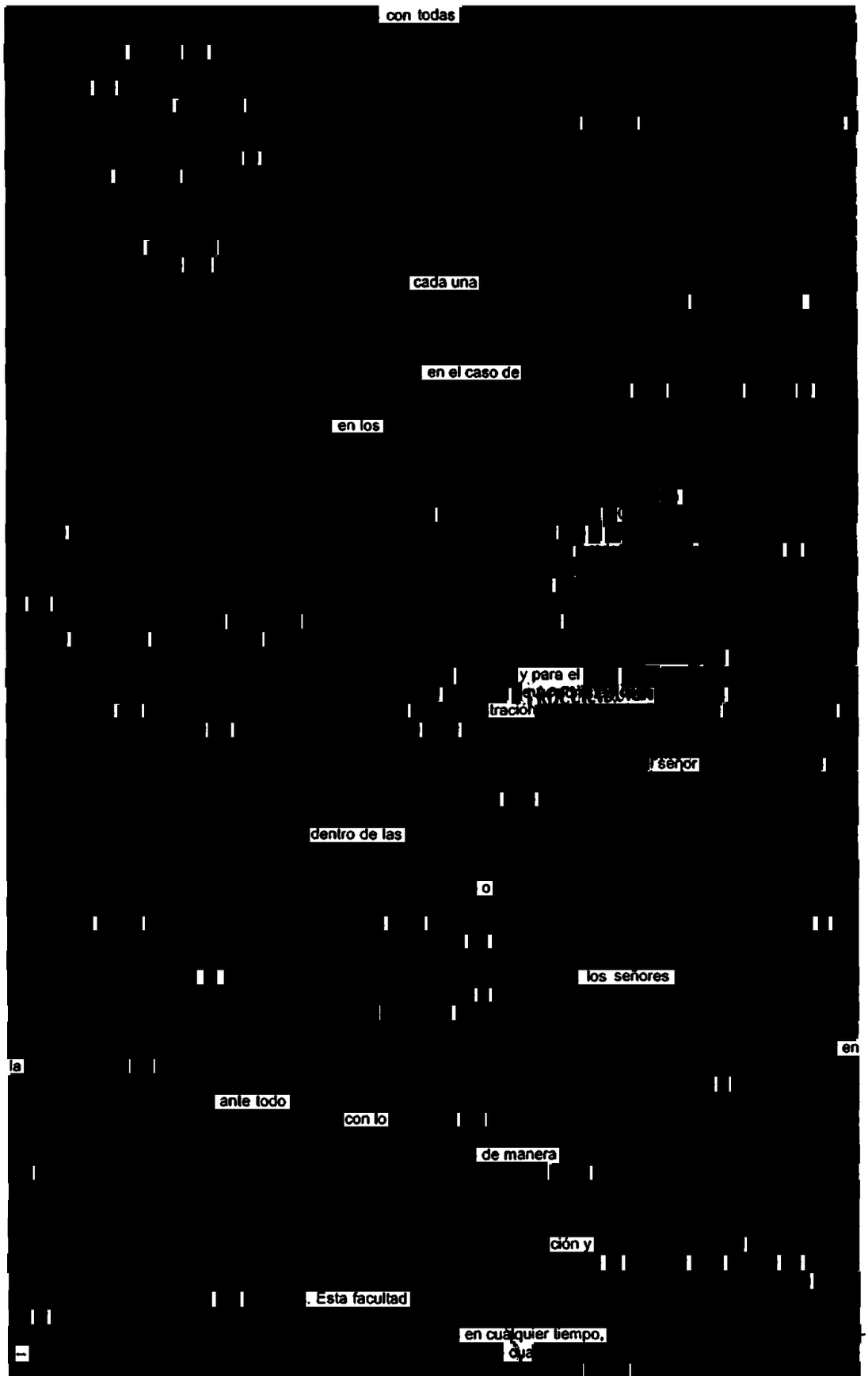

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

720

M33294

COMERCIAL CAMIONERA

DEL SUR,

, de

la cual

Como consecuencia

en caso e

para la realización

De manera

Esta facultad

de manera

de manera

en el caso

Esta facultad

su
era
do

en los

se requerirá

Para el ejercicio

s que a su vez

así como

Esta facultad

. Esta facultad

ante todo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

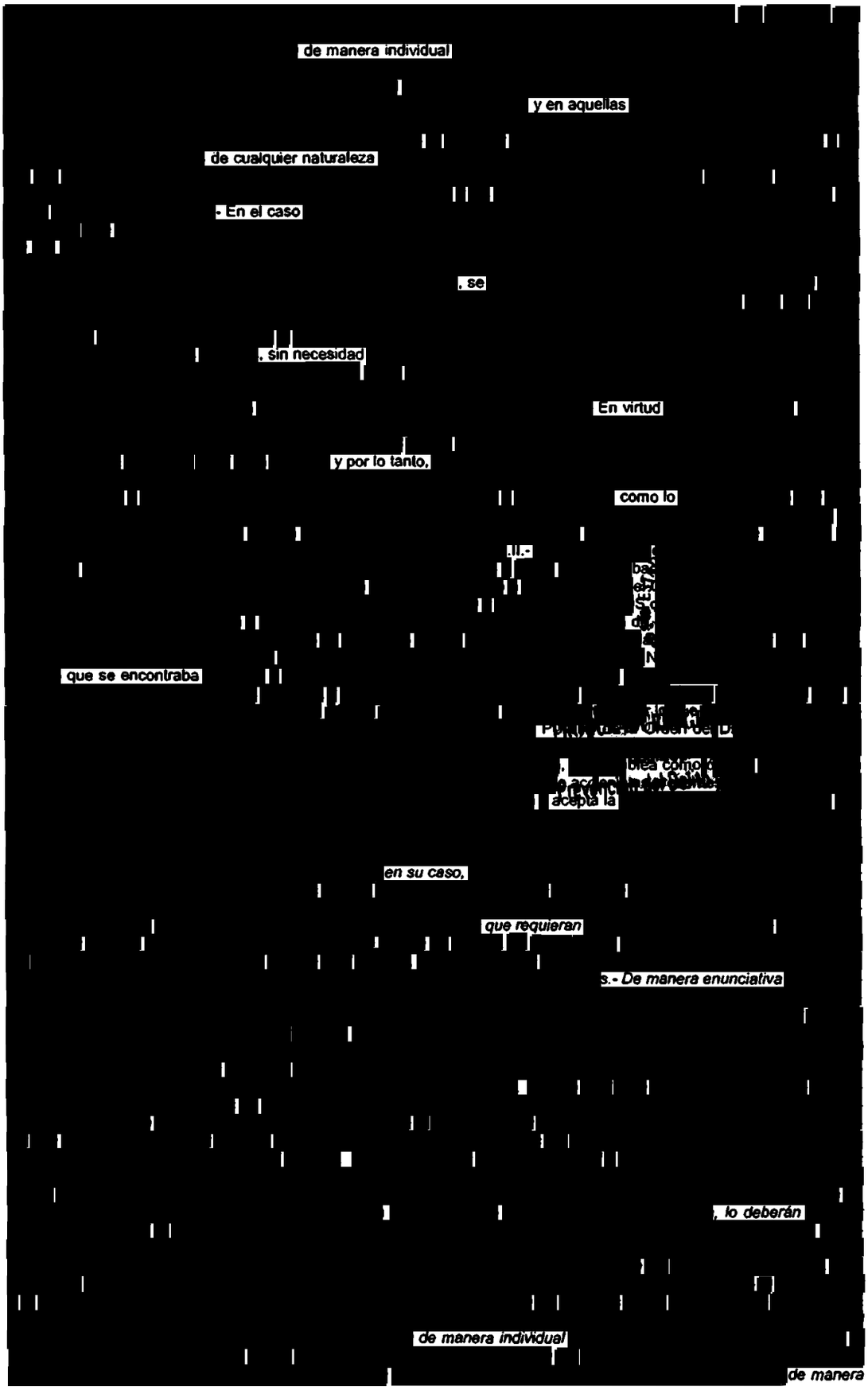

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

№33294

[redacted]

facultad

se requerirá de

n así como

s para que las

ante todo

Para el ejercicio

DOY FE.----------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

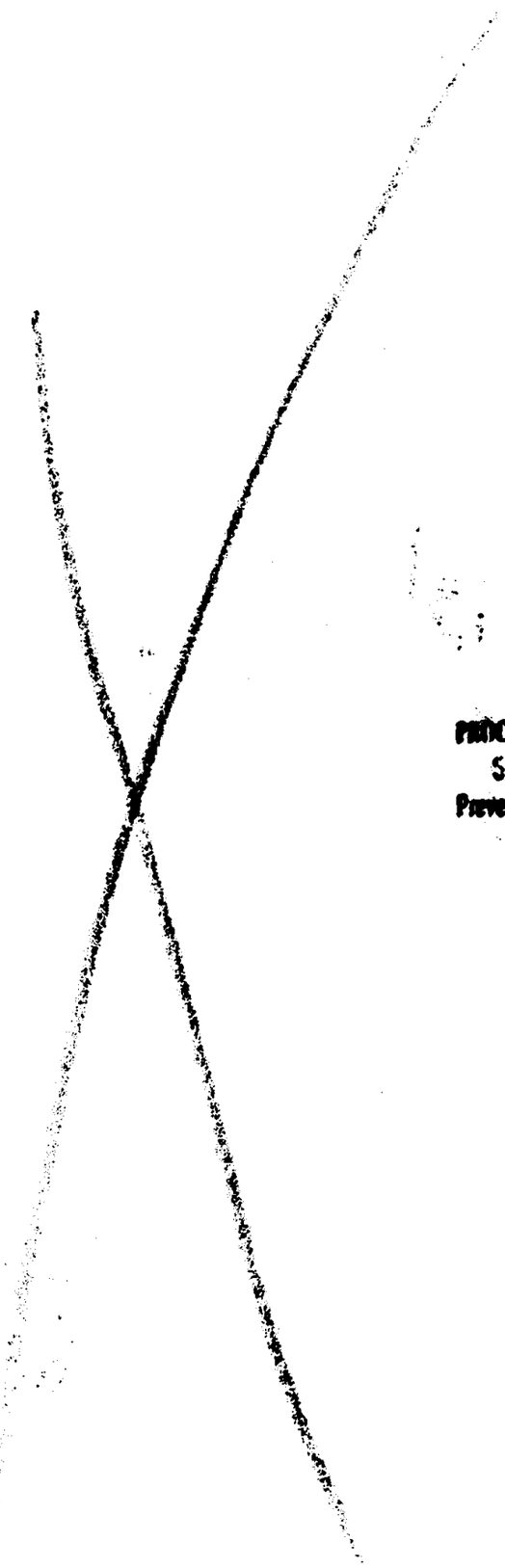

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE PROMOCIÓN DE AMPARO NÚMERO 522/2016, PROVENIENTE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veintisiete minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1730 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite escrito de promoción de amparo número 522/2016, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, suscrito por Iván Martínez García, Secretario del juzgado [redacted] de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; promovido por [redacted], Apoderado legal de Estrella de Oro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó continuar con la retención del autobús con número económico [redacted] propiedad de la empresa referida. Asimismo, se insta a esta Representación Social de la Federación a remitir un informe justificado, acompañándolo de las constancias que hayan servido de base para la emisión de la resolución que se reclama.- - - - - - - - -

[redacted]

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y escrito de promoción de amparo número 522/2016 en original, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **PRIMERO.-** Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- -

- - - **SEGUNDO.-** Realícese en su momento el informe justificado solicitado.- - - - - -

- - - **TERCERO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - -

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, [redacted] nos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Per[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [redacted] gal.-

---------- **D A M O S** [redacted] ----------

[redacted] **STIGOS DE AS[redacted]**

LIC. [redacted] **LIC.** [redacted]

RAL DE LA REPÚBLI...
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunida
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

724

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí 22/06/2016 17:27 horas

Id	1730		
Número:	SIN NÚMERO		
Fecha:	21/06/2016	Fecha del turno:	22/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted], SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMAPRO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
Asunto:	PROCEDENCIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 522/2016, PROMOVIDO POR ESTRELLA DE [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE 2016, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/[illegible] EN EL QUE SE ORDENÓ CONTINUAR CON LA		
Observaciones:			

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

RECIBI

[redacted]

L DE LA REP[illegible]
rechos Huma[illegible]
vicios a la Com[illegible]
estigación

[redacted]

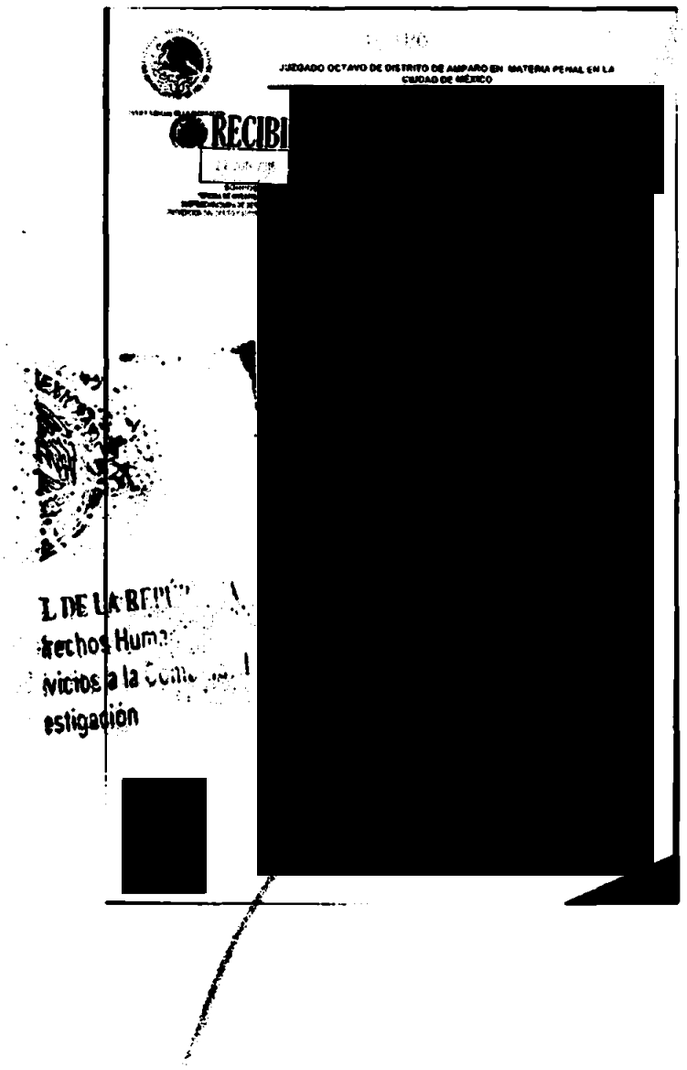

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

22 JUN 2016

10: 4

SDH

"OFICINA DE INV

SUBPROCURADURÍA DE DERECH

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ID 1730

FORMA B-1

725

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

39145/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo **522/2016**, promovido por **Estrella de Oro México Acapulco Zihuatanejo**, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Vista la demanda de cuenta promovida por Juan Jesús Aspiros Torres en su carácter de apoderado legal de la quejosa ESTRELLA DE ORO, [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número ciento ocho mil ochocientos dieciséis, pasado ante la fe del Notario Público número [redacted] de la Ciudad de México, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número **522/2016-II**.

Con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción I, VII y XV de la Constitución Federal; **1, 33**, fracción IV, **35, 37, 107, 108, 112, 115 y 117** y demás relativos de la Ley de Amparo; **SE ADMITE** la demanda de mérito presentada por Juan Jesús Aspiros Torres en su carácter de apoderado legal de la quejosa ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del acto consistente en:

EL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL QUE SE ORDENÓ CONTINUAR CON LA RETENCIÓN DEL AUTOBÚS DE LA MARCA MERCEDES BENZ MODELO [redacted] NÚMERO DE MOTOR [redacted] NÚMERO DE SERIE [redacted] CON PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] PROPIEDAD DE LA QUEJOSA.

TRAMÍTESE POR DUPLICADO Y SEPARADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO, POR HABERLO SOLICITADO.

Se señalan las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, pídase informe justificado a la autoridad responsable quien deberá rendirlo dentro del término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído, acompañado de todas y cada una de las constancias que sirvieron de base para la emisión de la resolución que se le reclama, **LAS CUALES DEBERÁN SER LEGIBLES, COMPLETAS Y EN ORDEN CRONOLÓGICO**, incluso en la versión electrónica más asequible a la autoridad, apercibida que en caso de incumplimiento se le impondrá una multa de **CIENTO CINCUENTA** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en los artículos 237, fracción I, y 260, fracción II, de la Ley de

De conformidad con lo que establece el artículo 64 de la Ley de Amparo, prevéngase a las partes para que comuniquen oportunamente a este Juzgado de Distrito cuando haya ocurrido alguna causa de sobreseimiento, acompañando de ser posible las constancias que la acrediten, apercibidas que en caso de incumplimiento se les impondrá una multa de **TREINTA** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con fundamento en los artículos **237**, fracción I, y **251**, de la Ley de Amparo.

Dese la intervención que compete legalmente al Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito, en términos del artículo 5, fracción IV, de la Ley de Amparo.

[illegible] DE LA REPÚBLICA

[illegible] Derecho [illegible] Información Pública Gubernamental abrogada, la que resulta aplicable en términos del segundo párrafo del artículo [illegible] de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis; 6 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del [illegible] Judicatura Federal para la aplicación de la ley antes mencionada, dígase a las partes, que la sentencia que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la [illegible]; así también, hágase de su conocimiento el derecho que les asiste para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad de que su nombre y datos personales a que alude el artículo 3 fracción II, de la ley en mención, no se incluyan en la publicación de la sentencia que se dicte en este asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva su consentimiento; asimismo, que no será necesaria su aprobación cuando se actualice cualquiera de las hipótesis que específicamente señalan los artículos 22 y 59, párrafo segundo, ambos de la ley especial de la materia en cita.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y como autorizados en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo a las personas que menciona en el ocurso que se provee.

Ahora bien, respecto al instrumento notarial número [redacted], pasado ante la fe del Notario Público número [redacted] de la Ciudad de México, exhibido por la quejosa, realícese el cotejo y certificación del mismo a fin de que obre en autos, y guárdese el citado anexo original en la secretaría de este juzgado para su resguardo; el cual será devuelto al promovente una vez concluido el juicio de amparo en que se actúa.

En relación con su petición de hacer uso de diversos medios electrónicos, para obtener reproducciones de los acuerdos y promociones que consten en este juicio, en ese sentido y dado que conforme a la Circular **12/2009** del Consejo de la Judicatura Federal, se autorizó el uso de medios electrónicos para la consulta y reproducción de los acuerdos que se dicten durante la tramitación de los juicios, se concede lo solicitado; en el entendido que el uso deberá ser con estricto respeto a los lineamientos que rigen en este órgano jurisdiccional y siempre en presencia del actuario judicial de la adscripción que corresponda.

Téngase como prueba de la parte quejosa, las documentales adjuntas a su escrito inicial de demanda, de las cuales se harán relación en la audiencia constitucional de conformidad con el artículo 124 de la ley de Amparo, sin perjuicio de que se aplique la regla contenida en el numeral 75 del citado ordenamiento.

En esa tesitura, recábese copia certificada de las documentales de referencia, para que obren en el incidente de suspensión.

Tiene aplicación la jurisprudencia 71/2010, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 7, tomo XXXII, Septiembre de 2010, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que dice:

"PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO Y EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SU OFRECIMIENTO Y DESAHOGO EN EL SUPUESTO QUE SE OFREZCAN DOCUMENTALES ORIGINALES O EN COPIA CERTIFICADA EN EL CUADERNO PRINCIPAL O EN EL INCIDENTAL CON COPIAS SIMPLES (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 92/97). *De conformidad con los artículos 2o., 131, 150 y 151 de la Ley de Amparo, los Jueces de Distrito sólo pueden otorgar valor probatorio a aquellos elementos que obren en el expediente, pues los criterios de pertenencia de las pruebas a los autos de un asunto se establecen para que los juzgadores busquen la verdad material en el contexto de un debido proceso y de la equidad procesal, que no podría tutelarse si se permitiera la valoración libre de cualquier elemento sin importar si se encuentra o no en el expediente. Ahora, en aplicación extensiva del párrafo tercero del artículo 78 de la Ley de Amparo, se sigue que cuando con la demanda de garantías en la que se solicite la suspensión del acto reclamado, se ofrezca como prueba un documento original o en copia certificada y se acompañen dos o más copias simples, sin que se solicite expresamente su compulsa o certificación para que obren en el expediente incidental, el Juez de Distrito debe entender que las copias simples son para formar los cuadernos*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

incidentales y, por tanto, al admitir la demanda, oficiosamente, debe ordenar su compulsa para que obren en el incidente y al resolver sobre la suspensión definitiva tengan valor probatorio. A igual conclusión se debe llegar cuando durante la secuela del juicio de amparo, ya sea en el expediente principal o en el incidente de suspensión (antes de la celebración de la audiencia constitucional o incidental), alguna de las partes exhiba una prueba documental original o en copia certificada con las copias suficientes, en cuyo caso el Juez de Distrito debe ordenar su compulsa para que obren en ambos cuadernos, y así al resolver puedan tomarse en cuenta con el valor probatorio que les corresponde. Por otro lado, en el caso de que el oferente omita acompañar las copias suficientes para que puedan ser compulsadas y agregadas, ya sea en el cuaderno principal o incidental, según sea el caso, debe entenderse que estimó que son prescindibles para resolver."

De igual modo, téngase por ofrecida la prueba presuncional legal y humana, de la cual se hará relación en la audiencia constitucional.

Sin que haya lugar a acumular el presente juicio con el diverso **943/2015** de este índice, dado el estado procesal en que se encuentra.

En otra consideración, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución General de la República, en base en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **para el caso de que en el presente juicio de garantías deban de realizarse notificaciones personales a cualesquiera de las partes que intervienen en el mismo, se habilitan los días y horas inhábiles que resulten necesarios para que el funcionario Judicial de la adscripción pueda efectuar las mismas, así como para entregar los oficios que del mismo deriven**.

Lo anterior, sin perjuicio de que los oficios a las autoridades responsables o en su carácter de terceros interesados se hagan por los medios a su alcance, como fax o correo electrónico, según su practicidad, levantando la constancia correspondiente en la que se asiente la hora y fecha de la recepción del oficio relativo y los anexos en el caso de que los tuviere; el órgano que los remite; el servidor público adscrito de la autoridad responsable que la o los recibe, además de su nombre y cargo. Lo ordenado, para obviar trámites innecesarios y dar a la ley un alcance acorde a la realidad actual; evitar el desgaste innecesario a quienes se les encomienda la tarea de notificar; todo ello en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 17 constitucional y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

No riñe dicha determinación con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral **28** de la Ley de Amparo en vigor, en el sentido de que los oficios y anexos dirigidos a las responsables o a las autoridades que tengan el carácter de terceros interesados, serán entregados en el domicilio de su oficina principal por el funcionario judicial adscrito al juzgado, quien recabará el recibo correspondiente que se agregará a los autos; en razón de que el dispositivo en comento no establece de forma tajante que dicho empleado del juzgado deba constituirse físicamente en la oficina principal de la autoridad a notificar; sino que bastará que haga la entrega a la autoridad y recabe el acuse de recibo, lo cual en el particular queda subsanado con la constancia actuarial que al respecto se ordena levantar en cada caso y según corresponda, bastando ello para que surta efectos la notificación, solicitud o requerimiento respectivo.

Se autoriza a los secretarios del juzgado a efecto de que firmen los oficios derivados del presente asunto.

Con fundamento en el artículo **108**, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor, que establece entre las obligaciones de los peticionarios de garantías, el señalar con precisión a las autoridades responsables (forma sobre el que no opera la suplencia de la queja como se advierte del artículo 79 fracción III de la ley de la materia), se apercibe a la parte quejosa que si las autoridades responsables no existen con la denominación que indica en su demanda, sin mayor trámite se suspenderá toda comunicación con las mismas, se les tendrá por inexistentes y, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación; salvo prueba en contrario o que se corrija el señalamiento en la denominación de la autoridad responsable, hasta antes de la audiencia constitucional, al considerar que le corresponde a la parte quejosa estar pendiente de la tramitación de su asunto; circunstancia que guarda armonía con lo establecido en el artículo 17 constitucional que procura la impartición de justicia pronta y expedita, y al principio de celeridad procesal.

Tiene aplicación la jurisprudencia **111/2008**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 52, tomo XXIX, Marzo de 2009, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que dice:

*"**AUTORIDAD RESPONSABLE INEXISTENTE. SI EL JUEZ LA TIENE CON ESE CARÁCTER ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, NO PROCEDE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS QUE SE LE ATRIBUYEN.** Si durante la tramitación del juicio de garantías el juzgador tiene por inexistente a una autoridad responsable y esa circunstancia se determina en un acuerdo previo a la celebración de la audiencia constitucional, no procede decretar el sobreseimiento de los actos reclamados que se le atribuyen, pues con tal declaratoria ha quedado fuera del juicio, tan es así que en ese supuesto no se requiere su informe justificado ni se le notifican los actos realizados durante la tramitación del juicio; por lo que es innecesario pronunciarse en la sentencia respecto a los actos que se le imputan. Otro tanto ocurre si durante la tramitación del juicio, pese a la inexistencia de la autoridad señalada como responsable, el juzgador omite hacer pronunciamiento previo a la celebración de la audiencia constitucional, pues en ese caso, al analizar la certeza de los actos, en los considerados y resolutivos de la sentencia tendrá que declarar la inexistencia tanto de los actos como de la autoridad responsable correspondiente."*

Finalmente, hágase del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables que de conformidad con el artículo 28, fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, están obligadas a recibir los oficios por medio de los cuales en juicio se les dirija, por lo que en caso de negarse a recibirlos, sin excusa de una imprecisión en su denominación, que no sea sustancial, **si no existe duda y resulta evidente la existencia de la autoridad, se tendrá por hecha la notificación, quedando responsables de la falta de cumplimiento del acuerdo o resolución que los propios oficios contengan**, dando oportunidad que podrán hacer la aclaración correspondiente en cuanto a su denominación exacta al rendir su respectivo informe. En el supuesto que actualizarse la hipótesis anterior, el actuario judicial levantará acta circunstanciada al respecto.

Notifíquese.

Así lo proveyó **Luz María Ortega Tlapa**, Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante Iván Martínez García secretario co[redacted]

Lo que comunico a uste[redacted] legales conducentes.

Ciudad de M[redacted] dieciséis.

Secretario del Juzgad[redacted] Materia Penal en la

Prevención del Delito y
Oficina de I.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA VISITADURÍA GENERAL EN EL QUE REALIZAN UN REQUERIMIENTO, Y SE ATIENDE EL MISMO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 1732 de la misma fecha en que se actúa, por el que se remite el oficio número VG/DGAI/DI/5949/2016 de fecha vein[illegible] junio de la corriente anualidad, suscrito por la Licenciada Gabriela Jiménez B[illegible], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General en el cual solicita: *"se informe el destino legal que se dio a los vehículos con números económicos [redacted], placas [redacted] placas [redacted] propiedad de Estrella de Oro [redacted] así como a los vehículos con números económicos [redacted] con placas de circulación [redacted], de la marca comercial "Costa Line", los cuales se encuentran relacionados dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015, y en caso de haberse realizado la devolución de los mismos, remita copia certificada de la documentación soporte que así lo acredite…".*- -

- - - Documentación constante de un turno volante en original y un oficio de referencia de una foja en original, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se da fe de tener a la vista; ahora bien:- -

- **C O N S I D E R A N D O** -

- - - **ÚNICO.-** El contenido del oficio de referencia y toda vez que es obligación de esta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Autoridad atender las peticiones que le sean realizadas, como la que se desprende del diverso VG/DGAI/DI/5949/2016, en el que se solicita se informe el destino legal que se dio a los vehículos con números económicos [redacted], placas [redacted] placas [redacted] propiedad de Estrella de Oro [redacted] así como a los vehículos con números económicos [redacted] con placas de circulación [redacted], de la marca comercial "Costa Line", los cuales se encuentran relacionados dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015, y en caso de haberse realizado la devolución de los mismos, remita copia certificada de la documentación soporte que así lo acredite, resulta conducente girar oficio a la adscrita a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General, a efecto de atender la petición formulada, bajo los siguientes argumentos:-----------------------------------

--- Con la finalidad de atener debidamente lo solicitado, se informa que los autobuses con números económicos [redacted] con placas de circulación [redacted] con placas de circulación [redacted] de la marca comercial "Costa Line" así como al autobús con número económico [redacted] placas [redacted] propiedad de Estrella de Oro, fueron entregados a su legítimo propietario.------------------------------------

--- Por lo que hace al autobús con número económico [redacted] placas [redacted] de la línea Estrella de Oro, se encuentra sujeto a retención toda vez que aún quedan pendientes diligencias ministeriales por practicar en el mismo, indicándole que este se encuentra en el Depósito Vehicular denominado [redacted] ubicado en [redacted]

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafos segundo y tercero, 168, 180, párrafo primero, 206 y 208 párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, es de acordarse y se:-----

------------------------A C U E R D A------------------------

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio a la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Dirección General de Asuntos Internos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de la Visitaduría General efecto de atender el requerimiento realizado mediante el diverso VG/DGAI/DI/5949/2016, en los términos del considerando del presente.------

---**SEGUNDO.-** Las demás que resulten de las anteriores.---------------------

------------------------**CUMPLASE**------------------------

---Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Pen[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para c[redacted]al. -----

------------------------**DAMOS FE**[redacted]------

[redacted]

TESTIGOS [redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

---**Razón.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número SDHPDSC/OI/1998/2016, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta, para todos los efectos legales [redacted]--------

------------------------**CONSTE**[redacted]------

------------------------**DAM**[redacted]------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCI[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

729

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1732

Número: VG/DGAI/DI/5949/2016

Fecha: 20/06/2016 Fecha del turno: 22/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PRIMER RECORDATORIO EN ALCANCE AL OFICIO VG/DGAI/DI/4197/2016 DEL 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE SE SOLICITA INFORME EL DESTINO LEGAL QUIE SE DIO A LOS VEHICULOS CON NUMEROS ECONOMICOS [redacted] PLACAS [redacted] PLACAS [redacted] ROPIEDAD DE ESTRELLA DE ORO [redacted]

servaciones:

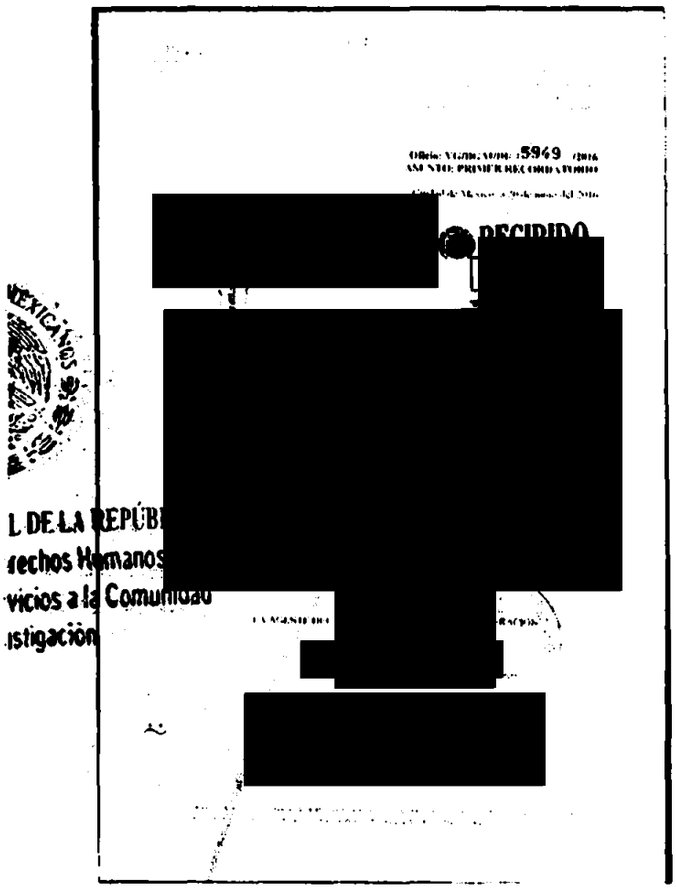

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

IV 1732

700

Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección de Investigaciones
Expediente de Investigación DGAI/1242/DF/2015

Oficio: VG/DGAI/DI/ 5949 /2016
ASUNTO: PRIMER RECORDATORIO

Ciudad de México, a 20 de junio del 2016

MTRA. [redacted]
Directora General Adjunta en la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
22 JU[redacted]
SDH[redacted]
"OFICINA DE INV[redacted]
SUBPROCURADURÍA D[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y S[redacted]AD"

En alcance al oficio número VG/DGAI/DI/4197/2016 del veintisiete de abril del año en curso y en cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° fracciones IV, V y IX, 21, 22 fracción II, inciso e) y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 19, 20 y 73 de su Reglamento, en términos de los transitorios tercero y séptimo de este último ordenamiento; así como el Punto Trigésimo Tercero, fracción III, del Acuerdo número A/100/03, emitido por el entonces Procurador General de la República; le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que informe el destino legal que se dio a los vehículos con números económicos [redacted] placas [redacted] placas [redacted] propiedad de Estrella de Oro [redacted]., así como a los vehículos con números económicos [redacted] con placas de circulación [redacted] de la marca comercial "Costa Line", los cuales se encuentran relacionados dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015, y en caso de haberse realizado la devolución de los mismos, remita copia certificada de la documentación soporte que así lo acredite, ello en razón de ser indispensable para la determinación del expediente de investigación al rubro citado.

La información solicitada así como las constancias en que la misma se sustente, mucho le agradeceré se envíe a la Dirección General de Asuntos Internos, con domicilio señalado al pie de página del presente ocurso.

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

[redacted]NTE
LA AGENTE DEL MINI[redacted]CO DE LA FEDERACIÓN

LIC. [redacted]

Vo.Bo.
EL DIRECTOR DE ÁREA ADSCRITO A
L[redacted]

c.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevencióndel Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento- presente.
c.c.p. Lic. [redacted] Titular de la Unidda Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su conocimiento- presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

791

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICI[redacted]
ACUSE RE[redacted]
SUBPRO[redacted]
HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
[redacted]ÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1998/2016.
ASUNTO: SE ATIENDE REQUERIMIENTO.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LICENCIADA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA VISITADURÍA GENERAL.
Boulevard Adolfo López Ma[redacted]
Colonia Pueblo Tizapan, Del[redacted]
C.P. 01090, Ciudad de México.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
27 JUN [redacted]
SDHPD[redacted]
"OFICINA DE INVESTI[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

RECIBIDO
24 JUN. 2016
13:10
con Anexo

Estimado Licenciada:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, me permito atender su diverso VG/DGAI/DI/5949/2016, por el cual solicita se informe el destino legal que se dio a los vehículos con números económicos 1531, placas 197-HS-1 y 1568 placas 562-HS-3 propiedad de Estrella de Oro S.A de C.V., así como a los vehículos con números económicos 2012 y 2510 con placas de circulación 894-HS-1 y 227-HY9, de la marca comercial "Costa Line", los cuales se encuentran relacionados dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015, y en caso de haberse realizado la devolución de los mismos, se remita copia certificada de la documentación soporte que así lo acredite.

Para lo cual me permito informarle, que los autobuses con números económicos [redacted] con placas de circulación [redacted] con placas de circulación [redacted] de la marca comercial "Costa Line", así como el autobús con número económico 1568 placas [redacted] propiedad de Estrella de Oro, fueron entregados a sus legítimos propietarios.

Por lo que hace al autobús con número económico [redacted] placas [redacted] de la línea Estrella de Oro, se encuentra sujeto a retención, porque existen diligencias ministeriales por practicar en el mismo, el cual se encuentra en el Depósito Vehicular denominado [redacted]

Derechos Humanos,
ervicios a la Comuni
vestigación

Para efectos de acreditar lo anterior, remito copias certificadas de las siguientes actuaciones:

1- Acuerdo ministerial de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordena la devolución de los autobuses con números económicos [redacted] de la empresa de transportes Autotransportes Estrella Roja del sur, [redacted]
2- Oficio número SDHPDSC/OI/1357/2016 de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de México, en el que se le comunica la devolución de los autobuses con números económicos [redacted]
3- Comparecencia del Licenciado [redacted] Apoderado legal de Autotransportes Estrella Roja del Sur, [redacted] de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, en la que se le hace entrega del oficio SDHPDSC/OI/1357/2016, asimismo exhibe copia del instrumento notarial número [redacted]
4- Acuerdo ministerial de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordena la devolución del autobús con número económico [redacted] de la empresa de transportes Estrella de Oro, [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo.
5- Oficio número SDHPDSC/OI/1769/2016 de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dirigido al secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en el que se le comunica la devolución del autobús con número económico [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1998/2016.
ASUNTO: SE ATIENDE REQUERIMIENTO.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

6- Comparecencia del Licenciado [redacted] Apoderado legal de Estrella de Oro, [redacted], México-Acapulco-Zihuatanejo, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que se le hace entrega del oficio SDHPDSC/OI/1769/2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafos segundo y tercero, 168, 180, párrafo primero, 206 y 208 párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículo 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de esta información tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

Sin otro particular, en espera de su atención, me reitero cumpliendo debidamente el requerimiento hecho, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfonos de contacto 53466595 y 53466570.

A T E N T A
EL AGENTE DEL MINISTERIO
ADSCRITO A LA OFICINA DE IN

I **IEVES OSORNIO.**

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de I

Vo. Bo.
LIC.
DIRECTO **GACIÓN.**

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Dr. [redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra [redacted] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE AUTO DECRETADO EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE JUICIO DE AMPARO 522/2016-II, SOLICITANDO INFORME PREVIO, POR LO QUE SE ORDENA RENDIR EL MISMO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con diez minutos, del dia veintidós del mes de junio del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Edgar Nieves Osornio, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:- -

- - - **T I E N E** por recibido el Turno con Id 1731, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, por el cual se remite a esta autoridad el auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, decretado por la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, dentro de los autos del incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo 522/2016-II, promovido por Juan Jesús Aspiros Torres en su carácter de apoderado legal de la quejosa ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, contra actos de esta autoridad. "...*Con fundamento en los numerales 125 al 158 de la Ley de Amparo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, pídase a la autoridad señalada como responsable su informe previo, que deberá rendir por duplicado dentro del plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de que quede legalmente notificada del presente proveido, envíesele al efecto copia simple de la demanda.*".- -

- - - Documentales constantes de un Turno con Id 1731, constante de 01 una foja útil, notificación del acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, el cual trae anexo veintisiete fojas en copia simple de la demanda de amparo, así como treinta y siete fojas, consistentes en la documentación que anexo a su demanda la quejosa, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien:---

---------------------- **CONSIDERANDO** -----------------------

- - - **ÚNICO.-** La información remitida a esta Mesa Investigadora, con la que se hace del conocimiento la demanda de amparo promovida por [redacted] en su carácter de apoderado legal de la quejosa ESTRELLA DE ORO, [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, contra actos de esta Representación Social de la Federación, requiriéndose informe previo por parte de la Juez [redacted] de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo 522/2016-II, señalando como acto reclamado el Acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que se ordenó continuar con la retención del autobús de la marca Mercedes Benz, modelo [redacted] número de motor [redacted] número de serie [redacted] con placas del servicio público federal [redacted] con número económico [redacted] por lo que deberá darse respuesta de manera inmediata a lo solicitado por la Juez de Distrito, manifestándole que dentro de la presente indagatoria no se ha decretado ningún acuerdo con esa fecha, ya que el acuerdo relacionado con la retención del bien mueble, es de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, adjuntándole las constancias que así lo acrediten.-----------------

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, párrafo primero, 5 fracción II, 61, fracciones IX y X, 63, fracción V, 140 de la Ley de Amparo; 2 fracción II, 15, 123, 168, 180, párrafo primero, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley, es de acordarse y se:-----------------

---------------------------- **ACUERDA** ----------------------

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio a la Juez [redacted] de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, para que calidad de autoridad responsable, dentro del Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 522/2016-II, promovido por la quejosa ESTRELLA DE ORO, [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, se tenga rindiendo informe previo, en los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

siguientes términos:- -

- - - **1.-** De la demanda de amparo se desprende como acto reclamado, el Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que se ordenó continuar con la retención del autobús de la marca mercedes Benz, modelo [redacted], número de motor [redacted] número de serie [redacted], con placas del servicio público federal [redacted] con número económico [redacted] por tanto, esta autoridad [redacted], pues en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, radicada en esta Oficina de Investigación, [redacted].- -

- - - **2.-** Sin embargo, he de manifestar a su Señoría, luego de analizar las constancias remitidas, como fundamento de la demanda de amparo, que esta autoridad dicto **el acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó la retención del autobús Marca Mercedes Benz, modelo [redacted] color blanco con verde, motor [redacted], serie [redacted] con placas del Servicio Público Federal [redacted], número económico [redacted], acuerdo que fue notificado mediante comparecencia a la quejosa, **en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**, diligencias que me permito remitir en copia certificada a su Señoría, como prueba de lo anterior, misma que resulta información reservada, conforme al artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.- -

- - - **3.-** No omito señalar, que en el presente tienen el carácter de terceros perjudicados, los padres de los cuarenta y tres estudiantes normalistas, de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, víctimas de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, quienes han sido representados en la coadyuvancia por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C, ello conforme al articulo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.- [redacted]

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que resulten de las anteriores.- -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan [redacted]cia legal de lo actuado.- [redacted] - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - D A M O S [redacted] - - - - - - - - - - - -

TESTI[redacted]ENC[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

- - - **Razón.-** En fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, el personal actuante hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/2007/20[redacted]o al acuerdo que antecede.- [redacted] - - -

- C O [redacted] - - -

- D A M [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

L DE LA REPÚ[redacted] TES[redacted]
rechos Human[redacted]
vicios a la Com[redacted]
stigación

LIC. [redacted] LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

706

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí turno 2/06/2016

Id	1731		
Número:	SIN NÚMERO		
Fecha:	21/06/2016	Fecha del turno:	22/06/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
Asunto:	PROCEDENCIA DEL JUZGADO [redacted] DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 522/2016 PROMOVIDO POR ESTRELLA DE [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PIDA A LA AUTORIDADA SEÑALADA COMO RESPONSABLE INFORME PREVIO, QUE DEBERA		

[redacted]

Observaciones:

[redacted]

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

RECIBIDO

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

[redacted]

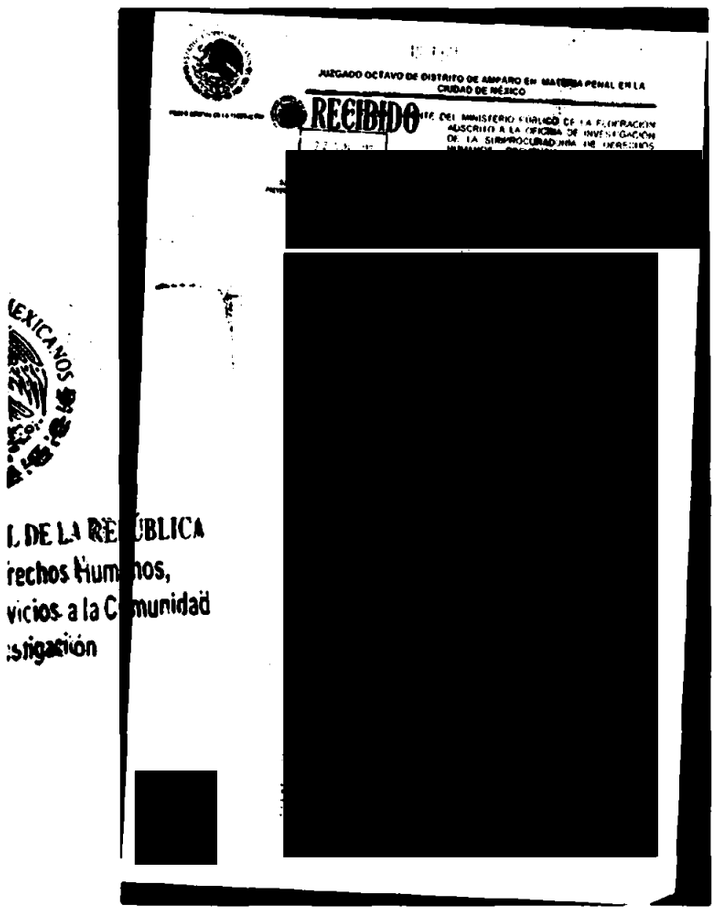

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA B-1

ID 1731

737

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

RECIBIDO
22 JUN 2016
[redacted]
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del **incidente de suspensión derivado del juicio de amparo** 522/2016 promovido por **Estrella de Oro [redacted] México Acapulco Zihuatanejo**, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Visto, como se ordenó en el cuaderno principal relativo al juicio de amparo **522/2016-II**, promovido por **Juan Jesus Aspiros Torres** en su carácter de apoderado legal de la quejosa **ESTRELLA DE ORO. [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, contra los actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, consistente en:

EL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL QUE SE ORDENÓ CONTINUAR CON LA RETENCIÓN DEL AUTOBÚS DE LA MARCA MERCEDES BENZ MODELO [redacted] NÚMERO DE MOTOR [redacted] NÚMERO DE SERIE [redacted] CON PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] PROPIEDAD DE LA QUEJOSA.

[redacted] FÓRMESE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN POR DUPLICADO.

Por otra parte, con fundamento en los numerales 125 al 128 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, pídase a la autoridad señalada como responsable su **informe previo**, que deberá rendir por duplicado dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído, envíesele al efecto copia simple de la demanda.

Se señalan las **DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para el desahogo de la audiencia incidental.

I. DE LA REPÚBLICA echos ... icios ... stigación

En relación con el acto reclamado consistente en **EL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL QUE SE ORDENÓ CONTINUAR CON LA RETENCIÓN DEL AUTOBÚS DE LA MARCA MERCEDES BENZ MODELO [redacted] NÚMERO DE MOTOR [redacted] NÚMERO DE SERIE [redacted] CON PLACAS [redacted] PÚBLICO FEDERAL [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] PROPIEDAD DE LA [redacted]** no obstante que se actualiza el requisito establecido en el artículo 128, fracción I, de la Ley de Amparo vigente, esto es, que la suspensión ha sido solicitada por la parte quejosa, se **NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL**, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del citado artículo 128 de la Ley de Amparo en vigor, dado que no se satisface el requisito relativo de que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Lo anterior es así, en razón de que el artículo 129, fracción III, de la ley de la materia, dispone que se sigue perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones de orden público, cuando de concederse la suspensión se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos.

En esa tesitura, si el **AUTOBÚS MARCA MERCEDES BENZ MODELO [redacted] NÚMERO DE MOTOR [redacted], NÚMERO DE SERIE [redacted] CON PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted]** probablemente constituye el objeto, producto o instrumento del delito investigado en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**, de conceder la suspensión del acto, implicaría permitir que se continuara con los efectos del delito, con lo que se seguiría perjuicio al interés social, contraviniéndose disposiciones de orden público.

Además, en atención a su naturaleza fácilmente pueden hacerse desaparecer, lo que dificultaría o imposibilitaría que la autoridad cumpliera a cabalidad con su obligación de comprobar la existencia del delito y determinar al probable responsable, por lo que no procede conceder la suspensión solicitada.

Tiene aplicación al caso, la tesis con número de registro 303763 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1866 del Tomo XC, del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, que dice:

"ASEGURAMIENTO DEL OBJETO DEL DELITO, PROCEDENCIA DE LA SUSPENSION TRATANDOSE DE. *La suspensión no procede en aquellos casos en que el aseguramiento tiene por objeto evitar que desaparezca el objeto del delito o que se consume éste totalmente, y esto sucede cuando se trata de bienes muebles, que fácilmente pueden hacerse desaparecer, mas no así cuando se trata de bienes inmuebles, que, por su naturaleza no pueden ocultarse."*

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa el que indica y por autorizados en términos del numeral 12 de la Ley de Amparo, a las personas que menciona en el escrito inicial de demanda.

En relación con su petición de hacer uso de diversos medios electrónicos, para obtener reproducciones de los acuerdos y promociones que consten en este juicio, en ese sentido y dado que conforme a la Circular **12/2009** del Consejo de la Judicatura Federal, se autorizó el uso de medios electrónicos para la consulta y reproducción de los acuerdos que se dicten durante la tramitación de los juicios, se concede lo solicitado; en el entendido que el uso deberá ser con estricto respeto a los lineamientos que rigen en este órgano jurisdiccional y siempre en presencia del actuario judicial de la adscripción que corresponda.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De otra parte, con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Amparo, téngase por ofrecidas las documentales que la parte quejosa adjuntó a su demanda de amparo, las cuales obran en copia certificada en el presente incidente de suspensión, que serán relacionadas en la audiencia incidental en términos del artículo 144 de la ley de la materia.

Asimismo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución General de la República; además, de que la suscrita debe cuidar que los juicios de amparo no queden paralizados, **para que en el caso de que en el presente incidente de suspensión deban realizarse notificaciones personales a cualesquiera de las partes que intervienen en el mismo, se habilitan los días y horas inhábiles que resulten necesarios para que el funcionario Judicial de la adscripción pueda efectuar las mismas, así como para entregar los oficios que del mismo deriven**.

Lo anterior, sin perjuicio de que los oficios dirigidos a las autoridades responsables como tales o en su carácter de terceros interesados se hagan por los medios a su alcance, como fax o correo electrónico, según su practicidad, se levante la constancia correspondiente en la que se asiente la hora y fecha de la recepción del oficio relativo y los anexos en el caso de que los tuviere; el órgano que los remite; el servidor público adscrito de la autoridad responsable que la o los recibe, además de su nombre y cargo. Lo ordenado, para obviar trámites innecesarios y dar a la ley un alcance acorde a la realidad actual; evitar el desgaste innecesario a quienes se les encomienda la tarea de notificar; todo ello en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 17 constitucional y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

No riñe dicha determinación con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral 28 de la Ley de Amparo en vigor, en el sentido de que los oficios y anexos dirigidos a las responsables o a las autoridades que tengan el carácter de terceros interesados, serán entregados en el domicilio de su oficina principal por el funcionario judicial adscrito al juzgado, quien recabará el recibo correspondiente que se agregará a los autos; en razón de que el dispositivo en comento no establece de forma tajante que dicho empleado del juzgado deba constituirse físicamente en la oficina principal de la autoridad a notificar; sino que bastará que haga la entrega a la autoridad y recabe el acuse de recibo, lo cual en el particular queda subsanado con la constancia actuarial que al respecto se ordena levantar en cada caso y según corresponda, bastando ello para que surta efectos la notificación, solicitud o requerimiento respectivo.

Se autoriza a los secretarios adscritos a este juzgado federal, firmar los oficios que deriven de este asunto.

En otro aspecto, con fundamento en el artículo 108, fracción III, de la ley aplicable que establece entre las obligaciones de los peticionarios de garantías, el señalar con precisión a las autoridades responsables (tema sobre el que no opera la suplencia de la queja, como se advierte del artículo 79, fracción III, de la Ley de Amparo); en consecuencia, se apercibe a la parte quejosa que si las autoridades responsables no existen con la denominación que indica en su demanda, se suspenderá toda comunicación con las mismas y, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación; salvo prueba en contrario o que se corrija el señalamiento en la denominación de la autoridad responsable en cuestión, hasta antes de la audiencia incidental; al tomar en consideración que le corresponde a la parte quejosa estar pendiente de la tramitación de su asunto; circunstancia que guarda armonía con lo establecido en el artículo 17 constitucional que procura la impartición [redacted] pronta y expedita; y al principio de celeridad procesal.

Orienta este criterio por el sentido que la rige, aplicada por identidad jurídica, la jurisprudencia **111/2008** emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 52 del Tomo XIX, Marzo de 2009, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que dice:

"AUTORIDAD RESPONSABLE INEXISTENTE. SI EL JUEZ LA TIENE CON ESE CARÁCTER ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, NO PROCEDE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS QUE SE LE ATRIBUYEN. *Si durante la tramitación del juicio de garantías el juzgador tiene por inexistente a una autoridad responsable y esa circunstancia se determina en un acuerdo previo a la celebración de la audiencia constitucional, no procede decretar el sobreseimiento de los actos reclamados que se le atribuyen, pues con tal declaratoria ha quedado fuera del juicio, tan es así que en ese supuesto no se requiere su informe justificado ni se le notifican los actos realizados durante la tramitación del juicio; por lo que es innecesario pronunciarse en la sentencia respecto a los actos que se le imputan. Caso contrario ocurre si durante la tramitación del juicio, pese a la inexistencia de la autoridad señalada como responsable, el juzgador omite hacer pronunciamiento previo a la celebración de la audiencia constitucional, pues en ese caso, al analizar la certeza de los actos, en los considerados y resolutivos de la sentencia tendrá que declarar la inexistencia tanto de los actos como de la autoridad responsable correspondiente."*

Finalmente hágase del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables que de conformidad con el artículo 28 fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, están obligadas a recibir oficios que con motivo de este juicio se les dirija, por lo que en caso de negarse a recibirlos, sin excusa de una imprecisión en su denominación, que no sea sustancial, **si no existe duda y resulta evidente la existencia de la autoridad, se tendrá por hecha la notificación y serán responsables de la falta de cumplimiento del acuerdo o resolución que los propios oficios contengan**; en el entendido que, podrán hacer la aclaración correspondiente en cuanto a su denominación exacta al rendir su respectivo informe; por tanto, de actualizarse la hipótesis anterior, el actuario judicial levantará acta circunstanciada al respecto.

Notifíquese.

Así lo proveyó [redacted] Juez [redacted] de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante Iván Martínez García secretario con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales [redacted] Atentamente.

Ciudad de [redacted]

Secretario del Juzga[redacted] Materia Penal en la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

522/16.

738

QUEJOSO: ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C. V., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO

AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL

ESCRITO INICIAL DE DEMANDA

C. JUEZ DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN TURNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

LIC. [redacted] actuando en nombre y representación de la empresa **ESTRELLA DE ORO,** [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, en mi carácter de su apoderado legal, personalidad que acredito en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 108,816, de fecha 07 de diciembre de 2009, otorgado ante la fe del Licenciado [redacted], Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; documento que exhibo en copia certificada como **ANEXO 1**, solicitando su devolución previo cotejo que se realice de la misma por serme necesario para diversos fines; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado [redacted] autorizando en los términos más amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, para que pueda [redacted] interponer los recursos que procedan, ofrezcan y rindan pruebas, aleguen en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento, tomar notas del expediente por cualquier medio electrónico o fotográfico a los Licenciados en Derecho [redacted] de manera conjunta e indistinta, quienes tienen debidamente registrada su cedula en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales implementado por el Consejo de la Judicatura Federal, ante Usted respetuosamente, comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, 103, 107 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 fracción I, 6, 107 fracción V, 108, 110,112, 113, 115, 116, 117, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

por considerar que el acto reclamado que más adelante se expresará en el apartado correspondiente es violatorio de los derechos humanos y garantías constitucionales de mis representadas, consagrados por los artículos 14, 16 y 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las razones que en seguida se expondrán, por lo cual a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Amparo, manifestó lo siguiente:

I: NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:

Lo es la persona moral **ESTRELLA DE ORO,** [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, por conducto de su Apoderado Legal, con domicilio [redacted]

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:

En la especie, no existe tercero interesado en el presente juicio.

III- AUTORIDADES RESPONSABLES:

El C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE [redacted] REPÚBLICA, que integra actualmente la averiguación prev[redacted] **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06500.

IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISION QUE DE LA AUTORIDAD SE RECLAME:

La emisión del acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** por el que se ordena continuar con la retención del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] siendo que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis la misma autoridad que hoy se señala como responsable, había dictado dentro de la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** el acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, en el que se ordena [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] así como del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] Vehículos que en cumplimiento al oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015** signado por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro de la S.E.I.D.O., **SE PUSIERON A LA VISTA DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN,** el pasado 10 de septiembre del año 2015, a las nueve horas con treinta minutos en el estacionamiento público de la Terminal de autobuses de Taxqueña, ubicada en Avenida Taxqueña 1320, colonia Campestre Churubusco, C. P. 04200, Delegación Coyoacan, Ciudad de México, a fin de que se practicaran aquellas diligencias que tuviera a bien ordenar, fecha en la que dicha autoridad sustrajo del domicilio de referencia ambos autobuses sin que notificara a mi representada el mandamiento por el cual le permitiera conocer los preceptos legales aplicables, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que hayan tenido en consideración para la emisión de dicho acto de molestia, lo cual fue motivo de la interposición de un juicio de amparo promovido por mi representada, mismo que fue radicado en el Juzgado [redacted] de Distrito en materia Penal de la Ciudad de México mediante el número de expediente 943/2015, en el cual con fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se dicto sentencia resolviéndose en el punto segundo que: [redacted] **contra el acto consistente en la emisión del acuerdo de retención de diez de septiembre de dos mil quince dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** para el efecto de que se deje insubsistente y emita otro debidamente fundado y motivado, sentencia que fue recurrida mediante la representación social de la federación y que actualmente se encuentra en estudio para resolución ante el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito en el expediente 112/2016. **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el acto de autoridad que hoy se reclama, fue puesto de mi conocimiento en fecha **veintisiete de mayo de dos mil dieciséis,** [redacted]

V.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO LOS HECHOS O ABSTENCIONES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO Y QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, son los siguientes:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

1.- Mi mandante es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y tienen como objeto social la Prestación del Servicio Público Federal de Pasaje, en las rutas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como lo acredito con la Escritura Pública que contiene el poder que acredita mi personalidad y que a foja 2 del apéndice, refiere el objeto social de la misma al que esta se dedicada.

2. - Con fecha [redacted] mi representada **ESTRELLA DE ORO, [redacted]., MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, adquirió el autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] con placas de circulación [redacted] del servicio público federal de pasaje, con número económico [redacted] como se acredita con la factura número [redacted], misma que expidió la empresa Daimler Chrysler Vehículos Comerciales México, [redacted] a su favor; tal y como lo acredito con la copia certificada que del mismo se acompaña a la presente demanda como **ANEXO 2.**

3.- Derivado de lo anterior mi mandante **ESTRELLA DE ORO, [redacted], MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**, tiene la propiedad y derechos de posesión sobre el vehículo que se menciona en el numeral que antecede, el cual es destinado a un fin licito consistente en la explotación del Servicio Público Federal de Autotransporte de Pasajeros, en las rutas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tal como se acredita con la tarjeta de circulación del Servicio Público Federal con número de folio [redacted] expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, la cual ampara también el número de placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal de Pasaje, que porta el autobús de referencia, documento que se acompaña en copia certificada a la presente demanda como **ANEXO 3.**

4.- Con fecha 26 de septiembre del año 2014, mi representada por conducto del suscrito, compareció ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerreo, Agencia del Ministerio Público del Fuero común (sector central) del Distrito Judicial [redacted], para ratificar escrito de denuncia de fecha 24 de septiembre del año 2014, con sello de recibido de un día anterior, y por el cual se pone del conocimiento del órgano investigador hechos posiblemente constitutivos del delito [redacted], cometidos en agravio de la persona moral ESTRELLA DE ORO [redacted] MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, y en contra de los ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, GUERRERO, los cuales en fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis se habían apoderado sin consentimiento de mi representada de los autobuses de la ***marca MERCEDES BENZ, modelo 2007,***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

color blanco con verde, motor: [redacted] ***serie:*** [redacted] ***placas del servicio público federal:*** [redacted] ***con número económico*** [redacted] así como del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] entre otros autobuses, iniciándose por estos hechos la averiguación previa **BRA/SC/05/2374/2014**; documentación que fue exhibida como medio de prueba en el juicio de amparo número 943/2015 radicado en el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materias Penal en el Distrito Federal, expediente del cual mi representada ha solicitado le expida dicha autoridad copia certificada para ser exhibido así mismo como medio de prueba en el presente juicio de amparo.

5.- En fecha 26 de septiembre del año 2014 en la ciudad de Iguala, Guerrero, se suscitaron los hechos de dominio público en contra de estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, y como se ha publicado en diversos medios de comunicación, los dos autobuses en que los estudiantes arriban a la ciudad de Iguala, Guerrero, son precisamente los autobús propiedad de mi mandante cuyas características son de la ***marca MERCEDES BENZ, modelo*** [redacted] ***color blanco con verde, motor:*** [redacted] ***serie:*** [redacted] ***placas del servicio público federal:*** [redacted] ***con número económico*** [redacted] y el autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted]

6.- Derivado de dichos eventos, los autobuses ***de la marca MERCEDES BENZ, modelo*** [redacted] ***color blanco con verde, motor:*** [redacted] ***serie:*** [redacted] ***placas del servicio público federal:*** [redacted] ***con número económico*** [redacted] y el autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] fueron recuperados por las autoridades y puestos a disposición de la autoridad ministerial que conocía de la averiguación previa **HID/SC/02/0993/2014**; por lo que en fecha 22 de octubre de 2014 a través de los oficios números **4379 y 4378, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de la Fiscalía General del estado de Guerrero** autorizó la devolución en depósito ministerial de los autobuses antes referidos, quedando mi representada obligada a presentarlos ante la autoridad competente cuando éstos le fueran legalmente requeridos; es menester señalar que mi representada tanto en la averiguación previa referida en el antecedente marcado con el número 4 de éste capítulo, así como lo señalado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

en el antecedente que nos ocupa, es víctima en la comisión de los delitos de robo y daños en perjuicio de su patrimonio, así como privado de la posibilidad de prestar el Servicio Público Federal que tiene permisionado en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por lo que incluso el día 25 de septiembre de 2014 mi representada se presentó y ratificó ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación en Chilpancingo, Guerrero, denuncia de hechos por la posible comisión de delito previsto y sancionado en términos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, iniciándose la averiguación previa número **AP/PGR/GRO/CHI/I/1129/2014,** cuyo acuse con sello original así como copia de los oficios números 4379 y 4378, ambos de fecha 22 de octubre de 2014 signados por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de la Fiscalía General del estado de Guerrero, fueron exhibidos en el juicio de amparo número 943/2015 radicado en el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materias Penal en el Distrito Federal, expediente del cual mi representada ha solicitado le expida dicha autoridad copia certificada para ser exhibido así mismo como medio de prueba en el presente juicio de amparo.

7.- Por oficio de fecha 15 de julio del año 2015 el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., actuando en la Averiguación Previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, a través de su oficio No.: **SEIDO/UEIDMS/FE-C/10118/2015,** solicitó a mi representada se instruyera a quien correspondiera para que en fecha 18 de julio del año 2015, a las diez horas se pusiera a la vista de dicha representación social de la federación los autobuses con números económicos [redacted], con número de placas [redacted] y [redacted], con número de placas [redacted] en la Terminal de Autobuses [redacted], a efecto de realizarse diligencia que tuvieran a bien ordenarse; y por oficio de fecha 17 de julio del año 2015, me fue notificada el oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10212/2015**, por el que se me informó que la cita programada para el día 18 de julio de 2015, no podría verificarse, ya que fue suspendida por los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes habían postergaron la fecha de la diligencia para el día martes 21 de julio del año 2015 a las 10:00 horas; por lo que en cumplimiento a éste último oficio mi representada tuvo a bien ordenar el traslado de los autobuses a las instalaciones solicitadas en el día y hora señalado por el órgano investigador federal, fecha en que efectivamente distintas personas tuvieron acceso a los autobuses y realizaron en ellos diversas diligencias. El oficio No.: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10118/2015 de fecha 15 de julio del año 2015 así como el oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/10212/2015 de fecha 17 de julio de 2015, fueron exhibidos en el juicio de amparo número 943/2015 radicado en el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

en materias Penal en el Distrito Federal, documentales que desde este momento son ofrecidos por la parte quejosa como medio de prueba en el presente juicio de amparo y que por ello se está solicitando al Juzgado [redacted] de Distrito de Amparo en materias Penal en el Distrito Federal, copia certificada del expediente 943/2015.

8.- Con fecha 09 de septiembre de 2015, mi representada recibe el oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015**, firmado por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro de la S.E.I.D.O., mediante el cual se requiere de nueva cuenta a mi representada para que ponga a su vista en las instalaciones de la Terminal de autobuses [redacted], el día 10 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas, los autobuses con números económicos [redacted] con número de placas [redacted] con número de placas [redacted] propiedad de mi representada, a fin de que se realizaran la diligencias que tuviera a bien ordenar. El oficio original **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015** fue exhibido en el juicio de amparo número 943/2015 radicado en el Juzgado [redacted] de Distrito de Amparo en materias Penal en el Distrito Federal, documento que desde este momento es ofrecido por la parte quejosa como medio de prueba en el presente juicio de amparo y que por ello se está solicitando al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en materias Penal en el Distrito Federal, copia certificada del expediente 943/2015.

PGR. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

9.- Derivado de lo anterior y con la finalidad de no incurrir en desacato a una orden de autoridad, en atención a que mi representada se encontraba como depositario ministerial de los autobuses multicitados, presentó en punto de las nueve de la mañana en el estacionamiento de la terminal Central Sur de esta ciudad, los vehículos con números económicos [redacted] con número de placas [redacted] con número de placas [redacted] propiedad de mi representada, arribando a dicho lugar dos personas [redacted] quienes [redacted] se identificaron [redacted] los cuales señalaron [redacted] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.,** [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10.- Es el caso que en esa misma fecha [redacted], se presentaron [redacted], las cuales [redacted] **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.,** [redacted] a la vista [redacted] el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015,** [redacted] en ese momento [redacted], así como [redacted] para que en ese momento [redacted] a su requerimiento [redacted] la averiguación previa número **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/DSC/OI/001/2015,** con lo cual se ha acreditado la buena fe de mi representada para contribuir en la investigación con la autoridad [redacted].

Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

11.- A consecuencia de lo anterior, [redacted] **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.,** [redacted] el número 943/2015-III, [redacted] señalando como [redacted] parte del C. Agente del Ministerio Público [redacted] integra la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** del [redacted] de los dos [redacted], que [redacted] con la que [redacted] de [redacted] a la [redacted] integra la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a.p.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** [redacted].

12.- Una vez [redacted] 943/2015-III, [redacted], [redacted] en la que [redacted]

[redacted] "ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MÉXICO ACAPULCO ZIHGUATANETO, [redacted] averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** [redacted] en términos de lo dispuesto en [redacted].

13.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, en la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** [redacted] de la [redacted] dictó un acuerdo ordenando la entrega material de los autobuses ***de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted], color blanco con verde, motor: [redacted], serie: [redacted], placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted]*** y del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] refiriéndose en el considerando único de dicho acuerdo lo siguiente:

- ---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

---ÚNICO.- *Que ya se realizaron todas las diligencias que se consideraron pertinentes sobre las Unidades de Transporte que se encuentran retenidas a partir de esa fecha diez de septiembre de dos mil quince, siendo las últimas el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en el depósito*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominada [redacted] [redacted] realizando [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, con el autobus ubicado en el [redacted] ubicado sobre [redacted] Morelos.- -

- - - Finiquitando con ello la acción ministerial, prevista en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, situación que se hizo del conocimiento de la Doctora Ángela María Buitrago, integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para efecto de brindar asistencia técnica internacional dentro de la presente investigación, quien manifestó a esta autoridad en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis: ***"Que desde el año pasado cuando la averiguación la tenía la unidad de SEIDO y a la licenciada [redacted], se le dijo después de la revisión del bus E[redacted] [redacted] [redacted] de la revisión que se hizo a los otros buses dos Costa Line y dos Estrella de Oro en el mes de julio, podían ser entregados, puesto que el GIEI no requería nada más. Igual manifestación se hace posteriormente a esta Oficina de [redacted] Investigación y en este acto lo vuelvo a ratificar dichos autobuses pueden ser entregados".- -***

- - - Por lo cual resulta pertinente ***realizar la devolución de los autobuses: de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted], color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted], con número económico [redacted]*** y el autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted], color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted]-[redacted] con número económico [redacted] ....." Acuerdo que fue notificado a mi representada en fecha 28 de marzo de 2016.

Acuerdo que fue notificado a mi representada en fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, documento que desde este momento ofrezco como prueba y adjunto a la presente demanda como **ANEXO 4.**

14.- En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis y en aras de que se le restituyera a mí representada en el pleno goce de sus derechos de propiedad y posesión de los autobuses multicitados, como ya se había ordenado, con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis compareció mediante escrito ante el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, exhibiendo facturas y tarjetas de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

circulación para acreditar propiedad de los autobuses retenidos con números económicos [redacted], tal y como se acredita con la promoción original de fecha 05 de abril de 2016 con sello original de recibido de la misma fecha, que acompaño a la presente demanda como **ANEXO 5**. Cabe precisar que se comparece por medio de escrito ante el órgano investigador en virtud de que ésta no me había podido atender de forma personal.

15.- Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito en mi carácter de apoderado legal de la empresa Estrella de Oro, [redacted] México Acapulco Zihuatanejo comparezco ante el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para consultar el trámite de devolución de los autobuses de mi poderdante ya ordenado mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, sin embargo en dicha fecha el órgano investigador me indica que era necesario recabar mi comparecencia para ratificar el escrito de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, por medio de la cual se presentó la documentación que acredita la legítima propiedad de los autobuses con número económicos [redacted] retenidos por dicha autoridad y después de ello elaboraría los oficios correspondientes ante la Secretaria de Seguridad Pública para que ordenara al corralón de Cabeza de Juárez me devolviera ambos autobuses.

PGR. DE LA REPÚBLICA
a Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

16.- El día siete de mayo de dos mil dieciséis el suscrito en mi carácter de apoderado legal de la empresa Estrella de Oro, [redacted] México Acapulco Zihuatanejo nuevamente comparezco ante el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para consultar el tramite de devolución de los autobuses propiedad de mi poderdante, fecha en la que la autoridad de referencia pone de mi conocimiento un acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual me devolvía el autobús: marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted], con número económico [redacted] entregándome copia simple del oficio número **SDHPDSC/OI/1769/2016**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis el cual es dirigido al Secretario de Seguridad Publica de la Ciudad de México y por el cual se le solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para efecto de que se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo la devolución del vehículo: de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted], con número económico [redacted] documento que se exhibe en la presente demanda como **ANEXO SEIS,** así mismo pone de mi conocimiento que se continuara con la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

retención del automotor ***de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted]*** para llevar a cabo la práctica de diligencias planteadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dicha autoridad no me otorgó copia del acuerdo de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis bajo el argumento de que por el sigilo de la investigación, no se me podían facilitar dichas copias y más aún porque mi poderdante no era parte en la investigación.

VI.- LOS PRECEPTOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1º. DE ESTA LEY CONTENGAN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAME.

Se violan en perjuicio de mi representada los derechos humanos fundamentales, consagrados en los artículos 1, 14 y 16, 20 apartado C, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** en correlación con los artículos 8, 21 y 25 de la **CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)**, mismos que en su parte conducente a la letra establecen:

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
VICIOS

ARTÍCULO 1o CONSTITUCIONAL.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

"....Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley....."

"ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL.

"...Nadie podra ser, privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...".

ARTÍCULO 16 CONSTTTUCTONAL

'... Nadie puede ser molestado en su persona, familia domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...",

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

750

ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

"...C. De los derechos de la víctima o del ofendido:
IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño

ARTÍCULO 8. GARANTIAS JUDICIALES. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

"1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación dé cualquier acusación penal formulada .contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

ARTÍCULO 21, DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

"1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La, ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.'

ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN JUDICIAL. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:
a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

VII.- COMPETENCIA.

Este Juzgado de Distrito es competente para conocer y resolver del presente juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 33 fracción IV, 35 y 37 de la Ley de Amparo; en virtud de que se reclaman actos de autoridad cuya ejecución es de imposible reparación, toda vez que el acto emitido y las autoridad señalada como Ordenadora y Ejecutora, ejercen atribuciones y facultades en el Distrito Federal, debiéndose tener presente la siguiente jurisprudencia:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

751

Tesis	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Página	Tesis de Jurisprudencia
Segunda Sala	Tomo XVI, Julio de 2002	Pag. 94	Jurisprudencia(Penal)

ASEGURAMIENTO DE BIENES DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA. DEL JUICIO DE AMPARO QUE SE PROMUEVA EN SU CONTRA DEBE CONOCER UN JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL.

Si bien es cierto que el aseguramiento de bienes, en razón del órgano que lo emite, es un acto formalmente administrativo, pues el Ministerio Público es una autoridad que depende del Ejecutivo, también lo es que los actos que emite en la etapa de la averiguación previa, consistentes en el aseguramiento, conservación y retención de bienes relacionados con la investigación de un delito, tienen naturaleza intrínsecamente penal, efectuados en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como titular exclusivo de la acción penal y encargado de aportar al juzgador las pruebas relacionadas con la acreditación de la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, por lo que se concluye que sus actos, diligencias y resoluciones se rigen por las normas sustantivas y adjetivas penales. En consecuencia, el juicio de garantías que se promueva contra las referidas determinaciones, compete al Juez de Distrito en Materia Penal, pues con ello se respeta el principio de especialización que justifica la creación de tribunales especializados y, por ende, el artículo 17 de la Constitución Federal, en cuanto garantiza la expeditez en el fallo.

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

PRIMERO.- La autoridad responsable viola la garantía de seguridad jurídica de [redacted] **mi representada al emitir en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, por el que se ordena continuar con la retención del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] cuando mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, ésta misma autoridad ya había ordenado su devolución en virtud *que de ya se habían realizado todas las diligencias que se consideraron pertinentes sobre dicha unidad y de los otros automotores retenidos, finiquitando de esta manera la acción ministerial prevista en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales,* tal cual de forma textual lo refiere la autoridad responsable en su acuerdo de mérito.

La seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se basa entre otros aspectos importantes en el brindar el conocimiento pleno o certeza en los actos de autoridad, lo cual se traduce en asegurar la firmeza de las determinaciones de las autoridades en ejercicio de sus funciones" y resulta ser además una garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si estos últimos llegaran a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

mismos. En el caso que nos ocupa, la autoridad responsable al emitir el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, transgrede aquel principio que reza ***que ninguna autoridad puede revocar sus propias determinaciones,*** porque generaría incertidumbre jurídica al gobernado, en el caso en particular mi poderdante quien después de haber sido despojada por más de diez meses de sus derechos de propiedad, posesión y explotación comercial que tiene sobre los autobuses retenidos y en donde también resulta ser víctima de los delitos de robo y daños causados a sus vehículos con números económicos [redacted] a consecuencia del lamentable suceso del pasado veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, verificado en Iguala Guerrero, recobra su confianza en la justicia al obtener en fecha once de marzo de dos mil dieciséis el amparo y protección de los tribunales federales para el efecto de que se deje insubsistente el acuerdo de retención de sus unidades, en razón a que éste no está suficientemente fundado ni motivado, por lo que se deduce que la actuación de la autoridad ministerial ha sido incorrecta y por ende la retención de los autobuses de mi representada desde el día diez de septiembre de dos mil quince, ha sido ilegal y por lo tanto es su obligación el restituirle a mi poderdante sus derechos sobre dichos autobuses, situación que mi poderdante presumió que el órgano investigador valoraría para reparar su actuar ilegal, y consecuencia de ello es que notificaría a mi poderdante el acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, donde la ho autoridad responsable en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/CH/[illegible]/2015, ordena la devolución de los autobuses propiedad de mi representada, sin embargo al enterarse mi representada por conducto de su apoderado que la autoridad responsable había revocado su propia determinación para dictar uno nuevo donde se ordenaba la continuación del aseguramiento del autobús con número económico [redacted] se generó incertidumbre a mi representada sobre el actuar de dicha autoridad y se sintió por demás engañada de aquella autoridad que dentro de sus obligaciones es la de promover, respetar y proteger los derechos humanos del gobernado, tal cual se menciona en su propio nombre institucional "Subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad", lo cual no resulta así atropellando nuevamente sus derechos humanos de la persona moral que represento quien como se ha referido con anterioridad resulta ser víctima del delito de robo de sus unidades por parte del grupo de estudiantes de Ayotzinapa y por los daños ocasionados a los mismos en los sucesos de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis de los que se querello mi representada dentro de la averiguación previa número: **HID/SC/02/0993/2014**.

SEGUNDO.- El acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, viola los derechos fundamentales de mi representada al negar la petición de devolución del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] y por ende continuar con los efecto de la retención de dicho bien mueble, el cual siempre ha sido destinado a un fin licito como lo es el de transportar personas sobre las vías autorizadas por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a pesar de haber existido ya una determinación por parte de la autoridad responsable dentro de la misma averiguación previa en que se actúa, en el que ordena la devolución de los vehículos en virtud de que ya se habían efectuado todas las diligencias sobre los mismos y donde incluso el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos habían referido "***que desde el año pasado cuando la averiguación la tenía la unidad de SEIDO y a la licenciada [redacted], se le dijo después de la revisión del bus Ecotar [redacted] Morelos y de la revisión que se hizo a los otros buses dos Costa Line y dos Estrella de Oro en el mes de julio, podían ser entregados, puesto que el GIEI no requería nada más***", por ende deviene de ilegal dicho acto de autoridad que se reclama en el presente ocurso por resultar violatorio de los derechos fundamentales de mi representada, toda vez que la autoridad responsable ha pasado por alto que mi poderdante es **"víctima del delito"**, por el robo sufrido de sus autobuses por parte de los pseudo estudiantes de Ayotzinapa así como por el delito de daños en los bienes a consecuencia del suceso del pasado 26 de septiembre de 2014, delitos por los que en su momento se presentaron la denuncia y querella respectivamente con la finalidad de que las autoridades en función de sus atribuciones investigaran la verdad de lo sucedido, a que se haga justicia, que no haya impunidad y principalmente a que se le repare el daño, lo cual conforme a lo indicado por la ley de la materia y al caso que nos ocupa, dicha reparación se traduce en que en que se le restituya a mi poderdante de aquellos bienes que le fueron afectados por dichas conductas antisociales, pues se insiste mi poderdante ha sido víctima de los hechos y se victimiza aun más ante las autoridades que tienen bajo su responsabilidad la integración de la averiguación previa que se inició por hechos posiblemente constitutivos de delito cometido en agravio de los estudiantes de "Ayotzinapos" y que acaeció hace más de un año y nueve meses aproximadamente, motivo por el cual es procedente pone en tela de juicio que después de haber transcurrido todo ese tiempo, la autoridad investigadora pudiera encontrar o haber encontrado algún indicio relevante dentro de los autobuses retenidos que ayudara al esclarecimiento de los hechos y que estos indicios pasaran por alto cuando los autobuses estaban puestos a disposición de la autoridad inmediatamente después de haber acontecido el evento del pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, lo cual pudiera interpretarse que más que rastrear o buscar indicios de importancia en los autobuses para el esclarecimiento de los hechos pareciera ser que la autoridad esta subsanando actuaciones que en su momento omitió practicar cuando la autoridad investigadora

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

tenía asegurados los autobuses inmediatamente después de haber ocurrido los hechos que se investigan. Transgrediendo las garantías individuales contempladas en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos así como los artículos 8, 21 y 25 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ).

En este orden de ideas se citan algunas tesis Jurisprudenciales, para efecto de reforzar lo aquí argumentado:

Época: Décima Época
Registro: 2004275
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3
Materia(s): Constitucional, Común
Tesis: I.3o.P.8 P (10a.)
Página: 1692

PERSONAS MORALES. SON TITULARES DE DERECHOS HUMANOS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, POR TANTO, OPERA EN SU FAVOR LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN EL JUICIO DE AMPARO.

De acuerdo con el actual sistema constitucional, la tutela de derechos humanos se otorga a toda persona, conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo entender por "persona", según los trabajos legislativos que dieron lugar a la reforma de derechos humanos y amparo de junio de dos mil once, todo ser humano titular de iguales derechos y deberes emanados de su común dignidad, y en los casos en que ello sea aplicable debe ampliarse a las personas jurídicas; normas positivas y antecedentes que reconocen a las personas morales como titulares de esos derechos frente a otros ordenamientos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como "Pacto de San José de Costa Rica". En ese sentido, si bien es verdad que una persona moral, de acuerdo con su naturaleza no tiene derechos humanos, pues se trata de una ficción jurídica y éstos sólo son inherentes al ser humano, tal situación no es óbice para que no se les reconozcan, porque detrás de esa ficción, existe el ser humano, es decir, la persona física, y desde el punto de vista técnico, esos derechos se identifican como fundamentales, reconocidos y protegidos por la propia Constitución Federal y la Ley de Amparo, al otorgarle la calidad de parte en el juicio de amparo; entonces, estos derechos de los seres humanos (personas físicas) asociados para formar una persona moral,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

repercuten en el derecho humano identificado como derecho fundamental, y en lo que corresponde a las personas morales, respecto de la titularidad de los derechos a proteger. De ahí que cuando acuden al juicio de amparo en su calidad de víctima u ofendido del delito, el juzgador está obligado a suplir la queja deficiente a su favor, pues con ello cumple con el principio de igualdad entre las partes.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 90/2013. 29 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Época: Décima Época
Registro: [illegible]79
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXIV, [illegible] de 2013, Tomo 3
Materia(s): Constitucional
Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) 22 P (10a.)
Página: 2660

REPARACIÓN DEL DAÑO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. CONTENIDO DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).

Conforme al principio pro persona, contenido en los tres primeros párrafos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al derecho de la víctima u ofendido del delito a que se le repare el daño, reconocido en el artículo 20, apartado B, fracción IV, constitucional (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), en relación con los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los que se advierte el ánimo de preservar los derechos fundamentales de las personas en contra de actos que pretendan violentarlos, se colige que la víctima u ofendido de un ilícito no sólo tiene derecho a la reparación económica de los perjuicios que se le hayan causado, sino a que a través del proceso penal se establezca la verdad y se haga justicia, porque el principio de dignidad impide que la protección a las víctimas y perjudicados por un delito sea exclusivamente de naturaleza económica. En ese sentido, puede establecerse que la víctima tiene tres derechos relevantes: 1. A la verdad, esto es, la posibilidad de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

conocer lo que sucedió; 2. A que se haga justicia y que no haya impunidad; y, 3. A la reparación del daño que se le ha causado a través de una compensación económica, que es la forma tradicional como se ha resarcido a la víctima de un delito. En el Estado de Chiapas, el contenido del derecho a la reparación del daño está delimitado por el artículo 37 de su Código Penal, al disponer que comprende: 1) La restitución de la cosa obtenida por el delito y si dicha restitución no es posible, el pago del precio del objeto a valor actualizado; 2) El restablecimiento de las cosas al estado en que se encontraban antes de la consumación del delito; 3) El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; 4) La reparación del daño material y moral, incluso, el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud de la víctima; 5) En el caso de homicidio, lesiones graves o incapacitantes, el pago de pensiones alimenticias cuando existan hijos menores de edad, dependientes incapaces del ofendido o éste haya quedado imposibilitado para valerse por sí mismo; y 6) La publicación especial de la sentencia cuando el juzgador lo estime necesario.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad

Amparo directo 248/2013 (expediente auxiliar 397/2013). 24 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Edgar Bruno Castrezana Moro, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, con fundamento en los artículos 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretario: Gustavo Valdovinos Pérez.

TERCERO.- Es violatorio de garantías individuales reconocidas en la Constitución Mexicana en perjuicio de mi representada, el acto que se reclama de la autoridad responsable, quien la ha dejado en completo estado de indefensión al no haberle facilitado una copia del acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, por el que se ordena continuar con la retención del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] toda vez que con ello provoca que mi representada no tenga la certidumbre de conocer y analizar que preceptos legales aplicó al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión de dicho acuerdo, pues de lo anterior se desprende que dicha autoridad actuó con dolo y premeditación, pues el hecho de no haber proporcionado a mi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

poderdante la copia del acuerdo de referencia, le da ventaja a ésta para que en su momento modifique o adecue el acuerdo en cuestión dependiendo a lo que le pudieran reclamar en un juicio de amparo futuro con motivo de la emisión de dicho acto de autoridad en aras de maquillar un acto contrario a derecho, tal y como se actualizara en el caso que nos ocupa.

CUARTO.- Es ilegal el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se sigue reteniendo el autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] y por ende violatorio de derechos humanos fundamentales así como de la garantía de seguridad jurídica a que alude el artículo 16 constitucional, ya que conforme al mismo, **nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento,** toda vez que de una manera por demás arbitraria y sin ningún fundamento lógico se sigue generado un acto de molestia a la hoy quejosa en el uso, goce y disfrute de un derecho que le asiste de manera legal, pues como bien la autoridad responsable en su considerando único del acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis estableció lo siguiente:

- ---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

---ÚNICO.- *Que ya se realizaron todas las diligencias que se consideraron pertinentes sobre las Unidades de Transporte que se encuentran retenidas a partir de esa fecha diez de septiembre de dos mil quince, siendo las últimas el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en el depósito Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominada [redacted] realizando [redacted] y el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, con el autobus ubicado en el [redacted] ubicado [redacted] Morelos.----------*

- - - Finiquitando con ello la acción ministerial, prevista en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, situación que se hizo del conocimiento de la Doctora [redacted], integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para efecto de brindar asistencia técnica internacional dentro de la presente investigación, quien manifestó a esta autoridad en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis: ***"Que desde el año pasado cuando la averiguación la tenía la unidad de SEIDO y a la licenciada [redacted], se le dijo después de la revisión del bus Ecoter [redacted] en Cuautla, Morelos y de la revisión que se hizo a***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

los otros buses dos Costa Line y dos Estrella de Oro en el mes de julio, podían ser entregados, puesto que el GIEI no requería nada más. Igual manifestación se hace posteriormente a esta Oficina de Investigación y en este acto lo vuelvo a ratificar dichos autobuses pueden ser entregados".-----------------------------------

*--- Por lo cual resulta pertinente **realizar la devolución de los autobuses: de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted]*** y el autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] ....." Acuerdo que fue notificado a mi representada en fecha 28 de marzo de 2016.

Resulta oportuno señalar que de acuerdo al Código Federal de Procedimientos Penales el vehículo propiedad de mi mandante del que se ordenó seguir con la retención, no se actualizan en ninguno de los supuestos o hipótesis por los que se puede generar o soportar un acto de molestia que restrinja el derecho de la propiedad, posesión y/o disposición de los mismos, ni mucho menos mi representada tiene o ha tenido relación alguna con los pseudo estudiantes d[redacted] Ayotzinapa, tampoco tuvo injerencia en la desaparición de estas personas, ni s[redacted] puede afirmar que dichos vehículos hayan sido un instrumento, objeto o producto para cometer el delito, dado que la desafortunada desaparición de dichos estudiantes se consumó sin necesidad del uso de dichos automotores, situación por la cual se solicita se proceda a otorgar el **AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL** a mi representada ordenándose dejar insubsistente el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis y por ende restituirle a mi poderdante sus derechos de propiedad que tiene respecto del autobús multicitado, pues de seguir retenido o asegurado el autobús de referencia, resultaría del todo contrario a los derechos fundamentales de mi poderdante, ya que afecta sus derechos de posesión, disposición y explotación comercial que se traduce en pérdidas económicas y deterioro de un bien de su propiedad, pues su objeto social es justamente la prestación del servicio público de pasaje en las rutas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, resultando que mi mandante, por el simple hecho de tener detenido su autobús, está dejando de percibir una ganancia lícita a que tiene derecho por el servicio que realiza con dicho objeto, además de que dicho vehículo es fuente de ingresos para las familias de los trabajadores que prestan sus servicios a mi representada, sin menoscabo de que al estar el autobús detenido en el interior de un corralón se encuentra sufriendo día con día un deterioro en pintura, motor, sistema eléctrico, carrocería, etcétera, situación que no va a ser resarcida de ninguna manera a mi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

poderdante porque en un futuro posible se le devuelva el mismo, ya que el perjuicio generado no podrá reponerse al no poder regresar el tiempo transcurrido y en consecuencia cubrir los viajes para los cuales estaba destinado y el deterioro al encontrarse a la intemperie y sin movimiento.

Por lo que en consecuencia se solicita el **AMPARO DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN,** contra dicho acto arbitrario, ilegal e inconstitucional al transgredir las garantías constitucionales y derechos humanos previstos en los artículos 14, 16, 20 apartado C, fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 8 y 21 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (Pacto de San Jose).

CAPITULO DE PRUEBAS

Desde luego para acreditar mi interés legítimo en el presente juicio, ofrezco como pruebas de mi parte las siguientes:

1.- **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la copia certificada de la factura número 31797 de fecha 08 de marzo de 2007, expedida por Daimler Chrysler Vehículos Comerciales México, S. A. de C. V. a favor de mi representada, la cual ampara la propiedad del autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] con placas de circulación [redacted] del servicio público federal de pasaje, con número económico [redacted] Mismo que se adjunta a la presente demanda como **ANEXO DOS.**

2- **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la copia certificada de tarjeta de circulación del servicio público federal con número de folio 0538479 de fecha 06 de marzo del 2007, expedida por la Secretaría de Comunicaciones; y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, la cual ampara también el número de placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal, que porta el autobús de la línea Estrella de Oro, de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] con placas de circulación [redacted] del servicio público federal de pasaje, con número económico [redacted] documento que ampara la inclusión al permiso de ruta y acredita la legal circulación del autobús en las rutas que en ella se mencionan. Mismo que se adjunta a la presente demanda como **ANEXO TRES.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

760

3.-DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en la copia certificada de la escritura pública número 108,816, de fecha 07 de diciembre de 2009, otorgado ante la fe del Licenciado [redacted] Notario Público número [redacted] del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal; en donde se acredita que soy apoderado legal de la empresa **ESTRELLA DE ORO,** [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO,** la cual ostenta el carácter de propietaria y permisionaria del automotor involucrado. Mismo que se adjunta a la presente demanda como **ANEXO UNO.**

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en el original del acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** suscrita y firmada por el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Lic. [redacted] y la Directora General Adjunta de dicha oficina investigadora Mtro. [redacted], constante de tres fojas útiles [redacted] oficio, con sello original en la última foja. Mismo que se adjunta a la presente demanda como **ANEXO CUATRO.**

5.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Escrito de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis firmada por el suscrito en mi carácter de apoderado legal de la persona moral Estrella de Oro [redacted] México Acapulco Zihuatanejo, con sello original de recibido por parte de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis. Mismo que se adjunta a la presente demanda como **ANEXO CINCO.**

6.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia del oficio número **SDHPDSC/OI/1769/2016,** de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis el cual es dirigido al Lic. [redacted] en su carácter de Secretario de Seguridad Publica de la Ciudad de México y por el cual se le solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para efecto de que se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo la devolución del vehículo: de la marca MERCEDES BENZ, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] Mismo que se adjunta a la presente demanda como **ANEXO SEIS.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

7.- Expediente del juicio de amparo número 943/2015-III, radicado en el Juzgado [redacted] de Distrito de la Ciudad de México y del cual se ha solicitado se expida copia certificada del mismo para exhibirlo en el presente expediente, tal y como se acredita con el acuse de recibo de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis. . Mismo que se adjunta a la presente demanda como **ANEXO SIETE.**

8.- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** En todo lo que beneficie a mi representada.

Todas estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos que han quedado descritos y se ofrecen para acreditar que mi mandante es legitima propietaria y poseedora de los autobuses que han quedado descritos en el presente libelo y que son destinados a la prestación licita del transporte de pasajeros que presta mi mandante y con el objeto de cumplir con la actividad económica que tiene mi representada.

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Con fundamento en el artículo 107 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 125, 127 fracción II, 128, 131, 139 y demás relativos de la ley de amparo, solicito se me conceda la suspensión provisional y en su caso la definitiva del acto reclamado a efecto de que la unidad automotora propiedad de mi representada se conserve y preserve en las mismas condiciones que se encontraba al momento de desposeérmelo y para efecto de que sea restituido a la brevedad a mi representada, la cual resulta ser una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos desde el día 18 de junio de 1954, con domicilio conocido y difícilmente tendiente a desaparecer por cumplir con un objeto social lícito y que se encuentra dentro del comercio, como es la de prestar el servicio público federal de pasaje, previo a cumplir con los trámites y requisitos que le señala la normatividad de la materia para obtener el permiso por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actividad comercial que se ha venido practicando desde hace aproximadamente sesenta y un años de forma ininterrumpida en las rutas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin incurrir en todo este tiempo en alguna causal que implique la revocación de dicho permiso, posicionándonos actualmente en el mercado como una de las empresas más importantes en la prestación del servicio en los estados de Morelos, Guerrero, Veracruz y Distrito Federal por contar con terminales de pasaje que cuentan con las instalaciones y equipo adecuado, por contar con una flota vehicular que constantemente se somete a revisiones de condiciones físico y mecánicas que permiten que los autobuses presten un servicio seguro y cómodo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

al usuario, además por contar con una gran solvencia moral que le brinda indudablemente la confianza al usuario para preferir nuestros servicios sobre cualquier otro para viajar con fines de trabajo, negocios, escuela, esparcimiento, etcétera, en el momento en que distinguen la marca de Estrella de Oro en cualquier tiempo y lugar; en ese contexto y a efecto de poder desarrollar la actividad económica que se precisa, mi poderdante ha celebrado contratos laborales con personas físicas en todos y cada uno de los estados de la república donde se encuentra, por lo tanto resulta ser una gran empleadora en el país, es por ello y en atención a que el vehículo es una fuente de ingreso para la quejosa y de igual manera para la familia de los trabajadores que prestan sus servicios a la quejosa, es menester mencionar a su Señoría que de no concedérsele a mi representada la medida cautelar que en este apartado se solicita, se producirían perjuicios de difícil reparación no solo a mi representada por las grandes pérdidas económicas por dejar de percibir una ganancia licita a la que tiene derecho por el servicio que realiza con esos autobuses así como por el deterioro que podrían sufrir dichos automotores en su maquinaria, carrocería, llantas, sistema eléctrico, etc., sino también generaría un grave perjuicio para aquellas familias de los trabajadores de la quejosa, las cuales se servían del vehículo como sustento de vida, sin menoscabo del perjuicio que se pudiera generar también a la sociedad en general al reducir las posibilidades de mi representada para contar con los medio o autobuses suficientes para poder satisfacer la demanda ciudadana de transportarse en tiempo a sus diversas actividades e inclusive generarse con todo esto un recorte de personal, aspectos que de ninguna forma se va a ver compensada la quejosa porque en un futuro posible se le devuelva la unidad, la cual no tengo conocimiento que se encuentren relacionadas con algún ilícito diverso al que mi representada ha denunciado por robo y daños y que pudiera motivar a la autoridad a restringir nuestros derechos de posesión, propiedad y explotación de dichos bienes, ya que el perjuicio generado no podrá reponerse al no poder regresar el tiempo transcurrido y en consecuencia cubrir los viajes para los que estaban destinados y el deterioro al encontrarse a la intemperie y sin movimiento, por tal razón y en atención a que no contravienen disposiciones de orden público, ni causaría perjuicio al interés social, se solicita se conceda la medida suspensional a la hoy quejosa a efecto de que sea entregado el vehículo automotor y se conserven y/o preserven en las mismas condiciones que se encontraban al momento de desposeérmelos.

Robustece a lo anterior la siguiente jurisprudencia:

Tesis: [illegible]	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	[illegible]
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo V, Enero de 1997	Pag. 383	Jurisprudencia(Administrativa)

SUSPENSION, NOCIONES DE ORDEN PUBLICO Y DE INTERES SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

De acuerdo con la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, que desarrolla los principios establecidos en el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa en un juicio de garantías sólo puede concederse cuando al hacerlo no se contravengan disposiciones de ordenpúblico ni se cause perjuicio al interéssocial. El ordenpúblico y el interéssocial, como bien se sabe, no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la ley en que se apoya el acto reclamado. Por el contrario, ha sido criterio constante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponde al Juez examinar la presencia de tales factores en cada caso concreto. El ordenpúblico y el interéssocial se perfilan como conceptos jurídicos indeterminados, de imposible definición, cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar prevalecientes en el momento en que se realice la valoración. En todo caso, para darles significado, el juzgador debe tener presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, a modo de evitar que con la suspensión se causen perjuicios mayores que los que se pretende evitar con esta institución, en el entendido de que la decisión a tomar en cada caso concreto no puede descansar en meras apreciaciones subjetivas del juzgador, sino en elementos objetivos que traduzcan las preocupaciones fundamentales de una sociedad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 1033/89. Minerales Submarinos Mexicanos, S.A (Recurrente: Secretario de Programación y Presupuesto y otras). 8 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos.
Queja 283/95. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Benito Juárez y otras. 16 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Guadalupe Margarita Ortiz Blanco.
Queja 393/95. Berel, S.A. 8 de diciembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Lourdes Margarita García Galicia, en funciones de Magistrado por ministerio de ley.
Queja 423/95. Colín y Lozano, S. de R.L. 3 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María de la Luz Pineda Pineda.
Amparo en revisión 553/96. Berel, S.A. 1o. de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Lanz Cárdenas. Secretario: Vicente Román Estrada Vega.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos de la presente demanda de amparo, solicitando que sea admitida de inmediato por tratarse de un caso de urgencia en virtud de estar seguir sufriendo un menoscabo en el patrimonio y a efecto de que ya no siga sufriendo el perjuicio ocasionado por la autoridad.

SEGUNDO: Otorgar la **SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO**, en los términos solicitados, ordenando a la autoridad responsable la inmediata liberación del vehículo que se encuentra detenido de manera ilegal.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

764

TERCERO: Que previo cotejo de los documentos originales exhibidos para que sean agregados en el juicio que nos ocupa se ordene la devolución de mismos a través de cualquiera de las personas previamente autorizadas en éste escrito inicial.

TO.- En su oportunidad, se conceda el Amparo y Protección de la Justicia Federal a favor del Quejoso.

PROTESTO LO NECESARIO

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

México [redacted] **nio del 2016**

LIC [redacted]

ESTRELLA DE ORO, [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

765

E LA REPÚBLICA
os Humanos,
a la Comunidad

Época: Novena Época

Registro: 167144

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIX, Junio de 2009

Materia(s): Penal

Tesis: 1a./J. 31/2009

Página: 5

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE UN TERCERO AJENO A LA CAUSA PENAL. PARA DECRETARLO NO ES NECESARIO QUE ÉSTE SEA RESPONSABLE POR EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO O QUE SE ENCUENTRE SUJETO A PROCESO.

El aseguramiento de bienes previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales es una medida precautoria que sólo afecta provisionalmente los bienes sobre los que recae, ya que no constituye un fin en sí mismo sino que pretende proteger los bienes materia de la medida para garantizar un futuro y posible decomiso o la eventual reparación del daño, así como asegurar la comprobación del cuerpo del delito y/o la probable responsabilidad del inculpado, protegiendo la subsistencia de los posibles medios de prueba; de ahí que no prejuzga ni tiene relación con la responsabilidad penal del poseedor o propietario del bien respectivo. Lo anterior distingue dicha medida del decomiso, que es una pena, cuya afectación sobre el bien es definitiva y se impone en razón de la responsabilidad penal del sentenciado, sea por el delito de la causa penal o por el diverso de encubrimiento. En congruencia con lo anterior y en virtud de que, por un lado, el referido artículo 181 sólo requiere que los bienes asegurados sean instrumentos, objetos o productos del delito, o que contengan huellas o puedan tener relación con éste, sin exigir que el poseedor o propietario se encuentre en alguna situación específica y, por el otro, que el artículo 40 del Código Penal Federal no establece algún requisito al respecto, se concluye que para decretar el aseguramiento de bienes pertenecientes o en posesión de un tercero ajeno a la causa penal, no es necesario que éste sea responsable del delito de encubrimiento o que se encuentre sujeto a proceso, sino que basta con atender a los extremos previstos en el indicado artículo 181.

Contradicción de tesis 107/2008-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito. 25 de febrero de 2009. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Roberto Ávila Ornelas.

Tesis de jurisprudencia 31/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha once de marzo de dos mil nueve.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Época: Novena Época

Registro: 184701

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVII, Marzo de 2003

Materia(s): Penal

Tesis: 1a./J. 5/2003

Página: 5

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
cios a la Comunidad
tigación

ASEGURAMIENTO DE BIENES. EL DECRETADO FORMALMENTE POR EL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LOS QUE PREVIAMENTE HUBIESE SIDO DESPOSEÍDO EL QUEJOSO, NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DE CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA.

El hecho de que el agente del Ministerio Público decrete formalmente el aseguramiento de un bien mueble o inmueble, previa desposesión o desapoderamiento sufrido por la parte quejosa, como consecuencia de la investigación de un hecho delictivo, no puede ni debe considerarse como una actuación formal ministerial por la que opere la causal de improcedencia de cambio de situación jurídica a que se refiere la fracción X del artículo 73 de la Ley de Amparo. Esto, en razón de que la averiguación previa constituye un procedimiento único, por lo que el efecto lesivo producido por ella sigue siendo idéntico, al seguir ejerciendo la disponibilidad del bien controvertido que ocasiona un perjuicio en la esfera jurídica del quejoso al impedirle ejercer su derecho de disfrutar de dichos bienes, aunado a la circunstancia de que los actos mediante los cuales se ordena el desapoderamiento o desposeimiento, retención y posterior aseguramiento de bienes, generalmente obedecen a preservar las huellas o vestigios del delito, garantizar la reparación del daño del ofendido, o bien por tratarse de instrumentos u objetos del delito; por lo que si dichos actos responden al objetivo último de toda averiguación (acreditar los extremos de la acción penal), es inconcuso que no pueden ni deben ser considerados autónomos entre sí, ni consumados para los efectos de la procedencia del amparo. No es obstáculo a lo anterior, el que el sigilo y confidencialidad que deben imperar en las actuaciones ministeriales, impidan al particular conocer los pormenores, formalidades y diligencias que en ella se practiquen, pues ello no significa que esté imposibilitado para acudir a la vía judicial para combatir legalmente los actos de una autoridad que actúa con imperio y que pueden ser violatorios de las garantías individuales consagradas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Mexicanos, ya que, en tal supuesto, no constituyen actos consumados en forma irreparable que provengan de un cambio de situación jurídica, en virtud de que esta causal de improcedencia del juicio de garantías sólo puede actualizarse cuando el representante social resuelve consignar los hechos ante autoridad judicial competente, deja de ser autoridad para convertirse, de estar en el caso, en parte procesal, así como cuando determina darles a esos bienes un destino final autorizado por la ley.

Contradicción de tesis 133/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 22 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juventino V. Castro y Castro; en su ausencia hizo suyo el asunto José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Arturo Aquino Espinoza.

Tesis de jurisprudencia 6/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de siete de febrero de dos mil tres, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro.

MEXICANOS
CAT. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tesis: 1a./J. 3/2003	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta		Tesis de Jurisprudencia
Primera Sala	Tomo XXIX, Junio de 2009	Pag: 5	Jurisprudencia(Penal)

ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE UN TERCERO AJENO A LA CAUSA PENAL. PARA DECRETARLO NO ES NECESARIO QUE ÉSTE SEA RESPONSABLE POR EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO O QUE SE ENCUENTRE SUJETO A PROCESO.

El **aseguramiento** de bienes previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales es una medida precautoria que sólo afecta provisionalmente los bienes sobre los que recae, ya que no constituye un fin en sí mismo sino que pretende proteger los bienes materia de la medida para garantizar un futuro y posible decomiso o la eventual reparación del daño, así como asegurar la comprobación del cuerpo del delito y/o la probable responsabilidad del inculpado, protegiendo la subsistencia de los posibles medios de prueba; de ahí que no prejuzga ni tiene relación con la responsabilidad penal del poseedor o propietario del bien respectivo. Lo anterior distingue dicha medida del decomiso, que es una pena, cuya afectación sobre el bien es definitiva y se impone en razón de la responsabilidad penal del sentenciado, sea por el delito de la causa penal o por el diverso de encubrimiento. En congruencia con lo anterior y en virtud de que, por un lado, el referido artículo 181 sólo requiere que los bienes asegurados sean instrumentos, objetos o productos del delito, o que contengan huellas o puedan tener relación con éste, sin exigir que el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

poseedor o propietario se encuentre en alguna situación específica y, por el otro, que el artículo 40 del Código Penal Federal no establece algún requisito al respecto, se concluye que para decretar el aseguramiento de bienes pertenecientes o en posesión de un tercero ajeno a la causa penal, no es necesario que éste sea responsable del delito de encubrimiento o que se encuentre sujeto a proceso, sino que basta con atender a los extremos previstos en el indicado artículo 181.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 107/2008-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito. 25 de febrero de 2009. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Roberto Ávila Ornelas.
Tesis de jurisprudencia 31/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha once de marzo de dos mil nueve.

Ejecutorias
CONTRADICCIÓN DE TESIS 107/2008-PS.

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

Tesis: XI-3o.2 P	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XX, Diciembre de 2004	Pag. 1293	Tesis Aislada(Penal)

ASEGURAMIENTO DE BIENES DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA. BASTA QUE EXISTAN INDICIOS SUFICIENTES DE QUE SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA QUE AQUÉL PROCEDA.

Del análisis histórico, sistemático y armónico de los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29, 30 y 31 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como de la exposición de motivos que dio origen a la reforma al citado precepto constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se deduce que la intención del legislador al reformar la Constitución fue enfrentar la problemática de la delincuencia organizada a través de acciones como el aseguramiento de bienes producto del delito, en relación con el delincuente y sus beneficiarios, motivo por el cual, ante el incremento de ese tipo de organizaciones delictivas, se previó el decomiso de bienes respecto de los cuales el sentenciando se condujera como propietario cuando no acreditara su legal procedencia. En consecuencia, atendiendo a esas razones y además a la circunstancia de que el aseguramiento de bienes durante la indagatoria es una medida precautoria que tiene como finalidad, entre otras, satisfacer el interés público y posibilitar la eventual aplicación, si es el caso, de que el Juez Penal imponga como pena su decomiso, basta que existan indicios suficientes de que esos bienes son producto de actividades ilícitas para que proceda su aseguramiento, pues los instrumentos, objetos o productos del delito deben asegurarse desde los primeros momentos de la investigación, ya sea porque constituyen huellas del delito o por ser bienes que deban ser

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

objeto de decomiso en la sentencia definitiva, todo ello con independencia de que la persona que aparece como dueño de esos bienes asegurados pueda, en su momento, acreditar lo contrario.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 316/2004. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Silverio Rodríguez Carrillo. Secretario: Gustavo Roque Leyva.

ASEGURAMIENTO DE BIENES. EL DECRETADO FORMALMENTE POR EL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LOS QUE PREVIAMENTE HUBIESE SIDO DESPOSEÍDO EL QUEJOSO, NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DE CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA.

El hecho de que el agente del Ministerio Público decrete formalmente el aseguramiento de un bien mueble o inmueble, previa desposesión o desapoderamiento sufrido por la parte quejosa, como consecuencia de la investigación de un hecho delictivo, no puede ni debe considerarse como una actuación formal ministerial por la que opere la causal de improcedencia de cambio de situación jurídica a que se refiere la fracción X del artículo 73 de la Ley de Amparo. Esto, en razón de que la averiguación previa constituye un procedimiento único, por lo que el efecto lesivo producido por ella sigue siendo idéntico, al seguir ejerciendo la disponibilidad del bien controvertido que ocasiona un perjuicio en la esfera jurídica del quejoso al impedirle ejercer su derecho de disfrutar de dichos bienes, aunado a la circunstancia de que los actos mediante los cuales se ordena el desapoderamiento o desposeimiento, retención y posterior aseguramiento de bienes, generalmente obedecen a preservar las huellas o vestigios del delito, garantizar la reparación del daño del ofendido, o bien por tratarse de instrumentos u objetos del delito; por lo que si dichos actos responden al objetivo último de toda averiguación (acreditar los extremos de la acción penal), es inconcuso que no pueden ni deben ser considerados autónomos entre sí, ni consumados para los efectos de la procedencia del amparo. No es obstáculo a lo anterior, el que el sigilo y confidencialidad que deben imperar en las actuaciones ministeriales, impidan al particular conocer los pormenores, formalidades y diligencias que en ella se practiquen, pues ello no significa que esté imposibilitado para acudir a la vía judicial para combatir legalmente los actos de una autoridad que actúa con imperio y que pueden ser violatorios de las garantías individuales consagradas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, en tal supuesto, no constituyen actos consumados en forma irreparable que provengan de un cambio de situación jurídica, en virtud de que esta causal de improcedencia del juicio de garantías sólo puede actualizarse cuando el representante social resuelve consignar los hechos ante autoridad judicial competente, deja de ser autoridad para convertirse, de estar en el caso, en parte

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

procesal, así como cuando determina darles a esos bienes un destino final autorizado por la ley.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 133/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 22 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juventino V. Castro y Castro; en su ausencia hizo suyo el asunto José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Arturo Aquino Espinoza.
Tesis de jurisprudencia 5/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de siete de febrero de dos mil tres, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro.

Ejecutorias
CONTRADICCIÓN DE TESIS 133/2002-PS.

Pleno	Tomo XIII, Abril de 2001	Pag. 218	Jurisprudencia(Penal)

SUSPENSIÓN. EN LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN MATERIA PENAL PROCEDE CONCEDERLA SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL INTERÉS SOCIAL NI EL ORDEN PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y ALGUNA OTRA LEY.

Si bien es cierto que el aseguramiento de bienes es un acto consumado porque éste se realiza en un solo momento, también lo es que sus efectos se prolongan en el tiempo sin poderse precisar cuándo quedan definitivamente ejecutados. Por tanto, al existir un derecho que necesita protección provisional y urgente, por el daño producido por el aseguramiento, cuando éste se refiera a bienes inmuebles, procede otorgar la suspensión, siempre que no se afecte el interés social ni el orden público. En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, para conceder la suspensión del acto reclamado debe tomarse en cuenta, entre otros datos, la naturaleza de la violación alegada; por ello, cuando la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora lo ameriten, el Juez de Distrito puede otorgar, excepcionalmente, la medida suspensional sobre el estado de aseguramiento de inmuebles, en virtud de que siendo la finalidad del mismo, entre otras, impedir que desaparezca el objeto del delito, para evitar que se dificulte la comprobación de aquél; proteger la eventual aplicación de la pena de decomiso; garantizar el pago de un crédito reclamado con base en el documento correspondiente e impedir que el demandado eluda el cumplimiento de sus obligaciones, cuando tal aseguramiento se refiere a bienes inmuebles, que por su naturaleza no son de fácil ocultación, no se lesiona el orden público, debiéndose exigir fianza si existe tercero a quien puede perjudicar la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

suspensión. Lo anterior no significa que tenga efectos restitutorios, propios de la sentencia de amparo, ya que el acto sigue existiendo, pues el inmueble continúa en su carácter de asegurado a disposición del Juez de la causa mientras se resuelve el fondo del asunto. Por tanto, los efectos de la suspensión serán, en su caso, levantar los sellos y otorgar al quejoso la posesión sobre el inmueble asegurado, lo que se traduce en que podrá disfrutar de él pero no disponer del mismo.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 16/99. Entre las sustentadas por el Segundo y el Primer Tribunales Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 22 de febrero de 2001. Once votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Elena Rosas López.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de marzo en curso, aprobó, con el número 30/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil uno.

Ejecutorias
CONTRADICCIÓN DE TESIS 16/99.

DE LA REF
chos Hum

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Primera Sala	Tomo XII, Diciembre de 2000	Pág. 249	Tesis Aislada(Constitucional, Penal)

INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia.

Amparo en revisión 633/2000. 9 de agosto de 2000. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lic [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

------------------------------------108,816.------------------------

- - - EN MEXICO, [redacted] Yo, Licenciado [redacted] co Número [redacted] del [redacted] HAGO CONSTAR: [redacted] "ESTRELLA DE ORO", [redacted] MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted] mismo que consigno en la siguiente: ------------------------------

------------------------------CLAUSULA------------------------------

- - - UNICA.- [redacted] "ESTRELLA DE ORO", [redacted], MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, representada [redacted], en su carácter [redacted] para [redacted] con [redacted] las [redacted] párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted]

[redacted] cuando éste [redacted] desistirse [redacted] del artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de sus correlativos en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos [redacted] a fin de [redacted] artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley, [redacted] en todos [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

774
775

C-38910
7/10

Lic [redacted]

[redacted]

[redacted] celebrar [redacted] y continuar [redacted]

- - [redacted] ordinarias [redacted]

MO SEXTO. [redacted]

- - - [redacted]

PERSONALIDA [redacted]

- - - La [redacted] "ESTRELLA DE ORO", [redacted], MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted]

- - - UNICO.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de la [redacted] "ESTRELLA DE ORO", [redacted] MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted]

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

--- I.- [redacted] de decir verdad [redacted] de la Ley del Notariado para el Distrito Federal [redacted] el Artículo Trescientos Once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. ----------

--- II.- [redacted] ----------

--- III.- [redacted] ----------

--- IV.- [redacted] "ESTRELLA DE ORO", [redacted], MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted] ----------

--- V. [redacted] manifestó ser: ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lic. [redacted]

[redacted]

- - - VII[redacted]

- - - VIII[redacted]

- - - IX.-[redacted]

[redacted] lo q[redacted]

[redacted] rechos Humanos, [redacted] comunidad

- - - X[redacted]

[redacted]

- - - Licenciado [redacted]

- - - NOTA PRIMERA.- [redacted]

[redacted] en su orden. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]- DOY FE.---

- - - Licenciado [redacted]--------

- - - NOTA SEGUNDA.-[redacted].- DOY FE.---

- - - Licenciado [redacted]--------

- - - NOTA TERCERA.-[redacted]- DOY FE.---

- - - Licenciado [redacted]----------

- - - ARTICULO [redacted].--

- - - En los [redacted]-------------------------------------

- - - Cuando [redacted]--------------------------

...ADU... GEN... ...ocuraduría d... ...del Delito y... Oficina de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] CONSTAR [redacted] LOS CUALES [redacted] DOY FE.

[redacted]

ÉSIMO SE

RAL DE LA REP[redacted]
Derechos Huma[redacted]
Servicios a la Co[redacted]
nvestigación

C-36[illegible]
4/4
C-38510
4/10

~~776~~
777

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

"ESTRELLA DE ORO", [redacted] MEXICO-
ACAPULCO-ZIHUATANEJO, con el siguiente documento: ----------
- - - UNICO.- [redacted] tres [redacted] nóv[redacted]bre
[redacted] uscrito [redacted] eno
[redacted] de M[redacted]
[redacted] Y [redacted] zación
[redacted] de [redacted] denominada
"ESTRELLA DE ORO", [redacted] MEXICO-
ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted] ve[redacted] tre cuyos
[redacted] poderes [redacted]
[redacted] parte [redacted] ----------
- - - "... HAGO CONSTAR: [redacted] OC[redacted]
[redacted]
"ESTRELLA DE ORO", [redacted] MEXICO-
ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted]

[redacted] fe del [redacted] Notario Público
[redacted] en el
[redacted] en el número
[redacted] nta [redacted] os [redacted]

[redacted] "ESTRELLA DE ORO",
MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO,
[redacted] rac[redacted]
[redacted] DO[redacted]
[redacted] espec[redacted]
[redacted] echa [redacted]
[redacted] Notario Público número
[redacted] testimon[redacted]

[redacted] a "ESTRELLA DE ORO,
MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted]
[redacted] tre [redacted]

[redacted] Notario Público
[redacted]

[redacted] "ESTRELLA DE ORO",
MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO,
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"ESTRELLA DE ORO",
MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO,

"ESTRELLA DE ORO",
MEXICO-ACAPULCO-
ZIHUATANEJO,

E, Notario Público

"ESTRELLA DE ORO",
MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO,

"ESTRELLA DE ORO",
MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO,

"ESTRELLA DE ORO",
MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO

"...TERCERA.-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

72
(1-36/9
6/9
(1-38570
6/10

~~778~~
779

[redacted]

[redacted] así [redacted]
conservación [redacted] para [redacted]
servicios [redacted] de [redacted]
[redacted] cred[redacted]
[redacted] s [redacted]
[redacted] en el mercado.- [redacted] ercia[redacted]
[redacted] prestación [redacted] on [redacted]
en el [redacted] rec[redacted]
mercantiles de [redacted] to [redacted]
términos [redacted] pro[redacted]
[redacted] clase [redacted]
participación [redacted] marcha [redacted]
Representar a [redacted] terceros [redacted]
en cualquier [redacted] sion [redacted]
[redacted] de [redacted]
mismos, como [redacted]
[redacted] acciones [redacted]
en [redacted]
del [redacted] y [redacted]
[redacted]
como [redacted]
[redacted] en las [redacted]
[redacted] ras presentes y futuras
[redacted] n). [redacted]
[redacted] en los términos y [redacted]
en los [redacted]
Asimismo, [redacted] actos conducentes [redacted]
[redacted] Mexicanas, Normas [redacted]
[redacted] Constituir [redacted] y [redacted]
de [redacted]
en participación, [redacted] ca [redacted]
del [redacted]
Suscribir [redacted] En general,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

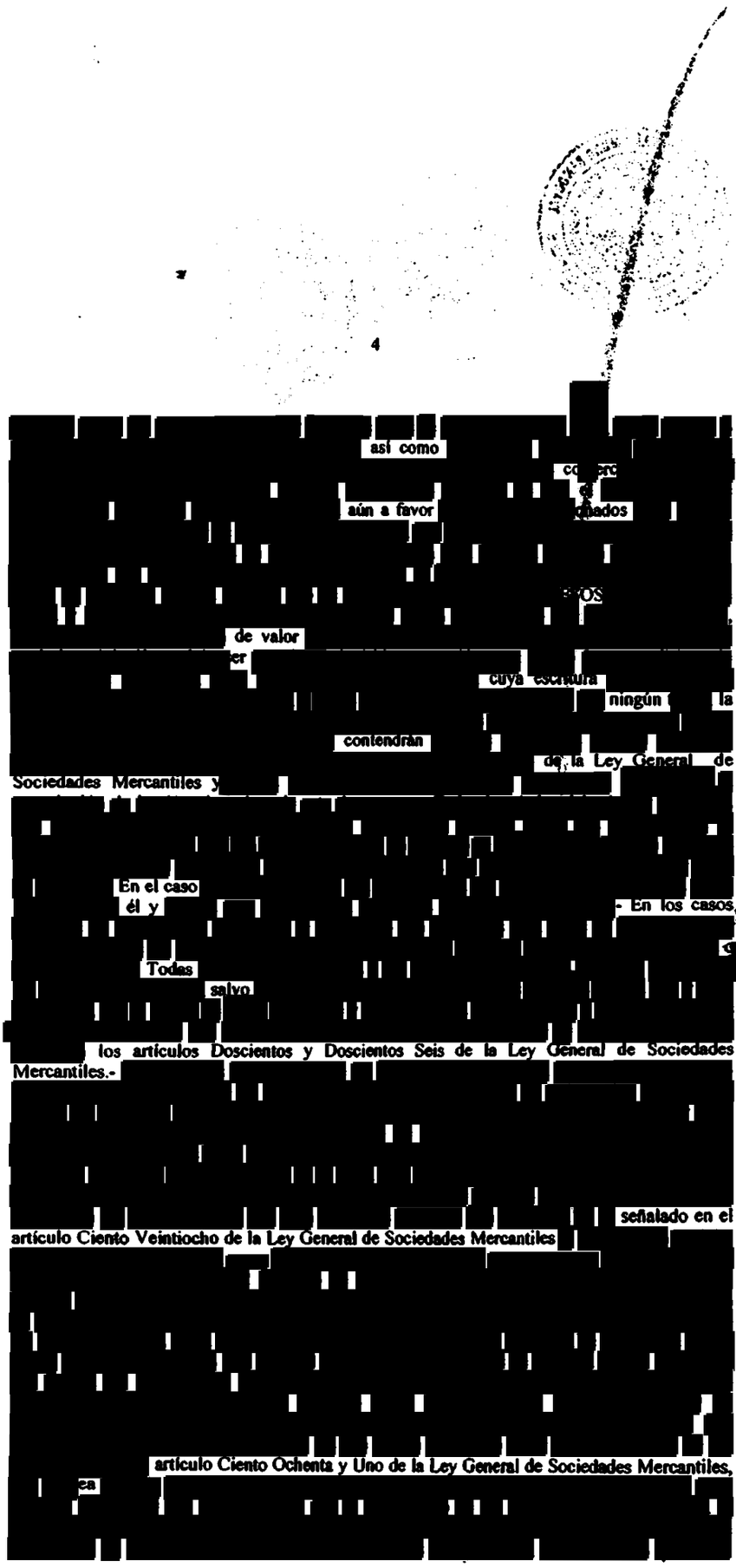

así como

aún a favor

de valor

cuya escritura

ningún

contendrán

de la Ley General de

Sociedades Mercantiles y

En el caso

él y

En los casos,

Todas

salvo

los artículos Doscientos y Doscientos Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

señalado en el

artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles

artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

Subprocuraduría de

Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Uno/Por de
por el los
Asamblea.- serán las
en el artículo Ciento Ochent
y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-
ra
, será

ár en el
a excepción de aquellas
DÉCIMA
siguientes reglas:-
Administrador Único, ea todos
últimos
del quien
después de
ea
Cuando

la persona

Hecho constar

Un ejemplar

de las
el artículo Doscientos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles,

en todo caso en que la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

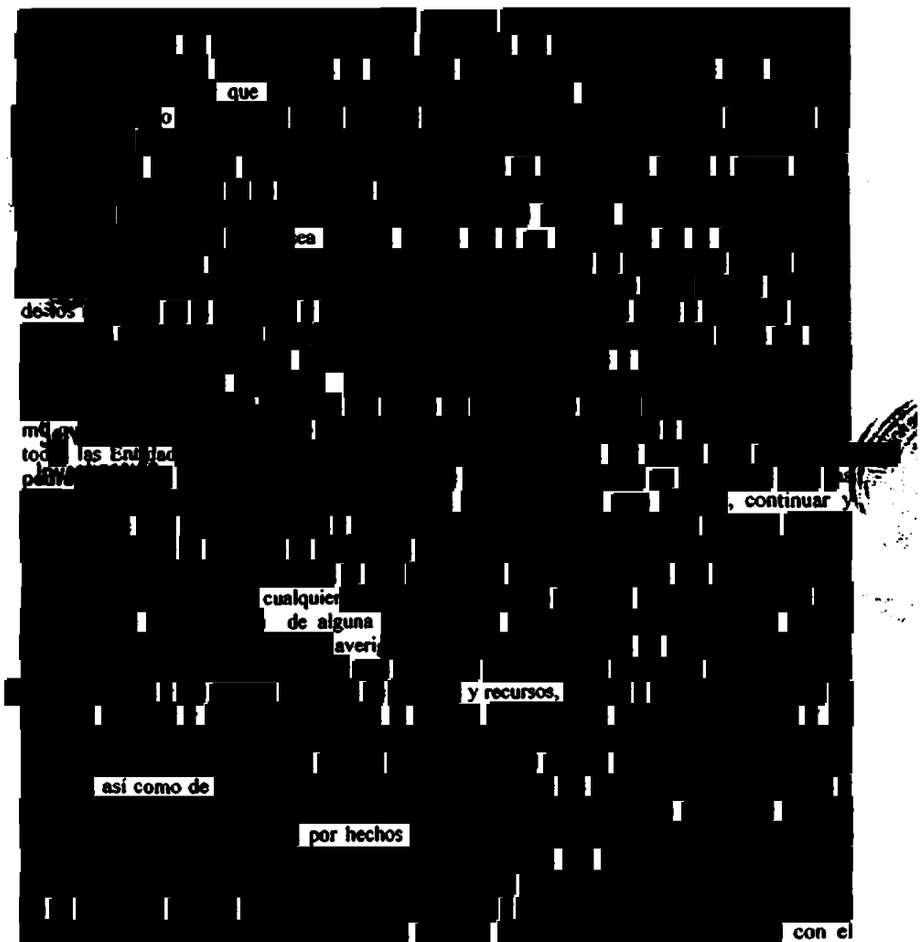

[redacted] con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted] facultades.- [redacted] Seiscientos Noventa y Dos, fracción II (segunda), Setecientos Ochenta y Seis y Ochocientos Setenta Seis (así) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, [redacted] artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

C-36 79
8/10
C-38510
8/10

7 87

[redacted]

en caso de [redacted] para [redacted] en su [redacted] olver [redacted] que correspondan [redacted] por [redacted] e [redacted]

Municipios, y de cualquie [redacted]

cualquiera que sea [redacted]

[redacted] las [redacted] así como [redacted]

para [redacted]

[redacted] para [redacted] por la [redacted] así como para [redacted] a la [redacted] que sean [redacted] de la [redacted] para que en [redacted] todo [redacted] ante [redacted] sea [redacted] realice [redacted]

que [redacted]

y en [redacted] de [redacted] por [redacted] la [redacted] no [redacted] de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

783

[redacted] á ser hecha [redacted] la [redacted] tendrán el carácter de [redacted] y por tanto, en [redacted] en las [redacted] FUNCIONARIOS, DECIMA [redacted] incrementarlos, [redacted] restringirá [redacted] facultades, derechos [redacted] manera [redacted] de la [redacted] Esta [redacted] Asamblea de [redacted] eren los [redacted] o sucesores, haya(n) sido [redacted] electo(s) y tome(n) posesión de su(s) cargo(s). [redacted] artículo Ciento Sesenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles... VIGESIMA SEXTA.- [redacted] "ESTRELLA DE ORO", [redacted], MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted] ESTRELLA DE ORO [redacted] MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO.-26 [redacted] que se [redacted] Estrella de Oro, [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C-36 95
C-38570 9/10

784

[redacted]

[redacted] artículo 189 de la Ley Gen[redacted]ades Mercantiles, [redacted] como los [redacted]

TERCERO. [redacted] a. [redacted] que [redacted] dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en [redacted] Para [redacted] cuando este [redacted] por [redacted] previa [redacted] ante toda [redacted] artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de sus correlativos en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, [redacted] segundo párrafo [redacted] y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal [redacted] Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted] con la [redacted] de [redacted] en los artículos [redacted] Noventa y Dos, fracción II (segunda), Setecientos Ochenta y Seis, Ochocientos Setenta y Seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente: (i) [redacted] el [redacted] para el [redacted] en [redacted] d, ante [redacted] que la [redacted] en [redacted] en [redacted] que así lo [redacted] de [redacted] con los [redacted]

SIMO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Poder [redacted] sin que los [redacted] ya sea [redacted] ante [redacted] para que [redacted] de. [redacted] para que [redacted] cualquiera [redacted] a las [redacted] mismos, cualquier [redacted] y los [redacted] dar [redacted] , ante el [redacted] que [redacted] , pero tan [redacted] con el fin [redacted] de la [redacted] "ESTRELLA DE ORO", MEXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, [redacted]

- - - LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

C-385/10
10/10

78s

- Nueve -
- 36133 -
28
8 - Julio - 2012 -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], Notario [redacted] de esta ciudad, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la copia certificada por el Suscrito Notario, la cual tuve a la vista constando de diez fojas útiles, levantando al efecto el cotejo número [redacted] asentado en el protocolo a mi cargo, en el Libro número [redacted] de Registro de Cotejos con fecha dos de Agosto de del año dos mil trece.- Doy fe.----------

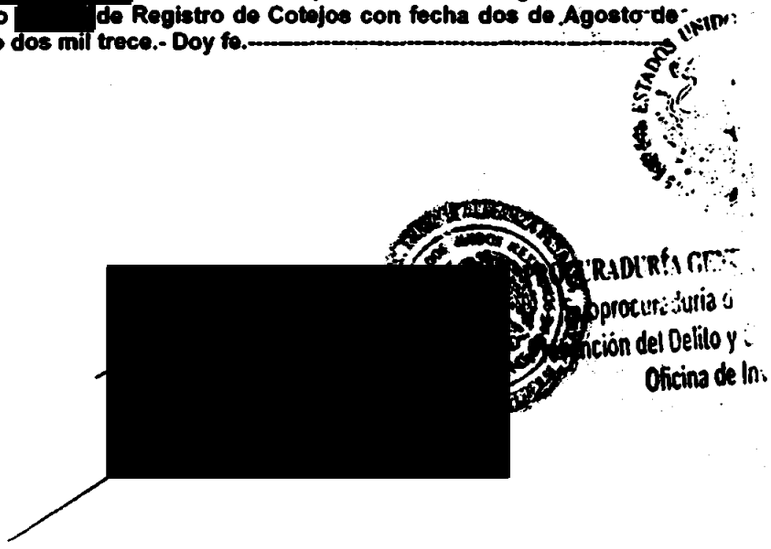

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

-1531 1

-41

233

FEC

DAIMLERCHRYSLER

DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.
Km. 23.7 carretera La Marquesa-Tenango, Santiago Tianguistenco, Estado de México. A.P. No. 68. C.P. 52600. Tel. (722) 279-2400 Fax (722) 279-2493
Planta García. Carretera a García Km. 6.5 , García, Nuevo León. CP. 66000. Tel. (81) 8319-3900 Fax (81) 8319-3901
R.F.C. DVC910102-P75 Reg.: PPAPF. SPP-61589010501 Reg. CANACINTRA: 590

Factura

[redacted] de [redacted]

No. AA [redacted] Cve.Veh. [redacted]

Cliente: R.F.C. [redacted]

ESTRELLA DE ORO [redacted]
MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO
CALZ. TLALPAN 2205 COL. JARDIN, MEXICO, D.F.
04370 1048

Datos de la Unidad
Modelo [redacted]
No. de serie
Motor
Color

CANT.	DESCRIPCION	[redacted] RTE
1	AUTORIZACION DCSMX : CONTADO	
	TIPO: OC500 RF 1841 TURICLASS	
	MOTOR: MERCEDES BENZ [redacted]	
	MERCEDES BENZ MB GO 210-6	
	SUSPENSION INDEPENDIENTE [redacted]	
	MERCEDES-BENZ EJE DIFERENC[redacted]	
	MERCEDES-BENZ DE[redacted]	
	MERCEDES-BENZ NE[redacted]	
	FRENOS: [redacted] DE DISCO EN TODAS LAS RUEDAS	
	MODULAR	
	CARROCERIA TURICLASS	
	COLOR VERDE	
	SERIE DE CARROCERIA: [redacted]	
	DE LA REPÚBLICA	
	VALOR E[redacted]	
	SUBTOTAL [redacted]	
	IVA	
	TOTAL A PAGAR USD [redacted]	

DAIMLERC[redacted]

DaimlerChrysler Vehículos Co[redacted]

Crédito y [redacted]

[redacted]

CONTRIBUYENTE AUTORIZADO PARA IMPRIMIR SUS PROPIOS COMPROBANTES AUT. PUB. EN EL D.O.F. DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1995.

ORIGINAL CLIENTE

0596-114UPA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

José Ignacio Senties Laborde. Titular de la Notaria numero ciento cuatro del Distrito Federal CERTIFICO que el presente documento, en copia fotostática, debidamente protegido por Kinegrama, consta de UNA página —, que cotejé con su original que tuve a la vista y a que me remito y concuerda fielmente, copia del cual agrego para identidad al apéndice con la letra [redacted] el instrumento número [redacted] del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo El 23 de MARZO de 2007 Doy [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA G.F.
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de .

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

787

EN DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EL LICENCIADO [redacted], SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO [redacted] DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE **UNA FOJA ÚTIL;** CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE SE TUVO A LA VISTA, Y QUE OBRA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **943/2015-III** PROVOMIDO POR **ESTRELLA DE ORO,** [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO** CONTRA ACTOS DE LA **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** QUE SE CERTIFICA PARA SER ENTREGADA A LA PARTE INTERESADA. **DOY FE.**

R.I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[redacted]

SISTEMA PARA EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

42 1
78C

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
TARJETA DE CIRCULACION
SERVICIO PUBLICO FEDERAL

REG. FED. EOM540619HL1

PLACAS [redacted]

NOMBRE O RAZON SOCIAL
PASAJE
ESTRELLA DE ORO, [redacted]

CALLE [redacted]

NUMERO 208

[redacted]

CODIGO POSTAL 04370

DOMICILIO FISCAL [redacted]

PROPIETARIO DEL VEHICULO [redacted]

[redacted] ***********************************

NIV [redacted] MARCA [redacted] MODELO [redacted]

MOTOR [redacted] CLASE [redacted]

TIPO [redacted] PESO VEHICULAR [redacted] No. EJES No. LLANTAS

LITROS | TONELADAS | PERSONAS | ALTO | ANCHO | LARGO

[redacted]

EJE DIRECCIONAL | EJE MOTRIZ | EJE ARRASTRE

[redacted]

[redacted]

TRAMITE | LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

[redacted]

[redacted]

MEXICO-ZIHUATANEJO CD. LAZARO CARDENAS S ACAPULCO Y TRAMOS PUNTOS INTERMEDIOS Y RAMALES a) ENTRONQUE AXAXINILA-GRUTAS DE CACAHUAMILPA... [illegible]

****

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...ricios a la Comunidad
...estigación

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría número ciento cinco del Distrito Federal,

CERTIFICO que el presente documento, en copia fotostática, debidamente plegado por Kinegrama, consta de UNA página, que cotejé con su original que tuve a la vista y a que me remito y concuerda fielmente, copia del cual agrego para identidad al apéndice con la letra "A" del instrumento número 8580 del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo. El 28 de MARZO de 2007 Doy Fe

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
vención del Delito y S
Oficina de In

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito

[redacted]

----------**CERTIFICO:** ----------
de una foja útil es fiel y exacta reproducción de su original que se
nstar para los efectos legales conducentes. **DOY FE.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

789

EN DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EL LICENCIADO [redacted], SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO [redacted] DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE **UNA FOJA ÚTIL;** CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE SE TUVO A LA VISTA, Y QUE OBRA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **943/2015-III** PROVOCADO POR **ESTRELLA DE ORO,** [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO** CONTRA ACTOS DE LA **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** QUE SE CERTIFICA PARA SER ENTREGADA A LA PARTE INTERESADA. **DOY FE.**

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/661/2016.
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO QUE ATIENDE PETICION.

Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2016.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
ESTRELLA DE ORO [redacted]
MÉXICO, ACAPULCO, ZIHUATANEJO
CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO 2205
COL. JARDÍN, C.P. 04310, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarles un cordial saludo, y en atención al acuerdo ministerial decretado dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, me permito notificarle el acuerdo de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil dieciséis:

"...----------***R E S U L T A N D O***----------

--- *ÚNICO.-Que en fecha diez de Septiembre de dos mil quince se dictó acuerdo de retención respecto de diversos vehículos, indicando en sus puntos resolutivos: "**PRIMERO.-** Se decreta la retención de : 1)Vehículo marca Mercedes Benz, tipo Autobús de Pasajeros, placas de circulación* [redacted] *de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color blanco con franjas en verde y dorado, rotulado con la leyenda Estrella de Oro, número económico* [redacted] *con Número, de Identificación Vehicular* [redacted] *corresponde a un vehiculo de origen nacional y un año modelo* [redacted] *2)Vehiculo marca Mercedes Benz, tipo Autobús de Pasajeros, placas de circulación* [redacted] *de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color blanco con franjas en verde y dorado, rotulado con la leyenda Estrella de Oro, número económico* [redacted] *con Número de Identificación Vehicular* [redacted] *, corresponde a un vehiculo de origen nacional y un año modelo* [redacted] *Vehiculo marca Volvo, tipo Autobuses de Pasajeros, modelo* [redacted] *con placas de circulación* [redacted] *dela Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color beige con franjas y aves en color azul, rotulado con la leyenda Costa Line AERS Plus, con número económico* [redacted] *con Número de Identificación Vehicular* [redacted] *corresponde a un VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO* [redacted] *4) Camión marca Volvo, tipo Autobús de Pasajeros, modelo* [redacted] *, con placas de circulación* [redacted] *de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color beige con franjas y aves en color azul, rotulado con la leyenda Costa Line AERS, con número económico* [redacted] *Número de identificación Vehicular* [redacted] *corresponde a un VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO* [redacted] *5) Vehiculo marca Volvo, tipo Autobús de Pasajeros, modelo* [redacted] *con placas de circulación* [redacted] *de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color blanco con franjas rojas, rotulado con la leyenda ECO TER, con número económico* [redacted] *Número de Identificación Vehicular* [redacted] *, corresponde a un vehiculo de origen nacional y un año modelo* [redacted] *..." y toda vez que en actuaciones obra el escrito signado por* [redacted] *, apoderado legal de la Empresa AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR,* [redacted] *en el que se dirige a esta Representación Social de la Federación con motivo de solicitar la devolución de los vehiculos de transporte: "autobús con número económico* [redacted] *año* [redacted] *marca Volvo, modelo Volvo* [redacted] *motor Diésel* [redacted] *, número de motor* [redacted] *número de chasis* [redacted] *, número de serie* [redacted] *y el autobús con número económico* [redacted] *, año* [redacted] *marca Volvo, modelo Volvo* [redacted] *, motor Volvo, número de motor* [redacted] *número de chasis* [redacted] *número de serie* [redacted] *es por lo que:*----------

----------***C O N S I D E R A N D O***----------

--- ***ÚNICO.***- *Que ya se realizaron todas las diligencias que se consideraron pertinentes sobre las Unidades de Transporte que se encuentran retenidas a partir de esa fecha diez de septiembre de dos mil quince, siendo las últimas el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el Depósito Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado* [redacted] *realizando* [redacted] *y el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, con el autobús ubicado* [redacted] *Morelos.*----------

--- *Finiquitando con ello la acción ministerial, prevista en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, situación que se hizo del conocimiento de la Doctora Ángela María Buitrago, integrante del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designados por*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/661/2016.
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO QUE ATIENDE PETICION.

Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2016.

*la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para efectos de brindar asistencia técnica internacional dentro de la presente investigación, quien manifestó a esta autoridad en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis: "**Que desde el año pasado cuando la averiguación la tenía la Unidad de SEIDO y a la Licenciada [redacted], se le dijo después de la revisión del bus Ecoter [redacted] en Cuautla, Morelos y de la revisión que se hizo a los otros buses dos Costa Line y dos Estrella de oro en el mes de julio, podían ser entregados, puesto que el GIEI no requería nada más. Igual manifestación se hace posteriormente a esta Oficina de Investigación y en este acto lo vuelvo a ratificar, dichos autobuses pueden ser entregados**".-*

*- - - Por lo cual resulta pertinente realizar la devolución de los autobuses: **1)** Vehículo marca Mercedes Benz, tipo Autobús de Pasajeros, placas de circulación [redacted] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color blanco con franjas en verde y dorado, rotulado con la leyenda Estrella de Oro, número económico [redacted] con Número, de Identificación Vehicular [redacted] corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo [redacted] **2)** Vehículo marca Mercedes Benz, tipo Autobús de Pasajeros, placas de circulación [redacted] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color blanco con franjas en verde y dorado, rotulado con la leyenda Estrella de Oro, número económico [redacted] con Número de Identificación Vehicular [redacted] corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo [redacted] **3)** Vehículo marca Volvo, tipo Autobuses de Pasajeros, modelo [redacted] con placas de circulación [redacted] dela Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color beige con franjas y aves en color azul, rotulado con la leyenda Costa Line AERS Plus, con número económico [redacted], con Número de Identificación Vehicular [redacted] corresponde a un VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO [redacted] **4)** Camión marca Volvo, tipo Autobús de Pasajeros, modelo [redacted] con placas de circulación [redacted] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color beige con franjas y aves en color azul, rotulado con la leyenda Costa Line AERS, con número económico [redacted] Número de identificación Vehicu[redacted] corresponde a un VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008. **5)** Vehículo marca Volvo, tipo Autobús de Pasajeros, modelo [redacted] con placas de circulación [redacted] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color con franjas rojas, rotulado con la leyenda ECO TER, con número económico [redacted] Número de Identificación Vehicular [redacted], corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo [redacted] ...".- -*

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 123, 123 Quater, 168, 180, 181, párrafos primero y segundo, 182-N, fracción I, 182-Ñ y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 25 y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, y 7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - -

*- -**A C U E R D A**- -*

*- - - **PRIMERO.-** Gírese atento oficio al C. [redacted] Apoderado legal de la Empresa AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, [redacted] para notificarle el contenido del presente acuerdo y se apersone ante esta autoridad a efecto de que acredite la legítima propiedad de los autobuses de su representada, para realizar la entrega material de los mismos.- -*

*- - - **SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al C. [redacted] Apoderado legal de la Empresa ECO TER Estrella Roja, a efecto de notificarle el contenido del presente acuerdo y se apersone ante esta autoridad a efecto de que acredite la legítima propiedad del autobús de su representada, para realizar la entrega material del mismo.- - - - - - - - - - - - -*

*- - - **TERCERO.-** Gírese atento oficio al }Apoderado legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted], a efecto de notificarle el contenido del presente acuerdo se apersone ante esta autoridad a efecto de que acredite la legítima propiedad de los autobuses de su representada, para realizar la entrega material de los mismos.- -*

*- - - **CUARTO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - - - -*

Derivado de lo anterior, me permito informarle que deberá presentarse en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación el día 29 de Marzo de la corriente anualidad a las 12:00 horas, presentando la documentación necesaria para acreditar la legítima propiedad de los vehículos en comento, y se continúe con el trámite de la devolución de los mismos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

792

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/661/2016.
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO QUE ATIENDE PETICION.

Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 123, 123 Quater,168, 180, 181, párrafos primero y segundo, 182-N, fracción I, 182-Ñ y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 25 y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, y 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información notificada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210.

Hago de su conocimiento que para cualquier asunto, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

EL AGEN[redacted]
ADSCRITO[redacted]

[redacted]

[redacted]NERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]E INVESTIGACIÓN.

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Lic. [redacted]- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

793

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBRPOCURADURIA
DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E .

RECIBIDO [redacted]

LIC. [redacted] actuando en nombre y representación de la empresa **ESTRELLA DE ORO,** [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO,** en mi carácter de su apoderado legal, personalidad que acredito en términos del testimonio notarial número [redacted], de fecha 07 de diciembre de 2009, otorgado ante la fe del Licenciado [redacted], Notario Público número [redacted] del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal; documento que exhibo en copia certificada, solicitando su devolución previo cotejo que se realice de la misma por serme necesario para diversos fines; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [redacted], ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en atención a su acuerdo que emitió con fecha 24 de marzo de 2016, contenido en el oficio número: SDHPDSC/OI/661/2016, a través del cual se ordena en el punto tercero notifique a mi poderdante para que se apersone ante esta autoridad a efecto de que acredite la legítima propiedad de los autobuses de mi representada, ***para realizar la entrega de los mismos,*** ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

1.- Que en relación al autobús de la marca Mercedes Benz, modelos [redacted] color blanco con verde, motor [redacted] serie [redacted] con número económico [redacted] mediante el presente escrito acredito propiedad de dicha unidad adjuntando la factura número [redacted] expedida por Daimler Chrysler Vehículos Comerciales México, [redacted] en fecha 08 de marzo de 2007 a favor de la empresa Estrella de Oro, [redacted] México Acapulco Zihuatanejo, así mismo se adjunta al presente ocurso la tarjeta de circulación número [redacted] respecto del vehículo anteriormente referido y el cual porta placas del Servicio Público Federal [redacted] misma que es expedida a favor de mi poderdante por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ambos documentos se exhiben en copia certificada expedidas por el Juez [redacted] de Distrito de Amparo en materia penal en el Distrito Federal y así mismo se exhiben en copia simple para que previo cotejo que se hagan de estos, me sean devueltos los primeros de los mencionados.

2.- Que en relación al autobús de la marca Mercedes Benz, modelos 2008, color blanco con verde, motor [redacted] serie [redacted] con número de económico [redacted] mediante el presente escrito acredito propiedad de dicha unidad adjuntando la factura número [redacted] expedida por Daimler Chrysler Vehículos Comerciales México, [redacted] en fecha 03 de julio de 2008 a favor de la empresa Estrella de Oro, [redacted] México Acapulco Zihuatanejo, así mismo se adjunta al presente ocurso la tarjeta de circulación número [redacted] respecto del vehículo anteriormente referido y el cual porta placas del Servicio Público Federal [redacted] misma que es expedida a favor de mi poderdante por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ambos documentos se exhiben en copia certificada expedidas por el Juez [redacted] de Distrito de Amparo en materia penal en el Distrito Federal y así mismo se exhiben en copia simple para que previo cotejo que se hagan de estos, me sean devueltos los primeros de los mencionados.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3.- En atención a que mi poderdante es la legítima propietaria de los dos autobuses descritos con anterioridad tal y como se ha demostrado con las documentales que al presente se adjuntan y con la finalidad de que se de cabal cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de marzo del año en curso, solicito a esta representación social se me señale fecha y hora a efecto de comparezca ante usted para ratificar el presente escrito y se me haga entrega material de los autobuses de referencia.

POR LO EXPUESTO, A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

Primero.- Tenereme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad que ostento así como por señalado el domicilio para oir y recibir notificaciones.

Segundo.- Tener por admitidas las documentales que se adjuntan al presente ocurso y por medio de las cuales se acreditan propiedad de dos autobuses que fueron retenidos por esta autoridad en la indagatoria al rubro citada y ordenar la devolución de las copias certificadas previo cotejo que se hagan de los mismos.

Tercero.- Señalar fecha y hora para que el suscrito ratifique el presente escrito y se me haga la entrega material de los vehículos de referencia.

PRO[redacted]IO

Méxic[redacted]2016

LIC.[redacted]

Estrella de Oro[redacted]ulco Zihuatanejo

'AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

recibo copia en económico para la DCD 31. may. 16 795

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1769/2016.
ASUNTO: SE LEVANTA RETENCIÓN DE AUTOBÚS.

ACUSE

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.

LIC. [redacted]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Liverpool No. 136, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

AT'N DIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR DE DEPÓSITOS
C. [redacted]

P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en atención al acuerdo ministerial decretado dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, en referencia al diverso número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11678/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo la devolución del vehículo: 1) Marca Mercedes Benz, [redacted] color blanco con verde, motor [redacted] serie [redacted] con placas del Servicio Público Federal [redacted], número económico [redacted] el cual se encuentra retenido dentro del Depósito Vehicular denominado [redacted] favor del apoderado legal de la empresa "Estrella de Oro, [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo", quien ha acreditado su legítima propiedad a esta autoridad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado A fracción V, y apartado C fracción VI, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 21, 25, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 2 fracción II, 16 párrafo primero, 22 párrafo primero, 123, párrafo primero, 123 Quater, 141, apartado A, fracción XVII, 168, 180, 206, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, párrafos primero y cuarto, 26, 27, fracción I, de la Ley General de Víctimas; 223, fracción V, y 247 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, y 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información notificada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que para cualquier asunto relacionado a sus atribuciones en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la [redacted], piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

A T E
EL C. AGENTE DEL MIN [redacted] **LA FEDERACIÓN,**
ADSCRITO A LA OFICIN [redacted] **DE LA SDHPDSC,**

LIC. [redacted]

ENO [redacted] 29019

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente
Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Presente
Lic. [redacted] Apoderado Legal de la Empresa "ESTRELLA DE ORO [redacted] MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO. Para su Conocimiento

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

79 C

QUEJOSO: ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.
MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO
JUICIO DE AMPARO: 943/2015

C. JUEZ [redacted] DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

[redacted] autorizado en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo por la parte Quejosa en el juicio citado al rubro, mediante acuerdo de fecha 05 de Octubre de 2015, ante usted C. Juez Octavo de Distrito de Amparo en materia penal en el Distrito Federal, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional, y 3 de la Ley de Amparo, vengo a solicitar a su señoría me sean expedidas copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio de garantías, lo anterior a efecto de presentarlas en diverso juicio de amparo que promoverá mi poderdante.

Así mismo en este acto autorizo a los licenciados en derecho [redacted] para que reciban las copias solicitadas, así como cualquier tipo de notificaciones y documentos, lo anterior, sin perjuicio de revocación alguna de los profesionistas señalados con anterioridad en el escrito inicial de demanda, con excepción de que se solicita la revocación de toda autorización otorgada al licenciado [redacted] MENDEZ.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Acordar de conformidad la expedición de las copias certificadas que solicito en el cuerpo del presente escrito, por los motivos que expongo.

SEGUNDO.- Tener por autorizados a los licenciados que se enuncian para los efectos que se citan y revocar toda autorización únicamente al licenciado [redacted]

P R O T E S T [redacted] R I O.

Ciudad de M [redacted] 2016

Lic. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA 8-1

797

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de México, dieciséis horas con veinte minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [redacted] Actuario Judicial adscrito al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, informo que me constituí en legal y debida forma en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, el cual se ubica en: [redacted] cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura de la calle, predio, colonia y delegación, a efecto de notificar personalmente a la **quejosa ESTERLLA DE ORO [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO** o por conducto de [redacted] (en su calidad de representante legal de la persona moral en cita), la determinación de **once de marzo del dos mil dieciséis**, dictada en los autos del juicio principal **943/2015**, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso a) de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que al llegar a dicho lugar, fui atendido por [redacted] quien manifestó ser [redacted] y que se identificó con [redacted] cuya fotografía concuerda con los rasgos fisonómicos de la persona que tengo ante mí presencia, a quien en este acto le notifico el contenido de la determinación de mérito, entregando copia autorizada de la misma, a lo cual manifestó que se da por enterado y firma al calce de conformidad y recibo. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales que haya lugar. **Doy fe.**

[redacted]

QUEJOSA / AUTORIZADO

Lic. [redacted]
Actuario Judicial adscrito.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo indirecto

MESA III

P- 943/2015

MGHG

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En los autos del juicio de amparo **943/2015-III**, promovido por [redacted] apoderado legal de la persona jurídica ESTRELLA DE ORO [redacted] **MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO** contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República**, se dictó el siguiente acuerdo:

"Ciudad de México, once de marzo de dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de amparo **943/2015-III**, promovido por "ESTRELLA DE ORO", [redacted] MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, contra actos de la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Por escrito presentado el dos de octubre de dos mil quince, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, recibido al día siguiente hábil en este juzgado de distrito, el licenciado Javier Ortiz Arriazola, apoderado legal de "ESTRELLA DE ORO" [redacted] MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, promovió el amparo y protección de la justicia de la unión respecto de las autoridad y por los actos que a continuación se transcriben textualmente:

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

El C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O, *que conoce de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015...*

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME:

I. La FALTA de FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN *de parte del* ***C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.,*** *que integra la* ***A.P.:*** *PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, del acto de autoridad por la que retuvieron, secuestraron, aseguraron, conservaron y/o desapoderaron a mi representada de los dos autobuses propiedad de mi mandante cuyos datos de identificación son: autobús de la marca* ***MERCEDES BENZ,*** *modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] y el autobús de la marca* ***MERCEDES BENZ,*** *modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] mismos que en atención al oficio no. SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015 de la hoy responsable, el pasado día 10 de septiembre del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos* ***SE PUSIERAN A LA VISTA DE DICHA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN,*** *en la terminal de Autobuses Taxqueña en ésta ciudad, a fin de que dicha representación social de la Federación realizara las diligencias que tuviera a bien ordenar, pero es el caso que* ***MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,*** *en la fecha que se promueve el presente juicio de garantías, los mismos no se encuentran en la referida terminal de autobuses desde esa fecha; lo cual se traduce en un ilegal acto de molestia a los derechos de propiedad, posesión y explotación comercial, que le asiste a mi poderdante sobre los vehículos retenidos, secuestrados, asegurados, conservados y/o desapoderados, limitando de esta forma la libre disposición de los citados bienes, los cuales están destinados para un fin y objeto lícito.*

II. La FALTA *de notificación del mandamiento, resolución o acuerdo por escrito de parte del* ***C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.,*** *que integra la* ***A.P.:*** *PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, debidamente fundado y motivado, que permita conocer la ubicación, destino, situación jurídica y calidad con la que se retuvieron, secuestraron, aseguraron, apoderaron y/o conservaron los dos autobuses propiedad de mi mandante cuyos datos de identificación son: autobús de la marca* ***MERCEDES BENZ,*** *modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] y el autobús de la marca* ***MERCEDES BENZ,*** *modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] mismos que en atención al oficio no. SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015 de la hoy responsable, el pasado día 10 de septiembre del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos* ***SE PUSIERAN A LA VISTA DE DICHA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN,*** *en la terminal de Autobuses Taxqueña en ésta ciudad, a fin de que dicha representación social de la Federación realizara las diligencias que tuviera a bien ordenar, pero es el caso que* ***MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,*** *en la fecha que se promueve el presente juicio de garantías, los mismos no se encuentran en la referida terminal de autobuses desde esa fecha; lo cual se traduce en un ilegal acto de molestia a los derechos de propiedad, posesión y explotación comercial, que le asiste a mi poderdante sobre los vehículos retenidos, secuestrados, asegurados, conservados y/o desapoderados, limitando de esta forma la libre disposición de los citados bienes, los cuales están destinados para un fin y objeto lícito.*

III. *La* ***FALTA*** *de* ***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN*** *de parte del* ***C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.,*** *que integra la* ***A.P.:*** *PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de la revocación, nulidad*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

o cancelación del carácter de depositario de apoderado diverso de mi representada, respecto del autobús de la marca ***MERCEDES BENZ****, modelo* [redacted] *color blanco con verde, motor:* [redacted] *serie:* [redacted]*, placas del servicio público federal:* [redacted] *con número económico* [redacted] *y el autobús de la marca* ***MERCEDES BENZ****, modelo* [redacted] *color blanco con verde, motor:* [redacted] *serie* [redacted] *placas del servicio público federal:* [redacted] *con número económico* [redacted] *propiedad de mi representada, lo anterior en términos de los oficios 4379 y 4378, ambos de fecha 22 de octubre de 2014, emitidos en la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de la Fiscalía General del estado de Guerrero, por el que se autoriza la devolución de cada uno de los autobuses y de los cuales se ofrecen en copia simple, manifestando que los originales al ser dirigidos a los encargados del corralón* [redacted] *ambos de la* [redacted] *respectivamente, fueron entregados en original, pero debe considerarse cierto el hecho precisamente porque mi representada se encontraba en pleno ejercicio del derecho de propiedad, por lo que estuvo en posibilidad de ponerlos a la vista la hoy responsable el día y hora antes referido."*

SEGUNDO. La parte quejosa expresó que los artículos 14, 16 y 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contienen los derechos humanos y las garantías presuntamente violadas por la autoridad responsable.

TERCERO. Por auto de cinco de octubre de dos mil quince, se registró el expediente con el número **943/2015-III**, se admitió a trámite la demanda, se requirió a la autoridad responsable para que rindiera informe justificado y se otorgó al Agente del Ministerio Público de la Federación la intervención legal correspondiente **(foja 86 de autos)**, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

CUARTO. La parte quejosa adjuntó a la demanda original del instrumento notarial número [redacted] de siete de diciembre de dos mil siete, pasado ante la fe del Notario Público número diecisiete del Distrito Federal **(fojas 29 a 40 de autos)**; original de la factura número [redacted] de ocho de marzo de dos mil siete, expedida por DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, [redacted] a favor de la persona jurídica quejosa ESTRELLA DE ORO [redacted] MÉXICO- ACAPULCO-ZIHUATANEJO **(foja 41 de autos)**; original de la factura número [redacted] de tres de julio de dos mil ocho, expedida por DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, [redacted] a favor de la persona jurídica quejosa **ESTRELLA DE ORO** [redacted] **MÉXICO- ACAPULCO-ZIHUATANEJO (foja 42 de autos)**; original de la tarjeta de circulación del Servicio Público Federal con número de folio [redacted] de seis de marzo de dos mil siete, expedida por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes **(foja 43 de autos)**; original de la tarjeta de circulación del Servicio Público Federal con número de folio [redacted] de veintisiete de junio de dos mil ocho, expedida por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes **(foja 44 de autos)**; original del acuse de recibo de la denuncia presentada el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero de la Procuraduría General del Estado **(fojas 45 a 51 de autos)**; copia simple del auto de radicación de veintiséis de septiembre de dos mil quince, así como de diversas constancias relativas a la averiguación previa **BRA/SC/05/2374/2014** del índice de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero de la Procuraduría General del Estado **(fojas 52 a 62 de autos)**; copia simple del oficio 4379 de veintidós de octubre de dos mil catorce, dirigido al Encargado del Corralón de [redacted] Guerrero dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 del índice de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero **(foja 63 de autos)**; copia simple del oficio 4378 de veintidós de octubre de dos mil catorce, dirigido al Encargado del Corralón [redacted] Guerrero dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 del índice de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero **(foja 64 de autos)**; copia simple del acuse de recibo de la denuncia presentada el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante la Agencia del Ministerio Público Federal Mesa 1, Chilpancingo, Guerrero de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República **(fojas 65 a 76 de autos)**; original del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10118/2015 de quince de julio de dos mil quince, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo **(foja 77 de autos)**; original del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10212/2015 de diecisiete de julio de dos mil quince, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] México- Acapulco-Zihuatanejo **(fojas 78 y 79 de autos)**; así como original del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015 de siete de septiembre de dos mil quince, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo **(foja 80 de autos)**.

Además, el accionante de amparo ofreció la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada envió en apoyo a su informe justificado copia certificada del acuerdo de retención de vehículos **(fojas 98 a 118 de autos)**, de la diligencia de inspección ocular **(fojas 117 a 120 de autos)** y de las diligencias de notificación del acuerdo de retención de vehículos, todas de diez de septiembre de dos mil quince **(fojas 121 y 122 de autos)**, relacionadas con la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**.

Seguido el trámite del juicio de amparo en sus etapas legales, se celebró la audiencia constitucional en los términos del acta que antecede.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Juzgado [redacted] de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal es legalmente competente para resolver el juicio de amparo, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, fracción I, 37 y 107, fracción II, de la Ley de Amparo, 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en razón de que los actos reclamados se están ejecutando dentro de la circunscripción territorial donde este juzgado de distrito ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, que faculta al órgano de control constitucional para fijar en forma clara y precisa los actos reclamados, debe precisarse que los actos combatidos en esta vía consisten en:

1) LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE RETENCIÓN DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO DEL AUTOBÚS DE LA MARCA MERCEDES BENZ, MODELO [redacted] COLOR BLANCO CON VERDE, MOTOR: [redacted] SERIE: [redacted] PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL: [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] Y DEL AUTOBÚS DE LA MARCA MERCEDES BENZ, MODELO [redacted] COLOR BLANCO CON VERDE, MOTOR: [redacted] SERIE: [redacted] PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL: [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

2) LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE DICHO ACUERDO DE RETENCIÓN.

[redacted]
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Criminalidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo indirecto

MESA III

P- 943/2015

MGHG

3) LA ORDEN DE REVOCAR, NULIFICAR O CANCELAR EL CARÁCTER DE DEPOSITARIO DE LOS AUTOBUSES DE REFERENCIA.

Que se reclaman a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

Determinación adoptada una vez analizadas las constancias que conforman el sumario, lo cual no significa en modo alguno que se cambie la cuestión efectivamente planteada en la litis; sobre todo cuando corresponde al juzgador de amparo apreciar lo que quiso decir el inconforme en su demanda y no únicamente lo que en apariencia dijo, a fin de resolver en forma congruente al dictar sentencia.

Sustenta lo anterior, la jurisprudencia VI/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 225, tomo XIX, Abril de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuya literalidad es la siguiente:

> ***"ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO.*** *El artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo establece que las sentencias que se dicten en el juicio de garantías deberán contener la fijación clara y precisa de los actos reclamados, así como la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que para lograr tal precisión debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente, por lo que los juzgadores de amparo deberán armonizar, además, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el juzgador de amparo, al fijar los actos reclamados, deberá atender a lo que quiso decir el quejoso y no únicamente a lo que en apariencia dijo, pues sólo de esta manera se logra congruencia entre lo pretendido y lo resuelto."*

Igualmente es aplicable, la jurisprudencia [illegible]/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 32, tomo XI, Abril de 2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, bajo el siguiente rubro y texto:

> ***"DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD.*** *Este Alto Tribunal, ha sustentado reiteradamente el criterio de que el juzgador debe interpretar el escrito de demanda en su integridad, con un sentido de liberalidad y no restrictivo, para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los datos y los elementos que la conforman, sin cambiar su alcance y contenido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo."*

TERCERO. Se procede a valorar las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio de amparo.

A las documentales públicas consistentes en original del instrumento notarial número ciento tres mil ochenta y uno de siete de diciembre de dos mil siete, pasado ante la fe del Notario Público número [redacted] del Distrito Federal **(fojas 29 a 40 de autos)**; original del oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10118/2015** de quince de julio de dos mil quince, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo **(foja 77 de autos)**, original del oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10212/2015** de diecisiete de julio de dos mil quince, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] México- Acapulco-Zihuatanejo **(fojas 78 y 79 de autos)**, así como original del oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11594/2015** de siete de septiembre de dos mil quince, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo **(foja 80 de autos)**, ofrecidas por la parte quejosa.

A las documentales públicas consistentes en copia certificada del acuerdo de retención de vehículos **(fojas 98 a 116 de autos)**, de la diligencia de inspección ocular **(fojas 117 a 120 de autos)** y de las diligencias de notificación del acuerdo de retención de vehículos, todas de diez de septiembre de dos mil quince **(fojas 121 y 122 de autos)**, relacionadas con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, ofrecidas por la autoridad responsable.

Con fundamento en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º de este último ordenamiento legal, se les concede valor probatorio pleno, al haber sido emitidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

Al respecto, tiene aplicación la jurisprudencia número 226, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 153, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo VI, materia común, bajo el rubro y tenor literal siguiente:

> ***"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.*** *Tiene ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionario públicos en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena."*

A la documental consistente en original del acuse de recibo del escrito de denuncia presentado el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero de la Procuraduría General del Estado **(fojas 45 a 51 de autos)**, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le concede valor probatorio indiciario, respecto de la presentación del ocurso de mérito ante el Ministerio Público, en razón de que no se objetó su autenticidad.

Tiene aplicación, por identidad jurídica, la tesis de jurisprudencia I.2o.C.26 C del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, localizable en la página 1000, Tomo XVIII, Octubre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

> ***"DOCUMENTO PÚBLICO. NO LO CONSTITUYE EL ACUSE DE RECIBO DE UNA PROMOCIÓN SELLADO POR UNA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.*** *Los artículos 1237 del Código de Comercio y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al citado en primer término, señalan las hipótesis en que los documentos deben ser considerados como públicos; en este sentido, el acuse de recibo de una promoción presentada ante una autoridad en la que obra el sello de recepción, no puede ser considerada como una documental pública, por no adecuarse a alguna de las hipótesis previstas en los citados artículos, sino como un documento privado en términos de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio."*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A las documentales exhibidas por la parte quejosa consistentes en copia simple del auto de radicación de veintiséis de septiembre de dos mil quince, así como de diversas constancias relativas a la averiguación previa BRA/SC/05/2374/2014 del índice de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero de la Procuraduría General del Estado **(fojas 52 a 62 de autos)**; del oficio 4379 de veintidós de octubre de dos mil catorce, dirigido al Encargado del Corralón de [redacted]. Guerrero dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 del índice de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero **(foja 63 de autos)** y del oficio 4378 de veintidós de octubre de dos mil catorce, dirigido al Encargado [redacted], Guerrero dentro de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 del índice de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero **(foja 64 de autos)** y del acuse de recibo del escrito de denuncia presentado el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante la Agencia del Ministerio Público Federal Mesa 1, Chilpancingo, Guerrero de la Delegación Estatal Guerrero de la Procuraduría General de la República **(fojas 65 a 76 de autos)**; con fundamento en el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se les concede valor probatorio indiciario respecto de los hechos que con ellas se pretende probar.

Tiene aplicación al caso, la tesis I.3o.C.98 C sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 606, Tomo III, mayo de 1996, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del rubro y texto siguiente:

> ***"COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINICULADAS CON OTRAS PRUEBAS.*** *Las copias fotostáticas simples de documentos carecen de valor probatorio aun cuando no se hubiera objetado su autenticidad, sin embargo, cuando son adminiculadas con otras pruebas quedan al prudente arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias fotostáticas por el solo hecho de carecer de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretenden probar, con los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer, como resultado de una valuación integral y relacionada con todas la pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles."*

A las documentales privadas ofrecidas por la parte quejosa consistentes en original de la factura número 51797 de ocho de marzo de dos mil siete, expedida por DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. a favor de la persona jurídica quejosa ESTRELLA DE ORO [redacted] MÉXICO- ACAPULCO-ZIHUATANEJO **(foja 41 de autos)**; original de la factura número 11506 de tres de julio de dos mil ocho, expedida por DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, [redacted] a favor de la persona jurídica quejosa ESTRELLA DE ORO [redacted] MÉXICO- ACAPULCO-ZIHUATANEJO **(foja 42 de autos)**; original de la tarjeta de circulación del Servicio Público Federal con número de folio 0538479 de seis de marzo de dos mil siete, expedida por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes **(foja 43 de autos)**; así como original de la tarjeta de circulación del Servicio Público Federal con número de folio 0717253 de veintisiete de junio de dos mil ocho, expedida por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes **(foja 44 de autos)**; con fundamento en los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se les concede valor probatorio indiciario, respecto de los hechos mencionados en ellos, en razón de que no fueron objetados por las partes.

Medios de pruebas que conjuntamente con la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, resultan suficientes para acreditar los antecedentes y la existencia del acto reclamado.

CUARTO. NO ES CIERTO el acto reclamado consistente en la falta de notificación del acuerdo de retención de diez de septiembre de dos mil quince, dictado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se reclama a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada **(fojas 96 y 97 de autos)**.

Lo que se sostiene, en razón de que la autoridad responsable negó la existencia del acto reclamado arguyendo lo que enseguida se reproduce:

> *"...con fecha diez de septiembre de dos mil quince se procedió a notificar la retención de los vehículos en cita, al Apoderado legal de la empresa Estrella de Oro [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo, quien se negará a firmar dicha notificación..."* **(Fojas 96 y 97 de autos)**

Lo anterior se encuentra corroborado con la documental pública consistente en copia certificada de las diligencias de notificación del acuerdo de retención de diez de septiembre de dos mil quince **(foja 121 de autos)**, de las cuales se advierte que la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, notificó personalmente [redacted], en su carácter de apoderado legal de "ESTRELLA DE ORO", [redacted]. MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, quien también funge como autorizado de la parte quejosa **(foja 03 de autos)**, el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, por el cual se ordenó la retención de los autobuses, haciendo constar en la razón de notificación que el interesado se negó a firmar la diligencia **(foja 122 de autos)**.

De igual modo, **NO ES CIERTO** el acto reclamado consistente en la orden de revocar, nulificar o cancelar el carácter de depositario de los autobuses, que se atribuye a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada **(fojas 96 y 97 de autos)**.

Lo que se afirma, en razón de que la autoridad responsable negó la existencia del acto reclamado al rendir su informe justificado.

Sin que la parte quejosa aportara medio de prueba idóneo para desvirtuar esa negativa, a pesar de que le correspondía la carga de la prueba dada la naturaleza del acto reclamado.

Tiene aplicación la jurisprudencia 308, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 77, tomo LXXX, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice:

> ***"ACTO RECLAMADO, LA CARGA DE LA PRUEBA DEL. CORRESPONDE AL QUEJOSO.*** *En el juicio de amparo indirecto, la parte quejosa tiene la carga procesal de ofrecer pruebas para demostrar la violación de garantías individuales que alega, ya que, el que interpone una demanda de amparo, está obligado a establecer, directamente o mediante el informe de la autoridad responsable la existencia del acto que impugna y a justificar, con pruebas, que dicho acto es inconstitucional, aunque, incluso, las autoridades responsables no rindan su informe justificado, caso en el cual, la ley establece la presunción de la existencia de los actos, arrojando en forma total la carga de la prueba al peticionario de garantías, acerca de la inconstitucionalidad de los actos impugnados."*

[redacted]

[redacted] Subprocuraduría [redacted] Delincuencia Organizada

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo indirecto

MESA III

P- 943/2015

MGHG

Por tanto, lo procedente es **SOBRESEER** en el juicio de amparo, ante la inexistencia de los actos reclamados señalados en párrafos precedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo.

Tiene aplicación al caso la jurisprudencia número 310, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 209, del último Apéndice editado al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, que dice:

> ***"INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES.*** *Si las responsables niegan los actos que se les atribuyen, y los quejosos no desvirtúan esta negativa, procede el sobreseimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo."*

QUINTO. SÍ ES CIERTO el acto reclamado consistente en la emisión del acuerdo de retención de diez de septiembre de dos mil quince, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, respecto de los autobuses marca Mercedes Benz, modelos [redacted] color blanco con verde, motor [redacted] y [redacted] serie [redacted] placas del servicio público federal [redacted] con números económicos [redacted] que se reclama a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada **(fojas 96 y 97 de autos)**.

Lo anterior es así, en razón de que la autoridad responsable admitió la existencia del acto reclamado al rendir su informe justificado.

Esas manifestaciones constituyen prueba plena sobre la certeza de los actos materia de la litis, en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por tanto, son suficientes para tener por demostrada la existencia de los actos reclamados.

Tiene aplicación la jurisprudencia 305, publicada en la página 206 del tomo VI, materia común, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que dice:

> ***"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO.*** *Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado, y entrarse a examinar la constitucionalidad de ese acto."*

SEXTO. Al no existir causa de improcedencia alegada por las partes, ni ser advertida de oficio, procede el estudio del asunto a la luz de los conceptos de violación invocados por la parte quejosa, sin que sea menester transcribirlos, pues además de que no existe dispositivo que establezca esa obligación, el omitir su transcripción no la deja en estado de indefensión, en virtud de que no la priva de la oportunidad de recurrir esta sentencia.

Lo anterior con apoyo en la Jurisprudencia número 1387 consultable en la página 599, del Tomo VII, Abril de 1998, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el texto siguiente:

> ***"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.*** *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno- que establezca su obligación de llevar a cabo tal transcripción, además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

Sin embargo, previo al estudio del presente asunto, con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Amparo, a fin de darle mayor seguridad a la parte quejosa, se clasifican y sintetizan de la siguiente manera:

CONCEPTOS DE NATURALEZA PROCESAL:

Ninguno

CONCEPTOS DE NATURALEZA FORMAL:

Aduce el accionante de amparo que la autoridad responsable que integra la averiguación previa incurrió en falta de fundamentación y motivación al ordenar la retención de los autobuses propiedad de su representada.

Asimismo, increpa el impetrante de amparo que el acuerdo reclamado adolece de falta de fundamentación y motivación, porque desconoce los preceptos legales que se hayan aplicado al caso, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la retención de los vehículos, así como si existe adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, situación que resulta violatoria de sus derechos fundamentales, así como de la garantía de seguridad jurídica a que alude el artículo 16 constitucional.

CONCEPTOS DE FONDO:

Argumenta la parte quejosa que conforme al Código Federal de Procedimientos Penales no se actualiza ninguno de los supuestos o hipótesis por los que se pueda ordenar la retención de sus bienes, por lo que debe ordenarse su devolución.

SÉPTIMO. SON FUNDADOS los conceptos de violación de naturaleza formal hechos valer por la parte quejosa, en virtud de que la autoridad ministerial responsable violó el principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna.

Sobre el particular, el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el principio de legalidad que deben observar todas las autoridades estatales, establece lo que a continuación se reproduce textualmente:

> ***"ARTÍCULO 16.*** *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."*

De la interpretación teleológica de la norma constitucional reproducida, se deduce que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Criterio que se sustenta en la jurisprudencia número 260, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 175 Tomo VI. Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra dice:

> ***"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.*** *De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se haya tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, que exista adecuación entre los motivos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."*

En el caso, el acuerdo reclamado por el cual se ordenó la retención de los autobuses propiedad de la persona moral quejosa, en su parte considerativa es del tenor literal siguiente:

> *"I. De conformidad con lo dispuesto 14, 16, 21 y 102 apartado A de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 104 párrafo II, 107, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 incisos F) fracción IV y 32 de su Reglamento.*
>
> ***II.*** *Que de los medios probatorios antes aludidos se desprende que alrededor de las 16:30 horas, salieron estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero, a bordo de 2 camiones de la empresa Estrella de Oro con números económicos Eco. [redacted] placas [redacted] viajando a bordo de cada autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes, dirigiéndose a la [redacted] Huitzuco en Iguala, Guerrero. en el que los estudiantes se detienen por unos momentos a dialogar entre sí y a subir piedras a los camiones a bordo de los que viajaban. Minutos después parte el vehículo [redacted] con estudiantes a bordo, hacia la caseta de Iguala perteneciente a CAPUFE para realizar labores de boteo, mientras que el autobús con número [redacted] así como los estudiantes que viajaban a bordo de éste, permanecen en [redacted] a la altura [redacted] con la misma intención. Siendo aproximadamente las 19:30 horas, 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo en [redacted] deciden tomar un camión que circulaba por el lugar y que pertenece a la empresa "Costa Line" con número económico [redacted], obligando al chofer dirigirse a la Central de Iguala a efecto de dejar pasaje que en ese momento viajaba a bordo del autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a descender del mismo, arribando a la terminal de camiones de la empresa "Estrella Roja del Sur". Llegaron a la central de autobuses las unidades con números económicos [redacted] las cuales se estacionan justo afuera de la central camionera, y de los cuales descienden los compañeros que habían tomado el autobús con número económico [redacted] quienes descienden de dicha unidad y se reúnen con sus compañeros que justo habían llegado a apoyarles. Una vez reunidos los normalistas deciden tomar dos camiones marca Volvo de la línea "Costa Line" con placas [redacted], abordando estudiantes cada camión, siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes, dos Estrella de Oro con número económico [redacted] y placas [redacted] tripulado [redacted] de la marca Volvo, el primero con placas [redacted] con número económico [redacted] de la marca Volvo de la Línea "Costa Line" [redacted] El segundo vehículo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús de la marca Volvo, placas [redacted] No. [redacted] de la empresa "Costa Line" el cual [redacted] posteriormente [redacted] que los camiones de la marca Volvo de la línea Costa Line, son extraídos de la central camionera por los estudiantes, de la central de autobuses, los estudiantes se apoderaran por la fuerza de un tercer camión, este corresponde a un Volvo con número económico [redacted] de la Línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número 12, [redacted] relacionen policías. A bordo del autobús Volvo número [redacted] ER abordaron entre otros estudiantes, refiriendo que son detenidos por elementos de la policía municipal (en la proximidad del nuevo palacio de justicia) quienes impiden que el camión que habían tomado y con el que se dirigían hacia Tixtla, continuara su marcha, por lo que descienden del mismo quienes huyen al monte. Afuera de la central de autobuses los estudiantes se dirigen en caravana sobre la Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N. Alvarez, tomando la punta el autobús [redacted] placas de circulación [redacted] por el autobús con placas [redacted] con número económicos [redacted] de la empresa "Costa Line" [redacted] seguido por el autobús con número económico [redacted] conducido un estudiante normalista [redacted] y por el último el autobús de la empresa "Estrella de Oro" con número [redacted] placas [redacted] El autobús de la empresa "Estrella de Oro" con No. Económico [redacted] encabezaba el convoy, justo en la esquina que forman las calles de Hermenegildo Galeana y Bandera Nacional se desvía del curso y comenzó a circular con dirección a la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, ya que escuchó detonaciones producidas por arma de fuego, circunstancia que motivó que uno de los estudiantes que viajaba a bordo de dicho autobús le ordenara dirigirse hacia Chilpancingo. Autobuses de los que se les dio fe ministerial de tenerlos a la vista los [días] veintisiete de septiembre y catorce de noviembre de dos mil catorce. De igual forma se levantaron diversos indicios relacionados con el día de los hechos, tal y como se corrobora con la inspección ocular del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como en el dictamen de criminalística de campo con número de folio 82867 de fecha 18 de noviembre de 2014 y 59830 de fecha cinco de agosto de dos mil quince.*
>
> *Por consiguiente y para efectos de investigación de los hechos antes referidos se procede de decretar la retención de los vehículos que nos ocupa por ser **INSTRUMENTOS** del delito en la indagatoria al rubro citado, en tal virtud, se pone a consulta las constancias*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrero delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descritos para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica.

RESUELVE

PRIMERO. *Se decreta la retención de: 1) vehículo marca Mercedes Benz, tipo Autobús de Pasajeros, placas de circulación [redacted] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color blanco con franjas en verde y dorado, rotulado con la leyenda Estrella de Oro, número económico [redacted] con número de identificación vehicular [redacted] corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo [redacted] 2) vehículo marca Mercedes Benz, tipo Autobús de pasajeros, placas de circulación [redacted] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Pasaje, color blanco con franjas verde y dorado, rotulado con la leyenda Estrella de Oro, número económico [redacted] con número de identificación vehicular [redacted] corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo [redacted]*

SEGUNDO. *Se pone a consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para aquellas personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto del bien mueble antes descrito para manifestar lo que a su derecho convenga e interés personal, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica.* **(Fojas 98 a 116 de autos)**

De lo anterior se colige que el acto reclamado no está suficientemente fundado ni motivado, por lo que la actuación de la autoridad ministerial responsable no ha sido correcta.

En efecto, aun cuando la autoridad responsable citó entre otros los artículos 21 y 102 apartado A constitucionales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1 fracción II, y 38, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b), f), i) y [redacted] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 incisos F) fracción IV y 32 de su Reglamento, que establecen las facultades constitucionales y legales del Ministerio Público para la investigación de los delitos y la persecución de los probables responsables, señalando que está investigando los delitos de delincuencia organizada y secuestro, así como los medios de prueba que acreditan la probable comisión de los hechos delictivos.

Sin embargo, la responsable omitió aplicar el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece tres supuestos para ordenar la retención o aseguramiento de los bienes dentro de una averiguación previa, que son los siguientes: a) que sea instrumento del delito; b) que sea objeto o producto del delito; o c) que sean bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con el delito.

De ahí que, el acto reclamado se encuentra insuficientemente fundado y motivado, pues la responsable se limitó a realizar una relación de constancias que obran en la indagatoria, sin expresar el precepto legal exactamente aplicable al caso, ni las razones particulares, circunstancias especiales o causas inmediatas que tomó en consideración para concluir que existe una vinculación entre los hechos investigados y los bienes materia de la retención, mucho menos señaló con exactitud la calidad que tienen esos bienes en relación con el delito investigado, es decir, como instrumento del delito, objeto o producto del delito, o, en su caso, si son bienes en que existan indicios, huellas o vestigios que pudieran tener relación con el delito, situación que justificaría la necesidad de su retención a fin de que se practiquen las diligencias necesarias para la debida integración de la averiguación previa.

Circunstancias que son necesarias para que la competrante de amparo esté en aptitud de conocer el motivo real por el cual sus bienes fueron retenidos, después de casi un año del acontecimiento de los hechos investigados.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia I.4o.A.364 A del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, localizable en la página 187, Tomo VIII, Octubre de 1991, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, de rubro y texto siguientes:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. *Cuando el artículo 16 constitucional previene que nadie puede ser molestado en su persona, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a las autoridades, no que simplemente se apeguen, según su criterio personal íntimo, a una ley, sin que se reconozca de qué ley se trata, y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo de las propias autoridades, pues esto ni remotamente constituiría garantía para el particular; por lo contrario, lo que dicho artículo les está exigiendo es que citen la ley y los preceptos de ella en que se apoyen, ya que se trata de que justifiquen legalmente sus proveídos haciendo ver que no son arbitrarios, de igual manera les exige que señalen las causas materiales o de hecho que hayan dado lugar al acto autoritario, sin que pueda admitirse que esa motivación consista en expresiones generales o abstractas, sino que siempre deben ser razones y causas concretas."*

Por tanto, al resultar fundados los conceptos de violación de naturaleza formal hechos valer por la parte quejosa, procede concederle el amparo y protección de la justicia de la unión.

OCTAVO. Consecuentemente, con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, procede conceder el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN**, para el efecto de que la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, realice lo siguiente:

I. Deje insubsistente el acuerdo de retención de diez de septiembre de dos mil quince, respecto del autobús de la marca Mercedes Benz, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted] serie: [redacted], placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] y del autobús de la marca Mercedes Benz, modelo [redacted] color blanco con verde, motor: [redacted], serie: [redacted] placas del servicio público federal: [redacted] con número económico [redacted] dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

II. Dicte un nuevo acuerdo que podrá ser en el mismo sentido que el anterior, o bien, en diverso, para lo cual deberá subsanar las inconsistencias formales señaladas en este fallo.

[redacted]

I. DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

III. Notifique en términos de ley a la parte quejosa.

En esa tesitura, se prescinde del estudio de los restantes conceptos de violación esgrimidos y, que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo acto en cumplimiento de la ejecutoria, dado que de hacerlo la suscrita juzgadora federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al reasumir jurisdicción.

Lo antes expuesto, acorde a la jurisprudencia 170 del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la página 99, Tomo IX, Enero de 1992, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice:

> ***"CONCEPTO DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMÁS.*** *Cuando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción."*

En relación con los alegatos formulados por la parte quejosa y el Agente del Ministerio Público de la Federación, este órgano de control constitucional no está obligado a examinarlos porque no forman parte de la litis constitucional.

Es aplicable a lo anterior la jurisprudencia 43 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 27, tomo VI, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1995, que a la letra dice:

> ***"ALEGATOS. NO FORMAN PARTE DE LA LITIS EN EL JUICIO DE AMPARO.*** *Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia publicada con el número 42, en la página 67, de la Octava Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, sostuvo el criterio de que el juez de Distrito exclusivamente está obligado a examinar la justificación de los conceptos violatorios contenidos en la demanda constitucional, en relación con los fundamentos del acto reclamado y con los aducidos en el informe con justificación; pero, en rigor, no tiene el deber de analizar directamente las argumentaciones que se hagan valer en los alegatos, ya que no lo exigen los artículos 77 y 155 de la Ley de Amparo; este criterio debe seguir prevaleciendo, no obstante que con posterioridad mediante Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se hubiera reformado el artículo 79 de la Ley de Amparo, que faculta a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los jueces de Distrito para corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, así como examinar en su conjunto los conceptos de violación y los agravios, "así como los demás razonamientos de las partes", a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pues basta el análisis del citado precepto para advertir que no puede estimarse que tal reforma tuvo como finalidad incorporar forzosamente los alegatos dentro de la controversia constitucional, sino que exclusivamente está autorizando la interpretación de la demanda con el objeto de desentrañar la verdadera intención del quejoso, mediante el análisis íntegro de los argumentos contenidos en la misma y de las demás constancias de autos que se encuentren vinculadas con la materia de la litis, como lo son: el acto reclamado, el informe justificado, y las pruebas aportadas, en congruencia con lo dispuesto por los artículos 116, 147 y 149 de la invocada ley, ya que sólo estos planteamientos pueden formar parte de la litis en el juicio constitucional, además, de que atenta la naturaleza de los alegatos, estos constituyen simples opiniones o conclusiones lógicas de las partes sobre el fundamento de sus respectivas pretensiones, sin que puedan tener la fuerza procesal que la propia ley le reconoce a la demanda y al informe con justificación, por lo que no puede constituir una obligación para el juzgador entrar al estudio de los razonamientos expresados en esos alegatos."*

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 63, fracción IV, 73, 74, 75, 77, fracción I, 124 y 217 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted].

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y personalmente a las partes.

Así lo resolvió la Maestra en Derecho [redacted], Juez [redacted] de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, hasta este día once de marzo de dos mil dieciséis, en que las labores de este juzgado permitieron su engrose, ante el licenciado [redacted], secretario con quien actúa y da fe. **DOY FE. Firmas y Rúbricas."**

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil dieciséis, se expide la presente copia autorizada con la finalidad de notificar personalmente el presente acuerdo al interesado, en términos del artículo 27, inciso a) de la Ley de Amparo, publicada [redacted] trece.

Secretario del Juzgado [redacted] de México.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2007/2016.
ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO DENTRO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 522/2016-II.

ACUSE

RECIBIDO

23 JUN 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México, 23 de junio de 2016.

C. JUEZ [redacted] DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Distinguida Juez:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto le solicito que en mi calidad de autoridad responsable, dentro del Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo 522/2016-II, promovido por [redacted] en su carácter de apoderado legal de la quejosa ESTRELLA DE ORO, [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, me tenga a través del presente rindiendo informe previo, en los siguientes términos:

Primero.- De la demanda de amparo se desprende como acto reclamado, el Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que se ordenó continuar con la retención del autobús de la marca mercedes Benz, modelo [redacted] número de motor [redacted] número de serie [redacted] con placas del servicio público federal [redacted], con número económico [redacted] por tanto, [redacted] previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, radicada en esta Oficina de Investigación, [redacted]

Segundo.- Sin embargo, he de manifestar a su Señoría, luego de analizar las constancias remitidas, como fundamento de la demanda de amparo, que esta autoridad dicto el acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó la retención del autobús Marca Mercedes Benz, modelo dos mil siete [redacted] color blanco con verde, moto[redacted] serie [redacted] con placas del Servicio Público Federal [redacted] número económico [redacted] acuerdo que fue notificado mediante comparecencia a la quejosa, en fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, diligencias que me permito remitir en copia certificada a su Señoría. como prueba de lo anterior, misma que resulta información reservada, conforme al artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Tercero.- No omito señalar, que en el presente tienen el carácter de terceros perjudicados, los padres de los cuarenta [redacted] estudiantes normalistas, de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, víctimas de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, quienes han sido representados en la coadyuvancia por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C, ello conforme al artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Por lo anterior insto a su Señoría, a tenerme por presente rindiendo informe previo, en términos del artículo 140, así mismo decretar el sobreseimiento del presente, al acreditarse la hipótesis de la fracción V del artículo 63 en relación con las fracciones IX, y X del artículo 61, todos numerales de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los 1, párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, párrafo primero, 5 fracción II, 61, fracciones IX y X, 63, fracción V, 140 de la Ley de Amparo; 2 fracción II, 15, 123, 168, 180, párrafo primero, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 7 del Reglamento de la citada Ley.

Sin otro particular, solicito se tenga a esta Representación Social de la Federación rindiendo en tiempo y forma informe previo, y consecuentemente no se ejecute ningún medio de apremio en contra, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Teléfonos de contacto **53465595** y **53465570**.

IGUALDAD LABORAL

EL C. AGENTE [redacted] FEDERACIÓN, [redacted] LA SDHPDSC.

[redacted]

[redacted] OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

[redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
[redacted] Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y SE ORDENA DILIGENCIA.

---- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O** ----------

---- **TÉNGASE** por recibido el oficio con número SESNSP/DGREPUVE/1711/2016, del veintiuno del mes y año en curso, signado por el licenciado [redacted], Encargado de Despacho de la Dirección General del Registro Público Vehicular, donde informa en relación a la petición realizada por la suscrita lo siguiente: "...Al respecto le comento que, ésta Dirección General se encuentra imposibilitada en proporcionar dicha información, hasta en tanto dicha Representación Social de la Federación especifique la Entidad Federativa en la que se tenga que realizar la búsqueda de dichas personas, con el fin de descartar vehículos ajenos a la presente indagatoria... ... Por otro lado le comento, que esta Dirección General podría proporcionar información siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular en el que se refiere que para acceder a la información contenida en la Base de Datos del Registro se deberá proporcionar el número de constancia de inscripción o el número de identificación vehicular, éste último debe constar de 17 números alfanuméricos, conforme a lo señalado en la NOM-001-SSP-20098... ...Asimismo le comento que ésta Dirección General no se encuentra en posibilidad de enviar información relacionada con licencias de conducir de los propietarios de los vehículos registrados en la Base de Datos del Registro Público Vehicular...". Al respecto, se tiene por recibido el oficio, ordenándose agregar a las presentes actuaciones, y toda vez que la información requerida resulta necesaria para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa, es procedente girar nuevamente oficio al Director General del Registro Público Vehicular, proporcionando las fechas de nacimientos de todos y cada uno de las personas relacionadas y de las cuales se solicitó la información, por lo que esta Representación Social de la Federación, ordena girar el oficio SDHPDSC/OI/02012 del veinticuatro de junio del presente año, requiriendo nuevamente se haga llegar la información requerida. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículos 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

E04

--- **PRIMERO.-**.Téngase por recibió el oficio con número SESNSP/DGREPUVE1711/2016, del veintiuno de junio del presente año, e intégrese a la indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

---**SEGUNDO.-** Gírese el oficio SDHPDSC/OI/02012/del veinticuatro de junio del presente año, al Director General del Registro Público Vehicular, solicitando nuevamente informe sobre el registro vehicular y licencias de conducir con que cuente de las personas relacionadas en el mismo.----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] nte del Ministerio Público de la Federación, de la Subpr[redacted] manos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [redacted] de la República, para que surta los efectos legales corresp[redacted]--------

----------**D A M O S F E** --[redacted]---------

[redacted] **ASISTE**[redacted]

[redacted] **LIC**[redacted]

NIDOS MEX

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CCS

Id 1733

Número: SESNSP/DGREPUVE/1711/2016

Fecha: 21/06/2016 Fecha del turno: 22/06/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Acción: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted] ENCARGADO DEL DESPACHO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1737/2016, RECIBIDO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016, EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA VEHÍCULOS REGISTRADOS Y/O LICENCIAS DE CONDUCIR DE 212 PERSONAS, AL RESPECTO SE COMENTA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA EN PROPORCIONAR DICHA

Observaciones:

S UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚB
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comuni
e Investigación

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR
OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/1711/2016

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

Asunto: Solicitud de información

Av. Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LIC. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

www.secretariadoejecutivo.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 1733

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ECC

SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR
OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/1711/2016

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

Asunto: Solicitud de información.

Av. Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República
Presente

Estimada Licenciada [redacted]

[redacted] Encargado del Despacho de la Dirección General del Registro Público Vehicular, por designación del Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante oficio SESNSP/SEA/14/2016, de fecha 1° de marzo de 2016, con fundamento en el artículo 9 fracción XVII, y en ejercicio de las atribuciones del artículo 24, ambos del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con domicilio [redacted] o, y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1737/2016, recibido el día 16 de junio de 2016, en esta Dirección General mediante el cual solicita vehículos registrados y/o licencias de conducir de 212 personas.

Al respecto le comento que, ésta Dirección General se encuentra **imposibilitada** en proporcionar dicha información, hasta en tanto dicha Representación Social de la Federación especifique la Entidad Federativa en la que se tenga que realizar la búsqueda de dichas personas, con el fin de descartar vehículos ajenos a la presente indagatoria.

Por otro lado le comento, que esta Dirección General podría proporcionar información siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular señala que para acceder a la información contenida en la Base de Datos del Registro se deberá proporcionar el número de constancia de inscripción o el número de identificación vehicular éste último debe constar de 17 números alfanuméricos, conforme a lo señalado en la NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular; el Secretariado Ejecutivo podrá proporcionar al público en general, siempre que ésta haya sido suministrada al Registro por las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados, será la siguiente: Marca; Modelo; Año modelo; Clase; Tipo; Número de Constancia de Inscripción; Placa; Número de puertas; País de origen; Versión; Desplazamiento; Número de cilindros; Número de ejes, y Situación jurídica del vehículo; y no se incluyen otros datos que nos permitan identificar o corroborar si las personas que aparecen

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

como propietarios de los vehículos es la misma persona que refiere esa Autoridad, pudiendo en su caso tratarse de **homonimias**, debido a que en las bases de datos del Registro Público Vehicular únicamente se cuenta con información vehicular.

Asimismo le comento que ésta Dirección General no se encuentra en posibilidad de enviar información relacionada con licencias de conducir de los propietarios de los vehículos registrados en la Base de Datos del Registro Público Vehicular, debido a que en las bases de datos del Registro Público Vehicular únicamente se cuenta con información vehicular, sin que obren en la bases de datos, fotografías y/o cualquier otro elemento de identificación.

No omito manifestar que la Dirección General del Registro Público Vehicular, únicamente cuenta con una base de datos que contiene la información relativa al parque vehicular a nivel nacional, conforme a la información que le es proporcionada por los sujetos obligados y las autoridades federales, estatales y municipales, siendo ellos responsables de esta información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular que a la letra dice: "Las autoridades federales y de las entidades federativas, así como los sujetos obligados, serán responsa[redacted]rminos de la Ley, del presente Regla[redacted]

Aprovecho la o[redacted]

PROCURADURÍA GE...
Subprocuraduría...
Prevención del Delito...
Oficina de...

C. C. P. [redacted] Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Presente.

[redacted]

Folio: E.DGRPV.16-1814

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EC7

ACUSE

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

No. DE FOLIO. 049618

REMITENTE

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

DIA	MES	AÑO
04	07	2016

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792
C.P.06500
MÉXICO, D.F.

SERVICIO SOLICITADO

☐	INTERCAMBIO	☐	CERTIFICADO	■	MENSAJERÍA MEXPOST
☐	ORDINARIO	☐	CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	☐	MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/02012/2016.	LIC [redacted] ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR CIUDAD DE MÉXICO.	[redacted]

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y PARTES
-5 JUL 2016
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
TURNO VESPERTINO
REFORMA 31
RECIBIDO

FIRMA DE AUTORIZACION
NOMBRE: M [redacted]
Directora General Adjunta.
MICRO [redacted]

SELLO Y FIRMA
RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JUNIO DE 2016

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/02012/2016.

[redacted] **N GENERAL**
DEL REGISTRO PÚBICO VEHICULAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Insurgentes Sur No. 456, Col. Nueva Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
P R E S E N T E.

Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Investigación

En atención a su similar SESNSP/DGREPUVE/1711//2016, del veintiuno de junio del presente año, y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11, 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que con el carácter de ***urgente*** y con secrecía informe lo siguiente:

Informe si en la base de datos a nivel **NACIONAL**, las personas que se enlistan a continuación, cuentan con vehículos registrados a su nombre y/o licencias de conducir que se les hayan expedido; en caso afirmativo, remita copias certificadas de los documentos que presentaron para realizar dicho trámite:

No.	Nombre	Fecha de nacimiento
1	[redacted]	[redacted]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

31	[redacted]		[redacted]
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER

[redacted]

125 DAVID HERNÁNDEZ CRUZ Y/O DAVID CRUZ HERNÁNDEZ

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

137	[redacted]
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
153	
157	MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA
158	JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ
159	NOEMÍ BERUMEN RODRÍGUEZ
160	ISAAC PATIÑO VELA
161	MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
162	JUSTO NERI ESPINOZA
163	ESTEBAN OCAMPO LANDA
164	JORGE GARCÍA CASTILLO
165	GERARDO DELGADO MOTA
166	JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA
167	UBALDO TORAL VENCES
168	J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO
169	JESÚS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS
170	AGUSTÍN CUEVAS BELLO
171	[redacted]
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

188	[redacted]		[redacted]
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			
211			
212			

En relación a los resultados de dicha investigación, solicito sea remitida a esta oficina de investigación con las formalidades esenciales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211–213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Correo electrónico gracia.guerra@pgr.gob.mx, quedando a sus órdenes en el citado domicilio y en el teléfono 53460000 ext. 5595.

Sin otro particular, en espera de [redacted] de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted] ERACIÓN
[redacted] LA SDHPDSC.

[redacted] na [redacted]

[redacted] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Dr. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la Ciudad de México, siendo las 21:00 veintiún horas con cero minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis 2016, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa; en términos de los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17, 18, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: --

- - **S E H A C E C O N S T A R.**- Que siendo el día y hora señalado en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc de la Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Distrito Federal, código postal 06500, se presenta el licenciado [redacted] quienes se identificaron con credencial del tipo Institucional, expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, identificación de la cual ya obra una copia en las presentes constancias; persona acreditada con la calidad de Visitadores, quienes solicitan el acceso para consultar los autos de la presente inquisitoria, por lo que no habiendo impedimento legal alguno y atendiendo a su solicitud expresa se les entregada para su libre consulta el **TOMO 77** de la Averiguación Previa citada al rubro; así mismo se le recuerda el contenido del artículo 16 del Código Federal de Procedimiento Penales respecto del sigilo que guardan la presente investigación, esto relacionado con lo previsto por los artículos 13 fracción IV y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, robustecido por lo previsto en el artículo 7 fracción VIII de la Ley General de Víctimas; por lo que no habiendo más que hacer constar [redacted]

VISITADOR ADJUNTO.

[redacted]

Testigo de Asistencia.

C [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:00 veintitrés horas del día 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------------

--- **TIENE** por recibido el dictamen de integridad física con número de folio 49761, de esta misma fecha, suscrito por la doctora [redacted] Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios periciales, por medio del cual, habiendo realizado la revisión médico legal de [redacted], presenta lesiones al exterior que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. - -

--- Documental constante de dos fojas útiles impresas en su anverso del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: --

------------------- **CONSIDERANDO** -------------------

--- Que con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.** Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, por lo que hace a la diversa documentación que en este acto se recibe se ordena glosar a las actuaciones para todos los efectos legales correspondientes. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 Apartado "B", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 128, 168, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----------

------------------------------**A C U E R D A**------------------------------

-----**PRIMERO.**- Agréguese la documentación referida para todos los efectos legales a que haya lugar..--

--- **SEGUNDO.**- La realización de todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.----

---------------------------**C Ú M P L A S E**---------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de [redacted]rma [redacted]ncia que al final firm[redacted]ncia [redacted]-----

[redacted]---**D A M O S F**[redacted]---

[redacted]**STIGOS DE ASIS**[redacted]

[redacted] **C.** [redacted]

tigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Número de Folio: 49761
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio: SDHPDSC/OI/1996/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Ciudad de México., a 22 de junio de 2016.

MTRO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

La que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación con la Carpeta de Investigación, citada al rubro, emiten el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...a fin de que practique examen médico antes y después de rendir su declaración a [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO. Una vez que se tuvo a la vista la petición ministerial, la intervención de la suscrita versará en el estudio clínico de la persona [redacted], para determinar su integridad física; utilizando la propedéutica médica; con el examen médico legal, basado en la metodología de interrogatorio dirigido y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.
1.- Petición Ministerial.
2.- Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

Revisión Médica: Siendo las 22:45 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista a una persona del sexo masculino, en el interior del servicio médico de la SEIDO, sito en la calle de Av. Paseo de la Reforma número 75 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. A una persona masculina quien dijo llamarse [redacted], tener [redacted] de edad, estado [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] originario [redacted]

A la Inspección General: Se le encontró consciente, cooperador, aparentemente íntegro y bien conformado, ambulatorio, en actitud libremente escogida, sin facies característica.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Al Interrogatorio Dirigido: Con lenguaje coherente y congruente, orientado en tiempo, lugar y persona. Se le explica en qué consiste el examen médico legal y autoriza la realización de mismo. Refiere [redacted]

A la exploración Física: Presenta [redacted] sin alteraciones.
Hallazgos: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.
La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANALISIS MEDICO LEGAL. Se trata de [redacted]

CONCLUSION

ÚNICA: Quien dijo llamarse: [redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Surós Batlló, Juan. Semiologia Médica y Técnica Exploratória. 10ª, Edición. Salvat Editores.
2. Código Penal Federal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a los **veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que del análisis de las constancias que integran las mismas, se advierte que [redacted] se han reservado el derecho a rendir declaración ante la Representación Social de la Federación, y en el mismo sentido ante la Autoridad Judicial Federal, sin embargo, según consta también en actuaciones, las citadas personas pertenecieron al grupo delictivo "Guerreros Unidos", y se presume su participación en los hechos que tuvieron verificativo los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y que derivó en la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos"; siendo el caso que actualmente dichas personas se encuentran internas en el Centro de Readaptación Social [redacted] sujetas a proceso en la causa penal 191/2015, instruida en su contra, por el delito [redacted] misma que se ventila en el Juzgado [redacted] Tribunal Superior de Justicia de ese Estado, en ese sentido, resulta procedente solicitar copias certificadas de las declaraciones que haya emitido ante la autoridad ministerial y judicial del fuero común, a efecto de datos que pudieran permitir a la Representación Social de la Federación de esta Ofician de Investigación, robustecer líneas de investigación tendientes a determinar la participación que hubiera tenido la persona citada en los hechos que derivaron en la desaparición de estudiantes normalistas en Iguala de la Independencia, por tal motivo, se ordena girar oficio al Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, solicitando que en colaboración a las funciones de esta Oficina de Investigación, designe personal a su cargo que remita copia certificada del Auto de Término Constitucional que se haya dictado dentro de la causa penal 191/2015 en el Juzgado [redacted], así como de las declaraciones ministeriales y en su caso, la preparatoria que hayan emitido las personas referida en líneas anteriores; lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERA[redacted]N TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMA[redacted] ----------

---------- **D A M O S** [redacted]

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

[redacted]LICA

[redacted]idad **LIC.** [redacted]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio cu[redacted]ecede librándose el oficio **SDHPDSC/OI/1997/2016**, agregán[redacted]ara la debida constancia legal. ----------

[redacted]ASISTEN[redacted]

[redacted]LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

620

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 1997 /2016
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 22 de junio de 2016.

MTRO. [redacted]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las actuaciones que integran la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos;1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b), f) y w) y IV 9, 10 fracción X y 14 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, que textualmente puntualiza como facultad del Ministerio Público de la Federación, así como en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas.

Me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en apoyo a las funciones de esta Oficina de Investigación, se remita copia certificada del auto de término constitucional, así como de las declaraciones ministeriales y preparatorias de: [redacted] constancias que obran en la causa penal **191/2015** del Juzgado [redacted] Tribunal Superior de Justicia del Estado [redacted] por el delito [redacted]

Lo anterior, toda vez que las personas referidas se encuentran relacionadas con los hechos que dieron origen a la indagatoria citada al rubro, por lo que la información que se solicita, resulta necesaria para la debida integración y perfeccionamiento legal de la presente investigación.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

EL C. AGE[redacted]CIÓN

LIC[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

c.c.p. Dr[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 227

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 227 **(DOSCIENTOS VEINTISIETE)** consta de **821 (OCHOCIENTOS VEINTIUN)** fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo [redacted] - - - - - - - - - - -

- -

LIC [redacted]

LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2